

UNIVERSIDAD DE BURGOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

PROGRAMA DE DOCTORADO

“PEDAGOGÍA POLÍTICA, CULTURAL Y SOCIAL”



TESIS DOCTORAL

EL PROBLEMA SALARIAL DE LOS MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA  
EN LOS DEBATES PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
(1900 A 1923).

Directora: Dra. Dña. María del Carmen Palmero Cámara

Autor: Heliodoro Briongos Peñalba

Burgos, 2015





UNIVERSIDAD DE BURGOS  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

La Dra. D<sup>a</sup>. Carmen Palmero Cámara, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Burgos hace constar que la tesis titulada: "EL PROBLEMA SALARIAL DE LOS MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA EN LOS DEBATES PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (1900 A 1923)", que presenta el licenciado D. Heliodoro Briongos Peñalba para la obtención del Grado de Doctor, ha sido realizada bajo su dirección, dentro del Programa de Doctorado 'Pedagogía Política, Curricular y Social'.

A los efectos de su presentación ante el Tribunal encargado de juzgarla lo firma en Burgos, a veinte de mayo de dos mil quince.

Fdo. Dra. Carmen Palmero Cámara



A aquellos que confiaron en mí apoyándome y animándome.

A mi esposa Dolores y mis hijas e hijos,

Elvira, Lara, Heliodoro y Francisco.



## AGRADECIMIENTOS

Mi más sincero agradecimiento a mi Directora de tesis la Dra. D<sup>a</sup> María del Carmen Palmero Cámara por su confianza, su apoyo y continuo estímulo, así como al Dr. D. Juan Alfredo Jiménez Eguizábal por su ayuda y sus orientaciones desde el comienzo de la investigación.

Mi agradecimiento y reconocimiento especial al Archivo del Congreso de los Diputados y su personal, por su inestimable ayuda facilitándome copias en DVD de los Diarios de Sesiones de las Cortes desde 1900 a 1923, así como también a la Biblioteca del Congreso y su personal, por su amabilidad y su deferencia durante las muchas horas pasadas en su compañía en la biblioteca en los veranos de 2004 y 2006. Así mismo, mi agradecimiento a la Biblioteca del Senado y su personal por su exquisito trato y ayuda en búsquedas de materiales informatizados específicos para este trabajo.

Reconocer y agradecer a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la Licencia por Estudios, concedida durante el curso 2006-7 (Orden EDU/1121/2006) para poder dedicarme a la investigación y elaboración de la presente Tesis Doctoral.

Finalmente, mi reconocimiento a los compañeros del Área de Teoría e Historia de la Educación y a profesores del Departamento de Historia Contemporánea, ambos de la Universidad de Burgos por su apoyo, consejos y orientaciones.





# INDICE

INDICE.....	9
Listado de tablas.....	13
Abreviaturas .....	15
INTRODUCCIÓN .....	17
1. Planteamiento y justificación del problema de investigación.....	17
2. Objetivos e hipótesis. ....	24
3. Metodología. ....	25
4. Fuentes de documentación.....	26
5. Articulación del contenido. ....	29
CAPÍTULO I.....	33
TRASFONDO POLÍTICO E HISTÓRICO DE LA ÉPOCA.....	33
1. Regeneracionismo y educación.....	35
2. Regeneracionistas destacados. ....	40
3. El Parlamento. ....	44
4. Diputados. ....	46
5. Legislaturas.....	48
6. Funcionamiento de las sesiones de las Cortes.....	49
7. Tareas de las Cámaras.....	50
8. Los Presupuestos.....	53
CAPÍTULO II.....	59
LOS SALARIOS DE LOS MAESTROS DE 1812 A 1900. ....	59
1. Plan Someruelos, 1833.....	60

2. Pablo Montesino, 1841. ....	61
3. Ley Moyano, 1857 .....	63
4. Maestros de la Provincia de Salamanca, finales del siglo XIX. ....	65
5. Propuesta de Bartolomé Cossío, 1901. ....	67
CAPÍTULO III.....	71
CREACIÓN DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.....	71
1. Legislatura XXI (02-06-1899 a 18-10-1900). ....	71
1.1 Creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. ....	82
1.2 Supresión de las Cajas Especiales.....	85
2. Legislatura XXII (20-11-1900 a 10-01-1901). ....	89
3. Legislatura XXIII (11-06-1901 a 11-03-1902). ....	105
3.1 Debate de los Presupuestos para 1902.....	120
CAPÍTULO IV .....	171
SUELDO MÍNIMO DE 500 PESETAS PARA TODOS LOS MAESTROS.....	171
1. Legislatura XXIV (03-04-1902 a 09-12-1902). ....	171
2. Legislatura XXV (18-05-1903 a 14-07-1904). ....	175
2.1 Presupuestos para 1904. ....	187
3. Legislatura XXVI (03-10-1904 a 21-06-1905). ....	210
CAPÍTULO V .....	221
LA LARGA LUCHA POR EL SUELDO DE 1000 PESETAS ANUALES.....	221
1. Legislatura XXVII (11-10-1905 a 24-01-1907). ....	221
1.1 Presupuestos para 1906. ....	222
1.2 Presupuestos para 1907. ....	236

2. Legislatura XXVIII (13-05-1907 a 24-06-1908).....	239
2.1 Respuesta al mensaje de la corona. ....	240
2.2 Presupuesto para 1908. ....	261
3. Legislatura XXIX (12-10-1908 a 04-06-1909).....	294
3.1 Presupuestos para 1909.....	294
CAPÍTULO VI .....	301
AÑOS DE CRISIS. SUELDO DE 1000 PESETAS ANUALES. ....	301
1. Legislatura XXX (15-10-1909 a 21-10-1909).....	301
2. Legislatura XXXI (15-06-1910 a 24-12-1910).....	303
2.1 Presupuestos (no aprobados) para 1911. ....	306
3. Legislatura XXXII (06-03-1911 a 27-10-1913).....	318
3.1 Presupuestos para 1913.....	326
CAPÍTULO VII .....	339
SUPRESIÓN DE LA CAJA DE CLASES PASIVAS DEL MAGISTERIO. ....	339
1. Legislatura XXXIII (03-04-1914 a 13-02-1915).....	339
1.1 Presupuestos para 1915.....	345
1.2 Beneficios obtenidos por los maestros y maestras desde 1857 a 1914. ....	355
2. Legislatura XXXIV (05-11-1915 a 06-12-1915).....	366
3. Legislatura XXXV (10-05-1916 a 21-12-1916).....	369
3.1 Mensaje de la Corona y respuesta. ....	369
4. Legislatura XXXVI (29-01-1917 a 26-02-1917).....	373
CAPÍTULO VIII .....	375
SE COMPLETAN LAS 1000 PESETAS PARA TODOS LOS MAESTROS.....	375

1. Legislatura XXXVII (19-03-1918 a 27-02-1919).....	375
1.1 Ley de Derechos Pasivos del Magisterio. ....	377
2. Legislatura XXXVIII (05-06-1919 a 28-04-1920).....	392
2.1 Presupuestos para 1920. ....	394
CAPÍTULO IX.....	403
MÍNIMO DE 2000 PESETAS ANUALES.....	403
1. Legislatura XXXIX (05-01-1921 a 20-12-1921).....	403
2. Legislatura XL (01-03-1922 a 06-12-1922). ....	415
2.1 Presupuestos para 1922. ....	421
3. Legislatura XLI (24-05-1923 a 24-07-1923). ....	446
CONCLUSIONES .....	451
BIBLIOGRAFÍA.....	461
ANEXOS.....	473
Anexo I. Legislaturas, numeradas según la Biblioteca del Congreso. ....	473
Anexo II. Ministros ( <i>e Interinos</i> ) de Instrucción Pública y Bellas Artes. ....	475
Anexo III. Años en que se debaten y se aprueban Presupuestos.....	477
Anexo IV. Presupuestos.....	478
Anexo V. Elecciones generales desde 1900 a 1923.....	479
Anexo VII. Senadores mencionados en el texto.....	490

## Listado de tablas

	Página
Tabla 1. Sueldos asignados a los maestros en 1841, según Montesino	62
Tabla 2. Escala de sueldos establecida por la Ley de 1857	64
Tabla 3. Sueldos mínimos de los maestros en otros países (1901)	68
Tabla 4. Escala de sueldos propuesta por Vincenti	109
Tabla 5. Sueldos de los maestros (1901)	117
Tabla 6. Cantidad diaria que perciben 14.000 maestros	127
Tabla 7. Sueldos de los maestros en España (1901)	153
Tabla 8. Sueldos de las maestras en España (1901)	153
Tabla 9. Inversión por persona en educación por países	191
Tabla 10. Voto particular de F. Requejo, maestros y maestras (1903)	198
Tabla 11. Voto particular de F. Requejo, auxiliares (1903)	198
Tabla 12. Gastos en Primera Enseñanza en varios países (1907)	250
Tabla 13. Gastos por alumno en diferentes países (1907 )	250
Tabla 14. Habitantes por escuela y maestros en España (1907)	250
Tabla 15. Cultura española-analfabetismo (1907)	251
Tabla 16. Población, escuelas, maestros y escolarización otros países	268
Tabla 17. Cantidad invertida en educación por diferentes países (1907)	277
Tabla 18. Sueldos de maestros (1912)	321
Tabla 19. Escala del Sr. La Cierva (1905)	356
Tabla 20. Dotaciones efectivas de los maestros (1914)	356
Tabla 21. Dotaciones efectivas de los inspectores (1914)	357
Tabla 22. Sueldos máximos de los maestros en otros países (1914)	357
Tabla 23. Sueldos mínimos y máximos en regiones de Alemania	359
Tabla 24. Número de maestros/as, sueldos y su importe (1917)	382
Tabla 25. Plantilla propuesta en 1916 por la ANM	383
Tabla 26. Escala de sueldos y plantillas de la ANM (1917)	383

Tabla 27. Escala y plantilla aprobada en Asamblea Magisterio (1918)	384
Tabla 28. Resumen de las diferentes propuestas (1916-1918)	384
Tabla 29. Plantilla general Escuelas nacionales 1ª enseñanza (1920)	396
Tabla 30. Número de analfabetos y porcentaje (1860 a 1910)	423
Tabla 31. Salarios medios en pesetas por día de trabajo	431
Tabla 32. Precios de artículos de consumo a nivel nacional	432
Tabla 33. Plantilla para el segundo escalafón - limitados (1922)	438
Tabla 34. Modelo escalafón, aplicación en dos años- limitados (1922)	438

## Abreviaturas

ANM	Asociación Nacional del Magisterio
Apd.	Apéndice
Art.	Artículo
Cap.	Capítulo
Dip.	Diputado
DSC	Diario de Sesiones de las Cortes
DSS	Diario de Sesiones del Senado
GM	Gaceta de Madrid
ILE	Institución Libre de Enseñanza
Leg.	Legislatura
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MECD	Ministerio de Educación y Cultura y Deportes
MIP	Ministerio de Instrucción Pública (y Bellas Artes)
p.	Página
S	Siglo





# INTRODUCCIÓN

## **1. Planteamiento y justificación del problema de investigación.**

Creemos oportuno plantear desde el principio, no ya las estructuras y objetivos que pretendemos investigar, sino también explicitar nuestra convicción, generada a lo largo de cuarenta años de magisterio, de que la reflexión sobre la educación de hoy y las bases de la profunda reforma que precisan los sistemas educativos, pueden comprenderse mejor y enriquecerse cuando se realiza una inmersión en los procesos educativos desde una perspectiva histórica.

De entrada, en consecuencia, asumimos como primera coordenada la fecundidad heurística y el potencial explicativo de la historia de la educación (Quintana de Uña, 1975; Turin, 1967, 1975; Vilanou, 1982). Especial interés representó para nosotros la advertencia del profesor Escolano en su estudio sobre *Educación y Economía en la España Ilustrada* (1988), en torno a la tendencia generalizada a interrelacionar su campo de estudio con los hechos económicos, sociales y culturales, que responden a la necesidad de fundamentar la explicación histórico-educativa en contextos más realistas y amplios y en interdependencia con las aportaciones de las demás historias sectoriales y las síntesis generales. A estas motivaciones, sintetizadas con sagacidad por el profesor Escolano, intenta responder, en definitiva, nuestra investigación llevada a cabo para conocer la gestación de un problema en torno al salario de los maestros y su evolución y perfiles durante las primeras décadas del siglo XX. Un problema enmarcado por dos hechos importantes en la historia de España. El primero es la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el año 1900 (Álvarez de Morales, 1975; Álvarez Lázaro, 2001; Ruiz Berrio, 1985; Seage, 1975; Viñao, 1982) y el segundo, el golpe militar por el General Primo de Rivera con la instauración en septiembre de 1923 del

Directorio Militar, que pone fin al sistema parlamentario democrático de la llamada Restauración tras los turbulentos años del reinado de Alfonso XIII.

El examen de la cuestión planteada, con la pretensión de eludir apriorismos y apoyarnos en criterios empíricos, lo vamos a focalizar, sin excluir otras perspectivas, en el análisis de los discursos parlamentarios.

Hemos elegido esta fuente por el valor testimonial de sus contenidos, ya que nos permiten apreciar directamente los planteamientos y posicionamientos sobre la política salarial de los partidos seguida con el magisterio español, tanto a nivel gubernamental como parlamentario, así como las ideologías dominantes en el periodo estudiado. Los debates parlamentarios pueden considerarse un reflejo directo del sentir general de la sociedad y del país sobre la educación a través de las palabras vertidas por Diputados y Senadores, en los foros de discusión, tanto de las Cortes como el Senado, lo que confiere a los Diarios de Sesiones un alto valor histórico.

Mediante el análisis de los discursos políticos y debates parlamentarios pretendemos, además de ampliar el universo de fuentes para el historiador y contribuir a la reinterpretación política de lo que fue ese período, obtener algunas consideraciones y claves explicativas acerca del problema salarial de los maestros, especialmente atentos a captar sus dimensiones sociales y proyecciones educativas.

En nuestra pesquisa, adoptamos como punto de partida el trauma o la '*crisis de conciencia*' de amplio espectro que sufrió España en capas muy amplias de su espectro social, y que coincide aproximadamente con el tránsito del siglo XIX al XX, originando nuevas tendencias sociales, el desarrollo de las actitudes regionalistas o nacionalistas y el intento de encontrar nuevos cauces políticos (Comellas, 2002). Tiempos de crisis posterior también para la civilización europea sumida en la catástrofe y repercusiones de la Gran Guerra, pero también tiempos muy propicios para diseñar, sobre el *humus* de

una concienciación colectiva regeneracionista, el futuro de España. Y nuestra atención investigadora específica intentará captar la forma en que se materializan estas inquietudes generales, analizando el problema salarial de los maestros, soporte y garantía de las nuevas expectativas de la educación en España.

Y es que, en efecto, uno de los grandes temas de debate y discusión de la vida parlamentaria de la época es el sueldo de los maestros, muy presente en los Diarios de Sesiones, tanto del Congreso (DSC) y en menor medida en los Diarios de Sesiones del Senado (DSS). La remuneración de los maestros, que en algunos casos no llega ni a 40 pesetas anuales, según reconoce el Ministro de Instrucción pública Pascual Lorenzo Domínguez todavía en 1904, repercute negativamente no solo en su rendimiento y dedicación a tareas docentes, sino que también incide en la vida parlamentaria como uno de los temas destacados de debate con presencia y tratamiento casi diario a lo largo de todo el periodo analizado.

Como señala Gómez Moreno (1994) el magisterio reivindicó desde el inicio del nuevo siglo un salario de 1.000 pesetas (Cossío, 1901) para igualarse con el resto de los funcionarios del Estado, pues al inicio del siglo XX eran propiamente funcionarios municipales y así se les siguió considerando a pesar de asumir el Estado en 1902 el pago de sus salarios. La escala salarial de los maestros que en 1903, bajo el gobierno del conservador Manuel Allendesalazar, se fija en un mínimo de 500 pesetas anuales para todos los maestros, no se aumentará hasta 1910 en que se legisla que sea de 1.000 pesetas. Sin embargo, esta norma no se aplica de manera inmediata a todos los maestros, sino que irá surtiendo efecto a medida que se producen vacantes, por lo que se dilatará varios años. Resulta pues, en nuestro criterio, bien justificado el intento de acometer un análisis de la microhistoria de estas decisiones del poder reflejadas en la

legislación oficial, que paradójicamente no ha sido estudiada en profundidad hasta el momento.

Las primeras décadas del siglo XX han sido estudiadas ampliamente en sus aspectos culturales, artísticos y literarios -generación del 98-, a nivel de ideas – regeneracionismo-, e incluso desde una perspectiva económica (Abellán, 1989,1997; Andrés Gallego 1998; Balfour, 1997; Cacho, 1997; Fusi, 2000; Gómez Molleda, 1981; Sánchez Manero, 2000); sin embargo no ha ocurrido lo mismo en lo concerniente a las condiciones salariales de los maestros, a pesar de su papel relevante en el ámbito de la educación e instrucción pública (Puelles, 1980; 1982; 2000a; 2000b; 2001).

El precedente de Turín (1967) al estudiar la historia de la educación en España a lo largo del siglo XIX en base a los debates parlamentarios en el Senado, no ha tenido continuación para la época siguiente, por lo que consideramos que sería interesante e ilustrativo analizar la educación, pero esta vez basándonos fundamentalmente en los Diarios de Sesiones de las Cortes. Hemos asumido esta tarea con el propósito de aclarar el problema salarial del magisterio, pues creemos que los debates parlamentarios iluminarían puntos oscuros del proceso.

Por otra parte, hay que subrayar, para justificar bien la naturaleza del problema estudiado, que la legislación constituye un buen punto de referencia para reflexionar sobre la educación y la política salarial, pero ello no puede implicar la reducción del análisis del problema educativo a una acumulación acrítica de disposiciones legislativas(Víctor García Hoz, 1980; 1998). Y así, hemos considerado que recurrir a las intervenciones de los diputados nos podría ofrecer una visión privilegiadas, más realista y directa, de los pasos dados a favor y en contra del incremento de los salarios de los maestros, así como de la mentalidad dominante de la época.

Las afirmaciones anteriores nos llevan de la mano a una consideración complementaria relacionada con el marco disciplinar de la historia de la política educativa en el que se enmarca nuestro estudio, donde es preciso advertir como uno de los objetos de estudio más innovadores, el de los actores. Y dentro de los actores del proceso educativo están los docentes, en particular los maestros, con sus circunstancias sociales y salariales ocupando un papel relevante. En este sentido, nuestro trabajo pretende también reivindicar para los maestros de primera enseñanza la posición primordial que deben ocupar como actores del proceso educativo (Fernández, 1999; Jiménez, 1999; Puelles 1999).

Y una vez expuesta nuestra pretensión investigadora, no resulta accesorio indicar lo que no nos hemos planteado como objeto inmediato de estudio.

Adicional y ocasionalmente se constatan y tratan otros asuntos que, si bien podrían parecer apendiculares, por el contrario pasan a incrementar las cantidades salariales como son las denominadas “*gratificaciones*” y emolumentos, donde se incluyen el porcentaje que reciben para materiales o las aportaciones dinerarias de los padres pudientes por la instrucción de sus hijos y los pagos recibidos por las clases nocturnas de educación de adultos, sin olvidar la casa-habitación a la que tiene derecho sin ningún desembolso económico por parte del maestro.

Por su conexión con los sueldos también se tratan y analizan puntualmente temas con una relación menos directa, pero que influyen y hasta cierto punto condicionan los salarios, tales como la celebración de oposiciones para el acceso al cuerpo del magisterio, que generan plazas que al no cubrirse ni ocuparse dan lugar a notables deducciones que se ingresan a la junta de derechos pasivos, la creación del escalafón y diferentes escalas que afectan a los llamados maestros “*plenos*” frente a los “*limitados*”, la funcionarización del cuerpo, la tributación e impuestos sobre sus

emolumentos, la repercusión de la creación de escuelas estatales, la duración de los periodos de formación y las pertinentes reformas y funcionamiento de las Escuelas Normales, la erradicación del analfabetismo con maestros itinerantes, la labor de la inspección y la burocracia del ministerio, ya que todos estos temas influyen y muchas veces condicionan los sueldos de los maestros.

Hay que señalar que tan solo analizaremos la influencia y calidad de la formación de las Escuelas Normales, cuando convenga para apoyar y esclarecer la visión y el avance de los sueldos de los maestros según las categorías y titulaciones obtenidas en dichas escuelas.

No hay que olvidar que los sueldos influyen también directamente en el aumento de aspirantes al magisterio que ven en la profesión un medio de vida acorde con sus aspiraciones y su formación. Algo que también conlleva indirectamente una mejora y estabilidad en las enseñanzas impartidas en las Normales y un enfoque más pedagógico y profesional.

En este trabajo de investigación hemos dejado fuera, a pesar de su enorme interés, lo referente a las enseñanzas universitarias (Araujo, 1903) con sus polémicas reformas, así como la segunda enseñanza, bachillerato y profesional (Benso, 2010).

Se han abordado, pero solo incidentalmente, aspectos como la asistencia, la gratuidad y la duración del periodo de escolarización obligatoria, el funcionamiento y competencias de las Fundaciones y Patronatos escolares, la educación de la mujer, o las influencias metodológicas de la Institución Libre de Enseñanza (Abellan, 1976; Celada Perandones, 2005; Jiménez García, 1986; Luzuriaga, 1957) y de otros movimientos también explicitados en el debate parlamentario como las escuelas Fröbel y Montessori.

Quedan, por razones obvias, fuera del objeto de estudio de esta tesis los aspectos pedagógicos de la primera enseñanza en sus vertientes curriculares, didácticas y

metodológicas, así como las interesantes propuestas del efervescente regionalismo catalanista en cuanto a la enseñanza y uso del catalán en las escuelas, las competencias del Ayuntamiento de Barcelona sobre la creación y gestión de escuelas a través de Patronato Municipal, o las experiencias revolucionarias de la escuela libre de Ferrer y las escuelas anarquistas junto a la libertad de enseñanza (Mayordomo, 1982; Puelles, 2000<sup>a</sup>; Rodríguez Carasa, 1998).

Para cerrar este apartado introductorio y justificativo, no puedo obviar naturalmente, que entre los motivos para seleccionar el problema de investigación, además de los científicos, debo aludir a los de carácter personal. Guardan relación con la Suficiencia Investigadora del Programa de Doctorado *Pedagogía Política, Curricular y Social*, donde acometí el trabajo de investigación titulado “*Municipalización de la educación en España*”(2002), abordando la centralización frente a descentralización educativa, tema estrechamente vinculado con el trabajo presente y con mi labor como profesor en instituciones públicas y privadas tanto en España como en el extranjero (Canadá, Gran Bretaña y Alemania), países donde la educación no es propiamente una competencia estatal. Por otra parte, en el ámbito más íntimo y personal, sin duda ha influido notablemente el haber sido profesor del Área de Teoría e Historia de la Educación en el Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Burgos y haber impartido desde el año 2002 hasta el 2010, la asignatura troncal ‘*Política y Legislación Educativas*’ en la Licenciatura de Pedagogía. En ese tiempo tuve la oportunidad de establecer vínculos profesionales y personales con profesores del Área, lo que sin duda también ha influido en la elección del tema.

## **2. Objetivos e hipótesis.**

El objetivo general de esta investigación es comprender y analizar la génesis y desarrollo del problema salarial de los maestros desde 1900 a 1923 a través de los discursos parlamentarios contenidos en los Diarios de Sesiones de las Cortes.

La investigación se centra en identificar, describir y analizar el proceso y los pasos dados en las Cortes en referencia al incremento y consolidación de los sueldos de los maestros, intentando demostrar la importancia de la política parlamentaria en la mejora de la remuneración salarial, de la formación y del prestigio de los maestros de instrucción primaria en España.

Como objetivos específicos se plantean:

- ✓ Describir y analizar el impacto económico y administrativo que causa la centralización de la enseñanza al asumir el Estado las obligaciones salariales que tenían los municipios.
- ✓ Constatar y evidenciar los posicionamientos ideológicos de los diferentes partidos políticos y de sus diputados en la consolidación e incremento progresivo de los salarios de los maestros a lo largo del período estudiado.
- ✓ Destacar la disminución del analfabetismo en España y la evolución positiva del prestigio e imagen de los maestros en razón de los emolumentos salariales percibidos, resaltando la influencia del movimiento regeneracionista sobre los parlamentarios y sobre la política salarial seguida con el Magisterio durante el primer tercio del siglo XX.
- ✓ Justificar la utilidad de los Diarios de Sesiones de las Cortes como fuente de documentación fiable y válida para el estudio y construcción.

Ateniéndonos a los objetivos anteriormente expuestos, planteamos las siguientes



hipótesis:

Hipótesis anticipatoria: la retribución de los maestros desempeña un papel activo en el debate parlamentario en la época objeto de estudio.

Hipótesis explicativa: En la dialéctica de los discursos parlamentarios se encuentran las principales claves de la relación entre salario, reconstrucción de la consideración social y política de los maestros y calidad de la enseñanza.

### **3. Metodología.**

Por lo anteriormente expuesto, metodológicamente, debemos atenernos a las exigencias de construcción científica de la historia, considerando el problema salarial como parte de un proceso educativo más general y de un proceso histórico de larga duración. Nos exigimos, a través de la utilización de instrumentos metodológicos históricos, comparativos, estadísticos y empíricos dentro de una orientación de la historia total de la educación, el abandono de la historia línea de hechos singulares, fundamentalmente descriptiva, a favor de una historia de las estructuras.

Aunque no siempre haya habido unanimidad en la identificación de las actividades que exige la puesta en práctica de la investigación histórico-educativa, hemos pretendido el cumplimiento escrupuloso de las exigencias implicadas por el profesor Escolano (1983):

- a. Fase Heurística, en la que nos ocupamos de la localización y clasificación de los documentos o las fuentes. Es una fase costosa de la investigación y quizás sea por esto que es también la que más ayuda recaba de las ciencias auxiliares. Como *metodología científica*, la heurística es aplicable a cualquier ciencia e incluye la elaboración de medios auxiliares, principios, reglas, estrategias y programas que faciliten la búsqueda de vías de solución a problemas; o sea, para resolver tareas de cualquier tipo para las que no se cuente con un procedimiento algorítmico de

solución. Se basa en la utilización de reglas empíricas para llegar a una solución. El método heurístico conocido como “IDEAL”, formulado por Bransford y Stein (1984), incluye cinco pasos: **I**dentificar el problema; **d**efinir y presentar el problema; **e**xplorar las estrategias viables; **a**vanzar en las estrategias; y **l**ostrar la solución y volver para evaluar los efectos de las actividades.

- b. Fase Hermenéutica, en la que hemos procedido a una crítica externa de las fuentes localizadas, para constatar que dichas fuentes son válidas y posteriormente una crítica interna, en la que se procede a la comprensión y correcta interpretación de los resultados.
- c. Fase de Síntesis y exposición final del trabajo construido.

Podemos sostener también que hemos abordado un trabajo de investigación documental, por ser los documentos históricos la principal fuente de información. El estudio sigue un orden diacrónico donde, día a día, se van presentando las ideas más relevantes concernientes al tema de los salarios del magisterio, basado fundamentalmente en los discursos parlamentarios reflejados en los DSC, constatando las intervenciones de los diputados en las que se menciona, o claramente se aborda, el tema de los sueldos de los maestros y las atenciones de primera enseñanza, y centrándose particularmente en el estudio y análisis de los presupuestos que se aprueban en el período concreto que abarca desde 1900 a 1923.

#### **4. Fuentes de documentación.**

El material utilizado como fuente primaria de la investigación y estudio han sido, fundamentalmente, los originales encuadernados de los DSC, que son documentos impresos custodiados en la Biblioteca del Congreso, sede de las Cortes en Madrid, donde fueron consultados exhaustivamente y directamente por el investigador.

Posteriormente se ha recurrido a la copia en PDF de los tomos originales de la Biblioteca editados en soporte informático (DVD) por el Archivo del Congreso, año 2005.

Coincidimos con Puelles (2000a) al considerar dos razones destacadas para la utilización de los Diarios como fuentes primarias de esta investigación. La primera se basa en el reconocimiento del Parlamento como espacio público donde los partidos y los diputados reflejan las preocupaciones y discuten los problemas y la mentalidad de la sociedad. La segunda se fundamenta en que los Diarios y el parlamento son el reflejo de la realidad del momento que ofrecen una percepción de la misma de forma diferente a como puedan trasmitirla otras fuentes.

Mediante el análisis de los discursos parlamentarios y debates pretendemos, además de ampliar el universo de las fuentes para el historiador, contribuir a la reinterpretación de la política educativa del periodo 1900 a 1923, obteniendo algunas consideraciones y claves explicativas sobre los sueldos del magisterio y la situación de los maestros con el objeto de profundizar en las dimensiones sociales y las proyecciones educativas del tema. El recurso a los Diarios de Sesiones y los discursos parlamentarios, como fuentes históricas de primera mano, nos pueden servir para una interpretación novedosa y realista de las opiniones y hechos que marcan y delimitan el mundo de la instrucción en el periodo estudiado.

A través de un repaso y análisis de las intervenciones podemos apreciar las ideas y los sentimientos, tanto políticos como sociales, subyacentes no solo en el parlamento y gobierno, sino en los partidos políticos y la sociedad en general. Los debates parlamentarios son como el espejo en que quedan reflejados los valores que configuran la vida política y su proyección social, las convicciones y las convenciones, las percepciones generalizadas, las reglas de conducta o las pautas del obrar así como la

urdimbre de la que se nutre una reiterada preocupación por la educación y propuestas para la regeneración tanto social como pedagógica de la nación.

El problema de los sueldos de los maestros es uno de los temas destacados en las discusiones parlamentarias de los presupuestos generales, pero específicamente, de la discusión del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública. Dentro de los Diarios de Sesiones de las Cortes nos hemos centrado en el estudio de aquellas intervenciones y discusiones parlamentarias que tratan más específicamente de los sueldos y las atenciones de primera enseñanza, concretamente aquellas que afectan a la Sección Séptima de los presupuestos correspondiente al presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Por ser conveniente para el tema hemos tenido en cuenta las preguntas e interpelaciones específicas que se formulan y plantean sobre el estado de la enseñanza, así como las proposiciones de ley formuladas sobre el tema, sin descartar la utilización puntual de los mensajes de la Corona, (Llorca, 1985) aunque sean de menor importancia por su tono menos concreto y específico.

También se consultaron selectivamente algunos Diarios de Sesiones del Senado (DSS), Cámara Alta (Acosta, 1999; Anadon, 1993); sin embargo ha sido escasa la información novedosa que hemos obtenido puesto que prácticamente reflejan sin notables variaciones los temas y argumentos planteado en las Cortes.

Hemos recurrido a los textos de las leyes y normativas que aparecen en los Boletines de los diferentes ministerios de la época, y entre otros la Gaceta de Madrid.

Las fuentes primarias consultadas se han completado con escritos específicos que nos suministran información sobre la época, bien sean memorias, ensayos, biografías o informes de todo tipo, así como aquellos escritos originales de personajes destacados del movimiento regeneracionista donde, por lo general, se aprecia un reflejo de las condiciones de vida de la época y su interpretación de las mismas.

Para finalizar el apartado de fuentes, debemos señalar las fuentes secundarias, en este sentido hemos recurrido a obras generalistas que ofrecen una amplia perspectiva y análisis histórico de los acontecimientos del periodo analizado, aunque en general apenas abordan el tema salarial de los maestros. Su consulta ha servido para completar la perspectiva y como técnica de triangulación, tan necesaria en la metodología cualitativa.

## **5. Articulación del contenido.**

De acuerdo con los supuestos teóricos y metodológicos expuestos, el trabajo consta, además de la presente introducción destinada a establecer las bases investigadoras, de nueve capítulos, seguidos de unas conclusiones generales, las fuentes de documentación y siete anexos de elaboración propia. Los diferentes capítulos están organizados en base a las 21 Legislaturas del período.

El primer capítulo muestra el trasfondo histórico y político de la época y una presentación del ideario del movimiento regeneracionista y de personajes relacionados con la educación. Se exponen además algunas ideas sobre el parlamentarismo, las legislaturas y el funcionamiento de las Cortes, incidiendo en la importancia de los debates de los presupuestos.

El capítulo segundo se centra en los precedentes salariales de los sueldos que cobran los maestros desde la Constitución de Cádiz en 1812 hasta el final del siglo XIX.

El tercer capítulo abarca desde enero de 1900 hasta diciembre de 1901, y se divide en dos partes. La primera hasta abril de 1900 y la segunda a partir de la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en abril de 1900. Comprende las legislaturas 21 a 23. En él se destacan dos temas: uno, el cierre, por García Alix, de las Cajas Especiales que llevan las diputaciones provinciales y que son las encargadas de

pagar los salarios a los maestros y un segundo tema que aborda la asunción por el Estado del pago a los maestros y retirada de esta obligación a los municipios.

El cuarto capítulo se dedica a presentar fundamentalmente la campaña orquestada en torno a una propuesta del diputado Eduardo Vincenti Reguera para conseguir un salario mínimo decente, que culmina con la implantación del salario mínimo de 500 pesetas anuales para todos los maestros. Este capítulo abarca las legislaturas 24 a 26, años 1902 a 1905.

El quinto capítulo comprende las legislaturas 27 a 29, entre los años 1906 a 1907. Se debaten y aprueban cuatro presupuestos marcados por el progreso hacia la fijación de un sueldo mínimo anual de 1.000 pesetas para todos los maestros.

El capítulo sexto, legislaturas 30 a 32, está marcado por el debate de los presupuestos de 1911 que, tras discutirse y aprobarse todos sus capítulos, no pasará a ser ley y el debate de los presupuestos de 1913, en los que definitivamente se aprueba un sueldo de 1.000 pesetas,

El capítulo séptimo presenta los pasos que se dan para lograr un sueldo de 1.500 pesetas anuales y comenzar a asignarse sueldos iniciales de 2.000 pesetas en algunos casos. Abarca las legislaturas 33 a 36, años 1914 a 1917.

En el capítulo octavo, legislaturas 37 y 38, años 1918 a 1920, se destaca la Ley de Derechos pasivos del Magisterio, También se trata la aprobación del presupuesto para 1920, en el que se asigna un salario mínimo de 2.000 pesetas anuales para todos los maestros plenos y un salario de partida mínimo de 2.250 para los limitados, a lograrse en dos años.

Finalmente, en el capítulo noveno, legislaturas 39 a 41, se analiza el presupuesto de 1922 en el que se plantea abiertamente la subida a 3.000 pesetas anuales para equiparar a los maestros con el resto de funcionarios que acceden al cuerpo funcional.

Las consideraciones finales presentan el conjunto de conclusiones generales que han ido surgiendo a lo largo de la reflexiva trayectoria de la investigación. Con intención ilustrativa, el trabajo finaliza presentando siete anexos de elaboración propia basados en la información obtenida de los DSC y DSS contrastada con otras fuentes ajenas a los mismos.

Las citas en el trabajo están organizadas de acuerdo a las legislaturas de la época estudiada, según el orden que figura en la Biblioteca del Congreso de las Cortes en Madrid (Anexo I), posteriormente editadas en DVD, respetando dicho orden. Las citas se organizan por legislatura siendo ésta el primer elemento de la cita y después el número del Diario de Sesiones y la página en que se constata la intervención del Diputado al que se hace referencia, o bien haciendo referencia al DSC y el Apéndice que se menciona. En el caso de citarse la Gaceta de Madrid se da el número y página donde aparece el texto referido, mencionándose en la bibliografía el acceso a Internet para su localización.





## **CAPÍTULO I**

### **TRASFONDO POLÍTICO E HISTÓRICO DE LA ÉPOCA.**

Desde un punto de vista de acontecimientos históricos, el periodo seleccionado tiene personalidad propia enmarcada por dos hechos altamente relevantes en la historia de España, como son la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y la implantación de la dictadura de Primo de Rivera en septiembre de 1923.

El golpe militar representa el final del sistema parlamentario democrático de la llamada Restauración y de los turbulentos años de democracia bajo el reinado de Alfonso XIII. Primo de Rivera cierra las Cortes en septiembre de 1923 que no volverán a abrirse hasta 1927 bajo la denominación de Asamblea Nacional.

Durante todo el período estudiado siguen vigentes no solo la Constitución de 1867 sino también la Ley Moyano de Educación de 1857. (Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857). La Constitución establece como religión oficial del país la religión católica, aunque a la vez reconoce una cierta libertad de cultos. Esta normativa, apoyada por el Concordato de 1859, será motivo de agrias discusiones en las Cortes, pues afectará al campo de la educación en relación con el reconocimiento y tolerancia de los centros educativos privados regentados principalmente por órdenes religiosas.

La época está marcada por la guerra contra Estados Unidos que en 1898 arrebató a España las colonias de Cuba y las Filipinas, quedando el imperio colonial reducido a unos pequeños territorios en África. En el primer tercio del siglo XX, a nivel parlamentario destacan como temas más importantes la solvencia administrativa del erario público y la amortización de la enorme deuda causada por la guerra contra Estados Unidos, la reconstrucción de la marina, y posteriormente los problemas del

ejército y la guerra de Marruecos, así como los temas sociales: Semana Trágica de Barcelona y la conflictividad obrera.

A nivel económico la época representa una desatención de los servicios públicos y el estancamiento del sector agrario, así como un tímido despegue de la actividad industrial. Esto dará pie a un resurgimiento de los nacionalismos periféricos de las dos zonas más industrializadas de España: Cataluña y la Vascongadas.

A nivel social la época viene marcada por un rápido crecimiento y consolidación de los movimientos obreros y sindicales dentro de una imparable urbanización y el constante abandono del medio rural.

A nivel de gobernanza y de la política del día a día se funciona en base al turno y la alternancia entre conservadores y liberales, la denominada “*farsa Canovista*”, aunque en los últimos años de nuestro estudio se produce una descomposición notable del sistema con la aparición de nuevos partidos y de numerosas corrientes salidas de los partidos tradicionales que hacen imposible la formación de gobiernos estables y gobernabilidad del país, lo que será el motivo del golpe de Estado de 1923 que acaba con la democracia Alfonsina (Carr, 1980; Gómez Moreno, 1994).

A nivel educativo y cultural destacan la creación del nuevo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, las altas cifras de analfabetismo que a finales de siglo XIX alcanza el 67% de la población, la escasez de escuelas y los problemas salariales del magisterio que dan lugar a reivindicaciones a favor del aumento de los mismos y de la funcionarización plena de los maestros (Cuesta Escudero, 1994; Pozo Andrés, 2000).

Los problemas financieros causados por la guerra del 98 no solo condicionan la economía sino que influyen en el desarrollo general de la educación desde el punto de vista salarial, ya que la estabilidad presupuestaria se utiliza como argumento frecuente

para no contemplar subidas salariales a los maestros, sobre todo durante la primera década del nuevo siglo.

Sin embargo, puede afirmarse que este largo periodo de tiempo, conocido como la “*Restauración*”, ofrece una cierta estabilidad democrática que se deteriorará notablemente en la segunda década del siglo XX, a pesar de lo cual la normalidad política contribuye positivamente al desarrollo económico y cultural, dominado por las ideas regeneracionistas.

## **1. Regeneracionismo y educación.**

Aunque puede decirse que el sistema educativo nacional nace con las Cortes de Cádiz a principios del siglo XIX, para los ilustrados y liberales del siglo XVIII y XIX, la educación y la cultura son el instrumento y el medio para formar un estado liberal democrático. Los ilustrados, conscientes de la influencia recíproca de la educación en la política y de la política en la educación, tratan de plasmar y aplicar a nivel político sus ideas en la sociedad, convirtiendo la educación en una de sus principales preocupaciones, pues tienen muy claro que solamente a través de la educación podrá lograrse una sociedad más igualitaria tras superarse el sometimiento y el vasallaje a la monarquía y la Iglesia que han dominado y controlado el funcionamiento y desarrollo social y educativo no solo en España, sino también a nivel europeo. El ideal ilustrado será asumido y continuado por el movimiento regeneracionista que impregna el final del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX (Salavert y Suarez Cortina, 2007).

Los ilustrados y liberales de finales del siglo XVIII, asumen y defienden que todos los ciudadanos tienen derecho a la felicidad, algo que no será posible sino en una sociedad más democrática e igualitaria. La educación y la cultura son los pilares básicos para lograr la igualdad y la felicidad, así como el instrumento necesario para crear una

sociedad democrática. Solo a través de la educación podrá lograrse esa sociedad más igualitaria.

Las ideas de la ilustración alcanzan su cima un siglo después dentro del pensamiento regeneracionista logrando un cambio significativo de la mentalidad de la época a favor de la educación que pasa a ocupar un papel destacado como motor y solución de los problemas de España. Las ideas regeneracionistas producen un vuelco trascendental no solo hacia la enseñanza, sino también hacia sus agentes principales, como son los maestros de las escuelas primarias a los que considera mal pagados puesto que esto repercute en su efectividad y rendimiento (Moa, 2003; Pozo Andrés, 2000).

También muchos parlamentarios, diputados y senadores, como los políticos en general, imbuidos de las ideas de la ilustración y del movimiento regeneracionista, consideran que los maestros juegan un papel de importancia destacada en la regeneración tanto política y cultural como socioeconómica del país y con frecuencia recurren a la terminología regeneracionista, identificándose y mostrando un pensamiento acorde con la línea sociopolítica regeneracionista que defiende fundamentalmente la expansión de la cultura y de la instrucción entre toda la población para acabar con el analfabetismo al considerar la regeneración del país como algo necesario para la reforma de las estructuras políticas, económicas y sociales de España y para superar la crisis de identidad consecuencia del desastre colonial que tuvo lugar en 1898.

El regeneracionismo es, más que un movimiento en sí, una tendencia y una corriente sociocultural y de opinión favorecida por personas de diferentes sensibilidades políticas que propone soluciones para poder superar el pasado, recuperar la identidad y la confianza en el país, y para salir de la situación de atraso y decadencia de España, y devolverla al esplendor que había gozado en épocas anteriores. Los

regeneracionistas son polifacéticos y en su mayoría proceden de la clase burguesa, se interesan por la economía, la historia, la política y se implican activamente en movimientos ciudadanos y sociales tratando el '*problema y los males de España*' con pesimismo y desde un cierto sentido de inferioridad.

En líneas generales, las ideas y el ambiente regeneracionista coinciden con el periodo de vigencia de la Constitución de 1876, hasta la implantación de la segunda República en 1931.

Este movimiento enlaza con el periodo ilustrado del siglo XVIII, e incluso con el arbitristismo del siglo XVII. Estos nuevos arbitristas presentan un diagnóstico crítico y exagerado de la realidad y los males del país sobre todo en términos economicistas.

Podemos identificar dos vertientes de regeneracionismo. Una es de carácter socio-económico y político, y otra de tipo cultural integrada por los intelectuales y artistas de la Generación del 98. Tanto los regeneracionistas-arbitristas como los intelectuales de la Generación del 98 se quejan de los males que padece el país en esa época. Ambas corrientes están integradas por un grupo reducido, cuya producción escrita, revestida de un lenguaje irónico, didáctico, a veces apocalíptico y sobre todo profundamente crítico, proponen soluciones teóricas y prácticas a los problemas seculares de la sociedad española.

Comellas (2002) considera el regeneracionismo como la revolución de los cuerpos intermedios representada por la burguesía, más que por las clases proletarias. Una burguesía que tiene fuerza, pero no poder y que desea asumir el poder, protagonismo y responsabilidades públicas frente a la oligarquía y la casta tradicional.

A nivel político aspira a democratizar el sistema y a acabar con el caciquismo en los ámbitos municipales en base a una nueva demarcación de las circunscripciones electorales, terminar con el sistema de turnos pactado entre liberales y conservadores, el

turnismo canovista, y consolidar una administración pública integrada por profesionales, independiente y en cierto modo profesionalizada donde se acceda por méritos propios y se acabe con el caciquismo que se encargaba de colocar a sus protegidos en la administración.

La crítica que hacen del periodo de la restauración se centra en elementos característicos como la oligarquía con su influencia caciquil, el amaño electoral del turnismo en beneficio de una élite cada vez más aislada de la sociedad civil y de la realidad, la corrupción en la administración; las causas del desastre colonial y el analfabetismo debido a la poca atención que se presta a la educación, así como la desprotección de las clases obreras que ya comienzan a despertar y organizarse.

Se puede decir que el pensamiento regeneracionista gira en torno a tres ideas fundamentales, en relación con la educación. Para el progreso del país, en primer lugar, hay que abrirse a Europa. Se mira y se admira sobre todo a los países europeos que destacan por una recuperación que ha estado basada en la educación y la enseñanza de sus ciudadanos, casos de Francia tras el desastre de Sedán o Alemania, incluso Japón. En segundo lugar hay que dejar de mirar al pasado, como en cierto modo habían estado haciendo los románticos, centrados en recuperar las esencias patrias y culturales. En tercer lugar, abogan por la expansión de la enseñanza y su mejora como herramienta fundamental para la regeneración y el progreso económico y sociocultural del país.

Con respecto a la primera idea fundamental, solo la europeización a través de la culturización de las gentes ayudará a salir del atraso y de la pobreza. Para abrirse a Europa atacan la decadencia de España y abogan para que esta se coloque al nivel de las otras naciones europeas consideradas como grandes potencias entre las que destacan Gran Bretaña, Francia y Alemania, incluso aspiran a imitar a Japón y Estados Unidos.

Fundamentan la decadencia en tres razonamientos: a) la pobreza natural del subsuelo en España, siendo las descripciones geográficas y geomorfológicas del país uno de los aspectos tratados y generalmente comparados con otros países europeos; b) el carácter de las gentes que pueblan España, a las que consideran indolentes e ignorantes, defectos que sin embargo se pueden superar con una buena educación y una política enfocada a fomentar las iniciativas y la formación y c) la censura de las clases dirigentes, políticos y administradores, a los que consideran corruptos, venales y poco preocupados por la gestión de los recursos y los bienes públicos. Dentro de las clases rectoras las puyas inciden particularmente en dos sectores sociales, los caciques y el clero.

Una segunda idea clave presenta dos vertientes críticas: por un lado, la condena generalizada del pasado histórico al que se le acusa de todos los males y problemas que se viven en esta época, y por otro lado, lo opuesto, una loa del pasado en el que hay que buscar las bases para la regeneración. Esta corriente defiende la recuperación de lo mejor del pasado y de la tradición, como fuente de inspiración y guía de las tareas regeneradoras al modo como lo habían intentado los románticos, centrados en recuperar las esencias patrias y culturales.

Una tercera idea viene dada por la preocupación por la enseñanza y la educación a las que ven como la única solución a los problemas de España. Defiende la culturización y educación de los ciudadanos como elemento esencial de regeneración y como herramienta fundamental para el progreso económico y sociocultural del país, por lo que abogan por la mejora y expansión de la educación pública. El tema de la educación pasa a ser una preocupación nacional destacada al considerar el analfabetismo una de las causas principales de los problemas sociales y económicos que padece el país.

Fruto del ambiente regeneracionista puede considerarse la reforma de la enseñanza comenzando por la creación en 1900 de un ministerio específico e independiente que se hace cargo de la instrucción pública, seguido por los numerosos decretos emanados del ministerio que remodelarán la todavía vigente Ley Moyano de 1857.

## **2. Regeneracionistas destacados.**

Entre los regeneracionistas destacados y relacionados con la educación, los más conocidos, entre otros, son Lucas Mallada, Ricardo Macías Picavea, Vital Fité, Ganivet, Damián Isern, Sánchez de Toca, y gentes de la Institución Libre de Enseñanza como Altamira, Azcárate, Giner, Cossío, Vincenti y, sobre todo, Joaquín Costa. Su número es bastante amplio y habría que añadir a los que posteriormente y a lo largo de la primera quincena del nuevo siglo XX se añaden a esta tendencia.

Podemos dividir el regeneracionismo en dos periodos temporales. Un primer periodo de gestación que abarcaría hasta 1898 y un segundo periodo que abarca desde la crisis del 98 hasta el final de la restauración en 1923, prorrogable hasta la instauración de la República en 1931.

El primero se distingue por la carga social de sus ideas y aspiraciones entre las que figuran y destacan el reparto de las tierras, y el colectivismo agrario a partir de los bienes comunales que habían quedado diezmados por la última amortización de Pascual Madoz, junto al tema de la construcción de presas y obras hidráulicas para favorecer, promocionar y rentabilizar la agricultura.

El segundo, que coincide básicamente con el periodo de esta investigación, tiene un carácter de mayor autenticidad y de logro de los ideales y fines regeneracionistas. Presenta dos vertientes, un regeneracionismo desde arriba y un regeneracionismo desde abajo. La primera está impulsada desde el poder gubernamental, representado por el



baleares Antonio Maura, cuñado del político castellano Gamazo, liberal en sus orígenes, quién impulsa la revolución desde arriba para evitar la revolución desde abajo. Siendo Jefe del Gobierno crea el Instituto Nacional de Previsión, precedente de la Seguridad Social, además de legislar los horarios laborales implantando el descanso dominical y regulando el trabajo de las mujeres y de los niños.

El regeneracionismo desde abajo lo impulsan los sindicatos, tanto de ámbito socialista como anarquista, los partidos republicanos y las masas proletarias cada vez más concienciadas de sus derechos y de su protagonismo en el desarrollo de España.

Entre los grandes logros de esta segunda época regeneracionista podemos destacar el avance, frente a la corrupción y al caciquismo, hacia una administración pública profesional, la centralización de la enseñanza pasando a manos del Estado, y la consolidación de las asociaciones sindicales que acentúan los problemas y enfrentamientos de las clases sociales marcando un divorcio entre la España real y la oficial. El sistema político da paso a la aparición de nuevos partidos políticos que inciden negativamente en el turno canovista y que acabarán con la gobernabilidad del país.

También en esta época tiene lugar el hecho políticamente relevante del surgimiento de los movimientos nacionalistas y regionalistas y de su planteamiento en el foro político de las Cortes. También surge lo que podemos denominar “*nacionalismo Español*”, muy parecido a los movimientos “*nacionalistas vascos y catalán*”, pero difiere de lo que sienten Arana y Prat de la Riba, pues no siembra el resentimiento ni el odio hacia ninguna parte de España y todo ello a pesar de la crítica al legado histórico hispano. La prensa, el ejército, la Iglesia e incluso el mismo Estado intentan movilizar a la opinión pública en torno a la idea de una España común como alternativa al nacionalismo de las regiones periféricas.

El regeneracionismo también influye en el auge y crecimiento de movimientos de renovación pedagógica como la Institución Libre de Enseñanza (ILE), las escuelas del Ave María del padre Manjón, y a principios de siglo la creación de las escuelas neutras y libres por Francisco Ferrer i Guardia en Cataluña, fusilado tras la semana trágica. Fusilamiento que provocó protestas en Europa y produjo el cese de Maura.

En general, la idea prevalente del regeneracionismo es la de dotar al país de más escuelas con más y mejores maestros. La mayor parte de los regeneracionistas incidirán en la reorganización del sistema universitario. Propone reducir el número de universidades y de Institutos de Enseñanza Medias dotando a los que queden de manera adecuada.

Según Negrín, (2011) Mallada, considerado el precursor de los regeneracionistas, centra su atención en la agricultura y la educación, y el problema base que tiene España es la falta de educación y de enseñanza.

Ricardo Macías Picavea, profesor del Instituto de Valladolid, propone reformar las enseñanzas medias ya que para él las deficiencias educativas son causa de una mala enseñanza. Critica el centralismo como algo paralizante de la administración y aboga por la reducción de las universidades a cuatro frente a las seis que propone Mallada.

Como dice Hermida de Blas (1998), Picavea, como director del diario "*La Libertad*", escribió sobre las cuestiones educativas de actualidad tales como la mejora de la calidad de la enseñanza y de la instrucción, la edad de acceso de los alumnos a los Institutos, la consideración económica y social de los maestros y catedráticos, el escaso presupuesto dedicado por España a la investigación, lo que debe ser el maestro de Instrucción Primaria, la metodología educativa de la Institución Libre de Enseñanza, la ayuda que el Estado debe prestar a la docencia, la libertad de enseñanza, la coexistencia

de la enseñanza pública y privada, etc. Picavea se opone a la enseñanza oficial en la que predominaban el escolasticismo y el dogmatismo.

Vital Fité, en lo referente a la educación, predica una enseñanza pública gratuita y obligatoria hasta los 14 años, con libros gratuitos y maestros bien formados y bien pagados. A diferencia de Mallada y Picavea aboga por que haya tantas universidades como pueda sostener el Estado.

Quizás el representante más genuino y el regeneracionista más conocido, es sin duda, Joaquín Costa que llega a crear el partido Unión Nacional para poder llevar adelante su ideal regeneracionista. Para Costa solo se podrá llegar a una reforma social a través de la transformación profunda de la educación nacional en todos sus grados. Sin duda Costa se inspira en ideas de la Institución Libre de Enseñanza. La enseñanza básica debe llegar a todos los rincones del país y debería ser obligatoria de los 8 a los 10 años.

Costa enfatiza que hay que dignificar la imagen del maestro y elevar su sueldo, pues la reconstrucción de España está en manos de los obreros, sobre todo aquellos que hacen hombres y ciudadanos educando a la niñez. Desea la mejora de la calidad de la enseñanza, pero no se centra en las enseñanzas medias y menos en la universidad, aunque sostiene que se necesitan *“menos universidades y más sabios”*, y aboga por reducir a dos o tres como máximo el número de universidades.

El programa de Costa puede resumirse, en lo referente a la educación primaria y los maestros, en estos breves enunciados: pago a los maestros de todo cuanto se les debe; pago directamente por el Estado; aumento de los sueldos de los maestros hasta alcanzar la cifra de mil pesetas anuales y mejora de la formación de los maestros existentes.

El espíritu y las ideas regeneracionistas favorecen y crean un cambio significativo de la mentalidad de la época a favor de la educación y centran sus preocupaciones en los maestros de primera enseñanza, como agentes principales de la culturización del país, condicionados e influidos en su efectividad y rendimiento por los salarios que perciben.

### **3. El Parlamento.**

Para Puelles, (2000a) el Parlamento, tanto Cortes como Senado, son un auténtico foro de debate público donde se exponen y analizan las diferentes posiciones políticas, ideológicas y económicas del enquistado problema de la financiación de la educación.

También Cabrera (1998) abunda en esta visión y ve en los diferentes partidos políticos una obligación de medir sus fuerzas y de intercambiar opiniones en sus discursos de forma permanente sobre la realidad presente. *“El Parlamento español aparece así como foco de debate público, como un lugar de encuentro de intereses diversos y de concepciones diferentes de lo público.”*

Los discursos parlamentarios contenidos en los Diarios de Sesiones nos ayudan a problematizar la presunción de que el Parlamento se interesó poco por el tema educativo, ensombrecido por temas como fueron la economía y la guerra.

Para Cambó en 1918 el Parlamento cualitativamente es la representación auténtica del país, pues todas las tendencias, modalidades de pensamiento y aspiraciones están representadas en él a pesar de que cuantitativamente no sea una representación auténtica del país. (XXXVII. DSC 105, p.3.457)

Para el diputado Yanguas, a finales del periodo, 1922, refiriéndose a la Comisión del Presupuesto, dice que el Parlamento es *“una representación autorizada y un reflejo exacto de la opinión del país que recoge las manifestaciones de carácter colectivo que expresan el sentir nacional”* y *“si el Parlamento es una representación autorizada, un*

*reflejo exacto de la opinión del país, la comisión de presupuestos, como órgano del Parlamento, debiera recoger aquellos ecos, aquellas manifestaciones de carácter colectivo que expresaran un sentir nacional y que se tradujesen en la poda de gastos excesivos, en mejora de servicios que vinieran, por el contrario, insuficientemente dotados en el presupuesto, en reformas de carácter general dentro de los distintos servicios de la Administración;”* (XL. DSC 64, p. 2.591)

Sin embargo, existen opiniones diferentes como las del parlamentario republicano Sr. Soriano, que en 1906 cuestiona la labor del Parlamento al considerarlo como una mascarada de convencionalismos con la que habrá que terminar alguna vez. También el diputado Nocedal, en diciembre de 1906, considera el parlamento como un juego de niños, pues es lastimoso que se tengan que enfrentar los diputados y senadores y perturbar la tranquilidad de la nación con la funesta batalla anticlerical al discutirse la ley de Asociaciones. El día 15 de junio de 1922, acabadas las intervenciones motivadas por el voto particular del Sr. Romero Martínez, se da paso al Sr. Pi y Suñer, minoría republicana, para consumir el primer turno en contra a la totalidad, y acaba diciendo que discutir en el parlamento es perder el tiempo. (XL. DSC 62, p. 2.513).

El proceso habitual seguido tras la caída de un gobierno, suponía la constitución de uno nuevo nombrado por el rey entre los miembros de la oposición. Inmediatamente se instaba al ministro de la Gobernación a la renovación de todos los cargos políticos importantes en las provincias, es decir los gobernadores y en muchos casos los alcaldes. El gobernador provincial se encargaba de transmitir a los alcaldes y caciques las directrices del nuevo gobierno y de conseguirse las voluntades para que los candidatos de su partido triunfases en las elecciones. Alcaldes y caciques dominaban los distritos electorales, y generalmente acataban las orientaciones de los gobernadores. De esta forma se conseguía que saliesen elegidos los propuestos por las autoridades de Madrid y

en caso de faltar votos, se recurría al pucherazo inflando las urnas con más votos a favor de los candidatos del poder, lo que garantizaba la mayoría.

#### **4. Diputados.**

Los diputados son los representantes del pueblo y de las inquietudes de la ciudadanía. Podría argumentarse que los parlamentarios electos dentro del “*turnismo*” a los que consideramos protagonistas destacados de la política, quizás no cuentan con una representatividad justa y legítima dado el déficit democrático que vive la época basado en un bipartidismo manipulado y teñido de corrupción electoral donde el “*cunerismo*” y el “*encasillamiento*” pactado de asignación previa de escaños, que favorecen los caciques, lleva a las Cámaras a personajes sin aparente relación alguna con los distritos por los que son elegidos. Este proceso, bastante habitual, deslegitima, hasta cierto punto la representatividad que se les supone a los diputados y senadores. Pero no podemos aceptar como plenamente válida la descalificación de legitimidad y representatividad, incluso sabiendo que nos enfrentamos a una democracia restringida a los varones, pues no se puede evidenciar claramente una desconexión entre representantes y representados, entre votantes y los diputados electos ya que los elegidos, no solo hablan de asuntos concernientes a los distritos que representan, sino que también presentan los problemas reales de la sociedad y sin duda de sus representados. Los representantes parlamentarios reflejan la realidad que se vive en sus distritos electorales y esto puede percibirse en los discursos y las intervenciones que hacen en las Cortes por las continuas alusiones que hacen a sus distritos electorales.

Sin embargo, el sistema electoral por distritos hace, en principio, que la representación sea más directa y personal, que la “*partitocracia*” del tipo de lista única provincial vigente en estos momentos en el país.

El turnismo favorece el “*cunerismo*”, apoyado por los caciques que lleva en muchas ocasiones a las Cámaras a personajes sin relación alguna con los distritos por los que son elegidos. Otras veces tiene lugar la elección tras pactarse previamente por los partidos que un solo aspirante se presente por un distrito lo que automáticamente le garantiza salir elegido. A veces individuos, conocidos como “*ministrables*” por ser de interés para el gobierno o para los líderes de las fracciones del partido en el poder, se les asegura salir elegidos por el método del “*encasillamiento*” consistente en apaños del Gobierno para colocarles (encasillar) en distritos poco polémicos donde salgan elegidos, por “*el artículo 29*”, según el cual al no quedar más que un solo candidato en el distrito, este automáticamente sale elegido, pues previamente se acuerda entre los partidos retirar a sus candidatos para que solamente quede el del gobierno.

Asumimos y creemos que los discursos y las palabras de los Diputados reflejan, con bastante exactitud, el ambiente que se respira y se vive en la sociedad española y en sus distritos electorales y esto puede percibirse en los discursos y las intervenciones que hacen en las Cortes, ya que ellos son los representantes más destacados de esa sociedad y de esa época, con sus problemas, sus inquietudes y su ideología. Los diputados se convierten en los representantes y portavoces ilustrados de la sociedad y la mentalidad de la época sobre el tema educativo y salarial del magisterio.

Antonio Maura al iniciarse la Legislatura XXXVII, en marzo de 1918, arenga a los Diputados a los que recuerda que “*El mayor título para representar a España consiste en saber identificar con el alma nacional, en saber recoger los anhelos, a veces latentes y difusos, de los pueblos que os han enviado y en cuyo nombre habláis, porque lo que ellos quieren no es presenciar nuestras rencillas, discordias y miserias; quieren que les ayudemos, que les asistamos y que les conduzcamos*” (XXXVII, DSC 2, p. 17).

A favor de los diputados elegidos en esta época hay que decir que son personas con su propia personalidad e idiosincrasia. Cuando hablan y discuten dejar ver en primer lugar sus propias convicciones e ideología personal, pero también manifiestan las inquietudes de sus votantes y las preocupaciones del pueblo y de los sectores que les han elegido y a los que representan. Y, desde luego, los puntos de vista y las opiniones que sostienen y defienden, en general, representan e indican una conexión real y un contacto directo con la realidad que existe en ese momento, aunque su presentación quede teñida de cierta ideología partidista. Sin duda sus pensamientos y su ideología además de evidenciar un toque personal y propio, también reflejan los sentimientos de aquellos que les han votado y enviado al parlamento.

## **5. Legislaturas.**

Las legislaturas son la agrupación arbitraria de los periodos de trabajo activo en que se dividen las sesiones de las Cortes. No tienen una duración determinada. Su duración, en general, depende del presidente del gobierno y a veces del partido que gana unas elecciones. Normalmente, aunque no siempre, las legislaturas acaban y comienzan con un gobierno nuevo, aunque solamente se puede afirmar que comienza una nueva legislatura tras unas elecciones que confirman a un gobierno nombrado varios meses antes, pero no puede determinarse cuando tendrá lugar su final, que queda a la voluntad del presidente del gobierno en el momento del cierre de las sesiones. Las legislaturas se cierran y se abren con el beneplácito del rey que es quien autoriza y firma el cierre y apertura de los periodos de sesiones. Una legislatura no debe entenderse como una continuidad ininterrumpida de sesiones, pues como norma las sesiones de las cortes suelen interrumpirse durante los meses de verano, normalmente los meses de julio y agosto y en otros periodos del año por circunstancias especiales.



De cada sesión de las Cortes y del Senado se levanta y transcribe un acta conocida como Diario, y en aquellos casos en que en un mismo día se celebran dos sesiones, como puede ocurrir cuando se precisa finalizar las discusiones de los presupuestos al final de año, en este caso hay dos diarios diferentes. Cada Diario corresponde a una sesión individualizada, incluso aunque haya habido dos sesiones en un mismo día.

En el Anexo I presentamos el listado completo de las legislaturas habidas en el periodo investigado, así como su duración temporal y el número de sesiones que comprende cada una, desde la más corta que cuenta con tan solo 6 sesiones en dos meses, hasta la más prolongada que cuenta con 264 sesiones aunque solo cubre un periodo temporal de 2 años. Su duración en el periodo estudiado oscila desde la que tiene lugar en octubre de 1910 que tan solo dura un mes, hasta las que duran casi tres años, por ejemplo la XXXII, que abarca de marzo de 1911 a octubre de 1913.

También hemos contabilizado las páginas totales que ocupa la transcripción de las actas de todas las sesiones celebradas en cada una de las legislaturas. Los materiales consultados suman un total de más de 150.000 páginas entre los 2.247 Diarios de Sesiones de las Cortes que suman un total de 75.001 páginas, a las que hay que añadir otras 6.473 páginas de los 20 índices de cada legislatura, además de los más de 4.000 anexos, formados, la mayor parte de las veces por varias páginas.

## **6. Funcionamiento de las sesiones de las Cortes.**

Para comprender mejor el trabajo que presentamos, queremos explicar brevemente el funcionamiento de las sesiones de las Cortes.

Como norma las Cámaras, tanto Cortes como Senado, se reunían de lunes a sábado durante toda la legislatura, menos los festivos, hasta que se modificó el reglamento en 1918. Las sesiones tenían una duración fija de 4 horas por día. Todos los

días de sesión parlamentaria se dedicaban las 2 primeras horas al control del gobierno por medio de preguntas e interpelaciones. Las dos últimas horas se dejaban para tramitar los dictámenes incluidos en el orden del día. Durante los debates de los Presupuestos las sesiones duraban 6 horas.

A modo de ejemplo, en marzo de 1918 el presidente del Congreso propone un cambio con la hora de comienzo de las sesiones al iniciarse la legislatura XXXVII. *“Si la Cámara no encuentra inconveniente en ello, podría acordarse la hora de las tres, porque aun cuando algunas sesiones, siempre que sea necesario, han de durar seis horas, y, por consiguiente, terminarán a una hora ya avanzada, sin embargo, para buscar una mayor comodidad a los Sres. Diputados, me parece la hora que acabo de indicar la más adecuada.”* (XXXVII. DSC 2, p.26)

## **7. Tareas de las Cámaras.**

- Labor de control (a través de):
  - Preguntas. No generan debate.
  - Ruegos.
  - Interpelaciones. Generan debate y suelen ser sobre política en general.
- Labor legislativa / (Dictámenes)
  - Proyectos de ley, a propuesta del Gobierno.
  - Proposición de Ley, a propuesta de las Cortes.
  - Iniciativa legislativa, a propuestas de particulares.

Dictámenes:

1. Pasa a una Comisión que revisa y dictamina
2. Discusión de los votos particulares.
3. Discusión contra la totalidad del dictamen
4. Debate de los artículos individualmente

- a. Contra la totalidad el artículo
- b. Cada artículo en particular-discusión de enmiendas

## 5. Votación

La labor parlamentaria en el Senado es muy parecida a la de las Cortes, acudiendo periódicamente el gobierno a la Cámara del Senado para someterse a la labor de control. Con respecto a la labor legislativa el Senado funciona de manera semejante, con la particularidad de que una vez dictaminada una iniciativa legislativa en las Cortes, esta pasa al Senado donde se siguen los cuatro pasos de un dictamen. Una vez aprobada en el Senado, si han surgido discrepancias, este la remite a las Cortes, donde se crea una Comisión mixta Cortes-Senado para armonizar las discrepancias entre las dos Cámaras. Solventado el problema se procede a la votación definitiva de la iniciativa legislativa, que una vez aprobada se lleva a la sanción regia para que adquiera el rango de Ley.

Un primer nivel de la labor de control lo representan las preguntas, que era el grado más elemental de fiscalización y control del gobierno. Las preguntas van dirigidas a los ministros del gobierno. Estas podían ser orales, cuando las formulaban de viva voz en la cámara, o por escrito. El ministro podía responderlas inmediata y directamente o posponerlas y se respondían a posteriori. Las preguntas suelen versar generalmente sobre temas locales. Las preguntas no dan lugar a debate aunque a veces suelen generar respuesta y contra-respuesta entre el interpelante y el ministro. Cuando la respuesta a una pregunta deja insatisfecho al que la plantea, este a veces recuerda al ministro, incluso le amenaza con formular una interpelación para obtener una respuesta más satisfactoria y contundente.

En un segundo nivel se encuentran las interpelaciones que suelen dar lugar a un pequeño debate en la mayoría de los casos, para obligar al gobierno a explicar su comportamiento en asuntos que atañían a asuntos de política general. Estas, a veces, dan

pie a largos debates en el que pueden participar además del interpelante cualquier otro miembro de la cámara, recurriéndose, para prolongarlas al truco de intervenir “*por alusiones*”. Cuando se mencionaba el nombre de un parlamentario, este podía pedir que se le autorizase a intervenir en el debate al habersele nombrado durante la discusión.

Las dos horas siguientes eran para tratar dictámenes de iniciativas legislativas incluidas en el Orden del día. De modo general hay tres tipos de iniciativas legislativas: proyectos remitidos por el gobierno; proyectos procedentes del Senado y proyectos a instancia de los propios diputados. Tanto las Cortes como el Senado tramitaban por igual todos las proposiciones y proyectos de ley. Los que nos interesan son los proyectos de ley que presenta el Gobierno, entre los que destacan la Ley de Presupuestos.

La investigación se centra en los proyectos de ley de presupuestos, aunque también incidentalmente se constatan y analizan preguntas e interpelaciones puntuales en que se aborda el tema de la educación y la enseñanza durante el tiempo asignado al control del Gobierno al inicio de cada sesión parlamentaria.

Un dictamen legislativo sigue un proceso claramente establecido una vez presentado en la Cámara. El primer paso es pasárselo a una comisión ya existente, o que se crea *ex profeso*, para revisarlo y determinar si procede su discusión. Admitido a discusión, se comienza por la discusión de los votos particulares de los integrantes de la comisión, dando paso a continuación al debate general en la Cámara de los posicionamientos contra la totalidad del dictamen, en el que suelen intervenir un representante por cada grupo de la cámara.

Se pasa después a discutir cada artículo individualmente dando paso a los votos contra la totalidad de dicho artículo que puede ser defendido y argumentado por cualquier diputado independientemente del grupo al que pertenezca. Cada artículo se

discute individualmente ateniéndose a las posibles enmiendas presentadas, con su consiguiente votación.

Finalmente se llega a la votación final del dictamen. Si es aprobado se envía al Senado que sigue el mismo proceso seguido en las Cortes. Una vez aprobada en el Senado, si en la votación final se introduce alguna modificación, se pasa a una Comisión mixta de diputados y senadores con la misión de armonizar las diferencias. Tiene por fin lugar la votación definitiva en las Cortes que lleva a la sanción regia, si resulta favorable. Con la sanción regia pasa a la categoría de ley.

Este es el proceso general que se sigue en la aprobación de la Ley de Presupuestos.

## **8. Los Presupuestos.**

Este estudio se centra en analizar y presentar aquellas intervenciones parlamentarias referidas específicamente a las atenciones salariales con los maestros de primera enseñanza, sobre todo durante la discusión y debate de los presupuestos.

Una de las tareas más importantes y elemento destacable de la labor parlamentaria de las Cortes, y sin duda la principal, es el debate de los presupuestos. Los diputados de la época son conscientes de la enorme importancia de los presupuestos y sobre todo, dentro de los presupuestos generales, conceden una importancia destacada al presupuesto de la Sección Séptima, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, pues por lo general, es el que consume un mayor número de sesiones, ya que en ellos se tratan los temas candentes de la política educativa.

Los debates presupuestarios son una fuente de primer orden para descubrir la política salarial seguida con los maestros de educación primaria, además de servirnos para desvelar las prioridades gubernamentales y partidistas del gasto público, pues en ellos se tratan los temas importantes de la política educativa de la que todos los

diputados saben algo ya que cuentan con experiencias cercanas y directas bien a nivel personal, bien a nivel de sus distritos y representados.

Cada año el ministro de Hacienda presenta una propuesta de presupuestos, sin embargo suelen tener carácter y vigencia bienal, pero entre 1900 y 1923 solamente se aprueban 10 presupuestos correspondientes a los años 1902, 1904, 1906, 1907, 1908, 1909, 1913, 1915, 1920 y 1922. La tendencia predominante es prorrogar los presupuestos un año más, aunque entre 1915 y 1920 se prorrogó varios años al no poderse aprobar ningún otro presupuesto. Algunas de las razones que inciden en el caos presupuestario de la época vienen dadas por la inestabilidad política y sobre todo por la frecuencia en los cambios de gobierno, que en muchos casos suelen ocurrir en el último trimestre del año.

Al debate de los presupuestos se dedican, como norma, los últimos dos, y a veces tres últimos meses del año. Por lo general el gobierno de turno los presenta a las Cortes en la primavera, aunque su discusión formal se reserva para el último trimestre del año. Los presupuestos tenían una fecha ineludible para su aprobación que era el 31 de diciembre del año anterior. El tener que aprobar los presupuestos antes de fin de año obligaba en los últimos días de diciembre a prolongar las sesiones hasta las seis horas.

La legislación sobre la aprobación de los presupuestos se modificó dos veces. Por una de ellas se permite y autoriza los debates de los presupuestos en dos sesiones el mismo día, una de mañana y otra de tarde, transcribiéndose cada Sesión en un Diario separado, y por la otra, en 1918, se modificó el reglamento autorizando que la aprobación de los presupuestos se pudiese posponer hasta el mes de marzo como así ocurrió con los presupuestos para el año 1920-1921 y los del año 1922 y de esta forma evitar los agobios del 31 de diciembre.

El tiempo dedicado al debate del presupuesto de la Sección Séptima, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública es porcentualmente una de las tareas a las que se dedica más tiempo y sesiones parlamentarias, sobre todo en las dos décadas iniciales del siglo, pues sin duda la instrucción pública es un tema destacado y de actualidad, que afecta a todos los distritos electorales y preocupa a todos los diputados por igual.

En los debates a la totalidad de las propuestas del presupuesto del MIP, como norma intervienen representantes de los diferentes grupos políticos representados en la cámara.

El procedimiento más general es el de discutir en primer lugar los votos particulares emitidos por los integrantes de la Comisión encargada de elaborar los presupuestos, para después dar paso a turnos contra la totalidad y en una última fase discutir uno a uno el articulado de la ley de presupuestos pudiendo argumentarse contra la totalidad de los artículos. Esto puede dar lugar a la introducción y la discusión de enmiendas que proponen su modificación, culminado con una votación artículo por artículo y la votación de la versión final del presupuesto total con las modificaciones aceptadas.

Para Maura los presupuestos y su aprobación *“es para nosotros la más abrumadora de las obligaciones, y para la Cámara debe ser la mayor, y más legítima de las preocupaciones, porque, ante la composición de esta Asamblea, desde que fue votada, desde que fue elegida, se cierne sobre la frente de todos los que se preocupan de los negocios del Estado la zozobra de si pudiera correr peligro la aprobación, dentro del año, de las leyes económicas y de las que fijan las fuerzas de mar y de tierra, sin lo cual habrían faltado, aun cuando fuere sin culpa suya, este Parlamento, a su*

*primera obligación, y el Gobierno a la previsión más obligada*” (XXXVII. DSC 2, p. 17)

El ministro de Instrucción Pública, Gabino Bugallal, que acaba de tomar posesión de su cartera en el gobierno de Raimundo Fernández Villaverde en 1903, expresa su placer resaltando *“el gran interés que despierta en el Parlamento español la discusión de los presupuestos”,* pues *“en años anteriores, apenas si eran objeto de discusión, mientras que ahora se les consagra una atención preferente y se estudian cuidadosamente, lo que revela un síntoma de progreso que no debe pasar inadvertido. Síntoma de progreso representado por el consagrar la mayor atención de todas, y una preferencia primordial al presupuesto de Instrucción pública, por lo que sin duda hay que felicitarse y enorgullecerse”.* Pero además para él está muy claro que como signo de progreso hay que *“consagrar todavía mayores atenciones y mayores preferencias al presupuesto de Instrucción pública, base de la gran ilustración nacional y cimiento de la cultura patria. Por eso este presupuesto de Instrucción pública, es el que alcanza mayor interés, el que tiene mayor importancia, el que es estudiado con mayor detenimiento y el que se ofrece a la contemplación de todos los españoles con una tal simpática unanimidad que mucho debe satisfacernos y hasta enorgullecernos”* (XXV. DSC 94, p. 2.841).

En esta misma línea de argumentación, el diputado Gil Morte, aprovecha para precisar la importante función de los presupuestos, que deben estar orientados a procurar *“la reorganización de servicios, no para que se traduzca inmediatamente en el presupuesto, sino para señalar aquellas deficiencias que pueden subsanarse con proyectos de ley o con una reforma inmediata, si esta cupiese, que puede orientar el presupuesto del año futuro o traducirse en las cifras del presupuesto presente y que hay, por consiguiente, plena oportunidad para discutir todos esos problemas que*



*afectan la reorganización de la enseñanza, cuando del presupuesto de Instrucción pública se trata” (XXV. DSC 94, p. 2.838).*

Avanzando un poco más en el tiempo, durante la discusión de los presupuestos para el año 1904 en los que se pretende aprobar un sueldo mínimo de 500 pesetas anuales para todos los maestros, el diputado por las Baleares, Alejandro Roselló Pastors, sostiene que la regeneración del país no es un problema político, ni incluso pedagógico, sino ante todo es un problema económico.

Para Roselló, de los presupuestos para 1904, se deduce la ausencia de una política educativa puesto que el gobierno no tiene idea de su misión frente a la educación de la juventud *“los presupuestos no son sencillamente cifras, que los presupuestos son la exteriorización, la manifestación en números de un pensamiento, de una política, y en este concepto, el presupuesto de Instrucción pública debe ser la exteriorización, la manifestación de la política pedagógica que tenga el gobierno.”*

Puede decirse que la regeneración del país no es un problema político, incluso ni solamente un problema pedagógico, como sostiene Joaquín Costa, sino ante todo es un problema económico, pues todas las reformas se han de traducir en cifras en el presupuesto y además necesitan dotación para su desarrollo. (XXV. DSC 97, p. 2.968).

Las manifestaciones precedentes son una prueba la importancia que se asigna al tema educativo en las Cortes, e incluso en el Senado, que actúa como cámara de resonancia y repetición de lo tratado en las Cortes.

Dentro de los presupuestos del MIP, por su relevancia e importancia, hemos estudiado principalmente las intervenciones contra la totalidad en las que como norma intervienen representantes de los diferentes grupos políticos representados en la cámara.

Interesa mencionar que incluso antes del primer presupuesto, en el que se incluye al nuevo Ministerio de Instrucción Pública, ya habían quedado marcadas las

pautas por las que iba a trascurrir el tema salarial de los maestros desde el momento en que García Alix se plantea seriamente la puntualidad en el pago de los sueldos de los maestros.

Así pues a partir del presupuesto inicial en 1900 en que se incluye el apartado específico del MIP, en todos los restantes presupuestos el tema de los sueldos y retribuciones a los maestros impregnará el periodo de nuestro estudio.

## **CAPÍTULO II**

### **LOS SALARIOS DE LOS MAESTROS DE 1812 A 1900.**

Para lograr una perspectiva del problema que analizamos, comenzaremos con un breve repaso retrospectivo de los sueldos que se pagaban a los maestros en el siglo XIX, pues a finales del siglo el panorama educativo en España no puede ser más desalentador. Los maestros están muy mal pagados y esto incide en su rendimiento y dedicación profesional, pues de 28.000 maestros que hay a finales del siglo XIX, más de 6.000 apenas si cobran un sueldo anual de 500 pesetas, mientras que en los países europeos la media salarial anual supera las 1.000 pesetas, aunque será la falta de puntualidad en el pago a los maestros el gran tema de discusión en las Cortes en los dos primeros años del siglo XX.

La formación de los maestros también es bastante deficiente, además de haber una escasez tremenda de edificios escolares y muchos de ellos con unas pésimas condiciones higiénicas y de habitabilidad sobre todo en el medio rural. Casi la mitad de la población infantil no puede acudir a la escuela porque no hay edificios donde acogerles, lo que contribuye al absentismo escolar, por lo que se plantea con bastante frecuencia si realmente los padres están interesados en que sus hijos acudan a la escuela ya que ello supone la pérdida de una mano de obra que colabora al sustento de la familia. El porcentaje de analfabetos alcanza el 67% y la disminución del analfabetismo en España desde 1900 a 1923, periodo de nuestro estudio, tiene mucho que ver con las condiciones económicas y salariales que rodean a los maestros de primera enseñanza

Otro aspecto notable donde se manifiesta la influencia de los salarios es en el prestigio y la imagen que la gente tiene de los maestros. Estos eran el hazmerreír en comedias y sainetes donde se llega a arrojar mendrugos de pan a los actores que les

representan como señal del hambre que pasaban. En los sueldos de los maestros, tanto sean “*plenos*” como “*limitados*”, hay que incluir no solo los salarios percibidos sino otros componentes como las remuneraciones que incluyen la casa-vivienda, la contribución de la derrama de los padres, un sexto del salario para materiales y el pago por las clases de adultos.

Hasta el año 1902 quien paga a los maestros y en muchos casos los nombra, son los municipios. De acuerdo con la Constitución de 1812 todos los municipios han de construir escuelas en su territorio, además de contratar y pagar a los maestros que rijan dichas escuelas, aunque desde finales del siglo XIX, en poblaciones rurales de menos de 500 habitantes, la encargada de la contratación y supervisión de los maestros es la junta local de educación, integrada por el alcalde y dos concejales. Esto da al alcalde, generalmente el cacique, una amplia capacidad de manipulación y, hasta cierto punto, de abuso con aquellos maestros que no se someten y son fieles servidores del caciquismo municipal. Control que se manifiesta sobre todo en la puntualidad o su ausencia a la hora de cobrar los sueldos, colocando a veces a los maestros en situaciones críticas de hambre y miseria.

## **1. Plan Someruelos, 1833.**

La ley de instrucción primaria del 21 de julio de 1838, Plan Someruelos, especifica por primera vez los sueldos que deben abonarse a los maestros, así como otras condiciones complementarias del sueldo <sup>1</sup> y regula que los niños pobres, a juicio

---

<sup>1</sup> Art.15. A todo maestro de escuela primaria pública se le suministrará: 1º Casa o habitación suficiente para sí y su familia. 2º Sala o pieza a propósito para la escuela, con el preciso menaje para la enseñanza. 3º Un sueldo fijo, que no podrá ser menos de 1,100 reales anuales para una escuela primaria elemental, y 2.500 para una escuela superior; sin tomar en cuenta para estos sueldos mínimos las retribuciones de los niños. El sueldo podrá ser en metálico, o en granos u otra cosa equivalente, según convenio entre el interesado y el Ayuntamiento. Los pueblos deberán aumentar el sueldo fijo, según sus recursos, para proporcionarse maestros más instruidos.

Art. 18. Además del sueldo fijo deberán percibir los maestros de las escuelas públicas elementales o superiores una retribución semanal, mensual o anual de los niños que no sean verdaderamente pobres. Los Ayuntamientos, oyendo previamente a la Comisión local de escuelas, de que luego se hablará,

del ayuntamiento, sean admitidos gratuitamente a la escuela, oyendo para ello previamente al maestro. Además se reservan en las escuelas primarias superiores un número de plazas gratuitas para los niños que, a juicio de la comisión local, hubiesen sobresalido en los exámenes de las escuelas elementales y anuncien talento y aptitud para el estudio. Estas plazas no excederán nunca de la décima parte de los niños contribuyentes que asistieren a la escuela superior.

## **2. Pablo Montesino, 1841.**

El pedagogo Pablo Montesino, en 1841, considera que el maestro hace la escuela buena o mala, aunque en ninguna parte se da a los maestros la estimación y recompensa adecuada a los servicios que prestan ni se remunera su trabajo y sacrificios adecuadamente. Esta situación desmotiva a los maestros hasta tal punto que no se obtienen los resultados deseados, como lo prueba el alto nivel de ignorancia y analfabetismo que existe en el país. También habla de la escasez de maestros y apunta como causa principal de ello a la *“falta de recompensa para el destino y el trabajo del maestro de escuela primaria; porque nadie se condena deliberadamente a la pobreza y menos a enseñar en ella...”* (2006, p.65). Es más, Montesino considera que el alto nivel de ignorancia y analfabetismo que existe en el país, así como la mala imagen de los maestros, se debe a los bajos sueldos y en cierto modo culpa a los maestros mismos. *“Lo que hay de cierto y digno de admiración es que los haya entre ellos que realmente*

---

determinarán la cantidad proporcionada a estas retribuciones hasta completar una dotación decente a los maestros: las retribuciones podrán ser en dinero o en efectos, según mutuo convenio. Los niños pobres, a juicio del ayuntamiento, serán admitidos gratuitamente a la escuela, oyendo para ello previamente al maestro (Plan de instrucción primaria del 21 de julio de 1838 Plan Someruelos).

*valgan mucho más de lo que se les paga a los que están mejor dotados; y lo que no puede concebirse es que el mayor número valga solo lo que gana. No puede admitirse que la mayor parte de los maestros valgan lo que ganan. Su precio y valoración debe estar en función de la estimación de sus servicios, pues es lo que ocurre con todas las profesiones y oficios que suponen saber, industria y esfuerzos”. Sin embargo “la triste posición, el abandono, la miseria en fin a que están reducidos los maestros de las aldeas y pueblos pequeños, están fuera de toda proporción con el valor de las cosas. El sueldo que perciben no solo no basta a subvenir a las necesidades de una familia, si la tienen, sino que ni basta para su propia subsistencia personal. Su trabajo vale menos que el de otra criatura racional. Cuesta menos a la sociedad el servicio de uno de estos maestros que a la beneficencia pública o a la policía de seguridad la simple existencia de un confinado o de un pobre. ¡Y sin embargo, estos han de dar educación al mayor número de habitantes!” (2006, p.63).*

Montesino ofrece un resumen de los sueldos pagados a los maestros en algunas provincias indicando el número de maestros que cobran una determinada cantidad, según figura en su obra *Liberalismo y educación del pueblo*.

Tabla 1. Dotaciones de maestros-Sueldos en 1841, según Montesino

Provincias	De 100 a 500 reales/año. Maestros	De 500 a 800 reales/año. Maestros	De 800 a 1.000 reales/año. Maestros	1.000 reales arriba. Maestros
Zaragoza	79	37	20	150
Valencia	32	15	13	71
Córdoba	17	6	2	48
Huelva	13	9	2	24
Badajoz	40	10	4	35
Coruña	68	2	2	22
Pontevedra	103	19	7	11
Segovia	172	32	9	27
TOTALES	524	130	57	388

Fuente: Pablo Montesino (2006) *Liberalismo y educación del pueblo*. p. 64

En estas y otras provincias hay escuelas cuya dotación está convenida entre padres y maestros y que por lo general no excede de lo apuntado. El resultado natural de la falta de recompensa es que faltan maestros y las cifras presentadas demuestran lo lejos que se está de la cantidad mínima estipulada de 1.100 reales por la ley de 21 de julio de 1833. No se puede sostener una familia con un salario menor del legislado para los que se dedican única y exclusivamente a quienes más lo necesitan, cuya ignorancia es el mayor obstáculo para su felicidad. Si el sueldo no llega a los 1.100 reales apenas si podrán subsistir y si es menor de dicha cantidad sin duda no podrán enseñar nada bueno. Los bajos sueldos, en muchos pueblos de España cobran 300 o 400 reales, llevan a los maestros a dedicarse a otras actividades al margen de la docencia para poder complementar y obtener unos ingresos dignos que les ayuden a sobrellevar sus necesidades vitales más elementales, sobre todo cuando ya tienen una familia a la que alimentar y sostener. Así pues, muchos maestros tendrán que auxiliarse para sobrevivir desempeñando otro tipo de trabajo, como hacer de secretarios, fieles de “*fechos*”, sacristanes, etc., que no son trabajos duros y que les ayudarán a subsistir.

Tales condiciones dan como resultado unos maestros descontentos e insatisfechos, además de actuar negativamente en el reclutamiento de nuevos aspirantes al magisterio a la vista de unas remuneraciones tan escasas. El resultado de esto se manifiesta en la ignorancia general y el elevado analfabetismo existente en el país.

### **3. Ley Moyano, 1857**

También la ley Moyano en los capítulos 191 al 198 especifica los sueldos mínimos y otros beneficios que deberán recibir los maestros. Entre los beneficios que deben acompañar a los sueldos están la casa habitación y las retribuciones que han de pagar los padres de los niños que puedan pagarlas, lo cual lo determinarán las juntas locales.

Tabla 2. Escala establecida por la Ley de 1857.

Población	Reales	Pesetas
Menos de 500 habitantes	A discreción del Gobernador Civil.	
500 a 1.000 habitantes	2.500	625
1.000 a 3.000 habitantes	3.000	750
3.000 a 10.000 habitantes	4.400	1.100
20.000 a 40.000 habitantes	6.600	1.550
Más de 40.000 habitantes	8.000	2.000
(Madrid)	9.000	2.250

Fuente: Historia de la Educación en España. Tomo III. MEC, 1982. pp. 338-350

Se contempla en la Ley Moyano que las maestras perciban una tercera parte menos que los maestros y habrá un plus de mil reales (250 pesetas) para maestros y maestras de escuelas superiores frente a los de escuelas elementales. También la Ley especifica que para ser maestro de escuela pública solo se exige ser español y justificar una buena conducta moral y religiosa, tener 20 años y el título correspondiente. Sin embargo el artículo 181 señala que quedan exceptuados del último requisito aquellos maestros que regenten escuelas elementales incompletas, como suelen ser las de la mayoría de aldeas y pueblos pequeños, pues para poder regentar una escuela elemental incompleta solo se pide al maestro un certificado de aptitud y moralidad expedido por la junta local y visado por el Gobernador Civil de la provincia y ser capaz de proporcionar una educación básica entendida como saber leer, escribir y contar.

Los maestros rurales permanecen muy corto tiempo en sus destinos ya que aspiran a escuelas en pueblos más grandes, con población y sueldo mayor, y unas condiciones de vida más atractivas y acordes con su formación, sin embargo la movilidad está regida por una normativa bastante estricta. La Ley especifica que se tendrán en cuenta aumentos en función de la antigüedad en el puesto, mientras que la movilidad vertical y horizontal queda restringida por la distribución administrativa



provincial, la formación recibida, la titulación adquirida, y el tipo de escuela que regentan bien sea elemental o superior. Se establecen cuatro categorías de escuelas a nivel provincial que condicionarán los traslados, lo que motivará que normalmente los maestros aspiren a escuelas de categoría superior o de la misma categoría dentro de la provincia. El cambio a una escuela de otra provincia obligará a perder el complemento, si en el otro lugar no hay plazas de similar categoría a la que ocupaban en la provincia de origen y aunque a veces el sueldo que se paga en otro pueblo tenga una diferencia de 5 pesetas, es mejor trasladarse y subir de categoría salarial que permanecer anclado en un mismo destino. Finalmente se especifica que el aumento gradual del sueldo quedará a cargo del presupuesto de las provincias.

#### **4. Maestros de la Provincia de Salamanca, finales del siglo XIX.**

Siguiendo al profesor José María Hernández Díaz, (1982) encontramos que durante el siglo XIX en la provincia de Salamanca solo un 2% de los municipios tenían que pagar a sus maestros más de 1.000 pesetas anuales, mientras que el 98% restante solo pagaban hasta 1.000 pesetas. Sin embargo una gran mayoría, es decir el 75% de los últimos, pagaban unas 625 pesetas quedando el otro 25% al arbitrio y voluntad de las juntas locales que eran quienes estipulaban la cantidad que recibirían los maestros de sus localidades. Dentro de ese 25% se incluyen los maestros que atienden escuelas incompletas en núcleos de población por debajo de 500 habitantes. Las juntas locales de esos municipios son correa de transmisión de la política educativa ministerial y quienes determinan, en función de las posibilidades económicas del municipio, los sueldos, sin duda miserables, que en muchos casos no alcanzan las 125 pesetas anuales.

La mayor parte de los 390 municipios de la provincia de Salamanca han de realizar un esfuerzo extraordinario para poder cubrir las obligaciones que la educación

primaria genera y a pesar de todo hay muy pocos ayuntamientos que adeuden dinero a sus maestros a diferencia de otras provincias españolas.

Para Hernández los maestros salmantinos ocupan los peldaños más bajos de la escala salarial aunque suelen percibir puntualmente sus haberes lo que no quita que, a veces, aparezca en el Boletín de la provincia una relación de aquellos pueblos que adeudan las atenciones de primera enseñanza.

Previamente a la ley Moyano se había fijado la obligatoriedad de la educación primaria desde los 6 a los 9 años, dejándola en manos del ayuntamiento y de sus recursos presupuestarios y su capacidad administrativa, independientemente de la población con que contasen, es decir, tanto a nivel administrativo como económico, la escolarización quedaba determinada por los municipios debiendo ser gratuita para aquellos ciudadanos que no pudiesen pagarla. El funcionamiento a nivel administrativo estaba controlado y regido por las juntas locales de Instrucción pública presididas por el alcalde e integradas por al menos un par de concejales. Las juntas locales se encargaban normalmente de seleccionar al profesorado y vigilar el funcionamiento de las escuelas, pudiendo asistir a exámenes y otras actividades docentes llevadas a cabo en la escuela. El proceso de selección era una de las competencias y obligaciones de las juntas locales, sirviendo como muestra curiosa el proceso seguido en Asturias, según nos cuenta Escolano Benito *“No solo los maestros de Soria gozaban de fama. También los de las Babias de León, aunque sin título, eran una especie de ‘institución’ en algunos valles asturianos. Los ‘maestros babianos’, desde antiguo, se contrataban en la feria de Cangas de Tineo para enseñar en escuelas de temporada. ‘¡La feria de los maestros! Es falso que tengan hoy sitio en la feria, junto al ganado, pero todavía van a Asturias muchos mozos de Omaña y Babia a ofrecerse de diciembre a marzo, según*

*tradición....Podrá haber cambiado aquella forma ritual, tan pintoresca; pero el hecho sigue siendo el mismo...”* (Escolano, 1995).

En palabras de Andrés Bello *“Estos babianos se agrupaban en lugar determinado de la feria. Venía la comisión del pueblo. Escogía uno: vamos a ver ¿qué sabe usted? Todos sabían leer, escribir, el catecismo, las cuatro reglas y los problemas más sencillos que pueden ayudar la inteligencia de un aldeano. Hecha la elección y demostrada su ciencia ante buenos peritos, ajustaban el precio de la temporada, de diciembre a marzo. Solía ser el precio de treinta a cuarenta duros, y el maestro sin título, se comprometía a dar escuela por la noche a los adultos...eran preferidos los que supieran tocar el acordeón, porque en las veladas de invierno esta habilidad tenía mucha importancia para mozos y mozas...dormían y comían un día en cada casa...por esta particularidad de su contrato se les llama ‘cata potes’-los leoneses consideran viva todavía la institución de estos maestros legos, practicantes o machacantes, cuyo trabajo de roturación o desbroce se limita a las primeras letras, pero no dejan de cumplir humildemente un elevado fin”* (Bello, 1995).

## **5. Propuesta de Bartolomé Cossío, 1901.**

En 1901 Manuel Bartolomé Cossío, en un artículo publicado en el Boletín nº 490 de la ILE bajo el título de *“El pago a los maestros”*, hace una propuesta para que en primer lugar se paguen a los maestros los atrasos que se les deben. Estos alcanzan la cifra de 9 millones a fecha 30 de septiembre de 1897 según consta en la Gaceta del 15 de febrero de 1898. En segundo lugar pide que sea el Estado quien se haga cargo del pago directo a los maestros, sobre todo en aquellas provincias donde se dan atrasos. Analiza después lo que supone la carga impositiva para la educación a un ayuntamiento pequeño frente a uno grande, ya que mientras algunos pequeños pagan de 6 a 10 pesetas por habitante, que es una carga onerosa ya que equivale a entre un 10 y un 30 por ciento

de sus presupuestos, sin embargo Madrid solo tiene que pagar 1.55 pesetas por habitante por los gastos de educación primaria, según la estadística del año 1880.

Propone que el sueldo mínimo de un maestro no debería ser menor de 800 pesetas al año, como el jornal de un bracero, incluidos todos los “*incompletos*”, para poco a poco en adelante, suprimir las escuelas incompletas y todo maestro que salga de las Normales tenga un sueldo mínimo de 1.000 pesetas, algo que no se logrará hasta 1913. Cossío señala que en 1885, de los 15.842 maestros existentes, 14.828 cobran un sueldo que no supera las 1.100 pesetas; de entre estos, 787 cobran tan solo 125 pesetas al año; 1.784 cobran unas 250 pesetas; 5.031 reciben 500 pesetas, y 1.414 reciben una paga que alcanza las 1.100 pesetas, mientras que el resto reciben un salario que oscila entre las 1.100 y las 2.500 pesetas. Compara el sueldo mínimo de 125 pesetas de los maestros rurales españoles con los de otros países, sin citar países con presupuestos generales superiores a los de España como se refleja en la siguiente tabla.

Tabla 3. Sueldos mínimos de los maestros en otros países

País	Pesetas
Portugal	560
Holanda	840
Dinamarca	1.120
Suiza	600
Grecia	960
Rumanía	1.080

Fuente: Boletín ILE.1901. N° 490, p. 100

Tras avanzar las cifras anteriores, Cossío recalca que “*Lo indispensable es dar siquiera un modesto jornal a todo maestro, y hacer desaparecer la odiosa desproporción entre los grandes y los pequeños sueldos, cuando la función de todos es la misma y el resultado casi idéntico*”, pero todavía hace dos consideraciones más pidiendo que la escolarización se eleve hasta los 13 años y que se construyan más

escuelas a la vez que se aumenta el número de maestros para poder atender a todos los niños y niñas en edad escolar.

Muchas de las ideas de Cossío serán recogidas por el Conde de Romanones, segundo ministro de Instrucción Pública, en el Decreto de 26 de octubre de 1901 en referencia al pago directo por el Estado que ya había anunciado en su discurso inaugural del curso.



## CAPÍTULO III

### CREACIÓN DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Para encuadrar adecuadamente el tema salarial de los maestros hemos comenzado con la legislatura de 1899-1900, a partir del mes de enero de 1900, aunque el Ministerio de Instrucción Pública no se creará formalmente hasta casi finales del mes de abril. La razón para comenzar a primeros del mes, no solo es por ser el inicio del año y siglo, sino porque nos proporciona un adelanto panorámico de los temas ya existentes: bajos sueldos e impuntualidad en el pago de los salarios.

En esta breve introducción, que precede en varios meses a la creación del Ministerio de Instrucción Pública, presentamos un avance de los problemas presentes durante los 23 años que abarca la investigación y que será motivo de encendidas discusiones en ambas Cámaras: Cortes y Senado.

#### **1. Legislatura XXI (02-06-1899 a 18-10-1900).**

Hasta la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en el mes de abril, la instrucción pública estaba en manos del ministerio de Fomento y la obligación de pagar a los maestros sus salarios era una competencia de los ayuntamientos.

En la sesión del día 4 de enero de 1900, al discutirse los presupuestos del ministerio de Fomento, el diputado malagueño Francisco Bergamín García, integrante de la comisión de presupuestos, defiende un voto particular en el que considera, no sin cierta sorna y humor, que la exigua cantidad del 5% del total del presupuesto que se asigna al apartado de “*Instrucción pública*” para materiales de la enseñanza es “*perfectamente escasa*” sobre todo porque considera que la enseñanza bien practicada y

ejercida genera beneficios y concluye irónicamente que resulta un *“gesto absolutamente excesivo”* para los resultados prácticos que se obtienen (XXI. DSC. 97, p. 3.195).

En esta misma sesión, Lorenzo Álvarez Capra, diputado por Barbastro, propone que sea el Estado quien se encargue de pagar a los maestros, aunque reconoce que en esos momentos no lo puede asumir, sin embargo, todos deben preocuparse de la dignificación de los maestros prestando mayor atención a esta cuestión, *“...porque no es posible consentir por más tiempo la vergüenza de que sigan muriéndose de hambre, y es necesario que el Sr. Ministro de Fomento busque los medios de sacar al maestro de escuela de la situación en que se encuentra y que constituye un bochorno para España”* (XXI. DSC 97, p. 3.208.). Dice además que la antipatía que sienten en los pueblos contra los maestros viene dada porque se considera el nombramiento de los maestros como una imposición y esto influye en que no se les pague, por lo que se debería sancionar con todo el rigor que contempla la ley a aquellos pueblos que no paguen a sus maestros debidamente.

Analiza y presenta la enseñanza, haciéndose eco de una imagen expuesta previamente, como una torre que consta de tres niveles: enseñanza primera, segunda y tercera o universitaria, y toda ella está sostenida y descansa en los maestros de primera enseñanza. No sin ironía hace alusión al dicho *“tiene más hambre que un maestro de escuela”*, y añade que con el estómago vacío, ninguno de ellos tendrá fortaleza suficiente para sostener la esbelta torre de la enseñanza aunque sea muy endeble (XXI. DSC 97, p. 3.207), y refiriéndose a los locales de las escuelas, apostilla que están al nivel que corresponde a pueblos que no pagan al maestro. En muchos pueblos, maestros y maestras imparten la enseñanza en desvanes a los que se sube por una escalera de mano, estando niños y niñas hacinados y poco menos que a la intemperie y finaliza presentando el tema del hambre, con estas palabras patéticas *“A la mayor parte de las*



*escuelas van niños famélicos; de modo que, famélico el maestro y famélicos los alumnos, van a concluir por comerse el uno a los otros o los otros al uno” (XXI. DSC 97, p. 3.208).*

Al día siguiente, 5 de enero de 1900, Carlos Castell Clemente, diputado por Mora de Rubielos en Teruel, responde a Álvarez Capra argumentando que lo de “*famélico*” fue hasta hace poco tiempo. Sin embargo reconoce que todavía hay pueblos donde, por desgracia, se desatiende esta obligación; pero no es algo general como lo fue antes, y esto se debe a los enormes esfuerzos de los ministros para remediar el mal, y muy especialmente al actual, que tiene puesto decidido empeño en normativizar el pago de todos los maestros. Y si no se ha remediado del todo, la verdad es que a la mayor parte de los maestros no les falta el pago de sus haberes (XXI. DSC 98, p. 3.227).

Para Castel Clemente no basta con compadecerse de los maestros, también hay que evitar ciertas faltas que cometen los mismos maestros a los que achaca la situación de que algunos pueblos sigan aún sin pagarles, pues *“Después de todo, si puede decirse en cierto sentido que es criminal el que un pueblo no pague a los maestros los haberes que por derecho le corresponden, no es menos digno de censura el que haya pueblos que gasten en pagar al maestro una parte del presupuesto, cantidad que necesita para otras atenciones, y que resulte inútil ese gasto, porque el maestro no cumpla con su deber y no esté a la altura de su misión. De modo, que al mismo tiempo que se pida a los unos el exacto pago de haberes, se debe pedir y exigir a los otros severamente el exacto y fiel cumplimiento de su deber”* (XXI. DSC 98, p. 3.227). En cuanto a que sea el Estado quien pague, menciona la experiencia que se tiene con algunos funcionarios de las diputaciones mal pagados que han recurrido a pedir sus sueldos al Estado, lo que ha hecho que el Estado se haya cargado con muchas obligaciones. La excusa aducida es que las diputaciones abonarán al Estado lo que se les ha pagado a esos funcionarios,

pero la experiencia demuestra que estas no cumplen y tan solo se recuperan muy pequeñas cantidades.

También el mismo día, el liberal Conde de Romanones, Álvaro de Figueroa Torres, diputado por Guadalajara, critica los presupuestos de Fomento para la Instrucción pública, ya que resultan algo ridículos cuando se les compara con los de otras naciones teniendo en cuenta que París gasta más en Instrucción que todo el Estado español, *“...puesto que la villa de Paris gasta 27 millones, y el Estado español gasta 12 millones escasos. Y lo mismo digo de Bélgica, donde se gastan, a pesar de tener un presupuesto la mitad que el nuestro, 25 millones. ¿Es posible que cuando un país dedica tan poco dinero a la cultura, se pueda esperar que esta sea la que responda a las necesidades de la época actual? Para nosotros la difusión de la cultura es una cuestión de vida o muerte, y yo tengo la seguridad de que en esto todos los partidos políticos tienen las mismas ideas, y desearía que los 17 millones de españoles supieran leer y escribir, pero para los hombres que os sentáis en esos bancos no tiene esta cuestión de la cultura la misma trascendencia, porque nosotros no podemos creer que afirmadas las conquistas de nuestras libertades, mientras no se facilite a los hombres medios de instrucción complementarios y preparatorios de sus derechos; porque nosotros decimos y sostenemos que no consideramos que el sufragio universal existe con solo tenerlo en una ley, cuando, según resulta de la última estadística un crecido tanto por 100 de los que en España ejercen el derecho del sufragio no sabe leer ni escribir”* (XXI. DSC 98, p. 3.236).

En la sesión del día 8 de enero el diputado liberal por Jaén, Juan Montilla Adán, reconoce que, como parte integrante del programa liberal, está que la instrucción primaria sea obligatoria y pagada por el Estado, por lo que reclama una transformación de la primera enseñanza, pero reconoce que a pesar de ser obligatoria desde 1857,

ningún alcalde ha castigado a un padre cuyos hijos no acuden a la escuela a la vez que manifiesta sus dudas sobre la transformación de las costumbres en nuestro país, mientras los maestros de instrucción primaria sigan siendo un personaje clásico para las representaciones cómicas (XXI. DSC 99, p. 3.279).

En apoyo de la idea de que sea el Estado quien pague a los maestros, recuerda que el 12 de junio de 1886 Eugenio Montero Ríos presentó un proyecto de Ley en el que se especificaba: *“Artículo 1º. Con el fin de comprender entre las obligaciones generales del Estado el sostenimiento de las Escuelas de primera enseñanza, de las Normales de Maestros y Maestras, de la Inspección del mismo ramo y de los Institutos de segunda enseñanza provinciales y locales, se incluirán en el presupuesto de gastos del próximo año económico los créditos necesarios para el pago del personal y material de los expresados servicios. Art. 6º. En el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento se incluirán los créditos necesarios para los aumentos siguientes: 2º. Para elevar a 625 pesetas el sueldo anual de los maestros y maestras que desempeñan las escuelas incompletas de temporada y de asistencia mixta”* (XXII. DSC 23, p. 603).

Para que el Estado pudiese pagar la instrucción primaria el ministro de Hacienda Juan Francisco Camacho el 13 de junio de 1886 presenta un proyecto de ley creando un impuesto de primera y segunda enseñanza<sup>2</sup> equivalente a lo que abonaría el Estado, y

---

<sup>2</sup> Artículo 1. Se crea un impuesto de primera y segunda enseñanza en equivalencia de la obligación que contrae el estado de satisfacer desde el 1 de julio de 1886 los gastos propios de aquel servicio. este impuesto se repartirá y recaudará con la contribución territorial y consistirá en el tanto por ciento que sea necesario en cada provincia sobre el cupo de aquella contribución para producir una suma equivalente a la que las diputaciones y ayuntamientos satisfacen o deben satisfacer durante el año económico por gastos de personal y material de primera enseñanza. En los ayuntamientos en que el referido tanto por ciento resulte igual o superior al 16 no podrá imponer recargo alguno en otro concepto o sea para gastos municipales sobre las cuotas de contribución territorial. Los ayuntamientos en que el tanto por ciento de impuesto de enseñanza resulte inferior al 16 podrán imponer recargos por los gastos municipales por la diferencia hasta el máximo expresado. Art.2 las subvenciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales para enseñanza y servicios especiales de los institutos continuará, satisfaciéndose en la misma forma que se hace actualmente (Gaceta de Madrid, nº 164 p.751).

se contemplaba que para no aumentar ni gravar los presupuestos del Estado, que este se reintegrase de los recargos municipales la cantidad anticipada para pagar los sueldos de los maestros; recargo municipal establecido por un Real Decreto de Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Consejo de ministros, en julio de 1882, disponiendo que las obligaciones de personal y material de primera enseñanza, comprendidas en los presupuestos municipales, fuesen satisfechas desde el próximo año económico con la parte necesaria de los recargos sobre las contribuciones directas, consistente en el 16% de los recargos municipales que provendría de las rentas territoriales e industriales de los municipios con el fin de cubrir las obligaciones de instrucción primaria (Gaceta de Madrid, nº 167 tomo II, p. 791). En un Proyecto de Ley de Canalejas del 7 de octubre de 1888, se propone la creación de las Cajas Especiales provinciales como depositarias de las cantidades deducidas de la contribución territorial para el pago de los haberes de los maestros. Las Cajas Especiales funcionarían de manera autónoma sin que intervenga la Administración del Estado y funcionarían dependientes de las juntas de Instrucción pública y los pagos los harán los Habilitados elegidos por los mismos maestros a nivel de partido judicial<sup>3</sup>.

Montilla Adán también menciona que de acuerdo con los presupuestos de 1897-1898, los recargos municipales ascendían a más de 30 millones, suma aproximada del importe de los sueldos a pagar a los maestros, por lo que no resultaría gravoso para el Estado asumir la competencia del pago e incluirla en los presupuestos de gastos. Con

---

<sup>3</sup> Art.1. El Tesoro público abonará las obligaciones de la primera enseñanza, entregando trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable, en las cajas provinciales encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados para aquel servicio en los presupuestos municipales de gastos. Art. 2. El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto, con el importe de los recargos sobre las contribuciones directas que según la ley de 30 de Julio de 1883 son obligatorios para todos los Ayuntamientos; y respecto de aquellos en que dichos recargos no sean suficientes a cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de instrucción pública que la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto a cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios y recursos que tuviesen los Ayuntamientos, a elección del Ministerio de Hacienda, que empleará, si fuese necesario, los apremios autorizados por las leyes (XXII. DSC 23, p. 603).

este procedimiento no habría recargo para los presupuestos del Estado y se garantizaría el pago puntual de haberes a los maestros (XXI. DSC 99, p. 3.279). Junto con el sueldo de los maestros habla del tema de las “*gratificaciones*”, que son los pagos al margen del salario que complementan el sueldo de los maestros. Entre otras percepciones complementarias se incluyen la casa-habitación, un sexto del dinero para materiales, la derrama que los padres “*pudientes*” debían abonar al maestro por la enseñanza de sus hijos, aunque parece ser que dicha derrama la pagaban todos los padres, menos aquellos considerados “*pobres de solemnidad*”, y finalmente la compensación económica por las clases de adultos. También considera que la derrama de los padres pudientes es contraria a la gratuidad además de haberse convertido en un abuso, puesto que se cobra, de hecho, a todos los vecinos ya que se consideran “*pudientes*” incluso a aquellos que “*tienen menos medios que un peón albañil*”, razón por la que el Estado debe pagar la enseñanza para que realmente sea gratuita y obligatoria y así cumplir con la ley (XXI. DSC 99, p. 3.279).

Castel Clemente considera que el pago a los maestros directamente por el Estado, como se hace con los demás funcionarios, merecería el aplauso unánime del país, convertiría la enseñanza en obligatoria y ayudaría a transformar la instrucción pública en todos sus niveles, permitiendo en un corto plazo de unos 15 a 20 años acabar con el hecho vergonzoso de que el 67% de la población no sepa ni leer ni escribir, pues en los pueblos no se da la enseñanza debida ni incluso en Madrid, donde un 40% de los niños carecen de la más mínima instrucción (XXI. DSC. 99, p. 3.280), pero se manifiesta contrario a que sea el Estado quien pague a los maestros, pues no lo considera algo prioritario, sino incluso imposible, debido a la situación económica en que se halla el país tras la derrota del 1898. Tampoco cree que el pago a los maestros deba pasarse al Estado para que este después sea compensado por las diputaciones por

medio de la recaudación que estas hacen a los municipios, pues se tiene comprobado que las diputaciones acaban no reembolsando las obligaciones y las cantidades adelantadas por el Estado. Pone como ejemplo a la diputación de Madrid, que es una de las más atrasadas en reembolsar al Estado, además de estar seguro de que los pueblos tampoco van a compensar al Estado, *“Por consecuencia, no es ya por la cuestión de principio; es porque hoy, en absoluto, no le sería posible al Estado adelantar esa cantidad ante la seguridad de que no había de verse compensado con las recaudaciones hechas en los pueblos, porque estos, a semejanza de las Diputaciones, tan pronto como vieran que el presupuesto del Estado consignaba la cantidad necesaria para el pago de los maestros, en absoluto desatenderían la recaudación y vendría a unirse esta carga a las generales del Estado. ¿Es qué quiero yo esto? ¿Es que se entiende que la Nación tiene ingresos suficientes para semejante gasto, como asunto que le es propio, cumpliendo uno de sus deberes?”* (XXI. DSC 99, p. 3.288). También plantea, pues ello incide directamente en los sueldos de los maestros, la provisión de las escuelas de primera enseñanza, ya que el ministro de Fomento, desarrollando un decreto de Germán Gamazo Calvo dispuso que sean nombrados por los alcaldes aquellos maestros cuyo sueldo no exceda de 625 pesetas anuales. Esto supone implícitamente dejar a los maestros en manos del caciquismo, otra de las lacras de este período.

En general, las escuelas de las grandes ciudades se cubrían por oposición y por concurso, teniendo en cuenta el turno de antigüedad a nivel nacional. Esto lleva a que maestros y maestras de más de 60 años acaben ocupando las escuelas de las capitales de provincia y grandes pueblos, cuando deberían cubrirse por personas jóvenes con entusiasmo y dedicación más provechosa. Para corregir este problema sugiere que los concursos se hagan por distritos universitarios con lo que se evitaría que maestros del norte tuviesen que ir a Andalucía y al revés. Este tipo de asignación de las escuelas

conlleva que muchas plazas no se cubran, al no querer o no poder trasladarse allí el maestro al que le corresponde, quedando en interinidad, lo que, como veremos más adelante, influye notablemente en la caja de pensiones del magisterio e incluso en los sueldos que perciben los maestros interinos.

En la sesión del día 9 de enero, José Canalejas nos da su visión de cómo debe entenderse la reforma de la enseñanza donde el pago a los maestros es algo trascendental que pondría remedio a la injusticia que se está dando y ayudaría a la reforma de la instrucción primaria con maestros bien pagados y escuelas adecuadas. *“Examinando prácticamente y con sentido positivo la enseñanza y la instrucción primaria, hay que decir que el pago a los maestros es un detalle trascendental que marcaría una orientación, que pondría remedio a grandes injusticias, que enaltecería al Gobierno y al Parlamento que realizasen tal obra; pero que eso es muy poco, ya que subsistirían las dotaciones de un real (90 pesetas anuales), y dos reales diarios, nos quedaríamos sin los edificios para escuelas, continuaríamos con la misma carencia de escuelas y después de haber hecho esa reforma no tendríamos autoridad ninguna para decir al país que ya hicimos cuanto podíamos hacer, ya hemos pagado a los maestros de escuela; ya hemos llevado a cabo la gran reforma de la instrucción primaria. Es más, Sres. Diputados, lo digo con toda sinceridad: para tener algunos de los maestros que tenemos y alguna de las escuelas que hoy tenemos también, y pagarlos como los pagamos, aunque los pagara el Estado, sería mejor privarnos de ellos”* (XXI. DSC 100, p. 3.322). Reconoce que el Parlamento y el Gobierno se enaltecerían logrando esto, pero aún quedaría por eliminarse los sueldos de un real y dos reales por día y se seguiría careciendo de edificios decentes para escuelas, pues *“Una de las grandes vergüenzas que, a mi juicio caracterizan nuestras faltas administrativas, y del que una confesión leal al país con un propósito sincero de enmienda, es el haber consentido, no ya que se*

*pague o no se pague a los maestros de escuela, sino el que tengan la asignación que tienen, y enseñen en los locales que enseñan. El local y el maestro son factores tan indispensables, como que sin maestro y sin local, pague el Estado o paguen las Corporaciones al maestro, es imposible la enseñanza” (XXI. DSC 100, p, 3.322).*

Menciona también como se ha protegido la labor del magisterio por países que han buscado su regeneración después de guerras desastrosas. Así Alemania, Austria y Francia, entre otros países, se han preocupado de mejorar la instrucción primaria, por lo que considera que añadir un impuesto especial para mejorar y regenerar la enseñanza es algo inútil ya que no tendría éxito, a pesar de considerar que la enseñanza es una misión encomendada al Estado que es quien debería subvencionarla.

Interviene el diputado liberal por Pontevedra, Eduardo Vincenti Reguera, el 11 de enero, en apoyo de una educación integral, gratuita y obligatoria, aunque expone sus dudas de que esto sea alcanzable teniendo en cuenta la proporción de alumnos y maestros con que cuenta España, pues *“No puede imponerse la educación integral gratuita y obligatoria en un país que gasta 1 peseta y 52 céntimos por habitante en instrucción primaria. No puede haber educación integral gratuita y obligatoria en un país donde hay una escuela por cada 700 habitantes y un maestro por cada 955. No puede haber educación integral gratuita y obligatoria en un país en que de 25.000 maestros, 14.000 cobran 1 peseta y 52 céntimos al día. No puede haber educación integral gratuita y obligatoria en un país que tiene un alumno por cada 100 habitantes. No puede haber educación integral gratuita y obligatoria en un país que tiene escuelas antihigiénicas, en donde el niño adquiere los gérmenes de la escarlatina, de la viruela, y del sarampión. No se puede establecer la educación integral gratuita y obligatoria en un país que no siente vergüenza por que la Gaceta diga que se deben 8 millones a los maestros de escuela” (XXI. DSC 102, p. 3.384).* Pide que se traigan 30 millones al



presupuesto para instrucción primaria y también habla de que el Estado subvencione a los ayuntamientos cuando estos corren con los gastos de la enseñanza como ocurre en otros países, pues en España, con el objeto de que se de vida uniforme a la enseñanza, el Estado tan solo la subvenciona con 250.000 pesetas destinadas a aumentar hasta 625 pesetas los sueldos de 100, 125 y 225 pesetas que cobran algunos maestros y recuerda que, por ley, los municipios no pueden sufragar otros gastos sin antes haber cumplido con las obligaciones de la enseñanza, sin embargo esto no se cumple y dedican sus ingresos a todo menos a la enseñanza, pues no se les exige responsabilidad por ello. Se pregunta si se ha suspendido a algún ayuntamiento por no pagar a los maestros y responde con un rotundo “NO”. *“Seguramente aquí se suspende a los ayuntamientos por mil y mil causas, menos por esa...De manera que aquí, porque se apague un farol o porque se suprima un sereno, se suspende un Ayuntamiento, pero por falta de pago a los maestros, eso nunca. Esto demuestra que el mal está profundamente arraigado y que aquí nadie siente el amor a la enseñanza”* (XXI. DSC 102, p. 3.385).

El murciano Juan de la Cierva Peñafiel también se manifiesta ese mismo día a favor de la inclusión en los presupuestos el pago a los maestros por el Estado y confiesa que *“Yo he reconocido que la instrucción pública en España necesita de todo cuidado y de toda la atención de los Gobiernos...yo he reconocido también que ha de llegar un día, y todos debemos procurar que no sea lejano, que no se retrase, en que figure en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para atender a los gastos de la enseñanza, no solo para cubrir el presupuesto, que hoy cubren los Ayuntamientos, las Diputaciones y el Estado, sino aumentándolo en todo aquello que sea necesario para perfeccionar ese servicio que es de primera necesidad”* (XXI. DSC 102, p. 3.390).

Al día siguiente, 12 de enero, Carlos Groizard Coronado, diputado por Don Benito en Badajoz, recuerda al gobierno su promesa de dividir el ministerio de

Fomento y crear un nuevo Ministerio de Instrucción Pública. Su enmienda para que esto se lleve a cabo es rechazada, pero la comisión de presupuestos reconoce abiertamente que no se opone a la división.

Le responde el Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela para confirmar su voluntad y decisión, en el próximo presupuesto, de dividir Fomento y crear un ministerio que atienda específica y exclusivamente la enseñanza. *“Con mucho gusto contesto a la excitación que me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Groizard, manifestándole concretamente que yo me propongo realizar la división del Ministerio de Fomento, de suerte que en el presupuesto próximo, si es que yo tengo la honra de traerlo a la Cámara, vendrá el Ministerio de Fomento dividido”* (XXI. DSC 103, p. 3.433).

Desde el 15 de febrero de 1900 hasta la caída del gobierno de Silvela, el día 18 de abril de 1900, tiene lugar una prolongada discusión reflejada en varios Diarios de Sesiones sobre la libre elección de textos y programas por los alumnos de enseñanza libre, así como la eliminación de los exámenes y el derecho de los padres a elegir el tipo de educación que desean para sus hijos, dejándose claro por parte del gobierno que corresponde al Estado tanto la elección como determinar los fines y extensión de los programas de enseñanza.

### **1.1 Creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.**

El 18 de abril de 1900 dimite el gobierno que había presidido Francisco Silvela desde el día 4 de marzo de 1899 teniendo como ministro de Fomento a Luís Pidal Mon y da paso a un nuevo gobierno también presidido por el mismo Silvela que durará hasta el día 23 de octubre de 1900. En el nuevo gobierno ya figura por primera vez el

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes<sup>4</sup> cartera que ocupa Antonio García Alix<sup>5</sup>.

Antonio García Alix, diputado por Murcia, primer ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, se encuentra con un panorama desolador, ya denunciado en la última década del siglo XIX así como en los meses iniciales de 1900 que preceden a su nombramiento. Con la creación del nuevo ministerio tiene lugar un proceso acentuado y trascendente de centralización estatal de la enseñanza, dándose dos posicionamientos claros. Por un lado, los liberales apoyan decididamente la enseñanza pública y quieren que el Estado asuma el pago directo a los maestros, competencia que ostentaban los municipios desde la Constitución de 1812, ratificada por la Ley Moyano de 1857, y abogan por la funcionarización de los maestros para que pasen a ser un cuerpo más de la Administración. Por otro lado, los conservadores defienden, en aras de la cercanía de la instrucción a la familia y de la libertad de elección de los padres, que los ayuntamientos sean los responsables de la Instrucción pública y por la continuidad del pago a los maestros como una responsabilidad de los municipios, a pesar de los retrasos que están sufriendo los maestros en el cobro de sus salarios, algo ampliamente criticado desde los partidos liberal y republicano. Los maestros, sobre todo de las zonas rurales, son los

---

<sup>4</sup> De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de ministros, usando de la autoridad concedida al Gobierno por el art. 20 de la ley de presupuestos de 31 de Marzo último, en nombre de mi augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1º. Queda suprimido el Ministerio de Fomento. En su lugar se crean dos nuevos Departamentos ministeriales, que se denominarán: respectivamente, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Artículo 2º. El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes entenderá en lo relativo a la enseñanza pública y privada en todas sus diferentes clases y grados, en el fomento de las Ciencias y de las Letras, Bellas Artes, Archivos, Bibliotecas y museos. Formará parte de este Ministerio la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Dado en Palacio a 18 de abril de 1900. María Cristina. El Presidente del Consejo de ministros, Francisco Silvela” (XXII. DS 1, p.4) y (Gaceta de Madrid, nº 109, p. 316. de 19/04/1900).

<sup>5</sup> En nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del reino; en atención a las circunstancias que concurren en don Antonio García Alix, Vicepresidente del Congreso de los Diputados, vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes. Dado en Palacio a 18 de Abril de 1900. María Cristina. El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela. (Gaceta de Madrid, nº 109, p. 317, de 19/04/1900).

más afectados y perjudicados, pues nunca están seguros de cuando recibirán su sueldo que, por otra parte, suele ser bastante mísero e indigno. Además de recibir los maestros unos sueldos de miseria, que cobran trimestralmente, se plantea como tema destacado a resolver la puntualidad en el pago y cobro de los mismos, sobre todo porque esa falta de puntualidad ha generado a lo largo de los años una deuda por atrasos de más de 8 millones. Hay algunas provincias donde el retraso en los pagos es más notable y entre ellas destacan Cuenca, Málaga y Lérida, aunque la impuntualidad se da en muchas más.

Durante el primer desempeño del puesto de ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de abril a noviembre de 1900, además de poner en marcha la administración y burocracia de un nuevo departamento, el ministro intentará solucionar la denigrante situación creada por los ayuntamientos, acometiendo, entre otras reformas, la del sistema educativo, sobre todo a nivel universitario, y la tarea de pagar puntualmente a los maestros. Esto último, parece ser, con más buena intención que con resultados exitosos.

García Alix declara abiertamente su predisposición para resolver el problema del pago a los maestros y confiesa que su primera preocupación, como ministro, es que se satisfagan puntualmente las obligaciones de primera enseñanza, sin intermediarios de ninguna clase, en contra de lo que estaba ocurriendo cuando él llega a la cartera de Instrucción pública y para conseguir puntualidad, intenta que los pagos se hagan directamente por Hacienda, ya que esta obtiene suficiente dinero de los recargos a los municipios como para poder pagar sin problemas, pues se recauda más de lo que se gasta en salarios.

Alix considera que se debe pagar bien y con puntualidad para elevar al maestro y la función de la enseñanza, pues al mismo tiempo que se eleva la función de la enseñanza se está educando y contribuyendo al progreso del país. También acepta que

la competencia de la instrucción primaria sea obligación del Estado al considerarla un gran resorte de gobierno, así como el medio más poderoso para influir en la cultura y bienestar de las gentes aunque no le gusta que sea el Estado, quien en sus presupuestos, asuma el pago de los haberes a los maestros.

Las ideas de Alix son un reflejo de los planteamientos regeneracionistas, para quienes la educación es uno de los pilares básicos para sacar al país de la miseria. Los regeneracionistas abogan abiertamente por una mejora de la educación y por la dignificación de los maestros sobre todo desde el punto de vista salarial.

## **1.2 Supresión de las Cajas Especiales.**

En línea con la sana idea de pagar con mayor puntualidad a los maestros de primera enseñanza, el 21 de julio de 1900, por un Real Decreto ministerial, que no gustará nada a los liberales ni tampoco a los caciques, se dispone la supresión de las Cajas Especiales:

*Art. 1, Las obligaciones de personal, y material de las escuelas públicas de instrucción primaria, tendrán, como hasta aquí, carácter municipal pero, en lo sucesivo, el pago de las mismas correrá a cargo del estado, previo ingreso en las arcas del tesoro de los fondos necesarios de aquella procedencia. Art. 2. Constituyen recursos para el pago de las atenciones de cada ayuntamiento: A- los recargos municipales sobre las contribuciones territorial e industrial que tengan establecidos. B- los intereses de sus inscripciones intransferibles y los de los depósitos por tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios. C- el producto de los aprovechamientos forestales concedidos al pueblo; D- cualquiera otra renta o recargo municipal que tenga carácter general; dando preferencia a los que se obtengan por arrendamiento. Art.3, Si las obligaciones de personal y material de las escuelas públicas de instrucción primaria fuesen satisfechas directamente por los ayuntamientos, presentarán estos por trimestres en las*

*respectivas delegaciones de hacienda certificado de haber quedado realizado el pago a su debido tiempo, sin cuyo documento no les serán abonados los recargos municipales ni los intereses a que se refiere el segundo punto del artículo anterior. Art.4, En el caso de que los recursos comprendidos en los tres primeros puntos del art. 2. no fueren suficientes para cubrir las obligaciones de primera enseñanza de un ayuntamiento, el delegado de hacienda determinaría con la debida anticipación los que considerara más conveniente aplicar al total pago de dichas atenciones de entre aquellos a que se refiere el 'cuarto 'punto, afín de que no sufra su pago retraso alguno; Art. 5, Los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial ingresarán 'directamente 'en el tesoro al mismo tiempo que los cupos y cuotas de que proceden, quedando derogado lo dispuesto en el art. 1 del real decreto de 19 de abril de 1890. Los demás recursos que se destinen al pago de estas atenciones ingresarán también en “el tesoro” en la forma que se determine. Art.6, Los Delegados de Hacienda a en cada provincia asumirán las funciones de Ordenadores de los pagos de primera enseñanza cesando en dicho carácter los Gobernadores Civiles que hoy las ejercen por su calidad de presidentes de las juntas de instrucción pública. Art.7. El pago de las atenciones del personal y material de primera enseñanza continuaran verificándose por trimestres vencidos. Las de personal se justificarán mediante nóminas que se cerrarán el 20 del último mes de cada trimestre remitiéndose para su examen y aprobación a las juntas provinciales y estas las cursaran a las delegaciones de hacienda para la expedición de los oportunos mandamientos de pago. Las atenciones de material serán satisfechas en forma análoga a las de los demás servicios del estado. Art.8. Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos anteriores, quedarán suprimidas las Cajas Especiales de fondos de primera enseñanza de las provincias, las cuales, serán liquidadas por las juntas de instrucción pública de que dependen, con las formalidades oportunas ingresando en el*

*tesoro los saldos que resulten el día último del actual trimestre a favor de los ayuntamientos y por cuenta de estos, en cuyo día cesarán definitivamente los cajeros.*

*Art.9. Los Delegados de Hacienda dispondrán lo conveniente para que el importe de los asientos y demás cantidades afectas al montepío de primera enseñanza sea formalizado su ingreso en el Banco de España la disposición de la junta central de derechos pasivos del magisterio a los fines correspondientes. Art. 10, El sobrante que resulte de los recargos municipales o de los demás recursos afectos excepcionalmente a las indicadas obligaciones, después de cubiertas estas, se devolverán, a los respectivos ayuntamientos debiendo quedar formalizada esta operación dentro precisamente del segundo mes siguiente al del trimestre a que corresponda. Art. 11. Las prescripciones de este decreto empezarán a regir desde el día 1 de octubre próximo, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda, Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del mismo. Art.12. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente decreto. Dado en San Sebastián el veintiuno de julio de mil novecientos. María Cristina. El Presidente del Consejo de Ministros. Francisco Silvela". (Gaceta de Madrid. nº 204 tomo III, p.219 de 23 de julio de 1900).*

Los pagos seguirán siendo trimestrales y quedan suprimidas las Cajas Especiales provinciales de fondos de primera enseñanza. Los fondos municipales sobrantes, una vez pagadas las obligaciones, se retornarán a sus respectivos ayuntamientos. Es un decreto por el que el pago de los salarios sigue dependiendo de los municipios, sin ninguna dependencia del ministerio y mucho menos del Estado.

Hasta este momento, el 16% de los impuestos municipales se depositaban en unas Cajas Especiales que administraban las diputaciones provinciales, creadas por el Real Decreto de 1882, las cuales se encargaban de ejecutar las órdenes de pago a favor

de los maestros de sus respectivas provincias. El gravamen del 16% que los ayuntamientos debían dedicar obligatoriamente a abonar las atenciones de primera enseñanza, se obtenían de las rentas territoriales e industriales y en caso de no ser suficientes debían complementarse con fondos de los aprovechamientos forestales e incluso con el 80% de los bienes propios del municipio, es más, hasta se sugiere que los municipios, si con los recargos anteriores no pueden cubrir el pago de los maestros, creen nuevos impuestos para completar ese 16% que han de abonar para sufragar las atenciones de primera enseñanza.

El decreto será uno de los más polémicos del nuevo ministro, pues conlleva la supresión de las Cajas Especiales a cargo de las diputaciones, que habían estado reteniendo más de 2 millones de pesetas manipulando el dinero y acumulándolo en su propio beneficio, pues con las cantidades depositadas se dedicaban a pagar adelantos de sueldos con descuento, en lugar de aplicarlas con prontitud a abonar los sueldos de los maestros. Prácticas que Alix considera ilegales, por lo que la supresión de las Cajas Especiales lo ve como un acto de moralidad política y administrativa. Los pagos eran trimestrales ya que los impuestos municipales se recaudaban trimestralmente, y tenían que aplicarse a la misma provincia donde se habían recaudado, lo que hacía que hubiese bastante diferencia entre la puntualidad de unas provincias frente a otras al no poder transferirse fondos de una provincia a otra. García Alix está plenamente convencido de que su sistema funcionará, pero ciertos fallos en su funcionamiento llevan a amargas protestas de varios diputados, pues los maestros no están recibiendo sus haberes puntualmente, sino incluso con varios meses de retraso.

El 23 de octubre se da paso a un nuevo gobierno presidido por Marcelo de Azcárraga Palmero, conservador, que sustituye a Silvela. En el gobierno de Azcárraga Palmero repite como ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Antonio García



Alix, hasta el cese del gobierno el día 6 de marzo de 1901. Además con este gobierno de Azcárraga comienza una nueva legislatura.

## **2. Legislatura XXII (20-11-1900 a 10-01-1901).**

Hay que destacar que los Reales decretos dividiendo el ministerio de Fomento y creando el de Instrucción Pública y Bellas Artes, así como el Real Decreto nombrando al ministro que se hará cargo del nuevo Ministerio de Instrucción Pública, no figuran en los Diarios de Sesiones hasta el primer Diario de Sesiones de la legislatura XXII del día 1 de noviembre de 1900, donde aparece el Real Decreto, con fecha 18 de abril de 1900, por el que se crea el Ministerio de Instrucción Pública y otro por el que se nombra a Antonio García Alix ministro de dicho departamento.

Hay que recordar que en la Ley de presupuestos para 1900, aprobada el 31 de marzo de 1900, bajo el gobierno conservador que preside Francisco Silvela, se había autorizado y aprobado la reorganización del ministerio de Fomento, que desaparecerá como tal para dejar paso a dos nuevos ministerios. Por un lado el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y por otro lado el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Este último mantendrá la misma denominación hasta el año 1905 en que volvió a denominarse ministerio de Fomento bajo el gobierno conservador presidido por Raimundo Fernández Villaverde.

Apenas comienza Alix su segundo periodo como ministro, en el mes de noviembre de 1900, empieza a recibir ataques en la Cámara por el mal funcionamiento de su decreto del 21 de julio suprimiendo las Cajas Especiales. La normativa sufrirá varias modificaciones, como la del día 27 de julio para que las Delegaciones de hacienda puedan proceder a los pagos en ese mismo trimestre. (Gaceta de Madrid, nº 210-1900).

Así el día 24 de noviembre de 1900, el diputado Vincenti Reguera plantea unas preguntas, y amenaza con una interpelación, referentes al pago a los maestros y la “*incorporación*” de dicho pago al Estado. Vincenti desea que la Cámara sepa y conozca la situación en que se encuentran los pagos a los maestros, por lo que pide a García Alix que envíe a la cámara los datos del importe total de las obligaciones de primera enseñanza, provincia por provincia, y en segundo lugar lo que importan las obligaciones satisfechas en el tercer trimestre del año anterior y las del tercer trimestre del presente año. La situación en noviembre indica que se deben las dos terceras partes del tercer trimestre de 1900 y con los planes del ministro es probable que en enero se pueda pagar el tercer trimestre y parte del cuarto, con lo que el decreto servirá solo para que cobren un trimestre atrasado. Dice que desistirá de su interpelación si el ministro manifiesta que está dispuesto a rectificar su obra/decreto, a la vez que se pone en vigor el decreto de Antonio Cánovas del Castillo de 1896 creando las Cajas Especiales (XXII. DSC 5, p. 54).

El ministro se defiende confesando que solamente se ha guiado por el bien de la enseñanza y la buena organización del servicio y que no ha de variar su conducta, a pesar de todo, pues su deseo y propósito firme para que cobren puntualmente los maestros, como seguramente es también el de Vincenti, es que las obligaciones de instrucción primaria sean obligaciones del Estado. Asegura, con firmeza, que mientras sea ministro no transigirá con lo que estaba ocurriendo, pues ni el dinero llegaba puntualmente a las manos de los maestros, ni lo que excedía de la recaudación se devolvía a los ayuntamientos quedando en las cajas cantidades importantes que se dedicaban a negocios ilícitos, como saben bien todos los diputados, pues el sistema de las cajas entraña el peligro de retener fondos sobrantes de los municipios para aplicarlos, mediante descuentos, a satisfacer las obligaciones que han de atenderse

directamente. Defiende que no hay necesidad de volver al régimen de las Cajas Especiales, puesto que no son dos, tres, ni cuatro las provincias en que se ha negociado con ese dinero de los maestros o de los pueblos, sino que son la mayoría de las provincias, mejor dicho, la mayoría de las cajas las que han cometido tal abuso. Es más, desea que Vincenti acabe reconociendo el sano propósito que le mueve a suprimir esa institución que lleva en su seno *“más estímulos al vicio que medios de prestar un buen servicio a la institución”* y confía en la eficacia recaudadora del Tesoro, aunque podría ocurrir que el Tesoro aplique lo recaudado a compensar los créditos que los ayuntamientos tienen pendientes con Hacienda, en lugar de aplicarlo a pagar los sueldos de los maestros, pero según el ministro, a pesar de la precipitación con la que se han tenido que formalizar nóminas y libramientos de manera diferente a la anterior, más de 200 partidos judiciales han pagado desde el primer día las obligaciones de primera enseñanza sin entorpecimiento de ninguna clase. Incluso, hay recaudado para pagar el trimestre actual mayor cantidad de lo que recaudaban las Cajas Especiales, pues solamente entre septiembre y octubre de 1900, las delegaciones de Hacienda ya tenían ingresados más de 4 millones de los 6 millones y pico que importan los pagos trimestrales, cantidad que nunca previamente se había recaudado antes de la fecha habitual de los pagos de la contribución como es el mes de noviembre, pues los ayuntamientos dejaban para última hora los pagos de las contribuciones.

Transferir la responsabilidad a Hacienda por medio de un decreto ministerial supone someterse al régimen burocrático de los delegados e interventores de Hacienda, pero García Alix asegura a Vincenti que los delegados de Hacienda cumplirán con su deber, pues de no hacerlo, el ministro de Hacienda sabe lo que tiene que hacer con funcionarios que desobedecen las instrucciones de la superioridad y del gobierno. Para el ministro, el Estado deberá asumir el pago directo cuando se compruebe que Hacienda

recauda correctamente el 16% y, que una vez recaudada esa cantidad y comprobado que es suficiente para pagar a los maestros, entonces es cuando deberá el Estado asumir el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Vincenti no quiere entrar a fondo en el tema de las Cajas Especiales que funcionan desde hace casi dieciocho años, y que han prestado muchos y grandes servicios, aunque no duda que en algunos casos hayan realizado abusos, pero pasa a incidir en algo más profundo al sostener que *“la educación pública no es función del poder central, pero que tampoco es función del municipio, ni de la iglesia, ni de ninguna corporación, sino que es una función social que incumbe y que no puede menos de desempeñar toda sociedad culta”* (XXII. DSC 5, p. 55). No se entiende que una nación culta, como se considera España, cuente con 11 millones de analfabetos, que no saben leer ni escribir, de una población total de 18 millones e insiste en que *“Hay que ir, pues, Sr. Ministro, a la incorporación de esta obligación al Estado de una manera franca, leal, decidida y completa, quizá como quiere S.S., pero como no quiere, por ejemplo, el Sr. Ministro de Hacienda”* (XXII, DSC 5, p. 55).

Reclama Vincenti que se haga cargo el Estado de pagar *“directamente”* a los maestros como atención presupuestaria de gobierno, contemplando en los presupuestos esa partida de gastos, suficiente razón para elevar el presupuesto en 35 millones destinados, fundamentalmente, a aumentar los sueldos de los maestros de instrucción primaria y después reembolsarse de los ayuntamientos, frente a la postura de Alix de limitarse el Estado a garantizar los pagos una vez hubiese previamente recaudado de los ayuntamientos, y además Vincenti cree que el sistema decretado por Alix no va a funcionar y lo basa en que si los municipios no venían cumpliendo con los pagos puntuales hasta ahora, tampoco lo harán a partir de ahora, pues al ser los ayuntamientos quienes debían pagar a los maestros, hace que queden al arbitrio del alcalde, que

generalmente es el cacique del pueblo que en numerosos casos les chantajean reteniéndoles los sueldos o pagándoles lo mínimo, sobre todo si el maestro no es de la cuerda política del alcalde. Tampoco hay que olvidar el poder que tienen los alcaldes y las juntas de educación locales, pues son quienes pueden nombrar a los maestros si la escuela no alcanza la categoría salarial de 625 pesetas anuales, que suele ser lo habitual en los pequeños y numerosos pueblos y aldeas rurales. Insiste Vincenti poniendo en duda que vaya a poder pagar a los maestros por medio de un decreto en lugar de un estudio serio en el que intervengan las Cámaras que confirmen la cantidad necesaria para pagar a los maestros y según su opinión, debe ser el Estado y no sirve decir que el Estado se reintegrará de los ayuntamientos. Hay que elevar el presupuesto, aumentando los sueldos y acumulándoles las retribuciones, lo que asciende a 35 millones.

En ese momento los sueldos que cobran los maestros van desde la cantidad "irrisoria" de 125 pesetas anuales, incluso menos de 100 pesetas, hasta las más de 2.000 que cobran en algunas ciudades. Hay unos 25.000 maestros repartidos en 10.000 pueblos, con condiciones muy variadas ya que hay maestros propietarios y sustitutos, maestros que cobran alquileres frente a otros que no, y además unos con retribuciones y otros sin ellas y generalmente los sustitutos han de sobrevivir con un mísero sueldo de seis reales por día.

También reivindica Vincenti la necesidad de elevar el nivel de los maestros, pues hacen falta maestros con ideas y un gobierno que las tenga también, así como la mayoría y el resto de los partidos políticos con el firme propósito de elevar al maestro y la función de la enseñanza, pues elevando la función de la enseñanza se educará al país. No procede hablar de las aptitudes personales de los maestros, que son seres humildes, cuando cobran seis reales diarios de sueldo, pues no conoce a nadie que posea ortografía, ni mucho menos didáctica pedagógica en ninguna parte por un sueldo como

ese. Manifiesta que no es posible, que la obra fundamental de incorporar al Estado el pago a los maestros, como lo intentó en 1886 Montero Ríos o Canalejas en 1888, pueda ser el resultado de una Real orden ni de un Real decreto de un ministro, sino que ha de serlo del gobierno entero, para lo cual propone que se haga, merced a un estudio serio y reflexivo, en el cual intervengan las Cámaras que estimen y valoren lo que hace falta para pagar el Estado directamente a los maestros, aceptando que el Estado debe hacerse cargo de las atenciones de primera enseñanza para pagar lo que se ha de pagar a los maestros y no para reintegrarse de los municipios. Para concluir, Vincenti, manifiesta que cuenta con multitud de exposiciones con 5.000 firmas, aunque podría presentar otras tantas hasta alcanzar el total de 25.000, que es el número de maestros, en las que se pide que se vuelva a poner en vigor el decreto de Cánovas del Castillo mientras se estudia que sea el Estado quien asume el pago de los maestros y añade que si Alix le garantiza que los maestros cobrarán el próximo semestre, se someterá a su decisión, y le recuerda que incluso los maestros del distrito del ministro le envían y apoyan las exposiciones, pues consideran que su diputado, que es el ministro, no les secunda en este asunto, aunque él les ha contestado que precisamente por ser el ministro les hará caso.

*“Si S.S., sin embargo, cree que con las instrucciones que ha dado basta para conseguir que cobren los maestros el trimestre de Enero, claro es que los maestros se darán por satisfechos; pero temo mucho que eso no pueda ser, por circunstancias ajenas a la voluntad de S.S.; temo que los maestros no van a poder cobrar en Enero el trimestre pasado y el corriente. Porque el trimestre de Julio a Septiembre no lo han cobrado”* (XXII. DSC 5, p. 55). Sin embargo, Vincenti, visto el entusiasmo de Alix en resolver el problema de la puntualidad en los pagos, le aconseja contentar a los maestros, pues no duda que conviene atender a sus peticiones y mostrarles un poco de

afecto y consideración, ya que por regla general es algo que no se les suele conceder, pues haciéndoles justicia en sus deseos y aspiraciones, le quedarán sumamente agradecidos. Con ello se los atraerá y le considerarán su “*protector y padre*” del mismo modo que a él le tienen alguna consideración y afecto aunque no sabe por qué.

Alix cierra la discusión con Vincenti confesando que nunca antes, hasta que ha sido ministro de Instrucción pública, había intervenido en ningún tema o debate en la Cámara relacionado con la enseñanza, por lo que no tiene ninguna responsabilidad directa o indirecta con la situación actual del servicio y no se le puede responsabilizar de la situación y del abandono de los maestros que vienen coleando desde hace muchísimos años, debiendo achacarse a otros esa responsabilidad y no a sus seis meses de ministro (XXII. DSC 5, p. 58).

A lo largo del mes de noviembre y diciembre de 1900, otros diputados Liberales se suman a las quejas y piden reiteradamente que se derogue el decreto de Julio, donde se dispone que los ayuntamientos paguen a Hacienda el 16% que deben destinar al sostenimiento de las escuelas y que el ministerio asuma, de una vez por todas, el pago directo de los haberes de los maestros.

El día 29 de noviembre, Diego Arias de Miranda Goitia, en nombre de los maestros de Aranda de Duero, Burgos, que no han cobrado desde el 1 de julio, a pesar de ser Burgos una provincia que paga con puntualidad, ruega que el pago de los haberes pase a formar parte de las obligaciones presupuestarias generales del Estado. Mientras se llega a la realización de este ideal, exige que se deroguen los últimos decretos del ministro de Instrucción pública relativos al modo de realizar esos pagos (XXII. DSC 9).

En la misma línea, el 30 de noviembre, por los maestros de Astorga, León, lo solicita el diputado Rodríguez de Cela, a la vez que pide que se ponga en vigor el Real decreto de 15 de Abril de 1886, pues León también ha venido pagando religiosamente a

sus maestros (XXII. DSC 10, p. 188). El mismo día 30, Francisco Ballesteros Villanueva, diputado por Alicante, en nombre de los maestros del partido judicial de Orihuela, solicita que sea el Estado el que se encargue del pago de los haberes de primera enseñanza, y de no ser esto posible, que cuando menos se derogue el decreto de julio último, y se restablezcan las disposiciones dictadas en el año de 1896 por la Presidencia del Consejo de Ministros, por las que los referidos maestros cobraron siempre con la más exacta puntualidad, porque desde que se promulgó el decreto de julio último no han cobrado un céntimo (XXII. DSC 10, p. 190).

El primer día de diciembre, el diputado Juan Montilla Adán expone que los maestros de Úbeda y Alcalá la Real llevan más de 8 meses sin cobrar sus sueldos debido a las disposiciones dictadas por el ministro, por lo que piden que a partir del 1 de enero se haga un esfuerzo para que les pague directamente Hacienda, pues el Ministerio de Instrucción Pública es importante para la “regeneración del país” y también pide que se vuelva al régimen anterior de las Cajas Especiales, puesto que, no dudando de los buenos deseos que animan al ministro, tan solo el día anterior publicó en la Gaceta una modificación del artículo séptimo, una de las muchas correcciones que ha sufrido el decreto de 21 de julio de 1900, debido a tropiezos administrativos (XXII. DSC 11, p. 210).

Montilla Adán admite que, “...si no se ha realizado, ha sido por deficiencias de la Administración o por otras causas; yo creo que S.S. se ha de preocupar, como lo demuestra ese decreto, de corregir los defectos que puede haber en esa materia, y espero que podremos anunciarles desde aquí, a dichos maestros, que este ha sido un tropiezo administrativo, y que en adelante se les han de satisfacer sus haberes con mayor facilidad que antes se realizaba” (XXII. DS 11, p. 210).



La gestión del proceso no es tarea fácil pues las juntas provinciales debían seguir elaborando las nóminas de los maestros y pasárselas al ministerio de Hacienda que entonces libraba las cantidades de los sueldos en función del mencionado 16% que había recaudado previamente de los ayuntamientos. Pero según parece las juntas provinciales no están siendo lo suficientemente diligentes en la elaboración de las nóminas lo que está generando retrasos indebidos.

Le responde Alix achacando a un fallo humano el retraso, sin embargo se reafirma en sus intenciones, pues el problema ha surgido por unos ingresos trimestrales a última hora que han hecho que se hayan retrasado los pagos, ya que los tributos ingresados se aplican a los pagos en la primera quincena del trimestre siguiente. Precisamente era la costumbre de los ayuntamientos el aguardar prácticamente hasta el último día del mes para pagar, que además es la fecha en que se produce la mayor recaudación, lo que hace que no haya fondos suficientes para abonar las obligaciones de los maestros al no haberse contabilizado a tiempo. Para que Hacienda pueda pagar al acabarse un trimestre, esta debía haber recaudado antes del día 20 del último mes del trimestre las cantidades que debían abonar los municipios ya que toda cantidad abonada en los días siguientes hasta final de mes no entraban en la liquidación de Hacienda, por lo que *“Efectivamente, al pasar de un sistema a otro en el pago de las obligaciones de primera enseñanza, se ha notado cierta pereza, no ciertamente por parte de los empleados de Hacienda, sino en las Juntas provinciales de instrucción pública para hacer las liquidaciones y formalizar las nóminas, lo cual ha hecho que en vez de reclamarse al Tesoro en tiempo hábil los libramientos para el pago, se haya dejado pasar algunos días, y estos libramientos no se pudieran hacer dentro de término para satisfacer esas obligaciones”* (XXII. DSC 11, p. 211).

Propone el ministro, en su último decreto, que la recaudación, a partir de ahora, se contabilice hasta el último día del trimestre lo que permitirá que durante los diez primeros días del siguiente mes se realicen las operaciones de liquidación y a partir del día 10 se comiencen los pagos inmediatamente y defiende, una vez más, que con el decreto se conseguirá que desaparezcan los intermediarios, que Hacienda pague directamente el primer mes del trimestre, y una vez que Hacienda se convenza de que los recargos municipales son suficientes para pagar las obligaciones de primera enseñanza, se conseguirá que se encargue del pago y los maestros sean tratados como los demás funcionarios del Estado. El ministro también recuerda a Montilla que, en el preámbulo de su decreto, se habla ya de que sea Hacienda quien se encargue del pago a los maestros, como paso previo al pago directo por el Estado, una vez corregidos ciertos defectos, con lo que no se necesitarán esos intermediarios que eran las Cajas Especiales.

*“Mi preocupación única y constante consiste: primero, en que se satisfagan directamente las obligaciones de primera enseñanza, sin intermediarios de ninguna clase, y que se satisfagan con puntualidad; y segundo, que cuando se convenza la Hacienda pública de que los recargos municipales exceden de las cantidades necesarias para satisfacer las obligaciones de primera enseñanza, se pueda conseguir lo que es una aspiración general, lo que es conveniente y útil para la buena administración, a saber, que las obligaciones de primera enseñanza se satisfagan directamente por Hacienda”* (XXII. DSC 11, p. 211). Y aprovecha para comunicar que a día de la fecha, primeros días del mes de diciembre de 1900, 21 provincias y 123 partidos judiciales están cumpliendo con el decreto lo que avala la bondad y eficacia del mismo. Además, en su defensa, el ministro dice que si hace 8 meses que no han cobrado, el tan solo será responsable de los meses últimos desde que se instauró su sistema de pagos, y no de los seis restantes. También explica que en este momento hay

en caja más de 9 millones, cantidad superior a lo que recaudaban las Cajas Especiales, lo que permitirá el pronto pago por mensualidades a partir de enero a pesar de los cuatro millones adeudados. Recuerda también el ministro que se ha comprobado que normalmente se recauda más de lo que hay que pagar por lo que se consiguen dos cosas: primero, que se haya podido suprimir la intermediación de las Cajas Especiales desde las que se había estado abusando ilícitamente de los fondos depositados en las mismas, y segundo, que sea Hacienda quien pague directamente a los maestros durante el primer mes del trimestre.

*“Y yo tengo la seguridad, y téngala la Cámara, por todos los datos que existen en el Ministerio de Instrucción pública, por noticias que he recibido del Ministerio de Hacienda y por antecedentes que hoy mismo han llegado a mí de la Intervención general, de que sin necesidad de esas Cajas, sin necesidad de esos intermediarios se normalizará el pago de los haberes de los maestros de instrucción primaria en la forma que últimamente se ha establecido por el Estado, y que se dará el paso decisivo que hace falta para llegar al pago directo por el Estado mismo. Y no es esto una novedad de hoy, puesto que ya en el preámbulo del decreto de Julio se anunciaba este proyecto de decreto, el cual no tiene otra finalidad que la de tomar precauciones, dar garantías a la Hacienda de que se recaudaba lo bastante para ir a esa solución, que es la única posible, o sea, la de que recaudando los recargos municipales se habrá de pagar por mensualidades a los profesores de instrucción primaria”* (XXII. DSC 11, p. 212).

También recuerda que una vez que funcione este sistema *“...llegaremos a esa aspiración por todos sentida y ambicionada de que sea la Hacienda la que se encargue del pago y vengan a ser los maestros como los demás funcionarios del Estado”* (XXII DSC 11, p. 212).

El republicano leonés Gumersindo Azcarate Méndez, el 3 de diciembre, (DSC 12) presenta la solicitud de los maestros de Arévalo, para que sea el Estado quien se haga cargo del pago de la instrucción primaria. El 4 de diciembre Antonio Marín de la Bárcena, andaluz, presenta la exposición que hacen los maestros de Granada, quienes reconocen la buena voluntad del ministro de Instrucción pública en lo referente al pago de haberes, pero se quejan de los resultados de las disposiciones ministeriales y piden que sus haberes sean pagados por el Estado y que el ministro intervenga para que se publique alguna disposición que así lo disponga (XXII DSC 13, p. 276).

En ese ánimo de mejora, el día 11 de diciembre el ministro reforma una vez más el decreto de julio, advertidas las deficiencias administrativas que están llevando a que incluso los que cobraban puntualmente ahora no lo hagan.

Vincenti el 17 de diciembre recuerda al ministro que debería haber actuado con menos precipitación ya que todos sus decretos les ha tenido que reformar diez o doce veces, por ejemplo el de pagos a los maestros lleva ocho reformas, por lo que le ruega que paralice su intento, que consiste “*en someter al tratamiento de hambre y convertir a los maestros en materia de ensayo y producto de laboratorio*” (XXII. DSC 23, p. 602).

Vincenti recuerda que ya se publicó en la Gaceta del 15 de Abril de 1894, nº 105, un informe suyo titulado: “*Informe de la Dirección General de Instrucción pública relativo a la situación del pago de los haberes del magisterio de primera enseñanza*” que finaliza con un listado comprensivo de las disposiciones oficiales relativas al tema del pago a los maestros y su incorporación al Estado que después Cánovas del Castillo, siendo ministro de Fomento Aureliano Linares Rivas, lo publicó en 1896, siendo un proyecto de decreto copiado al pie de la letra del proyecto de Vincenti sobre cómo se había de realizar el pago a los maestros. También aprovecha para recordarle, primero el

decreto de Canalejas de 7 de diciembre de 1888 y finaliza Vincenti pidiendo al ministro que sea valiente como Germán Gamazo quien, entre las pocas reformas, hizo una importante cual fue elevar el sueldo de los maestros de escuelas incompletas, y eso supone mucho más que las reformas de enseñanza primaria que ha realizado el ministro (XXII. DSC 23, p. 603).

Sostiene el ministro que *“la enseñanza pública es una cuestión eminentemente nacional”* y su deseo es que todos se convenzan de que los recargos municipales son bastantes para que el Estado, sin peligro, pueda incorporar a sus presupuestos el pago directo por el Tesoro de las obligaciones de enseñanza primaria (XXII. DSC 23, p. 605).

A una pregunta de Manuel Ibarra Cruz, Marqués de Ibarra, el 19 de diciembre de 1900 interesándose por la vida municipal que considera está siendo anulada por los recargos abusivos de Hacienda en orden a pagar, ya que es prioritario, las atenciones de la primera enseñanza y los sueldos de los maestros, le responde el ministro de Hacienda, Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, reconociendo que *“Se ha preocupado el Gobierno de que las atenciones de primera enseñanza se cumplan y sean satisfechas; y al hacerlo así, claro es que han surgido, como pasa siempre en estos cambios, algunas dificultades con motivo de suprimir las cajas especiales. Esas cajas que se prestaban, y esto se puede decir sin ambages ni rodeos, a verdaderos abusos; y conste que al manifestarlo así no se trata de un cargo destituido de fundamento, sino del conocimiento que del asunto tiene el Sr. Ministro de Instrucción pública”* (XXII. DSC 25, p. 656).

Vincenti presenta el 24 de diciembre las peticiones de los maestros del suprimido partido judicial de Valderrobres de Coria; de la asociación del magisterio de la provincia de Sevilla, y de los partidos de Toro; de Olvera y de Cudillero solicitando la reforma del decreto ministerial, pues continúan sin cobrar la mayor parte de los

maestros de España al no haber atendido Hacienda las recomendaciones del ministro. Todavía se les debe aproximadamente la mitad del trimestre que terminó en septiembre, sin embargo hay retenidos y recaudados por Hacienda casi 8 millones, de los que se deben 6, sobrando 2 millones. Según Vincenti, hay maestros que no han cobrado desde hace 6 meses, por lo que si sobra en unas provincias debería aplicarse a otras, pero al no ser esto una obligación del Estado, se tienen que aplicar en la provincia donde se ingresan y esto hará que muchos maestros pasen la Nochebuena sin cobrar. Decir que el Estado “*garantizará*” el pago tras el ingreso por los ayuntamientos no es decir nada respecto a la idea de que sea el ministerio quien en pague. El sistema no es bueno, pues si ahora hay 23 provincias en que han cobrado, antes eran 45, excepto Cuenca, Málaga y Lérida y posiblemente alguna más, y el decreto más que mejorar, lo que ha logrado es “*empeorar*”, pues lo que debería hacer el Estado, como pasa con Normales e institutos, es pagar y después reintegrarse. Además el programa no debe ser del ministerio, sino del gobierno y concluye, con velada sorna que “*Así, pues, yo trasmito a S.S. la felicitación en nombre de los maestros de toda España por la Nochebuena y entrada de año nuevo, rogándole que procure que durante el año que entra mejor que se les pague con arreglo a las disposiciones de S.S.; que por más que S.S. se empeñe en lo contrario, no darán resultado ninguno, porque la Hacienda será siempre un obstáculo contra S.S., mientras no traiga un proyecto de ley incorporando las atenciones de primera enseñanza al Estado ipso facto, pero no previo al ingreso en las arcas del Tesoro de los ingresos que efectúen los Municipios. Suplico pues a S.S. que en el próximo trimestre de Enero se pague el de Septiembre y Enero, porque si no S.S., con gran sentimiento de todos los que se interesan por estos asuntos, va a experimentar un grave disgusto*” (XXII. DSC 29, p. 807).

García Alix asegura que en enero se cumplirá “*religiosamente*” con la obligación de pagar al magisterio de primera enseñanza y espera que a final de enero hayan cobrado todos y mejor que antes. Y sigue apoyando la conveniencia de que sea el Estado quien pague, y en esa línea van sus últimas disposiciones, estando dispuesto a secundar una propuesta de que sea el Estado quien pague a los maestros cuando se convenza de que lo que deben pagar los ayuntamientos supone más cantidad que lo que hay que pagar a los maestros. También reconoce abiertamente que el problema está en las “*cajas especiales*” provinciales que no recaudaban a tiempo o que lo utilizaban mal. “*En cuanto a la incorporación de esta obligación a las del Estado, lo he dicho desde el principio, la conveniencia de esta disposición la comprendo yo tan perfectamente como S.S., y en el proyecto de ley que he leído hoy desde esa tribuna establezco el principio de que ha de garantizar el Estado el percibo de los haberes de los profesores de primera enseñanza. En esta dirección va el Ministro...*” (XXII. DSC 29, p. 808).

Vincenti manifiesta sus dudas sobre el proceso y le da un consejo que exige valentía y decisión, ya que lo mejor sería traer una ley para que los maestros sean pagados directamente por el Estado, con lo que se acabarían los retrasos y abusos de los ayuntamientos y de los alcaldes, pues las disposiciones sobre pagos no se cumplen por el ministerio de Hacienda lo que hace que muchos maestros de casi toda España sigan sin cobrar, puesto que “*El Sr. Ministro de Instrucción pública se ha obstinado en decir que va a la incorporación al Estado de estas obligaciones; pero no sé en qué forma lo va a lograr: Su señoría dice que el Estado lo garantizará; no es este el procedimiento. En esto hay que tener un criterio decidido; el criterio que debe ser, no el programa de un Ministro, sino el programa de un Gobierno, y es preciso decir las cosas con claridad; no puede ser más que el siguiente: el Estado pagará a los maestros reintegrándose de los Ayuntamientos como y cuando pueda. Repito, es que el Estado*

*pagará y se reintegrará después, como sucede en las Normales e Institutos. ¿No puede ser eso? Pues mejor era lo anterior”* (XXII. DSC 29, p. 808).

A punto de finalizar el año, el día 29 de diciembre, Alfonso Muñoz González Dueñas, Conde de Retamoso, Diputado por Tarancón (Cuenca), en nombre de los maestros de su provincia, solicita se anulen las órdenes dadas referidas al pago de los maestros, sobre todo ahora que el Ministro ha presentado un proyecto de ley para dar fuerza legal a los decretos que ha dictado. Y que las Cortes tengan en cuenta los perjuicios causados por esas disposiciones aunque les haya inspirado la mejor buena fe y deseo de acierto (XXII. DSC 33, p. 923).

Ese mismo día 29 de diciembre, interviene Groizard Coronado, tomando como excusa la situación de los maestros de su distrito electoral, Badajoz. Se apunta a las críticas del sistema instaurado por el ministro al que considera un sistema ya desautorizado, de funestísimos resultados y que no promete nada para mejorar la situación de los maestros, pues solo ha logrado agravar la *“tristísima situación”* que atraviesa el magisterio español ya que en la provincia de Badajoz llevan los maestros sin cobrar 6 meses, aunque hay ya 75 mil duros para esta obligación, pues todavía algunos pueblos no han ingresado el 16% para el pago a los maestros. Aprovecha Groizard para hacer dos ruegos al ministro. Un primer ruego es que se preocupe por el asunto para que *“se pague cuanto antes, como es justo y debido a los maestros”* y un segundo ruego que remita al Congreso el estado de la situación en que se encontraban los pagos al hacerse cargo del ministerio y otro del déficit que resulta a 31 de diciembre en esa atención a los maestros. En palabras de Groizard *“Vamos a entrar en el siglo XX, habiéndose agravado la gran vergüenza de España, la falta de pago a los maestros de primera enseñanza, en mi juicio gracias a la desdichada intervención en ese asunto del Sr. Ministro de Instrucción pública, puesto que su decreto sobre pago de maestros ha*



*venido a agravar de tal manera esta cuestión, que en ella sí que creo no se ha de vanagloriar S.S. por haber obtenido un éxito”* (XXII. DSC 33, p. 925).

Para el ministro no era necesaria la excitación de Groizard, pues como ministro se ha preocupado y se preocupa por el asunto de los maestros e insiste en que no dará marcha atrás, pues al suprimir las Cajas Especiales de Instrucción Pública ha creído realizar un acto de moralidad política y administrativa (XXII. DSC 33, p. 926).

El senador por la Universidad de Granada Felipe Sánchez Román, plantea una interpelación a García Alix, durante una sesión fiscalizadora del Gobierno en el Senado con una larga intervención, que ocupa los días 5 y 8 de enero, en la que ataca y acusa a García Alix por los numerosos decretos y la velocidad con que se han realizado “*ciento y pico de decretos y Reales órdenes que ha tenido a bien publicar en unos pocos meses*” (XXII. DSS 36, p.612), pero en particular le ataca por la modificación del Consejo de Instrucción Pública y las reformas universitarias que afectan al profesorado, por lo que le recuerda que debería haber actuado con moderación y aunque se vanaglorié de ser “*amante de la instrucción pública*”, ya los liberales habían propuesto la creación del nuevo ministerio.

El día 10 de enero se suspenden las sesiones de la legislatura y asume la presidencia del gobierno el liberal Práxedes Mateo Sagasta. Como ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes aparece por primera vez el incombustible Álvaro de Figueroa Torres, Conde de Romanones. Siguiendo el ritual, Sagasta convoca elecciones para el mes de mayo para reunirse las Cortes el día 11 de junio de 1901.

### **3. Legislatura XXIII (11-06-1901 a 11-03-1902).**

En la primera sesión de las Cámaras, el 11 de junio de 1901, tiene lugar el mensaje de la Corona en el que se dice que como parte del programa de gobierno, en referencia a Instrucción Pública, se contempla “*la presentación de un proyecto de ley,*

*verdadero Código de la instrucción pública, en el cual se consolidarán las reformas ya realizadas, se dará a la enseñanza en todos sus ramos el carácter esencialmente práctico que reclaman las condiciones de la vida moderna y se harán desaparecer la incertidumbre y la inestabilidad que hoy reinan en nuestras escuelas” (XXIII, DS 1, p 3).*

El día 22 de julio (DS 35) se suspenden las sesiones para reanudarse el día 16 de octubre. El día 25 de octubre de 1901, el diputado gallego, Carlos María Cortezo Prieto trae a la palestra el tema del pago a los maestros de las obligaciones de primera enseñanza por parte del Estado, puesto que están siendo desatendidas de manera permanente por ayuntamientos morosos. Pregunta al ministro si estará dispuesto a acabar y tramitar, de una vez por todas de manera eficaz y definitiva, el asunto del pago, bien por un Real decreto o llevándolo a los presupuestos, pues hasta ahora los ayuntamientos no cumplen con sus obligaciones, ya que los decretos de Alix han dado muy malos resultados y los maestros están ahora peor que antes, por lo que la única solución es que el Estado se haga cargo de esas obligaciones (XXIII, DSC 44, p. 1.006).

Romanones le confirma que en breve oirá por boca del ministro de Hacienda que esas obligaciones pasarán definitivamente a ser del Estado, pues en los presupuestos vendrá el decreto regulando la forma y modo como el Estado debe pagar esas obligaciones y todo lo que sea preciso hacer una vez que pasen de ser función de los municipios a ser función del Estado (XXIII. DSC 44, p. 1.007).

En línea con su predicción, Romanones presenta un Real Decreto el día 30 de octubre de 1901, del que se resaltan a continuación algunos artículos: *“Artículo 1. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que en los presupuestos generales de su departamento, a partir del que se forme para el año 1902, incluya las*

*partidas necesarias, conforme a las disposiciones de este decreto, para el pago de las atenciones de personal y material de las Escuelas públicas de primera enseñanza. Art. 10. Los sueldos de los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza se satisfarán por el Estado, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Exceptúanse por ahora, y hasta tanto se celebre concierto con las Diputaciones forales de las Provincias Vascongadas y Navarra, los sueldos correspondientes a los Maestros de Escuelas públicas de aquellas provincias, pero la organización de estas Escuelas y los nombramientos de aquellos se ajustarán en todo a las disposiciones del presente decreto. Art. 11. El material consignado en Sección separada del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, consistente en la sexta parte de lo que se fija para sueldos, se invertirá y justificará en la forma que al efecto se disponga. Art. 12. Los gastos de arrendamientos de casas escuelas y habitaciones de los maestros, así como los de construcción y reparación de locales destinados a estos servicios, serán de la obligación de los respectivos Ayuntamientos” (Gaceta de Madrid, nº 303, p.497).*

Con pocos días de diferencia Vincenti presenta a la Comisión de Presupuestos, una propuesta, como voto particular, mucho más concreta, que incluye tanto a maestros titulares como auxiliares, figurando cada escala con su sueldo específico.

Se produce una coincidencia entre Romanones y Vincenti al proponer ambos unas modificaciones de grandísimo calado al proponer ambos que sea definitivamente el Estado quien se haga cargo del pago a los maestros, mientras que Romanones no acompaña ninguna cifra en cuanto a las cantidades que el Estado abonará al magisterio, Vincenti propone con cifras y una escala concreta de sueldos que deberán percibir los maestros, por lo que se puede decir que Vincenti complementa a Romanones al incluir una escala de sueldos. Dada la diferencia de propuestas Romanones pedirá a Vincenti,

al discutirse los presupuestos, que retire su propuesta. Vincenti acaba acatando y retirándola como le pide el ministro y no sin la crítica de algún Diputado que le considera el “capitán araña” por embarcar al estamento del magisterio en la pelea para al final dejarles abandonados y retirar su propuesta.

La propuesta de Vincenti se incluye como apéndice 17 en el DSC 70 del día 26 de noviembre:

*“El Diputado que suscribe, no hallándose conforme con el dictamen emitido por la Comisión de presupuestos respecto al del Ministerio de Instrucción pública en la parte relativa a primera enseñanza, somete a la deliberación del Congreso el siguiente:*  
**VOTO PARTICULAR**

*Artículo 1. Las obligaciones del personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria figurarán en lo sucesivo en los presupuestos generales del Estado, con excepción de los correspondientes a las provincias Vascongadas y Navarra, que seguirán estando a cargo de sus respectivos Ayuntamientos. Art. 2. A partir del planteamiento de esta disposición ingresarán en las cajas del Tesoro, en la forma que se determine por el Ministro de Hacienda, los recargos y recursos que se detallan en los Reales decretos de 17 de Abril de 1896 y 21 de Julio de 1900, o sea todos los que han venido dedicando los Ayuntamientos a la enseñanza primaria con destino a los actuales sueldos de los maestros y auxiliares, retribuciones y material. Art. 3. El Estado incluirá en sus presupuestos el crédito necesario para estos servicios bajo la base de la siguiente escala de sueldos, quedando suprimidas las retribuciones.*

Tabla 4. Escala de sueldos propuesta por Vincenti.

Sueldos actuales Pesetas	Número de escuelas	Sueldos que se deben conceder incluyendo las retribuciones para la enseñanza gratuita Pesetas	Importe total de sueldos al número de escuelas antedichas Pesetas
250	3.465		
350	1.444 4.909	500	2.454.500
450	1.682	625	1.053.950
550	1.595		
625	5.694 7.289	833	6.071.737
825	4.470	1.100	4.917.000
1.100	2.530	1.466	3.708.980
1.375	571	1.833	1.046.643
1.650	383	2.200	842.600
2.000	361	2.666	962.426
Más de 2.000	191	3.500	688.500
Para aumento de 250 pesetas a cada una de las 222 escuelas superiores, según el art. 195 de la Ley.....			55.500
Totales....	22.386		21.781.836

Auxiliares

Sueldos actuales Pesetas	Número de auxiliares	Sueldos que deben tener por equidad en relación a los de los maestros Pesetas	Importe total de sueldos al número antedicho de auxiliares Pesetas
350	5	400	2000
450	6	500	3000
650	144		
625	546	700	483000
825	233	900	209700
1000	141	1200	169200
1375	267	1500	400500
1650	195	2000	390000
2000	18	2250	38250
Totales	1555		1695650

Resumen

Importa el personal de maestros, en pesetas.....	21781836
Ídem el de auxiliares.....	1695650
La cuarta parte del personal de maestros para material...	5445459
<b>Total general</b>	<b>28922945</b>

Fuente: (XXIII. DSC 70, Apéndice 19, p.1 y 2).

*Las Diputaciones provinciales seguirán consignando en sus presupuestos lo necesario para el aumento del sueldo gradual en la misma forma que lo vienen verificando. Art. 4. Los maestros y maestras de escuelas públicas, percibirán para gastos de material, la cuarta parte de los respectivos sueldos que cobraron por mensualidades, a la vez que estos, cuya inversión harán de conformidad con el presupuesto escolar y justificarán del modo que se determine. Art. 5. Los maestros, maestras y auxiliares de escuelas públicas seguirán estando exceptuadas del descuento sobre sueldos de los funcionarios del estado. Art. 6. Los maestros, maestras y auxiliares que lo sean en propiedad de escuelas públicas, así como también sus viudas y huérfanos, seguirán disfrutando todos los beneficios de jubilación en la forma que determine la ley de 16 de Julio de 1857 y el respectivo reglamento de 25 de Noviembre del mismo año. Art. 7. Los maestros, maestras y auxiliares que desempeñen sus cargos en propiedad al publicarse este Real decreto, conservarán el derecho a la jubilación de los Ayuntamientos y Diputaciones que las tengan establecidas, siendo compatibles con la del Montepío de que trata el artículo anterior, del modo que hasta ahora ha venido sucediendo. Art. 8. Los delegados de Hacienda deducirán los descuentos y demás cantidades afectas al Montepío de primera enseñanza, poniéndolos a disposición de la Junta central de derechos pasivos del Magisterio. Art. 9. Los alquileres de casa para los Maestros y de locales-escuela, continuaran a cargo de los Ayuntamientos respectivos. Art. 10. Las clases de adultos podrán establecerlas los maestros, así como las dominicales de maestras, haciendo uso en unas y otras de los locales y material destinados a la enseñanza de niños y de niñas, con gratificaciones convenidas por los Ayuntamientos, y con cuotas que los maestros determinarán a los alumnos concurrentes. Palacio del Congreso 26 de Noviembre de 1901” (XXIII. DSC 70, Apéndice 17).*

El día 5 de noviembre, el Marques de Ibarra defiende que el Estado haya impuesto un recargo del 16% de las contribuciones en toda España, pero hay ayuntamientos que no necesitan que se les retenga el 16% de sus contribuciones para hacer frente a las obligaciones de primera enseñanza, por lo que no se les debe recargar una nueva tributación ya que cumplen con sus obligaciones. Quiere decir que “no hay necesidad de dar un golpe tan verdaderamente terrible para la propiedad, como sería

*en estos momentos recargar nada menos que el 16 por 100 sobre la cuota que percibe el Tesoro” (XXIII. DSC 52, p. 1.234).*

Durante el mes de noviembre de 1901 y a punto de presentarse a discusión los presupuestos para 1902, en lo que parece una buena orquestación, son varios los diputados liberales que se convierten en portavoces y representantes de diferentes asociaciones de maestros, para presentar en el Congreso y hacer que conste en los Diarios de Sesiones de las Cortes, sus peticiones a favor del pago de sus sueldos y retribuciones por el Estado y en apoyo de la propuesta salarial que hace Vincenti. Otras veces son exposiciones llegadas de colectivos de maestros y dirigidas directamente a la Cámara, para que se trasmitan a la comisión de presupuestos pidiendo, que al aprobar los presupuestos se tome en consideración su situación y se les aumente el sueldo, pero sobre todo que el pago a los maestros de enseñanza primaria, se incluya como una partida más dentro del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

Así el día 12 de noviembre, por telegrama, los maestros de Navalcarnero, Arévalo, Villaviciosa de Odón y San Martín de Valdeiglesias suplican al Congreso se les abonen el sueldo y retribuciones por las clases de adultos con el aumento suficiente para dignificar al magisterio y el día 13 son los maestros de Amurrio los que realizan la misma petición (XXIII. DSC 59, p. 1.465).

Los días 14, 15 y 16 de noviembre son varias asociaciones de maestros las que suplican que el ministerio se haga cargo del pago directo de los haberes de los maestros, más un aumento para su dignificación. El día 14 se pasa a la comisión general de presupuestos un telegrama del presidente de varias asociaciones de maestros para que el Estado se haga cargo de abonarles sueldo y retribuciones (XXIII. DSC 60, p. 1.492).

El día 15 de noviembre de 1901, a punto de empezar la discusión de los presupuestos para 1902, Vincenti, presenta datos y las exposiciones de numerosas

asociaciones de maestros de León, Sigüenza, Salamanca y otra multitud de pueblos de España, solicitando que se aclare el concepto y forma de pasar al Estado los haberes del magisterio, porque los maestros, que suspiran por la incorporación del pago de sus haberes al presupuesto general del Estado, creen y temen que la reforma podría suponer un aumento en el cupo de consumos de los ayuntamientos. También ese mismo día 15, varias asociaciones de maestros de instrucción primaria suplican lo mismo que en los casos anteriores (XXIII. DSC 61, p. 1.533).

El 16 de noviembre llegan telegramas de presidentes de varias asociaciones de maestros de instrucción primaria suplicando al Congreso que el Estado les abone sueldos y retribuciones por clases de adultos, más el aumento para su dignificación (XXIII. DSC 62, p. 1.565).

El día 21, por telegrama, las asociaciones de maestros de Moguer y Murias de Paredes suplican, para la dignificación del magisterio, que sea el Estado quien les abone sus sueldos y también las retribuciones por las clases de adultos.

El 22 de noviembre, el diputado Miguel López de Carrizosa, Marqués de Mochales, se queja al ministro, puesto que las disposiciones ministeriales para que sea el Estado quien pague a los maestros, están alterando los presupuestos municipales y añade que el 16% sobre la contribución territorial dedicada al pago de los maestros supera en algunos casos la cantidad que se ha de asignar a dichas obligaciones, pues dicha cantidad es importante y un gran recurso para los municipios.

Le responde el ministro que al asumir el Estado el pago, cada ayuntamiento seguirá pagando lo que tenía que pagar, “ni más ni menos de lo que venía pagando” y aprovecha para recordarle que durante la discusión de los presupuestos se hablará extensamente del tema (XXIV. DSC 67, p. 1.728).



Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreanaz, en nombre de los maestros de la provincia de Santander, pide, el día 25 de noviembre, se tome en consideración el voto particular del Sr. Vincenti, que ha sido difundido entre los maestros de toda España antes del mes de noviembre (XXIII. DSC 69, p. 1.804).

También el día 26 de noviembre, las asociaciones de maestros de primera enseñanza de Alcaraz en Albacete, Arzúa en La Coruña y Puente del Obispo en Toledo suplican se apruebe el voto de Vincenti (XXIII. DS 70, p. 1.836). José Luís Gallo Díez, ese mismo día, pide se dé curso, en nombre de los maestros del partido judicial de Talavera de la Reina, a una solicitud pidiendo se apruebe el voto particular de Vincenti (XXIII. DS 70, p. 1.837), y el diputado cordobés, Antonio Barroso Castillo, hace lo mismo por los maestros del partido judicial de Bujalance. También se hace constar un telegrama de las escuelas de Montijo a favor del pago por el Estado de los sueldos y retribuciones por clases de adultos con aumento suficiente para dignificar al magisterio (XXIII. DSC 70, p. 1.871).

El día 27 se une a la petición a favor de que se apruebe el voto particular de Vincenti, el diputado Julián Muñoz Miguel por la asociación de maestros de su distrito y del partido judicial del Burgo de Osma; Antonio López Muñoz, diputado por Granada, secunda la petición en nombre de los maestros del partido judicial de Santa Fe; el sevillano, José de la Bastida Fernández también secunda la petición en nombre de la asociación de maestros del partido judicial de Cazalla de la Sierra; el diputado por Cuenca, José Ortega Sanz-Diente, en nombre de la Junta directiva de la asociación de maestros de Cuenca solicita se apruebe el voto de Vincenti referido al pago de los maestros y la forma de hacerlo efectivo; Diego Arias de Miranda presenta una exposición de las asociaciones de maestros de los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa en la provincia de Burgos en apoyo de Vincenti y el diputado por

Castrojeriz, Burgos, Juan García Fernández Carvajal, en nombre de los auxiliares y maestros del partido judicial de Priego, que también apoyan el voto particular de Vincenti sobre el pago a los maestros de primera enseñanza (XXIII. DSC 71, p. 1.874).

El día 28 de noviembre lo hacen Faustino Silvela Casado en nombre de la Asociación de maestros del partido judicial de Benavente, en Zamora y Eugenio Montero Villegas que lo hace por la Asociación de maestros del partido judicial de Negreira (XXIII. DSC 72, p. 1.908). Además interviene ese mismo día 28 el Marqués de Ibarra pidiendo se presenten en las Cortes el coste de las obligaciones de primera enseñanza por provincias, así como el importe del recargo del 16% que tienen derecho los ayuntamientos a imponer para responder a las atenciones de los maestros, al objeto de tener los antecedentes necesarios, pues considera bastante grave que el Estado vaya a hacerse cargo de las atenciones de primera enseñanza, no solo del personal, sino también del material y retribuciones. Duda que el Consejo de Ministros haya tenido en cuenta todos los antecedentes de esta cuestión, ya que considera la medida *“injusta, inequitativa y que podría producir verdaderos conflictos, irremediables e insolubles”* (XXIII. DSC 72).

Le responde Ángel Urzaiz Cuesta, ministro de Hacienda, ofreciéndose gustosamente a remitir a las Cortes la información solicitada, puesto que el Consejo tuvo en cuenta todos esos antecedentes y además recalca que considera la medida como *“equitativa, justa y la que menos dificultades podía ofrecer para llevar a cabo la determinación que el Gobierno adoptó, de encargarse el Estado de las atenciones de primera enseñanza”* (XXIII. DSC 72, p. 1.909). Al final del Diario de Sesiones del mismo día se anuncia el paso a la comisión general de presupuestos de la exposición de la junta de gobierno de la Sociedad Económica de Amigos del País de Lérida y de la asociación de maestros del partido judicial de Monforte de Lemos y un telegrama de la

asociación de Herrera del Duque pidiendo el apoyo de las Cortes al voto particular de Vincenti (XXIII. DSC 73, p. 1.940).

El día 29 de noviembre de 1901, el burgalés Antonio Martínez del Campo ruega se dé curso a la petición que dirigen los maestros del extinguido partido judicial de Sedano, en Burgos, sin entenderse que él vaya a apoyar o votar la petición. En el mismo sentido se manifiesta Pablo Rozpide Beriz, diputado por Toledo, que presenta la petición de los maestros del partido judicial de Quintanar de la Orden a favor del voto particular de Vincenti. Además ese mismo día se reciben peticiones de las asociaciones de maestros de los partidos judiciales de Callosa, de Ensarría, y Denia, junto a los telegramas de las asociaciones de Villajoyosa, Serena y Montoro a favor de la aprobación del mencionado voto particular (XXIII. DSC 74, p. 1.942 y 1.981).

El día 30, Arcadio Albarrán García, diputado por Badajoz, expresa su preocupación por el *“incautamiento”* del 16% de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería que percibirá el Tesoro público como compensación por las atenciones a la primera enseñanza, lo cual podría perjudicar a los contribuyentes de aquellos pueblos que no imponen tales recargos porque tienen suficientes ingresos de las láminas del 80% de sus bienes propios para cubrir tales atenciones. También ese mismo día, el diputado Alejandro Groizard presenta una solicitud de los maestros de Almendralejo a favor del voto de Vincenti, y lo mismo hace Luís López Ballesteros, por la asociación de maestros del partido judicial de Chantada (XXIII. DSC 74, p. 1.985).

Comienza el mes de diciembre y siguen llegando muestras de apoyo a la idea de que sea el Estado quien asuma el pago directo de las atenciones de primera enseñanza. El día 2 de diciembre de 1901 Avelino Montero Villegas, por las asociaciones de maestros de los partidos judiciales de Mondoñedo y de Vivero, así como el diputado oscense, Domingo Gascón Guimbao, por la liga profesional del Alto Aragón que

representa a más de 600 maestros de primera enseñanza de la provincia de Huesca, piden algunas reformas que alivien en lo posible su angustiosa situación actual.

Ese mismo día Vincenti formula unas preguntas relacionadas con el pago a los maestros y aprovecha para pedir que se incluyan en el Diario varias exposiciones de asociaciones de maestros de los partidos judiciales de Chiclana de la Frontera, en Cáceres, los maestros de Haro, en Logroño, la asociación del Ferrol, de la Coruña, Zamora, Ujijar en Granada, Cogolludo en Guadalajara, Frejenal en Badajoz, Salas de los Infantes en Burgos, Zafra en Badajoz, Chelva en Valencia, Illescas en Toledo, Cieza en Murcia y del partido judicial de Loja en Granada en apoyo de su voto particular así como las exposiciones de las cámaras de Escuelas Normales superiores de maestros de Sevilla, Granada y Salamanca y además pide que se *“inserten”* unos recortes de la prensa profesional: El Magisterio Español de Madrid, El Magisterio Segoviano, El Monitor de Barcelona, El Magisterio, de Ciudad Real, La Voz del Magisterio de Santander, El Museo Escolar de Sevilla, El Defensor del Magisterio de Gerona, El Magisterio Aragonés, El Magisterio Navarro y La Enseñanza Primaria de Castellón, pues como *La enseñanza primaria (Castellón): “Según leemos en la prensa, tanto política, como profesional, van surgiendo cada momento nuevas dificultades para la aprobación del pase de los haberes de los maestros al presupuesto del Estado. La mayoría de los diputados no censuran y combaten la reforma, sino el procedimiento para implantarla, pues no se muestran conformes con que se destine el 16 por 100 de la contribución a tal objeto. el voto particular del Sr. Vincenti, que publicamos en el numero anterior, no provocará en el congreso tanta oposición, aparte de que es más favorable al magisterio, por ello debemos todos los maestros trabajar para su aprobación, interesando a cuantos diputados sea posible. Si ahora no conseguimos que salga adelante dicha reforma, no habrá en muchos años ministro que se atreva a intentarla”* (XXIII. DSC 75, p. 2.060)

Acompaña su petición con un *“estado de lo que pagan los ayuntamientos y las escuelas que sostienen”* para que les sirva a los diputados en la discusión de los presupuestos (XXIII. DSC 75, p. 2.024).

Tabla 5. Sueldos y escuelas que sostienen los ayuntamientos.

Sueldos actuales	Retribución	Sueldo total	Nº escuelas por sueldo	Importe en pesetas
250	62	312	4.256	1.327.872
300	75	375	573	211.875
350	87	437	838	366.206
375	93	468	403	188.604
400	100	500	868	334.000
450	112	502	805	452.410
500	125	625	1.330	831.250
600	150	750	141	105.750
625	156	781	5.921	4.634.301
650	162	812	104	84.448
825	206	1.031	4.992	5.146.752
1.075	268	1.343	6	8.058
1.100	275	1.375	2.646	3.638.250
2.350	337	1.687	43	92.547
1.375	343	1.718	608	1.044.544
1.625	406	2.031	77	156.387
1650	412	2.062	371	765.002
1.900	475	2.375	46	109.250
2.000	500	2.500	370	925.000
2.250	562	2.812	27	70.924
2.750	“	2.750	138	282.250
3.000	“	3.000	23	69.000

Total

Escuelas	25.156
Sueldos	21.310.583
Sueldos	21.310.583
Material	5.327.645
Adultos	1.845.148
Retribuciones	2.336.083
Total pesetas	30.819.459

Fuente: Legislatura XXIII. DSC 75, p. 2.060

El día 3 de diciembre el diputado por Segovia, Manuel de la Torre-Quiza, presenta una instancia por la asociación del partido de Cudillero (XXIII. DSC 76, p. 2.068); y el diputado madrileño, Celedonio Rodríguez Vallejo por los maestros de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias, así como una exposición de los maestros del partido judicial de Murias de Paredes.

El día 4 de diciembre de 1901 lo hace la Asociación de maestros del partido judicial de Garrovillas en Cáceres, suplicando se apruebe el voto de Vincenti y también en esa misma fecha el diputado Manuel Ibarra Cruz pide que se tengan en cuenta los “*deseos muy justificados*” del Ayuntamiento de Chinchón. (XXIII. DSC 77, p. 2.104).

El día 5 Valentín Céspedes Céspedes presenta una instancia de la asociación de maestros del partido judicial de Chinchón en apoyo del voto de Vincenti; Manuel García Cid por los maestros del partido de Vitigudino y su distrito electoral, y José Ignacio Sabater Fernández de la asociación de maestros de su distrito y partido judicial de Úbeda. Así como Tristán Álvarez de Toledo Gutiérrez, Duque de Bivona, quien por encargo de Manuel Prieto de la Torre, diputado por Almagro (Ciudad Real), presenta las demandas de los auxiliares y maestros del distrito de Valdepeñas (XXIII. DSC 78, pp. 2.144 y 2.175).

De nuevo el día 6 Vincenti presenta tres exposiciones, respectivamente, de los maestros de Manzanares, Utrera y Lebrija en apoyo del voto que ha presentado (XXIII. DSC 79, p. 2.184).

El día 7 de diciembre, también Vincenti, por los maestros de Alcalá la Real de Jaén, pidiendo que se incluyan en el Diario de Sesiones un estado de las atenciones de primera enseñanza con los recargos municipales sobre las contribuciones territorial e industrial que sobre ellas pesan “*pues se comprueba que recaudan y entregan más de lo que se gasta en primera enseñanza, lo que facilitaría que se pueda aprobar su voto particular sin detrimento del Tesoro*” (XXIII. DSC 80, p. 2.225)

Ese mismo día 7 hay nuevos apoyos al voto particular de Vincenti. Juan Gualberto Ballesterero Mochales por la Asociación de maestros del partido judicial de Ateca (Zaragoza); Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, por los maestros de su distrito y partido judicial de Huete, y Andrés Avelino Montero Villegas, diputado por

Lugo, con una instancia de la Asociación provincial del magisterio de Orense. También se pasa a la Comisión un telefonema del regente de las escuelas de Álava. (XXIII. DSC 80, p. 2.261)

El día 9 Eduardo Torres Taboada, por la asociación de maestros de su distrito electoral de La Coruña, además de hacer constar telegramas de los maestros del partido de León para que el Estado pague directamente a los maestros, pide el aumento del sueldo de los 600 maestros que reciben menos de 50 pesetas mensuales. También consta un telefonema de los maestros de Álava. En el Diario de ese mismo día se hace constar un telegrama más de los maestros de instrucción primaria a favor del voto de Vincenti, a la vez que este mismo presenta dos exposiciones de las asociaciones de maestros de Lérida y de la provincia de Santander (XXIII. DSC 81, p. 2.264 y 2.265).

El 11 de diciembre de 1901 se hace constar una exposición de Enrique Bagés, presidente de la asociación de maestros públicos de Tarragona y en su nombre propio, a favor del voto de Vincenti (XXIII. DSC 83, p. 2.385).

Vuelve Vincenti el día 12 presentando una exposición de los maestros del partido judicial de Briviesca, así como el Marqués de Ibarra en nombre del ayuntamiento de Alcalá de Henares, para que no se apruebe el recargo de un 16% en la contribución territorial para el pago a los maestros al no poder soportar más recargos los contribuyentes de los que actualmente sufren. También Alfonso Sala Argemi, presenta la exposición de la asociación de maestros de su distrito electoral y partido judicial de Tarrasa para que el Congreso acepte el voto de Vincenti (XXIII. DSC 84, p. 2.388).

El día 13 se presenta un telegrama del presidente de la asociación de maestros de Belorado para que se acepte el voto de Vincenti (XXIII. DSC 85, p.2.458).

El día 14 la asociación de maestros de Sanlúcar de Barrameda solicita se apruebe el voto de Vincenti, y también se cuenta con un telegrama de los maestros de

instrucción primaria pidiendo aprueben el voto de Vincenti sobre el pago a los maestros (XXIII. DSC 86, p. 2.460 y 2.498).

### **3.1 Debate de los Presupuestos para 1902.**

El hecho más destacado y trascendente de los presupuestos para el año 1902 viene dado por la aprobación de la ley que modifica las facultades y competencias de los ayuntamientos en relación al pago de los sueldos de los maestros, ya que en años posteriores será motivo de varias discusiones en las Cortes separando claramente a Conservadores, que no les gusta y se niegan a ella, y Liberales que son quienes la proponen y aprueban. La ley será sancionada por el Rey con fecha 30 de diciembre de 1901.

En el Real decreto del Conde de Romanones del 26 de octubre de 1901 ya se había avanzado la nueva organización de los pagos de las obligaciones a los maestros de primera enseñanza que serán asumidas por los presupuestos del Estado, así como también lo que afecta al pago de los materiales de las Escuelas públicas, que consistirá en una sexta parte de los sueldos a partir de los presupuestos. Esto se debatirá al discutirse los presupuestos y supondrá un cambio revolucionario en la administración del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

El día 14 de diciembre de 19001 comienza la discusión formal de los presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la que intervienen tres diputados en dicha discusión a la totalidad: el turolense Rafael Andrade Navarrete, el asturiano, Melquiades Álvarez González y el gaditano, Marques de Mochales, aprovechando el ex ministro Antonio García Alix para intervenir también en contra de todo el presupuesto al discutirse al artículo primero.

El primero en intervenir en contra a la totalidad del presupuesto es el conservador Andrade Navarrete, católico creyente y practicante, para quien los



presupuestos de los liberales y en concreto el de Instrucción Pública más parece un presupuesto de “*beneficencia*” por su modestia y pobreza y por apenas dedicarse a otra cosa que a cubrir el personal, en lugar de un presupuesto destinado a la instrucción y cultura del país. “*Impugnar el presupuesto de Instrucción pública, sosteniendo que la suma consignada en él es notoriamente insuficiente para dotar de mediana cultura al país, sería emplear un tópico que por lo usado parecería completamente ridículo; sostener que ni aun duplicándose la cifra de ese presupuesto habría de bastar para desarrollar la educación y la instrucción del país, sería afirmar una verdad que está en la mente de todos*” (XXIII. DSC 86, p. 2.476).

Para su crítica expone y defiende que la enseñanza “*moderna*” está constituida por tres elementos: el profesor, el laboratorio y biblioteca y el libro. Tras preguntarse cual es el papel del personal en la enseñanza, sin negar su importancia y trascendencia, cree que el maestro no es el elemento más importante y afirma que los dos últimos elementos no reciben nada de atención en el presupuesto, pues casi todo el presupuesto está asignado a la dotación de personal y desde luego el maestro no lo es todo, pues si no hay escuelas no hay cultura. La cultura se asocia a la economía y pedir cultura donde solo hay miseria es algo imposible ya que España está empobrecida, por lo que hay que tratar de reorganizar la educación como base de la regeneración, ya que con la absurda organización que hay actualmente jamás llegará la “*hora de nuestra regeneración*”. También cree que el gasto de unos cuantos millones más en elevar los sueldos y gratificaciones, manteniendo una organización como la actual, no servirá para la regeneración.

Compara la palabra “*libertad*” que tanto gusta a Romanones, ministro de Instrucción, con la reacción y el nepotismo de Estado, ya que el ministro solo pone trabas a la enseñanza libre mientras protege la estatal y pública. Persigue la enseñanza

libre desde el absolutismo de Estado, matando la libertad en nombre de la libertad misma y recrimina al ministro el querer arrebatar a los municipios, en contra de la constitución, la facultad de poder pagar directamente la enseñanza y también acusa a Romanones de reaccionario y servil a ideas de gobiernos extranjeros, de profesar un “*autoritarismo cesarista*” de ordeno y mando, al creer que el pueblo es incapaz de organizarse por sí mismo, cuando precisamente la sociedad ha demostrado lo contrario organizando una pujante enseñanza, pues es a la sociedad a quien corresponde realizar la enseñanza, mientras que el ministro no hace más que poner murallas que impiden la realización de esa función (XXIII. DSC 87, p. 2.529).

Sobre todo falta material por lo que hay que mejorar el material de lo contrario será un esfuerzo inútil y estéril. Para Andrade, destinar 21 millones a la instrucción primaria es como si no hubiese nada, pues si el aumento de sueldo llevara emparejado el aumento de capacidad y virtud parecería poco para remediar el mal que se sufre ya que en la enseñanza primera hay que tener en cuenta tres elementos: el local, el material y el maestro. Si no hay buenos locales no hay cultura pues “*Es la escuela, allá en la aldea, un local ruinoso, al que sirve de desahogo un corral, que es a la vez sitio de recreo y sitio donde se recogen las inmundicias, careciendo, por consiguiente, de toda higiene. Y es el niño un ser que desde que su padre le manda a la escuela aborrece al maestro, falta de afecto a que responde el maestro, lamentándose hasta de la fecundidad de las mujeres*” (XXIII. DSC 86, p. 2.489).

La escuela es como una prisión en la que se mete durante unas horas a los niños, por lo que junto al mejoramiento de los locales aboga por la dignificación del magisterio sobre todo con unos sueldos decentes, aunque no se remediarán los males con solo aumentar el sueldo de los maestros pues: “*Es el maestro un hombre descontento de su condición, aburrido de su estado social, desesperado por su porvenir,*

*sin la cultura precisa para dar una enseñanza, y muchas veces mezclado en las luchas políticas de los pueblos” (XXIII. DSC 86, p. 2.489).*

Defiende que la enseñanza primaria es una tarea municipal, en unión con los padres, pues solo así podrá darse la intervención directa de la familia en la educación. Niega el derecho de la instrucción al Estado y se lo asigna al municipio y a la familia. Es a la sociedad a quien corresponde por derecho la tarea de la enseñanza, aunque el ministro defienda lo contrario. La escuela es prolongación de la familia y los sentimientos religiosos de la familia deben inspirar la enseñanza en la escuela, por eso todos los esfuerzos por hacer laica la enseñanza serán fútiles. Propone, para solucionar el mísero sueldo que reciben algunos maestros de aldea, que cobran 200 o 250 pesetas al año, que la tarea docente se pase a los párrocos y coadjutores que podrían desempeñarla perfectamente y darían una enseñanza mejor (XXIII. DSC 86, p. 2.476).

Le responde por la ponencia de presupuestos, Antonio López Muñoz, andaluz y maestro de escuela, quien sostiene que es un compromiso de honor del partido liberal llevar adelante la reforma de la organización de la enseñanza como se dijo en el mensaje de la Corona y confía en que Romanones traerá un código de la enseñanza, aunque reconoce que esto exige mayor dotación en el presupuesto. *“Yo creo, señores, que la reorganización de la enseñanza pública, con todos los gastos que ella trae consigo, es una obra urgente, urgentísima, que no admite dilación ni espera; es tan urgente como lo sería la sutura de la vena rota por donde se escapa la sangre y la vida del cuerpo humano” (XXIII. DSC 86, p. 2.483).* Para López Muñoz puede considerarse un despilfarro la escasa dotación del presupuesto, pues no cubre la necesidad que existe y todo lo que se gasta en cubrir una necesidad se pierde y desperdicia cuando no es suficiente para satisfacer esa necesidad. Con el presupuesto actual no se puede enseñar ni atender debidamente la función pública de la enseñanza por lo que queda desatendida

o cumplida a medias que es lo mismo que dejarla desamparada, por lo que afirma que es un presupuesto escaso y una mala medida económica ya que no permite el desarrollo de elementos que harían crecer la riqueza pública, pues la ignorancia no se ve, pero es más peligrosa y causa más deshonra que la miseria. Además existe la triste leyenda de que hay funcionarios que no cumplen debidamente con sus obligaciones y faltan a sus deberes, pero esto no puede extenderse a todos los organismos nacionales y menos al magisterio, que no puede vivir sin el ambiente y sin el escudo del respeto social. El profesorado español no es ni más ni menos digno que los representantes de las demás profesiones privadas o públicas, aunque hay que reconocer que el magisterio está haciendo esfuerzos para regenerarse, pero necesita del respaldo social. Considera que existe un problema social en la enseñanza, pues los maestros tienen que mendigar el sustento de sus familias y a la solución de dicho problema se dedica el gobierno con estos presupuestos. Recuerda que el mayor número de enfermos y presidiarios salen de entre los que no saben ni leer ni escribir, porque la ignorancia no se ve pero es más peligrosa y causa más deshonra que la miseria, por lo que rechaza que el magisterio no reciba una recompensa que produzca la satisfacción personal y los medios materiales y sociales que le llevaron a consagrarse a esa profesión y que le coloquen en el escalafón de superioridad que le corresponde, cuando todos saben que muchos de ellos han necesitado mendigar el sustento de sus familias, incluso se conocen numerosos expedientes de abandono de escuelas que se han resuelto a favor de los maestros, porque casi siempre se ha demostrado que la causa del abandono era el hambre (XXIII. DSC 86, p. 2.484).

En segundo lugar, en contra a la totalidad del presupuesto, interviene Melquiades Álvarez González, de la minoría republicana, profesor de la Universidad de Oviedo, que es un típico regeneracionista vitalista que todo lo ve desde una perspectiva

sanitaria de enfermedades y su curación, para quien apenas hay algo fructífero y provechoso en el presupuesto teniendo en cuenta las pésimas condiciones en que se encuentra y desarrolla la enseñanza en España, lo que en absoluto favorece la regeneración ni la reconstitución del país. Se burla del presupuesto, pues no contribuye a que desaparezca el mal, sino que lo agrava, pues el pueblo que no se educa se queda atrás, expuesto a ser avasallado y conquistado por naciones cultas. No es posible seguir manteniendo la nivelación de presupuestos y por eso dice *“Puedo asegurar, por lo tanto, que el país no se queja de lo que paga, con ser mucho; se queja, sobre todo, por lo que se derrocha y se malgasta inútilmente”* (XXIII. DSC 86, p. 2.488).

Melquiades Álvarez, combatiendo la totalidad del presupuesto, humildemente discrepa de alguno de los suyos, como Gumersindo Azcarate, diputado por León, que había defendido hacer economías para mantener la nivelación de los presupuestos y confiesa que no va a pedir economías, sino un considerable aumento del presupuesto. (XXIII. DSC 86, p. 2.487), ya que la base de la recuperación del país está en difundir la cultura, por lo cual propone hacer tabla rasa de todo lo viejo que no sirve y pide un acuerdo de todos los partidos, desde el partido conservador hasta el republicano, para echar las bases de una *“regeneración fundamental”* y con jugo bastante *“para que esta pobre España de analfabetos se convierta muy pronto en un pueblo de hombres cultos y trabajadores, y una apertura al extranjero para formar personal docente moderno. (Muy bien,-desde los bancos del congreso)”* (XXIII. DSC 86, p. 2.491). Recuerda como en Bélgica con un tercio de población que tiene España, se presupuesta una cantidad cinco veces superior. En Holanda, con 5 millones de habitantes, se gastan 35; en Noruega, con apenas dos millones, se subvenciona la enseñanza con diez millones y medio; en Suiza se destinan más de 28 millones a la enseñanza; en Austria se apoya la educación con 127 millones; Francia destina a la enseñanza más de 223 millones y

Alemania 328 millones, y en Gran Bretaña se subvenciona con 376 mientras que USA la subvenciona con 986 millones. Sin embargo, en España se destinan 27.577.081, que una vez hechas las cuentas da que de los 45 millones presupuestados por el Estado, 25 se recaudan de los municipios y 12 de matrículas con lo que la inversión real del Estado apenas si supera los 6 millones, frente a los 5 millones en fastos monárquicos, 36 millones en el clero y se subvenciona a la empresa privada Compañía Trasatlántica con 8 millones. Alude al porcentaje de analfabetos en el país, pues de los 18 millones que cuenta España, 12 millones, según el último censo, no conocen las primeras letras, lo que da un porcentaje de analfabetos de un 68%, cuando en USA es tan solo de un 10% y en Europa está entre un 14 y un 25%. También menciona la aterradora cifra de la escolaridad, pues de 3.794,952 niños, tan solo asisten a las escuelas, tanto públicas como privadas, 1.617,324, con lo que quedan sin escolarizar 2.177,628, *“un buen contingente, donde muy pronto, demasiado pronto, reclutará sus partidarios el vicio y el crimen”* (XXIII. DSC 86, p. 2.490) e insiste en que si se quiere que esos 2 millones de niños vayan a la escuela, habrá que duplicar el número de escuelas y duplicar el magisterio elevando sus sueldos, para lo cual se necesitarán no 25 millones, sino 50, de modo que la enseñanza deje de ser lo que es (XXIII. DSC 86, p.2.493).

No es menos desolador y sombrío el panorama del magisterio en cuanto a lo que cobran y al decir que hay aproximadamente de 18 a 20,000 maestros en España, le corrige el ministro para confirmar que son 24.000, de los que 14.000 no llegan a un sueldo de 625 pesetas al año y presenta la siguiente tabla con lo que están cobrando esos 14.000 maestros a los que se ha referido.

Tabla 6. Cantidad diaria que perciben 14.000 maestros

Número de maestros	Cantidad diaria
787	25 céntimos
1784	38 céntimos
5031	2 reales
3067	3 reales
4321	Entre 3 y 4 reales

Fuente: Legislatura XXIII. DS 86, p. 2.490.

También menciona que en Francia, tras la derrota de Sedan, reconocen que no fueron los alemanes o la estrategia de sus generales quienes derrotaron a Francia, sino los maestros de escuela, e incluso pide que se copie de Japón que, con lo que hizo, en diez años cambió su panorama económico y social, aunque reconoce y agradece el paso dado por los liberales el haber reivindicado para el Estado las atenciones de primera enseñanza, que constituye un timbre de gloria que nunca empañará los vahos de la “pasiva” política, a pesar de que esto moleste a los conservadores. Antes de finalizar resume sus ideas diciendo que hay que hacer tres cosas necesarias: multiplicar el número de escuelas, dignificar al magisterio y elevar el nivel científico del país para lo cual hay que duplicar el número de escuelas y adecuar los locales donde están albergadas. *“¿Y qué diremos de los locales de las escuelas, reducidos muchos de ellos todavía a los atrios de las iglesias, a cuerdas destartadas, a viviendas miserables, malsanas, húmedas, sin aire, sin luz, más a propósito para concluir con la vida de los niños que para convidarles a los placeres del trabajo y del estudio?”* (XXIII. DSC 86, 2.490). Las escuelas son locales ignominiosos e insalubres, en muchísimos casos, que tan solo conducen a que los niños odien la escolarización, y junto al mejoramiento de los locales aboga por la dignificación del magisterio sobre todo con unos sueldos decentes. Concluye su exposición hablando y describiendo al maestro en estos términos: *“Ahora comprenderéis por qué el maestro de escuela en España es una excepción en*

*Europa; una excepción que pinta elocuentemente el Sr. Andrade. Es el tipo famélico por antonomasia, ridículo a ratos, digno de lastima siempre; puesto en caricatura en la prensa y en teatro, no para denigrarle, que no lo merece, sino porque de esta manera escarnecen a los Gobiernos, poniendo al desnudo una de las mayores vergüenzas nacionales. Y cuando, además de todas estas condiciones, resulta el maestro de escuela un intrigante político, agente electoral dispuesto a todo linaje de tropelías, siervo del cacique y hombre lleno de vicios, que habrá de infiltrar en el espíritu de sus discípulos, sino los hábitos de la esclavitud y el abandono de todo aquello que constituye precisamente la nobleza del carácter y la grandeza del pensamiento” (XXIII. DSC 86, p. 2.490).*

Le contesta, por la comisión, el liberal Eduardo Vincenti, un regeneracionista, pero más moderado y más pragmático, que no cree que haya que mirar mucho a lo que tenemos o éramos sino que hay también que fijarse en los modelos extranjeros, por lo que solicita un presupuesto “*vigoroso, amplio y expansivo*” que responda a las exigencias de la vida moderna, y manifiesta que tanto el partido como el ministro junto con las cortes actuales llevarán adelante ese programa porque “*Con un presupuesto vigoroso y amplio de Instrucción pública, hay que contestar a los que nos critican por haber perdido 11 millones de habitantes; con un presupuesto amplio y vigoroso de Instrucción pública hay que contestar a los que nos vituperan por haber perdido medio millón de kilómetros de territorios; con un presupuesto amplio y vigoroso de Instrucción pública, hay que contestar al himno de “Los Segadores”; el himno de la educación será el único himno que puede hacer callar los ecos del himno hoy rebelde”* (XXIII. DSC 86, p. 2.494).

Defiende que no se puede atacar a los maestros cuando algunos de ellos cobran solo 125 pesetas anuales, lo que no les estimula a desempeñar su función y admite que



se gasta muy poco en educación, pues apenas llega a 53 céntimos por habitante, mientras que en otros países el promedio está entre 4,80 y 10 pesetas, de forma que mientras se siga así no será posible la regeneración.

En ese mismo Diario del 14 de diciembre se hace constar un telegrama más de los maestros de instrucción primaria a favor del voto de Vincenti.

En la sesión siguiente, 16 de diciembre (DSC 87), continúa la discusión a la totalidad del presupuesto de Instrucción Pública. Interviene el Marqués de Mochales con la tercera intervención a la totalidad, al que seguirá Antonio García Alix, por los conservadores, para discutir una enmienda a la totalidad del primer capítulo.

Mochales pide al ministro que se baje el sueldo, por ser su ministerio menos importante que otros, por lo que le sobraría con un sueldo de 20.000 pesetas, frente a las 30.000, que es el sueldo de los ministros y las 10.000 restantes se podrían destinar a la compra de materiales para las escuelas. El Conde de Romanones, ministro de Instrucción Pública, con sorna, le responde que con 2.000 pesetas bastaría, pues no considera la idea de Mochales como una propuesta seria.

El Marqués de Mochales acaba planteando la que será la gran pregunta a lo largo de los 15 años siguientes: ¿Quién, a fin de cuentas, pagará a los maestros?, o mejor ¿de dónde saldrá el dinero para pagar a los maestros? es decir, ¿Pagará el Estado lo presupuestado a través del ministerio de Instrucción, o lo seguirán pagando los municipios? Plantea, a su vez, como se las arreglarán los ministros de Hacienda, Gobernación e Instrucción para cobrar el 16% que destinan los ayuntamientos al pago de las atenciones de enseñanza, pues ve el problema que puede plantearse a los ayuntamientos ya que con ese 16 % algunos van a excederse, en cuyo caso ¿qué pasará con el excedente, sobre todo, conociendo las dificultades presupuestarias por las que pasan algunos municipios? Apuesta por suprimir universidades y reducirlas a dos que

estén bien dotadas, a pesar de las protestas de los intereses locales, pues sabe que sería una medida impopular con la que pretende “*molestar*” a las clases acomodadas que son las que generalmente acuden a las universidades.

Segismundo Moret Prendergast, en nombre de la comisión, le responde que el Estado solamente se reintegrará el 16% de los recargos de las contribuciones territorial e industrial que recaudan los ayuntamientos. Además, aclara que no procede la comparación entre el presupuesto español y lo que se destina en USA, pues los 900 millones de USA, no los paga en realidad el Estado, pues solo paga una onceava parte de dicha cantidad, y el resto lo pagan los ayuntamientos, corporaciones locales y los particulares. Para Moret el paso importante que da el presupuesto de Instrucción es el de arrancar a los municipios el control sobre la enseñanza, ya que estos no han sabido usar correctamente la misión que les había sido confiada por el Estado y por consiguiente hay que devolverla a las manos del Estado.

El presupuesto también persigue que la instrucción primaria sea obligatoria ya que el Estado no podría obligar a los ciudadanos a que se sometan a esta condición, sobre todo, cuando no cuenta con maestros ni escuelas, por lo que la cifra votada de 25 millones ha sido discutida ampliamente en la comisión, teniendo en cuenta criterios economicistas y restrictivos de un presupuesto equilibrado, aunque considera sin embargo que es un gran paso en la buena dirección. Como excusa por la parquedad de la cifra recuerda que *“Además de tener en cuenta que las reformas en instrucción pública son la base de la reorganización nacional, hay que tener en cuenta la necesidad de conservar el equilibrio del presupuesto, y de realizar una política económica seria y orientada en el sentido de la más estricta economía”* (XXIII. DSC 87, p. 2.510).

Interviene el García Alix, por las alusiones de las que ha sido objeto, para justificar sus actuaciones como ministro exponiendo unas “*modestísimas*”

observaciones en relación con la primera y más fundamental de las materias que se debaten, o sea la instrucción primaria. Habla de soluciones en línea con una obra de reconstitución nacional frente a soluciones atrevidas, más populares, peligrosas e ineficaces para el fin que se persigue, *“porque vais a negar la acción y la vida a los Municipios en lo que tradicionalmente vienen realizando con gloria de la descentralización de nuestro régimen”* (XXIII. DSC 87, p. 2.512).

Para Alix los liberales van a llevar un honda perturbación a la política, a la administración y al magisterio de primera enseñanza con una medida tan *“improcedente, impremeditada y ligera”* negando la acción y la vida a los municipios para gloria de la descentralización porque se votará que paguen religiosamente y con puntualidad todos los ayuntamientos por culpa de aquellos que no satisfacen a tiempo sus obligaciones, condenando al cumplidor a pagar por la mala gestión de los incumplidores. Expresa sus dudas de que el Consejo de Ministros haya tenido en cuenta todos los antecedentes de esta cuestión, ya que considera la medida *“injusta, inequitativa y que podría producir verdaderos conflictos, irremediables e insolubles”*, al plantearse un procedimiento distinto del que él había perseguido, por eso insiste en que debe ser el municipio y la familia, como algo más inmediato, quienes sostengan las escuelas, consideradas una prolongación de la educación dada en la familia y aprovecha para recriminar a los liberales porque van a perjudicar el mejoramiento de la enseñanza primaria, puesto que claramente la cifra de 25 millones que se atribuye a los recargos municipales no es exacta pues en verdad son 31 millones lo que contribuyen los ayuntamientos, por lo que al hacerse cargo Hacienda de una obligación de 25 millones van a sobrar 5 más que no podrán dedicarse a aumentar el número de escuelas y a recompensar al magisterio público (XXIII. DSC 87, p. 2.512). Considera que el proyecto actual representa un retroceso y un peligro al colocarnos por detrás de toda

Europa, ya que existen dos posibilidades: que el Estado asuma las deudas de los ayuntamientos o que Hacienda tutore los pagos cobrándose primero de los ayuntamientos lo que estos tienen que destinar a pagar al magisterio. Él, como ministro, se siente satisfecho, pues recurrió a la segunda de las posibilidades que se le presentaban, es decir, llevó la acción tutelar del Estado a retener por medio de los delegados de Hacienda todas las cantidades que la ley asigna para el pago de la primera enseñanza, pero cobrándose primero de los ayuntamientos lo que estos tienen que destinar a las obligaciones con el magisterio, habiendo conseguido que en los trimestres en que se aplicó el régimen establecido por él, las obligaciones de primera enseñanza se saldaran con un superávit en el primer trimestre de 18.000 pesetas, y en el cuarto de 62.000 pesetas. Cree y defiende la función social de la enseñanza, pero con un 62 por 100 de analfabetos, el Estado tiene que ser educador, y regular el principio de intervención del Estado para lo que tuvo en cuenta lo que estableció Cánovas del Castillo por la ley de 29 de diciembre de 1876, según la cual *“Al Gobierno incumbe dirigir los establecimientos públicos de enseñanza, dictando al efecto sus programas de estudios y reglamentos literarios administrativos, y nombrando sus jefes, profesores, empleados y dependientes en la forma prescrita en las Leyes y Reglamentos. Exceptúanse los Seminarios conciliares que se regirán conforme a lo prescrito en los sagrados cánones y a lo concordado con la Santa Sede”* (XXIII. DSC 87, p. 2.519).

Además manifiesta que solo quiere defender el buen nombre de la calumniada España, ante las afirmaciones atrevidas que han presentado a España casi como una nación bárbara ya que no es ninguna vergüenza que el Estado no se haya hecho cargo de la enseñanza primaria, pues ni en España ni en ninguna otra nación de Europa el Estado se hace cargo de las obligaciones de instrucción primaria, sino que sigue siendo una obligación municipal, así ni en Francia, Bélgica, Inglaterra o Alemania paga el Estado,

sino que lo hacen los ayuntamientos. La ley francesa especifica que son una obligación municipal los haberes del maestro, el material, la escuela y el combustible y luz de los locales, permitiendo que se agrupen núcleos pequeños para tener una escuela. Francia no ha entrado en la moda de que sea el Estado quien sostenga la enseñanza, pues en Francia de los 189 millones del presupuesto para educación hay que tener en cuenta que 58 millones se cargan a los ayuntamientos, de suerte que estos contribuyen con 58 millones al sostenimiento de la enseñanza primaria, de un modo parecido a lo que él había propuesto. En cuanto a Bélgica, el primer artículo de la ley dice que cada municipio dispondrá de una escuela que correrá exclusivamente a cuenta del municipio. Y esto ocurre tanto en una república como en un reino de los más avanzados y en Alemania la instrucción pública es una obligación de los padres, pues en el artículo 25 de la constitución alemana se especifica que los gastos destinados al establecimiento, sostén y desarrollo de las escuelas públicas, serán satisfechos por los ayuntamientos respectivos. En Inglaterra la primera enseñanza no corre a cargo ni del Estado, ni del municipio o la provincia, pues los particulares tienen que pagar semanalmente a los consejos de distrito, “*school boards*”, los cuales distribuyen ese dinero entre todas las escuelas, tanto oficiales como privadas, y tampoco cuentan con maestros oficiales, pues al 58% de los maestros no se les exige título para enseñar. Ocurre que si tras averiguarse que un padre no cuenta con recursos para pagar la escuela, el Estado paga una subvención de 10 chelines, como máximo, al año a cualquier escuela, oficial o privada, para que acojan al niño, y concluye que en España tenemos el mismo método que las naciones cultas. Y finalmente recuerda que en USA no hay ni enseñanza primaria, ni secundaria reglamentadas, interviniendo solamente el Estado a la hora de los exámenes y los grados, y mandando a sus representantes para que vigilen el proceso.

Sin embargo, Vincenti, le interrumpe durante la discusión para recordar a García Alix que el pago a los maestros por el Estado está ya implantado en Francia y en el ducado de Anhalt (Sajonia-Anhalt) en Alemania.

Ese mismo día 16 de diciembre, aprovecha Romanones para contestar particularmente a las objeciones de García Alix así como las de los otros intervinientes de las sesiones anteriores. Admite que el “*decretar*” tan continuamente ha traído muchos males al país, según han apuntado los oradores anteriores y acepta el reto de Andrade de elaborar una nueva ley de Instrucción Pública, como se prometió en el mensaje de la corona formando parte del programa liberal y afirma que no es algo fácil, pues requiere preparación y sobre todo la concordia de todos los partidos, ya que no debe ser una ley del partido liberal sino algo nacional, pues no se puede elaborar una nueva ley de Instrucción Pública sin saber exactamente cuál es la postura de cada partido, aunque avanza que los dogmas liberales deben estar presentes en los puntos fundamentales que han de discutirse en el Parlamento (XXIII. DSC 87, p. 2.520).

Defiende con Alix la superioridad de la enseñanza oficial sobre la privada y considera que corresponde al Estado la función de la enseñanza, aunque no sea algo privativo del mismo, e indica que al asumir el Estado el pago, cada ayuntamiento seguirá pagando lo que tenía que pagar, “*ni más ni menos de lo que venían pagando*” y confiesa que él no combate la enseñanza privada sino que busca dar mayor relieve a la oficial.

Admite que el presupuesto, el primero que hace un ministro de Instrucción Pública, es insuficiente y se reconoce un “*vencido*”, pero por las circunstancias y no por sus colegas del gobierno, pues sostuvo en el Consejo de Ministros que debía aumentarse la cantidad asignada a Instrucción Pública, aunque se opuso Hacienda a cualquier aumento del gasto por no poderse abandonar la política de nivelación de presupuestos,

pues se perdería todo lo avanzado, aunque desea que pronto se pueda llegar a un presupuesto de 100 millones que, sin duda alguna, también defenderán los conservadores. *“Hay que ir a ese presupuesto; pero en el momento presente no es posible, no solo por las condiciones económicas en que nos encontramos, sino porque hay que llevar al país al convencimiento, primero, de que pedirle ese gasto mayor en instrucción pública lo que se gaste de más se va a gastar bien; y segundo, de que lo que se gasta para aumentar la cultura del país no es un lujo, como hasta ahora se ha entendido, sino que es aumentar su riqueza, sus fuentes de bienestar y de ingresos”* (XXIII. DSC 87, p. 2.525). Además debe pagar el Estado el aumento del presupuesto para que se modifiquen las escalas de sueldos, pues los sueldos son algo ridículo y la cantidad asignada es a todas luces insuficiente e insignificante y todo eso es un compromiso sagrado para los liberales porque *“Yo hubiera querido, no solamente lo que he conseguido, es decir, que las atenciones corran a cargo del Estado, sino que la escala de sueldos se modificara, y a este fin tuve redactado un decreto, porque yo creí que esos sueldos a que aludía el Sr. Álvarez de 12 céntimos, 40 céntimos diarios, etc., no los podía consentir el Estado; no es decoroso que el Estado los pague; pero no se puede hacer de una vez. Esta reforma la tenía yo redactada; pero a pesar de mis esfuerzos, no prosperó; y no prosperó, porque no podemos olvidarnos de la situación presente, tal como ella es”* (XXIII. DSC 87, p. 2.523).

También admite que en el decreto de García Alix del 30 de abril ya se reconoce implícitamente que el pago a los maestros debía venir al Estado, de ahí que la intención y voluntad sea que los maestros sean pagados, como los demás funcionarios que prestan un servicio al Estado, aunque disiente de García Alix sobre el método de pago a los maestros, pues las reclamaciones de los maestros siguen igual tras su decreto. *“Pero ¿qué es lo que se proponía el Sr. García Alix? Lo que todos nos proponemos: que los*

*maestros de instrucción pública sean pagados como los demás funcionarios que prestan un servicio, porque no hay razón ninguna para que se les pague con cuatro meses de retraso como resultan pagados con la reforma de S.S.” (XXIII. DSC 87, p. 2.523).*

Romanones explica que se ha reducido la deuda que era de 9 millones a la mitad, y que el presupuesto supone un gran adelanto y progreso aunque hay que crear más escuelas hasta alcanzar un número de 24.000, y aumentar los ridículos sueldos de los maestros que hoy tienen. Sin embargo como ministro se ha encontrado con que siguen las quejas de que aún se paga a los maestros con enorme retraso. “*¿Qué se debía a los maestros al dictarse la disposición del Sr. García Alix? Aquí tengo todos los datos oficiales del último trimestre, y de ellos resulta que se les deben 9 millones, poco más o menos; no puedo decir el número exacto porque no le tengo presente; pues hoy, después de nueve meses de llevarse a la práctica las disposiciones que defiendo, resulta que se les debe la misma cantidad. Y esto, Sres. Diputados, no soy yo quien lo dice; lo dice la Intervención del Estado, cuyos datos referentes a las 49 provincias tengo aquí, y pueden servir de fundamento para que, desde luego, se afirme que los maestros continuaban y continúan en la misma deplorable, deplorabilísima situación de antes”.* (XXIII. DSC 87, p. 2.524)

En la enseñanza primaria la baja preparación de los maestros y la deficiencia de materiales se solucionaría pagándoles en primer lugar, ya que el que no cobra no se siente motivado y al que no se le paga no se le puede exigir, y así “*aunque yo vea que las cartas que me dirigen maestros de los que reciben 125 pesetas anuales, reclamando lo que se les debe, están escritas sin ortografía, tengo que dejar que sigan, a pesar de eso, siendo maestros; porque el primero que falta a su deber soy yo, que no les pago”* (XXIII. DSC 87, p. 2.525). De esas deficiencias se deduce que la primera necesidad es pagarles, pues tanto a un obrero como a un funcionario o un profesor a quien no se le



paga, no se le puede exigir nada y *“Yo faltaría a los deberes de mi cargo y faltaría también a los deberes de mi conciencia, si no defendiera, como es justo, de los ataques que a aquí se les han dirigido a los catedráticos de universidad, a los de Instituto y a los propios maestros”* (XXIII. DSC 87, p. 2.524). Expone que tras abrir una investigación, escuchando a los rectores de las universidades e inspectores, se llega a la conclusión de que los maestros están en peor situación que antes, aunque algunos reconozcan que están mejor, y puesto que el decreto de Alix del 30 de abril implica que el pago a los maestros debe venir al Estado, por lo que aumentar el sueldo de los maestros se convierte en un compromiso sagrado para el partido liberal, solo conseguir que los maestros cobren del Estado sería una gran cosa, ya que hay 24 mil escuelas y se necesitan 40 millones; sin embargo reconoce y defiende que el profesorado está a la altura del profesorado extranjero, aunque la diferencia con el profesorado extranjero estriba en que los españoles disponen de menos medios y materiales para enseñar y en relación a lo que pasa en el extranjero dice que todo lo dicho le ilustra, pero no le convence, por lo que es preciso ir a ese gran presupuesto que defiende Melquiades Álvarez y no duda que la Cámara hubiera aprobado un presupuesto de 100 millones sugestionada por las palabras del Sr. Álvarez, pero eso no es posible y no por las condiciones económicas sino porque hay que llevar al país al convencimiento de que al pedir un gasto mayor en instrucción pública, dicho gasto se gasta bien para aumentar la cultura del país, pues no es un lujo como se había entendido hasta ahora, sino que es un aumento en ingreso y en riqueza (XXIII. DSC 87, p. 2.525). Finaliza reconociendo que la iglesia no tiene nada que decir y hacer en la enseñanza, sobre todo cuando el artículo 2º del Concordato no está vigente como confesó el anterior ministro en el gobierno.

A Romanones le responde Melquiades Álvarez que se disculpa, puesto que nunca pretendió ofender al profesorado al lamentarse del deplorable atraso intelectual

en que se hallaba el país, aunque reconoce que con la mezquindad y pobreza con la que se remunera a los maestros no se puede enseñar adecuadamente. También ataca a Alix recordándole que en España el Estado tan solo pone 6 millones para la enseñanza primaria mientras que a la iglesia se le dan 44, e incluso a la compañía trasatlántica le dan 8 millones, dos más de los que va a dar para la instrucción primaria, de ahí su exclamación de que África comienza en los Pirineos, lo que no debería sorprenderle dada la mezquindad de la dotación para educación, ya que hay que ver en la enseñanza el germen de nuestra regeneración futura y hacer de ella no un tema de partidos sino una cuestión nacional (XXIII. DSC 87, p. 2.529).

Interviene Andrade para recordar a Romanones las infracciones que ha cometido, pues debería haberse dedicado a mejorar la enseñanza pública en lugar de atacar a la privada, pero sobre todo por haber llevado el pago a los maestros a las manos del Estado en contra de la constitución. *“Y es un error fundamental, político, revelador de ideas absolutistas, radicalmente centralizadoras, la disposición por la cual el Estado arrebató a los Municipios las facultades de pagar directamente su enseñanza; y con esta negación del derecho municipal, el familiar de no conocer nada de cuanto afecta a una instrucción, a la escuela, que debe ser prolongación del hogar”* (XXIII. DSC 87, p. 2.529). Además critica a Romanones el compartir con Álvarez una peligrosa comunidad de ideas, y le recomienda que ampare la enseñanza privada, bien asentada, en lugar de perseguirla y le ataca, incluso a nivel personal, al considerarle *“reaccionario y absolutista, de tendencia centralizadora”* al querer arrebatar a los municipios, en contra de la constitución, la facultad de poder pagar directamente la enseñanza y negar el derecho municipal y el familiar, ya que la instrucción y la escuela deben ser una prolongación del hogar.

Durante el debate Juan Poveda García, diputado castellonense, se interesa por los materiales y locales, pues considera que las reformas no han de hacerse solo en beneficio de los docentes y si realmente se busca una reforma que beneficie a los encargados de la enseñanza primaria, hay que darles medios y facilitarles un local. Pero si no se hace esto se habrá llevado al presupuesto un gasto más que conlleva que se pague a los maestros con regularidad en lo sucesivo, pero con esto no se habrá acabado todo. Llevar el pago al presupuesto es un paso para la dignificación de los maestros y la regeneración del país, pero el tema no solo debe circunscribirse al pago del sueldo de los maestros, sino tener en cuenta los materiales y el alquiler de los edificios escuela, porque si no se contempla el alquiler de los edificios teme que ahora los maestros perciban un sueldo superior, pero al no cobrar las subvenciones que pagaban los alumnos, posiblemente les vaya peor. *“Antes, los maestros, además de percibir el mezquino sueldo que aquí se ha dicho que percibían (sueldo con el cual es completamente imposible que vivan en España, porque no hay maestro que pueda vivir con 12 céntimos, con 20, con 30 ni con una peseta), se daba el caso de que cobraban las subvenciones, en una partes mensualmente, en otras trimestralmente, de los alumnos que concurrían a las escuelas”* (XXIII. DSC 87, p. 2.536). También se interesa sobre el modo como el Estado se resarcirá de esa cantidad de 25 millones que entran en el presupuesto, pues de los 8.704 ayuntamientos existentes, solamente 2.704 pueden atender sus obligaciones de primera enseñanza con el recargo del 16% de la contribución territorial, pero hay 6.000 ayuntamientos que no cuentan con medios suficientes para pagar sueldos, materiales y alquileres, por tanto seguirá habiendo problemas al no contemplarse en las partidas del presupuesto las obligaciones por alquileres, pues el Estado no pagará los alquileres y los ayuntamientos tampoco. La reforma actual puede llevar a que los ayuntamientos no quieran pagar los alquileres y se

cierren las escuelas una vez que el Estado se quede con el 16% de los cargos municipales.

Federico Requejo Avedillo, liberal zamorano, en respuesta a Poveda, cree que sería lo ideal que también el Estado pagase el alquiler de los locales, pero el concepto de materiales no incluye el de alquileres y admite como imposible asumir los alquileres, pues supondría un gasto enorme y no existe precedente legal para hacerlo, ya que no se contemplaba en el decreto de Alix el pago de los locales y la Ley de 1857 ordena que sean las diputaciones para los Institutos y los ayuntamientos para las escuelas de primera enseñanza quienes han de correr con los gastos de los edificios (XXIII. DSC 87, p.2.537).

Poveda García, insiste y dice que en el decreto del 10 de agosto de García Alix sí se contemplaba el pago de alquileres, pues el gasto total era de 23.843,650 pesetas mientras que en personal solo se gastaron 23.229.000 pesetas quedando 613.670 para pagar los alquileres por lo que propone una enmienda para que se contemple el pago expresando que complete la obra verdaderamente regeneradora del ministro (XXIII. DSC 87, p. 2.537).

Groizard Coronado plantea y pide que se cuantifiquen las cantidades para derechos pasivos y habilitación de los maestros, pues *“de estas cantidades hay que descontar el tanto por ciento proporcional para en cumplimiento de la ley de derechos pasivos de los maestros e ingresarlo en la caja de derechos pasivos”* (XXIII. DSC 87).

Según Romanones de las cantidades consignadas para material, *“...no se podrá deducir más que lo mismo que ahora se deduce, en virtud de la ley que regula los derechos pasivos del magisterio”* por lo que sugiere que en lugar de retirar el capítulo, mejor que se añada otro capítulo en el articulado de la ley donde se diga que se deducirá de la misma manera que en la actualidad (XXIII. DSC 87, p. 2.538).

El día 17 de diciembre, el diputado gallego, Augusto González Besada-Mein propone una enmienda que, según Requejo, está impugnando todo el proyecto del gobierno al incluir prácticamente el decreto de García Alix sobre pago a los maestros, que no ha dado resultado, pues no se contemplaba la deuda de 9 millones y además en el preámbulo de dicho decreto de García Alix se indicaba que la solución final debía ser la que se hace ahora en los presupuestos.

Ese mismo día, Carlos María Cortezo Prieto, al discutir la enmienda de González Besada, aprovecha para atacar todo el presupuesto, ya que el presupuesto no representa ningún aumento para sufragar las obligaciones de primera enseñanza “*con perjuicio del prestigio de los ayuntamientos, con olvido de los compromisos descentralizadores que tiene adquiridos ese gobierno y con perjuicio del Estado español*” (XXIII. DSC 88, p. 2.553). Si los ayuntamientos contribuían con 19 millones para personal y 5 o 6 millones para material, lo que suman 25 millones, realmente no se nota el aumento, ya que tan solo se ha tratado de conservar lo que había antes en perjuicio del prestigio de los ayuntamientos y del Estado, olvidando el compromiso descentralizador defendido por el gobierno liberal. “*Pues sencillamente, y esto importa hacerlo constar, porque esta cifra no representa absolutamente ningún aumento, ni de una peseta, para sufragar las obligaciones de primera enseñanza en España*” (XXIII. DSC 88, p. 2.553). Se ha incrementado el centralismo al hacer a los maestros dependientes de la administración central frente a las ofertas de descentralización hechas por el presidente del gobierno con motivo del debate promovido por los diputados catalanistas y una semana más tarde Romanones viene a cortar las escasas ligaduras que ataban el servicio de la instrucción a los municipios. Sin embargo, los ayuntamientos que pagan directamente a los maestros, como los de capital de provincia no tienen culpa, los que pagan sin tener que recurrir al cobro del 16% tampoco tienen

culpa, aunque serán los que saldrán más perjudicados, pues ahora perderán ese 16 %, y por fin están aquellos que no pueden pagar por mala administración y aquellos en los que los arbitrios no dan para pagar al maestro, que serán los beneficiados. Solo pues una pequeña parte, un 15% no paga y en eso se fundamentan los liberales para pasar al Estado el pago directo de los maestros, y para cobrar tanto de los que pagan como de los que no pagan por lo que ataca que se asuma el pago directo por el Estado cuando no ocurre así en el mundo, pues el problema no es tanto que el Estado asuma el pago, sino el peligro contra la descentralización y el favorecer el intervencionismo del Estado. Defiende que la instrucción pública es algo de índole netamente municipal, como ocurre en todo el mundo, y con el presupuesto se erige el Estado como personalidad educadora y prototipo de los agentes educadores frente al hogar, los padres y el municipio que son los elementos más próximos y cercanos a los educandos. Solo se podría conseguir una educación verdaderamente popular introduciendo los hogares en la escuela a través, como ahora, de las escuelas municipales y defiende que hay que promocionar la iniciativa particular como muy importante en el campo educativo, como lo demuestran las Escuelas del Ave María y otras muchas experiencias, incluidas la Institución Libre de Enseñanza (ILE).

Continúa argumentando Cortezo que existe una legislación y que funcionaba bien el cobro por los maestros aunque hubiese algunos fallos, si bien es posible que el pueblo no sienta la necesidad del servicio de la instrucción pública y por eso legislar es inútil, confiesa con cierta socarronería, pues hay poco calor a favor de la instrucción pública. Cree que la acción tutelar del gobierno y del Estado solo es aceptable en los casos en que las otras entidades no cumplen con sus deberes y obligaciones, pero esta acción tutelar debe desaparecer en el momento que esas instituciones que antes no cumplían, cumplan adecuadamente. Cortezo Prieto repasa brevemente como ha sido la

situación de la instrucción pública desde el punto de vista de la descentralización y el modo de pagarse a los maestros. Así en las instrucciones que se dan en 1859, después de la ley Moyano, se especificaba que eran obligaciones y eran responsables del pago a los maestros el alcalde, el gobernador y el inspector. En 1868, el 14 de octubre, el zamorano, Francisco Ruíz Zorrilla dio un decreto, que pasó a ser Ley por las Cortes, en el que se reconocía a los ayuntamientos el derecho de nombrar a los maestros y pagarlos y al mismo tiempo, se garantizaba a los maestros que los gobernadores pudieran perseguir criminalmente a los alcaldes o a los municipios que no les pagasen. A continuación de la legislación de la época revolucionaria anterior, cuando llega la Restauración se complementa la Ley Moyano haciendo que los cobros de primera enseñanza los hiciesen las delegaciones provinciales de Hacienda para ser distribuidos por ellas, fijándose, además, penas para los ayuntamientos que no cumplieran con esas disposiciones que pasaban a tener la condición de “*apremiables*” como las contribuciones directas. En 1881 y 1883, se devuelven, por decreto, ciertas atribuciones a los ayuntamientos, y se marcan, como responsabilidad de los ayuntamientos para los gastos de primera enseñanza, los recargos potestativos o voluntarios del 16% sobre las contribuciones industrial y territorial.

Posteriormente Eugenio Montero Ríos, en un Real decreto publicado en 1886, expone que las obligaciones de primera enseñanza deben corresponder al Estado, incluyendo a las escuelas Normales y los Institutos, que dependían de las diputaciones provinciales, pero el proyecto de presupuestos no llegó a ser ley, aunque los Institutos quedaron ya bajo la dependencia del Estado. Más tarde, José Canalejas presentó un decreto de ley que no fue aprobado, pero por el decreto de abril de 1896 dispuso que los recaudadores de Hacienda consignaran directamente lo recaudado en las cajas provinciales de instrucción primaria y por último siguen los decretos de Antonio García

Alix a lo largo de 1900 suprimiendo las cajas provinciales y haciendo que directamente los delegados de Hacienda ordenaran los pagos de los servicios de primera enseñanza, retirando a los gobernadores provinciales esa potestad que les correspondía como presidentes de las juntas provinciales de Instrucción Pública y que habían tenido hasta entonces (XXIII. DSC 88, p. 2.556) Concluye que por el sistema de García Alix se pagaba puntualmente, según datos que considera intachables, y cuando se aplicó de manera conveniente se obtuvo una considerable ventaja, pues en los dos primeros trimestres produjo un exceso de 18.000 pesetas en el primero y de 84.000 pesetas en el segundo. Tras haber dado razones por las que se verán perjudicados el Estado y los municipios, Cortezo Prieto presenta tres argumentos según los cuales se verán perjudicados los mismos maestros, al arbitrarse un remedio a la lacrimosa situación de los maestros que no cobran ya que no va a redundar en su beneficio sino en su contra. En primer lugar, al pasar a ser funcionarios del Estado quedarán sujetos a la legislación funcional, ya que actualmente no tienen ningún descuento en sus sueldos o este es insignificante, pero desde el momento que pasen a ser funcionarios del Estado tendrán los mismos descuentos que el resto de los funcionarios. En segundo lugar, aunque cobren puntualmente, no queda claro si cobrarán los atrasos, mientras que con el decreto de García Alix era suficiente, pues se garantizaba el pago puntual además de enjuagarse el déficit que se había producido. En los presupuestos actuales no figura que se les vayan a pagar los atrasos, puesto que no se ha consignado la partida necesaria para este menester, sino solo la partida para el pago de las obligaciones corrientes y si no se va a echar mano de recursos para enjugar la deuda de 9 millones, esto supone una bancarrota del departamento de Instrucción Pública, pues hacer un corte de cuentas en las funciones administrativas se conoce como bancarrota. Y en tercer lugar, existe otro perjuicio que no hay que dejar de tener en cuenta y es el que se refiere a los derechos



pasivos del magisterio, ya que existe una caja creada por decreto de Montero Ríos en 1886 y esta caja se nutre del total de las vacantes y de la mitad de las suplencias, pero con la reforma actual cabe preguntarse si dejarán de contarse como ingreso las consignaciones que corresponden a las vacantes y sustituciones, pues los nombramientos se harán como con el resto de los funcionarios públicos y si se hace como con todos los funcionarios, es decir con sueldo completo, entonces la caja perderá el importe de las vacantes más la mitad de las suplencias, lo que supondrá que los maestros se verán privados de los derechos pasivos, aunque queda la esperanza de que todos los maestros adquieran derechos como funcionarios, lo que supondría una desventaja al gastarse una porción de millones en la integración en lugar de suponer una mejora del servicio (XXIII. DSC 88, p. 2.559).

También para Cortezo Prieto, la verdadera regeneración de la patria tiene que partir de la reorganización de la enseñanza, por lo que insiste en que la primera enseñanza no debe limitarse a enseñar a leer y escribir, sino que debe ser “*educadora*”, por lo que debe hacerse una ley nueva solamente para la primera enseñanza donde se aborde la influencia del pensamiento religioso, más que el de la iglesia; la obligatoriedad de asistencia de 6 a 9 años y la asistencia relativa desde los 10 a los 12 años haciendo que el primer año solo sea obligatoria 9 meses, dejando los 3 del verano para los trabajos del campo y en el segundo año solo sea obligatoria durante 6 meses y, por fin, en el tercer año solo sea de 3 meses para que estos alumnos más mayores puedan compaginar la asistencia a la escuela con el trabajo y no se desenganchen bruscamente de los hábitos de instrucción y educación adquiridos en la escuela (XXIII. DSC 88, p. 2.559). También, según Cortezo Prieto, el nombramiento de maestros debería seguir siendo hecho, como hasta ahora, por los ayuntamientos en colaboración con las Universidades, y no por el Estado y se pregunta si cuando sean nombrados y

pagados por el Estado se les va a obligar a que cumplan puntualmente con las obligaciones requeridas por el servicio que han de prestar. Cuenta la anécdota de lo ocurrido al rey Alfonso XII cuando visitó un pueblo de Murcia afectado por unas inundaciones, pues una comisión de vecinos se quejaron de que el maestro no iba a la escuela, o cuando iba lo hacía de manera irregular con lo que era imposible la educación de los discípulos. El rey sorprendido y molesto pregunta al alcalde sobre la verdad de la queja y el alcalde directamente le responde: ¿Ignora S.M. que en España se pueden derribar Monarquías, pero no se puede declarar cesantes a los maestros de escuela? (XXIII. DSC 88, p. 2.559).

Sostiene que al dejar la enseñanza en manos de los ayuntamientos, por cercanía y proximidad, generará interés tanto a nivel de potenciar la escuela como a nivel de conseguir donaciones para su mejora, además de realizar el *“pensamiento de los verdaderos gobiernos democráticos”*, pues esto supone acercar al pueblo las atribuciones y los derechos al mismo tiempo que se les imponen las responsabilidades y deberes. Dejar que el Estado asuma esas obligaciones, a semejanza de un poder absoluto y absorbente, es algo propio de gobiernos reaccionarios y socialistas, pues toda acción tutelar debería suspenderse una vez que las atenciones estuvieran cubiertas y en los dos últimos trimestres ha habido superávit por lo que no hace falta para nada la tutela del Estado, ya que se conseguirá que salgan también perjudicados los servicios *“por exceso de independencia del maestro, porque desde el momento en que el maestro no se sienta vigilado por el padre de familia, que es individuo del municipio, y que puede ser individuo del Ayuntamiento, y resulte una personalidad autónoma dentro del municipio, aún más de lo que es hoy, y no lo es poco, desde ese momento el servicio estará perdido. El maestro no podrá ser reprendido, ni inspeccionado por el padre de familia, ni por el alcalde, ni por los concejales, ni por nadie; no dependerá más que del*

*Estado*” (XXIII. DSC 88, p. 2.559), es más, los primeros perjudicados son aquellas personas a las que el “*generoso ánimo*” del ministro ha tratado de favorecer, pues aunque el ministro confirme que están pagadas al día las obligaciones de primera enseñanza, aquí y ahora se trata del importe de los atrasos adeudados a los maestros, pues no viene partida en los presupuestos para cubrirlos por lo que al no presentarse un proyecto de ley para el pago de esos atrasos, los maestros cobrarán “*ad graecas kalendas*” (XXIII. DSC 88, p. 2.562).

Finalmente defiende que la verdadera regeneración de la patria debe partir de la reorganización de la enseñanza, algo que, con seguridad, la Cámara apoyaría y solo prevé discusión en el tema de la influencia del pensamiento religioso, más que el de la iglesia, y tampoco prevé disenso con respecto a la gratuidad, o el nombramiento de maestros por los municipios en acción combinada con la universidad, y además el sentimiento público por la enseñanza crecerá y llevará a hacer donaciones generosas, “*créame S.S., realizaría el pensamiento de los verdaderos gobiernos democráticos, que consiste en acercar al pueblo las atribuciones y los derechos al mismo tiempo que se le imponen las responsabilidades y los deberes, porque apartar esas atribuciones para sumirlas el Estado haciendo que este se muestre como un poder absorbente y absoluto, es solo propio de los gobiernos reaccionarios y de los gobiernos socialistas, que son dos maneras distintas de decir una misma cosa*” (XXIII. DSC 88, p. 2.559).

Le responde Federico Requejo por la comisión, afirmando que el ministro ha intentado lo mejor, que es enemigo de lo bueno a pesar de que el ministro se haya declarado vencido por las circunstancias y la necesidad de no desequilibrar el presupuesto, de lo contrario hubiese elevado el presupuesto y la cifra a no ser por las circunstancias, ya que al asumir el ministerio el pago, lo que se intenta es acabar con la vergüenza nacional de que no se pague a los maestros a tiempo, pues el sistema del

anterior ministro no ha dado resultado y aún siguen muchos maestros sin cobrar al día. Cobrar puntualmente el primer día del mes el escaso sueldo funcional no perjudica a los maestros, sino que les beneficia, puesto que está esperando esas menguadas pesetas para satisfacer las necesidades de su casa por eso se trae al parlamento la obligación de pagar a los maestros por el Estado como culminación de una labor de 35 años en que se venía sintiendo y hablando del tema. *“Sencillamente lo hemos dicho tantas veces con estas mismas palabras: el deseo y la necesidad de acabar con la vergüenza nacional de que no se pague a los maestros”* (XXIII. DSC 88, p. 2.561). Al pasar a la administración el pago de los maestros, esta podría exigir un mayor control y rigor en el cumplimiento de las obligaciones y deberes de aquellos e incluso se evitará la anécdota contada del alcalde y Alfonso XII, de la imposibilidad de separar a un maestro de su puesto que en cinco años apenas si había aparecido por la escuela, aunque cuenten con garantías de formación de expediente debidamente informado. También está de acuerdo con la acción educadora de los padres junto a la instructiva del maestro para evitar un dicotomía perniciosa que asigna solamente al maestro y la escuela la función instructiva olvidándose de la educativa que es en principio una tarea más propia de los hogares y de los padres, por lo que es preciso una colaboración entre padres y maestros.

Respecto a las retenciones aclara que los maestros, funcionarios dependientes del Estado, no deberán preocuparse quedando sujetos a la ley general de descuentos, pues precisamente en virtud de una enmienda de Groizard Coronado se propuso una adición al artículo del proyecto después de que el ministro afirmase que los maestros deberían seguir abonando los descuentos que actualmente abonan para nutrir la caja de derechos pasivos, que se administra según la ley de 1887, quedando exentos del descuento general que abonan los demás empleados del Estado (XXIII. DSC 88, p. 2.562). Al establecerse que el Estado se beneficiara del 16% sobre la contribución

territorial, se deja claro que no excederá de esa cantidad y si se excediese del 16% lo que importan las obligaciones de primera enseñanza, será compensado bajando una cantidad equivalente en consumos, y si faltara, será compensado recargando el impuesto de consumos, con lo que queda claro que los ayuntamientos no van a pagar más de lo que importan las atenciones de primera enseñanza. También reconoce que existe un pequeño margen en el presupuesto al proponerse que en lugar de un cuarto para materiales se dedique un sexto y con lo ahorrado se podrían crear un mayor número de escuelas. También admite lo dicho por el Sr. Andrade de que las escuelas son como cárceles, *“establecimientos penitenciarios más que como establecimientos de enseñanza, a los cuales mandan los padres a los niños para librarse de ellos durante el día; esta es una verdad incontestable”* (XXIII. DSC 88, p. 2.561).

Interviene Antonio Maura Montaner, diputado por las Baleares, quien declara que todos buscan la difusión de la enseñanza, pero recuerda que se debe estar alerta con la disminución de analfabetos, por lo que expresa sus dudas sobre la eficacia de pasar al Estado la función docente puesto que el ministro olvida que al saber leer la población podría ocurrir que *“el único pasto que llega a su espíritu son publicaciones anarquistas, publicaciones que encarnan todos los odios y todas las pasiones, sin que ante ese grave mal se crean las clases conservadoras, ni las acomodadas, ni las clases intelectuales, con obligación alguna de acercarse a esas inteligencias para neutralizar con la necesaria triaca aquel veneno”* (XXIII. DSC 88, p. 2.563) y duda de la eficacia de la medida a tomar cuando el Estado no ha sido capaz de organizar la enseñanza superior, cuando se echa encima la tarea de mejorar la primera enseñanza parece que el Estado quiere apartar a la familia y los municipios de la enseñanza, que es lo mejor que saben hacer los ayuntamientos. No se puede votar porque no inspira confianza, además de la contradicción del gobierno al prometer la descentralización al sobrecargarse con la

enseñanza centralizada y para solucionar el problema con los ayuntamientos que no cumplen, propone, *“refundir, reorganizar, y yo diría, resucitar los Ayuntamientos y renunciar a tener una tecla más para las elecciones, que es lo que más claro se ve en esta reforma”* (XXIII. DSC 88, p. 2.564).

Interviene el diputado Juan Navarro Reverter para también condenar el dominio exclusivo del Estado sobre la enseñanza, siendo la razón financiera lo que le llevará a votar en contra, además de ir contra la doctrina liberal de la descentralización, pues inician una centralización excesiva, exagerada, inoportuna e inútil que acabara desorganizando la hacienda de los ayuntamientos. *“Yo entiendo que la hacienda de la mayoría de los Ayuntamientos, que se encuentra ya en un estado poco lisonjero, con esta medida, dentro de escaso tiempo, llegará a su completo desorden y desquiciamiento”* (XXIII. DSC 88, p. 2.565).

Gumersindo Azcarate justifica también su voto en contra, como *“ultra descentralizador”* que son los republicanos, porque la propuesta apunta a una dirección, pero no le satisface y cree que hoy no existe descentralización en el servicio de educación sino solo para pagar, pues ni la organización de la enseñanza ni el nombrar maestros depende de los ayuntamientos, por lo que insiste en el fin social de la enseñanza y por tanto no le pertenece ni al Estado, ni a las provincias ni a los ayuntamientos aunque necesita de la tutela del Estado ya que los ayuntamientos son incapaces de prestar adecuadamente el servicio. Piensa que la cultura, incluida la enseñanza, no es patrimonio de ningún estamento y por eso al no dar resultados la gestión de la enseñanza ni la tutela por parte de los ayuntamientos fuese beneficiosa, por todo eso debe pasar al Estado (XXIII. DSC 88, p. 2.565).

Vincenti, a pesar de haber luchado por lo que hoy se trae a la cámara, cual es el pago directo a los maestros por el Estado, defiende su voto particular, que tantas

adhesiones obtuvo antes de discutirse los presupuestos, pues a pesar de los buenos deseos de Alix no se paga puntualmente a los maestros. Todos los días los periódicos publican telegramas de maestros a los que no se paga ni en Málaga, ni en Cuenca, porque hay muchos ayuntamientos que no tienen medios para pagarles, de ahí que haya que incorporarles al Estado y aunque en otros países pagan los ayuntamientos, estos pueden escoger y tener los maestros y las escuelas que quieren, pero aquí el Estado impone el número de escuelas y maestros, sin fijarse en los medios de que dispone el ayuntamiento, sino que solo tiene en cuenta el censo de población. Así hay pueblos pequeños y más pobres que tienen que pagar hasta 4,47 pesetas por habitante mientras que Madrid paga 1,95 pesetas, lo que hace que esos pueblos no puedan pagar al maestro y la culpa no es de la administración municipal sino del Estado que no toma en cuenta la situación contributiva de los pueblos y su riqueza. Y con lo presupuestado tampoco resolvemos el problema de la enseñanza gratuita, que solo lo es para los pobres, pues un tercio del sueldo lo tienen que pagar los padres como “retribución”, lo que hace que los obreros, como no pueden pagarla, no envían a sus hijos a las escuelas. El sueldo que hoy se da a los maestros es un sueldo realmente indigno, pues es como el sueldo que cobran los celadores de telégrafos, los repartidores de cartas, los peatones, etc., es decir, que al hombre que va a ser el encargado de la enseñanza primaria, que es lo más esencial y al que va a formar a los ciudadanos, le decimos que va a cobrar por junio 500 pesetas, y eso es algo que uno no se explica (XXIII. DSC 88, p. 2.569).

Reconoce que, en todos los países, el Estado paga indirectamente la enseñanza por medio de subvenciones y en España pagan los ayuntamientos lo que el Estado les impone que es más de lo que él pide en su enmienda, pues se recaudan 31 millones y él solo pide 29 millones por lo que con su voto no se perjudicarían los intereses del Tesoro. Al hablar de su voto particular explica, con detalle de datos, lo que cobran los

maestros por el mundo, sobre todo en Europa y defiende su voto particular, porque la reforma no se ha planteado desde el punto de vista pedagógico, sino solo económico, mirando solo al recaudador y no a los hombres de cultura, por lo que para apoyar la petición de subida de las retribuciones hace una explicación detallada y prolija de lo que están cobrando los maestros por todo el mundo que normalmente no está por debajo de las 1.000 pesetas al año. Así en España hay 787 escuelas que solo pagan 111 pesetas, 1.784 que pagan 250 pesetas y más de 11.000 escuelas de catorce mil que no llegan a las 1.000 pesetas de salario al año, mientras que en varios países del mundo ningún sueldo de maestro es menor de 625 pesetas al año. En Alemania el sueldo mínimo es “*muy raramente*” inferior a las 1.000 pesetas y, por término medio, es de unas 1.800 pesetas en ciudades y de 1.193 en las escuelas rurales, además en las ciudades suelen dividirse los maestros en clases, por años de servicios. Menciona también los sueldos mínimos pagados en algunos países de Europa, por ejemplo, en Finlandia, empiezan con 1.300 pesetas y llegan a 1.800, mientras que en Suecia no reciben menos de 700 pesetas además de habitación, fuego, jardín y alimento para una vaca. En Suiza hoy ha subido el sueldo a 3.600 francos que disfrutaban los que tienen más de 15 años de servicios, aunque varían en cada Cantón. En Bélgica el mínimo es de 1.200 pesetas, siendo de 1.000 para los auxiliares, además de la casa y aumentos quinquenales de 100 pesetas, pero en Holanda el mínimo es de 1.470 pesetas para los directores y de 1.260 para los maestros principales y de 800 pesetas para los inferiores. En Noruega el mínimo, con casa y fuego, es de 840 pesetas y en Inglaterra los “*Boards of Education*” pagan un promedio de 3.000 pesetas a maestros con título (XXIII. DSC 88, p. 2.570). En cuanto a ciudades menciona que en Berlín los maestros cobran 4.050 pesetas, sin comprender la casa y algo parecido en Frankfort donde cobran entre 4.250 y 5.250. Además, en Alemania, por ley de 1873 tienen suplementos pagados por el Estado, consistentes en 112 pesetas



a los 12 años y en 225 a los 25 años. En contraste ofrece datos referidos a España donde solo hay 1.626 escuelas entre maestros y maestras, que sobrepasan el sueldo de 1.000 pesetas de un total de 23.170 escuelas, según se puede apreciar en las tablas siguientes. En la primera figura el sueldo que están percibiendo los maestros y la cantidad que se propone que cobren y lo mismo con respecto a las maestras en la tabla que le sigue.

Tabla 7. Sueldos de los maestros en España.

Número de Escuelas	Número de maestros	Sueldo en pesetas
14.827	787	Hasta 111
	1.784	125 a 250
	5.031	250 a 500
	3.067	500 a 625
	2.745	625 a 825
	1.414	825 a 1.000
1.014	241	1.375 a 1650
	205	1650 a 2.000
	103	Más de 2.000
	15.842	

Fuente: Legislatura XXIII. DSC 88, p. 2.572

Tabla 8. Sueldos de los maestras en España

Número de Escuelas	Número de maestras	Sueldo en pesetas
6.718	21	125
	84	125 a 250
	580	250 a 500
	2.452	500 a 625
	2.465	625 a 825
	1.116	825 a 1.000
612	272	1.100 a 1.375
	149	1.375 a 1.650
	118	1.650 a 2.000
	77	Más de 2.000
	7.330*	

(\*) En el diario de sesiones aparece 1.334. Fuente: Legislatura XXIII. DSC 88, p. 2.572

Recuerda Vincenti que hay tres sistemas de pago a los maestros: a) países donde es obligación de los ayuntamientos, como ocurre en general en Europa, por ejemplo Prusia, Finlandia, Noruega, etc., pero el Estado consigna en sus presupuestos enormes sumas para los aumentos de sueldos o para pagarles cuando los presupuestos municipales no alcanzan, o para las jubilaciones, pensiones etc.; b) un segundo sistema contempla la obligación del Estado, por ejemplo Francia y el Ducado de Anhalt en Alemania, y c) un tercer sistema viene dado por los países donde los pagos los realizan organismos con cierta autonomía, como las juntas escolares y “*School Boards*”, como ocurre en USA e Inglaterra (XXIII. DSC 88, p. 2.570). Urge, pues, organizar las escuelas, el material y todo lo que lleve a un buen planteamiento y desarrollo de la enseñanza, pues aunque se incorpore el pago al Estado, seguirán siendo sueldos de 125 y 150 pesetas y los maestros seguirán abandonando las escuelas, seguirán los maestros sin ortografía, no por su culpa, sino porque así los fabrican las Normales. Propone también Vincenti que los maestros no tengan más descuentos de los que tienen ahora y que se separen las Escuelas Normales de los institutos (Romanones había integrado en los Institutos las escuelas Normales) ya que “*La Escuela Normal es un organismo especial de la enseñanza, que necesita estructura propia, vida particular adecuada a la preparación y formación del maestro. Los que van a dedicarse al magisterio, no deberán ir a los institutos, porque tienen de 14 a 16 años, y no van a ir con niños de 8 a 10 años, y, además, los maestros estudian para enseñar, no solo para saber*” (XXIII. DSC 88, p. 2.573). Es más, debería intentarse llevar las Escuelas Normales a la universidad como propuso Melquiades Álvarez, no para que impartan desde el primer curso, sino para impartir cursos especiales para maestros, pues las Normales deben formar una unidad completamente separada de otros centros para que puedan formar buenos maestros algo que no se puede conseguir en los institutos.

También expone que hay demasiados alumnos por maestro, siendo la proporción en España de 114 por maestro, mientras que en el extranjero es de 43 y cuenta cómo para ingresar en una escuela de Madrid hace falta la “*recomendación de un teniente de alcalde*” a pesar de que las condiciones de los locales son pésimas. Ve las escuelas llenas de niños hacinados donde se respira una atmósfera viciada y pestilente que casi obliga a uno a fumigarse y desinfectarse cuando sale de ella (XXIII. DSC 88, p. 2.575). De todos modos la obligatoriedad es casi imposible, pues los niños no pueden ir a las escuelas simplemente porque no las hay. En otros países se observan otras alternativas, como en Suiza, donde los que van al ejército sin saber leer ni escribir no lo abandonan hasta que lo consigan, o el estado de Connecticut, USA, que no permite votar al que no sabe leer, y en Inglaterra los niños que están en la calle en horas de escuela son llevados a la comisaría.

También prevé un problema con los ayuntamientos que no paguen el alquiler del local, ni la retribución, ni los emolumentos legales ya que le dirán al maestro que, como es funcionario, que se entienda con el Estado. Además se revela contra el localismo y regionalismo, sobre todo de aquellos ayuntamientos que pueden sufragar holgadamente las atenciones de la primera enseñanza, pero que no están dispuestos a ayudar a sufragar los pagos de aquellos que no pueden hacerlo, por lo que se ha de abogar por un presupuesto vigoroso, amplio y expansivo ya que la libertad solo es posible con la igualdad y esta igualdad solo se conseguirá cuando todos los niños estén escolarizados (considera que la desigualdad se manifiesta desde el momento que los obispos pueden hablar en el Senado, pero los ministros no pueden hablar en los Concilios), a la vez que defiende que no se rebaje el porcentaje dedicado a material sino todo lo contrario, pide que se aumente e invita a los “*gamacistas*” seguidores de Germán Gamazo Calvo a que voten su propuesta, puesto que Gamazo aumentó el sueldo de los maestros y sobre todo,

equiparó el de las maestras al de los maestros además de incrementar los derechos pasivos del magisterio, por lo que alaba la idea de los republicanos de que se implante la enseñanza obligatoria aunque falten por lo menos 6.000 escuelas más, según la ley de 1857, para poder acoger a todos los niños.

Otro problema a atajar es la permanencia de los maestros en la misma escuela ya que al ascender de categoría tienen obligatoriamente que cambiarse de escuela y destino. Hay que procurar alicientes para que los maestros permanezcan en las mismas escuelas, ya que los concursos de movilidad por los que se obliga a trasladarse cuando solicitan una escuela con paga más alta, es algo poco procedente. Hay que evitar la competencia salarial para lo que propone que puedan ascender de categoría sin tener que cambiar de escuela. Ataca a Maura y le reprocha sus temores a la extensión de la cultura y desea que todo el mundo sepa leer y escribir, pues la ignorancia no puede servir de excusa a nadie y repite que la escuela tiene no solo que enseñar a leer y escribir sino que también debe educar.

Claramente la aplicación de la propuesta de Vincenti importa 1.896.514 pesetas, menos que la escala de sueldos que resultaría de aplicarse los presupuestos que se discuten, pero como mínimo todos los maestros partirían de un sueldo de 500 pesetas anuales y los auxiliares comenzarían en un sueldo de 400 pesetas.

Le responde Romanones, pidiéndole que retire la propuesta de su voto particular, cosa que Vincenti acabará acatando (XXIII. DSC 88, p. 2.578). El ministro confiesa tener la misma aspiración y le recuerda que los maestros agradecerán todo lo que se haga para su mejora aunque sea algo incompleto. Por de pronto ya se ha dado el primer paso para acabar con el analfabetismo, pues el Estado asumirá las obligaciones de la primera enseñanza, después en otros presupuestos, cuando la situación económica cambie, se podrá hacer lo que propone en su voto particular y aprovecha en su respuesta

a Vincenti para criticar el comportamiento de algunas instituciones, entre las que se incluyen los padres y los ayuntamientos, ya que han abandonado completamente su intervención a favor de la instrucción. Confiesa que ciertamente no ha realizado un acto contra la descentralización, ya que los ayuntamientos no tenían todas las competencias sino solo el pagar, y además las juntas municipales apenas se reunían y cuando lo hacían era para molestar a los maestros más que para otra cosa. Por otra parte las juntas provinciales, que todos conocen como están organizadas, han mostrado poco celo por su función principal de la instrucción y en cuanto a los derechos pasivos del magisterio, declara terminantemente para calmar a Vincenti, que continuarán en la misma forma y con las mismas deducciones respecto a personal y material que se están haciendo, pues no se puede equiparar a los maestros de primera enseñanza con los demás funcionarios públicos e imponerles el descuento del 11%, ya que someter a los maestros al régimen general de los demás empleados del Estado supondría incautarse de los 3 o 4 millones que hay en la caja del magisterio, aunque confiesa que su intención e interés es que tan solo se abone por el Estado el sueldo de los maestros y que estos, como clases pasivas, continúen en la misma situación en que se encuentran en la actualidad (XXIII. DSC 88, p. 2.577). También Romanones declara que quisiera hacer como en Francia eliminar la necesidad de cambiarse de escuela para ascender, pues el trasiego de maestros es perjudicial y no teme, como Antonio Maura, la extensión de la cultura puesto que aprender a leer no es nocivo y peligroso sino que todos deberían saber leer y escribir, pues a nadie beneficia, ni aun a los conservadores, que haya un 66% de analfabetos en España.

Le responde Vincenti defendiéndose, pues dice que pide menos de lo que se recauda y con su voto no se perjudicarían los intereses del Tesoro, ya que la escuela es

un medio de transformación social y económico, pues lo importante es no solo enseñar a leer, sino educar.

Lamberto Martínez Asenjo, gamacista soriano, interviene para hacer un repaso general de todos los temas relacionados con la instrucción, a la que considera algo de capital importancia para España por lo que pide un cuarto turno contra la totalidad, pero no se le concede aunque se había prometido que se le daría tiempo suficiente para exponer sus ideas. Se duele que reine la anarquía en los planes de estudio porque varían con demasiada frecuencia y defiende las reformas realizadas por German Gamazo, pues estima que no se extralimitó al hacerlas. *“El Sr. Gamazo es el autor de la ley del 3 de julio igualando los sueldos de los maestros y maestras; el Sr. Gamazo es el autor de la declaración de la primera enseñanza obligatoria; el Sr. Gamazo, por consiguiente, tiene una tradición gloriosa por lo que respecta a la primera enseñanza, y yo espero que se cumplirá su tradición”* (XXIII. DSC 88, p. 2.579), y afirma que no son enemigos de la instrucción pública por razones económicas, pues los gastos reproductivos, como es la inversión en enseñanza, no se pueden analizar desde un punto de vista economicista, por lo que *“de este criterio se desprende que no nos oponemos a que se aumenten los gastos de instrucción pública como lo requieran las necesidades del país, siempre que no se grave al contribuyente de una manera que no pueda soportar”* (XXIII. DSC 88, p. 2.580). También entiende que la inspección debe ser algo permanente y esencial del Estado para el buen funcionamiento del sistema, pues Gamazo creó la inspección general y la enlazó con las provincias, sin embargo, cree que la función inspectora debería ejercerse por personas ajenas al cuerpo de maestros para poder proceder con mayor imparcialidad.

Centrándose en la primera enseñanza expone que hay que abordarla en tres puntos: maestros, locales y obligatoriedad, y afirma que de los maestros ya se ha dicho

algo al hablar de las Normales; en cuanto a los locales decir que generalmente están en condiciones deplorables, pues no son higiénicos, están mal iluminados y ventilados, son sucios y sin seguridad alguna, y no podrá imponerse la obligatoriedad mientras los locales no mejoren y haya suficientes. Tampoco se puede aceptar que se centralice el pago de los maestros y sobre todo viniendo de los “*portaestandartes de la regeneración*” como se dicen los liberales, pues hay que reorganizar los municipios y mientras permitir que el Estado pague a los maestros. La primera enseñanza debe confiarse a los municipios y a la segunda enseñanza se le debe conceder autonomía y lo mismo para las universidades; las enseñanzas especiales necesitan del amparo del Estado y para todo esto se necesita una ley de bases y le recuerda al ministro que por declararse “*vencido*” no debería sentarse en el banco ministerial.

Todavía en la sesión del 17 de diciembre de 1901 se hace constar un telegrama de los maestros de Berlanga de Duero en apoyo del voto particular de Vincenti, quien el 18 de diciembre (DSC 89) presenta dos exposiciones de las asociaciones de maestros de Baleares y de Peñaranda de Bracamonte en apoyo de su voto particular. Una vez más, ese mismo día 18 de diciembre, Vincenti presenta unas alegaciones al dictamen de la comisión general de presupuestos referente al articulado de la ley de presupuestos para 1902, proponiendo reglas para el pago a los maestros, pues estas alegaciones van en la línea de que las diputaciones sigan consignando una cantidad de dinero para el aumento gradual de los sueldos de los maestros como lo venían haciendo antes, y además los maestros y auxiliares deberán quedar eximidos de los descuentos que se realizan a los sueldos de los funcionarios y que los maestros y huérfanos disfruten de las pensiones estipuladas por ley de 16 de Julio de 1857 y el respectivo Reglamento de 25 de noviembre del mismo año por el que conservarán el derecho a la jubilación de los ayuntamientos y diputaciones que las tengan establecidas, siendo compatibles con la del

montepío y además Hacienda deducirá las cantidades afectas al montepío, poniéndolas a disposición de la junta central de derechos pasivos del magisterio; y finalmente a los antiguos secretarios, que cuenten diez, quince y veinte años de servicios se les reconozca la categoría administrativa, así como de abono de los servicios prestados en dichos cargos (XXIII. DSC 89, Apéndice 6).

También el 18 de diciembre, interviene Francisco Moliner Nicolás, valenciano, para recordar al Gobierno que en el mensaje de la Corona, el día 15 de julio de 1901, se le prometió solemnemente atender la enmienda que presentó para que en primer lugar el Estado pagase directamente a los maestros y en segundo lugar se les subiese el sueldo, para lo cual presentó una enmienda en estos términos *“Aumentar los haberes del magisterio de primera enseñanza y asegurarles el pago regular de ellos por el Estado, para mejorar las precarias condiciones de su existencia, y promover por este medio indirecto el mejoramiento del personal, elevando la condición social de aquella clase, cuyas funciones son tan fundamentales para la regeneración y prosperidad de nuestro pueblo, será una de las más preferentes atenciones de estas Cortes”* (XXIII. DSC 89, p. 2.599). Propone un sueldo de 1.000 pesetas como sueldo mínimo, superior a las 750 que piden las asociaciones de maestros, pues lo que piden es un sueldo excesivamente modesto, con lo que demuestran la gran modestia del magisterio español, ya que 750 pesetas al año son unas 2 pesetas por día y puesto que ningún palafrenero ni lacayo reciben menos de 2 pesetas al día, es una iniquidad equiparar el sueldo de un maestro con el de un lacayo, lo cual desdora al presupuesto que lo consigna. Por tanto pide que, al menos para comenzar, se parta de un sueldo de 1.000 pesetas como mínimo, además de añadirse 150 pesetas para material, junto con una escala gradual. Reconoce que la primera parte se ha cumplido, pero no la segunda y argumenta que aún sigue creyendo que la promesa hecha en el Parlamento tiene valor político suficiente para obligar al



gobierno a mejorar los sueldos de los maestros de primera enseñanza, por lo que demanda que se cumpla la promesa y de no hacerlo caiga sobre el gobierno la responsabilidad de su incumplimiento. Considera que su causa es justa y redentora y ve que la fuerza política es la única vía que lo podrá conseguir, contraria a la lógica y sentido común, por lo que sugiere la dimisión de todos los maestros, pues la cultura lleva consigo el porvenir y la prosperidad. *“Con todas las dimisiones del profesorado español hechas por dignidad, hechas por conciencia, pensando en la regeneración de la Patria, pensando en que no se debe engañar al país, hechas en masa, con espíritu de cuerpo y cual cruzada regeneradora y patriótica del honor y de la conciencia, ya vería S.S. como le darían bastante fuerza para contrarrestar y combatir esas circunstancias fatales, a las cuales se refería S.S. desde ese banco, cuando ayer declaraba que estaba vencido”* (XXIII. DSC 89, p. 2.602). También apunta que le parece algo triste que el ministerio de la Guerra consiga todo lo que solicita, mientras Instrucción y Sanidad no lo consiguen, por lo que su propuesta de la dimisión en masa de los maestros, hecha por dignidad y pensando en la regeneración del país con espíritu de cuerpo, les daría suficiente fuerza para contrarrestar y combatir las circunstancias fatales de un ministro que se declara vencido. Considera causa seria de preocupación la dimisión en masa, ya que no se debe desatender la cultura que lleva consigo el porvenir y la prosperidad y confía en que lo harán los maestros, pues más vale *“morir con hambre que vivir con vilipendio”* y le recuerda al ministro que no va contra él, sino en su apoyo por lo que le concede tres meses en el cargo si no rectifica.

Le responde Romanones haciendo hincapié en lo poco realista de su propuesta dimisionaria pues ningún maestro la seguirá ya que no tienen otros medios de vida y por cada dimisión habrá 500 solicitudes para reemplazarlos. Y una vez más confiesa que *“Yo no he sido vencido, como dije, por ningún compañero de Gabinete, sino por las*

*circunstancias; y yo deseaba lo mismo que S.S., y no he podido realizarlo por completo; pero me siento satisfecho de haber conseguido, por ahora, lo decisivo; porque después de todo, el país es el que paga; y el que paga es el que manda”* (XXIII. DSC 89, p. 2.604).

El Marques de Ibarra interviene para criticar el capítulo 5º del presupuesto, y para manifestar su oposición al pago directo a los maestros por el Estado, pues considera que el débil ha sido el ministro de Hacienda al aceptar la propuesta de Romanones al que acusa de que los liberales cada día piensan una cosa diferente, pues el presidente de la comisión de presupuestos, Joaquín López Puigcerver, que fue ministro de Hacienda en 1887, se opuso y eliminó el pago directo a los maestros aunque permitió que se asumiesen los pagos de la segunda enseñanza que hoy representan un déficit de 9 millones y también aprovecha para dar un varapalo a Vincenti, al que llama capitán “Araña” que embarca a los maestros y él se queda en tierra, al retirar el voto que tenía referente al aumento de los sueldos, y dejando al margen los resultados positivos del decreto de García Alix. Ve como muy perjudicial para los pueblos el pago por el Estado, pues el 16% alterará los tipos contributivos y los agricultores son los más perjudicados, ya que van a pagar la reforma entre ellos y las clases proletarias que son las que menos pueden pagar, hasta el punto de que algunos pueblos se están negando a pagar ningún impuesto como es el caso de 30 pueblos en Guadalajara a la que representa Romanones, pues consideran que cada día se les están cargando más tributos, lo que afectará a más de 6.000 pueblos en toda España. Condena también la medida centralizadora y la considera ruinoso para los mismos maestros en base a un decreto del ministro leído en la prensa, que Romanones se apresura a desmentir, pues dice que no lo llevó a la Gaceta, sin embargo confiesa que esa era su “*aspiración*” y en base a este término Ibarra sigue atacándole, es más, le ataca por reducir la cifra que se destinará a

materiales *“Pues si hoy no tienen los pobres niños donde poder escribir, ni libros para leer y rebaja S.S. el material en un 50 por 100, ¿cómo quiere S.S. que estudien y que se realice esa educación? ¿Es esa la manera, Sr. Ministro, de procurar la regeneración del país en lo que a su Departamento se refiere?”* (XXIII. DSC 89, p. 2.608). Ataca también a Requejo y otros liberales queriendo ponerles en evidencia por el incremento en los consumos que deberán asumir varias provincias; por ejemplo en Castilla y León, Zamora debe asumir un 46%, Segovia un 73%, Ávila un 74%, Burgos un 75% y Soria un 99%, del recargo sobre el 16% de la contribución territorial. *“Yo quisiera ver a los Sres. Diputados de estas provincias cuando se presentaren a sus electores y les dijeran: “Esta es mi gestión: yo he votado que se os hagan estos recargos, que se os impongan estos nuevos vejámenes.” Veríamos entonces sí, no teniendo a su disposición el manubrio del Ministerio de la Gobernación, podrían después volver a representar esos distritos”* (XXIII. DSC 89, p. 2.609).

Vincenti, por alusiones interviene para aclarar algunas palabras de Ibarra ya que también está de acuerdo que el 16% no es bueno y dice que retiró su voto, a pesar de contar con el apoyo expreso del Sr. Ibarra, aunque le faltaron otros seis más, para evitar las disminuciones que se podían prever del decreto que al final Romanones no llevó a la gaceta.

Declara Ibarra que los conservadores no son enemigos de los maestros al oponerse al pago por el Estado, pues se estaba pagando ya con puntualidad en base al decreto de García Alix y además sienten tanto *“afán”* como Vincenti por los temas del magisterio, por todo lo cual emplaza a este a votar en contra al discutirse los ingresos en el artículo 24 que dice *“La contribución se recargará en un 16%, y en aquellos pueblos en donde no bastare eso, se recargará el cupo de consumos”* (XXIII. DSC 89, p. 2.611).

Interviene después el gallego Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, para quien todo no se resuelve solo con la instrucción, pues está sobradamente demostrado que las cárceles están llenas de gente que sabe leer y *“los mayores criminales de nuestro tiempo, los anarquistas, no solo saben los rudimentos de esos conocimientos, sino que hasta poseen cierta relativa cultura, y viven en medio de la propaganda del periódico, el libro y el discurso”* (XXIII. DSC 89, p. 2.616), por tanto hay que buscar la cooperación entre el hogar y la escuela, para evitar el enfrentamiento entre ambas instituciones y para que no se vea perjudicado el gobierno ni el buen nombre y reputación del ministro, algo parecido debería hacerse con los estudios elementales de las Normales que se han de hacer en los Institutos, donde preside la confusión, pues además de la diferencia de edad entre los alumnos, los fines son completamente diferentes, ya que la finalidad de las Normales es preparar para que los maestros aprendan a enseñar adquiriendo las enseñanzas que han de transmitir.

Le responde el ministro que *“Yo no he combatido la enseñanza privada; he combatido lo que se puede llamar la industria de la enseñanza porque creo que habría dado malos resultados en España”* (XXIII. DSC 89, p. 2.623).

El 20 de diciembre de 1901 se aprueban definitivamente los presupuestos de la Sección Séptima, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para el año económico de 1902. Sin embargo el día 23 de diciembre todavía el Marqués de Ibarra hace un ruego para que se traiga a la Cámara la situación, por provincias, del cobro de haberes de los profesores de instrucción primaria, a lo que accede el ministro para lo que se pedirán telegráficamente los datos a las juntas provinciales.

El 23 de diciembre acude Romanones al Senado para defender el presupuesto (DSS 93, 1881), pero el senador José Cárdenas Uriarte, senador vitalicio por la Cámara Económica de Madrid, defiende un voto particular de las minorías según el cual el

presupuesto supone un ataque a la independencia y la variedad de organización de la enseñanza, frente a la burocratización y centralización de la enseñanza representada por los presupuestos que quieren arrebatar a los ayuntamientos el control sobre la enseñanza, a pesar de que la ley de 1857 había dejado bien claro las competencias sobre los tres niveles de la enseñanza: superior para el Estado, segunda enseñanza para las provincias y primera enseñanza para los ayuntamientos. Cárdenas también ve esto como una “imitación” de Francia que había defendido el dicho de que Sedan supuso la derrota frente a los maestros alemanes, y también lo achaca a un deseo equivocado de los maestros que quieren convertirse en funcionarios, pues al no pertenecer al Estado se consideran funcionarios de orden inferior. Además sostiene que, según la información que él tiene, los maestros están cobrando puntualmente desde la reforma de Alix incluso sobra dinero después de pagar los sueldos a los maestros, pues se da la puntualidad en el cobro de sus “escasísimos” emolumentos que es quizás la causa principal de queja de los maestros y su deseo de que se les incorpore al Estado. Se defiende Romanones ante los senadores y rebate a Cárdenas diciendo que “de 49 provincias en 40 no pagan lo atrasado sino que dejan de pagar lo corriente” (XXII. DSS 93, p. 1886) y menciona cartas de maestros quejándose de que no se les está pagando mensualmente sino hasta con 4 meses de retraso y niega que se centralice la enseñanza, pues ya en estos momentos la descentralización solo se refiere al pago por los ayuntamientos mientras que no existe descentralización en otras cuestiones como nombrar maestros, ni siquiera fijar los días en que debiera haber escuela, por lo que la enseñanza estaba y está centralizada y apunta que de 24.000 maestros solo 500 están cobrando puntualmente y plantea “si es necesario que esos 500 maestros que hoy cobran puntualmente se sacrifiquen en aras a los 23.5000 que han llevado hasta ahora una vida tan miserable”

(XXIII. DSS 93, p.1888). El voto particular es rechazo por 94 votos en contra frente a los 64 a favor.

El día 24 de diciembre (XXIII. DSS 94, p. 1915) el senador Rafael María de Labra Cadrana, por la Sociedad Económica de Amigos del País de León, sale también en apoyo de la iniciativa gubernamental y plantea que tan solo ha oído por parte de los conservadores “*afirmaciones*” pero no razones para que los municipios demuestren que la enseñanza es función municipal, y afirma rotundamente que es una función social y defiende que el Estado sufrague los gastos de la primera enseñanza. (XXIII. DSS.94, p.1915)

El 26 de diciembre en las Cortes, es Gumersindo Azcárate quien recuerda que a pesar de haberse traído al presupuesto el pago de los haberes de los maestros, sin embargo, el crédito se ha quedado como estaba al no lograrse que salieran del presupuesto, sino que estas atenciones siguen dependiendo de las haciendas municipales.

Le responde Joaquín López Puigcerver para quién desde el punto de vista financiero, al no cargarse esos gastos de donde salen los demás servicios, se ha dejado que los sigan pagando los ayuntamientos, así que fiscalmente las cosas no varían, pues de la reorganización de los servicios no pasa ni un céntimo a ese novedoso pago a los maestros y además reconoce que *“En otro terreno, no hemos ido a la resolución del problema de la primera enseñanza, declarándola función del Estado, porque, o no significa nada el proyecto del Sr. Ministro de Instrucción pública, o ¿significa que el Estado toma a su cargo la primera enseñanza y que cambian por completo las condiciones y modo de ser de la Instrucción primaria? El discurso que pronunció el Sr. Ministro de Instrucción pública ocupándose de ese asunto, creo que no deja lugar a duda; es más, creo que no lo habrá olvidado el Sr. Azcárate. Será o no conveniente esa*

*medida; pero, no nos engañemos, lo que significa es que la instrucción primaria pasa al Estado, conservándose una sombra de relación con los ingresos de los Municipios; pero ah!, eso se borraré, y lo que quedará será la función de la enseñanza primaria realizada por el Estado. En ella me fijaba yo, además de otras, cuando hablaba de las necesidades que tendrían los presupuestos futuros, porque si eso representa una idea, representa precisamente la idea del desarrollo y aumento de las atenciones de instrucción primaria” (XXIII. DSC 96, p. 2.867)*

En el apéndice 3º del DSC 97 del día 27 de diciembre se incluye el articulado aprobado definitivamente de la Ley de Presupuestos para el año económico 1902<sup>6</sup>.

Ante la preocupación de algunos diputados que consideran pernicioso para los ayuntamientos el nuevo impuesto para pagar a los maestros con fondos de los presupuestos, los liberales resumen sus intenciones diciendo que puesto que los maestros quieren pasar a que les pague el Estado y no quieren atraerse la animosidad de los pueblos, si se recargan los consumos para poder pagarles, el Estado pagará con sus recursos sin condicionarlo a ningún nuevo tributo.

Posteriormente hay una aclaración en el DSC 101 del 20 de enero de 1902, por la que se especifica que: “*Art. 13. Las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1º de Enero de 1902, a excepción de las*

---

<sup>6</sup> Art. 13. Las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1º de Enero de 1902, a excepción de las correspondientes de las provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado. Art. 23. Queda suprimida la facultad que hoy tienen los Ayuntamientos para establecer recargo sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Se establece un recargo de 16 por 100 sobre la expresada contribución. La diferencia en mil o menos para cada Ayuntamiento, entre el importe del mencionado recargo sobre su cupo de contribución de inmuebles cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza consignado en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá o aumentará respectivamente a su cupo de consumos para el Tesoro (XXII. DSC 96, Apéndice 19).

*correspondientes a las provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado” (XXIII. DSC 101, Apéndice 1).*

Comenzado el nuevo año, el día 31 de enero de 1902, el Marqués de Ibarra, se interesa por el pago a los maestros al no saber si se han dado las órdenes a las delegaciones de Hacienda para que se pague y si se ha llegado a una solución definitiva.

El ministro Conde de Romanones le responde que el procedimiento ha presentado algunas dificultades pues son 24.060 maestros, por lo que es posible que algunos no reciban puntualmente este mes la paga, pero ya se han cursado las instrucciones para que todo se ponga en marcha, y al ser los mismos habilitados que había antes, esto facilitará que los pagos, a partir de ahora, se hagan con regularidad, a pesar del gran número de nóminas que hay que abonar.

Un mes después, el día 4 de febrero de 1902 vuelve a intervenir el Marqués de Ibarra para insistir en el tema del pago a los maestros, pero de manera indirecta, al plantear al ministro de Hacienda, Sr. Urzaiz, si ya ha dado órdenes para que les sea devuelto a los ayuntamientos el recargo del 16% como parte de las atenciones de primera enseñanza municipal. Un 16% salido en muchos casos de los intereses de las cajas de depósitos, recursos por inscripciones, intereses forestales, etc. A la vez que pide que no se retenga cantidad alguna de las afectadas al pago de los maestros ya que desde el día 1 de enero corren a cargo del Estado.

El ministro responde y le aclara que la innovación introducida consiste en el pago por el Estado a los maestros, y a cambio recibir el Estado lo que antes eran recargos sobre las contribuciones directas y si algo se retiene a los Ayuntamientos es por los atrasos anteriores al 1 de enero, en consecuencia pedirá a los delegados *“que no hagan retención alguna de ingresos y productos de bienes de los Ayuntamientos por el*



*pago de las atenciones de primera enseñanza, puesto que los Ayuntamientos ya no tienen esas atenciones a su cargo” (XXIII. DSC 113, p. 3.281).*

El marqués de Ibarra insiste el día 19 de febrero de 1902 en que muchos ayuntamientos siguen sin recibir de Hacienda la parte que les corresponde porque las juntas municipales y provinciales de instrucción primaria aún no han remitido a Hacienda la liquidación de las cantidades pagadas el año anterior, con lo que los ayuntamientos no tienen recursos para pagar a su personal.

El ministro Romanones, para el cual no es un problema de Hacienda sino de otros centros que no han hecho bien sus deberes, le responde a Ibarra y promete intervenir, en la medida que le corresponde, ante las juntas municipales para que aceleren el proceso de liquidación de cuentas.

El 3 de marzo de 1902, el Marqués de Ibarra excita al ministro recordándole que hay muchos pueblos sin maestros, careciendo de instrucción, aun cuando Hacienda, muy diligentemente, les cobra toda la asignación de los maestros y esto ocurre porque las juntas municipales tardan en comunicar la ausencia de maestro al Rector y a las juntas provinciales.

Romanones confiesa que ha utilizado todos los medios disponibles, excitando constantemente a los rectores e inspectores de zona, para remediar ese problema, incluso dando un decreto por el que se provean las plazas vacantes interinamente en un plazo de 8 días (XXIII. DSC 133, p. 3.854).

El 11 de marzo (DSC 140) la Reina Regente declara terminadas las sesiones de la Legislatura XXIII, que no se reanudarán hasta el día 3 de abril tras la coronación de su hijo Alfonso XIII.



## CAPÍTULO IV

### SUELDO MÍNIMO DE 500 PESETAS PARA TODOS LOS MAESTROS.

#### 1. Legislatura XXIV (03-04-1902 a 09-12-1902).

El 3 de abril de 1902 comienza la legislatura XXIV (DSC 1) siguiendo Sagasta como Presidente del Gobierno y repitiendo en el Ministerio de Instrucción Pública el Conde de Romanones. Esta legislatura durará hasta el día 9 de diciembre de 1902 en que se suspenden las sesiones.

Manuel Novella Galve, el día 12 de abril de 1902, vuelve a recordar al ministro de Hacienda el caso de aquellos ayuntamientos, unos 400, que no tenían necesidad de recurrir al recargo del 16% sobre la riqueza territorial para pagar las atenciones de primera enseñanza, sin embargo Hacienda retiene a todos por igual, el 16%, para las atenciones de primera enseñanza, desde el momento en que Alix decidió que fuese Hacienda quien pagase a los maestros, por lo que los ayuntamientos que no habían apelado esa decisión, tienen que gravar innecesariamente la propiedad para pagarlo. Esos municipios piden que se les devuelva esa cantidad sin ponerse reparos por Hacienda, pues, en teoría, se les retiene injustamente (XXIV. DSC 9, p. 161).

El ministro se muestra receptivo a la propuesta y a ponerla en vigor.

El Marqués de Ibarra interviene el día 16 de abril de 1902 para comunicar que hay maestros que siguen sin cobrar puntualmente a pesar de haberse llevado a los presupuestos el tema de su paga. Añade el Marqués con ironía que están los maestros peor que antes cuando cobraban de los municipios y se refiere a los maestros como *“pobres empleados por el corto sueldo que cobran”* deseando que al menos puedan tener sus haberes a principio de mes (XXIV. DS 12).

Según Romanones los maestros cobraban por trimestres con lo que si ya han cobrado el mes de enero y algunos el de febrero eso demuestra que están mejor ahora que antes, pues el pago mensual solo solía ocurrir en las grandes ciudades, mientras que en los pueblos era por trimestres, por lo que el problema se debe a que no han sabido cumplir con sus obligaciones los “*habilitados pagadores*” de las Juntas provinciales, ya que estas son entes autónomos que no dependen del ministerio, pues son “*habilitados*” elegidos por los mismos maestros en algunos casos y al ser 24.000 las nóminas que se deben hacer, es normal que se hayan rechazado algunas mal confeccionadas lo que lógicamente ha llevado a algún entorpecimiento en el funcionamiento y cobro por parte de los maestros.

Para el Marques de Ibarra esa afirmación de los pagos trimestrales es inexacta, pues ahora cobran por meses y hay maestros que no han cobrado los meses de febrero y marzo por lo cual acusa al ministro de ligereza al no haber previsto los problemas que podían surgir al traer al Estado el pago de los maestros y además teme que, una vez pase el verano, posiblemente en septiembre, ya no cuente con fondos para pagarles por lo que no podrán cobrar de acuerdo a como se ha formulado en los presupuestos y por todo ello ruega al ministro que traiga a la Cámara toda la información sobre el pago de los meses de febrero y marzo (XXIV. DSC 12, p. 238).

Ante una pregunta del valenciano Rodrigo Soriano Barroeta, el día 26 de abril de 1902, el ministro dice que ha rebajado de la cuarta a la sexta parte el dinero para materiales porque consideraba que los maestros asumían que el dinero de materiales estaba destinado a aumentar sus sueldos con lo que sufría “*muchísimo*” la enseñanza por lo que la petición de los maestros no tiene razón de ser. Además la proporción de una cuarta parte no estaba en relación con los nuevos sueldos, pero estudiará la petición para acceder en la medida de lo posible a los deseos de los maestros.

Se suspendieron las sesiones el día 10 de mayo de 1902 hasta el día 17 en que tiene lugar una “*sesión regia*” con motivo del juramento del Rey Alfonso XIII por el que se compromete ante las Cortes a guardar la constitución y las leyes.

El 17 de mayo de 1902 se produce una nueva reorganización del Gobierno que preside Sagasta, siguiendo de ministro de Instrucción Pública, Álvaro de Figueroa Torres aunque las sesiones de las Cortes se suspenderán definitivamente el día 29 de mayo para reanudarse el día 20 de octubre de 1902.

El sevillano Lorenzo Domínguez Pascual denuncia, el 22 de octubre de 1902, que se quiere imponer una sanción de 5.000 pesetas a los concejales de un ayuntamiento de Sevilla para, a título personal, saldar la cantidad con que debe contribuir dicho ayuntamiento para las atenciones de instrucción primaria a pesar de que ya se le han retenido 94.000 pesetas por la Territorial, cuando solo tiene que contribuir con 30.000, por lo que se le debería incluso restituir el exceso de 65.000 pesetas, deducibles de los cupos de consumos, cosa que no se ha hecho por el delegado de Hacienda de Sevilla. Sin embargo, se les quiere sancionar con 5.000 pesetas, cuando queda bien claro que en el artículo 23 de la vigente ley de presupuestos, se dispuso que el recargo sobre la territorial, por y para el Estado, se cobrase por el Tesoro para compensar las obligaciones municipales de personal y materiales de las escuelas, siendo siempre fondos municipales los que atendieran dichas obligaciones. Además se especificaba que si excedía la cantidad recaudada de las obligaciones de instrucción pública se les abonarían a los ayuntamientos, computándose en el cupo de consumos y, se haría al revés, en el caso de que no llegase la cantidad recaudada para las obligaciones de atenciones escolares.

Tiene lugar una interpelación de Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, el día 28 de octubre, en la que ataca a Romanones comparándole con el bárbaro

Genserico abandonando Roma, aunque Romanones sigue dentro del ministerio, pues ha elaborado una legislación tan amplia como nunca había ocurrido, creando una “*manigua legislativa*” al legislar sin traerlo a las Cortes. Todo su trabajo se ha centrado en impedir y en perseguir la enseñanza por parte de los ciudadanos, aunque no se ha atrevido a proscribir la enseñanza privada de una manera clara y concreta (XXIV. DSC 40, p. 1.006).

En su réplica, Romanones explica que se han producido abusos en aras a la libertad de enseñanza, sobre todo en las escuelas privadas, llevadas por las órdenes religiosas, que representan un 80%, mientras que el otro 20% las llevan profesorado laico y como exalcalde de Madrid recuerda que “*Para abrir cualquier establecimiento público, una tienda, un café, una casa de huéspedes, se necesita la concesión de una licencia y la presentación de un plano, la visita de un médico y del arquitecto y una porción de requisitos, sin embargo, se abría un local destinado a colegio sin ninguna clase de requisitos, siendo verdaderamente extraño que cuando el Estado tomaba tantas garantías, en lo que se refiere a la higiene para cualquier industria, no tomara ninguna en lo que se refiere a los colegios privados*” (XXIV. DSC 41, p. 1.035). Los decretos, en general, están motivados por su preocupación en mejorar la cultura del país, sin infringir ningún precepto constitucional, pues las reformas se reducen a exigir higiene, que los directores sean de una moralidad reconocida y los docentes cuenten con suficiencia y capacidad acreditadas.

El 17 de octubre Romanones trae a la Cámara un proyecto de ley de bases de reorganización de la enseñanza con el que se busca dar a la enseñanza un carácter esencialmente práctico en línea con las demandas de la vida moderna.

El día 7 de noviembre el diputado granadino Heliodoro Suarez Inclán pide al ministro que pague los gastos de alquiler de las escuelas, pues los maestros de Guadix

los están pagando de su peculio y que se informe claramente a los ayuntamientos de sus obligaciones, pues no las conocen, ya que el Estado “*se incautó de los recargos municipales*”. El ministro responde que los pagos del alquiler de las escuelas es responsabilidad de los ayuntamientos, aunque el Estado sea quien pague los sueldos y materiales de las escuelas.

La cuarta y última remodelación del Gobierno por Sagasta tiene lugar el 15 de noviembre de 1902 en la que repiten todos los ministros menos Canalejas, consecuentemente sigue en su puesto ministerial de Instrucción Pública el Conde de Romanones.

Pedro Pidal Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa, presenta el día 28 de noviembre una protesta de los ayuntamientos pobres de Asturias contra los reales decretos de 24 de marzo y 24 de octubre, pidiendo se les preste algún alivio porque no han podido satisfacer las obligaciones de primera enseñanza con el recargo del 16% sobre contribuciones inmuebles, cultivo y ganadería.

El 6 de diciembre de 1902 cae el gobierno liberal de Práxedes Mateo Sagasta siendo sustituido por un gobierno conservador que vuelve a presidir Francisco Silvela y de la Vielleuze hasta el 19 de julio de 1903. Al Conde de Romanones le sucede en el Ministerio de Instrucción Pública el conservador Manuel Allendesalazar y Muñoz.

## **2. Legislatura XXV (18-05-1903 a 14-07-1904).**

El 8 de diciembre de 1902 Francisco Silvela suspende las sesiones de las Cortes y el 26 de marzo de 1903 convoca elecciones de diputados a las Cortes para el 26 de abril y de senadores para el 10 de mayo, fijando la primera reunión de las nuevas Cámaras para el 18 de mayo de 1903. El 20 de julio entra un nuevo gobierno conservador presidido por Raimundo Fernández Villaverde que cuenta en el Ministerio de Instrucción Pública con Gabino Bugallal Araujo que ocupa el ministerio desde el 20

de julio al 5 de diciembre de 1903. El 5 de diciembre de 1903, bajo el primer gobierno del conservador mallorquín Antonio Maura Montaner, ocupa el Ministerio de Instrucción Pública Lorenzo Domínguez Pascual hasta el 16 de diciembre de 1904.

El hecho más significativo que tiene lugar en esta legislatura es la discusión y aprobación de los presupuestos de 1904, presentados a finales de 1903, pues con ellos se logra que a partir del 1 de enero de 1904 el sueldo mínimo de todos los maestros sea de 500 pesetas, acabando, en cierto modo, con el desbarajuste salarial existente, pues hasta entonces todavía existían sueldos de menos de 100 pesetas anuales.

La Legislatura XXV da comienzo el 18 de mayo de 1903, con el mensaje de la corona, en el que se avanza, de manera muy genérica y en relación con la Instrucción Pública que *“Los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura propondrán las bases para una legislación de enseñanza ajustada al principio fundamental de la libertad que nuestra Constitución consagra y que ponga término a la incertidumbre dolorosa que reina en tan graves asuntos”* (XXV. DS 1, p.3).

El 27 de junio de 1903, durante el debate sobre la contestación al mensaje de la corona, Romanones reconoce sentirse satisfecho de haber incorporado al Estado el pago a los maestros, introducido como una partida presupuestaria en el anterior presupuesto de 1902, aunque reconoce que no es obra personal suya sino en respuesta a una demanda cada vez más sentida por la opinión pública por lo que está convencido de que, una vez hecho, se respetará y será imposible deshacerlo a pesar de la oposición en el Senado de Allendesalazar, el actual ministro de Instrucción pública, y recuerda que los conservadores dijeron, oponiéndose a tal medida, que cuando llegasen al poder no se respetaría esa decisión tomada y aprobada por los liberales, aunque comprueba que ahora Allendesalazar ha consignado la cantidad de 25 millones en su ley de enseñanza,



a pesar de las estrecheces del presupuesto, y se ratifica en todos los extremos, manteniendo que ningún maestro pueda tener un sueldo inferior a 500 pesetas.

Allendesalazar, en respuesta a Romanones, declara que no le duele gastar millones en Instrucción Pública siempre que se gasten bien, pues se está gastando mucho y mal en instrucción, por lo que no le importaría proponer mayores gastos, pues es un deber de todo gobierno siempre que se haga sin precipitación, y por eso, al oponerse antes, pidió que se trajese el aumento de 25 millones “*con una organización*” para que el pago se hiciese bien ya que respetará lealmente el proyecto de Romanones (XXV. DSC 34, p. 612).

Vincenti, durante la elaboración de la respuesta al mensaje de la corona, el día 3 de julio de 1903, declara que se ha dejado un poco de lado el tema de las escuelas y de la enseñanza, es decir, se ha estado hablando del funcionario olvidándose de la “*función*”, y propone pasar a hablar de los temas pedagógicos, puesto que hasta ahora se había estado hablando del tema de los salarios de los maestros diciendo que era necesario pagarles, pues no cobraban ni las mezquinas dotaciones que tenían asignadas (XXV. DSC 38, p. 737). Recuerda Vincenti que ya en los años 1838 y 1847 los maestros cobraban sueldos semejantes a la propuesta actual de cobrar 500 pesetas como sueldo mínimo, e insiste en que el sueldo mínimo sea de 500 pesetas, por lo que ruega al ministro de Hacienda que no disminuya la partida propuesta.

Pero al mismo tiempo que se habla del sueldo mínimo de 500 pesetas para los maestros titulares, comienza una campaña para pedir el aumento del sueldo de los maestros auxiliares, así Joaquín Ruíz Jiménez, diputado por Madrid, el día 13 de julio presenta una solicitud de la sociedad de maestros propietarios de primera enseñanza para que se les mejore su situación (XXV. DSC 46, p. 1.023).

El 16 de junio de 1903, el senador vitalicio Lorenzo Domínguez de la Haza plantea al ministro de Instrucción pública Manuel Allendesalazar, que ha acudido al Senado, una interpelación directa que dará lugar a varias intervenciones de otros senadores. La interpelación versará “*sobre el estado actual de la enseñanza primaria en nuestro país, las causas verdaderas de su estancamiento y atraso, y las medidas más oportunas para remediar esas causas, y dar a la enseñanza el impulso y el progreso que exige la educación popular en España*” (XXV. DSS 25, p.339). Domínguez básicamente no se centra en el tema salarial aunque lo toca indirectamente al recordar que no se opone a que se pague bien y con puntualidad a los maestros, sino que se centra en la falta de asistencia a las escuelas y la escasez de estas como las causas principales del mal funcionamiento de la primera enseñanza., pues considera que se ha formado una opinión “*extraviada*” al atribuir a la situación de los maestros el atraso de la enseñanza y refiere como un maestro se paseaba con un gran cartelón en el que estaba escrito lo que se le debía de sus atrasos, y pedía la caridad pública (XXV. DSS 26, p. 359) y de esto “*se ha llegado a formar la leyenda del maestro de escuela, sabio y virtuoso, pero famélico y escuálido*”.

Se le une en la interpelación el senador Zoilo Espejo Culebra, por la Sociedad Económica de Madrid, para quien ahora que cobran del Estado hay mayor número de analfabetos que cuando sobrevivían de las “*capitaciones*” de los niños que iban a la escuela (XXV. DS 26, p.363).

El día 18 intervienen también en la interpelación los senadores Ángel Avilés Merino, por la Real Academia de Bellas Artes, Rafael María de Labra Cadrana, Bernardo Portuondo Barceló, senador vitalicio, antes senador por la provincia de Santiago de Cuba y la Universidad de la Habana y Amós Salvador Rodrigañez, senador vitalicio. Para Labra, que había sido anteriormente senador por la Universidad de La

Habana, el Estado debe dar vida y prestigio al maestro para que deje de ser la última clase social y alaba la obra de los liberales desde Montero Ríos en 1886 con su proyecto para que la enseñanza dependiese directamente del Estado cargándola al presupuesto, hasta la obra de Romanones. A todos responde Allendesalazar manifestando que el Estado no se olvida de ningún grado de enseñanza y cuida de todas y confiesa estar de acuerdo con las ideas de Domínguez y promete que en el presupuesto se verá la nueva organización que busca para mejorar la enseñanza primera, pues “*viene una organización completa en la enseñanza*” (p.386) para conseguir que los niños acudan a las escuelas, pues no puede hacerlo todo el maestro de escuela, sino que se necesita la cooperación “*de la religión, la familia, la sociedad e incluso el Estado*” (XXV. DS 26, p.387) pues la educación debe ser obligatoria.

En referencia a la reforma de la enseñanza nos conviene recordar que en el *Proyecto de ley de bases de la enseñanza en general y de reorganización de la primaria* que se presenta del 3 de octubre de 1904, y que ya presentó Allendesalazar en mayo de 1903, se especifican abiertamente los salarios que deben percibir los maestros como se contempla en la Base Cuarta, artículo 18 “*los maestros y maestras de las escuelas públicas primarias y de párvulos disfrutarán: 1º. Habitación decente y capaz para sí y su familia; 2º Un sueldo fijo determinado, con arreglo a la siguiente escala:*

Habitantes	Pesetas
Menos de 300	500
301 a 1.000	750
1.001 a 3.000	1000
3.001 a 10.000	1500
10.001 a 20.000	1750
20.001 a 40.000	2000
Más de 40.001	2500
Madrid	3000

*Art. 19. Con el fin de no originar perjuicios en consideración a los derechos adquiridos, los maestros que en la actualidad desempeñan escuelas superiores dotadas con 1.075 y 1.350, 1.625, 1900 y 2,250 pesetas, tendrán derecho a solicitar las primeras vacantes que ocurran en escuelas dotadas conforme a la anterior escala con 1.500, 1.750, 2.000, 2,500 y 3.000 pesetas respectivamente. Los maestros de escuelas de párvulos que en la actualidad disfruten de 275 pesetas más de sueldo que los de las escuelas elementales de la misma localidad tendrán iguales derechos que los reconocidos en el párrafo anterior, siempre que pasen a desempeñar escuelas elementales. Art.20 El maestro al que se haya encomendado la enseñanza de adultos, percibirá por este servicio una gratificación de 125 pesetas , en población que no llegue a 3.000 habitantes; 250 pesetas, en aquellas que lleguen desde 3.001 a 10.000; 500 pesetas en las de 10.000 o más habitantes; 750 pesetas en Madrid y Barcelona. Art.21º Los maestros y maestras de las escuelas públicas tendrán derecho a percibir retribuciones por la enseñanza de los niños pudientes, que se fijarán por acuerdo de las Juntas provinciales a propuesta de las locales, y que se abonarán directamente por los padres de los alumnos” (XXV. DSS 2, Apend. 16, p. 4).*

El día 18 de julio se entrega finalmente el proyecto de respuesta al mensaje de la corona que había comenzado a discutirse el día 25 de junio y se comunica la suspensión de sesiones de las Cortes, así como la dimisión del gobierno, dando paso a un nuevo gobierno conservador presidido por Raimundo Fernández Villaverde que cuenta en el Ministerio de Instrucción Pública con Gabino Bugallal Araujo (XXV. DSC 51, p. 1.200).

El día 21 de octubre se reabren las Cortes y a lo largo del mes de octubre de 1903, se dan una serie de intervenciones, que parecen programadas, a favor de los auxiliares de las escuelas de primaria. Así el 23 de octubre de 1903 el diputado sevillano

Lorenzo Domínguez Pascual presenta una solicitud, dirigida a la comisión de presupuestos, de los auxiliares de Alcalá de Guadaíra pidiendo que se les aumenten sus mezquinas retribuciones.

El día 24 lo hace el cántabro, Ramón Fernández Hontoria, Conde de Torreanaz, por los maestros auxiliares de las escuelas públicas de Santander ya que cobran como los maestros titulares, pero rebajada su categoría en dos grados y no reciben más emolumentos ni retribuciones por lo que sus emolumentos son equivalentes al jornal de un bracero. Puesto que las cantidades que cobran son tan exiguas, espera que no haya oposición por Hacienda o por la comisión, pues están ahorrando “*una escuela*” al Estado.

El día 26 de octubre hay dos solicitudes: una la presenta Manuel Martín Vázquez, diputado por Huelva, de los maestros de las escuelas públicas de Nerva, Paterna, Escarcena del Campo y Bollullos del Condado, pueblos de la provincia de Huelva, en demanda de que se les mejore el sueldo, y otra de Carlos Cañal Migolla, sevillano, de los maestros auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de Utrera (XXV. DSC 56, p. 1.262).

José Marengo Gualter entrega una solicitud de los maestros auxiliares de las escuelas de Cádiz el día 27 de octubre para que en los presupuestos se incluyan los créditos necesarios para cobrar sus sueldos y demás emolumentos de la categoría inmediata inferior a la de los maestros titulares.

El día 3 de noviembre de 1903, se presenta el borrador de los presupuestos para 1904 (DSC 67, Apéndice 12) y también ese mismo día Juan Gualberto Pemán Maestros presenta una instancia de los 61 maestros auxiliares del Puerto de Santa María para que se les mejoren sus haberes, y lo mismo hace el día 5 de noviembre Domínguez Pascual por los auxiliares de Carmona para que se aumenten los sueldos de estos funcionarios.

El día 6 de noviembre de 1903 son los auxiliares de Madrid los que solicitan que se incluyan créditos necesarios en los próximos presupuestos para que se les pague la categoría inmediatamente inferior a la de los maestros titulares así como los emolumentos de casa, retribución escolar, etc.

El día 7 de noviembre de 1903 se une Joaquín Tenorio Vega por los auxiliares de Ronda y ese mismo día Vincenti plantea 11 problemas que afectan a la instrucción, entre los que destaca los que afectan a la primera enseñanza para que (punto 8º) se subvencione la junta de derechos pasivos del magisterio y (punto 9º) que el material de las escuelas sea la cuarta parte, y no la sexta,<sup>7</sup> del sueldo de los maestros (XXV. DSC 67, p. 1.665). Sin embargo confiesa que quiere centrarse en el aumento del sueldo de los maestros a la vez que pide al ministro que se haga una cuestión de gabinete del tema de la subida de sueldos de los maestros para que se incluya en el presupuesto y también ruega al gobierno que asuma el aumento de los sueldos menores de 500 pesetas, que será el mínimo y el principio de una escala, como ya se ha planteado en el Senado por Allendesalazar, pues contará con el beneplácito de liberales y republicanos, e incluso de los carlistas, ya que las escuelas representan la base de la transformación social del país y además *“Para entrar ya realmente en vías de europeización, porque seguimos geográficamente en el último peldaño de Europa, y pedagógicamente también ocupamos ese último peldaño. Todavía no hemos perforado los Pirineos, pedagógicamente seguimos en África. No es posible que continúen miles de maestros*

---

<sup>7</sup>1, Que se concedan iguales derechos por residencia a los catedráticos de todos los centros de Madrid. 2, Que se concedan quinquenios, en esa misma igualdad a los profesores de todos los órdenes. 3, Que se nivelen los sueldos de los catedráticos de todas las Normales, escuelas de Artes y Oficios y Comercio. 4, Que se aumenten los sueldos de los profesores de las Normales. 5, Que se amplíen las escalas y aumenten los haberes de los empleados del Consejo de Instrucción Pública, Secretaría de Juntas y de Universidades. 6, Que el sueldo mínimo de los profesores de dibujo y gimnasia, sea de 2 .000 pesetas. 7, Que se aumenten los créditos para los laboratorios de las Facultades de Ciencias y talleres de las escuelas industriales. 8, Que se subvencione la Junta de derechos pasivos del magisterio. 9, Que el material de las escuelas sea la cuarta parte, no la sexta, del sueldo de los maestros. 10, Que se amplíen las escuelas Fröbel. 11, Que se aumente la inspección de enseñanza (XXV. DSC 67, p. 1.665).

*con una peseta diaria; centenares de maestros con tres pesetas en las poblaciones y capitales menores de 40.000 almas, y con seis a ocho pesetas en las poblaciones y capitales mayores de 40.000 almas. No es posible que continúen escuelas incompletas con menos de 250 pesetas. En una palabra, hay que unificar y aumentar la escala de sueldos, hay que robustecerla, si no con gran detrimento del Tesoro, por lo menos, con los elementos de que este Tesoro disponga. Hay sueldos actuales, en algunos casos, de 125 y de 250 pesetas al año, lo que no les da para comer y les lleva a buscarse otros recursos y hasta entregarse al caciquismo. Solo cuando se les pague debidamente se les podrá exigir dedicación y responsabilidades, pues los sueldos que reciben son menores, incluso, que los que dictó Calomarde en 1837, o que las escalas de Ortiz de Zarate en 1847 y menor que la de Moyano en 1859. Y una vez se aumente a 500 pesetas se acometa la reorganización del magisterio” (XXV. DSC 67, p. 1.665).*

De los tres escalones que afectan al magisterio, ya se ha logrado el primero que era la incorporación del pago de los maestros al ministerio, quedando por realizarse el segundo que se refiere al aumento de sus sueldos, y el tercero que se refiere a la organización del personal del magisterio. Hoy en día ya está arraigada en los espíritus la idea del aumento de los sueldos aunque parezca una locura, por eso pide Vincenti que desaparezcan las retribuciones y se incluyan en el sueldo, pues no son más que una contribución impuesta al pobre y un lazo que mantiene al maestro sometido al cacique que es, en última instancia, de quien dependen las “retribuciones” e incluso plantea que en el sueldo estén incluidos el alquiler de la habitación y la gratificación por las clases de adultos (XXV. DSC 67, p. 1.667). Puntualmente comenta que no se debían pagar 625 pesetas al maestro de Getafe frente a las 3.000 pesetas del maestro de Madrid, pues en Getafe no hay tantos medios de ilustración como en Madrid donde solo con leer los rótulos de las tiendas la gente puede ilustrarse y finalmente también recuerda en

orden a organizar el magisterio, que cuando él fue Director General había 16.000 maestros y 7.000 maestras.

El ministro Gabino Bugallal Araujo reconoce que hay sueldos de maestros de pueblo que apenas si rebasan las cuarenta y tantas pesetas, por eso se siente ilusionado con la subida, pues ha visto apoyo en sus colegas de gabinete y en la opinión pública en general, además dice que el tema de los sueldos de los maestros es una honda preocupación en el gabinete y una constante preocupación del presidente del gobierno para quien esto es un tema de urgencia, porque reconoce que hay sueldos “ridículos” de hasta 40 y 60 pesetas en algunas escuelas. Así pues, *“el gobierno ha tomado el acuerdo de proponer a la Comisión de presupuestos, y naturalmente en su día y por su mediación el Parlamento, que desde el 1º de enero no haya un maestro que cobre menos de 500 pesetas anuales.”* A pesar de haber más de 6.694 escuelas con un sueldo inferior a 500 pesetas, lo que supone un gran sacrificio para el contribuyente, se ha hecho una propuesta a la Comisión para que con el aumento a partir del día 1 de enero ningún maestro cobre menos de 500 pesetas anuales en las 6,694 escuelas donde el sueldo es inferior a 500 pesetas (XXV. DSC 67, p. 1.666).

Para Vincenti, el ministro ha venido a sanear la moneda, por lo mismo es bueno que sanee la escuela, pues la educación es oro, ya que *“la Hacienda de la ilustración siempre será mucho mayor que la Hacienda de la ignorancia, la Hacienda de un país de hombres cultos e ilustrados, será siempre mucho más próspera y floreciente que la hacienda de un país inculto e ignorante”*, y acaba mostrando su agradecimiento al gobierno por la determinación que ha adoptado, aunque también le recuerda que estará atento al presupuesto para comprobar que se recoge todo lo dicho anteriormente (XXV. DSC 67, p. 1.667).



Juan de Madariaga Suarez, Conde de Torre-Vélez, diputado por Hellín, Albacete, como miembro de la comisión de presupuestos, indica que la comisión misma ha mostrado su interés por el asunto del aumento de los sueldos ya que lo considera un grave problema nacional, y asegura que una vez tratado el tema se ha acordado solicitar por unanimidad el aumento al gobierno, pues considera que este sueldo es el mínimo y el principio de la escala para gradaciones sucesivas que lleve a un sueldo superior, y confiesa *“que al mismo tiempo que se mejorase la situación económica de los maestros, se tuviera en cuenta la necesidad absoluta, inexcusable, de que cesara la anarquía que reina en la enseñanza primaria, que es hoy una verdadera farsa en considerable número de localidades”* (XXV. DSC 67, p. 1.667).

Nicolás Salmerón Alonso, republicano de Barcelona, interviene para adherirse a la propuesta de Vincenti a fin de que desaparezca lo que es una vergüenza del Estado y manifiesta que de esta manera se afirmará la instrucción pública y elevará la cultura del país, dejando claro que la libertad de enseñanza no es un derecho individual sino de la sociedad, pues considera el individualismo como remanente de la época romántica, cosa que a la fecha es algo insostenible y también defiende la emancipación de la instrucción pública de todo género de imposición dogmática. Finalmente agradece las declaraciones del ministro afirmando que a partir del 1º de enero próximo el sueldo mínimo de los maestros será de 500 pesetas (XXV. DSC 67, p.1.670).

El día 12 de noviembre Joaquín Ruiz Jiménez presenta a la comisión de presupuestos, una exposición de los maestros auxiliares y propietarios de las escuelas de Madrid para la mejora de sus sueldos, además de recibirse la petición de la maestra de Morella en Castellón para que se le conceda el sueldo y emolumentos de la clase inferior a los titulares de escuela y en la misma línea lo hace D. Andrés Vinuesa, presidente de la asociación de maestros del partido judicial de Arenas de San Pedro

pidiendo se modifique la escala de sueldos y gratificaciones de que disfrutaban (XXV. DSC 71, p. 1.822).

El 14 de noviembre de 1903 son los maestros auxiliares de Vigo y el día 16 lo pide José Limón Caballero por los maestros de Huelva, así como Vincenti por los auxiliares de Priego de Córdoba, junto con los auxiliares de las escuelas de Villamartín, Bornos y Prados del Rey en Cádiz. El día 17 de noviembre (DSC 75) Pedro Rodríguez de la Borbolla presenta la instancia que los maestros de Osuna elevan a las Cortes pidiendo aumento de sueldo. El 21 de noviembre Adolfo Gil Morte, diputado por Barcelona, presenta una exposición de los maestros y maestras de Ávila demandando aumento de sueldo con respecto al que disfrutaban ahora. También D<sup>a</sup> Manuela Andújar solicita el día 26 de noviembre de 1903 se incluyan créditos para el aumento del pago a todos los auxiliares de España.

El día 27 hacen la petición los auxiliares de Manzanares y el 2 de diciembre de 1903, Ruiz Jiménez, de nuevo, presenta una instancia de la asociación nacional de maestros a favor del aumento de ingresos en la caja de derechos pasivos del magisterio junto a una petición de los maestros de San Feliú de Llobregat solicitando la mejora económica del magisterio de instrucción primaria. En ese mismo día 2 de diciembre comienza la discusión del presupuesto de la Sección Séptima, Ministerio de Instrucción Pública, con la discusión a la totalidad, sin embargo, la dimisión del Gobierno el día 5 de diciembre hace que se posponga su discusión (XXV. DSC 93, p. 2.807).

El día 7 de diciembre de 1903, presenta su primer Gabinete el conservador balear Antonio Maura Montaner, en el que ocupa el Ministerio de Instrucción Pública Lorenzo Domínguez Pascual hasta el 16 de diciembre de 1904. El programa de gobierno de Maura incluye entre sus prioridades la aprobación del presupuesto para 1904, por lo que trae a la Cámara rápidamente la discusión de los presupuestos. Otras dos de sus

prioridades son atender a la depreciación de la moneda y la reforma de la administración pública que conlleva implícita la reforma de la ley electoral.

## **2.1 Presupuestos para 1904.**

El día 9 de diciembre comienza propiamente la discusión del presupuesto de la Sección Séptima, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con la discusión a la totalidad (XXV. DSC 93, p. 2.807). Durante la discusión del presupuesto varios diputados abogan por que el salario mínimo no sea de 500 pesetas sino de 750 pesetas. Además en la discusión de enmiendas se trata del sueldo de los auxiliares y otros complementos del sueldo de los maestros.

El dictamen de la comisión general de presupuestos que aparece en el apéndice 3º del DSC 77, del 19 de noviembre de 1903, presenta la cifra de 22.591.542,76 de pesetas para personal de las escuelas de instrucción primaria a la vez que se afirma que el presupuesto está en línea con el presupuesto de 1901, que aprobó la reforma salarial. El dictamen expresamente recuerda que *“en Real orden de 10 de Noviembre, propone el digno Sr. Ministro de Instrucción pública a la Comisión el aumento a 500 pesetas del sueldo de los maestros que los tienen inferiores, para que sea ese desde el 1º de Enero (de 1904) el sueldo mínimo”* (XXV. DSC 77, Apéndice 3, p. 1). También se manifiesta que el presupuesto representa la preocupación de las Cámaras por la *“situación especial y triste de esta enseñanza (primaria) y de quienes la dan”*, y además considera que este primer presupuesto, tras el que trajo al ministerio el pago de los maestros, no solo se preocupa de los maestros mismos que cobran unos sueldos ínfimos con lo que no se les puede estimular a cumplir sus deberes mientras no se resuelva lo pertinente a su decoro, ya que *“solo salvando el decoro puede estimularse el deber”*, sino que también se preocupa del abandono en que se encuentran las escuelas y edificios donde se da la enseñanza.

El primero en intervenir en contra a la totalidad es Adolfo Gil Morte por los republicanos. Parte de la idea de que educación y enseñanza son dos cosas diferentes y enfoca los presupuestos en tres cuestiones: fomento de los intereses materiales, que no se pueden lograr pues el ministro de Obras Públicas no ha dispuesto de créditos; paz de conciencia, tema en el que se ha retrocedido por las negociaciones con Roma, y finalmente la enseñanza, de la que se queja todo el mundo y está en la boca de todos. La confirmación del mal funcionamiento de la enseñanza es evidente a partir del dicho de que dos de cada tres españoles no saben leer, pues los que saben leer poseen una cultura deficiente y cuando escriben solo hacen que garabatear su firma, incluso aquellos que deberían poseer una cultura superior demuestran en sus exámenes que solo tratan de los detalles y no de la sustancia. A nivel cívico pasan de las elecciones y de las catástrofes nacionales, como fue la pérdida del imperio, y exhiben fanatismo político y religioso contra sus conciudadanos. Ataca las vacantes existentes en el país donde de 25.000 escuelas, tres mil están vacantes por lo que se deduce que hay menos maestros que escuelas y esto se debe principalmente a que las retribuciones a los maestros son pobres y no sirven ni para atender a sus necesidades más perentorias con lo que nadie se anima a estudiar para el magisterio. Para Gil Morte, según su criterio y el de la minoría que representa, el sueldo debería ser *“de al menos 750 pesetas”* suficiente para las necesidades más apremiantes con lo que resolver los problemas del estómago frente a la alimentación insuficiente. Con las 500 pesetas, que propone la comisión, *“Ya no morirán los maestros rápidamente, como rápidamente mata la inanición, pero morirán con todas las torturas de la alimentación insuficiente”* (XXV. DSC 93, p. 2.810). Aunque se piense que se ha resuelto el problema de la retribución de los maestros, al aprobarse un sueldo mínimo de 500 pesetas anuales, en realidad no se ha resuelto, ya que las 500 pesetas apenas darán para resolver los problemas de la inanición ni

tampoco responden a cubrir las exiguas necesidades familiares. Es más, supone un retroceso con respecto a 1838 en que se asignaba a los maestros una retribución de 1.200 reales (275 pesetas), casa y las retribuciones de los padres pudientes. *“Es preciso ponerles en el caso de que tengan siquiera lo necesario para vivir, es preciso que desaparezcan esas dotaciones verdaderamente irrisorias (otro será el calificativo que merezcan con más propiedad), pero desde luego insuficientes, para que atiendan al cumplimiento de las más perentorias necesidades”*(XXV. DSC 93, p. 2.810). La solución es que los maestros tengan lo necesario, ya que no es justo dar a un hombre que sacrifica todas sus actividades a la obra de la instrucción y de la educación, lo que viene a representar el jornal de un bracero, y es absolutamente necesario darle esa cifra (750 pesetas), pues de todas suertes su vocación no podrá mantenerse y no será maestro aunque saliera de la Escuela Normal con la debida preparación. Para criticar la propuesta de la comisión presenta los siguientes datos según los cuales hay 7.201 “mártires” que cobran menos de 750 pesetas anuales. *“Hasta hoy hay en España 440 maestros que cobran menos de 100 pesetas anuales; 260 que perciben de 100 a 150; 154 que tienen por retribución anual de 150 a 200; 3.190 que logran ingresar en su casa cada año de 200 a 300; 1.201 retribuidos con el sueldo de 300 a 400 pesetas; 978 que ven tasados sus servicios en una cifra de 400 a 450 pesetas anuales; y 987 que se regalan con la gran cifra de 450 a 500 pesetas anuales: total, 7.210 maestros que cobran menos de 500 pesetas”* (XXV. DSC 93, p. 2.811).

Gil Morte avanza una propuesta personal, sin haber consultado previamente a su grupo, para que el sueldo base inicial sea de 500 pesetas, igual para todos los que comienzan, y cada quinquenio suba 250 pesetas hasta alcanzar un sueldo máximo de 2.000 pesetas. Además se debería añadir al sueldo una gratificación por residencia de 250 pesetas en las poblaciones de más de 25.000 habitantes, 750 en las de más de

100.000 y de 1.000 pesetas en Madrid y Barcelona que se han de sumar al sueldo que les corresponda y también declara que los ayuntamientos puedan elevar esos emolumentos para poder atraer a los mejores maestros del país, basándose en el reconocimiento de la igualdad de todas las escuelas, pues de esta forma los maestros no tendrán que romper los vínculos que les unen a su familia y la población a la que fue a residir. Como se deduce de sus ideas, también aboga por que las escuelas sean todas de la misma categoría para que al promocionar un maestro no tenga necesariamente que cambiarse de destino, pues conviene recordar que hasta esta propuesta, el método de ascenso salarial se basaba en el traslado a una escuela de mayor dotación económica, lo que obligaba al maestro necesariamente a dejar la población y trasladarse a la nueva población donde estaba la escuela con mayor dotación económica.

El sistema seguido para ascender los maestros consistía en solicitar aquellas escuelas que pagaban más, pero como la competencia era muy grande y las diferencias a veces solo alcanzaban las 5 pesetas, iban pidiendo progresivamente; así el que ocupaba una escuela dotada con 445 pesetas anuales, pide una de 450, después una de 455, y así sucesivamente. La solución al problema dependía de la cantidad destinada a la enseñanza, es decir, era un problema financiero al que se habían enfrentado las naciones que aventajan al país considerablemente en lo que a educación se refiere. Gil Morte avanza las cifras que invierten por persona en educación en algunos países. Cifras que pueden leerse en la obra: *“La Universidad y la Escuela”*, publicada por Fernando Araujo en 1903.

Tabla 9. Inversión por persona en educación.

País	Francos
Estados Unidos	14,47
Argentina	10,32
Suiza	10,15
Gran Bretaña	7,21
Alemania	6,79
Holanda	6
Francia	5,9
Bélgica	5,35
Suecia y Noruega	5,2
Austria	4,35
Italia	1,88
Rusia	0,751
España	1,41

Fuente: Legislatura XXV. DSC 93, p. 2.812

Así pues, según los datos de la comisión que él tiene, España invierte 1,41, es decir, cinco veces menos de lo que se gasta Alemania y la desventaja es mayor si se compara con Estados Unidos, aunque es superior a lo que invierte Rusia. Incluso la ciudad de París se gasta 29 millones que es mucho más de lo que se gasta en toda España, por eso sostiene que *“Nosotros hemos de pedir en una enmienda que está ya presentada, que esos maestros que van a cobrar desde primero de año 500 pesetas anuales de sueldo, lleguen a cobrar 750, y vamos a pedir asimismo que los 324 maestros que tienen hoy sueldo de 500 a 600 pesetas, los 5.679 maestros que cobran de 600 a 700 pesetas y los 12 que cobran de 701 a 749; lleguen a tener también la dotación anual de 750 pesetas”* (XXV. DSC 93, p. 2.812).

Continúa la discusión, el día 10, interviniendo por la comisión el valenciano, Elías Tormo Monzó, que se adhiere a lo ya dicho sobre el grave problema de la educación y su estado de bancarrota. Sin embargo, considera que las deficiencias no deben achacarse solo a la dotación sino también a los maestros, pues ve que el problema está en la formación de los futuros maestros y en la reforma de los actuales, alabando la

decisión de la comisión de terminar con las “*irrisorias*” 80 pesetas que pagaban algunos ayuntamientos, incluso aunque no pudiesen pagarlas.

El segundo en intervenir, el día 10 de diciembre, en contra de los presupuestos es el canario, Francisco Gutiérrez Brito, que se centra en la enseñanza secundaria y el analfabetismo (XXV. DSC 94, p. 2.841). Le responde Bugallal Araujo rechazando, como una exageración, que el analfabetismo sea tan grande como se pregona, pues no deberían figurar incluidos, entre los que no saben leer, los niños menores de 7 años y algunas mujeres. Se exagera cuando se habla de la ignorancia de nuestro pueblo y si se hiciese una estadística razonada, como se hace en otras partes “*se vería que el número de analfabetos o de ignorantes en España, aunque mayor de lo que debiera ser, no es tan grande, ni mucho menos, como al parecer se pretende por quienes sin causa legítima, se empeñan en poner de relieve un estado de decadencia al que, por fortuna, no hemos llegado*” (XXV. DSC 94, p. 2.843). Y considera que se ha dado un gran paso con la discusión de los presupuestos, pues “*En años anteriores, apenas si eran objeto de discusión los presupuestos; pero la Nación española, al igual que las más civilizadas naciones europeas, ha llegado a comprender que los presupuestos son, por decirlo así, el alma mater de la vida nacional, y ha empezado, desde algún tiempo a esta parte, a consagrar atención preferente y detenida, y estudio muy cuidadoso a esta cuestión fundamental de los presupuestos. Esto revela un síntoma de progreso que no debemos pasar inadvertido. Pero hay otro síntoma más significativo de progreso, y es el consagrar todavía mayores atenciones y mayores preferencias al presupuesto de Instrucción pública, base de la gran ilustración nacional y cimiento de la cultura patria. por eso este presupuesto de Instrucción pública, es el que alcanza mayor interés, el que tiene mayor importancia, el que es estudiado con mayor detenimiento y el que se ofrece a la contemplación de todos los españoles con una tal simpática*



*unanimidad que mucho debe satisfacernos y hasta enorgullecernos” (XXV. DSC 94, p. 2.841).*

Para el ministro Domínguez Pascual no existe temor de que escaseen los maestros debido al sueldo, aunque reconoce que el nivel formativo es bajo, ya que *“El nivel general de los maestros de España es muy bajo, siendo cada día una necesidad más urgente y perentoria elevar su cultura por todos los medios posibles. Se argumenta y con razón que no se pueden pedir grandes conocimientos a quienes cobran sueldos tan mezquinos, ruines y miserables como los que vienen cobrando los maestros” (XXV. DSC 94, p. 2.448).* También defiende que poco a poco se logrará que el presupuesto alcance los 200 millones para construir las escuelas que hacen falta, pero insiste en que no se puede hacer desaparecer la nivelación presupuestaria, pues si se atendiese a las enmiendas planteadas habría que aumentar el presupuesto en 4 millones de pesetas, lo que es simplemente imposible, pero se compromete, sin embargo, a traer en mayo de 1904 el nuevo presupuesto en el que habrá más millones que en el actual. Finaliza con una reflexión sobre la regeneración del país afirmando *“Yo creo que ni hay que abrir, ni hay que cerrar el sepulcro del Cid; que debe huirse de las dos exageraciones. Ni vivir en la ilusión aquella de que somos los más poderosos, los más grandes y de que nadie puede competir con nosotros ni en ciencia, ni en arte, ni en fortaleza, ni creernos tampoco muertos, imaginándonos que ya no hay remedio alguno para nuestra nacionalidad. Los españoles son el pueblo más egoísta que conoce y aun reconociendo el estado de decadencia en que se halla España, no podemos perder la esperanza de llegar a regenerarnos y alcanzar una situación mejor” (XXV. DSC 94, p. 2.849).*

El tercer turno en contra a la totalidad le corresponde al asturiano Félix Suarez Inclán para quien no se puede exigir cultura a los maestros cuando hay 54 tipos de sueldos por debajo de 750 pesetas, ya que esto contribuye también a que haya escuelas

vacantes debido a los frecuentes traslados a escuelas con sueldos más altos, en algunos casos de tan solo 5 pesetas más, aunque a veces para la provisión de las escuelas con una asignación inferior a 825 pesetas se prefiere al solicitante que haya estado en escuelas de mayor sueldo. Es importante tener en cuenta, que aunque se suba el sueldo a 500 pesetas, los maestros seguirán compitiendo por escuelas que paguen 3 pesetas más y seguirán cerradas, como hasta ahora, un gran número de escuelas. Así tendremos maestros que consideran el tope de 625 pesetas como el límite de su carrera, que si han comenzado en una de 440 pesetas pedirán una de 450 o 456 y así sucesivamente, lo que hace que haya en este momento más de 3.000 escuelas de primera enseñanza vacantes. Recuerda que desde 1898 a 1900 salieron a concurso 7.283 escuelas, es decir, casi un tercio de las existentes, y aún quedan 3.000 vacantes, quedando escuelas vacantes desde los años 95, 96, 97 y 98 y recurre a la Gaceta para comprobar los sueldos existentes en las escuelas de los pueblos en función del anuncio de dotación de las vacantes. Así hay 54 sueldos menores de 750; 43 menores de 500 pesetas; 11 desde 500 a 750 pesetas. Esto afecta a la provisión de escuelas, pues existen unas 3.000 escuelas sin proveer, y esto ocurre desde 1885. Además la no provisión de las escuelas, aunque se aumente su dotación, hace que los fondos asignados a dichas escuelas, se vayan a la junta de derechos pasivos del magisterio, con lo que a veces parece inútil aumentar el número de escuelas y sueldos, pues si están cerradas, el presupuesto municipal queda como una partida nula que no beneficia al ayuntamiento sino que se destina a los fondos de la junta central de derechos pasivos del magisterio y lo sorprendente es que nadie sabe cómo se administran los fondos de la junta, creada en 1888, ni donde van a parar, ni a cuánto asciende el dinero de las vacantes no cubiertas, a pesar de que la contabilidad se organizó en 1900. A 500 pesetas por escuela, habiendo más de 3.000 vacantes, el dinero que ingresa la junta puede ascender a más de un millón de pesetas, por lo que es

importante, para el régimen de la instrucción pública, saber cómo se administran y a que se dedican esos fondos de la junta, para lo cual solicita que se administren y se rindan cuentas a las Cortes por el Tribunal de Cuentas, pues a los pueblos les interesa que vivan bien los maestros cuando se jubilen, pero sobre todo les importa que los niños puedan ir a las escuelas y esto no se puede conseguir aumentando su dotación, ya que para las plazas que no se cubren por interinidad, pueden pasar meses y hasta años sin cubrirse y la interinidad acaba perdiéndose, porque si tienen un sueldo de más de 825 pesetas tiene que convocarlas el ministerio (XXV. DSC 94, p. 2.844).

A pesar de todo, Félix Suarez Inclán sigue preguntándose si con la reforma del sueldo mínimo de 500 pesetas introducido en el presupuesto se ha resuelto el problema de las retribuciones y responde con un rotundo “NO”, es más, el sueldo de 500 pesetas supone un retroceso con respecto a 1838 en que se asignaba a los maestros una retribución de 1.100 reales, (275 pesetas), porque no solo hay que satisfacerles con 500 pesetas, sino también proporcionarles una casa, una subida gradual del sueldo y darles también las retribuciones de los niños de las familias que no sean pobres, aunque aboga por que los niños de familias pudientes, que puedan pagar la educación, sigan haciéndolo, pero que no paguen directamente al maestro, pues esto genera dificultades y muchas veces no cobran, sino que los padres lo entreguen al ayuntamiento, ya que de esta manera se garantizaría que los maestros cobren. Y también se pregunta si se consigue una elevación de la dignidad profesional a lo que otra vez responde negativamente, pues habría que reorganizar las Normales y la inspección. También considera que los pagos se hagan trimestralmente para facilitar el trabajo a la habilitación, aunque no quiere hacer de ello un caballo de batalla por lo que plantea que se arreglen las dotaciones hasta 750 o hasta 1.000 pesetas anuales (XXV. DS 94, p. 2.850).

Le responde por la comisión el segoviano Francisco Martín Sánchez que considera que el sueldo mínimo de 500 pesetas no es un atraso sino un adelanto, y aunque no sea maravilloso, representa al menos ventajas no desdeñables, para lo cual se fija en tres males que se dan en la Instrucción primaria: malos maestros, escuelas que dejan mucho que desear y finalmente, que los maestros estén mezquinamente retribuidos. Al buscar la solución al problema comienzan las dificultades, pues Suárez Inclán pide 200 millones porque no está sentado en el banco del gobierno y le dice que no hay que fantasear, ya que al menos todos los maestros cobran y en lo sucesivo no habrá maestros que cobren 40, 50 y 60 pesetas, pues desde enero cobrarán 500 pesetas algo que no es de despreciar (XXV. DSC 94, p. 2.848).

El día 11 de diciembre de 1903, comienza la discusión por capítulos y de las diferentes enmiendas que se han presentado, de las que la gran mayoría no serán dadas de paso. Gil Morte presenta una petición de los maestros auxiliares de las escuelas anejas de Burgos para que se contemple en el presupuesto la cifra necesaria para que se cumplan los derechos, no reconocidos pero contemplados en una Real Orden, que hoy no figuran reconocidos en el presupuesto.

Se presenta una enmienda para que las cantidades consignadas en el capítulo 5, artículo 1º, se incrementen en 107.625 pesetas destinadas a elevar a 750 pesetas el sueldo de 149 maestros auxiliares que ya cobran actualmente 500 pesetas, así como de 563 más que cobran 625 pesetas, firmando dicha enmienda (Apéndice 3, DS 77) varios diputados encabezados por Adolfo Gil Morte (XXV. DSC 95, p. 2.882).

El zamorano Federico Requejo Avedillo defiende un voto en el que propone que los incrementos salariales sean graduales de 500 en 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500 en las escuelas de “*termino*”: Madrid y Barcelona y puesto que de Barcelona no se dice nada, los proponentes estiman que las escuelas de Madrid y Barcelona deben

ser iguales. Además de que se equiparen las escuelas de Madrid con las de Barcelona, de paso, conseguir que toda la enseñanza sea gratuita como pretende el ministro obligando a los alumnos a asistir a clase, puesto que si la enseñanza no es totalmente gratuita, no se podrá obligar a nadie a que vaya a la escuela, ya que el padre retirará de la escuela a sus niños cuando el maestro o el ayuntamiento les exijan alguna cantidad por la enseñanza de sus hijos. También pide que se establezca una escala completa con los aumentos correspondientes en todos los grados de enseñanza y reconoce y admite que el profesorado de primera enseñanza sufre una vida imposible de privaciones y miserias (XXV. DC 95, p. 2.885). La escala tiene como objetivo quitar a los maestros otros tipos de retribuciones, siendo una que debe desaparecer la de cobrar a los padres, aunque esto signifique una merma de recursos, de los que es injusto privar al maestro sin una compensación, por lo que hace falta una escala gradual de sueldos a partir del aumento aprobado a 500 pesetas, ya que esto independizaría al maestro e incluso influiría en que enseñe con más dignidad al no tener que ser condescendientes con los padres por unas cuantas pesetas; es más, con un sueldo de esta forma, sin más emolumentos que la casa-habitación, se le impondría al maestro la obligación de enseñar. El voto particular del Sr. Requejo, que también apoyan Demetrio Alonso Castrillo, Natalio Rivas y Ángel Galarza, propone una nueva escala tanto para titulares como para auxiliares siendo el objetivo último del voto *“satisfacer las reclamaciones de la opinión pública, establecer de hecho y de derecho la enseñanza gratuita en España desde el 1º de Enero del próximo año, y fijar una escala gradual de sueldos, terminando de una vez con la diversidad que hoy existe”* (DSC 83, Apéndice 5, p.1).

*Artículo 1. Las escuelas de primera enseñanza. Para el pago de sueldo a los maestros y maestras y auxiliares de las escuelas públicas de instrucción primaria, que perciben sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, 25.000.000 de pesetas. Los*

*sueldos que han de satisfacerse con cargo a este crédito se acomodarán a la siguiente escala:*

Tabla 10. Voto particular de F. Requejo, maestros y maestras. 1903

Categoría	Pesetas	
Categoría de término	3.500	Escuelas públicas de Madrid
Primera categoría-grado especial	3.000	Para sueldos mayores de 2.000
Primera categoría-grado superior	2.500	Sueldos de 2.000
Primera categoría-grado inferior	1.750	Sueldos entre 1.375 y 1.650
Segunda categoría-grado superior	1.500	Sueldos entre 1.100 y 1.375
Segunda categoría-grado medio	1.250	Sueldos entre 825 y 1.100
Segunda categoría-grado inferior	900	Sueldos entre 625 y 825
Tercera categoría-grado superior	750	Sueldos de 450 hasta 625
Tercera categoría-Grado medio	650	Sueldos entre 350 y 450
Tercera categoría-grado inferior	500	Sueldos de 350 y menor dotación

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 11. Voto particular de F. Requejo, auxiliares. 1903

Categoría	Pesetas	
Categoría superior-grado especial	2.500	Escuelas de Madrid de 2.000
Primera categoría-primer grado	2.000	Madrid de menos de 2.000 y escuelas de primera categoría, y grado especial
Primera categoría-segundo grado	1.750	Escuelas primera categoría-grado superior
Primera categoría-tercer grado	1.500	Escuelas primera categoría-grado medio
Segunda categoría-primer grado	1.250	Escuelas primera categoría-grado inferior
Segunda categoría-segundo grado	900	Escuelas segunda categoría-grado superior
Segunda categoría-tercer grado	750	Escuelas segunda categoría-grado medio
Segunda categoría-cuarto grado	650	Escuelas segunda categoría-grado inferior

Fuente: Elaboración propia.

También aduce que no hay solo treinta y tantas categorías, como decía el Sr. Suarez Inclán, sino que su número es de 335 clases de sueldos diferentes que cobran los

maestros hoy en día en España según estadística oficial, existiendo entre unas y otras, a veces, la diferencia de 50 céntimos de peseta. También Requejo toca otro tema de importancia cual es la cantidad destinada a materiales que se han de librar a nombre de los maestros y en proporción a sus sueldos y propone acabar con la normativa que ata al sueldo de los maestros la cantidad que debe destinarse a material escolar. *“Es ilógica, porque la consignación a cada escuela para los gastos que ocasione la enseñanza nunca debe ser proporcional al sueldo del maestro que la regenta, sino que debe acomodarse a las exigencias y las necesidades de la enseñanza misma”* (DSC 83, Apéndice 5, p.2). En la legislación de 1857 se marcó como la cuarta parte del sueldo del maestro, pero en la vigente se marca un sexto del sueldo, lo cual es ilógico, pues deberían estar fijados en relación a los alumnos y al grado de la escuela ya que escuelas elementales de 50 niños no necesitan igual material aunque el maestro disfrute de un sueldo de 1.000 pesetas o de 625.

El diputado tarraconense, Salvador Canals Vilaró, en defensa de la comisión de presupuestos, dice que frente a la idea de Requejo es preferible el sistema de sueldo fundamental igual para las escuelas rurales y para las urbanas, acudiendo a diferenciarlas mediante la residencia y con los ascensos bianuales o por quinquenios, no solo por virtud del tiempo transcurrido, sino por la labor prestada por el maestro durante ese tiempo. El Estado no debe gastarse el dinero si no está convencido de la eficacia del gasto, por lo que se opone a que se gaste el dinero de manera ineficaz como es el aumento de los sueldos de los maestro; es más, estima que el aumento de sueldo a los maestros es *“absolutamente ineficaz”*, pues como demuestra la estadística, lo que más influye y más contribuye a la mejora y la difusión de la instrucción pública y la enseñanza es el número de escuelas, siendo nula la influencia del sueldo de los maestros (XXV. DSC 95, p. 2.884), pues la estadística confirma que en Álava solo hay un 34%

de analfabetos cuando el sueldo medio de sus maestros es de 457 pesetas. En cambio, en Jaén donde los analfabetos alcanzan la cifra del 80% el sueldo medio de los maestros es de 999 pesetas. En Burgos con un 40% de analfabetos el sueldo medio es de 440 pesetas, pero en Málaga con un 78% de analfabetos el sueldo medio es de 1.029 pesetas. En León con el sueldo medio de 252, el más bajo de España, hay un porcentaje de analfabetos del 52%. En cambio en Cádiz con 1.322 pesetas hay un 66% de analfabetos. Hay que aclarar que en Álava hay un maestro por cada 323 habitantes, en Jaén uno por cada 1.389, en León uno por cada 310, pero en Cádiz uno por cada 2,647 habitantes. Canals Vilaró pone en duda la asistencia de los niños a la escuela pública y le consta que obreros de jornal reducidísimo envían a sus hijos pagando a un colegio particular, a pesar de que la enseñanza sea completamente gratuita y se suprima la retribución escolar. No solo entre la clase media sino hasta los mismos menestrales y todos los obreros que ganan tres y cuatro pesetas al día, prefieren gastarse más de la mitad de su sueldo para enviar a sus hijos a colegios particulares sin garantía alguna, en lugar de enviarles a una escuela pública, como podría certificar que ocurre en Madrid el Sr. Ruiz Jiménez. *“Es indudable que el sueldo es la base de lo que puede y debe ser el futuro maestro, porque si no se piensa en pagarlos, o se paga muy poco a las personas que se dedican a dar la enseñanza, no se les puede exigir nada; como no pensábamos pagar, no hemos exigido nada para ser maestro, cuando se les debería haber exigido más. Mejórense los sueldos, no como se ha hecho, sino eliminando las retribuciones adicionales existentes, o sea poniendo como minimum 750 pesetas, ya que las retribuciones sujetan a los maestros al caciquismo y las exigencias de las familias, y este condicionante impide armonizar el progreso de la enseñanza”* (XXV. DSC 95, p. 2.887).



Vincenti, en esa misma sesión del día 11 de diciembre de 1903, recuerda que el criterio de la comisión es aumentar los sueldos inferiores a 500 pesetas, pero no han modificado los de 500 pesetas en adelante por lo que el beneficio no es grande aunque marca una tendencia. Apoya la propuesta de Requejo, ya que no se dice nada de aumentar aquellos sueldos por encima de las 500 pesetas y propone un aumento de los sueldos de los auxiliares que tienen una muy modesta consignación, no proporcional a sus obligaciones ni con sus necesidades como seres humanos y de ahí la necesidad de una escala con un mínimo de 750 pesetas. Vincenti justifica con varias consideraciones el aumento del sueldo de los auxiliares<sup>8</sup>.

Según Vincenti hay bastante diferencia entre muchas localidades, pues, por ejemplo, los auxiliares de una graduada en Soria ganan 8 reales diarios, aunque los de Zaragoza cobran 1.563,60 pesetas y el de una población que oscile entre 3.000 y 10.000 habitantes cobra 1.100 pesetas, más 275 por retribución, 275 por clase de adultos y 100 pesetas por alquiler de vivienda en total 1.750 pesetas. Comparados los maestros con los auxiliares no se les puede considerar a los maestros como banqueros o potentados, pues tan solo cobran 9,5 reales diarios en muchas localidades, por eso la comisión debería aumentar los sueldos de unos y de otros aunque solo sea por una cuestión de humanidad, sobre todo porque los beneficios de la enseñanza no van anexos al sueldo que disfrutaban los maestros, dado que en algunas localidades al sueldo se unen otros emolumentos, pero la enseñanza es nula y realmente la enseñanza no depende sólo de

---

<sup>8</sup> Consideraciones de Vincenti para justificar el aumento del sueldo de los auxiliares: “1, Cada maestro auxiliar supe el sostenimiento de una escuela. 2, Los maestros auxiliares obtienen sus cargos mediante oposición o concurso, como todos los maestros, poseen iguales títulos profesionales que estos, y su labor escolar es también absolutamente igual cotidiana y de seis horas. 3, Los maestros auxiliares, perciben por toda remuneración un sueldo inferior en dos categorías al del maestro de la escuela respectiva. 4, Los maestros auxiliares carecen del emolumento llamado retribución escolar, y de indemnización de casa. 5, Los maestros auxiliares carecen hasta del aumento gradual de sueldo, y 6, Los maestros auxiliares, en general, perciben, como único haber, un sueldo equivalente a la tercera parte de la que por diversos conceptos disfrutaban los maestros de sus respectivas escuelas; y, con tan mezquina dotación, no pueden satisfacer ni aun las más apremiantes necesidades de sus familias” (XXV. DSC 95, p. 2.887).

los sueldos, sino de otras causas, como, por ejemplo, la organización escolar y la formación de los maestros.

Tras el plan decretado por el anterior ministro, llamado el “*decreto de la pobreza*”, ya que con nueve meses de estudio se podía regentar una escuela, es más, aun con siete meses, que es lo que realmente duraba el curso, de ahí que se pudiera hablar de maestros “sietemesinos”. Es indudable que el sueldo es la base de lo que puede y debe ser el maestro del futuro, así que si se les paga poco, poco se les puede exigir. Al no pagarles, no se les exigía nada para lo que se les debería haber estado exigiendo, ya que a la persona que se dedica a una tarea difícil y poco remunerada no se le puede exigir soberanía y majestad y concluye demandando que se mejoren los sueldos poniendo como mínimo 750 pesetas incluyendo las retribuciones, para acabar con las retribuciones que sujetan al maestro al caciquismo y las exigencias de las familias que no suelen armonizarse con el progreso de la enseñanza y con tristeza dice: “*Volviendo a los sueldos de los maestros, ¿para qué hablar de sus sueldos en todo el mundo? Hasta en Serbia, que me parece que no la presentaríais como modelo de educación y de cultura; en Serbia, los procedimientos que emplea el Gobierno no son los que emplean los soldados, y los sueldos de los maestros son de 1.000 pesetas para arriba. Claro está que no voy a decir lo que cobran los maestros en todo el resto del mundo. Cuando discutimos este asunto con el Sr. Conde de Romanones, siendo este Ministro de Instrucción pública, traje al debate los sueldos de los maestros en todas las naciones. Con reproducir lo que entonces dije, podría entretener a la Cámara; pero no es este mi propósito*” (XXV. DSC 95, p. 2.889). También ruega apoyo a su voto por los auxiliares ya que muchos han sufrido y admirado a los maestros de certificado de aptitud expedido por el cura y el boticario del pueblo. Finalmente afirma que en 1903 se ha retrocedido a lo que hacía Suiza en 1793, cuando al buhonero que sabía escribir y leer se le nombraba

maestro de escuela, pues ahora, jóvenes advenedizos que asisten a una Normal unos cuantos meses serán los que dirijan las escuelas, sustituyendo el certificado de aptitud por maestros sietemesinos que es lo que dura el curso de nueve meses en una Normal.

El ministro le responde que no puede actuar y obrar con la libertad que desea, si hubiese un presupuesto general desahogado, e insiste en que no se puede hacer desaparecer la nivelación presupuestaria, pues si se atendiese a las enmiendas planteadas habría que aumentar el presupuesto en 4 millones de pesetas, lo que es simplemente imposible e iría en contra para lograr los intereses del país. Sin embargo, se compromete a traer en mayo el nuevo presupuesto en el que habrá más millones que en el actual (XXV. DSC 95, p. 2.890).

Interviene Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, el día 12, pues considera el presupuesto “*doloroso*” aunque reconoce que ha habido modificaciones con respecto al anterior, pero está condicionado por unos límites infranqueables que marca la nivelación, por lo que hay que mirar menos al exterior. El presupuesto de Instrucción requiere más cuidados y un desarrollo inteligente, evitando al máximo las reformas y consiguiendo que el concurso social coopere en las tareas del Estado como debería ocurrir con las colonias escolares (XXV. DSC 96, p. 2.937).

El 14 de diciembre de 1903, Alejandro Rosselló Pastors de las Islas Baleares, pide la construcción de una escuela de comercio en Palma en la que haya una clase específica de árabe vulgar. El rechazo de su propuesta le lleva a un ataque razonado del ministerio y de la comisión de la que dice que solo obedece a la dictadura del ministro y afirma que lo que se deduce del presupuesto es que no existe una política pedagógica ni el gobierno tiene idea de su misión frente a la educación de la juventud y aunque hablen de instrucción primaria en realidad no se habla de educación, pues la regeneración del país no es un problema político, sino un problema pedagógico, ya que “*los*

*presupuestos no son sencillamente cifras, sino la exteriorización, la manifestación en números de un pensamiento, de una política, y en este concepto, el presupuesto de Instrucción pública debe ser la exteriorización, la manifestación de la política pedagógica que tenga el gobierno” (XXV. DSC 97, p. 2.968).*

El vallisoletano José Muro López ataca la pobre dotación del presupuesto y menciona un trabajo razonadísimo de hace 20 años elaborado por el insigne Macías Picavea, donde se decía que lo que hacía falta era *“dinero, dinero y dinero. Pero se nos dice por los Sres. de la Comisión ¡que no hay dinero!”* (XXV. DSC 97, p. 2.982).

Segismundo Moret Prendergast, tras hacer un resumen del presupuesto, defendiendo que *“El interés del país es enorme, y a ese interés responde la atención que a estos asuntos dedican los Diputados de todas las fracciones de la Cámara. Se ha demostrado hasta qué punto este estado de ánimo del país exige de todos nosotros que nos fijemos en una consideración: la de que si no acudimos a la regeneración de nuestro país por la instrucción y por la ciencia, no llegaremos nunca. Pues lo que se necesita es dinero, aunque la comisión diga que no lo hay”* (XXV. DSC 97, p. 2.982).

El día 15 de diciembre de 1903 (DSC 98), ante la premura de tiempo, se continua la sesión y la discusión hasta las diez de la noche, para por fin el día 17 (DSC 100) de diciembre quedar aprobado el presupuesto de la Sección 7ª.

El día 24 de diciembre se aprueban definitivamente las modificaciones hechas a la Sección Séptima del presupuesto por la comisión mixta Cortes-Senado, con un dictamen de dicha comisión acerca del articulado de los presupuestos generales para 1904 que complementa el texto inicial con la siguiente adicción: *“Art. 16. Los sueldos de los maestros, que se elevan a 500 pesetas por esta ley, no serán computables para las jubilaciones hasta los cinco años de ser disfrutados, y contribuirán a los Fondos pasivos del Magisterio en caso de interinidad con el 25 por 100. Desde el 1º de Enero de 1904,*

el descuento sobre los sueldos de los maestros propietarios y de todos los que cobren de la Caja central de derechos pasivos será el 4 por 100” (XXV. DSC 107, Apéndice 8).

Tras aprobarse el día 26 los presupuestos generales para el año 1904, también se acuerda la suspensión de las sesiones (DSC 108).

Comienza 1904 bajo el primer gobierno que preside Antonio Maura que durará aproximadamente un año hasta mediados de diciembre de 1904. A lo largo del año 1904 se debatirá el presupuesto para 1905 y se discutirán pequeños detalles sobre el tema de los salarios de los maestros, pues aún colea lo de la puntualidad en el cobro. Una vez más los republicanos llevarán la voz cantante sobre este tema.

Se reanudan las sesiones el día 24 de enero sin nada destacado que reseñar hasta el día 6 de febrero de 1904, en que Emilio Menéndez Pallares, diputado por Valencia, se queja de que no se han abonado los haberes del mes de diciembre a una serie de maestros de varios sitios de España, entre los que se cuentan los de Castellón, Albacete, Lugo, Lérida, Orense y los del partido judicial de Osuna en Sevilla, sobre todo porque la deuda es algo sagrado y desatenderla es tanto como injuriar y menospreciar la cultura pública, por lo que ruega que se procure que en el plazo más breve posible se abone lo que se debe a los maestros (XXV. DSC 119, p. 3.686).

El ministro explica lo sucedido, pues todo está motivado por el censo de 1900, ya que aumentó el número de habitantes y la categoría de las escuelas y consecuentemente la asignación de los maestros titulares y auxiliares así como la asignación por materiales. La cantidad presupuestada para cada provincia es fija por lo que al declararse mayores derechos y obligaciones ha faltado un pequeño crédito para satisfacer completamente las obligaciones de instrucción pública dentro del presupuesto. El propósito es que en un nuevo presupuesto no vuelva a ocurrir que falte crédito a final de mes.

El día 2 de marzo de 1904, se queja el diputado Fernando Gasset Lacasaña de que los maestros de la provincia que representa, Castellón, no han cobrado la mensualidad de diciembre. Es una obligación “*sagrada*” del ministro evitar que esto continúe, pues aún no se ha presentado a las Cortes el proyecto para conceder pronto un crédito para abonar a los maestros sus haberes de diciembre, pues el Estado ya ha recaudado los impuestos lo que da la impresión de que se está comportando como anteriormente los ayuntamientos. Sin embargo ahora es más grave, pues el Estado ya ha recibido de los municipios las cantidades correspondientes a las obligaciones de primera enseñanza, pero no se las ha abonado a “*aquello modestos funcionarios*” (XXV. DSC 134, p. 4.123).

Le responde el ministro que todavía hay ayuntamientos que no han remitido las cantidades destinadas a las obligaciones de primera enseñanza y con respecto al sueldo le dice que ha dado la orden y pedido al ministro de Hacienda un crédito extraordinario para pagar esos atrasos. Aclara, una vez más, que el retraso es debido al censo que se realizó en 1900 donde se constatan aumentos de población en algunos municipios, lo que ha dado lugar a una nueva clasificación de la categoría de la escuela, por lo que el problema no ha surgido por una mala inversión sino porque al haber aumentado el censo de población también aumentó la categoría de las escuelas y los sueldos de los maestros, mientras que los ayuntamientos solo entregan a Hacienda lo que corresponde a los sueldos antiguos, es decir, lo consignado en el presupuesto, y no han ingresado el aumento correspondiente, por no haberlo consignado en sus presupuestos. También le dice que llega con retraso, pues esa misma tarde dirigió a Hacienda la petición de crédito necesario que podrá aprobarse en pocas sesiones (XXV. DSC 134, p. 4.123).

El 7 de marzo de 1904, el valenciano Rodrigo Soriano Barroeta denuncia el atraso en el pago de los salarios de algunos maestros que no fueron pagados en el mes

de diciembre del año anterior, a pesar de estar en el presupuesto los haberes que les correspondían y afirma que todo esto es una indicación del “*estado de abandono en que se encuentra la instrucción pública*” (XXV. DSC 138, p. 4.233).

El 9 de marzo de 1904 interviene el diputado por Barcelona, Alejandro Lerroux García, para contar la historia de la maestra de Benamorrana, en Málaga, que ha tenido que enterrar a su madre “*de caridad*” al no haber recibido unas 1.000 pesetas de atrasos de los años 1897 y 1898, y aunque quizás sea un poco exagerado, esto sirve para darnos una idea de las míseras condiciones en que se desenvuelve la vida del magisterio. Le responde el ministro que es precisamente Málaga la provincia que más dinero adeuda a Hacienda, casi 1.300.000 pesetas, habiendo algún ayuntamiento que adeuda 455.000 pesetas por el concepto de obligaciones de instrucción primaria. Además recuerda que los ayuntamientos adeudan 7.900.000 de pesetas a Hacienda desde que el ministerio se hizo cargo de cobrar los impuestos para la primera enseñanza.

El diputado José Lletget Sardá hace un ruego al ministro, el día 16 de marzo, preguntando a donde o a quién debe dirigirse para lograr que se paguen los atrasos que se adeudan a los maestros desde antes de que el pago de sus haberes pasase al Estado, pues han pasado para algunos diez u once años y los “infelices” maestros siguen sin cobrar y cuando se dirigen a Instrucción pública de aquí les dirigen a Hacienda, y esta les dice que se dirijan a los ayuntamientos (XXV. DSC 146, p .4.467).

El ministro distingue entre los atrasos anteriores a que el gobierno asumiese el pago de los maestros y los del año 1903. Todos ellos suponen 11 millones y los anteriores a 1903 eran responsabilidad de los ayuntamientos, aunque ya se ha conseguido, por la intervención de Hacienda, que se hayan pagado más de 4 millones de atrasos, pero los restantes llevará tiempo conseguirlo, pues considera complicado el pago de los atrasos anteriores a 1903, porque ve difícil y casi imposible que los

ayuntamientos ingresen lo adecuado para cubrir esos atrasos. Sin embargo a día de la fecha, 18 provincias han pagado los atrasos y otras 7 tienen unos atrasos insignificantes. Además manifiesta el ministro que sería de su agrado obtener un crédito de 7 millones de Hacienda para pagar todos esos atrasos, aunque lo ve muy difícil, pues no prevé cuando se podrían recuperar de los ayuntamientos. Respecto de los más recientes, ha pedido a Hacienda que solicite un crédito extraordinario para poder pagarlos.

El 30 de mayo de 1904, se presenta el avance de los presupuestos generales del Estado para 1905. El día 7 de junio de 1904, de nuevo Gasset Lacasaña repite su petición, realizada en marzo, a favor de los maestros de algunas provincias que aún siguen sin cobrar el sueldo correspondiente a diciembre de 1903, al objeto de que no se reproduzca la vergüenza bochornosa de otros tiempos en los que no cobraban los maestros.

El día 18 de junio de 1904, en el turno de preguntas, plantea Gil Morte una pregunta bajo el título de “*orientación de la reforma de la enseñanza*”. Gil Morte se interesa por el destino de los 5 millones de aumento que el Ministerio de Instrucción Pública contempla en los presupuestos para 1905, pues, según Gil Morte, la remuneración que reciben las maestras puede considerarse suficiente para las maestras, pero no es lo mismo en el caso de los maestros, como parece apuntar el número de matriculados en las Normales. Cree que podría darse el caso de que la enseñanza primaria pudiese estar dominada por maestras, lo que representaría un peligro social dado su espíritu maternal, por lo que sugiere que no estaría mal que una buena parte del dinero que se pretende dedicar a la construcción de nuevas escuelas se dedique a mejorar los sueldos de los maestros en las categorías inferiores, ya que así se atraerían más varones al magisterio y se podría conseguir un predominio de los varones sobre las hembras. El aumento también se justifica desde un punto de vista social y político, pues



los grandes ideales no pueden surgir de cuerpos hambrientos y además, de este modo, también se podría exigir a los maestros que dediquen 8 horas a las tareas docentes, quizás estableciendo turnos de mañana y de tarde y dedicando alguna hora a la educación de adultos. Respecto a los dos meses de vacaciones escolares, sugiere que se tengan *“en consonancia con la labores agrícolas, con las necesidades de la industria, con otros diversos aspectos de la vida local, el periodo de vacaciones puede no convenir que sea el mismo para las diferentes localidades y para las distintas regiones de España”* (XXV. DSC 173, p. 5.216).

El ministro Domínguez Pascual reconoce la iniciativa de Romanones al pasar de los ayuntamientos al Estado el pago puntual a los maestros, con el ulterior reintegro por los municipios, y así acabar con el bochorno de unos ayuntamientos que no pagaban a tiempo, pero piensa que se está dando demasiada importancia al pago a los maestros en detrimento de la tarea pedagógica en sí. Lo primordial es la enseñanza primaria, pues es la base y el cimiento de todo lo demás, y resuelto lo de los sueldos de los maestros, ahora hay que centrarse en la forma como se da y como debe darse la enseñanza, por lo que a resolver este problema van encaminados los presupuestos para 1905 teniendo en cuenta *“la manera de darse esta enseñanza, el de los sueldos que han de disfrutar los maestros, el de los locales con que hoy contamos para escuelas, el de la Inspección de la enseñanza y el de la manera de formar maestros”* (XXV. DSC 173, p. 5.218). Las ideas que animan el presupuesto, según el ministro, se pueden resumir en: a) aumento nulo de los sueldos para no agobiar a los ayuntamientos; b) tampoco dará más facultades a las juntas municipales, pues no se reúnen nunca o solo para criticar a los maestros; c) creación de nuevas escuelas según manda la ley de 1857, pues así facilitará que la enseñanza sea obligatoria, ya que habrá locales donde puedan ir los críos y si faltasen maestros, existe un cuerpo de auxiliares para suplir esa carencia; d) se triplicará

el personal de inspección pasando de 49 a 138, y su adjudicación provincial se hará en función del número de escuelas existente y, como ejemplo, avanza que Burgos, Oviedo y León contarán con 4 inspectores. Sigue manteniendo las oposiciones como el método de ascenso, aunque después de superar la prueba deberán, durante un curso, aprender prácticamente como se debe dar la enseñanza. También cree que tras el cambio de sueldos, aumentará el número de matriculados en las Normales de maestros, puesto que habría que preocuparse, al poder darse el caso de que se tengan escuelas nuevas sin personal para cubrirlas, en función de la baja matrícula para maestros en las Normales, aunque parece que han subido un poco la matrícula sobre todo en las Escuelas Normales de maestras. Sin embargo sigue considerando como algo muy urgente atender a los sueldos y reconoce que con sueldos tan míseros como los que se están pagando a algunos maestros no comprende el aumento de matriculación en las Normales ya que con el aumento del salarios, que se contemplan en los presupuestos, también debería producirse un incremento en el número de aspirantes a maestros.

Para Gil Morte en España no hay una “*opinión*” que se preocupe del problema de los sueldos ya que considera la educación como un producto directo de la educación misma, pues mientras no alcance un gran desarrollo, no habrá un verdadero interés por la enseñanza.

El 22 de junio de 1904, el gaditano, Imeldo Seris Granier Blázquez, Marqués de Villasegura, pide que se consigne en los presupuestos la cantidad necesaria para pagar a los maestros de Canarias una gratificación por residencia, como se está pagando a otros funcionarios que residen en las islas. El 14 de julio de 1904 se cierran las sesiones.

### **3. Legislatura XXVI (03-10-1904 a 21-06-1905).**

Comienza la legislatura XXVI al reabrirse las sesiones el día 3 de octubre de 1904. El día 20 de octubre, el Marqués de Villasegura vuelve a interesarse por la

“*gratificación de residencia*” para los maestros de las Canarias. Se trata de una cantidad ínfima, y apostilla “*como ínfimos son los sueldos*” de los “*modestos*” maestros canarios. Y se apoya en su reiteración en que no aparece cantidad alguna en el proyecto de presupuestos para estas gratificaciones, cuando a los profesores de secundaria si se les gratifica.

Le responde el ministro que las gratificaciones son competencia de los municipios y al haberse aumentado el sueldo a 500 pesetas anuales muchos municipios canarios se ven en dificultades para atender sus obligaciones. Además apunta que aunque sea el Estado quien paga a los maestros, son gastos municipales que deben reintegrar al Estado y las Canarias es una de las provincias que más se queja de lo que considera impuestos excesivos para los gastos de atención a la primera enseñanza, así que si aumentan los sueldos, aumentarán los impuestos siendo aún más gravosos para dichos ayuntamientos; pero además le recuerda al Marqués que desde el 1 de enero “*muchos de los maestros de Canarias han triplicado sus sueldos, otros los han duplicado y algunos los han aumentado considerablemente, por haber antes numerosas escuelas en Canarias que no estaban dotadas con las 500 pesetas que se fijaron como sueldo mínimo en el presupuesto vigente del corriente año*” (XXVI. DSC 14, p. 312).

Plantea José María Alfaro Martínez, diputado por Miranda de Ebro, Burgos, el día 3 de noviembre de 1904, en nombre de 300 ayuntamientos de escasa población y además muy diseminados de la provincia de Burgos, que desde septiembre se ha liquidado por las delegaciones de Hacienda el aumento de la dotación para el sueldo mínimo de 500 pesetas con lo que esos ayuntamientos no pueden cubrir el 16% de las obligaciones para la enseñanza primaria a pesar de sumar a la contribución de inmuebles, ganadería y cultivos un incremento en los cupos de consumo, y recuerda que ya en 1883 se contemplaba en los presupuestos una subvención dotada con un millón de

reales para pagar emolumentos a los maestros de escuelas incompletas. Estos emolumentos ascendían desde 100 a 250 pesetas, de forma que los sueldos no bajasen de las 350 pesetas. El Ministerio de Fomento daba estas subvenciones, en línea con el párrafo segundo del artículo 97 de la Ley Moyano de 1857<sup>9</sup> que contemplaba dicho millón para ayudar a aquellos municipios que no pudiesen sostener los gastos de sus escuelas públicas, y ruega al ministro que se haga cargo de esa demasía que no pueden pagar los municipios, ya que a veces no cuentan con medios para satisfacer el repentino aumento de los sueldos, mientras que el Estado cuenta con el recurso de las subvenciones que en la provincia de Burgos ascienden a unas 30.000 pesetas. También pide al ministro que el Estado asuma el pago de las pensiones de jubilación de los maestros, algo que el Estado puede atender dado que las retribuciones de las escuelas vacantes van al montepío del magisterio, además de lo que ya pagaba el Estado desde 1883 y lo que satisfacían los pueblos hasta el año pasado (XXVI. DSC 23, p. 776).

El ministro Domínguez Pascual le responde con un jarro de agua fría al recordarle que no es posible que el Estado acuda en auxilio de esos pueblos, así como de otros muchos pueblos en Palencia, Soria, Zamora, León, Santander y algunas provincias más, mientras la legislación vigente sea la que es, puesto que contempla que es obligación de los ayuntamientos hacerse cargo de las obligaciones de primera enseñanza. La ley de presupuestos de 1901 solo legisla el pago a los maestros por parte del Estado ante la morosidad de los ayuntamientos, para reembolsarse después lo pagado con el 16% que deben destinar los ayuntamientos al sostenimiento de las obligaciones de la enseñanza primaria. Por ello sostiene que los maestros cobran puntualmente al

---

<sup>9</sup>Art. 97, 2º. Todos los años, sin embargo, se consignará en el presupuesto general del Estado la cantidad de un millón de reales, por lo menos, para auxiliar a los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza. El Gobierno dictará, oído el Real Consejo de Instrucción Pública, las disposiciones convenientes para la equitativa distribución de estos fondos (Gaceta de Madrid nº1710, p.2)

haber asumido el Estado el pago de los salarios, pero esto ha generado grandes dificultades a Hacienda a la hora de recaudar ese impuesto, es más, aunque se presupuesta una cantidad para auxiliar a los pueblos con los gastos de la enseñanza primaria, en concreto 125.000 pesetas para este fondo de subvenciones, las mismas serían insignificantes siempre que la diferencia no fuese mayor de entre 100 y 300 pesetas. La realidad es que la diferencia es mucho mayor y son innumerables los ayuntamientos que se encuentran en esa penosa situación, con lo que un reparto equitativo no alcanzaría a 100 pesetas por municipio. Además piensa el ministro que suena bien la teoría de que el Estado asuma plenamente el pago a los maestros, aunque esto no parece que sea la corriente de opinión general, ya que lo impide la vigente Ley Moyano al mantener que son los ayuntamientos quienes deben correr con los gastos de enseñanza pasando a ser más un problema de Hacienda que de Instrucción, y sugiere que para el futuro el Estado se haga cargo de todos los materiales de las escuelas, algo imposible este año, pues eso supondría unos 6 millones de pesetas (XXVI. DSC 23, p. 777).

El 17 de noviembre de 1904, el zamorano Requejo Avedillo pide al ministro que actúe, puesto que faltan 240.000 pesetas para poder pagar el mes de diciembre a los maestros, pues la falta de diligencia del Gobierno ha hecho que tuviesen que cobrar en junio el mes de diciembre pasado. Según el ministro, ya solicitó el 5 de octubre, por Real Orden transmitida al ministro de Hacienda para que llevase a la Cámara el suplemento necesario, y una vez cuente con el visto bueno del Consejo de Estado, el crédito estará disponible (XXVI. DSC 35, p. 1.107).

El primero de diciembre comienza la discusión a la totalidad de los presupuestos generales, correspondiendo el primer turno en contra a Eduardo Vincenti, para quien el presupuesto es algo de lo mismo, 1,38 céntimos por habitante en Instrucción Pública;

18.000 escuelas con menos de 1.000 pesetas de retribución y con 3 pesetas mensuales para material, aumentado en perjuicio de los ayuntamientos y no con perjuicio del presupuesto del Estado. Los liberales no se oponen a la subida de sueldo a 500 pesetas, pero rechazan que sea a costa de los ayuntamientos a través del 16% que deben dedicar a las obligaciones de educación, de ahí que el resultado final sea de un 49% de analfabetos y que reine en España la analfabetocracia. Nota que queda sin aclarar si la educación ha pasado a ser una función estatal, puesto que la instrucción debe pagarla quien tiene la obligación de darla, que en este caso es el Estado, por tanto que sea el Estado quien pague las escuelas nuevas y en cuanto a material se debe tener en cuenta que se debe asignar no por el número de habitantes sino según las necesidades de la cultura (XXVI. DSC 46, p. 1.458).

En términos parecidos, segundo turno en contra, se expresa el riojano, Tirso Rodrigañez Sagasta, quien alaba lo hecho por Romanones mediante lo cual se ha borrado de España la leyenda de que el maestro de escuela era un hambriento que pedía limosna. Con las medidas tomadas por Romanones se daba a entender que la enseñanza primaria ya no pertenecía a los ayuntamientos y aunque reconoce que esas obligaciones están mejor en la administración local, fue necesario que las asumiese el Estado para borrar la vileza y vergüenza de unos maestros mal pagados, sin fecha de cobro, hambrientos y pidiendo limosna. Sin embargo, considera que el recargo a los municipios para pagar la instrucción pública será un golpe de muerte a las haciendas municipales, pues ahora los ayuntamientos pasarán mayores agobios a pesar de la rebaja habida en los trigos y harinas, pues les restará una cantidad mayor para poder pagar la educación. *“Si os fijáis bien en la estructura del presupuesto, veréis que no tiende más que a paliar las circunstancias: atiende muy poco a la instrucción pública, echando sobre los Ayuntamientos un mayor gasto y dificultando el desenvolvimiento de*

*la Administración local*” (XXVI. DSC 46, p. 1.472). Para Rodrigañez Sagasta, desde 1901, las obligaciones corren a cargo del Estado a pesar de que los conservadores busquen deshacer ese compromiso, por lo que reta a Rafael Andrade Navarrete a que respeten y cumplan lo legislado en 1901, o que se atrevan claramente a deshacer la obra del partido liberal.

Les responde, por la comisión de presupuestos, Rafael Andrade Navarrete que confiesa que él siempre se opuso a incluir en los gastos del Estado las atenciones de la enseñanza primaria, pues creía firmemente que debían ser costeadas por los municipios. La medida actual debía ser algo temporal basado en el principio de que incumbe al receptor de los servicios el abonarlos, pero Romanones procuró un remedio a un triste mal, como así lo entendieron, ya que no debía dejar de ser algo municipal y no declaró que los pagos fuesen una obligación del Estado, que pasó a ser un banco intermediario y recaudador, pero nunca afirmó que la obligación dejara de ser algo municipal como está establecido en la Ley de 1857, que aún sigue en vigor, por lo que hay que amoldarse y acatar ese precepto legal. *“Nosotros sostuvimos, y yo sigo sosteniendo, que la instrucción pública primaria no puede dejar de ser municipal y, por lo tanto que a los Municipios les corresponde el sostenerla”* (XXVI. DSC 47, p. 1.477). También quiere dejar claro su posición y la de su partido (conservador), pues consideran que la educación, como obligación municipal, es una cuestión de doctrina y de derecho jurídico, ya que así lo preceptúa la legislación de 1857. *“Porque para discutirlo es necesario fijar bien el concepto que se tenga del Estado y del municipio. El que tenga del Estado un concepto centralizador despótico, con tendencias marcadísimas al socialismo, puede decir que la facultad de enseñar sea del Estado, y negar esta atribución al Municipio y aún a la familia. Pero los que tengan del Estado un concepto*

*distinto, no podrán privar al Municipio de lo que, más que una obligación, es para él un derecho irrenunciable, el de la instrucción” (XXVI. DSC 47, p. 1.504).*

Apenas si interviene el señor Francisco de Federico Martínez al que corresponde la palabra para consumir el tercer turno en contra, pues el 14 de diciembre se produce una crisis ministerial y la dimisión del gobierno de Maura. Se suspenden las sesiones de las Cortes y no se termina el debate de los presupuestos.

Tras la dimisión de Maura, el 16 de diciembre de 1904 sube otro gobierno conservador presidido por Marcelo Azcárraga Palmero que apenas dura un mes y bajo el que asume la cartera de Instrucción Pública Juan de la Cierva Peñafiel. El 26 de enero de 1905 Marcelo Azcárraga presenta la dimisión dando paso al gobierno conservador de Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, quien preside el gobierno hasta el día 23 de junio de 1905.

Juan de la Cierva y Peñafiel repetirá ministerio en el nuevo gobierno conservador de Fernández Villaverde, constituido el 27 de enero, aunque de La Cierva presenta su dimisión el 8 de abril de 1905 siendo re-emplazado por Carlos María Cortezo Prieto en la cartera de Instrucción Pública. El 21 de junio de 1905 cesa el gobierno de Raimundo Fernández Villaverde y se cierran las sesiones de la legislatura XXVI.

Puede afirmarse que 1905 es un año bastante agitado por los frecuentes cambios de gobierno. Al asumir la presidencia del gobierno Raimundo Fernández Villaverde en enero de 1905, se encuentra en una situación poco agradable, pues no se logró aprobar los presupuestos y ahora es demasiado tarde para hacerlo, por lo que uno de sus objetivos es aprobar un presupuesto de “*reconstitución*” donde se inviertan los sobrantes de otros años, ya que en los años previos con la nivelación de los presupuestos ha habido superávits que deberían invertirse ahora.



El 14 de junio de 1905 se reanudan las sesiones de las Cámaras, y en la sesión de ese día se presentan ya los presupuestos generales para 1906, donde se avanza la propuesta de elevar el sueldo de los maestros a 1.000 pesetas, pero no para todos, sino para aquellos que demuestren su idoneidad por medio de su aptitud pedagógica y dado que no todos podrán demostrarlo en un solo año, se distribuirá en varios años la consignación necesaria para que cuanto antes todos puedan acceder al sueldo mínimo de 1.000 pesetas, de acuerdo con el decreto del 22 de marzo del ministro Juan de la Cierva y Peñafiel.

El aumento presupuestario será de 21 millones en 5 departamentos: Instrucción Pública, Agricultura, Caminos vecinales, Gobernación y Defensa, ocupando la primera plaza el de Instrucción Pública con una cantidad de más de 10 millones para aumento de sueldos, creación de escuelas, reorganización de las Normales y de la inspección. El gobierno también quiere traer al Parlamento un ambicioso programa legislativo sobre desarrollo de ferrocarriles transpirenaicos, sindicatos agrícolas, reforma de la Ley Hipotecaria, coligaciones y huelgas, jurados mixtos, renta del timbre y derechos de transmisión de bienes.

En el Proyecto de ley de presupuestos generales del Estado, dictamen incluido en el Apéndice 1º del DSC 57 del día 14 de junio, para el año económico de 1906, presentado por el ministro de Hacienda, ya figura el anuncio del sueldo de 1.000 pesetas para los maestros. *“Propónese el Gobierno con aquella cifra (10.368.121 pesetas), en primer término, a la mejora en la dotación de los maestros, porque la que actualmente disfrutaban no es suficiente para que el espíritu de los educadores se encuentre tan desligado de la preocupación de las necesidades materiales, como es preciso para ejercer con entera independencia la función educativa. Se dotan convenientemente los servicios de mobiliario escolar y material pedagógico para las clases de primera*

*enseñanza; se atiende también a la construcción de edificios para escuelas públicas; se facilitan recursos para ampliación de estudios y pago de pensiones en el extranjero; se reorganiza el Cuerpo de Inspectores; se dotan mejor los Institutos, las Escuelas Normales y las de Artes e Industrias y de Comercio; el material científico de las universidades; el laboratorio de investigaciones biológicas, y el de las escuelas de ingenieros industriales y de Artes e Industrias...” (XXVI. DSC 57, Apéndice 1, p. 18).*

Para el pago de sueldos se destinan 4.150,207 pesetas que estarán destinadas y administradas teniendo en cuenta los siguientes puntos:

*“1º Escalafón general de profesores, de modo que su remuneración está determinada por un sueldo único, suprimiendo retribuciones convenidas, aumentos voluntarios, premios y gratificaciones.*

*2º. Compensación de estas supresiones con una indemnización para aquellos maestros a quienes corresponda ocupar en el escalafón un sueldo inferior al que disfruten actualmente.*

*3º. Ascenso por antigüedad y oposición dentro de la misma localidad, de suerte que no esté obligado el Maestro a trasladar su residencia para mejorar el sueldo abandonando la escuela donde presta sus servicios.*

*4º. Sueldo mínimo de 1.000 pesetas para los maestros” (XXVI. DSC 57, Apéndice 1, p. 134).*

Ante la duda planteada por Romanones sobre si se debe proseguir con el presupuesto de 1905, el presidente del Gobierno, Fernández Villaverde, le responde que puesto que ya se ha leído el de 1906 se deben concentrar únicamente en el de 1906, quedando prorrogado el de 1904 para el año de 1905 de acuerdo con el artículo 85 de la Constitución, que “no prorroga” sino que “prescribe” diciendo que “regirán” al no haberse aprobado antes del primer día del ejercicio económico, lo que es totalmente

imposible en dicha fecha, aunque según Romanones existen precedentes de no haberse aprobado el día 31 de diciembre (XXVI. DSC 57, p. 1. 877).

Con fecha 14 de junio de 1905 el ministro Cortezo presenta un proyecto de ley orgánica de Instrucción primaria en la que no incluye sueldos ni escalas aunque sí se menciona (art. 20) la sanción a los padres que no lleven a sus hijos a la escuela, así como otro tipo de disposiciones relativas a la escolaridad, etc. (DSS 60, Apend.8 pp.1-9).



## CAPÍTULO V

### LA LARGA LUCHA POR EL SUELDO DE 1000 PESETAS ANUALES.

El día 21 de junio de 1905 hay una nueva crisis ministerial y se cierra la legislatura XXVI. El 23 de junio cae el gobierno de Fernández Villaverde y asume el poder el liberal Eugenio Montero Ríos que convoca elecciones para el 10 de septiembre de 1905 y de senadores para el 24 del mismo mes. Tras las elecciones ganadas por los liberales, ocupa el Ministerio de Instrucción Pública, Andrés Mellado Fernández, que será sustituido el 31 de octubre de 1905, dentro del mismo gobierno, por Manuel de Eguilior Llaguno (Conde de Albox) que ocupa el cargo hasta el 1 de diciembre de 1905 en que se produce una nueva crisis y cambio de gobierno.

#### **1. Legislatura XXVII (11-10-1905 a 24-01-1907).**

El 11 de octubre de 1905 tiene lugar la Sesión Regia que da comienzo a la legislatura XXVII. Las sesiones regias se celebran con la presencia conjunta de senadores y diputados y tiene lugar indistintamente en el Senado o las Cortes. Con dicha sesión tiene lugar la reanudación de las sesiones parlamentarias, y el rey de viva voz pronuncia el llamado “*mensaje de la corona*”. En esta ocasión se hace constar que “*El ferviente anhelo de mejorar la instrucción pública multiplicó planes, inició enseñanzas, esbozó carreras, formó estudios y dictó decretos y reglamentos que, siendo todos bien concebidos y orientados, requieren así la unidad de criterio que los armonice y los fije dentro de proporciones adecuadas, como una base sólida y una garantía de duración superior a efímeras influencias y que sólo puede hallarse en los acuerdos del Poder legislativo. A las Cortes, pues, se propone traer mi Gobierno los oportunos proyectos de ley que depuren y consoliden esa inmensa labor emprendida para el fomento de la*

*enseñanza, organizándola según las lecciones de la experiencia y el consejo de los doctos. Demandará también vuestro concurso mi Gobierno para el aumento del material científico en los centros decentes, para la más equitativa remuneración de los maestros, y muy especialmente para la construcción de edificios higiénicos y decorosos destinados a escuelas públicas en todo el Reino” (XXVII. DSC 1, p. 2).*

Con fecha de 31 de octubre de 1905 hay cambio de gabinete y pasa a ocupar el Ministerio de Instrucción Pública, Manuel de Eguilior Llaguno. Montero Ríos justifica la remodelación del gabinete por razones políticas, pues el ministro de Gobernación no acepta los presupuestos por deficientes frente a la idea de poder liquidar el presupuesto con superávit.

### **1.1 Presupuestos para 1906.**

El 20 de noviembre se avanzan los presupuestos generales del Estado para 1906. El ministro de Hacienda, José Echegaray Eizaguirre que había sustituido a Ángel Urzaiz Cuesta, quien entró originalmente en el Gobierno de Montero Ríos, presenta unos presupuestos que realmente significan un gran paso atrás sobre todo en el Ministerio de Instrucción Pública con relación a los que había intentado aprobar Villaverde en la primavera, pues desaparecen la mayor parte de las partidas destinadas por los conservadores a reformar la educación.

El 1 de diciembre de 1905 vuelve a haber un cambio de gabinete pasando a presidir el gobierno Segismundo Moret Prendergast, substituyendo a Eugenio Montero Ríos. El día 2, Moret presenta su gobierno, en el que ocupa la cartera de Instrucción el catedrático Vicente Santa María de Paredes del que dice Moret que *“Hay una sola persona que por primera vez le ocupa, que tiene la investidura de Senador, y que es conocida por demás de los señores Diputados y de todo el país en general por sus condiciones excepcionales. Me refiero al Sr. Ministro de Instrucción pública,*

*catedrático distinguidísimo, escritor, pensador de altos vuelos y de móviles generosos; es conocido en la universidad desde hace muchos años y en el mundo de la ciencia por sus libros y por sus méritos” (XXVII. DSC 39, p. 918).*

Tras comenzar la discusión de los presupuestos generales del Estado, el ex ministro Bugallal presenta un voto particular criticando la “*parquedad*” del presupuesto. Bugallal compara el actual presupuesto con el presentado por García Alix, ministro de Hacienda con Fernández Villaverde en la primavera de 1905 y afirma que el actual presupuesto es como el de hace 50 años. Aprovecha para precisar que la cifra del 70% de analfabetos en España es errónea, pues no se ajusta a la realidad, ya que se incluyen los niños menores de 6 años, cuando estos todavía no van a la escuela y no saben leer. Así de 18.500.000 habitantes según el censo de 1900, saben leer y escribir 6.700.000 personas quedando como analfabetos 11.800.000 personas de los que hay que restar los niños que ascienden a 3.500.000, lo que deja el número de analfabetos en 8.300.000 personas que representan tan solo el 55% de la población, lo que hace que la diferencia entre 70% y 55% sea bastante sensible. Denuncia que sigue habiendo 3.000 escuelas cerradas “*Y están cerradas porque no pueden menos de estarlo, porque los maestros y las maestras se encuentran con un sistema tan malo y con una remuneración tan escasa que no les tiene cuenta, y antes de ir a servir real y positivamente una escuela, prefieren obtener un nombramiento para que, residiendo en la capital de la provincia, aparezca que sirven una escuela, sin que la escuela se haya abierto jamás. No obstante lo cual, ellos perciben las 500 pesetas que, como *mínimum* está establecido” (XXVII. DSC 41, p. 981). Avala sus palabras contando que se ha interesado personalmente al saber que una escuela no se ha abierto, pues el expediente que se ha abierto nunca llega a su destino final, ya que se pierde unas veces en la junta municipal, o la junta provincial o el rectorado de la universidad, de ahí que insista en la necesidad de contar*

con una buena inspección y alaba al ex ministro La Cierva por su afán en reorganizar los servicios de Inspección, siendo lo más grave que hay escuelas que no cuentan con la presencia del maestro, pues *“el hecho es que hay muchas (maestras jóvenes) que haciendo una transacción con su conciencia, en vez de las 500 pesetas, cobran la mitad y dan la otra mitad al sacristán, al monaguillo, o a quien les quiera hacer el favor de ir por la escuela y decir unas cuantas cosas a los chicos, que son tan ignorantes como el mismo; y los jueves o este día y los sábados, abren y olean la casa”* (XXVII, DSC 41, p. 982).

También las Escuelas Normales necesitan una reorganización urgente y separarlas de los Institutos, donde las había integrado el Conde de Romanones, pues están deficientemente organizadas aunque reconoce que el proyecto del Gobierno no es malo, pero debe mejorarse, pues sin maestros, y estos se *“fabrican”* en las Normales, no se podrán obtener avances y prosperidad en la primera enseñanza. También como consecuencia de no tener maestros convenientemente preparados no se puede dotar de material a las escuelas si no van a saber utilizarlo adecuadamente.

El 14 de diciembre de 1905 (DSC 48) Gasset Lacasaña recuerda que no se han pagado a los maestros atrasos por la cantidad de 308.408 pesetas provenientes de los años 1902, 1903 y 1904, e incluso se contempla un déficit de 225.000 pesetas en el presente ejercicio económico lo que acumulado a las cifras anteriores da un total de 533.478 pesetas adeudadas a los maestros.

Se dedican las sesiones de los días 21 y 22 de diciembre a la discusión del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, que será aprobado el día 22 de diciembre.

El día 21 de diciembre se empieza el debate del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, pero al comenzar el debate de la Sección Séptima, Moret hace unas



observaciones importantes para poder realizar la discusión con rapidez. Una de esas observaciones es que no se admitirán enmiendas y la segunda corresponde al compromiso de traer a la Cámara a primeros de enero, enumerados y clasificados en una ley, los compromisos del Gobierno para que el Parlamento los vea en su conjunto y los apruebe, ya que si no se aprueban los presupuestos habría que derogar los decretos y las modificaciones de las leyes. Por tanto ruega a la oposición que se abstenga de traer enmiendas parciales grandes y solo traigan las chicas (XXVII. DSC 54, p. 1.547).

Le toca a Luís Morote Greus, diputado por Madrid de la minoría republicana, iniciar el debate a la totalidad de esta sección, lo que motiva una amarga queja puesto que no se ha enterado hasta hoy mismo de que vendría a debate la totalidad de esa sección. *“Porque, francamente, la materia de instrucción pública es harto difícil. Es harto delicada, para que se discuta así de improviso por unos y por otros”* (XXVII. DSC 54, p. 1.548). De todas formas considera el presupuesto *“miserable”* ya que en París se gastan 30 millones en educación, más que en toda España donde asciende el presupuesto a 22.970.000 pesetas, y también recuerda que el sueldo mínimo de un maestro en Serbia es de 1.200 francos, mientras que aquí solo llega a 500 pesetas. Cita como muy ilustrativo el caso de Cuba que cuando era colonia española tenía un presupuesto de 25 millones de los que se asignaba una cantidad de 150.000 pesetas a instrucción, mientras que ahora con un presupuesto de 17 millones, dedica 2 millones a instrucción y han pasado de 3.000 a 9.000 escuelas. También recuerda el caso de Japón, que tras su revolución de 1869, se abrió al mundo, enviando jóvenes a estudiar por todos los países e importando maestros de otros países, y así ha logrado la preeminencia que hoy tiene hasta vencer incluso a Rusia en la guerra. Comparando Japón y Rusia, dice que en Japón acuden a las escuelas más de 7 millones de niños con una población entre 45 y 50 millones de habitantes, mientras que en Rusia con casi 150 millones de

habitantes tan solo acuden a las escuelas 2 millones de niños, lo que no deja duda de por qué los rusos perdieran la guerra contra Japón. Además se queja de que su enmienda para que se suba a 1.000 pesetas el sueldo mínimo de los maestros no sea atendida en línea con las palabras del Presidente del Gobierno, ya que pide 1.000 pesetas de sueldo mínimo y se queja del número de universidades atacando la indiferencia en que vive el país y las Cortes. *“Yo estoy resignado a que no me hagan caso ninguno cuando hablo acerca de la instrucción pública, y una de las demostraciones de que la instrucción pública hace falta en España, es el espectáculo que dan las Cortes demostrando que no les importan un ardite las cuestiones que interesan al país, y únicamente ponen atención en las cosas que escandalizan. Esa es la mayor demostración de que la instrucción pública hace falta en España”* (XXVII. DSC 54, p. 1.552). Mantiene que hay que invertir más en educación, pues la gran cuestión de España es una cuestión de enseñanza concluyendo que si no hay enseñanza, España quedará a la zaga de las naciones civilizadas e incluso podría provocar que la invadan, por eso pide una nueva ley de educación que ha de ser una tarea, no de un partido sino de todos los partidos al unísono donde estén presentes en la redacción eminentes personalidades de todas las ideologías.

Insiste Morote en que el puesto asignado a los presupuestos, ya que su discusión ocupa casi en último lugar lo que causa la impresión de ser la última de las atenciones y por eso le va así al país, pues el progreso es cuestión de educación y de mentalidad, que es lo que falta en España. *“Ahora el ultimo Ministerio, no solo por el orden de colocación, sino (salvando todos los respetos debidos a las personas) el último en la consideración de las gentes, es el de Instrucción pública. Pues bien, para que tenga este carácter la enseñanza (influencia de la enseñanza en el espíritu), vuelvo a repetirlo y con esto concluyo, lo primero que hay que hacer es profesores antes que alumnos; lo*

*primero que hay que hacer es llevar a los chicos al extranjero para que allí se impregnen de las ideas modernas” (XXVII. DSC 54, p. 1.551).*

Le responde por la comisión José de la Morena quien también incide en el tema de los interinos ya que estos no están tan bien retribuidos como los maestros titulares, pues en las escuelas dotadas con 500 pesetas, los interinos no cobran más de 250 pesetas, es decir, 3 reales diarios con lo cual es imposible vivir, y este comentario viene al hilo de la consideración de Morote pidiendo maestros extranjeros. Páguese bien a los nacionales para que no se dé el caso de que los alumnos sepan donde viven, pero no saben a qué nación pertenecen (XXVII. DSC 54, p. 1.560).

Continúa la discusión al día siguiente 22 de diciembre de 1905 en que se aprueban definitivamente el presupuesto con el rechazo de la gran mayoría de las enmiendas como ya había predicho el presidente del gobierno.

El día 27 al llegar los presupuestos al Senado, el senador vitalicio Francisco Ruiz Martínez aboga por un presupuesto “*invertido*” en el que la instrucción, junto con algunas otras actividades como comercio, industria, cultura y obras públicas que representan el progreso, la civilización, el adelanto y bienestar material y moral, solo recibe menos de 300 millones de los 1.000 millones del presupuesto, mientras que servicios improductivos como pensiones, guerra, obligaciones eclesiásticas, casa real y el pago de la deuda consumen más de 700 millones, por lo que es necesario invertir los términos. (XXVII. DSS 59, p, 827)

También el 28 de diciembre de 1905 el senador Labra insiste en que se cree un impuesto especial, puesto que considera que es “*una necesidad absoluta, dada la exigüedad de nuestros recursos crear fuera del presupuesto un impuesto marcado de manera clara y positiva, con facultad especial, garantizando que de esta suerte se*

*podrán hacer las transformaciones necesarias en la enseñanza primaria”* (XXVII. DSS 60. P. 870)

El 26 de diciembre de 1905 se acuerda suspender las sesiones de la cámara, para abrirse de nuevo el día 15 de enero de 1906, siguiendo los liberales en el gobierno con Moret que dimitirá el 6 de julio de 1906.

Durante el gobierno de Moret ocuparán la cartera de Instrucción Pública dos ministros. El primero es Vicente de Santamaría de Paredes desde el 1 de diciembre de 1905 hasta el día 10 de junio de 1906, y el segundo es Alejandro Sanmartín Satrústegui, desde el día 10 de junio hasta el día 6 de julio de 1906, en que asume la presidencia del Gobierno José López Domínguez hasta el 30 de noviembre de 1906, teniendo como ministro de Instrucción Pública a Amalio Gimeno Cabañas. El 30 de noviembre vuelve Segismundo Moret a presidir el gobierno hasta el día 4 de diciembre de 1906, ocupando la cartera de Instrucción Pública Pedro Rodríguez de la Borbolla Amoscótegui hasta el 4 de diciembre de 1906. El gobierno de Moret da paso el día 4 de diciembre al también liberal Antonio Aguilar Correa, Marqués de la Vega de Armijo, que presidirá el gobierno hasta el día 25 de enero de 1907 en cuyo gobierno figura como ministro de Instrucción Pública, por segunda vez, Amalio Gimeno Cabañas del 4 de diciembre de 1906 al 21 de enero de 1907.

Durante el primer gobierno de Moret (21-12-1905 a 6-7-1906), apenas si hay que resaltar intervenciones parlamentarias sobre el tema de los sueldos de los maestros, aunque se plantean, con bastante insistencia, preguntas sobre el pago impuntual a los maestros, sobre todo del impago del mes de diciembre último. Plantean preguntas, entre otros Zulueta Gomís, Soriano Barroeta y Manzano Alfaro.

Tras la presentación del gobierno, Nicolás Salmerón, diputado republicano por Barcelona, anuncia la vuelta a los escaños de los republicanos que habían abandonado

la Cámara al no permitirse una discusión normal de los presupuestos, y en particular del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, y acusa a la monarquía de ser culpable de los males del país lo que motiva que el presidente de la Cámara exprese su protesta por esas declaraciones recordándole que los culpables son los ministros.

Sin embargo, el día 26 de enero Matías Barrio Mier apoya una proposición de ley por la que los municipios sólo abonarán al Tesoro para atenciones de primera enseñanza lo que satisfacían por este concepto en el año de 1901. Barrio Mier recuerda que por Real decreto el 22 de marzo del año anterior se establecieron nuevas bases para la dotación del magisterio, haciéndose cargo el Tesoro nacional de todos los aumentos que allí se consignaban. Esto es simplemente una repetición, dejando las cosas completamente claras, de lo acordado en 1901 cuando las atenciones pasaron a los presupuestos generales, lo que la administración parece desconocer imponiendo a los ayuntamientos gravámenes injustos e indebidos que no pueden soportar. *“El Estado cree que debe aumentarse, y ha aumentado de hecho varias veces, el sueldo a los maestros de primera enseñanza. A mí me parece esta idea perfectamente, porque todo lo que redunde en bien de la instrucción y en aumento de la cultura es bueno y aceptable; pero es preciso, para que también sea justo, que el Estado, que lo manda, sea también el que lo pague, sufragando directamente, y con cargo al Tesoro público, todos los aumentos que se produzcan en los gastos, sin gravarlos sobre los Municipios; que, principalmente cuando son pequeños, carecen de medios adecuados para subvenir a tales exigencias, que realmente les agobian y les resultan en extremo onerosas e insoportables”* (XXVII. DSC 72, p. 2.134).

El día 27 de enero 1906 interviene Zulueta Gomis exponiendo que ha recibido varias cartas de maestros que aún no han cobrado la mensualidad de diciembre, y al ser

una paga tan mezquina y no recibirla puntualmente les pone en verdaderas apuros para sobrevivir (XXVII. DSC 73, p. 2.183).

Le responde el ministro Santamaría Paredes aclarando las causas de ese retraso. La primera tiene que ver con haberse descubierto, gracias al nuevo censo llevado a cabo, que hay más escuelas de las que se tuvieron en cuenta al hacer los presupuestos, sobre todo porque había muchas vacantes, ya que no había interés por parte de los maestros en ocuparlas, pues no se les pagaba adecuadamente. La segunda causa tiene que ver con el aumento de sueldo a los maestros en aquellas poblaciones en que ha aumentado la población y ello ha resultado en unos créditos deficientes consignados en los presupuestos, pues al hacerse el censo han aparecido más escuelas del número sobre el que se había elaborado el presupuesto.

El día 14 de febrero se habla de las causas por las que algunos maestros no han cobrado sus haberes del último mes de diciembre. El ministro responde a la pregunta de Soriano Barroeta explicando que no había sido suficiente el crédito consignado en anteriores presupuestos para el de esta atención, pero confirma que ya ha dirigido una real orden al Ministerio de Hacienda para que traiga un proyecto de ley de crédito extraordinario para paliar el déficit resultante y adelanta que para el presupuesto del presente año ya se han presupuestado 300.000 mil pesetas más para atender a esas desviaciones con respecto al número de escuelas y sus categorías (XXVII. DSC 73, p. 2.183). También responde a Lucio Catalina, diputado por Madrid, que no está presente, que en lo referente a la petición de la federación de profesores y directores de colegios privados pidiendo un aumento de sueldo del magisterio hasta 1.000 pesetas como entrada, dicha petición significaría un gran aumento en el presupuesto que no permite una respuesta inmediata, pero su propósito es colaborar en todo lo que sea mejoramiento de la posición de los maestros (XXVII. DSC 72, p. 2.558).

El 16 de marzo de 1906, el diputado lucense Quiroga Vázquez hace un ruego para que las escuelas rurales de 500 pesetas de pueblos pequeños estén el menor tiempo posible vacantes y pide se arbitren medios de proveerlas, pues el problema consiste en que hay maestros y maestras que solicitan esas vacantes para ponerse en condición de ascender, pero renuncian al mes o algunos meses después, quedando varios meses, incluso un año vacantes. El maestro interino, a quien se adjudicó, podrá justificar como merito haberla desempeñado un tiempo, sin embargo los alumnos se quedan sin escuela demasiado tiempo. Ruega al ministro que no queden vacantes más de 15 días, o máximo de un mes, y puedan ser provistas, si no las provee el rector de la universidad, *“por la Junta de instrucción primaria de la capital, y aun por el alcalde, nombrando para desempeñar esas escuelas a personas que tengan título, si las hay, o en caso contrario, a personas que no lo tengan, porque, a mi juicio, sólo la sujeción que da a los muchachos y a las niñas el estar en la escuela en lugar de andar por la calle, aunque sólo puedan aprender lo poco que el herrero del pueblo, por ejemplo, pueda enseñarles, es preferible a que esté cerrada la escuela”* (XXVII. DSC 111, p. 3.330).

Promete el ministro atender a ese ruego, pero reservándose la forma de hacerlo y, en lugar del rector, recurrir de modo supletorio e interino a las juntas de instrucción pública correspondientes.

Moret Suspende las sesiones el 22 de marzo de 1906 y las Cortes no vuelven a abrirse hasta el 23 de octubre. Sin embargo el día 6 de Julio de 1906, se admite la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros presentada por Segismundo Moret Prendergast y se nombra para dicho cargo y para el de ministro de la Guerra a José López Domínguez, que al presentar su gobierno, el 23 de octubre, (DSC 115) también expone sus objetivos entre los que figuran la atención a los presupuestos, reformar la ley de consumos, una ley de alcoholes y la transformación de los servicios

públicos, reformar la ley electoral y la municipal y tratar la cuestión religiosa y las relaciones entre el Estado y la iglesia dejando claro la supremacía de los intereses del Estado y del poder civil.

El mismo día, al reanudarse las sesiones de la Cámara, el ministro de Hacienda (Navarro Reverter) en un avance de los presupuestos insiste en que los gastos de enseñanza corren a cargo del Estado, pues ocurre que el 16% de la contribución sobre inmuebles importa 26 millones y pico y se destinan solo 25 millones a pagar a los maestros, y sin embargo el Estado no sale ganando sino que tiene un déficit de casi 7 millones por lo que deben los ayuntamientos al Estado. Esto se explica en que hay ayuntamientos que con el 16% no cubren los gastos del pago a los maestros, mientras que el ministerio sigue pagando los sueldos. Otros, por ejemplo Madrid, tienen un exceso de casi 700.000 pesetas que el Estado le rebaja de los consumos con lo que el Estado está a las duras, pero no a las maduras. Pero todavía hay más, pues el gravamen extra sobre consumos y el contingente provincial agobian a los pueblos pequeños e incide negativamente en su buena administración. Hay 8,703 pueblos con sus cuentas favorables o contrarias y otras tantas para los maestros de escuela. Los saldos favorables se los abona el Estado descontándoles de los abonos de consumos, pero esto complica más las cosas, pues hay que llevar otras ocho mil cuentas en relación a las altas o bajas en los consumos y con estas complicaciones no pueden continuar ni los pueblos ni el Estado.

Interviene, el 26 de octubre, Antonio Maura Montaner que acusa al gobierno de ser prisionero de los republicanos debido a la política antirreligiosa que está llevando a cabo por medio de la ley de Asociaciones que el gobierno quiere tratar en las Cámaras, ya que es contraria a la voluntad nacional y remarca que todas las izquierdas se han unido y colaboran con los liberales (XXVII. DSC 128, p. 3.732).



Le responde el ministro de Fomento, García Prieto, argumentando que en la Cámara se alternará la discusión de proyectos económicos con proyectos políticos, a la vez que sostiene que el proyecto de asociaciones seguirá adelante y que defenderán los intereses católicos tan bien como los pudiesen defender los conservadores (XXVII. DSC 128)

El 1 de noviembre de 1906 se presenta y registra el proyecto de presupuestos para 1907, en los que la mayor importancia será para “*instrucción primaria*”, la construcción de escuelas, pensiones para estancias en el extranjero y reforma de la Normal Superior.

El día 3 de noviembre de 1906, Alfaro Martínez formula una pregunta y ruego concerniente a la falta de pago del mes de diciembre de 1905 a maestros de Burgos, pues nunca antes Burgos y otras provincias habían dejado de pagar al día los sueldos de los maestros. El Estado se encargó desde el 1 de enero de 1902 de recaudar de los ayuntamientos el importe de las atenciones de primera enseñanza para que los ayuntamientos no dejaran de pagar a los maestros sus modestos haberes. Esto se viene reclamando ya desde enero de 1906, pero todavía siguen sin cobrar los maestros, encontrándose “*tan modestos funcionarios y de sueldos tan mezquinos*” en una mala situación, por lo que ruega al ministro que remedie el mal y se paguen a los maestros los atrasos. El ministro afirma estar resuelto a que esas incalificables incidencias desaparezcan y ni siquiera den lugar a este tipo de preguntas (XXVII. DSC 123, p. 3.589).

El 28 de noviembre de 1906 hay una nueva crisis ministerial que traerá al gobierno a Segismundo Moret Prendergast desde el día 30 de noviembre hasta el día 4 de diciembre de 1906, figurando como ministro de Instrucción Pública Pedro Rodríguez de la Borbolla Amoscótegui.

A los pocos días, el 4 de diciembre, vuelve a haber crisis de gobierno, dando paso a Antonio Aguilar Correa, Marqués de la Vega de Armijo, que presidirá el gobierno desde el 5 de diciembre de 1906 hasta el día 25 de enero de 1907. Como ministro de Instrucción Pública figura, por segunda vez, Amalio Gimeno Cabañas desde el 4 de diciembre al 21 de enero de 1907.

El 6 de diciembre de 1906, en la presentación del nuevo gobierno, Moret presenta un programa continuista con el anterior gobierno, entre cuyas prioridades destacan la discusión de la Ley de Asociaciones y la supresión del impuesto de consumos, sin embargo también considera de interés los presupuestos y, como cuestión muy grave, el tema de la enseñanza, ya que solamente a través de una autentica enseñanza será posible colocar a España a la altura de las demás naciones cultas, pues en el anterior gobierno apenas si se había hablado de la instrucción pública (XXVII. DSC 148, p. 4.315).

A la vista de los frecuentes cambios de gobierno, Soriano Barroeta expone el sentir de la cámara con estas palabras *“Por otra parte parece que el gobierno ha de acudir al Senado inmediatamente, y yo dirigiría las preguntas solo por una cosa: por la duda de si el Gobierno viviría desde el Senado aquí, es decir, de si habría Gobierno, porque ese banco azul, desde hace una semana, más que el banco del Gobierno es un cinematógrafo, por el cual van pasando tantas y tantas películas que ya hemos perdido la memoria de los que son Ministros y Presidentes del Consejo”* (XXVII. DSC 148, p. 4.315).

También interviene Necedal Romea que considera el parlamento como un juego de niños, pues es lastimoso que se tengan que enfrentar los diputados y senadores y perturbar la tranquilidad de la nación con la funesta batalla anticlerical al discutirse la ley de asociaciones, y se interesa por la situación presente del partido liberal, para

criticar los frecuentes cambios de gobierno pues *“Llevamos setenta y dos años de sistema parlamentario, sin contar los veinticinco que costó la gestación; llevamos cuatro monarcas y dos dinastías, cuatro Regencias, dos Gobiernos provisionales, una República que en pocos meses tuvo cuatro Presidentes; hemos tenido ya nueve constituciones fundamentales, los ministerios a cientos, los ministros a millares, las leyes a millones; y tras tantas promesas de ventura, siempre fallidas, tantas esperanzas frustradas y tantos fracasos y desastres, el fruto de tal labor ha sido poner a España como está, mutilada, arruinada y perdida, y ofrecernos espectáculos como el que tenemos delante de los ojos ”* (XXVII. DSC 148, p. 4.319).

Responde Romanones, ministro de Gobernación, quien acusa a Nocedal de vivir en contradicción ya que critica el sistema parlamentario, pero reconoce que Nocedal es uno de los mejores parlamentarios al que se echa de menos cuando no está en la cámara. Romanones defiende que la discusión de la ley de asociaciones es un continuo en los gobiernos liberales.

Para Nocedal Romea solo se pretende crear la disensión, pues dicha ley no llegará a votarse y solo sirve para fines propagandísticos de los liberales y aprovecha para denunciar el nombramiento de un tribunal de oposiciones de maestros donde no se han respetado el reglamento, pues, por ejemplo, el juez ya ha actuado tres veces cuando no puede actuar más de dos veces seguidas, por lo que pide que esta tarea se asigne a los distritos universitarios y no se centralice en Madrid ya que *“Se pide que devolviendo a los distritos universitarios facultades que absorbe el poder central, se verifiquen en ellos las oposiciones a escuelas”* (XXVII. DSC 150, p. 4.389).

El ministro se confiesa descentralizador, pero sin desamparar los intereses del Estado ni los del Gobierno e incide en que existe un mal con relación a los maestros particulares ya que estos necesitan de un título para poder enseñar, mientras que los

religiosos no lo necesitan y finaliza denunciando el peligro consistente en “*entregar ciertas funciones de la enseñanza a las provincias, a los Municipios y a las Universidades, cayendo en un favoritismo y en un caciquismo social, que lleva aparejado el estado de incultura política y civil de ciertas regiones de nuestra Península*” (XXVII. DSC 150, p. 4.390).

## **1.2 Presupuestos para 1907.**

El día 20 de diciembre de 1906 comienza la discusión del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. La primera intervención en contra a la totalidad corresponde a Joaquín Montes Jovellar, diputado por Granada, para quien el presupuesto no es algo nuevo sino uno más con el grave defecto de aumentar el personal y los sueldos del personal, así como la partida para material del ministerio, olvidándose de la enseñanza. Incluso nota que los nuevos servicios creados se quedan indotados, pues hasta hoy en que ha llegado el presupuesto, se contemplaban 50.000 pesetas para la creación de la caja de investigación, y hoy mismo se ha reducido dicha cantidad a 25.000 pesetas. Defiende que la instrucción primaria es importante, pues es la base del bienestar y la prosperidad de los pueblos por ser cuando empiezan a desarrollarse los caracteres de las personas, pero nos encontramos con maestros que no están bien preparados, por lo que se debe procurar reorganizar las Normales y llama la atención sobre la creación de 222 escuelas nuevas con un sueldo de partida de 1.000 pesetas. Dice no comprender como uno que entra nuevo tenga sueldo mayor que un veterano y aunque los haya con sueldo de 2.000 pesetas, hay otros muchos con sueldos de 700 y aún 500 pesetas y por lógica, si se aumentan los sueldos, a los primeros en aumentárselo deberían ser a los que llevan años prestando el servicio al país y no a los novatos por lo que convendría fijar un criterio de reparto de las 222 escuelas nuevas que atienda por igual a todas las regiones de España. Recuerda también que el deseo constante de la

Cámara ha sido y es el de disminuir el personal, pero ahora se aumenta y lo mismo los sueldos del personal siendo las funciones las mismas y los mismos empleados.

El ministro aclara como funcionarán las 222 escuelas, pues en esas nuevas escuelas se entrará por oposición tras superar un curso intensivo de 6 semanas dado en el museo pedagógico como ocurre en otros países tales como Estados Unidos. No es posible dar a todos los maestros el curso intensivo, pues no abunda el personal que pueda impartirlo, por lo que se dará a secciones que no superen los 30 maestros, ya que un curso intensivo no se puede impartir a un número mayor sin disminuir la labor educadora y pedagógica. Todo esto representa un avance, pues las nuevas escuelas son creadas por el Estado, y van por cuenta del Estado, con lo que ya no dependen de los municipios.

Jovellar confiesa que no censura las innovaciones, pues desconocía como se iban a proveer las 222 nuevas escuelas, sobre todo al permitirse que puedan concursar todos los maestros, ya que esto supone un estímulo para que los de menor sueldo aspiren a uno mayor y felicita al ministro por esas 222 escuelas nuevas, pero critica la asignación de una partida de “lujo” para premiar a los catedráticos, mientras que no se organiza ni la enseñanza ni se aumenta el material de las escuelas, puesto *“que en este presupuesto no se ha hecho más que atender al aumento de personal, al aumento de los sueldos del mismo, al aumento de material de los centros y del ministerio, y en cambio, no vemos la organización de la enseñanza que tantas veces se ha requerido, ni vemos tampoco que se consigne una sola peseta para material científico. Lo cual es doloroso, dados los aumentos que se consignan en este presupuesto”* (XXVII. DSC 159, p. 4.773).

Por la comisión responde Roselló Pastors, quien rechaza que el presupuesto solo represente un aumento de personal y que solo se dedique a mejorar la situación de los

funcionarios, ya que subir el sueldo a 1.000 pesetas a todos los maestros hubiese sido imposible pues hay casi 8.000 escuelas con maestros de 500 pesetas y no hay cantidad suficiente en el presupuesto. También recuerda que se necesita personal preparado para las Escuelas Normales de ahí el curso superior para formar a los directores de las Normales e incluso a los inspectores. *“De modo que hay realmente un sistema completo: el curso normal, para la creación de personal normal y de inspección; y para el personal modesto, destinado a las escuelas de nueva creación, el curso intensivo, el curso de perfeccionamiento, el curso preparatorio en el museo pedagógico”* (XXVII. DSC 159, p. 4.775) y concluye diciendo que el Ministerio de Instrucción Pública es el ministerio del porvenir y no uno más.

El ministro de Instrucción Pública justifica el presupuesto como hijo de las circunstancias y dice que el mismo se hubiese levantado como diputado para consumir un turno en contra aunque en los cuatro meses como ministro su objetivo ha sido la enseñanza primaria en tres niveles: crear escuelas, construir escuelas y educar maestros. Cuenta que *“ha habido en España, para vergüenza nuestra, escuelas que han tenido que cerrarse, porque la única ventana por donde entraba la luz y por donde la vista de los niños podía espaciarse ante la verdura de los campos, se abría sobre un cementerio; hay escuelas que son la antesala de la cárcel; locales abiertos en los mismos hospitales; escuelas que tienen como única abertura una puerta, que, cuando se cierra, deja en lobreguez y oscuridad el local donde se enseña y aprende; escuelas, muchas, muchísimas por desgracia, que tienen por piso el barro o el yeso, es decir, la tierra más a propósito para el cultivo de toda clase de infecciones”* (XXVII. DSC 160, p. 4.817). Reconoce que las Normales no están a la altura de creación de buenos maestros, por eso la Escuela Superior con el curso superior será como un horno para cocer los nuevos directores y personal de las Normales, para lo que se requiere que

pasen por el curso superior además de una corta estancia en el extranjero de esta forma se tendrá el personal de las Normales del futuro y no duda de haber comenzado una obra regeneradora con la construcción de las 222 escuelas sostenidas por el Estado que serán mejor que las de 500 pesetas.

Jovellar recuerda al ministro que no pidió el aumento del sueldo a los maestros, a pesar de reconocer que no solo no están bien dotados sino que la paga es insuficiente, pues aumentar los sueldos supondría unos 5, o, 6 millones. Sin embargo cree que el ministro no debe aumentar los sueldos con tanta facilidad, pues se gravaría mucho el presupuesto, sino que se proporcione a los maestros la instrucción indispensable y precisa para cumplir debidamente su cometido (XXVII. DSC 159, p.4.821).

A continuación se discuten las enmiendas que son rechazadas en su gran mayoría y el día 22 de diciembre de 1906, queda aprobado definitivamente el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y hay que destacar que tan solo ha habido una discusión a la totalidad en lugar de las tres habituales en los debates de los presupuestos

El 24 de enero de 1907 dimite el gobierno que preside el Marqués de la Vega de Armijo suspendiéndose las sesiones y finalizando la Legislatura XXVII

## **2. Legislatura XXVIII (13-05-1907 a 24-06-1908).**

Tras la dimisión del gobierno de Vega Armijo, el conservador Antonio Maura Montaner presidirá un gobierno que durará desde el 25 de enero de 1907 hasta el día 21 de octubre de 1909. Al subir al gobierno, Maura convoca elecciones de diputados para el día 21 de abril y las de senadores el día 5 de mayo de 1907 en las que consigue una amplia mayoría conservadora. El gobierno de Antonio Maura es sin duda uno de los gobiernos que más duran en este período y también puede decirse que quizás el periodo de gobierno donde se dan las discusiones más encendidas sobre la instrucción y la

educación en España. Ocupa el Ministerio de Instrucción Pública el asturiano Faustino Rodríguez San Pedro. Conviene mencionar que el vallisoletano Cesar Silió Cortés, actúa como ministro interino de Instrucción Pública en tres ocasiones en sustitución de Faustino Rodríguez San Pedro. La primera es en 1907 desde el día 5 de septiembre al 22 del mismo mes; la segunda desde el día 10 de septiembre de 1908 hasta el 4 de octubre, y la tercera desde del día 9 de septiembre hasta el 27 del mismo mes en 1909.

Comienza la legislatura XXVIII con la Sesión Regia de apertura de las Cortes el día 13 de mayo de 1907, donde figura el mensaje de la corona, (XXVIII. DSC 1), al que siempre se ha considerado un documento en el que los Gobiernos han expuesto su programa, sus aspiraciones, sus ideales, pero el mensaje de la corona de esta vez ha permanecido mudo en lo que respecta al tema de la enseñanza, hecho insólito, que llama poderosamente la atención, pues los grupos de la oposición creen ver en el discurso una señal del sentir y de la tendencia del Gobierno que manifiesta su “*poco*” interés en la educación lo cual consideran como un retroceso en la culturización del país.

## **2.1 Respuesta al mensaje de la corona.**

El 11 de junio el diputado Gil Morte, de la minoría republicana, en una intervención interesante y esclarecedora, acusa al presidente del gobierno de no haber consagrado ni un solo párrafo en dicho discurso a la enseñanza lo cual refleja una falta de opinión y de ambiente propicio hacia este campo. La opinión de los conservadores hacia la enseñanza debe ser pésima al omitir hablar de ella en el mensaje y además ve un ánimo de debilitar la enseñanza pública a favor de la privada notándose la influencia de la iglesia y de las órdenes religiosas francesas que han sido expulsadas de Francia recientemente. Para Gil Morte la importancia decisiva de la enseñanza, tanto para el presente como para el porvenir, demanda un gasto quizás no muy enorme pero si urgente y solo quienes no aprecian la enseñanza pública pueden actuar como lo



demuestra el nuevo gobierno. Reflexiona que quizás para el gobierno en el área de la educación todo está bien y no se necesita ninguna reforma, a pesar del edificio ruinoso que representa la enseñanza y de los porcentajes de analfabetos que igualan o incluso superan a los que saben leer y escribir y aprovecha también para criticar la actitud pasiva de los españoles en materia de enseñanza que achaca a dos razones de peso: la influencia aun de la inquisición, y el caciquismo que corrompe, absorbe y lo corroe todo. Rechaza que las reformas deben confiarse a la iniciativa particular y menos, por supuesto, a la sociedad integrada por elementos pasivos por lo que debe ser el Estado quien se haga cargo de la instrucción y supla las deficiencias de la sociedad y los individuos. La reforma debe centrarse en tres puntos: aplicación de una metodología intuitiva en la enseñanza, para procurar que los alumnos creen su propia personalidad; apoyo al envío al extranjero de futuros maestros para formarse y conocer nuevas alternativas didácticas, y por fin, mantener una neutralidad absoluta del Estado respecto de las confesiones religiosas, pues le compete al Estado construir el nuevo edificio de la enseñanza y una vez logrado esto, intervenir en ese campo lo menos posible. La solución está más en el ánimo de querer hacerlo que en disponer de grandes sumas de dinero, eso sí, requerirá grandes sacrificios y no posponerlo para “*mañana*”. A falta de centros especializados donde formar a los maestros, mejor enviarlos al extranjero para que completen y actualicen su formación y así volverán preparados, imitando lo hecho por otros países como Italia y Japón que hoy en día pueden considerarse entre los más avanzados del mundo, cuando hace muy pocos años casi nadie sabía que existían (XXVIII. DSC 23, p. 422).

Le responde el Marqués de Lema, en nombre de la comisión que ha elaborado el mensaje con el ánimo de justificar la ausencia de mención a la educación no solo en el mensaje, sino incluso en la respuesta al mismo, aunque reconoce abiertamente que el

tema de la enseñanza no le es indiferente al gobierno que lo considera un problema gravísimo que no puede aplazarse o dejarse de lado y promete que el gobierno atenderá debidamente a la enseñanza aunque plantea que no debe ser obra exclusiva del Estado sino de los individuos y de la sociedad (XXVIII. DSC 23, p. 425). Refiriéndose a las 26.000 escuelas existentes, dice que muchas solo figuran en el presupuesto y refiriéndose a los maestros que atienden las escuelas dice que hay escuelas *“que teniendo maestros, los maestros las dejan en el abandono; otras en que el maestro es insuficiente porque no tiene todo el grado de cultura necesaria para transmitir sus enseñanzas a los discípulos; y todo eso constituye una serie de aparentes enseñanzas que dan por resultado esos analfabetos que existen en el país”* (XXVIII. DSC 23, p.429).

El ministro de Instrucción Pública Rodríguez San Pedro, apoya las palabras de su correligionario defendiendo que aunque haya problemas hondos, como el de la enseñanza, no requieren una solución inmediata como lo requieren otros asuntos tratados en el mensaje de la corona, y eso no implica que el tema educativo se vaya a postergar en la política del gobierno, además se defiende de las acusaciones de Gil Morte sobre el *“silencio”* y la omisión de toda cita en el discurso de la Corona sobre educación, rechazando que el *“silencio”* signifique desligarse de las obligaciones que la Constitución asigna al gobierno en el tema de la educación, a la vez que reconoce que la tarea educativa es, ante todo, una labor social y que deben existir tanto la enseñanza privada como la pública. La enseñanza debe ser oficial y no particular siendo función del Estado, pero dando amplitud para que la acción social contribuya a la tarea del Estado de modo que la cultura sea cada día mayor y más intensa para que produzca mayores frutos. Respecto a la neutralidad considera que es deber del Estado asumir la formación de las conciencias de los ciudadanos en consonancia con la prescripción

constitucional, y admite que sería necesaria una profunda reforma de la enseñanza primaria aunque la que ya tenemos cumple sobradamente con el fin de proporcionar al ciudadano la cultura general y hacerle útil para sí mismo y la familia, y para formarle en los deberes para consigo mismo y con sus semejantes, pues como se dijo al hablar de los presupuestos se incidirá en la formación del magisterio con cursos elementales y superiores, de forma que las Normales sean un organismo completo de instrucción que pueda hacer que la generalidad de los ciudadanos españoles satisfagan las necesidades de su espíritu y contribuyan a la prosperidad de la nación (XXVIII. DSC 23, p. 428).

El pago a los maestros sigue generando descontento por el comportamiento de los habilitados lo que motiva una pregunta y petición del Sr. Vincenti, el día 2 de julio, para que se traiga a la Cámara la relación de habilitados a fin de constatar la forma de pago y los descuentos que se hacen a los maestros.

El 17 de junio de 1907 se registra una proposición de ley de Barrio Mier disponiendo que los municipios solo abonen al Estado lo que satisficían hasta 1903 por atenciones de primera enseñanza<sup>10</sup>. Al ser discutida el día 17 de junio, provocará el primer choque entre los conservadores y la oposición, ya que el tema de la propuesta no prosperará y también será motivo de discusión durante los presupuestos.

El día 3 de julio plantea, Julio Marial Tey, como algo anecdótico, pero significativo, el tema relacionado directamente con los maestros y la imagen que aún se tiene de ellos. No lo dirige al ministro de Instrucción Pública sino al ministro de Justicia

---

<sup>10</sup> El Diputado que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación del Congreso la siguiente proposición de ley. Artículo 1º Desde la promulgación de esta ley se deducirán de las cantidades que los Municipios han de abonar al Tesoro para reintegro de las atenciones de primera enseñanza, las 250.000 pesetas, que hasta 1903 satisfacía el Estado a las Escuelas subvencionadas de los pueblos, y además todo lo que para cada uno de éstos haya resultado de aumento, sobre lo que anteriormente pagaba, por la elevación a 500 pesetas del sueldo mínimo consignado para los maestros en el presupuesto de 1904. Art. 2º Las cantidades que se rebajen a los Municipios por tales conceptos se satisfarán directamente por el Estado con cargo al Tesoro público a título de subvención para tan importante servicio (XXVIII. DSC 20, Apéndice 23).

que promete tomar cartas en el asunto, pues el pagador de los maestros de la provincia de Gerona dejó de pagar a los maestros por un descubierto de una cantidad importante y a pesar de haberse instruido un sumario, aún hoy en día nada se sabe al respecto a pesar de poseer el pagador una finca en Gerona por lo que ruega al ministro de Justicia que resuelva pronto el asunto para que los maestros puedan cobrar sus haberes (XXVIII. DSC 41, p. 900).

El día 6 de julio de 1907, (DSC 44) se presentan los presupuestos generales para 1908, en los que tampoco se halla una orientación que revele amor a la enseñanza.

Los días 6 y 8 de julio tiene lugar la interpelación que Vincenti había anunciado al ministro de Instrucción Pública el día 28 de junio para hablar de las conclusiones de la asamblea pedagógica celebrada en Madrid.

Precisamente ese día 28 de junio está presente en el Senado el ministro de Instrucción pública, Rodríguez San Pedro, lo que aprovecha el senador por la provincia de Tarragona Agustín Sarda Llavería, para interpelar al ministro sobre la Real orden del 19 de junio donde se aborda la rebaja de sueldos de algunos maestros (800 maestros), debido a la disminución de población en algunos pueblos según el censo de 1900, lo que conlleva la rebaja de categoría de algunas escuelas y también la rebaja del sueldo correspondiente. (XXVIII. DSS 39, P. 656). En la provincia de Tarragona la mayoría de los maestros con un sueldo *“tan mínimo como es el de 625 pesetas”* pasará a cobrar 500 pesetas, pasando de cobrar 51 pesetas mensuales a poco menos de 41, una vez realizados los descuentos pertinentes. Sarda es muy crítico con la decisión del ministro y presenta una carta de un maestro donde se refleja la nueva situación a la que se verá abocado con la *“degradación”* salarial.

*“Yo señor cobraba 51 pesetas al mes, y ahora no cobraré más que 41. Con esta cantidad comíamos y cenábamos un guisado de patatas; tal vez ahora*

*comamos lo mismo; pero no sé de dónde saldrán las pequeñas economías que necesitábamos hacer para vestir y calzar, para atender a la educación de los hijos y para las diferentes obligaciones de una casa. Crea que tiemblo de pensarlo” (XXVIII. DSS 39, p.657)*

Comienza Vincenti su interpelación refiriéndose al mensaje de la corona al que considera un fiel reflejo de las ideas y pensamientos del ministro sobre la enseñanza ya que se omitió la alusión a la Instrucción Pública lo que refleja que la enseñanza es una preocupación en todo el mundo menos en España, por lo que acusa al ministro del retraso que está sufriendo la educación incluso en contra de las posiciones mantenidas por el partido conservador en legislaturas anteriores, ya que el ministro sigue insistiendo que la enseñanza es una responsabilidad de la sociedad y no del Estado. También aprovecha el día 6, para atacar al ministro en aquello de lo que alardea como es el cumplir con la ley de 1857, pues allí se dice que el equivalente de un cuarto del sueldo del maestro deberá dedicarse a materiales, y ahora solo se está dedicando un sexto, y en segundo lugar por una orden ministerial del 22 de junio en que dispone el cambio de categoría de varios cientos de escuelas por la variación de población según el último censo, pues se da el caso de que escuelas con un sueldo de 1.100 pesetas se han rebajado a 825, o escuelas de 825 pesetas han pasado a ser de 625, pero no se les concede la excedencia ni se respetan los derechos adquiridos a los maestros que las regentan. Es más, en esa orden se reduce el número de escuelas y no se toma en cuenta la ley vigente de 1857 donde se especifica el número de escuelas en función de la población por lo que le recuerda al ministro el entusiasmo de La Cierva al subir el sueldo a 1.000 pesetas, aunque nunca llegó a aprobarse aquel presupuesto, o a Domínguez Pascual que quiso construir 5.000 escuelas nuevas algo que ahora se desvanece. Comparando con lo que se gasta en educación en otros países, dice que en

España asciende a 1,66 pesetas mientras que la mayoría de los países “civilizados” se gastan de 10 a 40 pesetas por habitante, ya que la educación se considera una inversión positiva, sin tener en cuenta la labor redentora de la enseñanza. Teme que se esté intentando desprestigiar la enseñanza pública para “*entregar a la juventud a las órdenes religiosas*”, pues la enseñanza no puede ser patrimonio de una sola clase, sino que el Estado debe asumirla como algo privativo, pues la sociedad no está preparada para asumir esa función social y mantiene que debe ser el Estado quien la asuma plenamente y no someterse a la enseñanza conventual. La aspiración es recabar con urgencia la soberanía del Estado sobre la enseñanza, encomendándola única y exclusivamente al Estado.

La nueva categorización de las escuelas conlleva que los maestros que ocupaban puesto en dichas escuelas tengan que, o quedarse en las escuelas que ocupan con la rebaja consiguiente de sueldo, o tener que pedir traslado a otra de similar categoría a la que ocupaban cuando la categoría ha sido al alza. Para el ministro esto se produce porque de acuerdo con el censo de 1900 se ha comprobado la variación de población lo cual lleva a modificar la categoría de unas 700 escuelas y para cumplir la ley hay que adecuarles su categoría y consecuentemente la asignación salarial (XXVIII. DSC 44, p. 1.002). Según el ministro, la ley de Instrucción Pública, en su art. 191, dispone y establece la categoría de las escuelas y los sueldos de los maestros con arreglo al censo de población; es así que ni la categoría de las escuelas ni los sueldos de los maestros estaban con arreglo al censo de 1900, aprobado en 1902; por lo que se entiende que deben reducirse las categorías y los sueldos.

Para Vincenti no se está cumpliendo la ley, como argumenta el ministro, pues según la ley de 1857, hay una carencia desproporcionada de escuelas ya que se necesitarían 50.000 cuando solo hay unas 23.000 y esto se deduce calculando a 50

alumnos por maestro ya que hay 4 millones de niños en el censo escolar. Además la ley de 1857 dice que el equivalente de un cuarto del sueldo del maestro deberá dedicarse a materiales y ahora solo se está dedicando un sexto, y en tercer lugar le recuerda su uso aprovechado del censo no para crear nuevas escuelas, como parece ser lo lógico, al haber aumentado la población, sino para recalificar la categoría de las escuelas con lo que muchos maestros pueden quedarse sin sus puestos de trabajo y esto al menos ha ocurrido con 700 escuelas. También defiende que a la hora de considerar la categoría de las escuelas y su número se debe atender no al censo poblacional sino al censo escolar y antes de cambiar de categoría una escuela se debe incoar un expediente, lo cual no se ha hecho pues la orden ministerial más bien parece hecha por alguien que no tiene amor a los maestros, por lo que ataca la disposición, pero sobre todo por los plazos dados a los maestros perjudicados para poder solicitar el traslado a una escuela nueva de similar categoría a la que ocupaban y recuerda al ministro una Real orden de Mellado Fernández de 1905 por la que se concedían 6 meses a los maestros para trasladarse y optar a otra escuela, y un reglamento escolar de Alix concediendo tres meses, mientras que la orden del actual ministro solo les concede 8 días ya que se publica el 22 de junio y para el 1 de julio debe haberse cumplido, lo que se puede considerar como algo inhumano. De todo ello resulta que hay 2.500 maestros que no saben qué hacer, bien quedarse en su escuela con menos sueldo o bien pedir otra que ignoran cuándo vacará, pues hay que recordar que el modo de promocionar los maestros es ascendiendo a escuelas de mayor categoría, debiendo abandonar o no pudiendo ocupar aquellas de categoría superior en caso de que se clasificasen en otra categoría. Y además, por si faltaba algo, se ordena por telégrafo que el día 1 de julio se dé de baja en las nóminas a los maestros cuyas escuelas se suprimen o se reducen de categoría. Considera como actitud negativa del ministro la orden ministerial que reduce el número de escuelas y

manda a casa a 2.500 maestros sin medios de vida, o cobrando 500 pesetas y defiende que llegará el momento en que el Estado asuma plenamente las escuelas y donde los ascensos serán en función del tiempo y servicios prestados y no como ahora tras andar de aldea en aldea para hacer méritos, eliminándose definitivamente la situación de medio camino en que se encuentran las escuelas al estar recaudando el Estado de los municipios cantidades para el sostenimiento de las mismas.

El ministro asegura que ya se han molestado los maestros en reclamar las que han subido de categoría, y de las que han bajado se les ha dado a los maestros varias opciones para que no tengan que abandonarlas, o puedan solicitar otras de la misma categoría cuanto antes. A los maestros se les han dado todas las opciones posibles de acuerdo con la ley que estipula que los maestros tienen el derecho de ocupar inmediatamente sin recurrir a concursos, escuelas de la misma categoría o *“que por la pequeñez del sueldo que todos nuestros maestros disfrutaban, yo lo lamento como lo lamentamos todos, aun cuando no podamos evitarlo, tienen por sí o por sus familias que proveer a las necesidades más imperiosas de la vida, agregando a su honrosísima profesión del magisterio otras ocupaciones que les proporcionen algún lucro con que atender a las necesidades del hogar por sí, por sus esposas, por sus hijos, etc., y como eso podía formar una situación para ellos ventajosa aunque se les hubiese rebajado el sueldo, les he dado el derecho, no la obligación, de continuar en la misma escuela rebajada, si, por esos motivos, tenían interés en seguir en la misma población en que se encontraban”* (XXVIII. DSC 45, p. 1034).

Vincenti viendo como están las escuelas públicas, privadas y religiosas en Madrid y Barcelona cree que será imposible secularizar la enseñanza mientras el Estado no remedie esa situación y para esta afirmación se apoya estadísticamente en la realidad de esas dos grandes ciudades donde hay respectivamente 160 y 94 escuelas públicas



cuando según el censo debería haber 502 y 530 respectivamente. Apoya sus palabras dando las cifras de escolarización en ambas ciudades ya que *“Así pasa que de la población escolar, que en Madrid es de 60.000 niños de seis a doce años, que es la edad escolar, van solamente a las 160 escuelas públicas 15.000, unos 10 .000 a las privadas y laicas y 13.000 a las 20 escuelas católicas, y los restantes vagan por las calles constituyendo el ejército de la miseria y de los desgraciados. En Barcelona hay 94 escuelas, cuando debiera haber 530; y como hay 74. 000 niños en la edad escolar, de los que van 11.000 a las escuelas oficiales, 13.000 a las 104 escuelas católicas, 21 .000 a las particulares y 800 a las laicas y evangélicas, por lo que aún quedan 30.000 sin educarse. Y cuando así se educa, lo que hace S.S. es, al toque de vísperas sicilianas, mandar 2.500 maestros a sus casas sin medios de vida o con sueldos de 500 pesetas”* (XXVIII. DSC 44, p. 1.006).

Al comparar lo invertido en educación en España con otros países dice que en los Estados Unidos de América, en primera enseñanza se gastan 12.05 pesetas por habitante y en Suiza 6,84, mientras que en España solo se dedica 1.66. El gasto por alumno en Inglaterra es de un 51,50, en Suiza de un 49,00 y en España de un 11,71. Y añade unas estadísticas para ver como se trata la enseñanza en otros países y en España, no sin antes recordar que en Suiza su presupuesto de Instrucción Pública asciende a 36 millones, para 3 millones de habitantes, es decir 2 terceras partes más que lo presupuestado para la primera enseñanza en España que tiene 18 millones de habitantes.

Tabla 12. Gastos en Primera Enseñanza en varios países

País	Millones	Francos por habitante
Estados Unidos	884	12,05
Ducado de Hesse	10	10,46
República Argentina	26	7,04
Prusia	196	6,54
Inglaterra	183	6,3
Suiza	19	6,84
Holanda	24	5,32
Irlanda	23	4,89
Francia	222	4,43
Uruguay	3	4,16
Dinamarca	8	4,05
Suecia	17	3,55
Noruega	4	2,43
Italia	53	2,02
Hungría	37	2,12
España	29	1,66

Fuente: Legislatura XXVIII. DSC 44, p. 1.011

Tabla 13. Gastos por alumno

País	Gasto
Francia	51,05
Suiza	49
Bélgica	46
Alemania	43,1
Italia y Holanda	42,15
Austria	34,15
Suecia y Noruega	33,7
Rusia	26,6
España	11,71

Fuente: Legislatura XXVIII. DSC 44, p. 1.011

Tabla 14. Habitantes por escuela y maestros en España

Años	Habitantes	Maestros
1855	722	16.701
1860	644	20.198
1884	723	23.132
1904	790	25.310

Fuente: Legislatura XXVIII. DSC 44, p. 1.011

Aporta también cifras referidas a la “cultura”, puesto que afirma que “hay un 49 por 100 de analfabetos en la edad adulta”.

Tabla 15. Cultura española-analfabetismo

Años	Población	Analfabetos	% de analfabetos
1860	15.655.467	11.826.719	75,52
1877	16.631.869	11.978.870	72,01
1887	17.560.352	11.943.437	70
1900	18.607.674	11.869.486	65,04

Fuente: Legislatura XXVIII. DSC 44, p. 1.011

Así quedan resumidas las cosas según el censo de 1900: personas que no saben leer 11.875.190, de las que 5.068,956 son varones y 6.806,834 son mujeres. De los 11 millones 1.090,166 son varones de menos de 5 años y 1.065,259 son mujeres. Tienen de 5 a 6 años 400,481 varones y 400,163 mujeres lo que da un total entre 5 y 6 años de 2.960,074, lo que nos deja 9 millones de adultos, es decir, 4 millones de quince a 40 años y otros 4 millones de 6 a quince años. Estas cifras demuestran que no van a la escuela 4 millones de niños y que no han ido otros 4 millones que deberían ir a las clases de adultos (XXVIII. DSC 44, p.1.011).

Ante estas cifras tan negativas sostiene Vincenti que es culpa del Estado el que los maestros no estén a la altura de su misión por no haber sabido formarlos ya que las Normales están regidas por interinos y con diez asignaturas por día, además de no conocer la antropología y la psicología del niño al que han de enseñar. Al no cuidar la formación de los maestros tampoco podemos pedirles que sean los heraldos de la civilización como deberían serlo y recalca que hay que formar mejor a los maestros y habla de realizar una hipotética “revolución” de la enseñanza que debe comenzarse en las escuelas de primera enseñanza, ya que tanto el personal como los elementos de los

que se dispone están anticuados, son rutinarios y no están a la altura de llevar a delante la misión que se les tiene encomendada. También es preciso formar mejores maestros al mismo tiempo que se potencia la inspección porque *“Aquí, señores, hay un 49 por 100 de analfabetos en la edad adulta, y, sin embargo, el Estado dedica a la enseñanza como he dicho, a razón de 1,66 pesetas, sin tener en cuenta que esta es una misión positiva y redentora. Sin higiene y sin educación, ¿cómo podremos contar con el niño, que es el hombre del mañana? No basta presentar el argumento de que el maestro no está a la altura de su misión. Es verdad, pero yo reconozco que no tiene la culpa nadie más que el Estado. No los tenemos porque no les hemos sabido formar. ¿Cómo va a haber buenos maestros, ni buenas Escuelas Normales si estas están regidas por personal interino? ¿Si tiene diez asignaturas diarias cada alumno? ¿Cómo van a educar maestros si no conocen la antropología, psicología del niño, etcétera, los que le han de enseñar? Si no nos cuidamos de formar maestros, ¿cómo vamos a pedirles educación y que sean los heraldos de la civilización, como los maestros deben ser?”* (XXVIII. DSC 44, p. 1.007).

En relación a la remuneración le recuerda al ministro la discusión habida con La Cierva, ministro conservador, respecto al aumento de los salarios de los maestros y como el, Vincenti, proponía que 750 pesetas fuese el inicio de la escala de sueldos y el ministro proponía que fuesen 1.000 pesetas, para el maestro ideal frente a las 750 pesetas para el maestro actual para no sobrecargar al contribuyente. Así pues, La Cierva iba más lejos que yo en este punto ya que la enseñanza primaria es lo más esencial y la que nutre a las clases del pueblo (XXVIII. DSC 44, p. 1.008). El presupuesto de 43 millones es el más bajo de los anteriores y espera que lo sea de los posteriores aunque reconoce el aumento habido y aprovecha para tirarle una puya al ministro al reconocer que hay un aumento para el Instituto Jovellanos por *“sentirse más asturiano que*

*pedagogo*” (XXVIII. DSC 45, p. 1.036). También recuerda, como significativo, que la labor educativa española en Filipinas importaba una cantidad de apenas medio millón de pesetas, mientras que ahora los americanos se gastan más de dos millones y medio y además achaca a España el haber entregado la enseñanza en Filipinas a las órdenes religiosas por lo que propone y defiende que ahora, bajo ningún concepto, se entregue la enseñanza a las congregaciones ya que debe ser el Estado quien la asuma plenamente y no someterse a la enseñanza conventual. Trae a colación como el ministro Raimundo Fernández Villaverde, defensor de la economía, dijo que había que hacer economías, pero no en instrucción pública ni en obras públicas, sin embargo solo el actual ministro, cuando lo era de Hacienda, rebajo el presupuesto de Instrucción Pública y ahora sigue por el mismo camino como ministro de Instrucción y pide que el ministro respete la ley de 1900 sobre todo a la vista de sus antecesores conservadores Domínguez Pascual, Allendesalazar, Mellado, Gimeno y Santamaría, que entendieron que debían cumplir con esa ley rectificada por el decreto de ordenación de pagos de 1901 dictado por Romanones.

Para Vincenti, el ministerio solo pone una parte muy escasa en el presupuesto, pues la mayor parte lo aportan los municipios y las diputaciones, apostillando que no debe considerarse como algo rentable, sino como un servicio nacional, es más, en un tono guasón, se permite recordar al ministro, según las palabras de su jefe Maura, que la misión civilizadora que España quiere emprender en Marruecos debe basarse en las escuelas como elemento primordial, lo cual será imposible dado el presupuesto de educación que se plantea.

Le responde el ministro Rodríguez San Pedro defendiéndose de que se le quiera imputar desafecto por la educación, pues lleva muy poco tiempo en el ministerio, a la vez que ruega a Vincenti que no recurra a estadísticas comparativas, pues sin duda

somos inferiores a los países que menciona con respecto al gasto nacional global, pero recuerda que el silencio sobre educación y enseñanza en el mensaje de la corona no significa que estas vayan a preterirse, pues incluso en el presupuesto hay un aumento de 400.000 pesetas, porque se impone atender problemas más inmediatos incluso frente a problemas más importantes como podría ser el de la instrucción pública y le recomienda que se lea atentamente el preámbulo que acompaña a los presupuestos asegurándole que el presupuesto del año próximo no será inferior al de este año e insiste que ante todo hay que cumplir con la ley. Además reconoce que es consciente de la situación penosa que va a resultar para los maestros a quienes cabe la desgracia de que las escuelas en que se hallan pierdan la categoría, para finalmente acusar a Vincenti de “*panteísmo de estado*” al pretender concentrar en el Estado todo lo referente a la enseñanza, borrando la acción de las provincias, municipios y corporaciones (XXVIII. DSC 45, p. 1.040).

Vincenti admite la función social de la instrucción, pero admite también que la sociedad no está organizada para asumir esa responsabilidad siendo el Estado quien está mejor organizado para asumirla.

Gumersindo Azcarate interviene para salir en defensa de los maestros afectados por la orden de julio en que se reclasifica la categoría de cientos de escuelas pasando de 825 y 625 pesetas anuales a 500 pesetas, lo que va a perjudicar a numerosos maestros. Defiende que al asumir el Estado plenamente las escuelas se debería tener en cuenta el censo escolar y no el poblacional y así eliminar la situación de medio camino en que se encuentran las escuelas al estar recaudando el Estado de los municipios cantidades para el sostenimiento de las mismas. Ataca al ministro por su pretendido afán de cumplir la ley cuando en lo referente al número de escuelas hay una carencia desproporcionada para lo que hace un somero cálculo de los maestros que se necesitan para los 4 millones de censo escolar que a razón de 50 alumnos por maestro se necesitarían 80.000 maestros

cuando solo se cuenta con 23.000 (XXVIII. DSC 45, p.1.043), pero el problema es más grave en las capitales de provincia, pues no cuentan ni con la mitad de las escuelas que deberían tener y las escandalosas diferencias con otros países hay que basarlos no en las condiciones económicas sino en el (poco) amor que se tiene por la enseñanza y se dirige al ministro en estos términos: *“Pero perdóneme el Sr. Ministro de Instrucción pública: si se cree tan obligado a cumplir todas las prescripciones de la ley de 1857, ¿por qué no pone ese empeño en el cumplimiento de aquella prescripción que declara el número de escuelas que debe haber? Porque es otra vergüenza lo que sucede. Hoy tenemos 4 millones de censo escolar. Calculando, y es mucho calcular, a 50 alumnos por profesor, necesitaríamos 80.000 maestros, y no tenemos más que 23.000. Según la ley de 1857, en las capitales de provincias no hay ni la mitad de los que debía haber”* (XXVIII. DSC 45, p. 1.043).

El ministro contraataca afirmando que garantiza que ningún maestro saldrá perjudicado, pues las medidas que ha adoptado son suficientes para que esto no suceda y también considera que elevar el gasto es un ideal y un desiderátum, por lo que no puede aceptarse como una censura que el gasto en educación en España sea tan bajo dadas las condiciones económicas del país.

Para el diputado Niceto Alcalá Zamora resulta incomprensible que en poblaciones donde ha aumentado la población según el último censo, se haya procedido a rebajar la categoría de las escuelas y pide se rectifique esa decisión excesivamente rigurosa.

El ministro expresa su voluntad de rectificar cuando esté fundamentado en justicia, pero también dice que han sido muy pocos los ayuntamientos que se han quejado de esta decisión y de que se modifique la Orden de 19 de junio.

En la contra replica Vincenti le dice al ministro que *“Si el Sr. Domínguez Pascual trajo nada menos que el proyecto para crear 5,000 escuelas más, es decir, para cumplir la ley de 1857, según el censo de población; si La Cierva elevó los sueldos de los maestros a 1.000 pesetas, no á 750 como yo pedía; si el Sr. Bugallal elevó los sueldos a 500 pesetas para que ninguno sea inferior a esa cantidad; si el Sr. Osma Scull, siendo Ministro de Hacienda, presentó un proyecto de presupuestos con 5 millones de aumentos, ¿por qué no he de decir yo que el partido conservador ha rectificado su conducta en este punto? ¿La ha rectificado porque su jefe así lo haya acordado, o sólo porque lo haya acordado S.S.? Entiendo que ha sido S.S., y en esto vuelve al presupuesto que formuló S.S. como Ministro de Hacienda. ¿Es verdad o no que el proyecto de presupuestos de S.S. tenía 43 millones? Pues es el más bajo de Instrucción pública de los anteriores y de los posteriores. Luego S.S. fue el que rebajó, como Ministro de Hacienda, el presupuesto de Instrucción pública, y ahora, como Ministro de Instrucción pública, ha hecho lo mismo”* (XXVIII. DSC 45, p. 1.036).

No hay más que examinar el presupuesto de Instrucción Pública y nos encontramos con que únicamente se dedican unos 7 millones a la enseñanza, pues todo lo demás son ingresos de las diputaciones, ingresos de los ayuntamientos e ingresos por matrículas.

El 28 de julio de 1907 se suspenden las Cortes para reanudarse de nuevo el día 10 de octubre de 1907. Para no olvidar las diferentes posiciones con respecto a las competencias estatales o municipales sobre educación presentamos brevemente las posiciones adoptadas por varios diputados antes de discutirse formalmente los presupuestos para 1908.

José Canalejas Méndez durante la discusión de la ley de administración local, en los primeros días del mes de noviembre, afirma rotundamente que la educación es



competencia nacional y no municipal y considera que el Estado adquirió un compromiso al traer a los presupuestos los pagos a los maestros de instrucción elemental a la vez que defiende que la instrucción es una función fundamental, absoluta e indeclinable, y la más alta misión del Estado moderno, oponiéndose al municipalismo de los conservadores, pues la unidad nacional necesita de una instrucción pública controlada por el Estado (XXVIII. DSC 87, p. 2.307).

Para el catalanista José Bertrán Musitu, que la función de la instrucción no sea algo municipal, deniega la voluntad descentralizadora del gobierno pues deja en manos del gobierno la vida municipal.

Francisco Cambó, el día 8 de noviembre (DSC 88), sostiene que el Estado está invadiendo todo aquello que se relaciona con la instrucción pública, sanidad y beneficencia puesto que son competencias no únicamente locales, sino competencias compartidas a nivel local y general, a la vez que defiende el concepto de las regiones y afirma que desprenderse de funciones no debilita sino que fortalece, pues los Estados más fuertes son los federales y condena a Canalejas Méndez por considerarle un ultra reaccionario y conservador al negar las competencias municipales.

Sin embargo Segismundo Moret ataca las ideas de Cambó defendiendo que el Estado no puede prescindir de su misión educativa privándose de la dirección en este campo.

El día 26 de noviembre, Vincenti plantea el tema de las gratificaciones a los maestros por las clases y el material de adultos, pues desde 1901 es una obligación del Estado debiendo pedirse un crédito para abonar esas obligaciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre ya que no son obligaciones municipales sino estatales. Recuerda que hasta 1901 fue responsabilidad de los municipios abonar a los maestros una gratificación por las clases de adultos, pero desde la Real Orden de 26 de octubre de

1901 se fija que las escuelas darán una clase nocturna para adultos y en el artículo 13 de la ley de presupuestos de ese mismo año se especifica que a partir de enero de 1902 esas cantidades por las clases de adultos deberán satisfacerse por el Tesoro con cargo al presupuesto del Estado (XXVIII. DSC 103, p. 2.927). Además expone que en todos los países se presta una enorme atención a las escuelas de adultos menos en España donde solo hay 800 escuelas que ofrecen clases, cuando hay más de 5 millones de analfabetos adultos, lo que hace que esta tarea de alfabetización sea una responsabilidad y función del Estado. *“En toda localidad donde haya escuelas completas, los maestros que las desempeñen quedarán obligados a dar clase nocturna para la enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos Municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo”* (XXVIII. DSC 103, p. 2.926). Hace un repaso de la legislación para probar su punto de vista, comenzando por la Real orden de 26 de Octubre de 1901 que dice que toda escuela regida por maestro tendrá una clase nocturna para adultos, excepto en aquellas localidades donde existan más de dos escuelas. Manuel Allendesalazar en 1903 establece que *“el maestro, a quien le haya encomendado la enseñanza de adultos, percibirá por este servicio una gratificación: de 125 pesetas en poblaciones que no lleguen a 3.000 habitantes. De 250 pesetas en aquellas que tengan desde 3.001 a 10.000 habitantes. De 500 pesetas en las de 10.000 o más habitantes. De 750 pesetas en Madrid y Barcelona”* (XXVIII. DSC 103, p.2.927).

Juan de La Cierva en 1905 decreta que los maestros comprendidos en las categoría de la primera a la séptima ambas inclusive, están obligados a dar clases de adultos, por lo que se les pagará la gratificación correspondiente a la quinta parte del sueldo. Tal gratificación se asignará en lo sucesivo, siendo de carácter fijo, a la escuela a que corresponda según la reforma que propuso y no aumentará ni disminuirá en

relación al sueldo del maestro, contemplándose que la enseñanza de adultos no suponga un exceso de trabajo, perjudicial para el buen servicio docente. Y para coronamiento, viene el Real decreto de 4 de octubre de 1906, la Real orden de 28 de octubre de 1906 y la Real orden de 1 de enero de 1907 de Amalio Gimeno, que ratifican y ponen en vigor lo dispuesto por el Conde de Romanones. De todo ello se deduce que no es una competencia municipal y que todos los ministros a partir de 1901 lo han considerado una obligación del Estado, que se reintegrará con el 16% de la contribución territorial, y recomienda al ministro pedir un crédito extraordinario para pagar a los maestros los meses de noviembre y diciembre que se les adeudan y también recuerda al ministro como Amalio Gimeno dijo que él tampoco tenía crédito, por lo que debían pagarlo los municipios. Para Vincenti no es el mismo caso ni la misma situación, pues Gimeno desconocía el número de escuelas por lo que afirma que una vez conocido el número, que es a partir del 1º de enero de 1907, lo pagará el Estado algo que el ministro ya sabe cuál es el número de escuelas, mientras Gimeno no lo sabía en octubre de 1906 cuando dijo que lo pagasen los municipios. Si no se quiere pagar la educación de adultos, dígalos alto y claro, y no engañe al país ni al magisterio (XXVIII. DSC 103, p. 2.928). Plantea finalmente el tema de la resolución tomada por la junta de pensiones para el extranjero la cual, tras consultar con César Silió, ministro en funciones de Instrucción Pública, dio el visto bueno al envío de 10 maestros a Francia, decisión que ha sido anulada por Rodríguez San Pedro por considerar que debería haberse llevado el asunto por la vía diplomática y el ministro de Estado.

El ministro San Pedro rechaza las palabras de Vincenti, pues, en relación con la paga por las clases de adultos, mantiene que sigue siendo una responsabilidad municipal, basándose en que el Estado paga con recursos de los municipios, es decir sigue siendo una obligación de los municipios; el Estado es como el banquero que

dispone de provisión de fondos, pues el banco no acepta una letra de un cliente si no tiene provisión de fondos, del mismo modo no puede pagar el Estado si no tiene provisión de fondos de los municipios. Así pues el Estado solo asume la “*función*” pagadora, pero no la “*provisión*” de los fondos para esos pagos. Y promete que en lo sucesivo se legislará sobre este asunto (XXVIII. DSC 103, p. 2.933).

El zamorano Requejo Avedillo critica el aumento de 885.000 pesetas en el presupuesto de la enseñanza primaria como un retroceso, pues aún sigue revirtiendo el pago en los municipios que deben asumir el reintegro al Estado, así como de toda mejora en la primera enseñanza y del aumento de escuelas públicas, lo que considera un gravísimo retroceso que se opondrá a toda mejora en el servicio de la primera enseñanza, por lo que pide a sus compañeros de la comisión que reflexionen sobre la forma que se va a dar al dictamen, pues a pesar del sentir de la población y las minorías para llevar adelante las mejoras, una Real orden ahora dice que todo lo que se haga por el bien de la instrucción pública, incluida la creación de nuevas escuelas y la mejor dotación de los maestros lo tendrán que pagar los electores y los pueblos gravando los intereses municipales y aumentando el doble y hasta el triple sus cupos de consumo (XXVIII. DSC 107, p. 3.090). Respecto a los maestros escogidos para ir a Francia, considera que al contar con el beneplácito de Cesar Silió y de la junta de pensiones, podían haberse ahorrado los trámites y retrasos de la vía diplomática y concluye diciendo que las gabelas que han de pagar los ayuntamientos por la primera enseñanza es un abuso del poder público.

José Puig Cadafalch, en relación con los emolumentos de los maestros, considera que el traslado a Madrid para oposiciones a escuelas de más de 2.000 pesetas supone un gasto excesivo para los opositores y restringe el número de aspirantes, por lo que sugiere que se hagan por distritos universitarios aunque también recuerda que

cuando se realizaban por distritos Universitarios quedaban expuestas a las influencias de los intereses locales y caciquiles.

El ministro le confirma que está estudiando el procedimiento para que vuelvan a realizarse cerca o en el mismo punto donde residen los opositores para facilitar una mayor participación de los maestros.

## **2.2 Presupuesto para 1908.**

El día 17 de diciembre de 1907, comienza la discusión formal del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Empieza la discusión con un voto particular de Aniceto Llorente Arregui, miembro de la comisión de presupuestos (XXVIII. DSC 121, p. 3.743). Parte de que la enseñanza es una función de primer orden en todo país civilizado, por lo que su abandono deja de lado la regeneración de España y considera que la cantidad de 49 millones presupuestada es una cantidad exigua que hace que se trate de un presupuesto ficticio e ilusorio que no atiende debidamente el servicio de la instrucción. Del total del presupuesto general de 1.011 millones, solo 48.900.000 van a Instrucción Pública lo que representa un 4.8 %, pero el dinero que destina el Estado al ministerio apenas si supera los 8 millones, ya que el Estado se reintegra de los ayuntamientos 27.400.700 pesetas, más 2.078.226 que abonan por los locales, por un total de 29.319.226 pesetas, redondeables a 30 millones sumando lo que gastan en colonias escolares y fiestas, incluso las diputaciones destinan, incluyendo las Escuelas Normales e inspección, a la segunda enseñanza aproximadamente 12 millones de donde se deduce que realmente el ministerio de un presupuesto de 49 millones, contribuye a la enseñanza con apenas 8 millones de pesetas. En su crítica del presupuesto, Llorente clasifica los servicios del ministerio en 4 categorías: indispensables, convenientes pero no indispensables, superfluos o innecesarios y servicios que no corresponden a Instrucción Pública. Entre los superfluos se encuentra el sueldo del ministro (30.000

pesetas), pues no cree que Rodríguez San Pedro sea el ministro adecuado para realizar reformas, ya que carece de amor por la enseñanza, aunque la culpa última es del presidente del consejo de ministros que le nombró. Específicamente considera que están mal dotadas las pensiones para ampliación de estudios en el extranjero y cita, en particular, a Cuba que ha enviado 1.000 maestros a Harvard, mientras que en el actual presupuesto español se rebaja de 500.000 a 300.000 pesetas las destinadas a becas para salir al extranjero y hablando de la primera enseñanza afirma que tiene tal grado de organización y progreso como aquella donde imperaba el lema de que “*la letra con sangre entra*”, pues según él, la reforma de la primera enseñanza debe basarse en tres pilares: personal, material y organización; personal competente, material suficiente y organización adecuada. Lo que importa es mejorar las condiciones del profesorado actual y señalar los medios de formar un personal competente para el futuro puesto que el personal actual puede ser reformado con un ministro que tenga energías para ello, que sin contemplaciones extirpe lo malo y respete lo bueno. Considera que el personal que quedase debería estar mejor dotado que en la actualidad y además la formación del personal futuro debería empezar por suprimir procedimientos ya desacreditados como son los exámenes y las oposiciones y realizar prácticas en los centros docentes. Respecto a la organización de la primera enseñanza debe tener como objetivo educar y formar ciudadanos dignos y conocedores de sus derechos, para lo que propone que la escolarización debe abarcar desde los 3 a los 13 años y recuerda que no se está dando la enseñanza primaria superior como especificaba la ley de 1857 (XXVIII. DSC 121, p. 3.743).

Intervine César de la Mora Abarca para defender la postura de la comisión de presupuestos refiriéndose al discurso de Llorente Arregui como un auténtico discurso de reorganización de la instrucción pública al cual no puede objetar nada en sus

orientaciones pedagógicas, sin embargo para rebatirle se va a limitar a las cifras del presupuesto, pues hay una cifra positiva de 800.000 pesetas para la primera enseñanza, aunque quizás el error está en que el dinero que se puede invertir no tiene realmente en cuenta las necesidades del Ministerio de Instrucción Pública.

Una vez más replica Llorente que aunque el ministerio se gastase 15 millones y no 8, como él había argumentado, esta no sería una cifra que mereciese citarse, sobre todo al compararla con lo que gastan otros países, incluso ciudades como París o Ginebra.

Le responde el ministro agradeciéndole su discurso y sus consejos, *“que no piensa seguir”*, ya que algunas cosas a las que se ha referido Llorente ya se han comenzado a hacer o incluso se han hecho ya, pues se está preparando la reorganización de las juntas provinciales y locales para que la enseñanza tenga los grados de municipal, provincial y central.

El primer turno en contra a la totalidad corresponde al cordobés Martín Rosales Martel quien afirma que el presupuesto de la instrucción primaria ofrece una cantidad a la baja en contra de las palabras del ministro que, en su discurso de apertura del curso en la Universidad Central, reconoció la tremenda importancia de la enseñanza primaria y así también lo reconoce la sociedad española que demanda el desarrollo de la primera enseñanza, pues *“Indudablemente a que en S.S. pesa más el recuerdo de los tiempos en que fue Ministro de Hacienda que sus deberes de Ministro de Instrucción pública, y se da el caso anómalo de que en vez de ser el Ministerio de Instrucción pública el que figure a la cabeza del movimiento regenerador de España, sea el Ministerio donde se encuentre el obstáculo, el valladar para todo lo que sea el engrandecimiento de España por medio de la enseñanza”* (XXVIII. DSC 121, p. 3.757). Al tratar de los maestros dice que hay que fijarse primero en su preparación y después en su remuneración por lo

que denuncia la formación ofrecida en las Normales, pues hoy en día solo forma maestros rutinarios y en paralelo con esta labor de crear maestros, hay que atender a la reforma de los maestros actuales. Reprocha al ministro la rebaja en 110.000 pesetas de la cantidad destinada a pensiones en el extranjero y en cuanto a los sueldos de los maestros, resulta verdaderamente vergonzoso el sueldo que se paga a los maestros en España lo que hace imposible tener, *“no ya buenos, sino medianos maestros con el sueldo que hoy disfrutan”*, pues con el sueldo tan mezquino que hoy día disfrutan, tienen que buscar otros medios para atender a su subsistencia y a las necesidades de la vida, sin embargo la misión de la enseñanza es de tal naturaleza y de tal índole, que desde el momento en que la persona que se consagra a ella, no lo haga por completo, ya no cumple debidamente su fin (XXVIII. DSC 121, p. 3.759). Sigue diciendo que hay que pensar en el decoro, la estabilidad y la remuneración y para ello hace un breve repaso por el extranjero para hablar de los sueldos que allí se pagan cuyo promedio es de 1.000 pesetas, que es el que fijó aquí un ministro conservador por un Real decreto como sueldo mínimo para los maestros, y qué sólo se tradujo en cifras en el presupuesto presentado por Cortezo Prieto. Así en Suecia cobran 980, en Francia 1.000, y en Bélgica y en Austria 1.050. Aprovecha para recordar al ministro, que pretende ser tan cumplidor de las leyes, y que además ha dicho en la memoria del presupuesto que la rebaja de los sueldos es porque desea cumplir la ley de 1857, que sin discutir ahora si es o no oportuno venir a cumplir una ley promulgada hace cincuenta años, le advierte que debería cumplirla en todas sus partes ya que la ley decreta el aumento del número de escuelas en relación con el número de almas, pero lo está omitiendo, no solo no cumpliéndolo, sino incluso suprimiendo la cantidad contemplada en el actual presupuesto. La escasez de escuelas de acuerdo con la ley de 1857 es evidente en todas las provincias, pues solamente en Alicante debería haber 670 y tan solo hay 421 y



además teme que el ministro quiera repercutir los aumentos en los municipios a través del 16% establecido en la ley de 1901, y le ruega que incluya un artículo en la ley de presupuestos donde coste claramente que cualquier aumento para la primera enseñanza no repercutirá en los ayuntamientos.

Continúa el liberal Rosales Martel el 18 de diciembre de 1907 (DSC 122) con el discurso del día anterior, felicitándose porque se ha formado una conciencia nacional del problema de la enseñanza primaria y reclama para el maestro su recuperación como algo principal por lo que reta al ministro a gastar algunos millones más en instrucción pública para poder, por medio de la enseñanza, crear las bases de la regeneración y reconstitución de España y lograr una sociedad más adecuada al irse disminuyendo el porcentaje del 63% de analfabetos existentes. También sostiene que el artículo 23 de la ley de 1901 dice claramente que los ayuntamientos reintegraran al Estado lo que se hubiese consignado en aquel año para instrucción primaria así que no puede exigir bajo ningún concepto mayores cantidades, por lo que la Real orden del ministro representa una interpretación equivocada y no relacionada con los artículos 13 y 23 de la ley de 1901. Apoya las ideas de Requejo Avedillo en lo referente a la cantidad que deben reintegrar los ayuntamientos para pagar las atenciones de la primera enseñanza y recuerda que solo deberían pagar el 16 % a pesar de la incorrecta interpretación que hace el ministro del artículo 23 de la ley de presupuestos de 1901. También defiende que para que el maestro de escuela reúna las condiciones debidas, es preciso que posea la cultura necesaria por lo que está claro que necesita también tener la remuneración adecuada.

El diputado Pedro Foggio Álvarez, de Canarias, tras expresar que a todos agradaría dotar a los maestros de un sueldo de 1.000 pesetas, defiende el presupuesto rechazando las comparaciones con otros países del mundo, que parece se ha puesto de

moda y remite a Rosales a sus propias razones en 1905, cuando estaban los liberales en el gobierno, por las que rechazó y se opuso a la reforma propuesta por Morote Greus que pedía el aumento del sueldo mínimo a 1.000 pesetas. A la vez dice que el presupuesto es algo interino, pero trae un aumento de 700.000 pesetas para instrucción primaria y recuerda las palabras de Maura, su jefe de filas, para quien la instrucción es más un problema social que político al contrario de lo que había dado a entender Rosales de que la instrucción fuese algo político y deja caer que quizás los diputados, aunque no se conviertan en inspectores, si debieran atender un poco más al tema de la enseñanza en sus distritos (XXVIII. DSC 122, p. 3.766).

Le responde Rosales Martel que han cambiado las circunstancias y que si entonces la Hacienda no podía asumir un sueldo de 1.000 pesetas, si lo puede asumir ahora, pero lo malo es que el ministro considera que los sueldos existentes hoy son más que suficientes y los maestros están suficientemente dotados, aunque no es verdad que no se puedan hacer mayores desembolsos ya que Hacienda ahora si puede asumir un sueldo de 1.000 pesetas, que es lo que él demanda porque considera que los sueldos de hoy día no son suficientes. *“Del mismo modo que se gasta más en otros servicios, se debe gastar también en instrucción pública, ya que no llegaremos a tener patria, y sería tirar a la calle cuanto se gasta en Marina, en Guerra, si no se gasta en Instrucción pública”* (XXVIII. DSC 122, p. 3.768). Recuerda al ministro que oponerse a aumentar el presupuesto es oponerse a aumentar los sueldos de los maestros, a mandar pensionados al extranjero, a construir y aumentar el número de escuelas, en resumen, negarse a todo lo que demanda la opinión pública ya que el ministro se identifica totalmente con el ministro de Hacienda en lugar de con el ministro de Instrucción Pública que es lo que es ahora.

El diputado José del Perojo Figueras interviene, por alusiones, para negar que el presupuesto sea un problema político y defiende que tampoco debe haber subordinación entre los presupuestos de Marina y Guerra y el de Instrucción. Ambos colaboran al mismo fin, no simultáneamente sino con una lógica postergación de lo instructivo. Primero tiene que flotar el barco y después viene la educación para hacerle navegar y añade que tanto en Alemania como en Inglaterra la gente se queja del aumento incesante del presupuesto de Marina, pero no se quejan del aumento del presupuesto de Educación. Así en 1885, en Alemania en educación se invertían 190 millones; en 1895 pasan a 242 y en 1905 ascienden a 419 frente a la subida en Guerra de 344 a 616 millones. En Inglaterra para la Marina en 1885 se gastan cerca de 13 millones de libras y se pasa a 33 veinte años después, mientras en educación se pasa de 8 y pico a 28 millones en 1905 (XXVIII. DSC 122, p. 3.770). No hay duda que la gente piensa que las inversiones en educación son beneficiosas y esto está en la conciencia general del pueblo sobre todo en Inglaterra y Alemania, pues allí nadie se queja, nadie clama contra estos gastos de instrucción y el contribuyente no piensa ni se acuerda ahora que le pueden abrumar las cantidades con que ha de tributar para el sostenimiento y aumentos sucesivos y progresivos de la educación. Esto ocurre porque son conscientes de que lo que se gasta en educación es una muy buena inversión que reportará grandes beneficios e inmensas ventajas y esto pasa también en Francia y Estados Unidos, pero no pasa lo mismo en España donde parece que estamos anclados en 1886. Y no se sabe si no gastamos porque no tenemos, no podemos o no queremos, ni sentimos ni estamos convencidos de esa necesidad, sin embargo si no se gasta en educación, como dice Cossío, es porque no se siente la necesidad de hacerlo.

Ataca al presupuesto porque lo ve lleno de inercia y de faltas, pues este que debe ser el presupuesto pacífico de la defensa nacional causa harta tristeza como

también lo hicieron los anteriores y considera que la instrucción primaria está falseada y mutilada, pues en ella no se educa. Para Regojo, además no tenemos enseñanza ni tenemos personal y sobran escuelas, no consistiendo el problema en el número de escuelas, por lo que no hay que pedir más escuelas, sino mejorar el tipo de índole de las mismas y el número de maestros que ejerzan su magisterio, así como organizar bien las escuelas al estilo de las de Alemania e Inglaterra.

Tabla 16. Población, escuelas, maestros y escolarización en otros países.

Naciones	Población	Escuelas	Maestros	Asistencia
Alemania	60000000	59348	146540	8924779
Francia	39000000	71639	110269	5950611
Estados Unidos	85000000	360000	460000	15600000
Japón	47812000	29335	118104	5265000
Gran Bretaña e Irlanda	43659121	32416	199381	6446353

Fuente: Elaboración propia.

Mientras que en España tenemos 32.000 escuelas, 26.000 públicas y 6.000 privadas, en Inglaterra tienen 33.000 escuelas para 45 millones de habitantes y 165.000 maestros; en Alemania 59.000 escuelas para 60 millones de habitantes y 146.000 maestros, y en Estados Unidos 256.000 escuelas para 85 millones de habitantes y 460.000 maestros, y concluye que en España 14.000 escuelas son más que suficientes, organizándolas bien para que sean buenas, por lo que los 27 millones de pesetas que se invierten hoy en las escuelas deben dedicarse a reducirlas y organizarlas bien, pues la solución no es pedir la creación de 2.500 escuelas más, que supone la creación de 12.000 maestros nuevos, sino escuelas bien organizadas, y contar con 60, o, 70 mil maestros en lugar de los 25.000 que no sirven ni valen. Finaliza haciendo una llamada a la voluntad de todos para regenerar la educación, pues hay patriotismo y no podrá lograrse sino estamos resueltos a ello y a asumir los sacrificios, cueste lo que cueste, y

dispuestos a pagar esa educación. Confía en el patriotismo de intelectuales como Azcarate, Canalejas, Moret, Maura y Melquiades Álvarez y espera que el interés nacional conduzca a la regeneración para que la patria no perezca (XXVIII. DSC 122, p. 3.776). Para estimular a los maestros propone acabar con las oposiciones y la perpetuidad, pues son algo nocivo que ya no existe en ninguna parte ya que la seguridad y la inamovilidad tienen el inconveniente de la falta natural de estímulo a la vez que favorece el estancamiento de la ciencia y de los conocimientos, mientras que en otras partes se sigue el método del nombramiento por un periodo de tiempo determinado.

El otro tema polémico discutido ampliamente por toda la oposición se refiere a la creación de la junta de ampliación de estudios y la salida al extranjero de pensionados. Para el diputado regionalista gerundense Juan Ventosa Calvell, que hace una interpelación incidental, la creación el 11 de enero de 1907 de la junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas nace con dos objetivos: enviar gente al extranjero que al volver a España constituyan núcleos de difusión de cultura y ciencia, y en segundo lugar, aprovechar esos elementos una vez de vuelta en España para difundir y formar núcleos intensos de trabajo, de vida y de investigación. Critica acerbamente la decisión del ministro de retrasar y dejar en manos de la burocracia el funcionamiento de la junta de ampliación de estudios, ya que sus decisiones se han retrasado más de 6 meses por cuestiones de procedimiento y valora negativamente que la decisión tomada por César Silió, aceptando la oferta del Ministerio francés de Educación de admitir a 7 maestros pensionados para que estudien durante un año en Escuelas Normales francesas, se haya retrasado indebidamente al rechazar el ministro el procedimiento de enviar los propuestos por la junta en base a que todo debía hacerse por la vía diplomática, así, a fecha de hoy, aún no han sido enviados y lo contrapone a la

actitud de la diputación y el ayuntamiento de Barcelona que han enviado sus propios pensionados al extranjero a formarse (XXVIII. DSC 122, p. 3.780).

Le responde Rodríguez San Pedro, que ha decidido responder a la “*interpelación*” (debate incidental) de Ventosa, aunque no proceda, por el apremio que existe en la discusión de los presupuestos, y por existir más votos particulares sobre el tema de la propuesta de la junta de ampliación de estudios e investigación y su incidencia en las fechas y plazos que quieren causar la impresión de que el ministerio se opone a dichas propuestas. Argumenta que ha seguido los consejos de la junta, aunque se ha sentido decepcionado por la distribución de las cantidades presupuestadas, pues van más dirigidas a favorecer a personas, que a las cosas necesarias para la investigación, ya que lo que se hace en España no se puede comparar con lo que hacen en otras naciones de Europa, pues en ellas esos servicios marchan con regularidad (XXVIII. DSC 122, p. 3.786).

Interviene Vincenti para confesar que sospecha que el no enviar pensionados al extranjero es para seguir desprestigiando la enseñanza oficial en beneficio de “*otra clase de enseñanza*”, es decir, de la enseñanza privada religiosa, y aboga por crear dos escuelas tipos, una en Barcelona y otra en Madrid, “*entregándolas a patronatos*” para evitar oposiciones, concursos y traslados, en las cuales trabaje ese personal extranjero o nacional dedicándose a ese tipo de enseñanza.

También Azcarate protesta, pues considera las declaraciones del ministro ofensivas e intolerables, puesto que aún no sabe distinguir cual es el objeto de la junta y confirma que no era posible formar ternas ya que no había dos solicitudes iguales, por lo que sugiere acabar con la arcaica doctrina de la responsabilidad ministerial y de la centralización para todas las decisiones, pues los tiempos están cambiando. Para Azcarate no es admisible que el ministro piense que los miembros de la comisión solo

han buscado, al estilo de los ministros, regalar cargos y distribuirlos entre sus amigos, tras reconocer las habilidades de Rodríguez San Pedro como “*buen*” abogado.

Al ministro de Instrucción Pública no le parece normal que en medio de la discusión de los presupuestos, se haya producido la interpelación de Rosales y sobre todo que haya permitido que tanto Azcarate como Vincenti, que son miembros de la junta, hayan intervenido, a la vista de lo cual, recuerda que mientras ocupe ese puesto deberá gobernar según las convicciones de su partido y las leyes (XXVIII. DSC 122, p. 3.800).

En la sesión del día 19 de diciembre, (DS 123), el liberal Roselló Pastors consume el segundo turno en contra haciendo una defensa de las modificaciones presentadas y argumentadas por Perojo, expresando sus preferencias y haciendo hincapié en dos temas: que el número de escuelas que hay es insuficiente y que el profesorado no ascienda por oposición, sino por los méritos demostrados en el desempeño de su tarea docente y los cursos que haga de pedagogía. Tampoco cree que haya suficiente número de escuelas y por ello cree que deben construirse nuevas para lo cual también propone dedicar un millón de pesetas a este menester, aunque para Perojo mejor sería reparar las existentes.

La segunda parte de la discusión a la totalidad la dedica a responder a las palabras del ministro al que ataca por eliminar la junta para el fomento de la educación nacional creada con el objetivo, entre otros, de preparar a los inspectores y por no haberse creado el curso normal para preparar al personal docente, ni haberse construido las 222 escuelas por cuenta del Estado con un sueldo mínimo de 1.000 pesetas, teniendo la misma categoría que las de 825 pesetas, que se deberían conceder por oposición y teniendo que hacer un curso de preparación intensivo los maestros que las obtuviesen. Para esto es preciso que toda sección deba computarse como una escuela, además de

referirse la categoría al maestro y no a la escuela. También defiende que los maestros puedan ascender a esas nuevas escuelas sin tener que cambiar de escuela, y como parte de esta enmienda, aquellos maestros que obtengan esas escuelas de 1.000 pesetas por traslado estarán obligados a dar clases de adultos sin cobrar, y además de ingresar por oposición deberán hacer un curso de preparación intensiva para demostrar su vocación y aptitud pedagógica. Además de no cumplir con la ley de presupuestos, sancionada por la voluntad de las Cortes y la Corona, que contemplaba que debían construirse esas 222 escuelas y además ser asumidas por el Estado en lugar de por los municipios como se venía haciendo hasta ahora. Critica el paso dado formando una junta central de primera enseñanza sectaria que es un remedo de la anterior y sin ninguna efectividad que además ha mostrado su partidismo al eliminar a los integrantes políticos y profesionales. En relación con los sueldos señala como mínimo un sueldo de 1.000 pesetas y como máximo el de 5.000 aunque propone sueldos diferentes para que todos ingresen en la categoría más baja y puedan ascender según sus méritos a las superiores, pero por sus méritos pedagógicos, por los resultados que arrojen en el curso intensivo y los informes de la inspección. También ve con pesar como las Escuelas Normales se van quedando desiertas, porque no se ve porvenir en la carrera del magisterio en las circunstancias actuales, pues aun en las naciones más adelantadas, la pobreza de los sueldos hace que los jóvenes deserten del magisterio y vayan a buscar en la industria o en otras carreras la remuneración que no tienen en la docencia. Por eso defiende establecer una escala de sueldos tan modesta como suficiente y hace una propuesta según la cual para cada 50.000 niños habrá un maestro de la categoría de 5.000 pesetas; para cada 25.000, uno de 4.000; para cada 12.500 alumnos uno de 3.000; para cada 6.251, uno de 2.500; para cada 3.125, uno de 2.000; para cada 1.000 niños, uno de 1.500, y que los demás sean 1.000 (XXVIII. DSC 123, p. 3.836). Con esto cree que habrá bastante estímulo para



que los maestros que estén en las categorías inferiores y las personas que quieran dedicarse al magisterio, se sientan atraídas a esta profesión y vengan en condiciones, aptitud y vocación pedagógica a compartir esta labor de la educación nacional, tan interesante y tan vital para la patria, pues si hay 4 millones de niños en clases de 50 alumnos debería haber 80.000 escuelas para acogerlos de ahí que deban crearse y organizarse, aunque primero deben crearse los maestros. El problema pedagógico ha cogido al partido conservador con la vela apagada y sin programa pedagógico por lo que el partido conservador se ha incapacitado para dirigir la regeneración del país al negar a las clases pobres la ilustración y cultura necesarias.

Pregunta el Marqués de Casa-La Iglesia si alguien querrá ser maestro de escuela en España, aunque ser maestro sea un título de gloria, como defiende el diputado Francos Rodríguez ya que el presupuesto debe atender a la realidad, pues, aunque se quieran crear 2.500 escuelas y plazas de maestros, existe la duda de quién va a desempeñar esos puestos, o gente sin preparación, o verdaderos maestros como se considera el ideal a seguir. ¿Se construirán primero las escuelas sin antes crear verdaderos maestros?

Para Roselló lo primero es el maestro lleno de vocación, pues donde quiera que haya un maestro, al aire libre o en un edificio, allí se congregarán los niños para aprovechar su enseñanza, mientras que los palacios de educación serán espacios vacíos y cosas muertas sin contenido espiritual si no hay un maestro verdadero, por eso pide ante todo la creación de maestros sin necesidad de bases y como se ha apuntado en las enmiendas.

Interviene Romanones para insistir que en la ley de presupuestos de 1901 quedó claro que era el Estado quien asumía la responsabilidad de pagar a los maestros, así que pagar a los maestros es función del Estado como quedo claro en la ley y como así consta

en el artículo 13, ya que no solo fue el espíritu del legislador que el Estado asumiese las cargas de la educación primaria sino que *“las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde 1º de Enero de 1902, a excepción de las correspondientes a las provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro, con cargo al presupuesto de gastos del Estado”*, a la vez que confirma, como consta en el art. 23, que la diferencia en más o menos para cada Ayuntamiento, entre el importe del mencionado recargo sobre su cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera, enseñanza, consignado en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá o aumentará respectivamente a su cupo de consumos para el Tesoro y acusa al partido conservador de poner en duda una ley de las Cortes (XXVIII. DSC 123, p. 3.845).

Le responde el ministro que el Estado solo se encarga de ello, pero cobrándoselo a los ayuntamientos y sostiene que los aumentos en consumos para completar el 16% en caso de no cubrirse con los impuestos de contribución, solo afectaba al año 1902, pues si no hubiese sido así, como defienden los liberales, los ministros liberales, incluido Romanones deberían haberlo aplicado después de 1902, pero no lo hicieron. Rodríguez San Pedro sostiene que no habrá votación a la totalidad, sino que se irán votando las enmiendas, sobre todo porque está pendiente una nueva legislación de administración local donde se fijarán las responsabilidades de las diputaciones, de los municipios y del Estado (XXVIII. DSC 123, p. 3.848).

El día 20 de diciembre Pedro Llosas Badía, carlista catalán, critica amargamente el presupuesto y la anarquía reinante en Instrucción Pública por la enorme cantidad de legislación emitida que cambia cada dos por tres. Su intervención tiene lugar todavía durante la discusión a la totalidad del presupuesto de la Sección Séptima y aprovecha para comparar las escuelas francesas con las españolas, ya que estas son *“verdaderas*

*pocilgas*”, porque no se cuenta con edificios adecuados e higiénicos. Para Llosas Badía el presupuesto de Instrucción Pública merece una atención preferente ya que no solo de pan vive el hombre sino también de la cultura que forma la moral y la fisionomía de las sociedades y los pueblos. También debate el tema de las “*escuelas incompletas*”, y al referirse a ellas dice que en esas “*malhadadas*” escuelas, que hay en los pueblos y aldeas pequeñas, con el mezquino sueldo de 500 pesetas, no puede pretenderse que se instruya el pueblo, ya que el maestro apenas si puede vivir además de representar una carga para los vecinos y así es como debe entenderse la enseñanza incompleta y tampoco se entiende que se obligue a los maestros a tener un habilitado, pues el nombramiento de un maestro para esas escuelas, llamadas con sarcasmo “*incompletas*”, es una patente para mendigar y solo sirven para una de dos cosas: que el pueblo se quede sin enseñanza, o que el maestro se muera de hambre (XXVIII. DSC 124, p.3.855). La gente en Cataluña les llama “*pasteras de fam*” o “*comederos de hambre*” y muchas de estas escuelas no están servidas por maestro, pues con la asignación que se da a los maestros estos no pueden vivir, por lo que los maestros, en estos casos, formulan contratos con los ayuntamientos dándoles una parte de su sueldo y con la otra esperan un nuevo traslado a la espera de poder conseguir en otra plaza un sueldo decente. Tampoco valora la vida en una capital de auxiliares interinos sin remuneración como un mérito frente al consagrarse durante años a la enseñanza recibiendo pagas mezquinas y remuneraciones insuficientes para la vida. Rechaza que se de preferencia para traslados a auxiliares interinos de las capitales con un solo año de experiencia frente a auxiliares, con varios años de servicio en pueblos pequeños y escuelas incompletas, que además han recorrido toda España desempeñando escuelas incompletas, soñando con un descanso, fiándose de leyes caprichosas, cumpliendo con su deber y contando con buenas notas en sus expedientes, pues nos encontramos

pueblos sin enseñanza y maestros que no pueden vivir de la carrera, que andan errantes de una plaza a otra, viendo sacrificadas sus aptitudes, perdidas sus esperanzas y a la espera de una ley que les salve de morir de hambre, pudiendo decirse que si no pueden vivir, menos podrán enseñar. Para ilustrar sus palabras cuenta la siguiente anécdota, sic: *“Yo conozco a un catalán que fue nombrado maestro incompleto de cierta escuela de la provincia de Oviedo; no citaré el pueblo porque luego empapelaríais al Ayuntamiento. (Risas.) Gastose la mitad de su dote para ir a tomar posesión, y en cuanto le vieron el alcalde y los concejales del Ayuntamiento dijeronle: Pero es usted muy inocente, señor maestro; es la primera vez que tenemos el gusto de ver la cara a uno; aquí no ha venido nunca ninguno; nos envían los papeles y les ponemos la toma de posesión y el cese, y así no hay molestia para nadie, porque se quedan ellos con una parte del sueldo, con el resto nosotros, y en paz de Dios”* (XXVIII. DSC 124, p. 3.853). Finalmente dice que si queremos ser grandes y ser fuertes, es preciso tener muchas escuelas y centros bien dotados, antes que tener escuadras y tener cañones, pues lo esencialmente primero, es ser cultos, ya que la cultura es la base de la fuerza.

El diputado alicantino José Francos Rodríguez, que pertenece a la minoría democrática y que se convertirá en el blanco de los ataques del ministro por las ideas que expone, consume el tercer turno en contra el mismo día 20. Toda la oposición (liberales, republicanos, carlistas y demócratas a los que representa), le han nombrado su interlocutor y todos ellos se han puesto, más o menos de acuerdo, en que no existe instrucción, ni hay plan, ni hay organización en España, ni hay nada fundamental. En su argumentación se centra en el aumento de las escuelas, en la formación de nuevo profesorado, en la creación de una nueva inspección, y en arrancar a la arbitrariedad del ministro la alta dirección a través de una junta imparcial integrada por todos los partidos. Para defender sus ideas y propuestas se avala con cifras, así dice que hay

30.000 escuelas cuando debería haber 80.000 y para ello propone destinar cada año 5 millones de pesetas para acabar con el déficit de locales en un plazo de 20 años. Menciona como Gabino Bugallal Araujo, ministro de Instrucción Pública, que preparó el presupuesto de 1905, pidió para instrucción primaria un aumento de 3.884.272 pesetas y en el proyecto de presupuestos para 1906, que tampoco se aprobó, se pidió por un ministro conservador un aumento para instrucción primaria de 4.150.207 pesetas. Recuerda como en 1.886 el Estado invirtió en primera enseñanza 26.224.661 pesetas, pero en 1908, el Estado presupuesta para primera enseñanza 29.548.320 pesetas de cuya cantidad hay que deducir 2.207.750 de las Escuelas Normales, que antes no estaban en el presupuesto, con lo que se ha aumentado el presupuesto de instrucción primaria en veintiún años en 1.854.089 pesetas, y destaca la tacañería del ministro, pues mientras que los presupuestos de otros ministerios se mueven, el de Instrucción Pública queda inmóvil. Aporta también las cantidades que por habitante invierten distintos países del mundo en instrucción pública. España queda en el puesto vigésimo en cuanto al dinero que emplea en los presupuestos, quedando tan solo Rusia por detrás.

Tabla 17. Cantidad invertida en educación por diferentes países

País	Francos
Rusia	1,69
España	2,6
Italia	4,37
Rumanía	4,86
Dinamarca	4,9
Suecia	5,1
Francia	8,5
Inglaterra	9,41
Noruega	11,6
Chile	11,87
Prusia	15
Suiza	16,44

Fuente: Legislatura XXVIII. DS 124, p. 3.865

También compara España con la ex colonia Cuba donde, bajo el dominio español tenía 30,000 pesos para enseñanza, mientras que ahora la Cuba “*yankee*” tiene 2 millones de presupuesto para instrucción y también se queja de que los diputados de Solidaridad catalana no tengan el mismo criterio en lo tocante a la enseñanza. Además ve en la tacañería del presupuesto una cierta influencia de la iglesia, pues al quedar la enseñanza desatendida por el desvío de fondos a otros ministerios, la beneficiada será la enseñanza de las órdenes religiosas, que en principio no le cuestan nada al ministerio. Finalmente expresa que el presupuesto no encaja con la tradición conservadora, ya que 50 años después no se ha cumplido la ley de educación y lo que legislaba, pues ahora, según la Subsecretaría de Instrucción Pública, hay 3.504 escuelas vacantes sin proveer en España, además de 2.948 servidas interinamente y 556 cerradas.

Según el ministro, si lo que se debate es el amor a la enseñanza, sobre eso no hay discusión y se defiende atacando y demostrando con cifras que el actual presupuesto supone un incremento con respecto a los anteriores y un aumento más notable con respecto a los presentados por los liberales. Tras hacer un repaso de las cantidades presupuestadas hasta el presente, concluye que aquellos presupuestos que tienen mayor avance en el sentido de la dotación de la enseñanza, son los presupuestos del partido conservador (XXVIII. DSC 124, p 3.873). Repasa los principales puntos en que ha sido atacado para irlos desechando como falsos, ya que la mayor cantidad asignada va a personal y nuevos servicios, pues considera que mientras no haya buenos servicios desde el ministerio no se podrá emprender ninguna nueva reforma, pues hay que crear primero buenos maestros antes que escuelas. Para concluir, rechaza que la educación sea exclusivamente función del Estado, pues es una responsabilidad social y recuerda que los padres no pueden rechazar sus funciones paternas que pasan a los maestros.

Dice brevemente el diputado asturiano Melquiades Álvarez que lo importante es crear buenos maestros, formar hombres y después crear escuelas, incrementar más el presupuesto, enviar maestros al extranjero y traerlos de allí para que nos pongan al día a los de aquí en la pedagogía, y finalmente le dice al ministro que se vaya y que abandone el ministerio, pues no está capacitado para desempeñarlo ya que le falta el “*amor*” por la instrucción pública (XXVIII. DSC 124, p. 3.884).

El día 21 de diciembre, interviene Vincenti para quien el presupuesto representa un aumento, pero los dos millones de aumento son más bien de carácter administrativo que docente, pues las 850.000 pesetas para personal y escuelas lo pagarán los ayuntamientos por lo que no se puede elogiar al ministro. Administrativa y legalmente todo perfecto, pero creativamente nulo y acepta que ha habido aumento en el presupuesto, pero no lo es tal, echando en cara al ministro el haber rebajado las partidas propiamente pedagógicas y docentes, referidas a “*pensionado en el extranjero*”, “*inspección de enseñanza*” y “*creación de escuelas*” (XXVIII. DSC 125, p. 3.891).

En alusión a los sueldos de los maestros, afirma que los maestros tienen el sueldo con arreglo a la escuela, y no con arreglo a su personalidad lo que les obliga a multitud de concursos de ascenso y de concursos de traslado, y hace que no duren los maestros ni un año en la misma escuela. Agradece que el Estado se haya hecho cargo de la enseñanza para mejorarla y pagarla, por lo que si el ministro dice que debe venir el presupuesto para primera enseñanza mejorado, pero a cuenta de los ayuntamientos además de no permitirles nombrar a los maestros y aumentarles el presupuesto, mejor hubiera sido que el Estado no hubiese arrebatado la enseñanza a los municipios.

Para el diputado por Madrid, Ruiz Jiménez la quinta parte de la población de la capital no sabe ni leer ni escribir, pues hay entre 20 y 25 mil niños sin escolarizar. Esto supone el enorme trastorno de que haya 5.000, o, 6.000 maestros acudiendo a los

concursos que tienen lugar cada seis meses, por lo que no están en sus escuelas sino en ese movimiento de concursos de traslado y ascenso. Defiende que donde se necesita maestros con más sueldo es en las aldeas y no en las capitales, pues en estas los niños se educan por si solos viendo los letreros en las tiendas y los teatros. Según Ruíz Jiménez el panorama de escolarización en Madrid es de la guisa siguiente: población escolar de unos 71.800 niños; en escuelas oficiales (públicas) hay unos 15.000 y en privadas otros 15.000 por lo que quedan entre 15 y 25 mil sin escolarizar lo que es una verdadera plaga social, y todo porque aquí “*solo se han hecho leyes para que los niños no vayan a la escuela*” y sentencia que tendremos burdeles y no escuelas mientras haya escuelas en Madrid con 80, 100, 150 y 186 niños, ya que no es posible ni cuidar del orden ni enseñar con aprovechamiento (XXVIII. DSC 125, p. 3.898). También cuenta que en Madrid, en esos momentos, se celebran unas oposiciones, para proveer 17 escuelas dotadas con 825 pesetas, a las que se han presentado 600 maestras; y en las 5 provincias del distrito universitario para el concurso único de 37 escuelas vacantes de 500 a 825 pesetas se han presentado 1.081 solicitudes con lo que se demuestra que no faltan maestros, sino que sobran. No hay escuelas cerradas por falta de maestros, sino todo lo contrario, sobran maestros en contra de lo que opina el ministro. Lo que sucede es que los maestros y maestras solo aspiran a irse de una escuela de 625 pesetas a la de 825, y de esta a la de 1.100 pesetas, para pasar después a la 1.650, y de la de 1.650 pesetas a la de 2.000 y así sucesivamente.

Intervienen varios diputados tanto en defensa de la enseñanza pública como de la “*social*” por los ayuntamientos y ciudades. Así el tradicionalista José Sánchez Marco pide acabar con el monopolio de la enseñanza que detenta el Estado “*docente*” sin Dios, pues en esto ve un nuevo caciquismo, ya que se trata de colocar muchos maestros para tener mucha influencia en el distrito y así tener muchos diputados en la mayoría y



conseguir el gobierno (XXVIII. DSC 125, p. 3.901). Sostiene que la educación debería depender de la iglesia porque así lo establece el concordato mientras que las funciones del Estado son la de conceder los títulos y hacer de policía del sistema, pero no puede determinar quién sea o no instruido.

Para el catalán Puig Cadafalch, la enseñanza es función social, pero si el individuo y la sociedad no la atienden debe suplirse esa deficiencia, interviniendo en primer término la ciudad y el municipio; en segundo lugar la región, y, en último término, el Estado, supliéndose unos a otros organismos en sus defectos. No importan los maestros ilustrados o no, sino alguien, quien sea, que eduque y enseñe a leer, pues todavía hay pueblos donde no ha llegado un maestro por lo que hay que subvencionar a quien pueda enseñar como el primer paso a dar. La Solidaridad catalana mantiene un criterio de pedagogía regionalista con una localización geográfica que hace que en cada parte sea diferente el modo de enseñar que tiene que ser local y regional y se pregunta qué puede enseñar el maestro al que no comprenden los alumnos (XXVIII. DSC 125, p. 3.905).

Moret recuerda el compromiso de reconstruir la Marina, pero con el compromiso al mismo tiempo de reconstruir las obras públicas y la enseñanza así pues trae a colación la propuesta de dedicar cada año 5 millones a la regeneración de la enseñanza con lo que en 20 años se habrían dedicado 100 millones de pesetas, ya que cuando el gobierno pidió ayuda a las minorías, estas se lo dieron (XXVIII. DSC 123, p. 3.911).

Maura coincide en el espíritu de reforma, pero ha de hacerse coordinadamente, pues si no será echar mosto nuevo en odres viejos donde se avinagrará, por eso, afirma que los conservadores estiman primero el problema de la educación nacional y de la cultura en el mismo grado que los liberales; segundo, que tienen tanta urgencia como ellos para resolverle; tercero, que tienen la intención de resolverle tan inmediatamente

como puedan, y que se pondrán a ello después de aquellas cosas que tienen acometidas (XXVIII. DSC 125, p. 3914).

Finalmente, Canalejas asegura que se discutirán las enmiendas, lleve el tiempo que lleve y se opone a que se vote directamente el presupuesto sin pasar por las enmiendas, puesto que Maura no acepta que se aumente en 5 millones el presupuesto para la construcción de escuelas. Considera una coacción ligar y supeditar toda reforma de la enseñanza pública, a la aprobación del proyecto de administración local, y del proyecto de régimen local (XXVIII. DSC 125, p. 3.922).

El día 22 y 23 de diciembre, (DSC 126 y 127), descartado lo referente a subida del sueldo de los maestros, se repiten por diferentes diputados los puntos importantes discutidos los días anteriores tales como las pensiones para salir al extranjero puesto que sufren un recorte en el presupuesto de casi la mitad, y el funcionamiento y composición del Consejo de Instrucción Pública. Varios diputados salen en defensa de aumentar la cantidad existente en los presupuestos vigentes, en lugar de disminuirla. Así el diputado Morote aduce como razón que otros países gastan más que aquí, lo que ha aumentado el patriotismo, como ha sucedido en Japón.

El ministro defiende que no se deben gastar los ahorros aunque se perturbe el servicio, por lo que se pone en duda que se vaya a aplicar la cantidad presupuestada para los pensionados, si ocurre como este año en que aún no saben los interesados a quienes se les ha concedido la ayuda.

Juan Jimeno Rodrigo defiende una enmienda llena de humanidad y simpatía por los maestros, que no será tenida en cuenta, en la que propone que se establezca una escala de sueldos para los maestros que comience en 1.000 pesetas y llegue hasta 5.000, en línea con la propuesta de la asociación nacional del magisterio, para lo cual pide un aumento de 3.500.000 pesetas y recuerda que el maestro debe vestir como la sociedad le

exige que vista en donde esté, pues de su apariencia externa depende en gran medida su prestigio y alaba la decisión del ministro conservador Gabino Bugallal por conseguir que la ignominia y vergüenza de sueldos de 80 pesetas anuales desaparecieran al aprobarse el mínimo de 500 pesetas anuales. Examina el sueldo que tiene el maestro de menos dotación que asciende por precepto a 500 pesetas más el 25% del sueldo por importe de 125 pesetas que le corresponde como retribución, recordando que no todas las escuelas tienen regulado ese derecho, por lo que tienen que recaudar los maestros mismos esa retribución haciendo de policías y agentes de la administración municipal lo que les hace ser mal vistos sobre todo en pueblos pequeños. Además como el maestro tendrá familia, mujer e hijos a los que atender, 625 pesetas de sueldo es menos de lo que obtiene en cualquier pueblo un bracero del campo quien además se beneficiará del trabajo de los hijos y de la mujer, algo de lo que no puede beneficiarse el maestro, así que el maestro no tiene la posibilidad de atender con decoro, sino con estrechez, a sus necesidades a pesar de que tiene la misión de elevar la cultura de esa sociedad que deja que se muera de hambre con decoro por una preocupación social (XXVIII. DSC 123, p. 4.052).

Roselló aboga por aumentar en 25.000 el número de maestros a pesar de haber 18.000 que no ganan ni 1.000 pesetas anuales (XXVIII. DSC 127, p. 3.998).

El día 28 de diciembre de 1907, quedan aprobados los presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en las Cortes. El día 31 de diciembre se suspenden las sesiones hasta el día 24 de enero de 1908.

En la primera sesión, el 25 de enero de 1908 (DSC 132) Vincenti pide que se paguen los atrasos de los meses de noviembre y diciembre por las clases de adultos, rogando al ministro que haga la petición necesaria de crédito para pagar los atrasos de dichos meses.

Confiesa el ministro que está haciendo todo lo posible para realizar esos pagos de atrasos, pero no hay dinero consignado en el presupuesto que le toca administrar ya que al no conocerse los datos, que son imprescindibles, de cuantas clases se han dado, está recopilando dichos datos para poder proceder en consecuencia y formular una petición extraordinaria de crédito.

Anuncia Vincenti una interpelación que acepta gustoso el ministro y que va a versar sobre el decreto del 20 de diciembre de creación de las juntas provinciales de enseñanza, las elecciones y renovaciones de las juntas, pues afecta y perjudica al desempeño de las secretarías de las mismas, y sobre todo a los maestros y su participación en el puesto de secretarios al poder verse afectados en sus sueldos y pensiones de jubilación. Para todo esto se retrotrae Vincenti a la ley de 1895 donde se especificaba que para concurrir a oposición para los puestos de las juntas provinciales se tenía que ser maestro con al menos dos años de antigüedad y estar en una escuela de la categoría inmediata inferior al sueldo de ser miembro de la junta, es decir, como integrante de la junta cobraría un sueldo de 2.000 pesetas, por lo tanto tenía que estar en una escuela con sueldo de 1.650 pesetas. Argumenta que no les conviene a los maestros que están en esa categoría de 1.650 pesetas, pues con los sobresueldos de adultos, remuneraciones y casa cobran más que como secretarios de las juntas. Prevé que las oposiciones se quedaran desiertas y sugiere que se abran a cualquier maestro con 2 años de propiedad en escuela pública, aunque critica que se cese a aquellos secretarios que no cumplían con los requisitos de la ley de 1895, pues hay secretarios que entraron con 1.375 pesetas por lo que consideran que la categoría inferior es esa de 1.375 frente a los que mantienen que es la 1.650 lo que hace que no se sepa con certeza que escuela es de la categoría inferior a la de secretario. Y remacha que si estuviesen bien pagados y bien retribuidos ninguno optaría a las secretarías aunque solo hay 9 secretarías de 49 que

estén en las condiciones de optatividad. Menciona que, sobre todo, en Cataluña tienen los maestros grandes subvenciones de los padres y por eso los maestros catalanes no quieren que la remuneración se sume al sueldo, como desean los maestros de otras regiones, pues los padres pagan un tanto por alumno con lo que tienen mejores medios de vida que en otras regiones, lo que da como resultado que los maestros catalanes de 1.650 pesetas no quieren ser secretarios e incluso consta que han desempeñado mejor las tareas de secretarios aquellos que no son maestros (XXVIII. DSC 132, p. 4.162).

El día 10 de marzo de 1909, vuelve a insistir Vincenti en la deuda con los maestros de los meses de noviembre y diciembre por la enseñanza de adultos y pide que el ministro solicite un suplemento de crédito para pagarles, pues hace cinco meses que colea el asunto y repercute en la enseñanza ya que el maestro tiene que adelantar su dinero para los materiales de esas clases y reprocha al ministro que no haya solicitado en la Cámara dicho crédito ya que aquí se habla muchas veces, con razón, tan mal de los maestros, bueno es también que los diputados se preocupen de la enseñanza, porque hay que reconocer que es imposible que haya enseñanza si los maestros no cobran y no hay materiales (XXVIII. DSC 164, p. 5.060).

Le responde el ministro que está a punto de terminarse la liquidación para fijar bien el montante del crédito a pedir, y tan pronto esté en sus manos, reclamará a Hacienda el crédito.

El día 23 de marzo interviene el diputado cántabro Juan García Lomas con un caso concreto que puede afectar a muchas escuelas, pues se trata de la sustitución, por imposibilidad física del propietario, siempre que lleve al menos 15 años de servicios, por un interino al que se le paga la mitad del sueldo que cobra el propietario y este cobra la otra mitad. El problema afecta a la escuelas, pues si se prolonga la situación, la escuelas quedan en situación interina llevadas por maestros que al no haber ingresado

por oposición no reúnen las condiciones exigidas para la enseñanza como propietarios lo que perjudica a la enseñanza de los alumnos, si se prolonga la interinidad, y así ocurre en el caso puntual anómalo de la escuela de Mugía en la Coruña donde el interino se ausentó hace ya más de tres meses y las escuelas están cerradas. Ruego al ministro ponga remedio y que las sustituciones no se prolonguen indefinidamente y que se adelante al propietario la jubilación para acabar con la interinidad y se puedan cubrir por concurso para que regenten esas escuelas propietarios en plenitud de funciones (XXVIII. DSC 174, p. 5.368).

Respóndele el ministro que en la ley se contemplan unos principios llenos de humanidad ante una necesidad verdadera de situaciones de imposibilidad más o menos transitorias que aleja a los maestros de la enseñanza, sin embargo la ley también contempla dos posibilidades, la corta temporalidad y la larga, que se salva con la sustitución. Obviamente no ocurre así en las de corta duración lo que influye negativamente en la disciplina de las escuelas al no tener el sustituto las condiciones del propietario. Según el ministro no se pueden suprimir las sustituciones, pero ha intervenido en algunos casos para que se declaren vacantes y poder proveerlas en propiedad. Visto el caso, le promete a Lomas tomar cartas en el asunto para que todas las escuelas en tales situaciones estén servidas en propiedad.

De nuevo Vincenti, en la sesión del día 27 de marzo, recuerda que aunque se ha presentado el proyecto de ley solicitando el suplemento de crédito, los maestros siguen sin cobrar y la enseñanza de adultos que finaliza en este mes de marzo la han dado los maestros sin cobrarla, mencionando en particular las quejas de maestros de un pueblo de Burgos que han tenido que satisfacer de sus propios sueldos los gastos de la enseñanza de adultos, por lo que urge al ministro que presente cuanto antes la

petición de crédito, para que cobren al mes siguiente, pues es bochornoso que sean los mismos maestros quienes tengan que pagar los materiales de esas clases.

Según el ministro ya está el expediente en Hacienda y acusa al gobierno anterior, que hizo el presupuesto, de haber descuidado, con “*la aquiescencia*” del mismo Vincenti, consignar cantidad suficiente para satisfacer las atenciones de adultos y espera que los maestros sean pagados el mes que viene (XXVIII. DSC 177, p. 5.470).

En esa misma sesión, presenta el diputado catalán José María Valles Ribot el problema que se ha dado en las elecciones a la junta provincial de educación en Barcelona, pues acudieron a votar y votaron también los auxiliares de las escuelas, pero la ley especifica que serán solamente los maestros propietarios, aunque reconoce que al desdoblarse las escuelas las auxiliares se hayan convertido en unitarias a cuyo frente están los auxiliares, pero legalmente no son propietarios, sino que siguen siendo auxiliares con el sueldo de 1.375 pesetas sin ascender en la escala jerárquica, mientras que los propietarios están dos niveles por encima. Además en el decreto del 7 de febrero se dice claramente que votarán los propietarios, aunque posiblemente se les deba reconocer a los auxiliares, según dice el ministro, la categoría de maestros propietarios (XXVIII. DSC 186, p. 5.753).

Trae a colación el día 10 de abril, el diputado Llarí Areny en relación con el ayuntamiento de Tremp, el tema de los reintegros que deberían hacerse a aquellos municipios a los que se les retiene en exceso al cobrarles el 16% para el pago de las atenciones de primera enseñanza, pero les sobra con esa cantidad por lo que el erario debería reintegrarles según la Real orden de 24 de octubre de 1902. El Estado mensualmente paga los gastos de enseñanza llegando a darse el caso de que hay diferencia entre lo que paga y lo que recibe porque muchos ayuntamientos no pueden pagar la enseñanza, pero dándose una diferencia a favor de algunos ayuntamientos que

si pueden pagarla. A veces ocurre que el habilitado, al haber escuelas vacantes, no incluye en la nómina lo que afecta al material y la retribución por lo que no lo desembolsa Hacienda, pues solo desembolsa lo de personal que pasa a la junta central de derechos pasivos del magisterio. Esto hace que haya casi una diferencia de dos millones entre lo que entregan los municipios y lo que el Estado paga por la enseñanza a cuenta de los municipios, así que el Estado viene reteniendo unos 12 millones, bien porque los maestros han estado suspendidos de empleo y sueldo, bien han fallecido, bien no ha funcionado la escuela nocturna o han estado las escuelas vacantes. Por eso el retener esas cantidades perjudica enormemente a los ayuntamientos, sobre todo a los rurales, por lo que pide que se haga una liquidación comprensiva de los 6 últimos años consignando lo ingresado y lo pagado, pues lo que se pretende es que no se lucre el Estado al asumir el pago de las obligaciones de primera enseñanza, pues estableció claramente que los excedentes se devolverían a los ayuntamientos.

Le responde el ministro de Hacienda que su ministerio no tiene jurisdicción sobre el tema desde que se ingresan las cantidades al Ministerio de Instrucción, por lo que debería dirigirse a ese ministerio. En caso que Instrucción devuelva las cantidades sobrantes a Hacienda, esta tiene que reintégraselo a Tremp y cualquier otro ayuntamiento que se encuentre en parecida situación.

Llarí Areny pide que se pongan de acuerdo los ministerios para solventar la cuestión, pues sino seguirán los ayuntamientos ingresando cantidades mayores de las que realmente se asignan al pago de la instrucción que los habilitados de las nóminas del Ministerio de Instrucción Pública sacan de Hacienda, pero al no poder hacer los pagos por las razones antes dichas, deberían luego reintegrar esas cantidades a las delegaciones de Hacienda en cuyo poder continúan retenidas indebidamente ya que deberían devolverseles a los ayuntamientos sin que tenga que intervenir para nada el



ministerio de Instrucción, pues sus centros solo intervienen para dar curso a las nóminas (XXVIII. DSC 189, p. 5.859).

Interviene el navarro Bartolomé Feliú Pérez, el día 5 de mayo, para recordar que en Cuenca los maestros no han percibido los sobresueldos que debían percibir desde 1890 y de ser cierto se apremie a la diputación de Cuenca para que cumpla sus obligaciones.

Reconoce el ministro que en el presupuesto votado en 1890 donde el Estado asumió la tarea de pagar directamente a los maestros había descubiertos que se tratan de liquidar y desde entonces se ha avanzado mucho, pues más del 60 % de aquellos atrasos ya se han satisfecho apremiándose a ayuntamientos y diputaciones para que se pongan al corriente de dichos pagos. Gobernación da las órdenes oportunas y Hacienda facilita cuanto está en su mano para que esto ocurra, pero al ser cosas tan lejanas no es extraño que no vayan tan rápidos como los pagos corrientes, de todos modos asegura que no están descuidados (XXVIII. DSC 200, p. 6.216).

El día 6 de mayo de 1908, Canalejas comienza una interpelación, que había anunciado el 28 de febrero, bajo el título de *“Estado de la enseñanza en España y orientación del Gobierno sobre ella”*. La interpelación se prolongará durante varios meses en 26 sesiones repartidas de mayo hasta el 24 de julio al cerrarse la legislatura. En esta interpelación se abordarán varios temas, sobre todo de orden pedagógico por los numerosos y diferentes parlamentarios que tomarán parte en ella, pero sorprendentemente apenas si se toca el tema de los salarios de los maestros, centrándose sobre todo en el tema de la autonomía municipal para construir escuelas, en relación con el ayuntamiento de Barcelona. A lo largo de la interpelación también se plantean temas tan interesantes como la coeducación o educación *“bisexual”*, la educación neutra entendida como no estar ni en contra ni a favor de ninguna religión, siendo temas

destacados la moralidad desde el punto de vista de la religión y de la neutralidad en la enseñanza, así como el “*catalanismo*” emergente. De todos modos, Canalejas menciona la necesidad de elevar a 100 millones el presupuesto de Instrucción para atender al fomento de la educación nacional, pero sobre todo para atender a la construcción de escuelas y la mejora del personal docente (XXVIII. DSC 201, p. 6.244).

El día 12 de mayo, Cambó critica el primer tema planteado por Canalejas, pues ha hablado de grandes reformas, pero no ha mencionado los criterios a tener en cuenta pues para Canalejas la instrucción es función exclusiva del Estado que es quien debe establecerla y regularla, pero no dijo si debe pagarla y frente a esta opinión absolutista Cambó defiende la contraria, puesto que debería ser suficiente con la acción local y privada, aunque por la atonía de la vida local y falta de iniciativa privada, el Estado tendrá que ejercer una acción supletoria limitando y dificultando la iniciativa privada. Con respecto al tema de Barcelona, cree que el ministro aplicará el precepto de la Ley Moyano según la cual por cada 2.000 habitantes tiene que haber 2 escuelas dándose el caso de que el ayuntamiento no dispone de las 400 (432) escuelas necesarias, pero al desdoblarlas, convirtiendo las auxiliares en escuelas y computando las privadas, puede decirse que tiene unas 400 escuelas (XXVIII. DSC 206, p. 6.380).

El día 13 de mayo, interviene de nuevo Canalejas para quejarse de que el ministro piense que se podrá aumentar el número de maestros, pero manteniendo la dotación misérrima que tienen asignada, ya que eso seguramente llevará a perder toda esperanza de que aumente el número de maestros, por lo que pide que se eleve a 1.000 pesetas el sueldo de los maestros, como ya había contemplado algún ministro conservador, a la vez que plantea si al ministro le preocupa la instrucción primaria más que el analfabetismo, pues con las exigencias y condiciones económicas de la vida moderna será imposible reclutar maestros con el límite salarial de 1.000 pesetas. Por

eso, es más urgente actualizar el sueldo de los maestros que el de otros cuerpos docentes, aunque algunos no piensen así, pues estos últimos ya tienen asegurado el mínimo de subsistencia mientras que los maestros no lo tienen. Si el ministro piensa que para reclutar maestros no se debe alterar la *“dotación misérrima, que ni siquiera constituye una congrua mínima para el profesorado”*, entonces habrá que renunciar a tener un magisterio mediano (XXVIII. DSC 207, p. 6.416).

Se hace constar que la comisión de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el ministro de Hacienda para conceder un crédito extraordinario de 577.313,33 para pagar completamente a los maestros por las clases nocturnas de adultos en 1907.

El día 20 de junio, el Sr. Roselló, católico convencido, para quien el sentimiento católico en las escuelas es algo esencial, se queja de que el ministro disminuya el dinero para el presupuesto y no reconozca las obligaciones del Estado en la enseñanza lo que perpetua un perjuicio a la educación nacional, algo que no entiende el ministro cuando se van a añadir más de 7 millones, pues hay muchos pueblos sin una escuela, de ahí su interés en hacer una mayor extensión de centros docentes y para ello trae ese dinero al presupuesto (XXVIII. DSC 236, p. 7.344).

Roselló critica que en el nuevo presupuesto no hay aumentos reales aunque se aumente el sueldo a los profesores de la universidad, que son los que menos lo necesitan, frente a un aumento, que no se realiza, para los maestros que son los que realmente lo necesitan, sobre todo teniendo en cuenta que los maestros tienen sueldos menores que los últimos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública que también disfrutaban de la ventaja de la casa (XXVIII. DSC 264, p. 7.345). Se burla de la aplicación de la ley del 1857, pues allí se contempla la creación de escuelas unitarias frente a las graduadas y acomete contra la ley, pues no la considera fundamental, sino a

todos los efectos derogada por las múltiples modificaciones y reales decretos emitidos desde su aparición que la hacen irreconocible, a pesar de que el ministro siga insistiendo en que hay que cumplir la ley. También rechaza las “*oposiciones*” como único método para acceder al magisterio, pues debería haber otros métodos como son la selección por la experiencia práctica o cursos especiales seguidos por los aspirantes a puestos del magisterio, puesto que las oposiciones sirven para demostrar la ciencia de los opositores, pero no se puede averiguar su vocación por medio de las oposiciones (XXVIII. DSC 236, p. 7.347) y finaliza criticando la creación de las juntas, pues estarán integradas por personas sin preparación pedagógica y el ingreso, que el ministro considera como algo positivo, en la inspección por oposición, pues antes se nombraban a dedo, además se opone a que los inspectores deban dar unas conferencias pedagógicas que no tendrán ningún valor, pues serán eso, discursos.

En la sesión del día 22, el ministro defiende que las oposiciones es el mejor método para proveer los puestos de maestro, incluso la inspección debe proveerse por el mismo método, sin embargo, Canalejas piensa que no debe haber libertad omnímoda del ministro para nombrar personal, puesto que las oposiciones no son el mejor ni el único método de proveer plazas.

Según el navarro Feliú Pérez, que participa en la interpelación de Canalejas ese mismo día 22 de junio, será muy difícil corregir una injusticia perpetuada en perjuicio de la educación nacional, pues mientras que en algunas grandes poblaciones se contribuye y se destina una peseta por habitante a la educación nacional en pueblos insignificantes puede dispararse hasta las diez pesetas por habitante y esta desigualdad solo la puede corregir el Estado cuya obligación es distribuir la enseñanza, no por la importancia de la población ni en consonancia con lo que contribuye cada pueblo, sino según la necesidad real de cada comarca y pueblo. Por esto, las más atrasadas y

desheredadas deberían obtener con preferencia la protección del Estado que debería enviar allí a los mejores maestros (XXVIII. DSC 237, p. 7.373).

El ministro se defiende y dice que está trabajando en conseguir los maestros que faltan para las más de tres mil escuelas que no cuentan con maestros, a la vez que se siente orgulloso de su decreto sobre el método de acceso por oposición y del carácter pedagógico que le quiere dar.

Feliú Pérez de nuevo insiste en que un gobierno, amante de la enseñanza dedicaría grandes cantidades para procurarse maestros competentes y de mucha moralidad que cumplan su deber con abnegación, por eso un presupuesto para un buen plan de enseñanza debería estar a la altura de las necesidades de la cultura nacional, pues no puede haber cultura donde hay tantos analfabetos.

El día 23 de junio continúa Feliú Pérez, que rechaza la escuela “*nula*”, pues la enseñanza general no podría ser integral sin la enseñanza religiosa, por eso se muestra en contra de la base 5ª del presupuesto de la ciudad de Barcelona al excluir la enseñanza religiosa confesional y todo principio religioso y moral. También se opone a la coeducación que considera, no inmoral sino peligrosísima ya que expone a los educandos a peligros inmediatos y violentos. Además cuestiona la enseñanza obligatoria que hace que todo el mundo tenga que enviar a sus hijos a la escuela, “*sobre todo a una escuela con unas condiciones tan malas, antihigiénicas y poco atractiva*”, aunque defiende claramente la obligatoriedad de la enseñanza (DSC 238).

Al terminar, el 23 de junio, su intervención Feliú Pérez, catedrático de la Complutense, le responde brevemente el ministro para acusarle de no haber salido en defensa de su personal, es decir del profesorado universitario.

Antonio Maura Montaner, el día 24 de julio de 1908, declara la suspensión de las sesiones de las Cortes lo que conlleva la terminación de la legislatura XXVIII (XXVIII. DSC 264, p. 8.275).

### **3. Legislatura XXIX (12-10-1908 a 04-06-1909).**

El día 12 de octubre de 1908 comienza la segunda legislatura de Antonio Maura Montaner numerada como la XXIX. Muy pocas veces ocurre que siguiendo el mismo Presidente del Consejo de ministros se comience una segunda o nueva legislatura sin antes haberse producido unas elecciones (DSC 1).

#### **3.1 Presupuestos para 1909.**

El día 27 de octubre aparece una Real orden que modifica el proyecto de presupuestos del Ministerio de Instrucción Pública con un aumento de 147.000 pesetas que van destinadas a construcciones civiles pero disminuye lo destinado a escuelas, maestros, material y enseñanza en general (XXIX. DSC 12, p. 251).

El día 21 de noviembre comienza la discusión de los presupuestos generales para el año 1909 aunque no se dispone de la totalidad de los mismos, lo que provoca la queja de Moret que considera lo lógico discutir la totalidad y luego las partes (XXIX. DSC 21).

El día 27 de noviembre llegan a la cámara los presupuestos de la Sección Séptima, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Interviene José Canalejas para manifestar que no va a pronunciar un discurso, sino a hacer una protesta, pues el ministro se burló en la discusión sobre el “*estado de la enseñanza*” y sigue prestando poca atención a las oposiciones, por lo cual le anuncia que, con la autorización de todas las minorías, tanto de la derecha como de la izquierda, se retiran los votos particulares, se desiste de consumir los turnos, no se apoyará ninguna enmienda, no se intervendrá en

ninguna votación, y no se acudirá a ningún debate sobre los presupuestos, pues de esta manera se recoge el sentimiento general del país, divorciado de ese menosprecio con que el Gobierno trata la cultura nacional, ya que nunca el Gobierno, en ningún periodo de la historia, desatendió las reclamaciones dirigidas al fin patriótico que se persigue. “Así pues, el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública pasará en medio de nuestra indiferencia, de nuestro desaliento y de nuestra desesperanza” (XXIX. DSC 38, p. 1.150).

Le responde el ministro defendiendo el presupuesto, pues hay aumento en las nuevas cifras del mismo, que se enfocan a dotar al país de verdaderos maestros, a la vez que recuerda como ha dedicado particular empeño a la desaparición de los interinos y provisionales sin formación pedagógica suficiente y para ello ha multiplicado los tribunales de examen y de oposiciones para lograr maestros propietarios. También reconoce haber retirado 7 millones destinados a la construcción de escuelas ante la consideración del ministro de Hacienda, pero no significa que se renuncie a esa cantidad, pues se ha aumentado un 50% la cantidad para nuevas escuelas que era de 400.000 pesetas en el anterior presupuesto.

Le responde Canalejas que se ha mirado en un espejo y se ha recreado en esa imagen, pero que la oposición no va a participar en la discusión del presupuesto así que no habrá intervenciones.

En esa misma sesión del 27 de noviembre el presidente de la Cámara, al no haber diputados para discutir sobre la totalidad, procede a la votación por artículos, pero habiendo quedado retirados todos los votos particulares y enmiendas que se habían presentados, se aprueban, tal cual, sin más discusión todos los capítulos del presupuesto, por lo que el proyecto pasa a la aprobación definitiva del Congreso (XXIX. DSC 38, p. 1.153).

El cántabro, Luís Redonet, el día 14 de diciembre de 1908, plantea el caso del pueblo de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, donde había una escuela pública que venía pagándose con fondos municipales, que ahora ha sido declarada como fundación de beneficencia particular, y, por consiguiente, al maestro le paga el patronato, por lo que pide que se libere al ayuntamiento de tener que consignar en su presupuesto el pago del maestro. El ministro lo cree justo y dice que atenderá al expediente cuanto antes (XXIX. DSC 50, p. 1.640).

El día 18 de diciembre José Puig Cadafalch, diputado por Barcelona, interviene para recordar que según el ministro las oposiciones a escuelas cuyo sueldo sea mayor de 2.000 pesetas, iban a celebrarse en las cabezas de los distritos universitarios, pero siguen celebrándose en Madrid y la estancia en Madrid es costosa para los jóvenes modestos que aspiran a esas plazas. Al ser costosa la estancia y ser la mayoría de los que acuden de Madrid y su entorno, desconocen la realidad de las otras regiones, pero lo peor de todo es que existe otro inconveniente en relación con “*los países de España*” que hablan otro idioma distinto del castellano ya que no conocen otro idioma que el castellano cuando la pedagogía apunta que enseñar en la lengua materna de los niños es lo mejor para iniciar la enseñanza.

Le responde el ministro diciendo que está en esa línea de descentralizar las oposiciones, y que el tema del idioma y uso de las lenguas regionales llevaría a un magisterio regional en lugar de un magisterio nacional cuando la tendencia es educar al niño en un idioma, el más extenso, para comunicarse con cuanta más gente mejor (XXIX. DSC 54, p. 1.783).

Interviene, el día 19 de diciembre de 1908, García Lomas con un ruego para que solucione el problema que atraviesa la escuela de niños del pueblo de Rivero, ayuntamiento de San Felices, en la provincia de Santander, pues esta escuela, salvo



ligeras interrupciones, está cerrada desde Abril de 1906. La escuela es de patronato y paga poco por lo que los maestros nombrados no toman posesión, ante lo cual el ministro promete tomar cartas en el asunto para resolver el problema (XXIX. DSC 55, p. 1.814).

El día 22 de diciembre se cierran las sesiones para reabrirse el día 11 de enero de 1909. Comienza el año siguiendo en el Gobierno Antonio Maura tras la polémica aprobación sin discusiones de los presupuestos para 1909. Apenas si hay movimiento relacionado con Instrucción Pública, excepto algunas anotaciones puntuales referidas a sueldos impagados o embrollos por responsabilidades de los ayuntamientos.

El día 21 de enero de 1909 Vincenti ruega por escrito que se satisfagan a los maestros los pagos atrasados por enseñanza de adultos, ya que todavía no han cobrado los meses de octubre a diciembre de 1908 e insiste que es una obligación del Estado, desde 1901, esa gratificación a los maestros por las clases y el material de adultos por lo que se debería pedir un crédito para abonar esas obligaciones de los meses de noviembre y diciembre, ya que no son obligaciones municipales sino estatales, pues aunque hasta 1901 fue responsabilidad de los municipios abonar a los maestros una gratificación por las clases de adultos, desde la Real Orden de 26 de octubre de 1901 se determina que las escuelas darán una clase nocturna para adultos y en el artículo 13 de la Ley de presupuestos de ese mismo año se especifica que a partir de enero de 1902 esas cantidades por las clases de adultos deberán ser satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto del Estado. También recalca que en todos los países se presta una enorme atención a las escuelas de adultos menos en España donde solo hay 800 escuelas que ofrecen clases cuando hay más de 5 millones de analfabetos adultos, lo que hace que esta tarea de alfabetización sea una responsabilidad y función del Estado (XXIX. DSC 67, p. 2.927).

El día 26 de enero, de nuevo Vincenti presenta un ruego de la asociación de maestros de Carballino, Orense, para que la diputación provincial abone el aumento gradual a los maestros, pues dicha diputación lleva sin abonar el correspondiente aumento gradual desde 1899 a 1900, el primer semestre de 1900 a 1901 y los años 1906, 1907 y 1908, y todo esto en base al Decreto de 23 de diciembre de 1902 por el que se consideran como gastos obligatorios los gastos de personal y material de Instrucción Pública (XXIX. DSC 69).

El republicano por Valencia Félix Azzati interviene el 11 de febrero (DSC 81), para transmitir un ruego en nombre de sus constituyentes pidiendo que se incluyan en el presupuesto una partida de 100 millones para instrucción pública y sanidad.

El día 27 de marzo se plantea el pago a los maestros de las gratificaciones correspondientes al año 1907 por las clases de adultos que todavía no han cobrado en el ayuntamiento de Valdeprados, Santander, pago que apoya la junta provincial de Instrucción Pública, pero se opone el alcalde del pueblo. El ministro afirma que en cuanto llegue el recurso que tiene que poner el alcalde, intervendrá (DSC 114).

El día 5 de mayo Redonet pregunta por el tema pendiente del pago de los haberes al maestro de la escuela de Sámano en Castro Urdiales, pues el ayuntamiento solicitó la baja de las cantidades que debía asignar al pago de atenciones de instrucción primaria, pero a partir de la reclasificación de la escuela pagaba a los maestros el patronato de sus fondos propios. El tema es que el ayuntamiento se desprende de una cierta cantidad para pagar a “ningún” maestro, por lo que no parece justo que así ocurra, ya que el maestro lo paga el patronato con lo que no existe maestro municipal, aunque el ayuntamiento tiene presupuestado su pago. En la misma línea, se plantea una segunda pregunta para saber si el ayuntamiento tendrá derecho a que el patronato le reintegre

todo lo pagado por los maestros nombrados por instrucción pública cuando, según sentencia, quien debería pagarlo era el patronato (XXIX. DSC 139, p. 4.058).

El día 4 de junio, antes de suspenderse, ese mismo día, las sesiones de las Cortes de la legislatura, Vincenti incluye en el Diario de Sesiones un comunicado del presidente provincial de la asociación del magisterio de León bajo el título de “*La segunda vergüenza nacional*”, que en resumen, viene a decir que hace años hubo un “*clamoreo general*” en la prensa contra lo que los municipios deben a los maestros. Esto se solucionó, pero ahora queda una segunda vergüenza nacional radicada en las diputaciones provinciales, pues siguen llegando quejas que piden que esas corporaciones se pongan al corriente en las míseras gratificaciones con su aumento gradual, que hace años que no satisfacen a los maestros de beneficencia. Así los maestros de Cuenca llevan quince años, Orense más de veinte y en Zamora y otras provincias se ha perdido la cuenta sin recibir un céntimo y los maestros de León llevan ocho años en igual situación poniendo recursos por las 200.000 pesetas que se les adeudan, pues lo que ocurre es que la mayoría de las diputaciones, a cuyo cargo están los maestros de beneficencia, les tienen en completo olvido, así como su enseñanza, por lo que hay que considerar una vergüenza que la deuda con unos pocos maestros por el aumento gradual de 50 pesetas al año dure hasta 25 años. También considera una “*burla y mofa*” de las diputaciones, pues consignan esa insignificante cantidad en sus presupuestos, pero no la pagan (XXIX. DSC 161, p. 4.628).

El 4 de junio de 1909, Maura suspende las sesiones de las Cortes de la legislatura XXIX, y convoca la próxima reunión para el día 15 de octubre de 1909.



## CAPÍTULO VI

### AÑOS DE CRISIS. SUELDO DE 1000 PESETAS ANUALES.

#### 1. Legislatura XXX (15-10-1909 a 21-10-1909).

El 15 de octubre de 1909 comienza la legislatura XXX que solo durará el mes de octubre de 1909, siguiendo todavía de Presidente del Consejo de Ministros Antonio Maura. En la sesión del día 16 de octubre se dejan sobre la mesa, para conocimiento de los diputados, tres comunicaciones del ministro de Instrucción Pública contestando a los ruegos de Vincenti, formulados por escrito, relativos a los siguientes asuntos:

1. *Créditos pendientes de pago por obligaciones de primera enseñanza como importe de los atrasos que se adeudan a los maestros a consecuencia de la expedición de nuevos títulos administrativos e incidencias.*
2. *Expediente de las escuelas de patronato de Hazas en Cesto; y*
3. *Instancia de los funcionarios de las juntas provinciales de Instrucción Pública en súplica de que se reforme la legislación que rige para la determinación de sus derechos y pago de sus haberes (XXX. DSC 2, p. 9).*

El día 18 plantea por escrito Vincenti el expediente relativo a los maestros de Hazas en Cesto (Santander) previamente presentado el 4 de junio por Redonet, pero según parece el sueldo del matrimonio de maestros titulares no se justifica. Sin embargo por una Real orden del 23 de agosto último se resolvió a su favor, pero no se les ha dado posesión siguiendo en las escuelas los maestros cuyo cese se decretó en dicha orden. Y se plantea si el ministro cesará a los maestros nombrados ilegalmente reponiendo a los de patronato (XXX. DSC 3, p. 44). Redonet volverá sobre el tema de las escuelas de Hazas en Cesto los días 17 de noviembre y 3 y 5 de diciembre en que el ministro, le

dice que extraoficialmente se ha enterado que el maestro, cuya presencia molestaba a Redonet ya no está en el pueblo con lo que se ha resuelto el problema.

El día 21 de octubre de 1909 se produce una crisis de gobierno con la dimisión de Maura, entrando como nuevo presidente del gobierno Segismundo Moret Prendergast, que disuelve la parte electiva del Senado así como el Congreso para realizar elecciones a Cortes y Senado en mayo de 1910 y convocando a las Cámaras para iniciar un nuevo periodo de sesiones el día 15 de junio de 1910, en que comienza la Legislatura XXXI.

Nos encontramos con un período de casi 9 meses en que la actividad de las Cámaras, tanto Senado como Cortes, está paralizado aunque durante ese período gobiernan los liberales con Segismundo Moret, que nombra a Antonio Barroso Castillo ministro del MIP, sin embargo, hasta la apertura de las Cortes el día 15 de junio de 1910 se dan dos gobiernos. El primero lo preside Segismundo Moret Prendergast desde el 21 de octubre de 1909 hasta el día 9 de febrero de 1910.

El segundo gobierno, tras la crisis de gobierno del 9 de febrero de 1910 lo preside otro liberal: José Canalejas Méndez hasta el día 2 de enero de 1911. Tendrá como ministro del MIP a Álvaro de Figueroa Torres (Conde de Romanones) desde el 9 de febrero hasta su dimisión el 9 de junio de 1910, en que es sustituido por Julio Burell Cuellar, quien permanecerá en el cargo hasta el 2 de enero de 1911. Bajo el gobierno de Canalejas serán ministros interinos: Cristino Martos Llovell, que se hace cargo del ministerio desde el 22 de agosto hasta el 29 del mismo mes durante la ausencia del titular, y Eugenio Montero Villegas, por ausencia del titular, desde el día 22 de septiembre de 1910 hasta el 26 del mismo mes.

## **2. Legislatura XXXI (15-06-1910 a 24-12-1910).**

Las nuevas Cortes electas reanudarán su labor parlamentaria el día 15 de junio de 1910, iniciando la legislatura XXXI con el mensaje de la corona, en el que quedan patente las buenas intenciones del gobierno liberal para que la enseñanza sea cuestión primordial y que no se omita ningún medio para su desenvolvimiento y nivelación con la cultura universal. Para todo ello se habilitará una amplia consignación de créditos, dejando a salvo la independencia de actuación del Estado y rechazando el prejuicio y la coacción de los dogmatismos en las escuelas teniendo en cuenta de manera especial la excesiva multiplicación de las órdenes religiosas y la situación a que han dado lugar (XXXI. DSC 1, p. 3).

Comienza en julio el proyecto protocolario de contestación al mensaje de la corona, planteándose, entre otros temas tratados, la dotación a los establecimientos públicos de métodos y materiales necesarios y el derecho a la independencia del Estado para liberar a las escuelas de la coacción y los dogmatismos, aunque los carlistas ponen objeciones y piden restablecer de manera obligatoria el estudio de la religión católica en todos los centros de primaria y secundaria, frente al carácter “*neutro*” de la enseñanza que proponen los liberales.

El día 2 de julio de 1910, el ministro de Hacienda presenta los presupuestos para 1911 destacando que en Instrucción Pública se contempla un aumento de 4.035.016 de pesetas destacando que van destinados a la construcción de escuelas de primaria, organización de la enseñanza graduada para convertir vacantes en graduadas, aumento de los haberes de los maestros, mejorar la inspección, subvenciones para la ampliación de estudios, formación del escalafón de maestros, y supresión de los derechos de exámenes (XXXI. DSC 15, p. 332), pues para el ministro, Antonio Barroso Castillo, si el Gobierno quiere regenerar y elevar la cultura nacional al nivel de la de otros pueblos,

dado que la situación actual de la instrucción pública “no puede ser más deplorable”, es preciso dedicar mucho dinero a la enseñanza, ya que en España no dedicamos para tan importante servicio más que un puñado de pesetas; además hay que tener personal idóneo y bien retribuido para que su tarea sea provechosa y eficaz, y el pueblo aprenda sus derechos y deberes, respete y cumpla con ellos y sepa respetar y cumplir las leyes (XXXI. DSC 15, p. 339).

El día 21 de julio Hermenegildo Giner de los Ríos pide ampliar el número de escuelas y separar las auxiliares con lo que habría 1.500 escuelas unitarias que pueden graduarse así como permitir a los catedráticos de instituto que estén en los tribunales de oposiciones, y crear en la universidad de Barcelona una cátedra de literatura regional.

El ministro Julio Burell le responde que el desdoblamiento de las escuelas no está mal pensado, pero no ofrece ni locales ni medios materiales; está de acuerdo con lo de los catedráticos de instituto y lo mismo con la cátedra de literatura regional aduciendo que la hay en Alemania de literatura catalana pero no la hay en España (XXXI. DSC 31, p. 803).

El día 23 de julio se suspenden las sesiones siendo presidente del gobierno José Canalejas (DSC 33), para reabrirse el 6 de octubre de 1910. José Canalejas en la presentación del programa parlamentario del gobierno el día 8 de octubre se defiende abiertamente de la campaña clerical durante el verano en que le han insultado y llamado de todo y admite que la reducción de las órdenes religiosas se retrasa por la iniciación de negociaciones con la Santa Sede (XXXI. DSC 36).

El día 15 de octubre el diputado catalán Emiliano Iglesias se dirige a Burell para dirigirle un ruego y una pregunta referidos a lo publicado la noche anterior por el periódico *El Heraldo* respecto a la enseñanza que se da en Madrid en determinado asilo de religiosas, ya que los inspectores y delegados regios se apresuran a investigar cuando



se trata de escuelas laicas o racionalistas, y a visitar los locales, a ver si los métodos de enseñanza son conforme a la moral y a las leyes del Estado, pero en cambio, campan por sus respetos los establecimientos religiosos, en que se dan enseñanzas como las que ayer denuncia *El Heraldo*, por lo que conocido el hecho, ha querido comprobarlo de manera fehaciente e indubitable (XXXI. DSC 42, p. 1.092).

Giner de los Ríos el día 17 pide un aumento de sueldo solicitado por los maestros de Barcelona, así como también el desdoble de las escuelas, y de paso critica los obstáculos puestos por el gobernador de Málaga para que el ayuntamiento subvencione a las escuelas laicas, así como la conducta persecutoria de los inspectores de enseñanza de Barcelona respecto de las escuelas laicas (XXXI. DSC 43).

Para el ministro el “*desdoble de las escuelas*” plantea un problema de personal, además del problema de los locales y no es posible improvisar maestros y locales, dada la penuria económica del país, además promete estudiar lo del trato diferenciado a las escuelas laicas y las católicas en Málaga.

El diputado burgalés Alfaro Martínez plantea el día 27 de octubre un ruego y a la vez una pregunta sobre el abono por el Estado de las atenciones de primera enseñanza en lo que excedan de lo que pagaban los pueblos en 1901. Alfaro expone quejas de los ayuntamientos de Burgos por la subida de sueldos de los maestros a la vez que sugiere que el Estado se haga cargo, a modo de subvención, con la diferencia entre lo que debían abonar los pueblos y el incremento trasferido a los ayuntamientos por los aumentos de sueldos y sugiere llamar a las escuelas “*nacionales*” y no municipales de modo que se haga cargo el Estado de los sueldos del profesorado, determinando lo que han de cobrar, pues aunque haya un presupuesto de 52 millones, el Estado solo corre a cargo de la irrisoria cifra de 16 millones, mientras que el resto corre a cargo de los municipios y las diputaciones (XXXI. DSC 51, p. 1.470).

## 2.1 Presupuestos (no aprobados) para 1911.

El día 28 de octubre de 1910 (DSC 52) comienza a hablarse del Presupuesto de la Sección Séptima del MIP, comenzando por un voto particular del diputado madrileño Rafael Salillas Manzano que apenas si viene al caso, pero que resulta ilustrativo al referirse a Joaquín Costa como defensor de la política regeneradora de renovación y reconstitución de la instrucción pública. De las propuestas de Salillas resalta la propuesta de que los maestros mejor capacitados, muchos y de primer orden, vayan a las aldeas y no a las ciudades.

Por alusiones interviene Giner de los Ríos para quien lo que faltan son maestros y no escuelas como así lo creen todos los diputados, tantos los del gobierno como los de la oposición y no se entiende que el problema sea la construcción de locales cuando todavía hay maestros que cobran 200, 500 y 625 pesetas anuales, pues con eso no se puede mantener a una familia, incluso hasta hace pocos años algunos maestros ambulantes solo cobraban la alimentación que les daban en los cortijos, algo que sigue pasando hoy en día. Así en el término de Jerez, que es tan extenso como algunas provincias, hay maestros que salen caminando por la mañana para ir de cortijo en cortijo a llevar la enseñanza, a los que se les paga una peseta y cuando más cinco reales y en algún cortijo les dan de almorzar y en otros de comer comida tan frugal como la de las gentes del campo consistente en pan, gazpacho y alguna fruta o verdura, por lo que afirma que *“No hay en toda España obrero de ciudad que gane ese mísero jornal”* (XXXI. DSC 52, p. 1.545). Es más, hasta hace poco eran 800 los maestros en estas condiciones dudando que se necesiten escuelas cuando lo que se necesita es dotar al maestro por lo que hasta gastarse un real en escuelas es inconveniente, pues no hacen falta locales ya que en nuestro clima meridional puede haber escuelas al aire libre como las hay en Berlín con 26 grados bajo cero, así cuando se pregunta, en muchos pueblos, a

los niños si van a la escuela, responden que no tienen la “*perra grande(10 céntimos)*” ni aún “*la perra chica(5 céntimos)*” y los que no tienen las “*perras*” no van, con lo que para el pobre no hay escuela en España, a pesar de tener el maestro que admitir gratis a todos los niños. Por todo ello pide al ministro que se moje para que no se cobre matricula por ningún tipo de enseñanza y menos para los más necesitados, pues parece que la enseñanza es para crear una clase gobernante y no una cultura nacional, puesto que para conseguir la cual hay que dedicar en el presupuesto grandes cantidades a las clases de adultos y a las clases para los obreros y apunta que hay un hambre infinita de instruirse y las clases donde se enseña bien se llenan a rebosar aunque las den los Hermanos de la Doctrina Cristiana, mientras que el Estado no hace nada a este respecto sobre todo con respecto a clases de adultos, ni incluso para las de los niños. Pide al ministro que a los maestros que cobran 500, o 625 pesetas se les conceda un 10% de aumento, y que en años sucesivos se les fuera aumentando de un modo gradual, pues al menos con esto satisfaría las exigencias de la asociación de los maestros de España que ya han solicitado la mejora del personal, sobre todo, desde que los liberales llegaron al poder y añade que para mejorar al maestro solo hay un camino que es pagándoles mejor y obligándoles, todos los años, a cursos intensivos de enseñanza para que salgan de su rincón llevándoles a la capital de su provincia o de la nación, o incluso enviándoles al extranjero con lo que se regeneraría nuestra nación (XXXI. DSC 52, p. 1.546).

Al día siguiente, 29 de octubre, interviene el turolense Rafael Andrade Navarrete que repasa principalmente el tema de la conversión de escuelas en graduadas, el tema de la inspección y el tema de las pensiones para salir al extranjero, dejando un poco de lado la Instrucción primaria y los sueldos de los maestros. Expresa su sentir de que el pueblo no tiene ningún aprecio por la enseñanza y relata cual es el sentir de la sociedad con los maestros contando que “*En el distrito que yo represento (provincia de Teruel) la falta*

*de un maestro es una preocupación local, y en pocas partes el maestro deja de estar compenetrado con el pueblo, pero en otros sitios, y esto lo sabe el Sr. Ministro de Instrucción pública mejor que yo, en otras provincias ya al maestro no se le llama el “señor maestro”, no se siente la necesidad de él, se le mira como una carga, y hoy se alarman profundamente de los aumentos que pueda tener el presupuesto de Instrucción pública” (XXXI. DSC 53, p. 1.570).*

El gallego Eugenio Montero Villegas en respuesta a Andrade dice que las escuelas graduadas solo se harán en las poblaciones de más de 2.000 habitantes, pues no se pueden implantar ni en cualquier parte ni en cualquier local, y tanto el local como la persona que desempeñe esa plaza tiene que reunir condiciones especialísimas, por eso es posible que muchas escuelas tengan que quedarse sin cubrir y recuerda que el beneficio será para la junta de clases pasivas del magisterio que se nutre del descuento a los maestros más el 50% de las interinidades, pues los interinos no cobran el sueldo total asignado al titular sino que percibe solo el 50% mientras que el otro 50% pasa a la junta central de clases pasivas (XXXI. DSC 53, p. 1.572).

El diputado radical de Zaragoza, Álvaro Albornoz Liminiana, que se confiesa de la extrema izquierda, consume el primer turno en contra del presupuesto y acusa al gobierno de no ser lo anticlerical que debería ser, ya que había sido elegido bajo ese principio, pero ni lo afrontan, ni pueden o no quieren. Aboga por la escuela laica como modelo de escuela anticlerical, pues no consiste en expulsar a las órdenes religiosas no concordadas, pues acabarían volviendo y por ello hay que afirmar el sentido laico y social de la enseñanza pública nacional (XXXI. DSC 53, p.1.580).

Para Gumersindo Azcarate, citando a Alejandro Lerroux, el ideal son las escuelas “*completamente neutras*” en contraposición a las actuales bajo el control de la derecha (XXXI. DSC 53, p.1.582).

El día 3 de noviembre interviene el diputado Luís Zulueta Escolano, para consumir el segundo turno en contra a la totalidad. Enfoca la discusión en la calidad de la enseñanza, frente a la cantidad ya que considera bien enfocado el presupuesto, aunque a la vez lo ve mezquino, escaso e insuficiente. Con las modificaciones modestas y de detalle del presupuesto no se pueden lograr cambios, por lo que en España se está privando a los ciudadanos de la cultura, pues las escuelas son algo triste, feas y antihigiénicas con maestros no bien preparados y medianamente retribuidos (XXXI. DSC 54, p. 1.606). También compara el presupuesto, en líneas generales, con el de una nación con centros de enseñanza perfectamente montados y que solo necesite corregir pequeños detalles, lo que no le convierte en el presupuesto “*revolucionario*” que necesita el país ya que solo en este ministerio sería apropiada la frase de la “*revolución desde arriba*” (XXXI. DSC 54, p. 1.607). Cuestiona si pueden hacerse modificaciones de detalle y modestas como las que se ven en el presupuesto no viendo claro como se trata la enseñanza primaria en este presupuesto, pues, el analfabetismo, según el último censo del Conde de Romanones es del 45 % en varones y de un 57% en mujeres por lo que pone en duda que se pueda aprender si no hay graduación de alumnos, es más, la incultura es alarmante y constituye una excepción en las naciones europeas y este problema deben resolverlo los liberales por demócratas ya que la incultura es un problema contra la democracia y afirma que se puede considerar positivo y bueno que se aumente la consignación para estudios e investigaciones científicas en el extranjero, que se funden bibliotecas de libros modernos y que se cree la Dirección General de enseñanza primaria con el señor Altamira al frente, sin embargo, el presupuesto está inspirado en un espíritu centralista y no se siente municipalista, aunque quizás fuese un mayor error poner la enseñanza en manos de juntas municipales de analfabetos, pues cree que muchos municipios podrían hacerse cargo de la enseñanza perfectamente,

como, por ejemplo, Barcelona. Cataluña es la que cuenta con mayor número de escuelas privadas, ya congregacionistas, ya laicas, lo que demuestra un cierto despego de la escuela oficial por lo que se impone fomentar la escuela libre frente a la del Estado para que se adapten a la diversidad de los pueblos de España (XXXI. DSC 54, p. 1.605).

El diputado extremeño José Rosado Gil le responde alabando las cosas que pretende lograr el presupuesto y haciendo mención a la ley de enseñanza que está sobre el tapete ya que la considera un ensayo, pero no tan modesto como pretende el ministro, pues se transforma la inspección, se prevé para las colonias escolares, las cantinas, y las bibliotecas públicas, con lo cual se pretende una transformación y no un verdadero radicalismo. También se toma en cuenta la escuela nacional de la mujer y la escuela de idiomas reconociendo que España es el país donde menos se gasta en educación por lo que reclama un presupuesto extraordinario de 100 millones, pues el actual presupuesto no resuelve el problema de la cultura y nos separa de los países civilizados y en defensa de su propuesta alude a los casos de Suecia donde se gastan 3 pesetas, y Francia 4.50 pesetas, mientras que en España apenas si se gasta 1.50 pesetas por habitante. El presupuesto extraordinario de 100 millones que vendrá a la Cámara ha de destinarse a la construcción de escuelas, ya que las actuales “*son pocilgas*” en su mayor parte, al aumento de sueldos a los maestros, a pesar de que el ministro diga que es modesto, sin embargo es algo más que modesto, ya que toma en cuenta la satisfacción de las verdaderas necesidades de la cultura (XXXI. DSC 54, p. 1.608).

Salvador Albert Rey, republicano de Gerona, defiende la tercera argumentación en contra a la totalidad del presupuesto del que dice que está bien orientado pero mal nutrido, y recuerda como Francia y Alemania se reconstituyeron dando importancia a la cultura y a los maestros. Francia después del desastre de Sedan voto 120 millones para construir escuelas e invirtió después 500 millones en los diez años siguientes, copiando

del alemán Moltke que decía que los maestros de escuela habían sido el primer factor del triunfo de las armas prusianas, y además confiesa que no pretende poner al maestro detrás de la escuela, porque sabe que sin escuelas hay enseñanza, pero sin maestros no la hay, por eso lo más urgente es resolver la formación de los maestros, formándoles y pagándoles bien y que desaparezcan los sueldos irrisorios, incluso luctuosos, de que disfrutaban, convirtiéndoles en juguetes del cacique y en azote de los alumnos, pues quien cobra poco y vive mal solo tiene la preocupación de su bienestar y no la del ajeno (XXXI. DSC 54, p. 1.609). Dice que mientras la *“raída chaqueta del maestro contraste con la brillantez del uniforme militar no podremos presentarnos decorosamente ante el mundo civilizado”*, y recalca que todo lo que se economiza en cultura es dinero que se pierde, pues la industria se resiente de la carencia de personal idóneo, y se queja de que el país tiene pobres maestros y malas escuelas ubicadas en locales desastrosos justificando lo cual pone como ejemplo Madrid donde no hay escuelas para 6.000 niños que han formulado instancia de ingreso y también cuenta su experiencia de visitar las escuelas en Suiza donde hasta se da escolarización a los niños *“anormales”* mientras que en España no van a la escuela. En Suiza la asistencia es obligatoria y dice que hay que formar al maestro y pagarle bien, pues aquí los sueldos son irrisorios y les convierte en juguetes de los caciques, también sostiene que hay que destinar a la escuela rural a los mejores maestros, y reformar la Escuela Normal para formar buenos maestros, pues ahora, en las Normales, se aprende mucho que ya se debería conocer y poco de lo que se debería saber cuándo se sale de ellas. Respecto de la enseñanza técnica requiere una reforma fundamental y se queja de que en España no exista una opinión pública favorable a la enseñanza en general por lo que este tema debe ser una aspiración de todos los partidos (XXXI. DSC 54, p. 1.610).

Le responde el diputado manchego Baldomero Argente para quien la cultura depende de cada uno, pues es un problema de los alumnos y no de maestros y escuelas, y aunque al Estado le corresponde cooperar, recoger iniciativas y anhelos de la opinión pública, sin embargo no puede infundir el amor a la cultura. Confiesa que no cree en la función del Estado, sino que defiende que la cultura es un resorte interior que lleva a buscar la cultura por lo que augura que fracasa el Estado en la renovación de la cultura como siempre ocurrió, pues mientras el pueblo no quiera aprender serán inútiles los esfuerzos del mismo, y por eso falló la enseñanza municipal porque los municipios no solo no pagaban a los maestros, sino que no veían la necesidad de la cultura y considera que el resorte principal es la “*utilidad*”, porque si no se ve una utilidad, nadie querrá aprender.

El gerundense Salvador Albert Rey replica asombrado por lo que ha dicho Argente de que el Estado no puede subvenir a las necesidades, ni la necesidad de ilustrarse, mientras que la iglesia dedica sumas ingentes a la propaganda para mantener el germen religioso en las conciencias, aunque está de acuerdo en que la escuela es repetición y otra cosa sería si se dedicase a despertar energías y revelar aptitudes.

Rectifica Giner de los Ríos insistiendo en que la enseñanza sea gratis y no barata que es lo que debería contemplar el presupuesto, para dar decoro al magisterio y no optar por la compensación, y que la escuela sea libre e igual para todos, ricos y pobres, con gratuidad absoluta, pues hay muchos pobres que no pueden pagar la gratificación al maestro, a la vez que muchos maestros indigentes no admiten a los pobres ya que tienen que sumar a su insignificante sueldo las gratificaciones para poder subsistir. También defiende que se permita el ascenso de categoría a los maestros sin tener que cambiar de destino (XXXI. DSC 54, p. 1.616), y cuenta el caso de Málaga donde los obreros han creado su propio centro educativo, para lo que todos los padres han dejado de fumar y



han ahorrado 90 pesetas con lo que se han puesto a buscar un maestro entregando esa cantidad en beneficio de la educación de sus hijos (XXXI. DSC 54, p. 1.620).

Responde el ministro que considera el presupuesto no como una obra definitiva, ni siquiera un verdadero presupuesto, sino algo inicial con modestia en sus cifras y recuerda que como en otros países, por ejemplo, Japón, el resorte interior es lo que motivará y será factor decisivo en lo referente a la cultura y reconoce que la cantidad del presupuesto no es humilde sino mezquina, pues frente a los 52 millones de Romanones, la suya es de 57 millones, a pesar de que el Estado solo invierte 20 millones y el resto se cobra de los municipios y diputaciones, pero solo quiere marcar una dirección que puede llevar a la salvación por lo que destaca la creación de la Dirección General de primera enseñanza y habla de la resolución de ir a un empréstito de 100 millones de los que 65 millones vayan a la construcción de escuelas y los otros a sueldos de los maestros. Compara la generosidad de los creyentes que donan al morir sus bienes a la iglesia algo que no hacen los demás ya que no donan nada al Estado y también dice que hay aumento para colonias, pensiones en el extranjero, así como para bibliotecas públicas, el servicio a los sordomudos y reconoce el fracaso de los municipios en la educación de modo que para el ministro el presente presupuesto es un movimiento de iniciación para contrarrestar la falta de interés por parte de los municipios y diputaciones (XXXI. DSC 54, p. 1.620).

El día 4 de noviembre sigue la discusión del presupuesto del MIP, dándose comienzo a la discusión por capítulos, que aprovecha Giner de los Ríos, para pedir que se dé trabajo a unas mujeres que hicieron un curso especial de pedagogía Fröbel y que no tienen puesto de trabajo a lo que le responden que se abrirán más escuelas de este tipo y entonces se les podrá acomodar, aunque no sean maestras (XXXI. DSC 55, p. 1.653).

Aprovecha Juan Garriga Massó para hacer casi un discurso a la totalidad en nombre de los regionalistas catalanes, porque según él, el presupuesto no solo no resuelve el problema de la instrucción, sino que ni se plantea, y afirma que no hacen falta edificios para enseñar, pues la buena escuela es la que tiene un buen maestro aunque este enseñe en medio del campo. Aboga por núcleos de cultura y tener menos escuelas incluso reconsiderar los 58 institutos y las 10 universidades existentes ya que es mejor no gastar en construir escuelas, puesto que no hay maestros, y mientras enviar a Europa a los jóvenes a aprender y prepararse, pues a pesar de haberse creado la Escuela Normal superior de maestros piensa que allí se aprenderá lo mismo que antes: los vicios tradicionales de mentalidad, por lo que es mejor mandarlos al extranjero como hicieron Japón y Chile, ya que aprender a leer y escribir solo es un medio de adquirir cultura, pero depende de lo que se dé después. El problema es que todavía existe una organización rural y lo que hay que hacer es constituir una organización urbana, por lo que destaca la idea de los caseríos y de las parroquias ubicadas en el punto más cómodo al mayor número de caseríos, pues así debería hacerse con las escuelas e incluso dejar a los párrocos que ellos mismos enseñasen a leer y escribir ya que así también se resolvería el tema de los pobres sueldos de los párrocos sin temor a que traten de imbuir la religión en los pequeños, pues esta se aprende en el hogar y pone como ejemplo las escuelas del Ave María donde enseñan a los críos, pero no les imbuye de religión tal como pasa en Burgos y en las escuelas congregacionistas de Barcelona. La influencia religiosa en las escuelas resulta nula en los niños y propone dejar para las poblaciones más grandes las escuelas graduadas aunque el mejor método pedagógico es el del ejemplo, y no ve sentido al aumento de la inspección y la creación de la Dirección General (XXXI. DSC 55, p. 1.654).

El diputado José Rosado Gil le responde que se necesita la neutralidad que los párrocos no podrían garantizar, y lo mismo que no tienen todas las aldeas una parroquia, tampoco necesitan cada una tener una escuela.

Garriga Massó replica que hay que permitir a los maestros que asciendan, pero que se queden dónde están y que se permita a Cataluña organizar y desarrollar algo particular para poder tener la cultura que el Estado no les puede dar.

El ministro dice que no se opondrá a que las regiones y municipios, como contempla la legislación, puedan aplicar sus energías a la creación, desarrollo y fomento de escuelas, bibliotecas y universidades.

El diputado tarraconense Julián Nougués Subirá interviene porque le gustaría saber si se consigna alguna cantidad en los presupuestos para pagar los atrasos debidos a los maestros de instrucción primaria o si el ministro contempla algún procedimiento para que cobren “*esos modestísimos funcionarios*” lo que les adeudan los municipios ya que antes era obligación de los municipios, y después se incorporó la obligación al Estado cobrándose este el 16% de los municipios y ahora es el Estado el encargado de pagarles. Se calcula que se les deben unos cuatro o cinco millones mereciendo la pena que si no es en los presupuestos ordinarios al menos en los extraordinarios se contemple una partida para ello, pues todos sabemos lo poco que cobran los “*desgraciados*” maestros de modo que si no lo cobraron antes, puedan hacerlo ahora.

El ministro le responde comprometiéndose a estudiar el asunto, bien en el presupuesto extraordinario, bien en créditos también extraordinarios que ya tiene en proyecto solicitar al ministro de Hacienda, pues lo considera como algo sagrado y de justicia que puede recoger y declarar un Gobierno (XXXI. DSC 55, p.1.670).

El día 5 de noviembre el asturiano José Manuel Pedregal pone en duda y estima que es insostenible que el Estado vaya a poder reclutar profesores cuando ofrece tan

solo un sueldo de 750 pesetas, que es menos que el jornal de un bracero, para hacernos una mejor idea de lo que supone el mísero sueldo de los maestros, aunque lo refiere a profesores de escuelas industriales (XXXI. DSC 56, p. 1.692).

En esta misma sesión del día 5 de noviembre quedan definitivamente aprobados todos los artículos del presupuesto de la Sección Séptima y tras la discusión de las enmiendas a los capítulos del presupuesto, este queda aprobado, sin embargo no se cumplen los trámites posteriores y necesarios para su aprobación definitiva.

El día 10 de diciembre, Felipe Rodes Baldrich comenta por que no se ha salvado del naufragio de la ley de presupuestos la disposición especial para mejorar el sueldo de los maestros, según lo fuesen permitiendo los recursos del Tesoro, de modo que el sueldo mínimo fuese de 1.000 pesetas, a la vez que la enseñanza fuese gratuita, pues la comisión ha suprimido esta “*laudable iniciativa*”, y “*autorización especial*”, y pregunta al ministro si estaría dispuesto a hacer todo lo posible para salvar la promesa solemne contraída ante el país de elevar los sueldos de los maestros de instrucción primaria a un minimum de 1.000 pesetas (XXXI. DSC 85, p. 2.819).

El 24 de diciembre José Canalejas declara terminadas las sesiones de las Cortes de la legislatura XXXI, convocándolas de nuevo para el día 6 de marzo de 1911. Sin embargo el 2 de enero de 1911 se produce una nueva crisis, aunque seguirá presidiendo el gobierno José Canalejas pasando a ocupar el Ministerio de Instrucción Pública Amós Salvador Rodrigañez. Así pues, el último gobierno presidido por José Canalejas dura desde el 3 de abril de 1911 hasta el 14 de noviembre de 1912, fecha de su asesinato. Siendo ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno Cabañas figuran tres ministros interinos, siendo el primero José María Zorita Diez, interino, una primera vez, desde el 23 de abril de 1911 hasta el 1 de mayo, por la ausencia del titular. Repite una segunda vez desde el 23 de junio de 1911 hasta el 29 del mismo mes y el tercer interino es

Rafael Gasset Chinchilla por ausencia del titular desde el día 10 de septiembre de 1911 hasta el día 20 del mismo mes. A Amalio Gimeno le sustituye Santiago Alba Bonifaz el 13 de marzo de 1912 quien ocupará el ministerio hasta el 31 de diciembre, incluidos dos meses bajo el gobierno del Conde de Romanones: noviembre y diciembre de 1912. Del 14 de noviembre de 1912 al 31 de diciembre José Canalejas será sustituido por Álvaro de Figueroa Torres. Santiago Alba Bonifaz será sustituido interinamente dos veces por Natalio Rivas Santiago desde el día 27 de abril al día 8 de mayo de 1912 y, de nuevo, desde el día 4 de septiembre hasta el 29 del mismo mes.

Entre las iniciativas de Salvador Amos Rodríguez hay que destacar la Real Decreto de 22 de febrero de 1911 por la que se propone aumentar a 1.000 pesetas a los 18.573 maestros que están percibiendo menos de esa cantidad, aunque reconoce que supondría un gasto de golpe de 7.036.435 pesetas que no autorizan los presupuestos del momento como la primera y principal limitación a sus intenciones, de todos modos, reconoce que *“en estas materias lo importante es la iniciativa y el aprovechamiento mayor posible de los medios efectivos que se tienen a mano y que no sería discreto dejar sin aplicación porque no se presten al total desarrollo del proyecto”*. Y propone como criterio fundamental para la reforma que el ascenso al sueldo de 1.000 pesetas se lleve a cabo mediante la realización de *“oposiciones”*. (GACETA DE MADRID. n°59, 28-2-1911. pp. 580-81)<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Artículo 1. A partir del próximo mes de abril, todos los maestros y maestras que disfruten en propiedad y por oposición escuelas públicas dotadas con el sueldo de 825 pesetas, ascenderán al de 1.100 pesetas, cesando en el percibo de las retribuciones convenidas o no convenidas que reciben en la actualidad, pero continuando con las gratificaciones del 25% del nuevo sueldo que les corresponda por la enseñanza nocturna de adultos. Gaceta de Madrid. N° 59, p. 581 (28-2-1911)

### **3. Legislatura XXXII (06-03-1911 a 27-10-1913).**

El 10 de marzo de 1911, el diputado Joaquín Salvatella Gibert pregunta por la crisis de gobierno y si habrá una ley de enseñanza donde se establezca la escuela neutra, a lo que responde Canalejas diciendo que el gobierno es idéntico al anterior y está trabajando sobre la ley reguladora del derecho de asociaciones, que estará lista en un mes y que no la dejará sobre la mesa a pesar de las negociaciones en marcha (XXXII. DSC 5, p. 56).

El día 22 de marzo (DSC 15) el diputado Zulueta y también Giner de los Ríos se interesan por las “*escuelas libres*” y la coeducación o educación bisexual en Barcelona, pero según el ministro no hay nada contrario a este tipo de educación. A partir del día 24 de marzo surge con fuerza el tema del proceso a Ferrer y su fusilamiento, por lo que algunos diputados piden la revisión de su proceso ante la presión del extranjero, sin embargo el tema coleará hasta el inicio del mes de mayo de 1911.

El día 1 de abril hay crisis de gobierno obligando a José Canalejas a nombrar un nuevo gabinete el día 3 de abril en el que ocupa la cartera de Instrucción Pública y Bellas Artes Amalio Gimeno Cabañas. El día 8 de mayo se avanzan los presupuestos generales para 1912.

El día 22 de junio de 1911 el senador por Lugo, Heliodoro Suarez Inclán, plantea una interpelación al nuevo Ministro Sr. Gimeno, presente en el Senado, relacionada con el aumento a 1.000 pesetas anuales del sueldo de los maestros propuesta por Amós Rodrigañez por el Real Decreto de 22 de febrero último, en el que plantea que sean ascendidos los maestros que cobran 500 y 625, y 825 pesetas sin tener que ascender por “oposición”, pues aunque sean necesarias las “oposiciones”, no se debería recurrir siempre y únicamente a este procedimiento ya que hay otros métodos que podrían tenerse en cuenta como son los méritos, la antigüedad y los servicios prestados

por lo que el ministro debería tomarlos en cuenta junto al método de la "oposición", pues el recurrir a esos otros métodos de ascenso sería "un acto de verdadera justicia y equidad" (DSS. 64, p. 947).

También el senador por Teruel (lo fue otras veces por Tarragona), Cemborain España, interviene para apuntar que entre los méritos se valore la función pedagógica, la gestión docente, trabajos experimentales llevados a cabo y además pide que se recurra a solicitar un crédito especial para mejorar la dotación de los maestros y para lograr que los ascensos a las 1.000 pesetas sean lo más rápidamente posible, pues se han pedido créditos para mejoras en otros ministerios como son el de Guerra y Marina y se han aprobado sin grandes trabas.

El ministro Gimeno se muestra receptivo a las propuestas de los senadores Suarez Inclán y Cemborain España, sobre todo para que no sea solamente la "oposición" el único método de promoción y avanza que está elaborando una disposición para mejorar el Real Decreto de Febrero sobre el ascenso a los sueldos de 1.000 pesetas según el cual los ascensos se irían produciendo en función de las vacantes que se originen y tomando en cuenta las quejas de los maestros con la necesidad de que los ascensos se hagan por medio de oposiciones. En esta disposición contempla cuatro modos de ascenso: oposición directa limitada; oposición libre; la antigüedad para los maestros de mayor edad y un 25% de plazas para los maestros que tengan méritos reconocidos (XXXII. DSS 36. p. 948)

El día 5 de junio se lee un dictamen de la comisión de presupuestos apoyando un crédito extraordinario al presupuesto vigente por importe de 268.720,82 pesetas al objeto de pagar a los maestros el material de las escuelas de adultos.

Para el diputado navarro Joaquín Llorens Fernández no es comprensible que se haya creado un servicio sin consignación en los presupuestos, es más, tras aprobarse un

crédito previamente, se decidió no utilizarlo a pesar de estar prestándose los servicios, por lo que si una Real orden puede alterar los presupuestos no ve razón para elaborar unos presupuestos cuyo objeto es que los ministros no se extralimiten en sus gastos.

Le responde el ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez Sagasta quien afirma que las Cortes no discuten el tema sino que aprueban el servicio y el pago a los dignísimos funcionarios que lo desempeñan desde 1907, los “*modestos*” maestros que carecen de medios para el ejercicio de su cargo, de esta forma se remedia una injusticia con los maestros funcionarios (XXXII. DSC 51, p. 1.277).

Canalejas suspende las Cortes el 23 de junio de 1911, para continuar las sesiones de nuevo el día 18 de enero de 1912 en que el diputado Zulueta inicia una prolongada interpelación sobre la política general del gobierno que dura hasta el día 2 de febrero.

El día 7 de febrero de 1912, hay una intervención de Leopoldo Romeo Sanz para pedir que, por decreto, las escuelas públicas nunca puedan estar ubicadas en los edificios donde están las casas de socorros, clínicas o consultorios privados (XXXII. DSC 83, p. 2.222).

El vallisoletano César Silió anuncia el día 13 de febrero una interpelación o “*excitación*” dirigida al ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno Cabañas. En la interpelación, que comienza el 29 de febrero bajo el título de ‘*gestión del Gobierno liberal en el departamento de Instrucción pública*’, Silió denuncia que los liberales han realizado gastos enormes y censurables sobre todo en personal y ataca lo que él denomina “*despilfarro*” de los liberales y la “*lamentable*” gestión de Gimeno Cabañas, pues ha sido la “*más abusiva*” y contraria a las leyes realizadas por los ministros. Una razón aducida por Silió viene dada por el desdoblamiento de las escuelas unitarias y sus auxiliares, pero sobre todo por el aumento de sueldo que más puede parecer una obra de beneficencia que obra de cultura, dudando que sea bueno el aumento, pues depende de a



quien se aumente, de los recursos del país y varias cosas más (XXXII. DSC 96, p. 2.610). Como programa, a secas, le parece un disparate, pero es otra cosa si se tienen en cuenta reformas orgánicas y pensadas por lo que considera un disparate en la última etapa liberal el aumento de los sueldos a los maestros, pues se ha utilizado de cara a la gente y de la prensa de todo el país, ya que en realidad el aumento de sueldo no es tal, incluso parece que los maestros han perdido algunas pesetas como demuestran en resumen los siguientes datos referidos a maestros de Valladolid.

Tabla 18. Sueldos de maestros (1912)

	Pesetas	Pesetas
Sueldo de 96 maestros ascendidos a 1.100 pesetas		105600
Sueldo anterior y retribuciones pagadas por el Estado	102.772,57	
Retribuciones pagadas por el Municipio	1.574,50	107527,07
Retribuciones directas (apreciadas muy bajo)	3.180	
Pierden los maestros		1927,07
Pérdida del sueldo de los regentes		950
Disminución total de haberes		2877,07
Contando las gratificaciones de adultos, aumento de		3584,38
Aumento líquido		707,31

Fuente: Legislatura XXXII. DSC 96, p. 2.613

Como los descuentos de los maestros ascendidos implican una baja de 1.096 pesetas, resulta que llegan a poder de los maestros de la provincia de Valladolid 388,69 pesetas menos que antes de la tan cacareada y pomposa reforma y así son todas estas reformas, es decir, que reciben 388 pesetas y algunos céntimos menos que recibían antes de aumentarles los liberales el sueldo (XXXII. DSC 96, p. 2.613).

Le responde el ministro Gimeno, rechazando que su gestión haya sido inútil y perjudicial y se defiende del “*despilfarro*”, desmintiendo todos los puntos de Silió, pero antes hace un elogio de la política liberal en educación para demostrar simple y llanamente los beneficios que la instrucción primaria debe a los liberales. Para Gimeno

en 1900 se encontraba el magisterio en una *“lamentabilísima y triste situación”* causa de *“ludibrio”* dentro y fuera de España, ya que los ayuntamientos, que nunca supieron satisfacer como era debida la enseñanza, pagaban directamente a los maestros de los que se decía que estaban *“Muertos de hambre algunos de ellos, como aquel triste maestro de Novelé,(novela) que se fue al otro mundo agotado por la miseria y el hambre cuando le estaban debiendo las pagas de siete años”* (XXXII. DSC 96, p. 2.625), incluso existían provincias donde los maestros, con un certificado de aptitud, tenían sueldos irrisorios inferiores a 300, 200 y hasta 100 pesetas y a los que adeudaban hasta un millón de pesetas, pero toda esa miseria y baldón para España, desapareció gracias al Conde de Romanones que trajo el pago al Estado, por ley de 31 de diciembre de 1901, ley de presupuestos para 1902 así que *“Desde entonces ya no hay más maestros muertos de hambre. Ya no se ven en la escena los tipos del dómine famélico que servía para excitar la risa de los espectadores, ya se ha ennoblecido el sacerdocio de la instrucción primaria”* (XXXII. DSC 96, p. 2.626). Solo un ministro conservador, Bugallal, después de Romanones, trajo 1.500.000 pesetas al presupuesto fijando el sueldo mínimo de los maestros en 500 pesetas, por lo que reta a los conservadores a que digan lo que han hecho a favor de la enseñanza primaria, recordando también que con el millón de pesetas, a iniciativa de Gabino Bugallal que hay en el presupuesto de Instrucción Pública se ha conseguido elevar el sueldo a 4.000 maestros de 825 a 1.100 pesetas, se crean las categorías de 4.000 y 3.500 pesetas desapareciendo categorías intermedias, se aumenta el sueldo a bastantes maestros auxiliares también de 825 a 1.100 pesetas y con el desdoblamiento que afectó a 150 auxiliares se les nombró maestros titulares. Aprovecha el ministro para apuntar que llevará a los presupuestos un aumento de 3.278.000 pesetas que se distribuirán de la forma siguiente: 500.000 para la enseñanza de adultos, algo que no existía bajo gobiernos conservadores; 500.000 para

construir escuelas y el resto 1.278.000 para subir a 1.000 pesetas el sueldo a la tercera parte de los 13.000 maestros que aún tienen un sueldo inferior para baldón de España a la vez que defiende que hay que ennoblecer a los maestros convenientemente, pero critica que se siga diciendo, por lo menos en privado que *“Para lo que los maestros valen, bien pagados están. ¡Ah! ¡Si eso se dijera de todo! ¡Si se midiera la competencia y la suficiencia y el caudal de conocimientos por el sueldo!”* (XXXII. DSC 96, p. 2.626). También critica la pasividad de los conservadores en el aspecto salarial, y habla de una futura ley de bases de enseñanza, donde no se reconozca la necesidad de la enseñanza confesional en las escuelas, pero sin obligar a los padres no católicos a que sus hijos reciban educación religiosa.

El 1 de marzo interviene el diputado catalán Laureano Miró Trepas, por los republicanos, para atacar a los dos partidos de turno, pues ve con regocijo, pero con pena, como ninguno de ellos han hecho nada a pesar de prometer y prometer. Lo que se ve es que cada uno se ha dedicado a proteger a su clientela, pues solo hay apariencias y ninguna reorganización por lo que deben considerarse ineptos para gobernar. Y concluye que aquí solo impera la voz de las oligarquías, de la clientela y de los amigos y no se escuchan las voces de Picavea y Costa que piden una reorganización para regenerar el país (XXXII. DSC 97, p.2.652).

Participando en la interpelación de César Silió interviene el ex ministro Julio Burell, quien se defiende, diciendo que ha desempeñado con dignidad el puesto y aduce que se aumentó en 5 millones el presupuesto, pero no prometía hacer la reforma pedagógica sino que fue una iniciación y una promesa de su buena voluntad de acometer la empresa y además está orgulloso de haber comenzado la gradación de las escuelas.

El día 11 de marzo hay una nueva crisis y cambio de gobierno, aunque sigue siendo presidente Canalejas. En el nuevo gobierno ocupa la cartera de Instrucción Pública hasta el 31 de diciembre de ese mismo año Santiago Alba Bonifaz, y también ese mismo día 11 de marzo se suspenden las sesiones (DSC 105).

El primero de mayo de 1912 (DSC 106), se reabren las sesiones de las cortes y en el Diario de Sesiones de dicho día se incluye, como anexo al apéndice número 6 la memoria explicativa de las modificaciones en el gasto vigente que se introducen por el proyecto de ley de presupuestos para 1913. Lo más destacado que afectará a lo presupuestado para 1913 en el MIP como se anota en la memoria explicativa, es un aumento de 2.223.226 pesetas en los créditos para personal de primera enseñanza. Respecto a los de 1912 que fueron de 26.692.411, pasan en 1913 a ser de 28.915.636. Además se intenta justificar la razón de dicho aumento en el crédito: *“Escuelas nacionales de primera enseñanza. Ya se ha expresado en la nota preliminar que el aumento esencial de este proyecto de Presupuesto está en los servicios de primera enseñanza, a los que se atiende con importantes créditos para cumplir lo preceptuado en el Art. 17 de la vigente ley de Presupuestos y en los Reales decretos de 25 de febrero; 25 de agosto y Real orden de 31 de marzo de 1911, que, en armonía con aquel precepto legislativo, se ha iniciado una reforma fundamental en los servicios de primera enseñanza. Más amplios recursos necesita esta reforma para ser realizada desde luego; pero ni el progresivo desarrollo de los gastos, ni la reforma es tampoco posible, si ha de ser realizada de modo que ofrezca garantía de acierto; es, sin embargo, indispensable no interrumpir el camino emprendido, llevando para ello al Presupuesto, como se propone a las Cortes, los créditos que se juzgan suficientes para el próximo ejercicio. Son principios fundamentales de las reformas iniciadas:*

*1º La asignación de 1.000 pesetas, como sueldo mínimo, a los Maestros de primera enseñanza.*

*2º La reducción de categorías, mejorando algunas dotaciones y suprimiendo retribuciones, para conseguir que sea gratuita la primera enseñanza.*

*3º La formación de un escalafón general que permita el ascenso de los Maestros por antigüedad, oposición y mérito, dentro de la misma localidad, de modo que no está obligado a trasladar la residencia para mejorar su dotación abandonando la Escuela donde presta sus servicios.*

*4º Conversión de las auxiliarías en Escuelas.*

*5º Creación de Escuelas graduadas y unitarias hasta que sea posible consignar el número de Maestros y de Escuelas que deben existir.*

*6º Multiplicación de la enseñanza de adultos y establecimiento, como ensayo, de la enseñanza de adultos retribuida para combatir el analfabetismo”* (XXXII. DSC 106, Apéndice Anexo 6º, p.29).

En los últimos días de mayo se presentan los presupuestos generales para 1913 y tiene lugar la discusión general sobre la totalidad del dictamen, pero antes de iniciarse los tres discursos reglamentarios en contra, se discute el día 23 de mayo un voto particular de José Manuel Pedregal para quien los presupuestos representan un freno a Fomento e Instrucción Pública, ya que no se dedica ningún aumento a la construcción de escuelas a pesar de las promesas hechas por los liberales, todo por culpa de los gastos militares (XXXII. DSC 120, p. 3.230).

Desde la comisión de presupuestos se desmienten sus palabras ya que se contempla un aumento de 400.000 pesetas si se compara con el año anterior.

El 5 de julio se suspenden las sesiones para retomarse el día 14 de octubre de 1912.

A modo ilustrativo de cómo se llevan a cabo la toma de posesión de algunas escuelas nos sirve el texto aducido por el Sr. Redonet en relación con el nombramiento ilegal de una maestra en Castro Urdiales, ya que *“Los maestros que desempeñen en propiedad Escuelas que por virtud de expediente sean rebajadas de categoría o suprimidas, podrían solicitar y obtener fuera de concurso otras de igual clase, grado y sueldo, siempre que no esté anunciada su provisión por oposición o por concurso”* (XXXII. DSC 178, p. 5215).

El día 12 de noviembre figura en el Diario de Sesiones (DS 179) la comunicación del asesinato de Canalejas y en el diario del día siguiente el nombramiento del Conde de Romanones como Presidente del Consejo de Ministros, siguiendo de ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Santiago Alba Bonifaz.

### **3.1 Presupuestos para 1913.**

El día 20 de noviembre comienza la discusión de la Sección Séptima del presupuesto correspondiente al MIP, pudiendo afirmarse que en la discusión del presupuesto de Instrucción Pública y Bellas Artes el tema estrella es la educación secundaria y universitaria.

Toma la palabra Eloy Bullón Fernández para comenzar la exposición primera en contra a la totalidad del dictamen que se incluye en el Apéndice 2º del DSC 181. Bullón, sin hostilidad política, quiere combatir la reorganización y dotación de los servicios, algo que no se ve acometida en nada fundamental como se ha anunciado por el gobierno, pues no solo hay que eliminar el analfabetismo de los de abajo, sino también la deficiente cultura de los de arriba manifestándose a favor de que el sueldo mínimo de los maestros llegue a las 1.000 pesetas, además de aumentarse la dotación de

maestros, pero básicamente se centra en analizar la educación secundaria (XXXII. DSC 182, p.5.272).

Le responde Natalio Rivas Santiago, por la comisión, alabando la actuación del ministro de gobernación Barroso Castillo por haber creado el escalafón de los maestros lo que garantiza una cierta estabilidad de permanencia en los destinos y mejores y más óptimos frutos que los que daban antes, así como también alaba a Amós Salvador que estableció la graduación de la enseñanza primaria y finalmente a Julio Burell, conservador, por haber llegado al ideal del sueldo mínimo de 1.000 pesetas. Reconoce que el maestro además de bien formado y culto necesita gozar de bienestar material para servir de modelo a los niños dentro de su modestia y reducida posición social, con decoro y consideración de sus conciudadanos, en lugar de ser un hombre preterido, abandonado y menospreciado, aunque reconoce que se ha hecho poco por aumentar los sueldos de los maestros, a pesar de que se hayan destinado más de 2.300.000 pesetas para ello, pues se necesitarían casi 6 millones (XXXII. DSC 182, p. 5.281).

El día 21 de noviembre tienen lugar la discusión del segundo turno en contra por Luís Zulueta Escolano, y también la tercera en contra expuesta por Rafael Andrade Navarrete. Para Zulueta hablar del estado de la instrucción pública es *“tocar muy de cerca los males de la Patria”* ante los cuales la opinión pública adopta una actitud pasiva e indiferente limitándose a protestas verbales y estima, como confesó el ministro, que harían falta 50.000 maestros más y 10.000 escuelas, pero aún con esto el mal no se remediaría. Pinta la escuela como un aula triste, desmantelada; un maestro casi nunca suficientemente preparado, nunca bastante atendido y reconoce que el presupuesto está por debajo de todas las naciones civilizadas quedando por encima de España tan solo Ceylan y la India para concluir que votando este presupuesto *“todavía quedarán*

*muchos maestros españoles con un sueldo anual inferior a la asignación que en el presupuesto de Guerra acabamos de votar para el pienso de un caballo” (XXXII. DSC 183, p. 5.314).*

El diputado Rosado Gil, por la comisión, le responde sosteniendo que a la vez que pasa el tiempo, aumentan las escuelas y los sueldos de los maestros y defiende que los presupuestos traen partidas de consideración para el aumento de los sueldos y también defiende las oposiciones como el mejor método de selección (XXXII. DSC 183, p. 5.316).

El tercer turno en contra lo consume Andrade Navarrete quien propone la mejora cualitativa de los maestros como justificación del aumento de sus sueldos, pues todo en la enseñanza es deplorable por lo que hay que comenzar por subir los sueldos de los maestros. Anecdóticamente y en referencia a la educación de la mujer se opone a las ideas del Kaiser alemán para quien debe basarse en las 3 K: *Kirchen, Küchen, Kinder*, (Iglesia, cocina e hijos) defendiendo las ideas de Burrell y la implantación de las escuelas hogar. También defiende que se debe pagar bien a los maestros, sin subvencionar las calamidades, ya que para el “*buen*” maestro rural 1.000 pesetas es algo pobre, pues dedicándose a un oficio, o en un taller obtendría mayor ganancia, pero es demasiado para un “*mal*” maestro que teme un vientre abultado porque presiente en el crío que va a nacer un nuevo enemigo de su tranquilidad (XXXII. DSC 183, p. 5.319).

Le replica Vincenti Reguera quien también aboga por modificaciones y transformaciones de los maestros y su preparación, “*pero hay que empezar por arbitrar recursos para ello, porque de 25.000 maestros, 18.000 están en esas categorías de 500, 600, 825 pesetas, y es imposible pedirles que sean buenos maestros, que sepan pedagogía, psicología, paidología, o sea el estudio experimental del niño” (XXXII. DSC 183, p. 5.321).*



Al día siguiente, 22 de noviembre, de manera extraordinaria y sorprendente se acepta la propuesta del presidente de las Cortes, para la ampliación de los turnos reglamentarios en contra, con una cuarta intervención por parte de Bartolomé Feliú Pérez y una quinta por parte de Hermenegildo Giner de los Ríos.

En su intervención Feliú, cuarta intervención en contra, estima que no se han hecho esfuerzos ni se han echado las bases, a pesar del aumento de los sueldos y del presupuesto del ministerio, por lo que ha llegado la hora de llegar al desiderátum de las 1.000 pesetas como sueldo mínimo, aunque falta mucho camino por andar todavía y propone que las diputaciones y municipios hagan unos pagos supletorios para remediar los males económicos de los maestros a condición de que se les haga una rebaja en las contribuciones durante una serie de años, si no se puede hacer toda al año próximo, siendo el reintegro en decimas partes, pues lo ideal es tener maestros buenos y escuelas buenas (XXXII. DSC 184, p. 5.340).

Ese mismo día 22 de noviembre inicia el quinto turno en contra Giner de los Ríos para concluir su intervención al día siguiente. Hermenegildo Giner de los Ríos reconoce que el presupuesto es superior al precedente pero con el mismo vicio que los anteriores, ya que las cifras son exiguas, y su aspecto es meramente administrativo y mecánico en cuanto a la organización, además de faltarle un carácter social porque sigue siendo algo arcaico con la misma orientación que los anteriores y cree que hubiera sido una oportunidad para presupuestar 25 millones con los que pagar los atrasos, criticando que para gastos de guerra y de la armada no hay penurias, pero si para las escuelas. Sugiere que 1.500 pesetas, sueldo mínimo para los haberes pasivos, sea el sueldo de los maestros para poder pedirles que además de su trabajo en la clase, den las clases nocturnas e incluso salgan de la escuela en modesta extensión universitaria y critica lo que se paga a los maestros “*menos de lo que gana el bracero en los últimos rincones de*

*Andalucía, porque calculando lo que comen, aun estando mal mantenidos, todavía excede de ese jornal; pero hay que ir más allá, es menester que no os contentéis con las 1.000 pesetas; si les habéis de obligar a que tengan clase nocturna para los adultos, a todos por igual, maestros y maestras, es forzoso que cobren siquiera el sueldo que tiene la última clase de los dependientes del Estado, que creo que se llaman oficiales quintos de Hacienda” (XXXII. DSC 185, p. 5.363).*

Le responde el ministro Alba admitiendo que el presupuesto es exiguu, sin embargo no se puede predicar pesimismo, diciendo constantemente que no se hace nada ni por la Instrucción Pública ni por los maestros, y que somos un país perdido, a pesar de haber pensado en mejorar las condiciones de los mismos (XXXII. DSC 185, p. 5.366). Menciona la cifra aumentada en el presupuesto que es de 10 millones, de los que casi 6 se destinan exclusivamente a la instrucción primaria, y de ellos 2.350.000 a mejorar el sueldo de los maestros y 100.000 para las clases de adultos.

El día 25 de noviembre comienza la discusión por capítulos, defendiendo el diputado Manuel Senante una enmienda al capítulo 1º negando que el problema sea pedagógico, mientras se sigue retribuyendo mezquinamente a los maestros a la vez que reprocha a los liberales que digan que han consignado dinero para los aumentos, pues tan solo un número reducidísimo se beneficiaran del aumento misérrimo incluso sin alcanzar las 1.000 pesetas. Se engaña a los maestros diciéndoles que se les va a aumentar el sueldo, lo cual no ha ocurrido y tampoco se va a cumplir, pues no hay cantidad suficiente en el presupuesto para aumentar el sueldo de todos los maestros sobre todo porque se dedica mucho dinero a la junta de pensiones en lugar de dárselo a los maestros. Suscribe la idea de Giner de los Ríos de un sueldo mínimo de 1.500 pesetas efectivas, “no consignadas en un epígrafe del presupuesto” sino traducidas en la nómina (XXXII. DSC 186, p. 5.407).

Emilio Santa Cruz Chordi, republicano por Castellón, ataca el sometimiento de los maestros a los caciques y que haya más de 500.000 niños sin instrucción (XXXII. DSC 186, p. 5.406).

Vincenti, por los liberales, se queja de que el maestro no tenga el sueldo que debe tener y en referencia a la cantidad de 200.000 pesetas que Senante propone añadir a la cantidad destinada a sueldos, Vincenti afirma que no es nada para 25.000 maestros, pues solamente para elevar los sueldos de 500, de 625 y de 825 pesetas a 1.000, hacen falta 7 millones de pesetas; de suerte que con 200.000 no se llevaría ningún alivio a esa clase para la cual el ministro trae 2.350.000 pesetas (XXXII. DSC 186, p. 5.409).

Las discusiones llegan hasta detalles terminológicos como ocurre con motivo de una enmienda presentada por Gumersindo Azcarate según la cual pide que se sustituya la palabra *“especialmente”* por la de *“preferentemente”* en el párrafo que empieza: *“Para todos los gastos de personal, etc, etc...”* (XXXII. DSC 185, Apéndice 5, p. 1). Azcarate desea que de manera preferente se disponga que la cifra de los aumentos se dedique a los maestros de menos de 1.000 pesetas.

Argumenta Vincenti que esa idea ya está reflejada en el dictamen y parece ser la tendencia del ministro, sin embargo, las palabras del texto que dicen *“dando particular cumplimiento”* a los reales decretos, están condicionadas por los derechos adquiridos al amparo de los cuales tendrá que actuar el ministro dedicando esa cantidad de 2.350.000 de manera proporcional a todas las categorías, de suerte que *“especialmente”* serán ascendidos los maestros de 500, 625 y 825 pesetas; pero al mismo tiempo hay que cumplir los Reales decretos dictados por Barroso y por Amós Salvador que legislaron sobre esto. La palabra *‘preferente’* podría ocasionar conflictos y recursos de alzada, y acaso saldrían perdiendo los maestros, porque no se podría poner en vigor el artículo

antes de resolver las incidencias, por lo que propone que el texto se deje como en la enmienda, no olvidando a ningún maestro.

Salvatella Gibert interviene para argumentar que no pretende que en lugar de “*especialmente*” se emplee la palabra “*exclusivamente*”, sino que pide que se utilice la palabra “*preferentemente*”.

Para el ministro utilizar el término “*exclusivamente*” iría en perjuicio de los maestros y manifiesta estar completamente de acuerdo en que a nadie se le ocurre dedicar la partida con preferencia a otras atenciones, sino a la de elevar el sueldo de los maestros al mínimo de 1.000 pesetas por lo que la petición de Salvatella no es aceptable (XXXII. DSC 186, p. 5.411).

En relación con el sueldo, el ministro Santiago Alba también interviene para recordar que antes el sueldo no se atribuía al maestro sino a la escuela y para ascender el maestro tenía que dejar la escuela que regentaba por lo que se le planteaba el dilema de, o seguir en el pueblo y en la escuela donde había puesto todo su entusiasmo y renunciar a su futuro y la prosperidad con que todo el mundo sueña, o abandonar lo que era para el más querido y reconoce que esto ya se remedió hace tiempo, pues la categoría se atribuye no a la escuela sino al maestro según el escalafón de maestros y nada le impide ascender en el escalafón con su sueldo correspondiente, por lo que un maestro rural puede permanecer allí toda su vida, superado el divorcio entre el maestro que por su extracción social era tan diferente de los campesinos (XXXII. DSC 186, p. 5.418.).

José Fernández Jiménez interviene para recordar algo que considera incumplido según el presupuesto para 1911, pues se decía allí, en el articulado de la ley que “*Se autoriza al Gobierno para que a medida que los recursos lo permitan, pueda mejorar los sueldos consignados para los maestros de primera enseñanza de las escuelas públicas de distintas categorías, de modo que el sueldo mínimo de las correspondientes*

a la última categoría sea de 1.000 pesetas anuales, procurando establecer además la gratuidad de la enseñanza” (XXXII. DSC 186, p. 5.421). Este artículo preveía la desaparición de los sueldos inferiores a 1.000 pesetas dentro del año 1911, pero como no se había previsto que en 1912 continuara el mismo presupuesto, se está incumpliendo la ley, ya que dicho precepto obligaba a que desaparecieran dichas vergonzosas asignaciones. Además queda demostrado que no sólo resultó infructuoso el aumento del año anterior, sino que los del año presente quizá sirvan para perturbar la enseñanza primaria en el país, porque a raíz de la ley de presupuestos de 1911, dos Reales decretos prescribieron y ordenaron que las escuelas de referencia que vacasen en lo sucesivo se anunciaran con el sueldo de 1.000 pesetas. Está claro que como en el presupuesto no había cantidad para pagarlas, daba como resultado que no podían anunciarse y causaban una gran perturbación. Esto mismo puede ocurrir este año, pues parte de lo presupuestado debería dedicarse a subsanar las perturbaciones del año anterior (XXXII. DSC 186, p.5.421).

Le contesta el ministro Alba que no es exacto que se esté engañando a la opinión pública ya que las cantidades llevadas al presupuestos no son suficientes para elevar el sueldo a 1.000 pesetas a “*todos*” los maestros de España, sino que lo que se ha dicho es que no se puede consignar cantidad para elevar todos esos sueldos a 1.000 pesetas como *mínimum*, sino que se trae solo aquella cantidad que nos permiten la elasticidad de los presupuestos y ojala se hubiesen podido traer millones para acabar con el problema de una vez (XXXII. DSC 186, p. 5.422).

El 26 de noviembre interviene el socialista Pablo Iglesias Posse para denunciar que los hechos no se corresponden con las críticas hechas por los liberales describiendo la misérrima situación de los maestros y el bochorno que esto representa y para ello recurre a lo dicho por Natalio Rivas de que habría que disponer de 2 millones en tres

presupuestos para que tuviesen los maestros el cortísimo sueldo de 1.000 pesetas. Cree que dice muy poco en pro de lo que han manifestado los liberales, que tenga que trascurrir tanto tiempo para que la “*retribución mezquina, ruin, bochornosa*” de los maestros se cumpla, pues en la práctica no lo cumplen. Y añade que no vale decir que no hay recursos, pues sí que los hay para las categorías más bajas, pero hay que hacer un esfuerzo para que desaparezca esa situación y se dé a esos obreros, maestros de instrucción primaria, no solo las 1.000 pesetas sino algo más lo antes posible (XXXII. DSC 187, p. 5.440).

A Zulueta le cuesta entender que en este presupuesto no se pueda acceder a 1.000 pesetas para todos los maestros, pues no es un presupuesto de sacrificio como el que trajo en su día Villaverde y se dirige Romanones preguntándole si no ha prometido que los sueldos menores de 1.500 pesetas desaparecieran del presupuesto porque con un jornal de 4 pesetas no se puede vivir. Para ello hay que suprimir a los servidores inútiles para poder retribuir bien a los que cumplen puntualmente con sus deberes (XXXII. DSC 187, p. 5.441).

Santiago Alba explica, sin tener en cuenta los agobios del presupuesto, que hay un número crecido de maestros sin título que ejercen en pueblos de reducido vecindario con un certificado de aptitud y que proceden de la categoría inferior a 500 pesetas que fue elevada de golpe por Gabino Bugallal y son numerosos por lo que para poder ascender a plazas, cuya dotación sea de 1.000 pesetas, han de sufrir un examen y pasar por las llamadas oposiciones restringidas, por lo que se necesitaría un tiempo largo para lograrlo y dice que aunque el parlamento elevase el sueldo a 1.000 pesetas y la medida pudiera implantarse de hecho, esto supondría que habría que prescindir de las garantías y trámites que garantizan en cierto modo el estado actual y el porvenir de la organización pedagógica española (XXXII. DSC 187, p. 5.443).

Pablo Iglesias critica el ritmo con el que algunos intentan que los maestros con título alcancen las 1.000 pesetas sin comprender como José Canalejas dio el plácet a 7 millones para pagar 1.000 pesetas a los maestros y el gobierno actual no solo no encuentra como traer 7 millones sino que además dice que encontrándolos no sabría cómo aplicarlos (XXXII. DSC 187, p. 5.445).

El ministro dice que no son 7, sino 10 millones los que le han dado y confiesa que trajo la autorización para que el sueldo de todos y cada uno de los maestros, sin dilación, fuese de 1.000 pesetas, pero se le propuso una dilación y se le habló de exámenes para el ascenso, por lo que tuvo que mantener que no se podía someter a examen a maestros que, de ser reprobados, no podrían de ninguna manera mantenerse en su escuela, pues si no eran competentes para ella con 1.000 pesetas no lo serían con cantidad alguna. Recuerda las palabras de Canalejas que dijo *“Señores, ¿cómo vamos a pedir más condiciones, ni cómo vamos a deliberar sobre el ascenso a 1.000 pesetas de unos hombres que, al fin y al cabo, están encargados de una misión verdaderamente sagrada y que perciban una cantidad inferior a la de un ordenanza de cualquier Ministerio o a la de un peón caminero? No; para un maestro de escuela con un título, con un certificado, en cualquier condición en que se encuentre, 1.000 pesetas siempre me parecerá poco, y yo no puedo regatear las condiciones de aptitud ni las condiciones de ascenso”* (XXXII. DSC 187, p. 5.446).

Andrade Navarrete pregunta a Julio Burell si hay algún maestro que cobre menos de 1.000 pesetas y Vincenti le apunta que probablemente ninguno y le recuerda que los maestros no solicitan un sueldo mínimo de 1.000 pesetas sin otros emolumentos, sino con los emolumentos actuales, pues decían que con las 1.000 pesetas sin emolumentos, cobrarían menos. Quizás no hay ninguno pero se sigue hablando del tema, por lo que se está hablando con deslealtad y olvido de los hechos que no pueden

negar ni desconocer los que están en el banco del gobierno (XXXII. DSC 187, p. 5.449).

Discutidos los capítulos restantes fueron votados y aprobados, dándose por terminado el presupuesto de la sección séptima el día 29 de noviembre de 1912, pero el día 9 de diciembre, Pedregal Sánchez Calvo ruega que antes del 31 de diciembre se traiga un crédito extraordinario para que los maestros de primera enseñanza no se queden sin cobrar una parte de sus modestísimos emolumentos y para que no se pueda decir de las Cortes que han aprobado créditos extraordinarios de toda clase menos para pagar a los maestros la cantidad que se les debe.

Por el ministro de Gobernación se le asegura que la ley de crédito para este fin la leerá en breve el ministro de Hacienda (XXXII. DSC 198, p. 5.747).

Finalmente el día 16 de diciembre, (DSC 204) se presenta una ley, que pasará a las secciones para que nombren una comisión que la estudie, al objeto de regular el pago de las obligaciones de primera enseñanza en las provincias Vascongadas y Navarra, (y en Melilla), al mismo tiempo que se amplían los recursos destinados al fondo de derechos pasivos del magisterio, pues para el ministro es de interés y utilidad que desaparezca el régimen especial de esas provincias mencionadas para que puedan disfrutar de los beneficios otorgados por la ley, sin lesionar ningún derecho y que todas las escuelas nacionales de primera enseñanza tengan el mismo régimen económico.

*“Artículo 1º Las obligaciones de personal y material de instrucción primaria que se devenguen desde la promulgación de esta ley en las provincias Vascongadas y Navarra, serán satisfechas por el Tesoro con cargo al presupuesto de gastos del Estado de igual modo y en las mismas condiciones establecidas para las demás provincias. Las Diputaciones provinciales de Vascongadas y Navarra ingresarán en el Tesoro el importe de las obligaciones*



*de personal y material de primera enseñanza en la forma y condiciones que para las demás provincias establece la Real orden de 30 de Marzo de 1911.”*

(XXXII. DSC 204, Apéndice 2, p.1)

El 23 de Diciembre de 1912, se suspenden las sesiones de las Cortes para reanudarse el día 26 de mayo de 1913.

El 31 de diciembre dimite el Conde de Romanones, que ese mismo día vuelve a ser nombrado para el cargo, presidiendo el nuevo gobierno hasta el 27 de octubre de 1913. Como ministro de Instrucción Pública nombra a Antonio López Muñoz que ocupa el cargo desde el 31 de diciembre hasta el 13 de junio de 1913, en que es sustituido por Joaquín Ruíz Jiménez. Como dato curioso hay que hacer constar que en el decreto de nombramiento de ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de Joaquín Ruíz Jiménez su apellido figura escrito con "J" y en el de cese con "G". En 1913 figura Juan Navarro-Reverte Gomis como interino durante la ausencia del titular desde el 5 de mayo de 1913 hasta el día 12 del mismo mes.

El 13 de junio Romanones suspende las sesiones de las Cortes para volver a reunirse el día 25 de octubre de 1913. Tras la crisis de gobierno que tiene lugar el 27 de octubre, dos días más tarde de reunirse las Cortes, pasa a presidir el gobierno, el conservador Eduardo Dato Iradier hasta el día 9 de diciembre de 1915. Del 27 de octubre de 1913 al día 11 de diciembre de 1914 ocupa la cartera de Instrucción Pública y Bellas Artes, Francisco Bergamín García, al que sustituirá Gabino Bugallal Araujo de forma interina del 11 de diciembre de 1914 hasta el día cuatro de enero de 1915.

De 1913 se puede decir que es un año en el que apenas se celebran sesiones de las Cortes y donde no hay realmente nada que destacar relacionado con los sueldos de los maestros. Lo primero que hace Eduardo Dato en octubre de 1913, es disolver la parte electiva del Senado convocando elecciones para el día 22 de marzo y elecciones

de diputados a las Cortes para el día 8 de marzo de 1914, a la vez anuncia que las Cortes se reunirán en Madrid el día 2 de Abril de 1914.

## CAPÍTULO VII

### SUPRESIÓN DE LA CAJA DE CLASES PASIVAS DEL MAGISTERIO.

#### 1. Legislatura XXXIII (03-04-1914 a 13-02-1915).

El 2 de abril de 1914 comienza la legislatura XXXIII celebrándose la apertura de las Cámaras en el Senado por lo que la primera sesión de las Cortes tiene lugar el día 3 de abril de 1914. En el apéndice 1º al DSC 19, del 4 de mayo de 1914, que contiene el proyecto de contestación al mensaje de la corona se menciona el apoyo y propósito del gobierno de intervenir en la “*menesterosa*” instrucción pública, más en línea de codificación de las leyes existentes que en el de solventar el problema de la menesterosidad.

El día 14 de mayo de 1914, Eduardo Barriobero Herrán declara que es intolerable que haya al menos 5 maestros en Madrid que hace más de 5 meses que no reciben la indemnización por casa. Viven con 40 pesetas mensuales, cuando apenas se puede vivir con 400 pesetas, muchísimo menos con 40, “*de modo que no es extraño que volvamos a ver los maestros de teatro, que enseñaban los codos por la americana rota*”. Ruego al Ministro intervenga para que el ayuntamiento de Madrid pague, “*aunque tenga que robarlo*”, pues es menos delictivo robar que el que muera de hambre un maestro (XXXIII. DSC 28, p. 670).

El ministro Francisco Bergamín dice que son más de 5 meses en semejante situación, lo que debería avergonzarnos a todos ya que hay interinidades que, por ley, solo pueden cobrar 500 pesetas de sueldo lo que quizás en un pueblo sean compatibles con las necesidades de los maestros, pero además existe en Madrid un antagonismo entre las escuelas creadas por el ayuntamiento y las escuelas oficiales del Ministerio

viéndose al delegado regio como enemigo del ayuntamiento en lugar de ser considerado como lazo de unión entre ambos tipos de escuelas. Esto seguirá así hasta el 1º de enero del año siguiente, aunque el ministro se compromete a que se cumplan las obligaciones del ayuntamiento antes del 1 de enero dada la insistencia de Barriobero Herrán que pide arbitrar alguna solución antes de que mueran de hambre los maestros con las 40 pesetas que reciben, de modo que el gobierno obligue al ayuntamiento a pagar esos atrasos (XXXIII. DSC 28, p. 671).

El 6 de junio, Marcelino Domingo Sanjuán hace varios ruegos al Ministro relacionados con el tema de la vivienda de maestros, pues en Murcia se van a desalojar las escuelas porque el ayuntamiento no paga al propietario, y lo mismo pasa en Alcira, y en Tortosa donde el ayuntamiento debe 24 meses por alquileres del local, esto quiere decir que los maestros de Tortosa y los propietarios de las casas donde habitan los maestros hace 24 meses que no cobran del ayuntamiento lo devengado. Ruega al ministro que intervenga e influya en los ayuntamientos para que cumplan con puntualidad con los que prestan servicios que el Estado les exige. Menciona también que una señora del tribunal de las Oposiciones que se celebran en Barcelona se ha retirado del mismo por las numerosas ilegalidades que el Tribunal estaba cometiendo. También se interesa por la ausencia de traslados que no se celebran desde 1911, lo que representa un grave perjuicio para las poblaciones donde ha quedado alguna escuela vacante, pues hasta que llegue maestro quedaran cerradas, sin embargo los pueblos siguen pagando lo que les corresponde para Instrucción Pública, mientras que el Estado no cumple con el maestro que les corresponde haciendo que se queden sin el beneficio de la enseñanza a que tienen derecho (XXXIII. DSC 45, p. 1.161).

Bergamín afirma que no se adeuda nada por sueldo a los maestros de Madrid. La indemnización por casa, que paga el ayuntamiento, se ve afectada por la pequeña

cantidad que se consigna en los presupuestos municipales que no da para la totalidad del gasto. Ya solucionó el problema de Tortosa, con un telegrama al gobernador que tomo medidas para que los propietarios detuvieran la acción de desahucio, pues los propietarios de los locales escuela se quejaban porque no se les pagaba y desde hace dos meses amenazaban con desahucios. Respecto de Tarragona promete informarse lo antes posible, para que el gobernador emplee medidas coercitivas que su ministerio no puede usar. De las oposiciones de Barcelona confiesa no tener ningún informe de que se haya producido algo anormal, pero que sepa que el ministerio ha anulado oposiciones cuando algo anormal ha sido denunciado y con respecto a los concursos de traslados reconoce como verdadero que no se anuncian con regularidad existiendo muchas escuelas vacantes aunque no debía existir ninguna porque en el *interin* deberían ser provistas en interinidad. No siempre se encuentran voluntarios para la interinidad además de haber intereses creados de la caja de clases pasivas, pues dicha caja es un enemigo de los maestros al nutrirse con el producto íntegro de las vacantes y la diferencia de la asignación a la escuela ya que solo se dan al interino 500 pesetas, por lo que existe un cierto interés en que no se provean en propiedad las escuelas y sigan desempeñadas interinamente. Legalmente no puede intervenir hasta que en la ley de presupuestos, que vendrá, se contemple la desaparición de la caja de derechos pasivos del magisterio y pase al Estado. Según una estadística sacada de las nóminas del negociado de contabilidad, hay 4.000 escuelas vacantes, por lo que avanza que se propone incluir en el presupuesto una medida radical consistente en que la caja de derechos pasivos del magisterio deje de existir en la forma actual y pase al ministerio de Hacienda, para acabar con tal desaguado (XXXIII. DSC 45, p. 1.163).

El Sr. Domingo Sanjuán comenta que en Madrid se han girado 70.000 pesetas para pagar atrasos pero se han destinado en primer lugar a los atrasos del personal con

haber más altos en lugar de acudir a los maestros de 600 y 500 pesetas que es a los que deberían acudir primero (XXXIII. DSC 45, p. 1.164).

El día 18 de junio, el ministro se compromete a revisar la facultad de concursar a los maestros interinos en un próximo concurso de traslados, ya que la mayor parte de las vacantes se produjeron estando vigente la legislación anterior a 1913, pues la opción de concursar quedaba limitada por un Real Decreto de septiembre de 1913 (XXXIII. DSC 54, p. 1.440).

El día 10 de julio se suspenden las sesiones para reabrirse el día 30 de octubre de 1914. El día 30, al reanudarse las sesiones, se comunica al ministro de Instrucción Pública el siguiente ruego escrito de Vincenti en que *“Suplica a la Mesa se digne transmitir al señor Ministro de Instrucción pública mi deseo de que remita a la Cámara los siguientes expedientes que necesito para la discusión de los presupuestos: ...Número de maestros incluidos en las categorías de 500, 625, 825, 1.100, 1.325 y 1.650 pesetas y créditos necesarios para elevar a 1.000 pesetas las de 500, 625 y 825 y para suprimir las otras categorías”* (XXXIII. DSC 73, p. 2.057).

Comienza la discusión de los presupuestos generales el día 4 de noviembre de 1914 (XXXIII. DSC 76).

El 10 de noviembre plantea Tomás Torres Guerrero la interpretación que debe darse al Real Decreto de 16 de Septiembre del año 1913 según la ley de 9 de Septiembre de 1857 por el que se concede el derecho a casa habitación para maestros conyugues que viven y trabajan en la misma localidad, argumentando que si solo ocupan una vivienda, lo lógico es que vivan juntos, aunque deberían recibir una indemnización por la que no ocupan.

Según el ministro, solo tienen derecho a una sola indemnización, pues las disposiciones vigentes no autorizan, según el decreto de su antecesor Ruiz Jiménez, a

conceder más de una indemnización ya que supondría la duplicidad de pago de casa habitación a maestros consortes que vivan en una misma localidad (XXXIII. DSC 81, p. 2.274).

El sábado día 21 de noviembre, Domingo Sanjuán hace un ruego sobre el tema de los derechos de los maestros interinos a ocupar las plazas vacantes dotadas con 500 pesetas, en línea con una instancia que le han enviado y que ha aparecido en la prensa, por lo cual pide que se haga una lista similar a la formada en 1912 disponiendo que los interinos con servicios prestados antes del 1 de julio de 1911, pudieran ocupar las plazas de 500 pesetas que estaban vacantes, y de esta forma se cumpliría con el reglamento de 1911, ya que *“Estos maestros interinos solicitan que se forme una lista igual a la formada el año 12, y así se cumpla el art 4º del reglamento de 1911, que dispone que los maestros interinos que tuvieran servicios prestados antes del 1º de Julio de 1911, pudieran ocupar las plazas que hubiera vacantes de 500 pesetas”* (XXXIII. DSC 91, p. 2.643), y avanza que de los sueldos ya hablará cuando se discutan los presupuestos. Deja claro Domingo Sanjuán que con su ruego no pretende colocar maestros con un sueldo tan vergonzoso de 500 pesetas que podría servir de fundamento para que después no se les mejore la categoría.

Según el ministro cuando se les concedió el beneficio coincidía el sueldo de los interinos con el mínimo del que disfrutaban los propietarios, por eso a la segunda lista se otorgaba el derecho a ocupar escuelas de tan pequeña categoría, pero ahora todos vamos en la dirección de que desaparezca esa categoría de las 500 pesetas (XXXIII. DSC 91, p. 2.645).

También Domingo Sanjuán se preocupa por la situación de varios maestros auxiliares de distintas provincias de España que no perciben de los ayuntamientos el material para sus escuelas por lo que ruega al ministro se averigüe que ayuntamientos

adeudan cantidades a los maestros y les obligue a pagar los gastos de material, ya que aún depende de los municipios esta obligación. Esto sucede porque en las escuelas unitarias el maestro director tenía la responsabilidad del material, mientras que los auxiliares no tenían ninguna, pero al desdoblarse las escuelas los auxiliares pasan a dirigir las escuelas teniendo que hacerse cargo del material necesitado por la escuela. Puede afirmarse que casi el 90% de los municipios, cuya obligación es subvencionar los materiales, se niegan a cumplir ese deber sobre todo demorando las cantidades que corresponden a materiales y que, por tanto, deben aportar los mismos maestros. Si muchos municipios no abonan los alquileres de los locales-escuela, no es extraño, con mayor motivo, que descuiden la obligación de la subvención de los materiales por lo que manifiesta expresamente que sería más de su agrado que esa obligación, que es hoy de los municipios, pasara a ser obligación del Estado.

También recuerda al ministro que el material ahora está en relación con el sueldo del maestro y no en relación con la categoría de la escuela como era antes. Cuando el sueldo del maestro variaba según la categoría de la escuela, se comprende que el material fuera unido a la gradación del sueldo, y hoy que el sueldo no lo lleva la escuela sino el maestro, esta organización es injusta. Así nos encontramos con directores de escuelas rurales con un sueldo superior y material adecuado a su categoría y maestros de capitales con una retribución exigua para material, pues está en relación con el sueldo y no con la escuela (XXXIII. DSC 91, p. 2.643).

El ministro responde que compete al ministro de Gobernación recordar a esos ayuntamientos sus obligaciones, aunque parece que eso no será eficaz hasta que el Estado se haga cargo del material. Por eso, como ministro y dentro de las reformas que planea, procurará que el material esté en proporción a la escuela, pues hasta ahora se



daba en función del sueldo, pero con el escalafón ya no guarda la proporcionalidad que guardaba cuando los sueldos estaban unidos a la escuela.

Manuel Hidalgo Ayuso Iglesias hace un ruego referido a los maestros de la beneficencia provincial relatando que ahora las diputaciones ingresan al Estado los emolumentos que antes satisfacían directamente a la instrucción pública, pero la mala administración de algunas provincias, entre las que destacan Murcia y Almería, entre otras, hace que los maestros de primera enseñanza de beneficencia provincial no cobren a tiempo ni aun lo que debieran cobrar (XXXIII. DSC 91, p. 2.647).

Según el ministro hay muchas diputaciones con ese servicio absolutamente desatendido, por lo que procurará que lo cumplan, aunque carece de los medios coercitivos para lograrlo, aunque reconoce que la solución está en que un solo organismo desempeñe esas funciones con lo que al menos se evitarían los perjuicios económicos a los maestros de beneficencia (XXXIII. DSC 91, p. 2.649).

### **1.1 Presupuestos para 1915.**

Comienza, el día 10 de diciembre de 1914, la discusión del presupuesto de obligaciones del departamento ministerial, Sección 7ª, MIP. Este es un presupuesto donde se confirma como definitiva la subida de sueldo mínimo a 1.000 pesetas, pero, sobre todo, este presupuesto es significativo porque nada más comenzar su discusión tiene que dimitir el ministro de Instrucción Pública, el conservador Bergamín.

Todas las minorías, encabezadas por el Conde de Romanones, se unen, en cierto modo, contra las ideas de Bergamín que se verá obligado a presentar su dimisión al día siguiente de iniciarse la discusión del presupuesto, pues Bergamín defiende el aumento del presupuesto en 80 millones, que no debe estar condicionado por la política exterior del Gobierno, lo que molesta al Conde de Romanones, que lo considera una especie de provocación, pues por imprudencia, podría llevar a un debate sobre la cuestión

gravísima de la actitud en que deben colocarse todos los partidos al lado del Gobierno en la cuestión internacional de la (primera) guerra mundial, ya que no es el momento adecuado dada la situación política internacional. Todas las minorías habían ofrecido su apoyo al Gobierno a cuenta de no incrementar los gastos ni aumentar las cifras del presupuesto en momentos tan críticos a nivel internacional como es la guerra mundial que está teniendo lugar en Europa, tema del que se prefiere mantenerse aislados y no discutir ningún tema relacionado con la política exterior del gobierno. El ministro ataca al Conde de Romanones afirmando que *“se da la sensación al país de que la prudencia del Sr. Conde de Romanones está siempre ejercitada cuando el Gobierno y la mayoría se someten completamente a su voluntad y parece que la prudencia no es tan prácticamente demostrada cuando el Gobierno se permite opinar distintamente que el Sr. Conde de Romanones o cuando la mayoría entiende necesario ejercitar sus derechos”* (XXXIII. DSC 105, p. 3.213).

Hay dos puntos sobre los que gravitarán la mayor parte de las intervenciones de los diputados. Por un lado la subida a 1,000 pesetas, a lo cual nadie parece oponerse, a pesar del acuerdo pactado con las minorías de no incrementar las cantidades de los presupuestos, y por otro lado, asignar una partida para subir los sueldos mayores de 1.000 pesetas a lo que se oponen las minorías. En principio, el Conde de Romanones parece que deja mal a las minorías al afirmar que se había acordado por todas las minorías no realizar aumentos al presupuesto, pero las minorías se van descolgando y dejando en claro su posición que no es contraria a la subida a 1.000 pesetas de los sueldos de 500 y 625 pesetas, pero sí a que se aumenten los de mil y los sueldos más elevados. Por otro lado, el rechazo de los presupuestos por las minorías, tiene que ver con la reforma de las Escuelas Normales que el ministro pretende y que toda la oposición toma como punto de batalla. Se sienta un precedente al verse obligado el

ministro a dimitir precisamente cuando se están discutiendo los presupuestos de su área, cosa que se repetirá de nuevo al discutirse los presupuestos de 1915, cuando el ministro Alba ocupe la cartera de Instrucción Pública y se trate de la subida de los sueldos mínimos a 1.500 pesetas.

El ministro Bergamín, conservador, compara los aumentos con el presupuesto vigente que básicamente es el de 1913, pues el actual en 1914 no es otro que el de 1913 prorrogado. Al hacer las cuentas hay un aumento del gasto en Instrucción Pública de 9.467.000 pesetas, que en realidad son 7.552.000 efectivos al contarse ya con una autorización previa, en virtud de ley, para incrementar 1.915.000 pesetas a los gastos de 1914, que va dirigido a dos apartados: primero, aumento en los gastos de personal, y segundo, aumento en la construcción de edificios docentes.

En lo referente a los sueldos de los maestros de instrucción primaria considera imponer el sueldo mínimo de 1.000 pesetas, pues por precepto legal ya desde 1910 se había propuesto la desaparición de “*la vergüenza nacional*” de maestros con sueldo de 500 pesetas, inferiores al mínimo previo establecido de 625 pesetas, además de haberse ya avanzado que el mínimo debería ser de 1.000 pesetas, y al mismo tiempo desarrollar una escala progresiva de aumento gradual de los emolumentos para dignificar a los maestros y que pudiesen aspirar a algo más noble y digno para su redención económica.

Para cumplir con la ley, al no poder abordarse la resolución del problema por completo en un solo año, se asignaron cantidades para transformar los sueldos menores de 1.000 pesetas hasta llegar a esa cantidad y para hacer alguna modificación en la escala gradual superior. Así en 1913 se incorporaron dos cantidades: una de 3.350.000 por un lado y por otro lado 1.000.000 de pesetas, es decir, más de 4 millones y para no interrumpir ese camino se traen ahora 2.000.000 de pesetas de las que 1.500.000 van destinadas a que desaparezcan los sueldos inferiores a 1.000 pesetas y 500.000

pesetas a desarrollar la escala progresiva y gradual de aumentos, eliminando categorías sin razón de ser como son las intermedias entre 1.000 y 1.500 pesetas. Los ascensos a partir de ahora serán de 500 en 500 pesetas hasta alcanzar la cifra de 5.000 pesetas, cifra que para el ministro no parece sea excesiva cuando es la aspiración de 26.700 profesores de primera enseñanza.

Para defender su propuesta, el ministro afirma que pidió autorización para rebajar otras partidas, pero sin rectificar los servicios, siendo él mismo quien determinaría en que servicios, que estuviesen ya funcionando, se harían las rebajas pedidas por las minorías. Para el ministro las minorías concedieron y convinieron en un aumento de 1.500.000 pesetas, aunque el ministro pide ahora que sean 2 millones. También dice el ministro que se presupuesta un millón para dotar nuevas escuelas de personal, pues si no se hiciese así no habría posibilidad de abrir nuevas escuelas durante todo el ejercicio económico próximo, pues las nuevas escuelas quedarían indotadas de personal. Además existe un costo de 700.000 pesetas, comprometidas ya, para personal de grupos escolares y escuelas nuevas, quedando 300.000 pesetas para la eventualidad de escuelas nuevas que puedan abrirse en este período de tiempo.

Otra reforma para la mejora económica de los maestros es la supresión de la caja de derechos pasivos del magisterio, como ya había apuntado en fechas anteriores, pues al haber 5.600 escuelas vacantes y más de tres mil y pico servidas por interinos es preciso suprimir dicha caja, como se propone en el articulado del presupuesto, incorporando a todos los maestros a las clases pasivas del Estado y que el Tesoro se compense de ese gasto con un descuento que no exceda del 8% de los sueldos de los maestros y dejando fuera del descuento el material de las escuelas.

La caja de derechos pasivos resultaba, de hecho, enemiga de la enseñanza y de la instrucción pública en España, porque se nutría del producto íntegro de las escuelas

vacantes, más de la diferencia entre el sueldo asignado a los maestros de escuelas que estén servidas por interinos y las 500 pesetas de que disfrutaban los interinos, además de incluirse un descuento sobre el material de la escuela. Existía un cierto interés en que hubiese escuelas vacantes y escuelas servidas por interinos a quienes solo se abonaban 500 pesetas, para incrementar así mejor los ingresos de la caja. Finalmente el ministro confiesa que no quisiera la existencia de dos tipos de maestros: maestros normales y maestros elementales, no capacitados para ascensos progresivos y encargarse de enseñanzas superiores, por lo que para eliminar ese problema se han reformado las Normales con una mejor formación que dignifica a los maestros además de contar con becas para completar su formación y pensiones para salir al extranjero (XXXIII. DSC 105, p.3.195).

Interviene Romanones para decir al ministro que las minorías han acordado recordar al gobierno la necesidad de no aumentar los gastos ni las cifras en relación al presupuesto de 1914, pero parece que se han aumentado en 80 millones por lo que emplaza al ministro a confirmar si las cifras del presupuesto son indiscutibles, a lo que asiente el ministro (XXXIII. DSC 105, p. 3.210), y en su apoyo interviene el Sr. Burell quien trajo la ley para que la paga mínima de los maestros fuese de 1.000 pesetas, aunque tras cuatro años no se haya podido cumplir, sin embargo lo que se haga por los maestros y la instrucción primaria es lo más especial que se puede ofrecer. Burell considera al presupuesto de Instrucción Pública "*pobre y mezquino*", y añade que si se votó el aumento de 6 millones para las carreras de la administración, también se puede votar el aumento de un millón y pico para los maestros de escuela (XXXIII. DSC 105, p. 2.303).

A Romanones no le parecen bien ni la forma ni la distribución de los dineros, pues no ve bien, ni lógica la escala que prevé maestros con sueldo de 5.000 pesetas

mientras haya algunos que no tengan ni 1.000 pesetas. Confiesa que no pretende ni puede combatir el aumento de sueldo de los maestros, pues hasta le parecen poco las cifras del ministerio a pesar de que sus palabras oponiéndose a aumentos en el presupuesto puedan causar la impresión contraria (XXXIII. DSC 105, p. 3.206).

Para el valenciano Rodrigo Soriano Barroeta no cabe regatear unos modestos millones para quienes se considera que representan la frontera entre la barbarie “*los países bárbaros y atrasados*” y la civilización “*países cultos y adelantados*” que son los países que protegen a los maestros de escuela.

Al diputado Julián Nougués cualquier aumento en instrucción le parece poco ya que con el aumento de Bergamín el último de los maestros de escuela cobrará menos de 1.000 pesetas mientras que el “*último de los porteros del Ministerio*” cobra 1.250 pesetas y dice que estima un incumplimiento de su deber, no votar que “*todos los maestros*” han de cobrar, como, mínimo 1.000 pesetas, por lo que presentará enmiendas en este sentido (XXXIII. DSC 105, p.3.208).

Melquiades Álvarez González manifiesta que su grupo republicano ha defendido que los aumentos en Instrucción pública son “*necesarios y santos*”, pero también los compromisos con las minorías tienen que cumplirse. Cree que puede llegarse a un acuerdo con el ministro, ya que aceptaron un aumento de 1.500.000 pesetas para completar los sueldos desde 625 hasta 1.000 pesetas, pero se opusieron al otro medio millón para mejorar los sueldos de escalas superiores (XXXIII. DSC 105, p. 3.209). Pide al ministro que ese medio millón se dedique completamente a aumentar el sueldo hasta las 1.000 pesetas con lo que nadie se opondrá ni incluso a la reorganización de las Escuelas Normales.

Siguen las discusiones al día siguiente, 11 de diciembre de 1914, (DSC 106), en que se produce la dimisión de Bergamín, por mantener y defender “*opiniones*

*personalísimas” lo que conduce a una reestructuración del gabinete, asignándose de manera interina el Ministerio de Instrucción Pública al ministro de Hacienda, Sr. Bugallal. El Presidente del Gobierno, Eduardo Dato, explica que la crisis supuso la dimisión del resto de ministros que no fue aceptada por el rey y ante la premura del tiempo para discutir los presupuestos, pensó que la única persona capacitada “para seguir discutiendo esta misma tarde el presupuesto del ministerio de Instrucción pública, por haber asistido a su preparación y conocerlo en sus menores detalles”, era el ministro de Hacienda, por lo que propuso al rey que se encargase interinamente de la cartera de Instrucción pública dicho ministro hasta que, aprobados los presupuestos, se nombre a quien desempeñe de manera definitiva la cartera de Instrucción pública” (XXXIII. DSC 106, p. 3.219).*

Interviene el ministro de Hacienda é interino de Instrucción Pública y Bellas Artes, Gabino Bugallal, que ya fue ministro de Instrucción Pública cuando se elevó a 500 pesetas los sueldos mínimos de todos los maestros que tenían 125 pesetas, 200 pesetas y 300 pesetas, y se reafirma en la opinión mantenida en los presupuestos presentados a la Cámara por el Gobierno, incluida la partida para Instrucción Pública (XXXIII. DSC 106, p.3.224). Recuerda que ya en 1901 se presupuestaron 18 millones, para ser 42 millones en 1902 y 63 millones ahora en 1914. No se comprende que ahora haya oposición a los aumentos y reformas en Instrucción Pública.

Vincenti explica la transacción acordada entre las minorías y el ministro consistente en que los casi 6.000 maestros de 500 pesetas, casi todos ellos interinos, pasen a 625 pesetas lo que suponen unas 800.000 pesetas; el mayor número posible de los de 625 pasarán a 1.000 pesetas hasta que se emplee la cifra de 1.500.000 pesetas y el resto de los dos millones, 500.000 pesetas, pasaría mejorar a los maestros que cobran hasta 2.500 pesetas, sin tocarse para nada los maestros de 2.500 para arriba, pues ya

han tenido tres ascensos de 2.500 a 3.000, a 3.500 y a 4.000 en el espacio de pocos años y añade: *“Porque tengan en cuenta los Sres. Diputados lo siguiente: hoy día hay gran número de escuelas de 500 y de 625 pesetas, vacantes, y otras en poder de interinos, casi cinco mil; de donde se deduce que si nosotros dijésemos: pasen todos los maestros de 500 y de 625 a 1.000 pesetas, realmente no habríamos favorecido a todos los maestros veteranos, encanecidos en el servicio de la enseñanza, porque la mayoría ha pasado a tener el sueldo de 1.000 pesetas”* (XXXIII. DSC 106, p. 3.231). Vincenti se declara conforme con los planes del ministro, y recuerda la transacción a que se ha llegado con el aumento propuesto, oponiéndose también a la creación de una escala de sueldos que llegue hasta las 5.000 pesetas, pues esto podría suponer que algunos maestros tuviesen un sueldo de 7.000 pesetas con la gratificación de residencia. Quiere que conste que en realidad los sueldos actuales son de más de 1.000 pesetas, y no de 500 pesetas. Los sueldos de 500 y 625 pesetas son los sueldos de los maestros interinos que con el sueldo más las retribuciones, casa y otros aumentos voluntarios ya tienen un sueldo bastante aceptable, aunque sea pequeño. Se muestra partidario del sueldo de 1.000 para todos los maestros, y recuerda lo hecho por Juan de La Cierva, quien *“por decreto propuso que todos los maestros tuviesen un sueldo mínimo de 1.000 pesetas y un máximo de 3.000 con sueldos intermedios de 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas, pero como había maestros que tenían sueldos de más de 3.000, no gustó esta propuesta a los maestros, y por poco no le lincharon, porque resultó que todos tenían más de 3.000 pesetas. (El Sr. Cierva: No lo aceptaron los maestros)”* (XXXIII. DSC 106, p. 3.236).

Lorenzo Domínguez Pascual, se declara conforme con los planes del ministro de que los sueldos de todos los maestros lleguen a las 1.000 pesetas; pero quiere que conste que actualmente gozan en realidad de esas 1.000 pesetas, y apoya la transacción a que



se ha llegado con el aumento propuesto, oponiéndose también a la creación de una escala de sueldos que llegue hasta las 5.000 pesetas, “Y ¿para qué se crea esa escala de 5.000 pesetas? Para que tengan 7.000 entre gratificación de residencia y sueldo y después no vayan a la escuela. Y digo esto, porque ahí tenéis el grupo de la calle de Bailén, el cual puede visitar el Sr. Ministro de Instrucción pública, o el director de Instrucción pública, mi amigo particular el Sr. Bullón, mañana mismo, y verán salas con material de enseñanza, pero sin escolares. ¿Por qué? Porque los maestros unitarios no quieren ir, así mientras los maestros de 5 y 6.000 pesetas dicen que carecen de escuela, por minucias de categorías las clases están desiertas de alumnos. (Rumores.)” (XXXIII. DSC 106, p. 3.231). Domínguez pide directamente a Romanones, jefe de los liberales, que se aumenten los créditos aceptando el millón y medio para subir de 500 a 625 pesetas y los de 625 a 1.000 pesetas, precisando que el aumento es el de la escuela y no el de los maestros, como se contempla en el proyecto de presupuestos, con lo que se hace que todas las escuelas sean de 1.000 pesetas, y recordar que las de 500 pesetas están regidas por interinos. Confiesa su deseo de que se aumenten los sueldos por dos razones: “primera, porque hay que satisfacer las aspiraciones legítimas del maestro de primera enseñanza, y segunda, porque hay que exigirle el cumplimiento de su deber, pues hemos descuidado mucho la primera enseñanza rural, porque en general el magisterio de los pueblos pequeños, como estaba retribuido con un sueldo irrisorio y no tenía inspección y se reclutaba sin gran escrupulosidad, no ha podido ni sabido cumplir la misión que le hemos encomendado” (XXXIII. DSC 106, p. 3.232).

Vincenti hace una recapitulación de los beneficios obtenidos por los maestros, a la vez que pide al gobierno y las minorías que todo aumento se utilice bien, sobre todo para la construcción de escuelas y aumento de los sueldos de los maestros y su

perfeccionamiento. Sin embargo pide también cautela, pues para un país empobrecido que quiere enriquecerse necesita difundir la cultura. No es razón suficiente para detenerse en el camino del progreso rebajar la cultura y la enseñanza, porque hayan disminuido en los dos últimos meses en unos 200 millones los ingresos por exportaciones debido a la guerra mundial (XXXIV. DSC 106, p. 3.238). No comprende la oposición ahora a los aumentos que se proponen y a las reformas que se buscan, pues cree que se ha perdido la fe en la eficacia de los aumentos en Instrucción Pública y en sus resultados al oponerse al aumento de 66 millones ya que la escuela continúa sin enseñar a la niñez a pesar de los supremos esfuerzos nacionales. Admira la voluntad de Bergamín en emular a sus antecesores en su afán de instaurar reformas importantes, así como a Bugallal que subió el sueldo a 500 pesetas para todos los maestros que estaban percibiendo cantidades de 125 a 300 pesetas anuales, o a La Cierva que por Real Decreto elevó los sueldos de 1.000 a 3.000 pesetas y creó inspectores, o a Antonio Barroso, ministro de Gracia y Justicia en 1913 con Maura que creó el escalafón del magisterio, o a Burell llevando al presupuesto la autorización para elevar a 1.000 pesetas los sueldos de los maestros, o a Alba incrementando los sueldos de 825 pesetas a 1.100 pesetas. Dado el grave problema del magisterio, Bergamín pidió subir los sueldos de 500 y 625 pesetas a 1.000, además de la reforma de las Normales para que incluyesen también las anormales (formación de maestros especiales para discapacitados) algo solicitado en todos los congresos de anormales desde hace años. Vincenti se opone a sueldos de 5.000 pesetas, pero apoya la reforma de las Normales. También hace un breve repaso de los beneficios obtenidos por maestros y maestras desde la Ley Moyano.

## **1.2 Beneficios obtenidos por los maestros y maestras desde 1857 a 1914.**

Para que pueda apreciarse, partimos de la ley de 1857. En su art. 191 fija los siguientes sueldos: 2.500 reales, 3.300, 4.400, 5.500, 6.600, 8.000 y 9.000 en Madrid.

Las maestras una tercera parte de sueldo de los maestros.

1. Ley de Julio de 1883. Las maestras tendrán la misma dotación que los maestros.
2. Ley de 29 de Diciembre de 1903, el sueldo mínimo será de 500 pesetas. El Real Decreto de 22 de Marzo de 1905 estipulaba 8 categorías de 1.000 a 3.000 pesetas, pero no prospera porque suprimía retribuciones. Por el Real decreto de 8 de Junio de 1910, los sueldos serían desde 750 a 3.000 pesetas.
3. Real decreto de 25 de Febrero de 1911 ascendiendo los de 825 a 1.100; se crean las categorías de 4.000, de 3.500; y ascienden los de 2.250 a 2.500; los de 1.900 a 2.000; los de 1.625 a 1.650; los de 1.350 a 1.370 y los de 1.075 a 1.100. Las Escuelas de 500 y 625 pasarán a 1.000 en vacantes que vayan ocurriendo. La mitad de las vacantes se proveerán por oposición libre y la otra mitad por oposición restringida.
4. Ley de 30 de Diciembre de 1912 encargándose el Estado de los haberes de maestros de Navarra y Vascongadas.
5. Real orden de 14 de Febrero de 1913, por la que se concede el sueldo de 500 pesetas a los maestros de Vascongadas y Navarra.
6. Real decreto de 14 de Marzo de 1913, suprime la categoría de 2.250, que pasa a 3.000 y crea categorías de 1.000 a 4.000 a la vez que se conceden las vacantes de 500 pesetas a maestros interinos que reúnan las condiciones del Real Decreto de 25 de Agosto de 1911.

Entre los documentos que aporta Vincenti para explicar y poder seguir su argumentación por la Cámara, adjunta la escala que La Cierva propuso y que aparece

incluida en el número 82, p. 1.108, de la Gaceta de Madrid del 23 de marzo de 1905. Según dicha escala, los sueldos determinados por la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, y 6 de julio 1883, se transformarán en los que correspondan a las nuevas categorías, con sujeción a las siguientes escalas.

Tabla 19. Escala del Sr. La Cierva (1905)

Sueldos actuales (Ley 1857)	Nuevos sueldos	Categorías
600 y 625	1000	octava
825	1000	séptima
1.075 y 1.100	1400	sexta
1.350 y 1.375	1750	quinta
1.625 y 1.650	2100	cuarta
1.900 y 2.000	2500	tercera
2.250 y 2.750	2750	segunda
3000	3000	primera

Fuente: Gaceta de Madrid, nº 82, tomo 1, p.1107

Vincenti siempre ha defendido que los maestros cobran poco, pero sus sueldos reales son mayores de lo que aparentan, pues cobran también incluidas las retribuciones, la gratificación de adultos y la casa, pero no los premios ni el aumento gradual (XXXIII. DSC 106, p. 3.244).

Bajo el título “*Datos curiosos*” apunta lo que en realidad cobran los maestros y los inspectores, y añade una lista de lo que cobran los maestros en el extranjero.

Tabla 20. Dotaciones efectivas de los maestros, 1914

Cargo	Sueldo en pesetas	Percibe realmente
Un maestro	1.375	2.570
Un regente	1.375	3.070
Un maestro	1.650	2.988
Un regente	1.650	3.488
Un maestro	2.000	3.470
Un maestro	2.250	3.880
Un maestro	2.750	4.660
Un regente	2.750	5.160
Un maestro	3.000	5.000
Un maestro	4.000	6.570

Fuente: Legislatura XXXIII. DSC 106, p. 3244

Tabla 21. Dotaciones efectivas de los inspectores.

Tipo de inspector	Pesetas
Un inspector de zona	2200
Un inspector provincial	2580
Un inspector de distrito	3360
Un inspector de término	4000
El subinspector general	6500

Fuente: Legislatura XXXIII. DSC 106, p. 3244

Tabla 22. Sueldos máximos de los maestros en otros países

País	Sueldo
Hamburgo	5750
Bresna	5125
Zurich	4600
Inglaterra	4500
Dinamarca	4200
España	4160
Rusia	4125
Baden	4000
Rumanía	3480
Neufchatel	3780
Hungría	3780
Sajonia	3750
Baviera	3500
Austria	3235
Suecia	3220
Wurtemberg	3087
Servia	3000
Alsacia – Lorena	3000
Luxemburgo	2900
Bélgica	2500
Bulgaria	2400
Holanda	2258
Francia	2200
Italia	1700

Fuente: Legislatura XXXIII. DSC 106, p. 3.244

Hermenegildo Giner de los Ríos muestra su desacuerdo con Vincenti preguntando al Gobierno si se encamina a un aumento de todo lo referido a instrucción y a los maestros. *“Porque claro está que yo no comparto la idea del señor Vincenti de*

*que los maestros de 500 pesetas cobren 1.000 por indemnización de casa y otras retribuciones que tienen, porque los porteros de los ministerios, que también tienen habitación, luz, leña y otros emolumentos que deben desaparecer cobran además 1.000 pesetas de sueldo* (XXXIII. DSC 106, p. 3.253).

Sigue la discusión del presupuesto de Instrucción Pública el día 12 de diciembre, (DSC 107). Interviene Lorenzo Domínguez Pascual, diputado por Sevilla de la minoría de conjunción republicano-socialista, con el primer discurso contra la totalidad para hacer notar que su grupo pidió libertad de acción, pues creían que no era justa ni patriótica la oposición al presupuesto de Instrucción Pública. Basa su turno a la totalidad en tres puntos: locales, sueldo de los maestros y formación de los mismos. Hay dos millones y medio de niños sin ir a la escuela por falta de locales. Respecto a los sueldos dice que no es verdad que cobren 1.000 pesetas, aunque la gente se lo crea de tanto oírlo y manifiesta que *“Trece mil maestros, casi la mitad del número de maestros que hay en España, cobran menos de esta cantidad, y más de 5.100 maestros con veinticinco y con treinta años de servicio cobran 1.103 pesetas”* (XXXIII. DSC 107, p. 3.284). Respecto a los sueldos de los maestros en el mundo, recalca que ambos extremos, mínimos y máximos, representan un pequeño porcentaje del total del sueldo, pues tienen aumentos graduales con los años de trabajo por lo que cobran esos mínimos muy poco tiempo. *“En todos estos países el maestro ha llegado a las 1.000 pesetas; en todos ellos la escala gradual es más equitativa y justa, mejor regulada que la escala que hay establecida en España, y casi en todos ellos los sueldos máximos son superiores a las cantidades que tienen en España, porque si no es justo que haya sueldos de 500 pesetas, tampoco es justo que una clase formada por 25.000 individuos tenga como límite máximo de aspiraciones y de realidad un haber anual de 4.000 pesetas”* (XXXIII. DSC 107, p. 3.285). Tras presentar una relación de lo que cobran los

maestros en el mundo, pero particularmente en los diferentes estados alemanes, concluye que en todos ellos ya han llegado a las 1.000 pesetas, además de contar con una escala gradual más justa y equitativa que la actual en España. Y aporta una larga lista de los sueldos mínimos y máximos en diferentes regiones de Alemania.

Tabla 23. Sueldos mínimos y máximos en regiones de Alemania.

Región	Sueldo	Observaciones
Prusia (ley de 1897)	Mínimo 900 marcos = 1.125 francos Máximo 4.800 marcos = 6.000 francos	
Sajonia (1899)	Mínimo 1.200 marcos = 1.500 francos Máximo 6.000 marcos = 7.500 francos	
Baviera (1902)	Mínimo 1.200 marcos = 1.500 francos Máximo 4.020 marcos = 5.025 francos	
Wurtemberg (1899)	Mínimo 1.000 marcos = 1.200 francos Máximo 3.500 marcos = 4.375 francos	
Baden (*)	Mínimo 1.100 marcos = 1.375 francos Máximo 2.200 marcos = 2.750 francos	
Hesse	Mínimo 1.100 marcos = 1.375 francos Máximo 2.800 marcos = 3.500 francos	
Mecklemburgo (Schwerin)	Mínimo 800 marcos = 1.000 francos Máximo 2.000 marcos = 2.500 francos	más combustible
Oldemburgo (1897)	Mínimo 800 marcos = 1.000 francos Máximo 3.400 marcos = 4.250 francos	
Sajonia – Weimar (1903)	Mínimo 1.000 marcos = 1.260 francos Máximo 2.700 marcos = 3.375 francos	
Sajonia – Gotha (1902)	Mínimo 1.000 marcos = 1.200 francos Máximo 3.150 marcos = 3.780 francos	
Anhalt (1897)	Mínimo 1.100 marcos = 1.375 francos Máximo 4.300 marcos = 5.375 francos	
Hamburgo (1900)	Mínimo 2.000 marcos = 2.500 francos Máximo 6.000 marcos = 7.500 francos	
Bremen (1898)	Mínimo 1.800 marcos = 2.250 francos Máximo 5.000 marcos = 6.250 francos	
Brunswick	Mínimo 1.200 marcos = 1.500 francos Máximo 3.600 marcos = 4.500 francos	
Alsacia – Lorena (1898)	Mínimo 900 marcos = 1.125 francos Máximo 2.880 marcos = 3.600 francos	

(\*) Sueldos superiores en los Ayuntamientos que tienen reglamento especial de Escuelas.

Fuente: Elaboración propia.

En Alemania es donde el sistema de sueldo inicial y aumentos periódicos se aplica del modo más sencillo, uniforme y estricto pues Alemania es el país del continente en que los maestros obtienen más crecido sueldo, a pesar de lo cual éstos no están satisfechos y quieren mejorar, pues en Prusia, por ejemplo, piden un mínimo de 1.350 marcos = 1.687 francos; en Sajonia piden asimilación a profesores de establecimientos secundarios (escuelas reales) y no pierden sus esperanzas por la fuerza de su organización y por la falta de maestros que se nota por todas partes (XXXIII. DSC 107, p.3.283). Además de contar con sueldos máximos mayores, por lo que hay que concluir que sueldos de 500 pesetas no son justos, como tampoco lo es que los 25.000 maestros españoles tengan 4.000 pesetas anuales como límite de sus aspiraciones máximas.

Aprovecha Lorenzo Domínguez para confesar que tampoco las 1.000 pesetas de salario mínimo anual sea la aspiración ideal de su grupo, por lo que esta minoría de conjunción republicano-socialista, cree que el sueldo mínimo que deben disfrutar los maestros ha de ser de 1.500 pesetas, pues 1.000 pesetas representan 83,33 pesetas mensuales a las que hay que deducir 1.20% para el Estado, más un 16%, para derechos pasivos, 1% de habilitación, 10 céntimos por timbre, 5 céntimos por el recibo del impreso más la cuota de la cedula personal y el promedio de consumos con lo que quedan liquidas 74.40 pesetas, así pues aun cobrando 1.000 pesetas solo llegan a percibir 74.40 pesetas mensualmente. Se permite también hacer alusión a los datos estadísticos aparecidos en los periódicos comparando el sueldo de los maestros con el de otros trabajadores. *“Los empleados de Correos entran con 1.500 pesetas; los de Telégrafos, con 1.500 pesetas; el de policía secreta, con 1.500 pesetas; el Guardia civil y el de Orden público, con 1.000; el oficial de albañil, gana 1.200 pesetas; el empleado del tranvía, 1.250 pesetas; los bedeles, ordenanzas y porteros, 1.000 pesetas; el aguador que lleva 30 cubas diarias, 1.200 pesetas; todos tienen más sueldo que el Maestro”* (XXXIII. DSC 107, p.3.285). También menciona y acaba reconociendo que *“En todos los países se han dado cuenta de que existe un peligro que se llama el*



“peligro primario”, y *el peligro primario es la desaparición de los maestros, es la deserción de la juventud intelectual, estudiosa, de la carrera del magisterio, buscando otras profesiones que aseguren mejor su dignidad y su independencia económica*” (XXXIII. DSC 107, p.3.285).

Jorge Silvela Loring, conservador, de la comisión de presupuestos, respondiendo a Domínguez, considera que tan solo harían falta 2.100.000 pesetas más, sobre la cantidad presupuestada de 2 millones, para que desaparezcan todos los sueldos inferiores a 1.000 pesetas además de no necesitarse de retribuciones y emolumentos con lo que se establecería de modo real y efectivo la gratuidad de la enseñanza primaria y añade, en lo referente a formación que, no solo es necesario hacer y pagar bien a los maestros sino reorganizar las Escuelas Normales acabando con las denominadas “*elementales*”, ya que son fábricas de malos maestros, y dando a las Normales “*superiores*” un carácter mucho más especializado y educativo (XXXIII. DSC 107, p. 3.289).

El día 14 de diciembre, interviene Barriobero Herrán para quien hay dos vergüenzas nacionales, la de los repatriados de Cuba y “*la del maestro de escuela hambriento, y confieso que me dará vergüenza decir que he pertenecido a estas Cortes si en ellas no se ha resuelto el problema de los maestros de escuela asignándoles el mínimo sueldo de 1.000 pesetas*” (XXXIII. DSC 108, p. 3.311).

Para el extremeño, Juan Uña Sartou, en nombre de la minoría reformista, al consumir el segundo turno en contra de la totalidad del presupuesto de Instrucción Pública, mantiene que “*maestros mal pagados no pueden realizar su función*” y critica que solo se pida más y más dinero para Instrucción Pública cuando la situación hoy, 1914, es peor que la de 1885, por falta de buena administración, por lo que no considera aumentar los sueldos de 825 a 1.000 pesetas como una buena idea ya que los ascensos

les perjudican debido a la desorganización que existe en el ministerio como se comprueba al existir más de 5.000 escuelas cerradas (XXXIII. DSC 108, p. 3.312).

El día 15 de diciembre habla Giner de los Ríos de las 8.000 escuelas que se necesitan y por tanto de los 8.000 maestros que hay que crear. Se necesitan ya y no pueden salir de las Escuelas Normales Superiores. Respecto a los maestros y su salario dice que *“Yo pedí en diferentes ocasiones, al discutir sucesivamente más de un presupuesto de Instrucción Pública, no un minimum de 1 .000 pesetas, sino de 1 .500 pesetas para los maestros. ¿Qué menos que darles la consideración de un funcionario de Real orden, como se dice en la jerarquía administrativa? Es preciso dotarles con algo más de 1 .000 pesetas”* (XXXIII. DSC 109, p. 3.339). Insiste en que se paguen 1.500 pesetas y se les obligue a dar clases por la mañana, la tarde y la noche para atender a todos los escolares que deben asistir a clase y si les duplicamos el trabajo también debe duplicársele el sueldo. Junto con el aumento de sueldo pide que se supriman algunos emolumentos, que no pueden percibirse sin cierto desdoro, como la casa vivienda fuera o dentro de la escuela, así como las retribuciones de los padres pudientes, pues se necesita mucho altruismo y alteza de miras para tratar por igual a los que pagan que a los que no pagan.

Otro diputado que interviene es Ayuso Iglesias recordando que los maestros eran los únicos funcionarios que no cobraban hasta que los liberales centralizaron la enseñanza. Es más, *“se había dado el caso de que en algunas provincias, los maestros (antes de establecerse los pagos por el Estado) habían tenido que poner tiendas de pedir limosna. Por esta vergüenza ha pasado el pueblo español. Estos pobres maestros empezaron a cobrar a tiempo sus emolumentos, muy modestos cuando el Estado se encargó del pago, pero desde entonces acá no ha mejorado la instrucción pública”* (XXXIII. DSC 109, p. 3.350). Argumenta que ha aumentado el número de analfabetos,

pues con la mejora de sus sueldos y su nivel de vida han llegado a abandonar sus puestos y se han ido de los puestos donde deberían enseñar, dejando a sustitutos con la complacencia del ministerio, puesto que hay “*verdadera y censurable manga ancha*”, y afirma que hay 400, o, 500 maestros que faltan de las escuelas todos los días del año lo que lógicamente contribuye al aumento de una enorme cantidad de analfabetos. Su aspiración es que haya muchos maestros rurales con modestos conocimientos, a los que no se les podrá exigir grandes cosas si se les va a retribuir con poco. Maestros que aunque sepan poco, pero que enseñen lo que saben y que sientan el afán y el placer de enseñar aunque solo cuenten con conocimientos rudimentarios. Maestros con vocación de enseñadores y no sabios y en relación con los salarios defiende “*la necesidad de que el maestro no sea un menesteroso, no sea un pobre, en el sentido jurídico de la palabra, y que siquiera tenga como sueldo el doble del jornal de un bracero*” (XXXIII. DSC 109, p. 3.351). Se muestra contrario a que deje de existir el maestro elemental, al reformarse las Escuelas Normales para que haya un solo título de maestro superior, pues manteniendo el maestro elemental se evitaría el “*irritante número de analfabetos en España*”.

El día 16 de diciembre de 1914, es el último día dedicado a la discusión del presupuesto centrándose fundamentalmente en las enmiendas presentadas por diferentes parlamentarios. Se celebra una larguísima sesión como lo atestiguan las 70 páginas del Diario de Sesiones (DSC 110). Y ya, casi al final, se da por finalizada la discusión a la totalidad y comienza la discusión por capítulos.

En una intervención del ministro de Instrucción Pública este recuerda, como le cupo el honor de ser quien propusiera a las Cortes el sueldo mínimo de 500 pesetas, y como más tarde La Cierva por Real decreto de 23 de marzo de 1905 dispuso que el sueldo mínimo fuese de 1.000 pesetas. Hace un repaso de la evolución de los sueldos de

los maestros, que como recordaba Giner de los Ríos, hace pocos días, eran no de 250 ni de aún 125 pesetas, sino mucho más irrisorios, dándose el caso de un sueldo de 3 pesetas anuales en un pueblo de la provincia de Valencia, pero por fin a partir del 1 de enero de 1915 no habrá un solo maestro con 500 pesetas pues aunque todos no puedan pasar a 1.000 pesetas, por lo menos ascenderán a 625 (XXXIII. DSC 110, p. 3.370). Explica también el ministro que las 625 pesetas se complementan con las retribuciones de una cuarta parte o 156 pesetas, más la enseñanza de adultos que lo aumenta en otra cuarta parte con lo que el aumento es de un 50% lo que resulta en un total de 937 pesetas. Sostiene que contrariamente a como pintaba Lorenzo Domínguez la situación de los maestros al compararlos con otra clase de funcionarios, incluso con ordenanzas de ministerios y hasta con oficios que pudiéramos llamar de los más tristes y peor remunerados, por no decir bajos, ya que no debemos llamar bajo a ningún oficio, se puede sacar la consecuencia de que no se encuentran tan mal como se dice, y sobre todo, si de pronto pasan todos esos maestros de 500 a 625 pesetas, con los aumentos además que van unidos, puesto que siendo proporcionados al sueldo sufren el mismo incremento que el sueldo mismo. Así pues, algún alivio se les lleva dentro de este presupuesto a todos los maestros, absolutamente a todos los maestros de sueldos pequeños. Ya no se puede afirmar que su situación sea tan grave ni que les mantenemos en una situación indecorosa, pues todo el resto aumentará a 625 aunque no asciendan a 1.000 pesetas. También el ministro habla de la relación de los sueldos con el analfabetismo, punto que trató Ayuso Iglesias, pues no es legítimo la consecuencia que saca porque no hay una conexión directa entre la subida de sueldos y el agravamiento del analfabetismo que podría interpretarse como a menor sueldo, menor número de analfabetos. La estadística no tiene presentes todos los factores que pueden influir en los resultados.

Ayuso Iglesias se disculpa diciendo que no se expresó bien, pues hay manga ancha en el ministerio por la facilidad con que se dan licencias a los maestros para ir a cursos de formación (XXXIII. DSC 110, p. 3.372).

Para Eduardo Ortega y Gasset el maestro no podrá dedicarse por entero a su tarea y los asuntos escolares mientras no tenga la cantidad necesaria para vivir con una relativa y bien modesta holgura, por lo que es imposible pedir aquella independencia que el profesor debe tener para dedicarse por entero su actividad y a los asuntos escolares que exigen siempre tantos sacrificios (XXXIII. DSC 110, p. 3.378).

Para Rafael Marín Lázaro, puesto que la prosperidad o la ruina de la patria dependen del maestro, reconoce que se les están dando unos sueldos y una remuneración raquílica e insignificante, más pequeña que la que se da a los porteros de cualquier insignificante oficina ministerial (XXXIII. DSC 110, p. 3.380).

En la discusión y redacción de las enmiendas participa activamente el ministro, que promete a Delgado Barreto, poner todo su empeño en resolver el grave tema de las escuelas vacantes para que no sigan así. Barreto se había interesado por los interinos, *“estos infelices maestros”* que se pasan la vida peregrinando de escuela en escuela. Precisando los términos de las enmiendas, el ministro accede a que se ponga un límite a las nuevas categorías superiores, ya que hubo oposición por las minorías, dejándolo en los términos de *“para mejorar las categorías intermedias entre 1.000 y 2.000 pesetas”*, y solicita con Burell la siguiente redacción: *“Para elevación del sueldo de todos los maestros de 500 a 625 pesetas, continuar el ascenso de los que hoy tienen 625 y 1.000, y añadir en el primer concepto, “y creación de nuevas escuelas”, y en lugar de figurar 1.750.000 pesetas, poner 2.750.000 pesetas. ¿Le parece á S.S. bien esta redacción, fundiendo ambas cifras en una y ambos conceptos en uno, para lograr de esa manera que si las escuelas se crean en la medida para la cual se hace previsión, la cifra de*

*todas maneras se aproveche para los aumentos?” (XXXIII. DSC 110, p. 3.424). Y atendiendo al Sr Alba propone y acepta que conste, que las dos cifras, 1.750.000 y 1.000.000 para creación de nuevas escuelas figuren como independientes, para fundirse después. “La parte de esta cifra que no se invierta en creación de nuevas escuelas, se entenderá acrecida a la partida anterior de 1.750.000 pesetas para aumentar los sueldos de los maestros” (XXXIII. DSC 110, p. 3.424).*

El día 17 de diciembre de 1914 (DSC 111) se termina la discusión del dictamen sobre el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública.

El día 22 aprueba definitivamente la comisión mixta Cortes–Senado el dictamen sobre el articulado del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año 1915. Ese mismo día se suspenden las sesiones hasta el 15 de enero de 1915.

Al reanudarse las sesiones el día 15 de enero de 1915, se da cuenta de la dimisión de Gabino Bugallal, como ministro interino de Instrucción Pública, y del nombramiento Saturnino Esteban Miguel Collantes, Conde de Esteban Collantes (DSC 117) para sustituirle en dicho puesto. Jorge Silvela Loring ocupará interinamente el ministerio del 16 de agosto al 7 de octubre de 1915 por ausencia del titular.

El día 13 de febrero de 1915 se declaran terminadas la legislatura XXXIII convocándose a las Cortes de nuevo para el 5 de noviembre de 1915, aunque el día 25 de octubre se produce un cambio de gobierno que afecta al Ministerio de Instrucción Pública con la dimisión de Esteban Collantes y el nombramiento, en su sustitución, de Rafael Andrade Navarrete, quien ocupará la cartera hasta el día 9 de diciembre de 1915 en que cae el Gobierno que preside Eduardo Dato.

## **2. Legislatura XXXIV (05-11-1915 a 06-12-1915).**

Así pues el día 5 de noviembre de 1915 da comienzo la Legislatura XXXIV, que tan solo durará dos meses: noviembre y diciembre de 1915. El día 22 de noviembre,

Marcelino Domingo Sanjuán en relación con la incorporación al Estado de la caja de derechos pasivos del magisterio, comenta que el ministro anterior prometió incorporarla al Estado, cuando se aprobaran los presupuestos que rigen actualmente. En efecto; los presupuestos rigen, y la caja continúa nutriéndose de las vacantes, resultando el caso anómalo de que, habiendo muchas provincias de España, casi todas, en que faltan gran número de escuelas para cumplir el censo escolar, aun las que están provistas cuando hay traslado o cese del maestro, quedan vacantes gran espacio de tiempo, y de este modo la caja central de derechos pasivos refuerza enormemente sus ingresos (XXXIV. DSC 15, p. 359).

El ministro de Instrucción Pública le responde que es un tema complejo que estudiará, pues la culpa no es de la caja de pensiones que haya escuelas vacantes, sino del ministerio, por lo que va a procurar corregirlo definitivamente si sigue en el puesto, aunque reconoce que los males ya se han corregido bastante (XXXIV. DSC 15, p. 359).

Delgado Barreto, el 25 de noviembre se interesa por la situación de los interinos que están pasando por un verdadero calvario desde hace muchos años, pues en esta Cámara, con motivo de la discusión de los presupuestos, se habló extensamente de esta lamentable cuestión. Incluso su antecesor en el cargo prometió un remedio en este mismo año, pero llegamos ya al final del año, se van a discutir otros presupuestos y el mal continúa lo mismo que estaba, si no más agravado, pues la caja general de pasivos les está haciendo unos descuentos insostenibles, por lo que ruega al ministro que *“estudie con cariño este asunto por la humildad de estos infelices”* y lo resuelva antes de la discusión de los presupuestos (XXXIV. DSC 18, p. 447).

Le asegura el ministro que procurará hacerlo y buscar una solución *“a ese antiguo y difícil problema”* antes de la discusión de los presupuestos.

Insiste Barreto que las plazas provistas interinamente deberían cubrirse definitivamente de forma reglamentaria y normal en lugar de quedar vacantes largo tiempo. También trae a colación el tema del pago de los materiales de las escuelas desdobladas que sigue siendo una obligación de los ayuntamientos que no lo pagan haciendo que lo paguen el maestro o los alumnos, o ninguno, en perjuicio de la enseñanza, quedando abandonados por consiguiente los intereses de la enseñanza. Para evitar este problema a los ayuntamientos, casi todos indotados, debería asumirlo el Estado, pues su abandono resulta lesivo para el interés público (XXXIV. DSC 18, p.449).

El ministro sostiene que es obligación del Estado pagar el material habiendo sido lo justo que al desdoblarse las escuelas no se asignara el pago a los ayuntamientos sino que la hubiese asumido el Estado ampliando la obligación que había contraído con el pago del sueldo de los maestros (XXXIV. DSC 18, p. 449).

El día 9 de diciembre se produce la dimisión de Eduardo Dato que será reemplazado por el Conde de Romanones al que acompañara en Instrucción Pública Julio Burell Cuellar, que ocupa la cartera de Instrucción Pública del 9 de diciembre de 1915 hasta el 19 de marzo de 1917, y que será sustituido en su ausencia por Natalio Rivas Santiago, del 17 al día 21 de diciembre de 1916.

Romanones disuelve las Cortes y convoca elecciones para el mes de abril. Fija el 10 de mayo de 1916 para la reanudación de las sesiones de las nuevas Cortes. El gobierno de Romanones durará hasta el 19 de abril de 1917, en que le sustituye el también liberal, Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, a quien acompaña en Instrucción Pública José Francos Rodríguez hasta el 11 de junio de 1917.



### **3. Legislatura XXXV (10-05-1916 a 21-12-1916).**

#### **3.1 Mensaje de la Corona y respuesta.**

Al comenzar la legislatura XXXV, el 10 de mayo de 1916, tiene lugar el mensaje de la corona en el que se dedica un largo párrafo al tema de la “*cultura nacional*” entendida como educación. Específicamente se menciona que todos los maestros nacionales disfrutarán del sueldo mínimo que señaló la ley de 1911. “*Por último, si prestáis, como espero, vuestra aprobación al nuevo Presupuesto, regirá en adelante para todos los maestros nacionales el sueldo mínimo que señalara la ley de 1911*” (XXXV. DSC 1, p. 3). Además, apunta que “*A preparar tal mañana de mayor bienestar ha de contribuir también el fomento de la cultura popular y el desenvolvimiento de la acción social armonizada con los medios jurídicos del Estado; la creación del mayor número de escuelas, la construcción de edificios escolares que permitan la diversificación de métodos de enseñanza y la realidad, al menos, de las más elementales exigencias de la pedagogía, la dotación de material que haga fecunda la acción del maestro, la apertura de nuevas bibliotecas que constituyan ese preciado elemento de expansión intelectual entre las clases humildes, la total eficacia a la ley de 1911 con la equitativa dotación económica del profesor, procurando su intensa formación y perfeccionamiento constante. Y contribuirá a ello igualmente la anunciada reforma de nuestra organización universitaria, tan excesivamente centralizada, autonomía ofrecida que ha de facilitar a nuestra Universidad el avance y perfeccionamiento en los métodos de los estudios superiores científicos, atender en ciertas Facultades la preparación profesional y acrecentar la acción social universitaria, regida, sí, como los otros órdenes de la vida docente, por nueva legislación más armonizada con las presentes necesidades y que haga desaparecer lo*

*caótico de la actual, para cuya reforma el concurso de todos los elementos competentes ha de ser garantía de acierto” (XXXV. DSC 1, p. 3).*

La respuesta protocolaria al discurso de la Corona se extiende durante casi todo el mes de junio, con una agria discusión del regionalismo catalanista sobre la educación.

Según manifiesta el catalanista Cambó, en la sesión del día 8 de junio de 1916, *“Lo que pedimos en la enmienda no es libre uso del catalán para motivos literarios, para las relaciones particulares, para la vida privada; pedimos en la enmienda la oficialidad del idioma catalán para nuestra vida interior, y la oficialidad del idioma catalán para nuestra vida interior significa el libre empleo del idioma catalán dentro de Cataluña, en la enseñanza, en la vida administrativa. Si lo acordase el Parlamento, realizaría una grandísima obra de patriotismo, y es que se regulara la enseñanza oficial española en forma, que ningún español ilustrado ignorase el idioma catalán y el idioma portugués. Porque la Diputación de Barcelona, en la enseñanza, se ha preocupado más de la enseñanza que de establecer una casta en el Profesorado. No ha creado un escalafón de profesores, no ha creado un cuerpo de profesores; ha creado un sistema de enseñanza y ha establecido en sus enseñanzas el procedimiento salvador, que se ha aplicado en muchos países, de no ofrecer cargos vitalicios, de no crear canonjías, de contratar a catedráticos, españoles o extranjeros, hombres eminentes en varias especialidades, para uno, dos o tres años, con facultad de renovar el contrato si en el desempeño de su cargo demostrasen las aptitudes que se exigían, y ha llegado el momento de que esa labor admirable de la Diputación de Barcelona, de que esa labor indispensable sea emprendida en la instrucción pública que será a cargo del Estado, si se quiere remozarla y reformarla. La Diputación ha intentado que sea aplicada en establecimientos de enseñanza por ella subvencionados, y ha ocurrido lo que era natural que sucediese, han chillado las rutinas, han chillado las prevenciones, han*

*chillado los intereses creados, y ha venido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de la Gobernación y han dicho: “Ved qué barbaridad iba a hacer la Diputación de Barcelona; casi todos los catedráticos han protestado de ello. Yo digo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no crea nunca en la eficacia de una reforma en la enseñanza en España, si no viene acompañada de la chillería de la mayor parte del Profesorado oficial” (XXXV. DSC 23, p. 456).*

El día 10 de julio de 1916, denuncia Augusto Barcia Trelles diputado por Almería, una queja de los maestros de la sección de Escuelas prácticas anejas a las Normales, los de las Escuelas de San Andrés y el auxiliar de párvulos, de la ciudad de Granada, que llevan varios meses sin cobrar ninguna de las cantidades asignadas para personal, a pesar de que el ayuntamiento se comprometió a pagar 500 pesetas a los auxiliares más 250 por gastos de material, pero llevan varios meses sin recibir una sola peseta teniendo que sufragar ellos mismos de su bolsillo los materiales. Añadido a esto que de las 5.000 pesetas para indemnización por los gastos de habitación tampoco han cobrado ni un céntimo (XXXV. DSC 48, p.1.255).

Para el ministro, este tema compete al ministro de Gobernación, pues no existen disposiciones sobre el tema, siendo los ayuntamientos los responsables de los locales.

Dos días después, el 12 de julio de 1916, Juan Ramón la Chica Mingo, diputado por Granada, expone que los maestros que reclaman lo denunciado por Barcia Trelles *“se pasan el día en el café, o escribiendo periódicos, o haciendo propaganda por los pueblos, por lo que se les debe abrir un expediente para su separación del cargo una vez que se les haya pagado debidamente”*, justificando que el aplazamiento del pago había sido por no cumplir con su deber. *“Yo me permití hacer una interrupción á S.S. diciendo que si este pago había sido aplazado, había sido teniendo en cuenta que ninguno de esos maestros cumplía con su deber, y a esta interrupción me contestó, creo*

*que el Sr. Moreno Mendoza, republicano, diciendo que se les pague y se les destituya, y ahí va dirigido mi ruego al Sr. Ministro de Instrucción pública” (XXXV. DSC 50, p. 1.336). La Chica pide dos cosas. La primera que esos pagos los hagan las delegaciones de Hacienda y no los ayuntamientos, y segundo, que se ponga freno a la creación de maestros para que no se conviertan en una plaga para los ayuntamientos, sobre todo al producirse el desdoble de las escuelas. “Desde que el Sr. Conde de Romanones, mi ilustre jefe, realizó la obra patriótica de terminar con el maestro famélico, resulta que la carrera de maestro es una buena carrera, y no hay maestro casado y que tenga hijos que no dedique a esta carrera a todos ellos” (XXXV. DSC 50, p. 1.336). Según La Chica, no quita que sea amante de la instrucción pública dada por las escuelas nacionales, para reconocer favorablemente a las escuelas del Padre Manjón donde 18 maestros atienden 2.000 matriculados y los Escolapios, con cuatro profesores, atienden a 200 alumnos. Así que con 5.000 pesetas de subvención del ayuntamiento para ambas instituciones hay 2.400 niños escolarizados. Por el contrario el ayuntamiento se gasta un dineral en las escuelas municipales donde van 1.700 alumnos, la mayor parte a comer en vez de ir a recibir instrucción. Reconoce que hay profesores y profesoras que cumplen con su deber que, por desgracia, son la menor parte.*

También interviene Marcial Solana González para denunciar hechos que obviamente afectan al bienestar de los maestros en la provincia de Santander, rogando además que se pague a los maestros regularmente y por trimestres vencidos. *“Los maestros de Santander, como los maestros de toda España, deben recibir la cantidad consignada, para material de las escuelas diurnas por trimestres vencidos. En Santander, y según las noticias que de allí recibo, desde hace bastante tiempo se les paga en el mes de Junio los dos primeros trimestres del año, y los otros dos trimestres, en Octubre y Enero. Este año, a pesar de que estamos casi a mediados de Julio, todavía*

*no han recibido la cantidad correspondiente a los dos primeros trimestres; de manera que en todo el año no han percibido ni una sola peseta para material de enseñanza. No es necesario que yo pondere el trastorno que esto produce a la enseñanza” (XXXV. DSC 50, p. 1.338).*

El día 13 de julio de 1916, el Conde de Romanones, Presidente del Gobierno, suspende las sesiones, que no se abrirán hasta el día 27 de septiembre de 1916. El Conde de Romanones, declaran terminadas las sesiones de las Cortes el 21 de diciembre de 1916, para reabrirse el día 29 de enero de 1917, siguiendo el mismo en la Presidencia del Gobierno hasta el 19 de abril de 1917 en que le reemplaza Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas. (XXXV. DSC 122)

#### **4. Legislatura XXXVI (29-01-1917 a 26-02-1917).**

Sin cambio de presidente del gobierno, el 29 de enero de 1917 comienza la legislatura XXXVI, que tan solo dura 22 sesiones a lo largo de los meses de Enero y Febrero de 1917. Durante esta breve legislatura no hay nada reseñable sobre el tema de los sueldos de los maestros.

Desde la subida a la presidencia del gobierno el día 9 de diciembre de 1915 del Conde de Romanones, tras la dimisión de Eduardo Dato, comienza un periodo agitado y desolador que produce un desgaste acelerado de la democracia bipartidista. Los numerosos cambios de gobierno no permiten avances legislativos ni el desarrollo normal de las sesiones de las Cámaras, quedando estancadas las decisiones gubernamentales y, por supuesto, quedan postergados los temas referidos al sueldo de los maestros de instrucción primaria. A nivel de ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes ocurre algo parejo a los cambios de gobierno, dándose frecuentes y abundantes cambios de ministro. El 26 de febrero de 1917 se suspenden las sesiones de las Cortes que no volverán a reunirse hasta el 19 de marzo de 1918.

El 19 de abril de 1917 dimite el gobierno del Conde de Romanones dando paso a uno de los gobiernos de Manuel García Prieto, liberal, que durará hasta el día 11 de junio de 1917. Con García Prieto desde el 19 de abril al 11 de junio de 1917 ocupa Instrucción Pública José Francos Rodríguez. El día 11 de junio cesa García Prieto que es sustituido por el conservador Eduardo Dato Iradier que gobierna hasta el día 3 de noviembre de 1917. La cartera de Instrucción Pública la desempeña Rafael Andrade Navarrete que ya había ocupado esta responsabilidad con Dato en 1915.

El gobierno conservador de Dato vuelve a dar paso a los liberales de Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas el 3 de noviembre de 1917 que permanece en el poder hasta el 22 de marzo de 1918. Felipe Rodes Baldrich es el ministro de Instrucción Pública desde el 3 de noviembre al 2 de marzo de 1918 en cuya fecha es sustituido por Luís Silvela Casado hasta el 22 de marzo de 1918. Del 15 al 20 de febrero de 1918 actúa como ministro interino de Instrucción Pública, por ausencia del titular José Martínez Ruiz. García Prieto en enero de 1918 disuelve el Congreso de los Diputados y la parte electiva del senado. Anuncia elecciones de diputados para el 24 de febrero y de senadores para el día 10 de marzo, y convoca las Cortes para reanudar las sesiones el día 18 de marzo de 1918.

## CAPÍTULO VIII

### SE COMPLETAN LAS 1000 PESETAS PARA TODOS LOS MAESTROS.

#### 1. Legislatura XXXVII (19-03-1918 a 27-02-1919).

El 19 de marzo de 1918 da comienzo la legislatura que lleva el número XXXVII, y justamente en la primera sesión de las cortes, García Prieto comunica la dimisión de su gobierno, lo que conlleva la suspensión de las sesiones que no volverán a reunirse hasta el día 22 de marzo.

En el DSC 2 figura el Real decreto de nombramiento de Antonio Maura como Presidente del Consejo de Ministros, que presidirá el gobierno desde el 22 de marzo al 9 de noviembre de 1918. Con Maura ocupa el Ministerio de Instrucción Pública Santiago Alba Bonifaz que dimite el 10 de octubre de 1918 y es sustituido por Álvaro de Figueroa, Conde de Romanones, que ocupará el ministerio hasta el 9 de noviembre del mismo año. Natalio Rivas Santiago es ministro interino desde el 26 de agosto al 15 de septiembre durante una ausencia de Santiago Alba.

Maura en su discurso inaugural como Presidente del gobierno afirma que presentará a las Cortes prontamente la ley de presupuestos, ya que es una obligación abrumadora para el gobierno y la más legítima obligación de las Cámaras (XXXVII. DSC 2, p. 17).

El día 19 de junio de 1918 plantea Barriobero Herrán la incorporación al Estado del personal docente de escuelas municipales creadas por los ayuntamientos para conmemorar los centenarios de Cervantes y de la publicación del "*Quijote*". Algunos ayuntamientos constituyeron escuelas para celebrar esos acontecimientos con lo que prestaron un buen servicio a sus comunidades, pero ha ocurrido que esas escuelas se han

ido quedando sin niños porque se han ido a escuelas de religiosos, con lo que maestros con oposición y con todos los requisitos legales y 14 años de experiencia, haciendo un trabajo excelente, se han quedado sin trabajo. Ruega al ministro tenga en cuenta los servicios prestados y los agregue, por el procedimiento que sea, al cuerpo de maestros nacionales, pues algunas de estas escuelas hace ya catorce años que están vigentes, y las cubrieron con maestros que habían probado su suficiencia en otras análogas, y fueron a ellas con todos los requisitos legales (XXXVII. DSC 60, p. 1.824). También plantea que se paguen los aumentos graduales de sueldo a los maestros de La Coruña, a quienes parece que la diputación ha declarado la guerra oponiéndose a los aumentos graduales establecidos por ley y que no cumple, hasta precisarse que intervenga la guardia civil porque hay una resistencia activa al pago de los aumentos graduales establecidos por ley, porque nunca se cumplen a pesar de los requerimientos para que se acaten esas disposiciones legales. Confía en que el ministro atienda los derechos de los maestros e incluso que ponga a la guardia civil o agentes ejecutivos al servicio de los maestros para que la diputación haga efectivo el dinero que les adeuda.

Responde el ministro al primer ruego haciendo ver a Barriobero Herrán que no es tan fácil incorporar a esos maestros municipales dado el escalafón y la organización que tiene hoy día el magisterio, pues su incorporación podría causar retrasos en la carrera y recargos en el presupuesto, aunque buscará una solución posible y buena al problema. Respecto al tema de la Coruña recuerda que muchas corporaciones provinciales, entiéndase diputaciones provinciales, no cumplen con sus obligaciones, referidas a los aumentos graduales, y por parte de los municipios pasa algo parecido con el pago de las rentas de los locales ocupados por las escuelas o las casas vivienda de los maestros, por lo que buscará medidas legislativas para solucionar los problemas y dar



seguridad a los maestros, porque ahora no dispone de medios eficaces para imponerse a las corporaciones mencionadas (XXXVII. DSC 60, p. 1.828).

### **1.1 Ley de Derechos Pasivos del Magisterio.**

El día 26 de junio el ministro Bonifacio Alba lee un proyecto de Ley sobre una nueva organización de los servicios de la junta central de derechos pasivos del magisterio y sobre la dotación de recursos para cumplir sus fines. En dicho proyecto de ley el ministro pretende armonizar los sueldos de la actual escala con jubilaciones y pensiones, proveer con celeridad las escuelas sin perjuicio para la caja de pasivos, y otorgar a la caja lo que estipulaba la ley de 1887, así como especificar las cantidades a percibir por ello. En los artículos primero y segundo queda bastante claro el objetivo de la nueva ley que afectará profundamente al bienestar de los maestros y maestras. Se reproduce a continuación el articulado de la ley:

*Artículo 1º. La junta Central de Derechos pasivos del Magisterio e instrucción primaria, que en lo sucesivo se denominará junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, dejará de percibir desde 1º de Enero próximo el descuento de 10 por 100 del material de enseñanza, la totalidad de los sueldos de las escuelas vacantes y la diferencia de sueldos de las servidas interinamente. Desde la expresada fecha, los maestros que desempeñen interinamente las escuelas disfrutarán el haber de 1.000 pesetas correspondiente a la última categoría actual del escalafón, con el descuento del 6 por 100, que es el que habrán de sufrir los maestros propietarios mientras otra cosa no dispongan las leyes .*

*Art. 2º. Las cantidades que desde 1 de Enero de 1919 habrán de constituir el fondo pasivo del Magisterio nacional primario serán: A) El 6 por 100 del importe total de los haberes del personal de las escuelas nacionales. B) El crédito de 2.300.000 pesetas, que figurará en el próximo presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en sustitución del que actualmente aparece como subvención.*

*Art. 3º. Desde 1 de Enero de 1919, los maestros jubilados disfrutarán de los haberes pasivos a que tengan derecho por sus años de servicios reconocidos, con arreglo al mayor sueldo disfrutado durante dos años cuando menos. Las pensiones de*

*viudedad y orfandad serán equivalentes a los dos tercios del haber pasivo que corresponda al causante.*

*Art. 4°. Las maestras que tengan derecho, a la vez que jubilación, a pensión de viudedad y orfandad, con cargo al fondo pasivo del Magisterio, no podrán percibir por ambos conceptos haber superior a 3.000 pesetas. De igual modo, los huérfanos de maestros y maestras no podrán percibir por ambos conceptos pensión superior a 2.000 pesetas. Los preceptos contenidos en los párrafos anteriores no serán aplicables a los profesores de ambos sexos a quienes por propio derecho de jubilación corresponda una cantidad superior al límite antes establecido; pero, en tal caso, aquella suma será la que habrán de percibir exclusivamente.*

*Art. 5°. Los huérfanos de maestro y maestra que se hallen incapacitados previa la justificación que exija la Junta de Derechos pasivos, tendrán derecho a disfrutar la pensión, aunque excedan de los diez y seis años, en tanto dure la incapacidad y se demuestre que no poseen bienes para su sostenimiento.*

*Art. 6°. Desde 1 de Enero próximo no se acumulará al sueldo regulador para determinar la cuantía del haber pasivo el aumento gradual correspondiente a los escalafones provinciales. Los maestros que se hallen al corriente del descuento del aumento gradual y fueren jubilados antes del 31 de Diciembre próximo tendrán derecho a que se les reconozca dicho aumento. Los que no estén en ese caso y hayan sufrido descuento por tal concepto solicitarán de la junta su devolución.*

*Art. 7°. Desde el 1 de Enero de 1919 quedará suprimida la devolución de descuentos a que se refiere el art. 10 de la ley de 16 de Julio de 1887.*

*Art. 8°. Los maestros de las escuelas de Patronato que perciben sus haberes de las Fundaciones y vengan sufriendo descuentos para el fondo pasivo por hallarse comprendidos en la ley de 16 de Julio de 1.887, seguirán ingresando en la junta de Derechos pasivos el 6 por 100 del haber y el 10 por 100 del material por trimestres vencidos por conducto de las sucursales del Banco de España en la provincia donde residan, pero teniendo entendido que la demora de dicho ingreso en un semestre se considerará como renuncia a los beneficios, sin que puedan solicitar después devolución alguna. Desde la publicación de esta ley no se concederá admisión alguna de descuentos para gozar de los derechos pasivos a los maestros a que se refiere este artículo.*

*Art. 9°. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el de Hacienda, cuidará de que se hagan efectivos los descubiertos en que actualmente se*

*hallan para con la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los Ayuntamientos y Diputaciones para su debido ingreso en el Tesoro con la anotación correspondiente, a fin de conocer siempre su procedencia. Para la mayor eficacia del precepto contenido en el párrafo precedente, se confiere comisión especial al Ministerio de Instrucción pública, el cual, por medio de sus funcionarios y delegados de todo género, podrá utilizar por sí los procedimientos de exacción y apremio señalados en las leyes y reglamentos de la Hacienda pública. Igualmente cuidará el Ministerio de Instrucción pública, de acuerdo con el de Hacienda, de que sean satisfechos los actuales débitos del Tesoro público por varios conceptos a la precitada Caja.*

*Art. 10º. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario conservará a su disposición en el Banco de España, en la forma en que actualmente lo tiene constituido, el capital que posee, el cual podrá ser aplicado, en caso de urgente necesidad, a las obligaciones de la misma. Para hacerlo en cantidad superior a 200.000 pesetas será preciso que, previa propuesta favorable del Ministerio de Instrucción pública, lo autorice el Consejo de Ministros.*

*Art. 11º. La junta de Derechos pasivos del Magisterio de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, propondrá al ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, antes de 1º de Julio de 1919, el régimen a que haya de someterse cuanto se refiera a haberes pasivos o pensiones de retiro de los maestros que ingresen al servicio del Estado a partir de 1 de Enero de 1920. Dicha propuesta, previo informe del Consejo de Estado en pleno, y acuerdo del de ministros; constituirá el régimen a aplicar definitivamente a aquéllos. El Real decreto que corresponda se publicará en la "Gaceta de Madrid", y de él se dará cuenta a las Cortes en su reunión más próxima.*

*Art. 12º. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para reorganizar la junta de Derechos pasivos del Magisterio y sus auxiliares y dependencias en relación con la nueva forma que los preceptos que la presente ley determina para su servicio. Del uso que el Ministro haga de esta autorización dará cuenta a las Cortes. Art. 13º. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo a la Junta de Derechos pasivos, publicará las disposiciones complementarias de esta ley. Art. 14º. Queda derogado cuanto se oponga a lo que en la misma se dispone. Madrid 26 de Junio de 1918. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Santiago Alba. (XXXVII. DSC 64, Apéndice 1).*

Desde el día 2 de julio de 1918 se discute el proyecto de Ley de Bases acerca de la condición de los funcionarios de la Administración del Estado, que también afectará profundamente tanto a los sueldos como a las aspiraciones profesionales de los maestros, aunque recibirán un tratamiento especial dentro del cuerpo funcional. Contra la propuesta del proyecto hay un voto particular formulado por Julián Nogués, integrante de la comisión que ha elaborado y revisado el proyecto. Según dicho voto falta un aumento para los que perciben menos de 1.500 pesetas anuales, o clases desheredadas, y también se omiten las clases del magisterio primario, que precisa aumentos graduales sobre todo para aquellos que cobran menos de 1.500 pesetas que es el mínimo para sostener decorosamente a una familia (XXXVII. DSC 67, p.2.115). El voto es rechazado por lo que se queja de que no se tenga en cuenta su argumento, puesto que la ley va dirigida a subvenir las necesidades de una clase que necesita un aumento de sueldo para vivir, porque son los que menos van a cobrar ya que los que cobran 1.500 se quedarán en 1.000 y los de 500 con descuentos se quedarán en cuatrocientas y pico, por otro lado a los de sueldos más altos como siete, ocho o nueve mil pesetas se les va a subir 4.000 pesetas con lo que vivirán espléndidamente.

Al día siguiente Luís Gallinal Pedregal (DSC 68) formula una pregunta al ministro en relación con la Ley de derechos pasivos del magisterio, interesándose por la “*triste y angustiosa*” situación de los maestros de instrucción primaria, ya que sus sueldos, según parece, no se van a mejorar con el proyecto de ley presentado y obviamente no cuentan con lo preciso para poder vivir, ni con la motivación para dedicarse a su tarea, por lo que habrá que aumentarles sus sueldos que son deficientes. Una propuesta del mismo magisterio, en reunión celebrada el 30 de marzo, fijaba en 8 las categorías con sueldos entre 1.500 y 5.000 pesetas, por lo que pide al ministro que si esas mejoras que proponen no pueden llevarse como reforma a la Ley, se lleven en Ley

aparte, pues los maestros cobran un sueldo insignificante y exiguo, más pequeño que el que les correspondía según la ley de 1857, ya que entonces ingresaban con 825 pesetas, pero tenían como subvención y emolumento la tercera parte de ese sueldo, lo que le elevaba a la cantidad de 1.100 pesetas. Sin embargo hoy, con un escalafón muy defectuoso constituido por 10 categorías, los que ya disfrutaban de 2.000 pesetas de sueldo tienen ascensos de 500 pesetas, mientras que los que perciben sueldos menores de 2.000 pesetas solo ascienden de 100, 125 y 150 pesetas e incluso algún maestro para ascender 100 pesetas necesita esperar 20 años (XXXVII. DSC 68, p. 2.138).

El diputado valenciano Luí García Guijarro, el 9 de julio de 1918, ruega que se incluya de manera taxativa en el proyecto de ley, bajo disposiciones especiales, un sueldo mínimo de 1.500 pesetas para poder regular los derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza, de otro modo los maestros tendrán que peregrinar perpetuamente, siempre cambiando de puesto, *“sin esa natural e íntima satisfacción del sacerdocio excelso que realizan”* y poder hacer del magisterio una carrera de la que vivir, de otro modo aunque deseen constituir una familia en un sitio determinado no lo podrán lograr, pues el proyecto de ley tiene el grave defecto de no fijar un sueldo mínimo de 1.500 pesetas, que es la cantidad mínima fijada para la última categoría de funcionarios, los auxiliares, a quienes se les asignan 1.500 pesetas. Además con el descuento cobrarán 22 duros al mes, lo que hace imposible que cumplan con su deber con satisfacción personal de ahí que haya de fijarse un sueldo de 1.500 pesetas como salario mínimo, incluido también como mínimo para los maestros, pues así lo han solicitado la mayor parte de agrupaciones de maestros. Los maestros tienen difícil encajar en el engranaje general del funcionariado, ya que son individuos con una preparación superior a la que se les reconoce por su gradación, o retribución económica representada por la nómina que se ha tomado como patrón para hacer la clasificación en el escalafón, pero el

maestro no puede equipararse ni a un portero ni a otros elementos subalternos de la administración que tienen, no solo 1.500 pesetas, sino 2.000, 2.500 y hasta 3.000 pesetas de sueldo mínimo, pues hay maestros, cada vez menos, que apenas si llegan a las 1.000 pesetas (XXXVII. DSC 72, p. 2.340).

El ministro le pide confianza, porque la mejora de los sueldos de los maestros será una realidad, corroborada indirectamente por el ministro de Hacienda al afirmar que si hubiese alguna injusticia, procuraría remediarla cuanto antes, aunque sin olvidar que los maestros rurales cuentan con emolumentos y casa habitación (XXXVII. DSC 72, p. 2.349).

El día 11 de julio se aprueba definitivamente la Ley de derechos pasivos del magisterio, que se incluyó como Apéndice 7º en el DSC 66 del 28 de junio de 1918.

Ese mismo día 11 de julio, Vincenti presenta un estudio detallado de varias opciones salariales, bajo el título de “*Los maestros ante el problema actual. Datos estadísticos y económicos*”. Partiendo de los sueldos que cobran en la actualidad los maestros y maestras, las nuevas opciones ofrecen la cantidad en pesetas que suponen cada una y el incremento salarial que les correspondería a los maestros según optasen por una u otra (XXXVII. DSC 74, p. 2.439).

Tabla 24. Número de maestros/as, sueldos y su importe en 1917.

Maestros	Sueldos	Importe
30	4000	120000
40	3500	140000
155	3000	465000
517	2500	1292500
835	2000	1670000
616	1650	1016400
644	1500	966000
1840	1375	2530000
6153	1100	6768300
15423	1000	15391000

Fuente: Vincenti. XXXVII. DSC 74, p. 2.439.

Tabla 25. Plantilla propuesta en 1916 por la Asociación Nacional del Magisterio (ANM)

Maestros	Sueldos	Importe
100	4000	400000
200	3500	700000
400	3000	1200000
800	2500	2000000
2000	2000	4000000
7000	1500	10500000
15423	1000	15423000
253	1000	253000
26253	TOTALES	34553900

Fuente: Legislatura XXXVII. DSC 74, p. 2.439

Esta propuesta supone un incremento de 3.511.800 de pesetas con los que aumentaría el número de maestros en la mayoría de las categorías, a la vez que desaparecerían las categorías irregulares existentes de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas y permitirían un escalafón adecuado a lo necesario para la vida actual.

Tabla 26. Escala de sueldos y plantillas de la ANM en 1917

Maestros	Sueldos	Importes
50	5000	250000
100	4500	450000
200	4000	800000
400	3500	1400000
600	3000	1800000
800	2500	2000000
2000	2000	4000000
22103	1500	33154500
26253	TOTALES	43854501

Fuente: Legislatura XXXVII. DSC 74, p. 2.439

Esta propuesta supondría un aumento de 13.463.300 de pesetas en relación a la de 1916.

Tabla 27. Escala y plantilla aprobada en la Asamblea del Magisterio en 1918, (presentada a la comisión del proyecto de ley de funcionarios civiles)

Numero de categorías	Sueldos Ptas.	Nº de maestros	Importe en Ptas.
Primera	5000	50	250000
Segunda	4500	100	450000
Tercera	4000	200	800000
Cuarta	3500	400	1400000
Quinta	3000	800	2400000
Sexta	2500	1600	4000000
Séptima	2000	3200	6400000
Octava	1500	6700	10050000
	<b>TOTALES</b>	<b>13050</b>	<b>25750000</b>

Fuente: Legislatura XXXVII. DSC 74, p. 2.440

Esta misma plantilla, que se pide también para las maestras, da un total de 51.500.000, lo que supondría un aumento de 21.108.800 pesetas en relación a la de 1917, y admite que la escala aprobada en 1918 es aceptable a pesar de elevar el presupuesto en unos 21 millones de pesetas. De todos modos convendría normalizar las escalas para que todos los maestros que ingresan con 1.000 pesetas no permanezcan más de tres años en cada categoría.

Tabla 28. Resumen de las diferentes propuestas

Concepto	Total	Incremento
Presupuesto de la plantilla existente	30391200	
Presupuesto presentado en 1917	43854500	13463300
Presupuesto presentado en 1918	51500000	21108800

Fuente: Elaboración propia.

Pregunta al ministro de Instrucción Pública si adoptará la escala que ha propuesto la ANM, en base a lo dispuesto en la base 5ª del proyecto de ley, que comienza con un sueldo de 1.500 pesetas y que supondría un gasto de 21 millones, frente a comenzar con la escala de 1.000 pesetas, como en la actualidad, o guardando una proporción entre la cabeza y el cuerpo para que no haya 15.000 o 20.000 maestros en las categorías de 1.000 y 1.500 pesetas (XXXVII. DSC 74, p. 2.439).



Vincenti continúa ese mismo día a partir de la página 2.440 del DSC presentando un conglomerado de escalas, cifras y datos que hace exclamar al ministro Alba Bonifaz que no puede seguirle en sus explicaciones asegurándole que el gobierno aprobará cuanto antes el proyecto de Ley de bases acerca de la condición de los funcionarios de la administración civil del Estado, pues beneficiará a los maestros, puesto que en los interinajes cobrarán el sueldo íntegro, a la vez que se cubrirán con mayor celeridad las escuelas y contarán con una subvención directa del Estado. También reconoce el ministro que la situación del magisterio no es ni próspera y floreciente, ni desahogada, pero se puede declarar desde el ministerio que España “*no ha cesado de preocuparse del Magisterio, de los maestros de Escuela, de los que ahora se llaman maestros nacionales de primera enseñanza; lo que digo es que no debe acudirse tampoco a notas declamatorias, a páginas lacrimosas, para presentar al maestro de escuela, como le hemos visto representado en algunos sainetes y en ciertos artículos de periódicos, famélico, abandonado de todos, objeto del desprecio y de la befa de las gentes. No, hoy el maestro debe tener y tiene una consideración altísima en la sociedad en que vivimos*” (XXXVII. DSC 74, p. 2.445).

Confía Vincenti en que la normativa se adapte en los próximos meses para que el maestro cobre mejor sueldo que los otros funcionarios, llegando hasta las 1.500 pesetas en las aldeas, repartido entre 1.000 de sueldo y 500 por gratificación de adultos y casa, pues no conviene olvidar la misión que se les exige.

Tanto el proyecto de Ley sobre regulación de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza y La ley de bases acerca de la condición de los funcionarios de la administración civil del Estado se aprueban definitivamente y se pasan al Senado.

El 19 de julio se cerraron las sesiones de las Cámaras que no volverán a abrirse hasta el día 22 de octubre, sin embargo el día 10 de octubre de 1918 dimite Bonifacio Alba siendo reemplazado por Álvaro de Figueroa Torres, Conde de Romanones.

El diputado Juan José Romero Martínez plantea el tema de la dimisión de Alba al reanudarse las sesiones el 24 de octubre y pregunta si la crisis es resultado de asuntos de Instrucción Pública y cifras conectadas con ese ministerio o de temas internacionales (XXXVII. DSC 84, p. 2.748).

El exministro Alba Bonifaz declara que su dimisión no tiene nada que ver con aspectos de acuerdos internacionales, sino que la crisis proviene de dos temas: primero, la elevación al doble del número de escuelas, aunque no llegaba a tanto, pues solo pedía 20.000, consecuentemente 20.000 maestros, así como reducir hasta 45 el número de alumnos por maestro, lejos de la cifra ideal pedagógicamente de 25 por maestro; segundo, la elevación del sueldo mínimo a 1.500 pesetas para todos los maestros, sin pretender aplicarles la Ley de funcionarios ya que representaba una cifra de 25 millones de incremento en presupuestos, para también presentar una segunda escala que tan solo representaba un incremento de poco más de 19 millones. Al hablar del aumento a los maestros, Francisco Cambó mostro su oposición, “*tenaz y hermética*” argumentando que suponía un aumento del 50%, siendo superior esta cifra a lo que establecía la ley para todos los funcionarios civiles y excedía todas las previsiones del Consejo de Ministros, aunque no fue suficiente que mencionara el caso de los telegrafistas cuyo sueldo se había elevado a 3.000 pesetas, o el de los guardias de seguridad, o el de los porteros del ministerio, incluso hasta el caso de los mozos de oficio que cobran más que los maestros. Así pues la crisis tiene lugar por no aceptarse el aumento del sueldo de los maestros a 1.500 pesetas, sin embargo, no comprende la comedia que se ha representado, pues, Romanones, tras hacerse cargo de la cartera de Instrucción Pública

ha elevado, como una propina a los profesores de instrucción primaria, a 1.500 pesetas el sueldo que Cambó y el Consejo de Ministros le habían denegado a él, de todo lo cual se alegra, pero, según parece, lo que falta para el completo movimiento de las escalas se traerá al presupuesto (XXXVII. DSC 84, p. 2.754).

Romanones explica su versión el día 25 de octubre, diciendo que *“El Sr. Alba había producido la crisis por el aumento en los haberes de los maestros, y yo tenía que acometer inmediatamente la solución de este problema, como lo hice, en efecto. La suerte me ha acompañado; lo conseguí con una grandísima facilidad, y no ciertamente rectificando la orientación de S.S., sino, sencillamente, buscando el medio de hacerla posible. La solución por mí presentada y aceptada por el Consejo de Ministros ha sido recibida con aplauso unánime por todo el magisterio, y se compadece con los fines culturales a que el Sr. Alba aspiraba. Pero con una diferencia, que yo he obtenido una economía de siete millones de pesetas, que me parece que en estos momentos es estimable, y yo, Sr. Alba, no voy a aumentar esta cifra en el presupuesto; la misma cifra presentada por mí en Consejo de Ministros y por éste aceptada, que es la que contiene el decreto publicado en la "Gaceta", esa y no otra será la que figure en el presupuesto. Vean los Sres. Diputados cómo el problema del sueldo de los maestros se ha solucionado a satisfacción de todos; estoy seguro que de esa satisfacción participa él Sr. Alba, que tanto deseaba la prosperidad del Magisterio”* (XXXVII. DSC 85, p. 2.781).

Según Cambó, en un primer Consejo, se informó de las plantillas del magisterio siendo el propósito unánime de mejorar los haberes del mismo, aplicándole la norma general aplicada con los demás funcionarios, lo cual era excesivamente costoso y desproporcionado. Al día siguiente, Alba trajo una modificación de la plantilla, tema sobre el que había divergencias en cuanto a la cantidad, el monto pecuniario y el reparto

del monto total dentro del organismo de las escalas y de las plantillas, considerándose la modificación insuficiente, así que tras su propuesta y su convencimiento irreductible, declaró que se retiraría y dimitiría, algo que hizo, “*libérrimamente*”, en palabras del presidente del Gobierno, Maura Montaner (XXXVII. DSC 85, p. 2.787).

Interviene una vez más Gallinal Pedregal, el día 6 de noviembre, con el tema de las clases de adultos para que se produzca su restablecimiento, pues venían funcionando desde 6 de junio de 1900, y por dicha tarea los ayuntamientos debían gratificar a los maestros con un cuarto del sueldo que percibían. Pasó al Estado la obligación de pagar a los maestros y por esta razón, también debería el Estado correr con esta gratificación. Con el crédito de un millón que consiguió Julio Burell para los maestros, mandó que se tuviera en cuenta la cantidad necesaria para dotar las clases nocturnas de adultos, sin embargo aclaró con el Real decreto de 30 de abril de 1917, que esto era solo aplicable del 1 de noviembre de 1917 hasta el 31 de marzo de 1918, por lo que no sabemos en qué situación se encuentran esas clases. Tras abogar tanto por la mejora de las condiciones económicas de los maestros, resulta que están en peor condición que con los sueldos antiguos. “*Un maestro, por ejemplo, que percibía antes 1.000 pesetas, tenía como asignación por la escuela de adultos 50 pesetas mensuales y cobraba, por tanto, 133 pesetas; hoy sólo tiene 87 pesetas, con lo cual pierde 29 pesetas y céntimos. En los sueldos altos, un maestro que percibía 4 .000 pesetas de sueldo, tenía 400 mensuales y hoy tiene 80 y tantas pesetas menos de sueldo que antes del aumento*” (XXXVII. DSC 90, p. 2.945). Ruega al ministro que se interese por conseguir el crédito necesario para restablecer las clases nocturnas de adultos que tantos beneficios reportan a la labor cultural y social porque, sin duda, hacen tanta falta.

Le responde el ministro que pronto “*por una Real orden*” dará una solución satisfactoria a los maestros.

El día 7 de noviembre hay una nueva crisis que acaba con el gobierno presidido por Maura. La dimisión del gobierno en noviembre de 1918 devuelve a la presidencia a Manuel García Prieto que gobernará desde el 9 de noviembre hasta el día 5 de diciembre de 1918, contando en Instrucción Pública con José Burell Cuellar.

García Prieto expone en su programa que quiere legalizar la situación económica ya que el propósito del anterior gobierno de aprobar unos presupuestos no se ha cumplido, para luego a disolver las Cortes, algo que no aceptó el rey. Admite que es un gobierno interino venido exclusivamente a legalizar la situación económica ya que desde 1914 no existía presupuesto para lo que establece la fecha del 1 de abril como la fecha del año económico. Además, García Prieto trae en mente dos leyes: llevar adelante la autonomía universitaria y derogar la ley de jurisdicciones.

El día 13 de noviembre, Julián Besteiro vuelve a insistir en el pago de las retribuciones a los maestros que dan clases nocturnas de adultos, ya que no existe partida consignada en los presupuestos y la que había está agotada desde el mes último. También quiere saber qué piensa el ministro al respecto, puesto que se ha dicho a los maestros que no se les van a pagar aunque las den (XXXVII. DSC 93, p. 3.010).

Le responde Burell Cuellar que los maestros eran conscientes de que si no se mantenía la dotación anterior, que incluso había ampliado el ministro Andrade, el servicio se quedaría indotado. Es más, Natalio Rivas Mateos, en funciones de director y por prerrogativa propia, aumentó la asignación atribuida a los maestros de un 25% a un 50% haciendo que se agotase antes el crédito, pues desde la época de Andrade cobraban un 25%, pero no hay crédito en los presupuestos al estar prorrogados. Sin embargo el Gobierno cree que es necesario mantener este servicio, ya que es un gran servicio de cultura, por lo que dice a Besteiro que puede estar tranquilo, puesto que este servicio será atendido como conviene y como lo ha sido hasta ahora.

Besteiro Fernández le responde que mientras se han legalizado todo tipo de aumentos que disfrutaban los empleados del Estado, únicamente los maestros no los disfrutaban, ya que las 500 pesetas que cobraban por las clases nocturnas ahora se les han quitado y se les dan 500 como aumento de sueldo suprimiendo la consignación de las clases nocturnas, lo que más bien parece una burla que se ha de evitar.

El 5 de diciembre de 1918 hay un nuevo cambio de gobierno, ocupando, una vez más, la presidencia del gobierno el liberal incombustible Álvaro de Figueroa, Conde de Romanones, que cuenta como ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes con Joaquín Salvatella Gibert hasta la caída del gobierno el 15 de abril de 1919. Amalio Gimeno Cabañas desempeñará interinamente la Presidencia del 18 al 24 de diciembre de 1918.

Las sesiones se retoman el día 10 de diciembre en que el Presidente habla sobre su programa de Gobierno. La crisis se ha producido al plantearse el debate sobre el problema autonómico en que no había criterio unánime del Gabinete. Su gobierno está integrado por diferentes ramas liberales y reconoce que el problema autonómico se ha planteado bajo la premisa de la suprema unidad de la patria.

Interviene Cambó para quien *“el Parlamento, Sres. Diputados, no nos hagamos ilusiones, cuantitativamente no será la representación auténtica del país, pero cualitativamente sí lo es, y no hay aspiración, ni tendencia, ni modalidad del pensamiento de España que no tenga su representación aquí”* (XXXVII. DSC 105, p. 3.457).

José Gascón Marín el día 17 de diciembre de 1918 sale en defensa de la unidad de la patria y ataca a Cambó por sus posiciones en anteriores gobiernos, sobre todo en el tema de la enseñanza primaria, recordándole su actitud con respecto al sueldo mínimo de 1.500 pesetas que llevó a la dimisión de Bonifacio Alba, pero al tratarse del cuerpo

de Correos y Telégrafos al que se elevó el sueldo el 100 por cien nadie ni él se sublevó. Le pregunta directamente: “¿Pero es que creéis que puede haber enseñanza nacional con maestros de 1.000 pesetas, con 18.000 maestros en esta última categoría, que están condenados por virtud de la Ley del escalafón a no pasar de este sueldo, aunque presten cuarenta años de servicios y vivan otros cuarenta? ¿O es que buscáis este género de maestros, el que corresponde a los sueldos que queréis asignarles, para después venir pidiendo la autonomía de la enseñanza basándoos en el estado en que se encuentra bajo el Estado español, diciendo que está desatendida, y que las escuelas no son escuelas, y nos regateáis los medios para que puedan existir escuelas que merezcan este nombre y maestros que requieren, no las 1.500 pesetas, sino un sueldo que no se niega a un hombre de ciencia que tiene sobre sí la alta responsabilidad de educar a la juventud y crear los hombres de mañana?” (XXXVII. DSC 105, p. 3.478).

“¿Y de la primera enseñanza? Pues qué ¿me voy a olvidar yo de lo acaecido con los sueldos de los maestros? ¿Voy a entregar yo esa enseñanza a los mismos que regateabais el sueldo mínimo de 1.500 pesetas al magisterio español; diciendo que eso podría sublevar al resto de los funcionarios, como decía el Sr. Cambó, si a ellos, dada su importancia social, se les otorgaba no sé qué tanto por ciento que se había negado a los demás? ¿Es, Sr. Cambó, qué cuando se trató del Cuerpo de Correos y Telégrafos y se les elevó el sueldo en un ciento por ciento hubo nadie que se sublevase y no creyera que la mezquindad de sus sueldos imponía exigir ese sacrificio a la Hacienda pública?” (XXXVII. DSC 105, p. 3.478).

El día 15 de diciembre de 1918 se suspenden las sesiones de las Cortes para reanudarse el día 21 de enero de 1919. Se trae un proyecto de ley sobre matrícula gratuita del día 4 de febrero de 1919, para evitar que tan solo los que dispongan de dinero vayan a los institutos, algo incompatible con las aspiraciones democráticas del

momento y propone que para aquellos que hayan revelado una capacidad extraordinaria reciban gratuitamente la matrícula para obtener un título profesional.

El 18 de febrero se produce una aclaración del Real decreto dictado para la rápida colocación de los maestros interinos a quienes se ha reconocido el derecho de desempeñar escuelas en propiedad.

El día 27 de febrero de 1919 se cierran las sesiones de las Cortes y el día 15 de abril de 1919 cesa el Conde de Romanones como Presidente del Gobierno.

Del 15 de abril al 20 de julio de 1919 preside el gobierno de nuevo Antonio Maura Montaner. La cartera de Instrucción Pública será desempeñada por el vallisoletano César Silió Cortés por primera vez. Maura decreta, el 10 de mayo, la disolución del Congreso de los Diputados y de la parte electiva del senado, y anuncia la reunión de las Cortes para el día 24 de junio, celebrándose las elecciones de Diputados el día 1 de junio de 1919, y las de Senadores el día 15 del mismo mes.

## **2. Legislatura XXXVIII (05-06-1919 a 28-04-1920).**

El 25 de junio de 1919 se inicia la Legislatura XXXVIII, sin embargo el 16 de julio presenta Maura la dimisión de su gobierno y se suspenden las sesiones de las Cortes que vuelven a reunirse el día 22 de julio. Maura da paso al también conservador Joaquín Sánchez de Toca Calvo, que presidirá el gobierno desde el día 20 de julio de 1919 hasta el 12 de diciembre del mismo año. Sánchez de Toca nombra ministro de Instrucción Pública a José del Prado Palacios. Del 21 de agosto al 9 de septiembre asumirá de manera interina, por ausencia del titular, la cartera de Instrucción Pública Eloy Bullón Fernández (XXXVIII. DSC 43). El 12 de diciembre se produce la dimisión de Joaquín Sánchez de Toca Calvo, siendo sustituido por el también conservador Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar que presidirá el Consejo de Ministros hasta



el 5 de mayo de 1920 y como ministro de Instrucción Pública estará Natalio Rivas Santiago hasta la caída del gobierno.

En la presentación de su gobierno el día 22 de julio de 1919, Sánchez Toca pone como prioridad la pronta legalización constitucional del presupuesto, pues realmente no es de 1914, sino de 1912, para ello propone pasar del año natural al año económico que va del 1 de julio al 30 de junio (XXXVIII. DSC 14, p. 376).

El 31 de julio se presenta el dictamen de contestación al mensaje de la corona y se resalta, dentro de su brevedad, que la instrucción pública y la enseñanza reclaman transformaciones de los tributos que solo podrán realizarse con una distribución ordenada de los gastos en el presupuesto.

El día 13 de agosto García Prieto ruega al ministro de Hacienda, Gabino Bugallal Araujo, que se traiga cuanto antes el expediente de crédito para poder pagar la gratificación que se adeuda al magisterio por la enseñanza de adultos del mes de diciembre. Además en esta fecha se suspenden las Sesiones hasta el día 14 de noviembre (XXXVIII. DSC 32).

El día 14 de noviembre se reanudan las sesiones y se presenta el proyecto de presupuestos generales para 1920 (DSC 33).

Comienza el año 1920 bajo el Gobierno conservador de Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar que durará hasta el día 5 de mayo cuando será sustituido por Eduardo Dato Iradier, quien presidirá el gobierno hasta su asesinato el día 8 de marzo de 1921, en que le sustituye interinamente el también conservador Gabino Bugallal Araujo hasta el día 13 de marzo de ese mismo año. Con Eduardo Dato se suceden en el Ministerio de Instrucción Pública tres ministros: Luís Espada Guntín del 5 de mayo al 1 de septiembre de 1920 sustituido por Joaquín Caro Arroyo, Conde de Peña Ramiro, del 7 al 30 de agosto; le sigue Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba, Marqués

de Portazgo, del 1 de septiembre al día 20 de diciembre, y finalmente hasta la caída del gobierno el 13 de marzo de 1921 ocupa la cartera Tomás Montejo Rica.

El 26 de enero de 1920 se comunica a las Cortes que se ha remitido al Congreso el expediente incoado para abonar al magisterio la gratificación por enseñanza de adultos correspondiente al mes de diciembre de 1918 (XXXVIII. DSC 57, p. 2.018).

El día 18 de febrero de 1920 se anunció que pasaría a la comisión general de presupuestos una exposición que elevan a las Cortes varios maestros y maestras jubilados, residentes en Salamanca, por sí mismos y con la representación de sus compañeros de la misma provincia, pidiendo que se consigne en los presupuestos del Estado la cantidad suficiente para aumentar en un 50 por 100 los haberes pasivos del magisterio, y que al mismo tiempo se suprima el descuento con que están gravados (XXXVIII. DSC 71, p. 4.356).

## **2.1 Presupuestos para 1920.**

El 27 de febrero de 1920 se presentan los presupuestos generales del Estado. El Presidente de la Cámara explica el proceso a seguirse en la discusión según el cual tras un voto particular, se discutirán en la totalidad las Obligaciones del Estado para dar paso según dispone el reglamento a la discusión separadamente de cada una de las secciones, con discusión en ellas de totalidad, y luego discutiendo por capítulos y votando por artículos y una vez aprobada cada sección se remitirá al Senado para que la traten allí (XXXVIII. DSC 77, p. 4.595).

Comienza la discusión a los presupuestos generales con la intervención de Emilio González Llana, diputado por Ciudad Real, que presenta un voto particular a la totalidad. Se queja de que haya aumentado el presupuesto en más de 80 millones, cuando el aumento debería haber supuesto unos veinte y tantos millones, en base a la llamada Ley de “*funcionarios públicos*” que fundamentalmente pretendía mejorar los

salarios de estos sin modificar las categorías, pero una mala interpretación de la ley ha llevado a modificar las categorías y dar cabida a numerosas personas que de temporeros han pasado a funcionarios, lo que ha resultado en un aumento desproporcionado de los presupuestos (XXXVIII. DSC 77, p. 4.596).

El diputado Juan Sarradell Farras, el día 11 de marzo, expone un caso puntual y bochornoso ocurrido con la maestra de Castellnou de Basella, donde se creó una escuela provisionalmente para la que se nombró maestra a la que fue número uno de sus oposiciones, quien sigue sin tener ninguna remuneración, ni puede vivir ni desempeñar el cargo por haberse creado la escuela con carácter provisional, mientras sus compañeros se han colocado y están cobrando sueldo. Defiende que las escuelas deben crearse en función del dinero que hubiese, para no caer en estas situaciones por lo que ruega al ministro de Instrucción Pública que se abone la deuda contraída con la maestra (XXXVIII. DSC 84).

También el diputado Felipe Lazcano Morales pide que se pague a los maestros del distrito que representa, Mondoñedo en Lugo, la suma de 22.000 y pico de pesetas que se les adeuda, en virtud de una disposición del propio Ministerio de Instrucción Pública, por aumento del censo escolar del distrito (XXXVIII. DSC 84, p. 4.888).

Le responde el ministro que esto se da en varias otras provincias desde 1902 a 1907, siendo la cantidad adeuda de unas 240.000 pesetas que ya se han solicitado al Ministerio de Hacienda en diciembre de 1918 y una vez se tramite el expediente en las Cortes, se podrá atender lo que justamente se reclama.

El 20 de marzo se cita una exposición del presidente y el secretario de la asamblea de maestros interinos recientemente celebrada en Murcia, en la que, cumpliendo el acuerdo adoptado por la misma, piden que se destinen a los interinos

todas las vacantes que haya en poblaciones de menos de 1.000 habitantes (XXXVIII. DSC 90, p. 5.142).

El día 23 de marzo se recibe un telegrama dirigido al Presidente del Congreso, transmitiéndole el ruego de una numerosa comisión de profesores de primera enseñanza pidiendo mejoras de sueldo para los maestros nacionales. Así mismo, el alcalde de Santander, en nombre de aquel ayuntamiento y del vecindario, y el Círculo Mercantil de Santander, piden que sea aprobada la propuesta de la comisión de presupuestos sobre mejoras de sueldos a los maestros nacionales (XXXVIII. DSC 92).

El día 29 de marzo de 1920 comienza propiamente la discusión del presupuesto de la Sección Séptima sobre las obligaciones del MIP para el año económico de 1920–1921 (XXXVIII. DSC 97). El presupuesto lleva 138 millones, lo que representa un aumento de 34 millones con respecto al anterior y de ese total 118 millones son para personal. En dicho presupuesto se fija una escala con el sueldo mínimo de 2.000 pesetas (XXXVIII. DSC 89, Apéndice 3), como consta en el apartado 4º, artículo 1.0. En la tabla siguiente se recoge la plantilla y sueldos a percibir en 1920, *“plantilla que se llevará a efecto en dos presupuestos, proporcionalmente, dentro de cada categoría, consignándose en el presente el crédito de 68.305.000”* (XXXVIII. DSC 89, Apéndice 3, p. 58)

Tabla 29. Plantilla general para Escuelas nacionales de 1ª enseñanza.

Categoría	Maestros	Maestras	Total	Sueldo	Importe pesetas
1ª	71	71	142	8000	1136000
2ª	141	141	282	7000	1974000
3ª	282	282	564	6000	3384000
4ª	494	494	988	5000	4940000
5ª	705	705	1410	4000	5640000
6ª	1269	1269	2538	3500	8883000
7ª	2256	2256	4512	3000	13536000
8ª	3384	3384	6768	2500	16920000
9ª	5499	5499	10998	2000	21996000
TOTALES	14101	14101	28202		78409000

Fuente: (XXXVIII. DSC 89, Apéndice 3, p. 58)

El primer turno en contra a la totalidad le corresponde a Luís García Guijarro Ríos, para quien formar el alma nacional es hacer cultura y el maestro es quien hace eso, por lo que hay que mejorar sus haberes. *“De ahí que el presupuesto de Instrucción pública debiera ser resultado de un estudio muy concienzudo de la labor del maestro, de la obra del Magisterio en todos sus órdenes, pero, especialmente, de lo que la antonomasia se llama el maestro, es decir, del Magisterio de primera enseñanza”* (XXXVIII. DSC 97, p. 5.228). Para García Guijarro, el maestro representa al servidor más abnegado del Estado quien tras ímprobos trabajos a la patria *“no recibía remuneración alguna”* más que las migajas salariales por parte de los ministros, por lo que se impone la mejora de los haberes de los maestros. Añade que la discusión de esas pequeñas migajas varias veces llevó a crisis de gobierno, sin embargo las subidas son *“relativamente pequeñas”* comparando a Correos y Telégrafos con el Magisterio, aunque ve una concordancia general en todos los partidos en el momento actual sobre el aumento del sueldo a los maestros. Su crítica se dirige a aspectos pedagógicos en la escuela y considera que hay que cuidar y formar bien a los maestros, pues a mejor escuela, pueblo más adelantado. También comenta que no se ve en el presupuesto esa orientación *“pedagógica”*, siendo el proceso a seguir hacer maestros para después preocuparse de su dotación. Reconoce que se asigna como sueldo mínimo el de 2.000 pesetas, lo cual es algo extraordinario, por lo que expresa su agradecimiento, aunque critica que solo se hayan preocupado de aumentar el número de maestros a 28.000 cuando se necesitan el doble y cuando hay en un país de 20 millones casi 12 millones, o un 70% de analfabetos.

El maño José Gascón Marín por la comisión de presupuestos, recuerda a García Guijarro que el aumento de sueldos es una necesidad bien sentida, por eso se incluye como sueldo mínimo 2.000 pesetas, pero que nada se conseguirá si no buscamos la

eficiencia de la función que desempeñan. También en el presupuesto se aumentan las cantidades para material y se democratiza la enseñanza con las becas para la enseñanza profesional dedicándose 500.000 pesetas para una campaña de alfabetización. Además se llevarán cursos de perfeccionamiento a pueblos pequeños, pues no puede ser algo exclusivo de las capitales (XXXVIII. DSC 97, p. 5.532).

El segundo turno contra la totalidad le corresponde al socialista Hermenegildo Giner de los Ríos, diputado por Barcelona, para quien este presupuesto no satisface a su partido, ya que se dan 3.000 pesetas a los empleados de Correos y Telégrafos con lo que se logra que los maestros se vayan allí a buscar trabajo. Esas 2.000 pesetas de sueldo mínimo es menos que lo que se da a un guardia civil y considera que es reprobable que a un celador del Teatro Real se le den 1.5000 pesetas cuando solo trabajan unas horas, por eso *“A nosotros nos parecen una insignificancia, una miseria, las 2.000 pesetas para comenzar una orientación cultural en nuestro país; nosotros (los socialistas) pedimos como minimum 3.000”* (XXXVIII. DSC 97, p. 5.536). Continúa exponiendo que hay que corregir el error tradicional de no igualar el sueldo de los funcionarios, pues las personas se irán a esos cuerpos que paguen mejor; además se da más importancia a un Estado *“policía”* que a un Estado cultural, ya que cada vez se cierran más escuelas y no existe una cultura pedagógica y añade que por decreto se crearon 2.000 plazas de policía cuando en Andalucía se levantó el movimiento proletario y 1.500 plazas en Cataluña, pero ni por ley se construyen hoy 3.500 escuelas, lo que confirma que se está en un estado policial y no en uno que tenga conciencia de su cultura. También dice que habría que pensar en la ayuda domiciliaria abonando al padre el salario que podría proporcionarle el hijo y que este vaya a la escuela. Incluso defiende que no haya diferencia entre el maestro de escuela y el profesor universitario y que los niños no

puedan ser empleados hasta los 14 años de acuerdo con la Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Washington a la que se adhirió España.

Le responde Vincenti, para quien la regeneración del país solo podrá venir por el presupuesto donde un maestro no cobre menos que un guardia civil, pues no es aceptable que un maestro pueda ganar menos que un guardia civil que ingresa 157 pesetas al mes, y también bedeles y mozos, los más modestos funcionarios, pueden ingresar más que un maestro ya que se contempla para estos poder ingresar en el funcionariado con 1.500 pesetas y poder acabar con 5.000, y aunque se diga lo mismo para los maestros solo unos pocos alcanzarán las 6,000 o 7,000 mil pesetas debido al poco movimiento del escalafón (XXXVIII. DSC 97, p. 5.537).

Continúa, el día 30 de marzo, Luís Zulueta Escolano, reformista, quien consume el tercer turno a la totalidad insistiendo en que el problema de España es un problema de cultura y ética, y considera la estructura del presupuesto como algo arcaico sin apenas diferencias entre el de 1915 y el actual. A pesar de que hay un aumento considerable para sueldos todavía estos son inferiores al de otros funcionarios. Es un error retribuir de manera insuficiente a los funcionarios en los que se deposita la misión más delicada, difícil y decisiva para el porvenir del país. Los sueldos fijados en la escala de la comisión son insuficientes, pues es intolerable tener maestros con jornales inferiores a los de cualquier bracero, pues incluso estos rechazarían indignados los salarios con que se paga a los maestros. La escala contempla sueldos inferiores a los de todas las otras clases de funcionarios del Estado, pues los maestros ingresan con 2.000 pesetas y los del cuerpo de Correos con 3.000. También explica la contradicción entre el millón de pesetas para nuevas escuelas, cuando en realidad se necesitan unos 25.000 maestros más para atender y escolarizar a todos los niños del país. Así, si el sueldo de entrada de un maestro es de 2.000 pesetas, con un millón se tendrá para tan solo 500 maestros, lo que

haría que ni aun para el año 2.000 se haya podido solucionar el problema del analfabetismo y de la incultura popular. Falta aumentar el número de maestros ya que se necesitarían unos 25.000 más y no vale decir que no hay dinero, lo que falta es convicción de lo que se tiene que realizar en seguida (XXXVIII. DSC 98, p. 5.560).

Le responde Gascón Marín que quien ame la enseñanza debe considerarla socializada con auxilios para el pobre aunque haya escasez de recursos. Se declara a favor de la matrícula gratuita y de la escuela única diciendo que sería posible con buenos locales, ya que no debe existir divorcio entre los grados de la enseñanza para lo que se deben suprimir los exámenes de ingreso, aspiración que el presupuesto intenta, en su medida, atender. Cree que hay que aumentar el sueldo y crear más escuelas, así como pensar en cantinas y roperos en las escuelas.

También para el ministro Natalio Rivas el maestro no está suficientemente dotado con el sueldo mínimo de 2.000 pesetas, pues se acordó en Consejo de Ministros no hacer aumentos de ninguna clase, a pesar de haber defendido el como ministro con energía el aumento de los sueldos de los maestros, pues eso, decían, aumentaría enormemente el déficit, aunque insistiendo se consiguió traer 5 millones para los aumentos, con lo que se ha conseguido que el sueldo mínimo para unos 12.000 maestros de los 17.000 que hay con sueldo mínimo de 1.500 pesetas, pase a ser de 2.000 pesetas, menos para 5.566 maestros que permanecen en el mínimo de 1.500 pesetas entre los que cuentan los que denominamos de “*derechos limitados*” porque accedieron sin oposiciones. Al no poderse aumentarlos todos a 2.000 pesetas era preciso que alguno se viese perjudicado y no era justo que recayese sobre los que habían accedido por oposición. Piensa que de haber obtenido 20 o 25 millones se habría podido constituir el escalafón del magisterio con el mínimo de 3.000 pesetas y llegar al máximo de 12.000, y no duda que 3.000 pesetas atraería mayor número de jóvenes al magisterio y admite



que no es un presupuesto ideal para lo que reclama la cultura de España (XXXVIII. DSC 98, p. 5.571).

El día 30 de marzo José María Méndez Vigo intenta, con un voto particular, paliar el que no todos los maestros puedan acceder inmediatamente al sueldo mínimo de 2.000 pesetas, para ello propone un escalonamiento de dos años para conseguir en un plazo breve lo que no se puede con el actual presupuesto. Según los datos del momento el sueldo medio en 1917 era de 1.157 pesetas que según el voto particular ascendería a 2.232 pesetas, casi duplicado, pues de los 28.000 maestros que había en 1917, tan solo 4.657 tenían un sueldo superior a 2.000 pesetas y ahora se elevaría la cifra a 10.530 maestros. En 1917, 6.163 maestros disfrutaban de un sueldo igual al medio y ahora pasarían a ser 12.300 maestros. Finalmente, en 1917, 15.400 maestros tenían un sueldo de 1.000 pesetas, inferior al sueldo medio, y ahora se quedará reducido ese número a 5.500 con sueldo de 1.500 pesetas (XXXVIII. DSC 98, p. 5.582).

Para Vincenti es casi imposible que los maestros de 1.500 pesetas puedan ascender a las 2.000 pesetas, pues las 2.000 plazas que se creen este año serán para los maestros que aprueben las oposiciones ya anunciadas, así pues, no hay vacantes para acoger a los de 1.500 pesetas, aunque en el proyecto se pensaba que habría entre 2.000 y 3.000 vacantes para poder acoger a los de 1.500, y con las 1.000 plazas que se crean, antes de que comenzasen los presupuestos estarían todos los de 1.500 amortizadas. También ofrece Vincenti unos datos interesantes sobre lo que pueden ganar un guardia civil y un maestro en un periodo de 12 años, porque el guardia civil recibe 154 pesetas al mes, más 1.20 de pan, más 0.70 de combustible, en total 155.90; a los 4 años: 7.50 de premio y 12.50 por cuota dando un total de 175.90; a los 16 años: 7.50 más por otro premio, en total 183.40 al mes. Sin embargo, un maestro por oposición, recibe 152.37, y con adultos 174.22 al mes a los 12 años de servicio (XXXVIII. DSC 98, p. 5.588).

Sigue la discusión del resto de los capítulos el día siguiente 31 de marzo de 1920, día en que queda aprobado el presupuesto (XXXVIII. DSC 99, p. 5.638).

El 19 de abril (DSS 104) llegan al Senado los presupuestos para 1920 donde se producen unas acaloradas discusiones sobre las partidas que debería contemplar el presupuesto y que no se contemplan. El senador José Daurella Rull, por la Universidad de Barcelona, propone una enmienda para combatir el analfabetismo y el senador Fermín Canella Secades, por la Universidad de Oviedo, repasa todos los epígrafes a los que pone objeciones, pues no atienden debidamente a su cometido. El senador José Antonio Ubierna Eusa, por la provincia de Guadalajara, propone modificar la escala de sueldos para beneficiar las posiciones más bajas, considerándola más proporcional que la aprobada por el Congreso; pero, como suele ser habitual, los cambios que introduce el Senado son mínimos y de pequeños detalles.

Ambas Cámaras, Cortes y Senado, aprueban definitivamente el 27 de abril de 1920 los presupuestos generales para el año económico 1920–1921 (XXXVIII. DSC 113).

## **CAPÍTULO IX**

### **MÍNIMO DE 2000 PESETAS ANUALES.**

#### **1. Legislatura XXXIX (05-01-1921 a 20-12-1921).**

Tras el cierre de las Cortes, en el mes de octubre de 1920, Eduardo Dato convoca elecciones de Diputados para el día 19 de diciembre de 1920 y elecciones de Senadores para el día 2 de enero de 1921, a la vez que convoca las Cortes para celebran su primera reunión para el día 4 de enero de 1921.

La Legislatura XXXIX comienza el 5 de enero de 1921 y durará hasta el día 20 de diciembre del mismo año. El 25 de enero de 1921, Dato presenta la dimisión de su gobierno, en una mini-crisis que se resuelve con la dimisión del ministro de Hacienda, Lorenzo Domínguez Pascual, por incompatibilidad con los funcionarios de su ministerio. Será sustituido por Manuel Argüelles Argüelles el 28 de enero de 1921, (DSC 12), sin producirse ningún otro cambio en los ministerios. Sin embargo, el día 8 de marzo, Dato muere asesinado.

Tras el asesinato de Eduardo Dato, Gabino Bugallal Araujo, Conde de Bugallal, se hará cargo interinamente de la Presidencia del gobierno del 9 al 13 de marzo, acumulando también su anterior cargo de ministro de la Gobernación y Tomás Montejo Rica, ministro de Instrucción pública sigue ocupando la cartera hasta el mismo día 13. Las sesiones de las Cortes permanecen cerradas del 9 al 29 de marzo (DSC 29). El día 13 de marzo de 1921, se nombra Presidente del Gobierno a Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar que nombra ministro de Instrucción pública al burgalés Francisco Aparicio Ruiz que ocupará la cartera hasta el día 14 de agosto de 1921.

En la sesión del día 29 de marzo, Allendesalazar, en la presentación de su gobierno, promete seguir el programa de Eduardo Dato, a la vez que se da por aprobada

la contestación al mensaje de la Corona en el que se hace referencia a la educación en estos términos: *“es indispensable, además, que se divulgue entre todas las capas del pueblo una sólida instrucción, cuyos preceptos habrán de ser codificados para que surtan todo el efecto apetecido”* (XXXIX. DSC 28, Anexo 7º, p. 2).

El 26 de abril de 1921, el diputado riojano Alberto Villanueva Lavayen se queja de que en algunas provincias se hayan construido bastantes escuelas mientras que en otras apenas si se han construido algunas. Se interesa por las numerosísimas escuelas de patronato creadas por emigrantes en las que los maestros cobran sueldos inferiores a los de los maestros nacionales que han tenido una subida de sueldo extraordinaria en los últimos años. Esto lleva a que se cierren muchas escuelas de patronato, por lo que pide que se tenga esto en cuenta para dar preferencia a la creación de escuelas en los sitios donde desaparecen las de patronato y que los maestros de patronato puedan seguir desempeñando sus funciones en las nuevas escuelas, y además apoya que tales maestros deberían seguir trabajando en las escuelas nacionales siempre que reúnan las mismas condiciones que los maestros nacionales (XXXIX. DSC 44, p. 1.541).

En una interpelación de Gascón Marín del día 27 de abril, sobre *“problemas de la enseñanza”*, se tocan los temas de la escolarización e inversión en educación, el analfabetismo existente y el perfeccionamiento de los maestros, pues se habían paralizado los cursos de perfeccionamiento. Pide que se cree la enseñanza ambulante y cursos rurales de perfeccionamiento, pues el campo es el sostén de la patria y ya que *“Hoy el Estado ha hecho un gran sacrificio, que era de justicia, para colocar en condiciones de vida económica decorosa al Magisterio de primera enseñanza, mas, el Estado necesita hacer un sacrificio menor, pero indispensable, para colocar al Magisterio en condiciones de vida intelectual decorosa, a fin de que no sea el esfuerzo del maestro aquel que haya de salvar a la escuela, sino que sea la organización que el*

*Estado dé y los medios pedagógicos que el Estado ponga a disposición del maestro, lo que haga que el maestro pueda cumplir aquellas sagradas obligaciones que le impone su ministerio, aquello que se llama el Magisterio y que más bien podríamos considerar como un verdadero sacerdocio” (XXXIX. DSC 45, p. 1.580).* Continúa argumentando que el gobierno debe actuar más activamente en las poblaciones rurales, pues el campo es el sostén de la patria. El gobierno no ha hecho bien en no restablecer los créditos necesarios para que la misión de los maestros pueda tener eficacia, sobre todo teniendo en cuenta lo que se gasta en instrucción, *“Pero hay otro elemento de comparación: por cada 1.000 pesetas que ingresa el contribuyente español, ¿sabéis lo que corresponde a cada Ministerio? Según la estadística, última publicada, de pagos líquidos hechos en 1919, al ministerio de guerra le corresponden 121,89 pesetas; a los Gastos de Contribuciones y Rentas públicas, 80,16 pesetas; al Ministerio de Fomento, 68,63 pesetas; al Ministerio de la Gobernación, 53,88 pesetas; a los gastos en Marruecos, 45,99 pesetas; al ya extinguido Ministerio de Abastecimientos, 39,54 pesetas, y al Ministerio de Instrucción pública, 34,74 pesetas. Es decir, que por cada 1.000 pesetas que ingresa el contribuyente español van a los servicios docentes menos de lo que gastamos en la Acción en Marruecos y menos de lo que hemos gastado en la política tan criticable como la política de Abastecimientos realizada en los años anteriores”.* Por todo ello plantea convertir la enseñanza en obligatoria hasta los 14 años, ya que los alumnos no pueden trabajar hasta que tengan esa edad, para lo cual presenta y repasa los pasos dados en la escolarización, pues según la ley de 1857 la escolarización solo comprendía de los 6 a los 9 años, pasando en 1901 de los 6 a los 12 años aunque aquellos niños que cumplieren 13 años durante el año escolar no podían asistir a la escuela si había otros niños a la espera y en 1913 se dispuso que niños de 12 años pudiesen asistir a las clases de adultos.

Defiende matriculas gratuitas para los más humildes, incluso ayudas a la familia por el sueldo que no aportan los hijos escolarizados. “*Con arreglo a las resultancias de la estadística de 1908 asistían a las escuelas públicas y privadas en España 2.052.158 alumnos, y no recibían instrucción, ni en unas ni en otras, 499.564. Según el censo de 1916, la población escolar era de 2.811.005 alumnos, y no recibían instrucción 468.322. Podemos calcular, pues, que, dado el aumento de población habido desde el censo de 1910, a lo que van arrojando ya los resultados provisionales del censo de 1920, pasa de 3 millones de alumnos la población escolar de primera enseñanza en España*” y también recuerda que según el censo de 1916 se debería tener 60.000 maestros para una población escolar estimada de 2.811.005 niños y niñas, pero según la última plantilla solo hay 30.000 y de acuerdo con la ley de 1857 se necesitarían 25.000 escuelas por lo que habría que crear unas 14.000 para cubrir el déficit, admitiendo que cada escuela tuviese un promedio de 50 alumnos. Faltan no solo escuelas sino también maestros. La cifra de analfabetos supera el 50%, ya que en 50 años solo se ha reducido un 16% con grandes diferencias entre provincias. Mientras que Álava cuenta con un 32% de analfabetos, Málaga cuenta con un 79% de analfabetos (XXXIX. DSC 45, p. 1.584).

Responde el ministro Aparicio Ruiz que no se pueden crear más escuelas porque se encuentra sin crédito, pero pedirá autorización para restablecer los créditos y pedirá un crédito extraordinario que sumará un millón de pesetas en total y calcula que con el millón y medio para sueldos de maestros se podrán construir 600 escuelas nuevas y advierte que la oficina de construcciones escolares, creada en el ministerio, no está para que la visiten, sino para facilitar gratuitamente planos a los ayuntamientos de construcciones escolares que antes les costaban mucho dinero (XXXIX. DSC 45, p. 1.585).

El día 28 de abril de 1921, Juan Moreno Tilve plantea la rebaja de sueldo que han sufrido algunos maestros por causa del escalafón, pues según el escalafón antiguo ascendieron, pero con el nuevo tienen que descender y lo que se les había pagado en exceso, de acuerdo con el escalafón antiguo, han de devolverlo, lo cual es bastante lamentable, por lo que pide que si tienen que devolverlo, que no se les apremie, al menos, hasta que se sustancie si deben ser válidos los ascensos.

El ministro le responde que hay una comisión tratando de unificar los escalafones que atenderá este caso y en particular sobre el reintegro de lo percibido de más (XXXIX. DSC 46, p. 1.619).

El día 29 de abril Juan Fernández Rodríguez durante la discusión de la interpelación “*sobre el estado de la enseñanza*” que había iniciado Gascón Marín, considera que el tipo general de las escuelas, y no solo las rurales, establecidas en lo que fueron cuadras o graneros, o en casas de vecindad, como ocurre en los grandes núcleos, con todos sus defectos y molestias, deben dejar de existir por el peligro constante para la salud y la vida de los niños. Refiriéndose a los porcentajes de analfabetos, del 50% en algunas provincias, incluso del 80% en otras, como dijo Gascón Marín, no lo pone en duda, pues en la provincia de Madrid hay varios pueblos donde no puede constituirse el ayuntamiento porque no encuentran quien sepa leer y escribir (XXXIX. DSC 47, p. 1.667).

El 3 de mayo, Francisco Torras Villa, diputado liberal por Granollers, se interesa por las cantidades adeudadas a los maestros, “*la clase más sufrida y abnegada de los empleados públicos*” por los materiales de las clases nocturnas que han satisfecho por adelantado dichos funcionarios. Son cantidades referidas al segundo semestre de 1918, y segundo de 1919, así como al primer trimestre de 1919 por la prórroga de los presupuestos y el cuarto trimestre del ejercicio 1920 a 1921. Las cantidades adeudadas

son de aproximadamente unas cien pesetas por maestro que multiplicado por el número de maestros da una cantidad considerable, por ello pide se haga llegar al ministro este ruego para que se arbitren los medios para que cuanto antes y de la manera *“más rápida y eficaz, se pague a los maestros esta deuda sacratísima, restituyendo a los maestros y maestras estas cantidades, que ellos, con el celo que les caracteriza, han adelantado, quizá en perjuicio de atenciones particulares, al objeto de que las clases de adultos no carezcan de ese material desde el año 1918”* (XXXIX. DSC 48, p. 1.701).

El vasco, Venancio Nardiz Alegría, el día 12 de mayo, dice que no es una obligación de los ayuntamientos construir escuelas, pues por su ineficacia se les quitó lo de pagar el sueldo a los maestros y por la misma razón se les debe liberar de esa obligación y sobre todo cuando hablamos de escuelas *“nacionales”*, por lo que la única carga que se les debe asignar es depositar un 1% en sus presupuestos para su entretenimiento, algo que el ministro cree una legítima pretensión (XXXIX. DSC 51, p. 1.820).

El 24 de mayo hay una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública de cómo se han remitido a Hacienda expedientes de crédito extraordinario para abonar a los maestros los materiales de escuelas de los años 1918 y 1919-20 por importe de 799.190,96 y 652.371,20 respectivamente, y 280.000 para material de adultos (XXXIX. DSC 56, p. 1.978).

Julián Nougués Subirá, el 25 de mayo, hace una petición al ministro para que se reserve la plaza a aquellos maestros interinos que son llamados a filas para cumplir el deber militar a lo que el ministro responde que atenderá este ruego por patriotismo a través de una disposición legislativa (XXXIX. DSC 57, p. 2.030).

Ignacio Suarez Somonte, diputado por Teruel, sostiene que los males no solo dependen de las partidas del presupuesto sino de la *“intensificación de la función*



*docente*”, pues la educación es función social y aboga por la creación de centros de formación ciudadana donde participen en las clases de adultos no solo “*quienes sean funcionarios del Estado*” como obligaciones anejas a su cargo, sino también quienes no lo sean, como un deber social, trabajando a la par todas las personas cultas: maestros y sacerdotes, profesores y catedráticos, médicos y farmacéuticos, jueces y abogados, pues es una vergüenza el número tan alto de analfabetos, ya que influyen más en los males sociales los analfabetos de la educación que los de la cultura. En la cuestión social ve un problema de educación por lo que urge continuar la labor educadora en el cuartel y para ello hay que organizar centros de formación ciudadana en una enseñanza postescolar que sea preceptiva y aun con sanciones, para lo cual pide enseñanza media gratuita para las clases humildes contemplándose para ellas un 25% de matrículas gratuitas, aunque admite que no bastan las matrículas, las clases humildes deben recibir gratuitamente matrículas, libros de texto, programas, apuntes, es decir todo el material de enseñanza y aún algo más: ayuda a las familias por el sueldo que no aportan esos hijos.

El ministro considera a Somonte un romántico de la educación pues no puede darse ningún paso sin toparse con el presupuesto, aunque cree interesante que los tres millones que se pueden destinar a construir escuelas, mejor dedicarlos a pagar los intereses de un empréstito que permitiese construir muchas más escuelas y así transformar la cultura y disminuir el analfabetismo y de este modo podrían construirse más de 1.300 escuelas por año (XXXIX. DSC 57, p. 2.032).

El día 9 de junio de 1921 interviene Vincenti, durante la discusión de la interpelación de Gascón Marín “*sobre el estado de la enseñanza*” para proponer a la Cámara la petición de un crédito de tres millones para edificios escolares y construcción de nuevas escuelas.

Frente a esta petición, el ministro le ruega que no lo solicite, a lo que acabará accediendo Vincenti; sin embargo en la discusión Vincenti sostiene que no hay que presentar nuevos proyectos sino atenerse a los que fueron propuestos porque a los pueblos de menos de 500 habitantes no hay que decirles cómo construir escuelas, sino construirlas directamente y expresa su deseo de que se restablezca el crédito que anuló Espada Guntín, ya que fue algo irreflexivo. Añade que hay que tener en cuenta que solo van a la escuela 2 millones y medio de niños de los 4 millones que hay en el censo escolar de entre 4 y 12 años, por lo que se necesitan becas y pensiones para que entren todos los que quieran y salgan los que más sepan. Aprovecha para acusar al ministerio de no haber actuado a nivel social y cita lo que dice la República Rusa de los soviets: todo hombre analfabeto es un hombre peligroso, por eso la Rusia comunista no puede apadrinar ningún analfabeto y también pide para Cataluña que sea el Estado quien construya mejores escuelas que la mancomunidad y se enseña a los niños el castellano (XXXIX. DSC 62, p. 3.263).

También aporta las conclusiones que han acordado los jubilados y pensionistas del magisterio que demandan la mejora de sus haberes y que le han presentado algunos interesados como fórmula de avenencia y que supondría un aumento de unos 2 millones (XXXIX. DSC 62, p. 3.126). Además presenta una planificación<sup>12</sup>, a través de una fórmula apoyada por la mayoría, que podría ser tenida en cuenta, puesto que hay

---

<sup>12</sup> 1º No debe hacerse distinción de fechas, o sea "antes" y "después" de 1919, porque después de 1919 siguen otorgándose clasificaciones y pensiones tan pequeñas como las declaradas antes de 1919 por los partícipes que hay en cada una. 2º Cree que deben otorgarse a todos los partícipes pensiones de 400, aunque haya cuatro o cinco hijos, para evitar que se repartan las 400 entre ellos y resulten pensiones de 20 a 25 pesetas o menos. 3º No habrá pensión inferior a 400 pesetas, y si hubiere más de un partícipe disfrutarán cada uno de ellos de 400 pesetas, para evitar que continúen las pensiones de 20 y hasta de 10 pesetas. 4º La menor clasificación será de 750 pesetas. Los que perciban pensión mayor de 400 pesetas, sin exceder de 1.000, clasificación mayor de 750 pesetas, sin exceder de 2.250, obtendrán un aumento del 20 por 100. 5º Por este año el aumento que se determine por esta reforma será abonado por la Caja de la junta de Derechos pasivos. Una vez conocido el aumento se ampliará la subvención de que disfruta dicha Caja en la cuantía necesaria (XXXIX, DSC 62, p. 3.126)

pensionistas que tan solo cobran 0,25 céntimos por día. En dicha fórmula se contempla que para todos los jubilados anteriores a 1919, el aumento sea de un 100 por 100 sobre sus haberes actuales, mientras que para los jubilados posteriores a 1919, que no cobren más de 2.000 pesetas, el aumento sería de un 20 por 100, con lo que se antepondrán a los que cobran 2.500 pesetas, y para los jubilados posteriores a 1919 que cobren 2.250 pesetas, un aumento de un 10 por 100. Los jubilados después de 1919 han participado ya de los aumentos concedidos a los activos, y por consecuencia, de otra mejora, duplicando la clasificación como pasivos. En otro ejercicio se elevará a 1.000 pesetas el haber de los jubilados que no alcancen esta cifra con motivo de la mejora general que ahora se propone, además las mejoras a viudas y huérfanos se atemperarán a las de los jubilados respectivos (100 por 100, 20 por 100 y 10 por 100) con la adjudicación personal de la pensión, en vez de la colectiva que ahora perciben, para que la pensión mínima sea de 666 pesetas. Esto representa un aumento de 4 millones (XXXIX. DSC 65, p. 3.126). Finalmente pronuncia estas palabras alentadoras: *“El maestro está dignificado. El maestro está respetado; ya no es el maestro antiguo, merced a las Cortes pasadas, y merced a la bondad y a la justicia del Ministro de Instrucción pública, señor Aparicio, se ha completado la obra”* (XXXIX. DS 65, p. 3.266).

El día 15 de junio es Rafael Guerra del Río, diputado canario, quien denuncia que se da un trato diferente al maestro destinado a Canarias del que se da a otros funcionarios, pues no cobran gratificación, habiendo escuelas cerradas ya que ningún maestro quiere ir a Canarias. Además los grandes propietarios y caciques opinan que la escuela perjudica a la moralidad, así que pide que se dé la gratificación y que estén los destinados al menos dos años y que deje de parecer una colonia española.

El ministro considera que la falta de estímulo hace que no quiera nadie ir a las Canarias y afirma que ha otorgado a los maestros el 50% de gratificación y se propone hacer lo mismo con los catedráticos de instituto (XXXIX. DSC 68, p. 3.375).

El 30 de julio cesan las sesiones para reanudarse el día 20 de octubre de 1921, pero el 14 de agosto de 1921 dimite Allendesalazar para dar paso en la presidencia a Antonio Maura Montaner que nombrará ministro de Instrucción Pública a Cesar Silió Cortés. El gobierno de Maura dura hasta el 8 de marzo de 1922.

Durante los dos gobiernos conservadores en que César Silió es ministro de Instrucción Pública se discute bastante del funcionamiento de la enseñanza, sobre todo de la construcción de escuelas y aspectos organizativos y decisiones ministeriales sobre educación, pero apenas si se toca el tema salarial.

El día 3 de noviembre, Vincenti se refiere a la creación y construcción de escuelas, pues no se ha creado ninguna en 1921 y menciona que se ha disparado el número de consejeros del Consejo de Instrucción Pública que en 1921 ya son más de 118 aunque se queja de que haya reducido el número, pero lo ha aumentado limitándolo a sus correligionarios. A pesar de todo está conforme con reducir y seleccionar el número de consejeros, y aprovecha para hacer un homenaje a Cajal, cesado en el consejo, aunque fuese un ornamento del que no se podía prescindir.

Le responde Silió Cortés diciendo que no es un ministro de adorno y que el crédito para construcción de escuelas se ha acabado, pues pasó a pagar los sueldos de los nuevos maestros, por lo que no hay una sola peseta consignada en el presupuesto actual prorrogado, para la construcción de escuelas aunque está instruyendo un expediente para la obtención de un crédito extraordinario. En relación con la remodelación del Consejo de Instrucción Pública se defiende en lo de escoger mal a los consejeros y afirma que se ha realizado con absoluta imparcialidad y cree que Vincenti

está ofuscado por creer que ha dado al Consejo una orientación de derechas por lo que explica la estructura del mismo: cuatro secciones integradas por ocho consejeros que acuden a la comisión permanente turnándose de dos en dos. No acepta la crítica de haber dado entrada a Ruiz Amado y cesado a Cajal y cita a consejeros de izquierdas que están en el Consejo (XXXIX. DSC 84, p. 3.922).

El día 10 Gascón Marín interviene sobre “*problemas de la enseñanza*” refiriéndose a la escuela Costa, construida por el ayuntamiento de Zaragoza, que era un compromiso nacional y promete hablar del consejo cómo era, cómo es y cómo debería ser, pues el consejo estaba absorbido por los elementos políticos y no funcionaba bien y los ministros no le consultaban. Afirma que los consejos han evolucionado de ser algo político a algo más democrático y ya no son órganos político-administrativos del gobierno y por tanto se debía acudir al procedimiento de elección de sus integrantes y este es un inconveniente del actual consejo al que deberían incorporarse los elegidos por los diversos profesores incluidos los de la enseñanza privada, por lo que teme que en el presente consejo no estén presentes todas las opiniones, pasando a defender que sería mejor que las competencias de la comisión permanente pasasen al pleno del Consejo. También expone que las universidades desean que la autonomía sea por garantía de ley, ya que en el proyecto presentado al Senado se determina que el idioma oficial en todas las universidades y sus enseñanzas serán en el idioma español, pero el art. 21 de los estatutos de la universidad de Barcelona determina lo contrario, pues se podrá utilizar el catalán en ciertas cátedras y las tesis podrán redactarse en catalán, con perjuicio de su difusión científica y también hay que preocuparse de la formación del profesorado y de la dotación de entrada, pues si no se dotan las cátedras no podrá aplicarse el régimen autonómico en esa materia (XXXIX. DSC 88, p. 4.069).

Sarradell Farras considera el problema de la enseñanza como capital y esencial y debería ser el primero de la política aunque también discrepa de la reorganización del Consejo de Instrucción Pública, pues es un organismo inútil y perjudicial y la mejor reforma es la de su supresión. Respecto a la creación y construcción de escuelas y la cantidad consignada en presupuestos no puede ser suprimida por el gobierno, pues es una vergüenza que el pueblo, que no cuente con el aval de un político, no pueda construir escuelas (XXXIX. DSC 94, p. 4.290).

El diputado Suarez Somonte ve que son tres los temas más discutidos: construcción de escuelas, autonomía universitaria y modificación del Consejo de Instrucción Pública, además considera que el examen de acceso a las facultades e institutos es un peligro para la segunda enseñanza y cree que deben clausurarse los cursos preparatorios y hacer lectivos los sábados. Se manifiesta contrario a la perniciosa costumbre de reformar la enseñanza según criterios personales y que ya lleve en su seno el germen de la disposición contraria (XXXIX. DSC 94, p. 4.295).

El 15 de diciembre de 1921 Vincenti hace una declaración importante y digna de tenerse en cuenta al referirse a la importancia de los maestros, pues *“Es evidente que el maestro es más importante, incluso más importante que el local; que el Estado necesita hacer un esfuerzo considerable para acabar con esa plaga del analfabetismo; y no sólo con esa plaga del analfabetismo práctico, gráfico, que consiste en no saber leer ni escribir, sino con esa otra plaga, mucho más extendida, de los que aun sabiendo medio leer y medio escribir, ni siquiera se aproximan a los rudimentos de saber pensar”* (XXXIX. DSC 107, p. 4.865).

El día 20 de diciembre de 1921 (DSC 109) se terminan las sesiones de las Cortes que se reunirán de nuevo el 1 de marzo de 1922 dando paso a una nueva legislatura.

## **2. Legislatura XL (01-03-1922 a 06-12-1922).**

Comienza la legislatura XL el día 1 de marzo de 1922 con la reanudación de las sesiones de las Cortes cerradas el 22 de febrero, siguiendo de presidente del gobierno Antonio Maura hasta su cesa el 8 de marzo de 1922. Del día 8 de marzo de 1922 hasta el día 7 de diciembre asume la presidencia del gobierno el también conservador José Sánchez-Guerra Martínez, con quien Cesar Silió Cortés repite en el Ministerio de Instrucción Pública, quien va a ser el objeto y mira de todos los ataques de la oposición, por representar al anterior gobierno dentro del nuevo. Durante el gobierno que preside Sánchez-Guerra se suceden tres ministros de Instrucción Pública. El primero, repitiendo cartera, es Cesar Silió Cortés hasta el día 1 de abril de 1922; le sucede Tomás Montejo Rica del 1 de abril al 4 de diciembre, siendo sustituido interinamente del 26 de agosto al 18 de septiembre por Carlos Castell González, y a Tomás Montejo Rica le sucede, durante tres días, Isidoro de la Cierva Peñafiel hasta la caída del gobierno el 7 de diciembre de 1922.

El 14 de marzo de 1922, tras la presentación del nuevo Gobierno, Niceto Alcalá Zamora ataca a Sánchez Guerra por haber dejado en su gobierno a Cesar Silió, un “*clericalista*” al que no considera seguidor de la política llevada adelante por anteriores ministros conservadores en Instrucción Pública ya que combate a las izquierdas.

Sánchez Guerra se muestra solidario con todo lo hecho por su ministro, pero no de lo que hubiese hecho como ministro bajo el anterior gobierno y no encuentra en las declaraciones de Silió Cortés nada que repugne a la ideología liberal-conservadora. El presidente del gobierno le pide que antes de prejuizar al ministro le deje actuar y entonces que le juzgue por sus actuaciones.

Según Alcalá Zamora ya hay suficientes “*actos*” realizados por Silió Cortés para poder juzgarle actualmente al igual que los había para que abandonase el gobierno de

Maura como se lo sugirieron los partidos liberal y demócrata, y ve la permanencia de Silió Cortés en base a que *“era demasiado traer dos Ministros regionalistas, el sucedáneo era Silió, el único espíritu que en Castilla, consolándose con que para él se hace un trato de excepción, acepta y secunda la superioridad desdeñosa de la Liga regionalista; por eso porque ejerce el consulado de la mancomunidad (catalana) en la meseta”* (XL. DSC 5, p. 84).

El día 21 de marzo Ricardo Oreja Elosegui plantea un ruego en relación con la disparidad entre la ley y el reglamento referentes a pensiones de orfandad del magisterio, pues una ley de 16 de julio de 1887 fijaba el derecho de orfandad para los hijos varones menores de 16 años y para las hijas solteras, sin embargo el Real decreto de 30 de diciembre de 1918 determina, en el artículo 49, que cuando se casen las huérfanas pierden su derecho, pero lo recuperan si enviudan y esto ha generado muchas peticiones e instancias amparándose en el reglamento, pero la junta central no resuelve, por lo que el ministro debería traer un proyecto de ley para aclarar el tema reconociendo su derecho, si se declara vigente lo preceptuado en el reglamento de 1918, pero que se acabe con las peticiones existentes (XL. DSC 9, p. 224).

El 22 de marzo Augusto Barcia Trelles hace una interpelación sobre *“asuntos de enseñanza en relación con disposiciones del Ministerio de Instrucción pública”*, dando comienzo a un ataque inmisericorde contra el ministro del que dice que tiene un temperamento viscoso, anguiliforme y escurridizo, al mismo tiempo que considera un *“peligro nacional”* la continuidad del ministro en ese puesto (XL. DSC 10, p. 270). La interpelación se prolongará durante 4 sesiones y en ella intervienen diputados de todas las tendencias, aunque no se toca el tema salarial por lo que no entramos en la discusión si bien hay que mencionar que se habla de las escuelas de Navarra, ya que César Silió



procedió a incorporar las escuelas de Navarra a las escuelas nacionales “*en toda su extensión y en toda su integridad*”, como se había hecho con las de las Vascongadas.

Gascón Marín el 23 de marzo cree que toda reforma debe comenzar por reformar el presupuesto, pues mientras no se gaste dinero en ellas, no podrán dar resultados. Como miembro de la comisión de presupuestos recuerda que en el presupuesto de 1920 se aprobó incorporar al Estado las llamadas escuelas nacionales de Navarra, en base al cual un ministro conservador publicó el Real Decreto de 4 de junio de 1921 aplicando el régimen establecido en la Ley de presupuestos, puesto que Navarra se había negado a aumentar las asignaciones a los maestros, por lo que los maestros tenían unos sueldos irrisorios comparados con los del resto de España y por ello las escuelas se estaban quedando sin maestros ya que se trasladaban a otras provincias limítrofes donde mejoraban sus condiciones económicas.

Gascón apoya la inclusión de los maestros de Navarra en el escalafón nacional ya que es una obligación del Estado preocuparse de la educación y para ello se procuró solucionar el problema incorporando las escuelas de Navarra a las escuelas nacionales, en toda su integridad, en toda su extensión por el real decreto antedicho, y también se incorporaron los maestros navarros con todos los derechos de los maestros nacionales en cuya escala figuran dentro del cupo legal de plazas del escalafón único existente para toda España en virtud del artículo noveno del Real decreto del 20 de junio de 1920 que dice "*los maestros de Navarra figurarán asimismo dentro del cupo legal de plazas del escalafón único que existe para toda España, y sus derechos y deberes, para todos los efectos de la carrera, serán iguales a los de los otros maestros en cuya escala figuran*" (XL. DSC 11, p. 336), pero discrepa de la solución arbitrada, pues así se da el caso curioso de que las escuelas de Navarra en el futuro disfrutarán del privilegio de ser

municipales para los nombramientos de los maestros, pero son nacionales ya que es el erario público quien satisface la remuneración, lo cual no debería ser así.

Julián Besteiro pide que no se hable de Marruecos para escamotear el tema de la enseñanza y cree que el ministro no tiene las condiciones para desempeñar el cargo, si se quiere estar al nivel de otros países europeos (XL. DSC 11, p. 339).

Vincenti, el 23 de marzo, recuerda al ministro que en Galicia no se ha abierto una escuela para la cual un emigrante a Cuba dejó una alta donación, pero sigue sin abrirse porque los ministros de Instrucción, hasta tres, no han pedido crédito para poder abrirla. Sin embargo confiesa que para los gastos que ello hubiera ocasionado hay rico manantial en el Ministerio de Instrucción Pública, puesto que es cuestión de administración por lo que el ministro debería proceder "*manu militari*" en el doble sentido de la expresión. También menciona el caso de Cuba donde bajo los españoles había 300 escuelas y ahora hay 3.000 y en 1899 tenían 45.000 alumnos, y ahora tienen 172 .000 (XL. DSC 11, p. 345).

José María Méndez Vigo interviene para reconocer que Navarra ha sido sacrificada, pero lo ha hecho con gusto al aceptar que sus maestros se integren en el sistema general de España (XL. DSC 12, p. 381).

El 6 de abril de 1922 se hace constar un ruego al director general de enseñanza primaria de la asociación de maestros nacionales de la provincia de Barcelona para que se anule el Real decreto que autoriza que un patronato se haga cargo de las escuelas Baixeras y Valcarca en Barcelona, ya que esto perjudica los intereses patrios por su tendencia catalanista, pues el patronato puede elegir personal que es mucho más de lo que pedían, lo cual se ha considerado un triunfo por los catalanistas (XL. DSC 19, p. 721).

El 28 de abril figura de nuevo la petición de la asociación de maestros nacionales con detalles de sus peticiones, pues el patronato marca una tendencia francamente partidista y contraria a la escuela nacional ya que no se coloca la bandera española, y se invita a sus actos con impresos solamente en catalán, concluyendo que si no hay una misma lengua, la lengua de la ley, no existirá la unidad patria. La asociación pide que desaparezcan los patronatos y que todas las vacantes de maestros se provean de acuerdo con la ley y los nombrados formen parte del escalafón nacional. *"Para terminar, nuestro espíritu, como educador que es, no puede ser rebelde; somos devotos de la legalidad; pero son tantas las concesiones que por privilegios se vienen haciendo a determinadas regiones (Navarra, Vascongadas y Cataluña) en cuanto a maestros y escuelas, que hemos de culpar a la debilidad y complacencia de nuestros gobernantes del perjuicio que se hace al resto de España y del desamor patrio que tales concesiones originan. Por nuestra parte, y en evitación de los males que pueden seguirse, pedimos, de acuerdo con lo consignado por nuestra asociación nacional:*

*1º Que desaparezcan los Patronatos.*

*2º Que si algún motivo cultural aconsejara su conservación, se modifique la constitución de éstos de tal manera, que el personal técnico, por su número y calidad, pueda contrarrestar la obra insana de la política de partido.*

*3º Que no prevalezcan las propuestas que se hayan hecho o puedan hacerse con tendencias partidistas.*

*4º Que todas las vacantes se provean con arreglo a la ley.*

*5º Que no se tolere por más tiempo que haya escuelas clausuradas; y*

*6º Que los maestros nombrados para desempeñar plazas regidas por Patronatos continúen formando parte del Escalafón general; pero las escuelas*

*que desempeñaran en la fecha de ser nombrados quedarán "ipso facto" vacantes, proveyéndose por los medios ordinarios" (XL. DSC 28, p. 1.062).*

Besteiro Fernández, el 30 de abril, sigue atacando a Silió y dice que el libro de Silió *La Educación Nacional* está lleno de inexactitudes y falsedades que han revelado su manera de ser, pues en este libro defiende posiciones revanchistas y de odio contra la escuela laica, identificada con la ferrerista.

El 4 de mayo, Vincenti presenta una instancia de la asociación de maestros "pasivos" de la provincia de Zaragoza en la que solicitan un aumento del 25% a las pensiones que hoy disfrutaban hasta alcanzar la cifra de 3.000 pesetas (XL. DSC 30, p. 1.145), y de nuevo Vincenti el día 5 de mayo hace un ruego por escrito dirigido al ministro y al presidente de la comisión de presupuestos para que se dignen tomarlo en cuenta al dictaminar los presupuestos, puesto que está basado en la exposición hecha por los maestros del segundo escalafón donde dicen que *"Cuando tantos millones de millones se vienen gastando en guerra y destrucción, cuando la generalidad de los funcionarios del Estado han logrado su independencia económica, cuando en la clase obrera el jornal mínimo es de cinco a seis pesetas, existen más de 10.000 ciudadanos que, después de cursar dos, tres, cuatro y cinco años de estudios, de hallarse en posesión de un título académico, de haber estado muchos años de ellos desempeñando escuelas con 250, 275, 400 y 500 pesetas de sueldo, laborando por el engrandecimiento de la Nación en pueblos míseros, en lucha constante con la incultura, se pretende residenciarles en el sueldo de 2.000 pesetas y, cuando mucho, 2.500, como si no tuvieran una familia constituida y unos hijos que les piden pan. ¿Y no habrá quienes se interesen por mejorarles tan triste situación? ¿No hay medio alguno para elevarles el sueldo a todos a 2.500 pesetas y establecer en su escalafón las categorías de 3.000, 3.500, o, 4.000 pesetas por lo menos?" (XL. DSC 52, p. 2.166).*

El ministro de Hacienda, Bergamín García, el 9 de mayo de 1922 hace un breve avance de los presupuestos generales del Estado para 1.922-23, y las cantidades que figuran según lo cual el total será de 2.997 millones, que representa en relación con el vigente un aumento de 470 millones, habiéndose otorgado aumentos al Ministerio de Instrucción Pública aunque en menor proporción que a otros ministerios (XL. DSC 33, p. 1.247).

El 31 de mayo de 1922 Vincenti registra la petición a la comisión de presupuestos de la Asociación Nacional del Magisterio primario, para que “*Se consigne en los Presupuestos lo siguiente:*

*1º Medios para transformar y construir edificios escolares adecuados.*

*2º Cantidad suficiente para el material de las Escuelas Nacionales.*

*3º Una plantilla que equipare los maestros a los demás funcionarios técnicos o profesionales del Estado.*

*4º Restablecimiento del crédito de pesetas 2.300.000 para la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, o de conservar el fijado de 250.000 se determine el carácter ilimitado, si lo exigen las necesidades de dicha entidad”* (XL. DSC 49, p. 2.032).

## **2.1 Presupuestos para 1922.**

Comienza la discusión del Presupuesto del MIP el día 15 de junio de 1922 con el voto particular de Arsenio Martínez de Campos que no es aceptado, pero Juan José Romero Martínez sale en su defensa y apoyo (XL. DSC 61, p. 2.489) y agradece a la comisión que se hayan suprimido las partidas para “*residencias*” y restablecido las consignaciones de 1920 para las plantillas de las secciones administrativas de primera enseñanza. Reconoce que la discusión es sobre un presupuesto al cual todo el mundo da facilidades por considerar sus gastos productivos, como ocurre con los presupuestos de Fomento, ya que no debe escatimarse nada que sea útil e importante para la enseñanza,

planteando su discusión sobre tres aspectos: primera enseñanza, enseñanza secundaria y enseñanza universitaria. En primera enseñanza gastaba el Estado el año 1915, por todos conceptos de personal y material, 41 millones de pesetas y en el presupuesto del año 20 se elevaron esta cifra a 90 millones de pesetas, y en el presupuesto actual llega a 103.676.106, para la primera enseñanza, por lo que no combate la cifra del presupuesto, sino su empleo. Las cifras globales para el Ministerio de Instrucción Pública han dado un salto enorme de los 74 millones de 1915 a los 152 del 20-21, y el actual para el período 1922-1923 cuyo importe es de 163.899.376 pesetas, es decir, que este presupuesto tiene, en relación con el del año 1915, un aumento de 89.543.000 pesetas, por lo que se ha aumentado en siete años el 126 por 100; y con relación al del año 20, que es el inmediatamente anterior a éste, tiene un aumento de 18.452.539 pesetas (XL. DSC 61, p. 2.490), lo que hace que en siete años se ha aumentado el 100%, y con respecto al de 1920 el aumento de 18 millones supone un aumento de un 14%.

Centrándose en la enseñanza primaria, en la que se van a gastar 103 millones, parte del principio de que todos los que se dedican a la enseñanza tienen que estar bien retribuidos, a la vez que estos deben responder al esfuerzo remunerativo que se hace con ellos, pero a pesar de todo, constata que cada día se cierran más escuelas, pues el sistema de traslados, del que se muestra contrario, hace que los maestros cambien con demasiada frecuencia de escuela, y, sobre todo, los que aprueban las oposiciones huyen de las aldeas y poblaciones pequeñas, en perjuicio de la enseñanza, porque si para todo conviene la permanencia, con más motivo las escuelas de primera enseñanza, ya que puede considerarse una escuela muerta y perdida aquella donde el personal está cambiando constantemente. Recuerda que apoyó un voto de Vincenti para aumentar el sueldo de los maestros, de lo que no se arrepiente, sin embargo considera que los maestros deben dar el resultado útil correspondiente al esfuerzo que hace el Estado para

remunerarlos. Sin embargo no se aprecian los resultados prácticos, pues el número de analfabetos en España continúa constante desde 1860 con una cifra de alrededor de 12 millones como lo prueba la estadística oficial, pues los datos están publicados en el Anuario de Estadística de España, que realiza el Instituto Geográfico y Estadístico, siendo actualmente en porcentaje menor por el aumento de la población.

Tabla 30. Numero de analfabetos y porcentaje desde 1860 a 1910

Año	Analfabetos	%
1860	11973000	0,75
1877	11987000	
1887	11945000	
1900	11874000	
1910	11887000	0,5955

Fuente: Legislatura XL. DSC 61, p. 2.491

Es decir, que se mantiene constante la cifra de doce millones de españoles que no saben leer ni escribir desde el año 1860 hasta el año de gracia de 1922, contando como analfabetos a personas a partir de los 6 años, a pesar de las enormes cantidades que estamos gastando en primera enseñanza en relación con lo que son las posibilidades del contribuyente (XL. DSC 61, p. 2.491). Teniendo en cuenta que el número de maestros actualmente es de 28.987 frente a los 24.861 que había en 1910 se ha producido un aumento de 4.126, que da un promedio de 343 maestros nuevos por año, con lo que necesitaríamos más de 50 años para disponer de todos los maestros necesarios y además contar con un presupuesto de primera enseñanza de 200 millones de pesetas, razón por la que ahora se necesita un presupuesto de al menos el doble para la primera enseñanza. Confiesa que los datos que maneja son datos de una memoria elaborada por Silió Cortés, donde se dice que la población escolar en 1910 de seis a doce años era de 3.154.000 de los cuales asisten a la escuela 1.754.000 y no van a

ninguna instrucción 1.399.000 por lo que para escolarizar a ese número hacen falta 49.993 maestros. En lo referente a los locales escuelas estima que se necesitarían 1.500 millones a razón de 50.000 pesetas para construir las escuelas necesarias, pues desde 1900 hasta la fecha se han terminado 200 escuelas, es decir que han aumentado a razón de 10 escuelas por año, por lo que según sus cálculos existe un déficit de un 44.37 % de escuelas que traducido a maestros para atender a la población escolar a razón de 70 alumnos por clase, número que no considera excesivo, harían falta 19.993 maestros más. También pregunta al ministro, si este cree posible seguir manteniendo esta situación o elevar a 200 millones el presupuesto y gastar además mil millones en la construcción de escuelas.

Como solución al problema sugiere recurrir a un sistema mixto para que los que aprueban la oposición con sueldo mínimo de 2.000 pesetas vayan a los pueblos de más de 1.000 habitantes, mientras que en las poblaciones más pequeñas ocupen las escuelas maestros "*indígenas*" del mismo pueblo con una pequeña retribución, sin derecho a ascensos y sin poder cambiar de localidad, puesto que podría ser desempeñado por el sacristán, el secretario o alguna persona que supiese leer y escribir y a la que se abonase una pequeña subvención de 200 o 300 pesetas anuales y de este modo se ayudaría a dar un gran paso, dados los medios de que se dispone. Aprovecha para recordar que ya se está hablando de un sueldo mínimo de 2.500 pesetas sin olvidar que el sueldo de 2.000 de que disfrutaban ahora equivale en realidad a 3.000 pesetas, pues además del sueldo de 2.000 pesetas perciben 250 por las clases de adultos, disfrutan de la casa que la paga el ayuntamiento e incluso siguen percibiendo una pequeña gratificación mensual de los padres que cuentan con medios para poder pagarla así como el sexto del sueldo para materiales que en realidad utilizan para incrementar su propio sueldo, aunque se asigne para materiales. Además sugiere buscar estímulos para que los padres envíen a sus hijos



a las escuelas, pues el analfabetismo también se debe a la resistencia de los padres a enviar a los hijos a la escuela para lo que sugiere que se recurra al sorteo de tan solo los mozos que no saben leer ni escribir, pues así los padres se preocuparían de que sus hijos fuesen a la escuela y valora negativamente la gran diferencia de sueldo desde las 15.000 pesetas que cobra un catedrático frente a las 2.000 pesetas de un maestro, pues la diferencia supone dejar a unos 500 niños sin escuela (XL. DSC 61, p. 2.491).

Le responde el canario, Andrés de Arroyo González que concuerda con Romero en que, tanto el presupuesto de Fomento como el de Instrucción, son los dos presupuestos principales ya que los gastos contemplados en ellos son de carácter “*reproductivo*” y reconoce que habría que multiplicar el número de escuelas y de maestros aunque se han consignado unas cantidades modestas para estos fines, pero no se puede hacer más en estos momentos, aunque defiende que el presupuesto es responsabilidad de todos y no solo del ministro, por ello menciona que para aumentar el número de maestros necesarios se ha contemplado un crédito de un millón y medio para nuevos maestros y, en caso que haya que prorrogar el presupuesto, se contempla otro millón y medio más con lo que da una cifra de 3 millones para nuevos maestros en dos ejercicios económicos (XL. DSC 61, p. 2.498).

Interviene José Gascón Marín, de la minoría de izquierda liberal, que afirma que el dinero invertido en la primera enseñanza es el que está dando un mayor rendimiento y se opone a la restricción de gastos que parece apuntar el señor Romero Martínez considerándola algo negativo para el parlamento, a la vez que lamenta que se hayan perdido dos años para implantarse servicios, contemplados ya en 1920 y que eran necesarios para mejorar la enseñanza. También se queja de que el aumento progresivo en las cifras del Ministerio de Instrucción Pública no se corresponde con los aumentos en otros ministerios como el de Guerra y Gobernación, entre otros. Además, cree que el

suelo de 2.000 pesetas que se paga al maestro que ingresa, siendo el número 1 de la oposición y con el que tiene que vivir en una capital sabiendo que pasaran quince o veinte años para que su sueldo sea superior a las 2.500 pesetas, no puede ni debe considerarse una cantidad sin ninguna eficacia, lo cual conviene que se sepa por el contribuyente cuando se le solicita para este tipo de atenciones. Tampoco puede decirse que la primera enseñanza no ha progresado en los últimos años ni rendido la eficacia que corresponde al gasto económico, ya que contiene una inexactitud que no puede quedar sin la debida rectificación ante el Parlamento por lo que *“Hay que restablecer la verdad de los hechos y que no crea el contribuyente español al oírnos, o, al leer el Diario de las Sesiones, que el dinero que se solicita de él para atenciones de este orden es un dinero que no tiene eficacia alguna en la vida nacional”* (XL. DSC 61, p. 2.505).

Para crear nuevas escuelas, se necesitan maestros preparados consecuentemente hablar de *“maestros nuevos”* para que accedan a sueldos de 2.500 y 3.000 pesetas, es hablar de maestros con mayor formación, frente a maestros con solo el título de bachiller y una preparación brevísima de unos meses, a la vez que menciona el mal que se hizo con la Ley de funcionarios de 1918 y también confiesa su creencia de que existe un número excesivo de escuelas de magisterio. Dice que hay que apoyar el estímulo económico para obtener maestros dedicados ya que no se puede seguir un sistema igualitario de sueldos para el ingreso en el magisterio, pues los que ingresan nuevos se verán abocados a tener que aguardar a que desaparezcan los que tenían sueldos de 2.500, 3.000 o 3.500 pesetas para poder ascender a esos sueldos. Nadie quiere una profesión sin porvenir económico, pero además las necesidades del servicio son diferentes en Zaragoza, Sevilla, o Bilbao por lo que no hay que amilanarse y hay que decir que en esas ciudades debe ingresarse no con 3.000, sino con 4.000 pesetas, incluso más, para una vida decorosa, puesto que los que van al magisterio no van como

sacerdotes, sino como una profesión y como un medio honrado de vida y afirma que cuando hay carreras que necesitan solamente una pequeña preparación para tener un buen sueldo, las Normales se quedará sin alumnos, por lo que conviene desechar la idea de que el último atendido por el Estado español es el maestro de escuela, si queremos exigir a la juventud una vida de sacrificio durante toda su existencia como es la profesión del magisterio. Considera que los estudios de las Normales deberían complementarse con cursos de perfeccionamiento para los mejores alumnos que les permitiese ir a puestos de trabajo sin tener que recurrir a las oposiciones a pesar de que hoy no tenemos más procedimiento legal de ingreso en el magisterio que el de la oposición, sobre todo desde que en 1920, por virtud de la separación de los dos escalafones se cerró la puerta a los interinos y solo queda el ingreso por oposición.

Defiende el aumento de la edad de escolarización para atenerse al convenio de Washington ya que los alumnos no podrán acceder a fábricas hasta los 14 años por lo que debe remediarse el vacío entre la fecha de ingreso en el trabajo y el fin de la escolaridad actual que es la de 12 años y esto le corresponde al ministerio hacerlo. Afirma que la atención médica en las escuelas desaparece del presupuesto y aboga por el establecimiento de escuelas españolas en diferentes países sobre todo en Hispanoamérica para no perder nuestra influencia (XL. DSC 61, p. 2.506).

Ese mismo 15 de junio, acabadas las intervenciones motivadas por el voto particular de Romero Martínez, se da paso a Augusto Pi Suñer, diputado por Figueras de la minoría republicana, para consumir el primer turno en contra a la totalidad quien se queja del poco dinero presupuestado para el ministerio lo que hará que se tarden hasta 45 años en poder contar con las escuelas necesarias, mientras en otros países los gastos en Guerra y en Instrucción casi se equiparan, aquí la desproporción a favor de Guerra es enorme, pues se dedica una tercera parte a Guerra y una dieciochava parte a

enseñanza. También considera que la política social no se podrá llevar a cabo con la escasa dotación del Ministerio de Instrucción, porque desde el punto de vista social es un presupuesto antidemocrático, ya que para becas hay una cantidad irrisoria con lo que no se abrirán a los pobres ni las escuelas técnicas ni las universidades y finaliza confesando que discutir en el parlamento es perder el tiempo (XL. DSC 61, p. 2.513).

El viernes 16 de junio, en sesión extraordinaria que comienza a las 10 de la mañana, Carlos Castell González, diputado por Montalbán en Teruel, responde a Pi Suñer, resaltando la orientación del presupuesto aunque no haya grandes cantidades para aquellos temas que Pi Suñer consideraba necesarios, y niega que sea antidemocrático y reconoce que se deben aumentar las plazas de maestros, pero también hay que dotarlas adecuadamente, pues no se puede consentir que se conviertan en un sacrificio y una necesidad.

Para Gascón Marín es preciso conceder a los maestros una dotación decorosa, ya que en este país con *“una preparación de pocos meses se llegan a alcanzar destinos burocráticos con sueldos de tres y cuatro mil pesetas, por lo que no puede sostenerse que el maestro, obligado a invertir en su carrera varios años de estudios, ingrese al servicio del Estado con un sueldo mínimo de 2.000 pesetas”* (XL. DSC 62, p. 2.517).

Le responde Castell que la supresión de residencias se debe al abuso que se había llegado y le dice que no solo hay que aumentar las plazas de maestros sino también dotarlas. Declara que no es absolutamente cierto que el sueldo mínimo sea de 2.000 pesetas, pues el escalafón ya dividido en dos consignaciones, una para maestros de oposición y otra para los que tienen el ascenso limitado hace que las plazas para los primeros dotadas con 2.000 pesetas sean muy pocas y en relación con las vacantes y la totalidad de maestros dice que esto permitirá que el maestro de oposición en poco tiempo pase de plazas de 2.000 a las de 2.500 pesetas además de contar con la

gratificación de adultos, disfrute de casa y la economía relativa de los pueblos que hacen que la situación de los maestros, que todos desean mejorar, no sea tan angustiosa como la pintaba Gascón Marín, incluso se ha consignado una partida para maestros de patronatos que no podían tener la misma garantía legal que los de oposición y que motivará un cierto movimiento en el escalafón, así pues el maestro ha sido objeto de atención preferente. Sostiene también que no se ha dejado de lado la situación de los maestros, pues aunque no se ha atendido, de momento, a la mejora de los sueldos, se han tenido en cuenta otros aspectos como cursos de perfeccionamiento, se han aumentado las plazas de inspectores, y se ha aumentado realmente el componente para material y con respecto al analfabetismo recuerda que no habrá medio millón, pero se han destinado 150 mil, además de 250 mil para adultos (XL. DSC 62, p. 2.519).

Interviene Julián Besteiro quien recuerda que es cierto que ha habido un adelanto pero no hay que exagerarlo por lo que al hablar de las mejoras en los últimos años se está recordando la situación de los maestros en época no muy remota en que eran verdaderos mendigos, viéndose a los maestros en la calle implorando la caridad pública y hoy se dice que *“los maestros tienen sueldos decorosos, pues tienen un minimum de sueldo de 2.000 pesetas. Además, como los Ayuntamientos les adeudaban sus sueldos y no se los pagaban muchas veces, el Estado se ha encargado de pagarles, y tienen su paga asegurada”* (XL. DSC 62, p. 2.526) y ataca a Romero Martínez que había dicho que el sueldo de los maestros en pueblos pequeños y aldeas es excesivo, pues el sueldo de un maestro con descuento se queda reducido a 4.50 o 5,00 pesetas, pero, como la moneda entonces vale menos, se necesita mayor cantidad para comprar las cosas, por lo que sueldos y jornales son mayores, ya que la cantidad que antes parecía suficiente en esos momentos no resuelve ningún problema, ni aún los más esenciales, puesto que un ingreso de 4,50 pesetas al día no es para afirmar que el sueldo

de un maestro de aldea sea superior al de los habitantes acomodados de esa aldea, excepto si se piensa en pueblos de Las Hurdes, ya que posiblemente un maestro en Las Hurdes sea de una categoría superior a la de los demás habitantes. Por otro lado, decir que los maestros de pueblos pequeños necesitan una menor retribución es un sofisma que hay que hacer desaparecer, pues al ir a un pueblo pierde frente a la inferioridad cultural de los habitantes y se le pone en unas condiciones desfavorables, *“pero la pérdida que experimenta el maestro hay que compensársela de algún modo; hay que compensársela con medios materiales decorosos de vida y, además, no dejándole aislado en esa lucha noble”* (XL. DSC 62, p. 2.527).

Continúa argumentado que la instrucción ha sido la base del progreso a partir de la revolución francesa y hay que estudiar las causas de la situación vergonzosa en que se encuentra el país con un porcentaje tan alto de analfabetos y una de dos o el pueblo es refractario a la cultura, o se especula con la miseria y la ignorancia por una organización político social que no está interesada en el progreso. Por todo ello plantea que el analfabetismo no depende de maestros y escuelas, sino que se debe, muchas veces, a la resistencia de los padres, por lo que convendría buscar estímulos para que los padres envíen a sus hijos a la escuela y recurrir al sorteo, según la ley, de los mozos de reemplazo solamente entre los que no sepan ni leer ni escribir, entrando el resto, con educación primaria, cuando todavía hubiese que completar el cupo, ya que esto sería un estímulo poderoso para que los padres hiciesen que sus hijos aprendieran las primeras letras y acabar con el analfabetismo, que es una auténtica vergüenza nacional. También sostiene que hay que buscar remedio por algún otro camino, pues el emprendido por el Gobierno al traer la enseñanza primaria y el pago a los maestros al Estado no está dando los resultados apetecidos, por lo que no conviene perder de vista que Silió contemplaba la cantidad de 2.500 pesetas como sueldo mínimo para unos 600 maestros de nuevo

ingreso. Finalmente defiende las llamadas “*escuelas de aprendizaje*” para llenar el vacío entre el fin de la escolarización a los 12 años y la edad legal de 14 años para comenzar a trabajar, recomendando se siga el modelo alemán donde se obliga a los patrones a dar tiempo a los aprendices para ir a la escuela y no agoten sus fuerzas en el taller, sino que dediquen algunas horas a estudiar en las escuelas públicas, pues aprenden no solo en el taller sino también en la escuela, lo cual es un beneficio para el empresario.

Para una mejor comprensión del debate que se describe, se incluyen a continuación dos tablas relacionadas respectivamente con los sueldos de los oficios manuales cualificados y no tan cualificados de la época y los precios de productos básicos de consumo.

Tabla 31. Salarios medios en pesetas por día de trabajo.

<b>Oficio</b>	<b>Año</b>	<b>Barcelona</b>	<b>Madrid</b>	<b>Zaragoza</b>
Obreros metalúrgicos	1914	6,25	9	4,5
	1919	7	11	8,5
Herreros	1914	6,5	9	4,5
	1919	8	11	8,5
Albañiles	1914	5,25	5	3,75
	1919	7	7,75	10
Carpinteros	1914	4,25	5,75	4,25
	1919	9,5	9,75	9
Pintores	1914	5	6,25	3,75
	1919	8	11	7,75
Zapateros	1914	4,5	5,5	3,75
	1919	7	9	7,5
Sastres	1914	4,5	9	3,25
	1919	7,25	12	5,5
Braceros agrícolas	1914	3,5	3,75	4
	1919	6,5	5,25	7

Fuente: anuario estadístico de España, 1919. En Gómez Moreno, 1994

Tabla 32. Precios al por menor de artículos de consumo a nivel nacional

	<b>1909-1914</b>	<b>1916</b>	<b>1920-1921</b>	<b>1922</b>	<b>1923</b>
Pan de trigo, 1 kg	0,37	0,46	0,72	0,61	0,58
Carne de vaca, 1 kg	1,84	2,17	3,77	3,21	3,17
Carne de oveja, 1 kg	1,62	2,01	3,49	3,07	3,28
Bacalao, 1 kg	1,32	1,72	2,46	2,56	2,25
Azúcar, 1 kg	1,18	1,24	2	1,74	1,83
Arroz, 1 kg	0,58	0,69	0,85	0,83	0,81
Patatas, 1 kg	0,15	0,19	0,25	0,37	0,27
Garbanzos, 1 kg	0,81	1,02	1,32	1,22	1,2
Aceite, 1 l	1,41	1,26	2,08	1,93	1,88
Leche, 1 l	0,4	0,45	0,6	0,85	0,65
Huevos, 1 docena	1,3	1,43	2,5	2,6	2,52

Fuente: anuario estadístico de España, 1931. En Gómez Moreno, 1994

A la vista de los precios de los precios de consumo y teniendo en cuenta los salarios de los obreros no cualificados, se puede deducir que el poder adquisitivo de los maestros no solo es precario sino pobre.

Gonzalo Moreno (1994) compara la inversión en instrucción pública con las inversiones en otros ministerios, explicando que para el Ministerio de Guerra se destinaba el 15.9% mientras que a educación solamente un 7,3%, siendo el promedio destinado al MIP durante todo el periodo de alrededor de un 4% o ligeramente superior y, puesto que a la enseñanza primaria se destinaba un 60% del presupuesto del MIP, esto se traduce en una inversión en instrucción primaria de alrededor del 3%.

Al final de la sesión extraordinaria del día 16 de junio, interviene Tomás de Aquino Arderius Sánchez, reformista murciano, para consumir el segundo turno en contra a la totalidad, para quien el problema político fundamental en España es un problema de cultura y ética, pues la instrucción pública permanece estancada ya que el analfabetismo no ha descendido, y mientras que para Guerra se es espléndido, para Instrucción Pública solo hay restricciones, mezquindad y tacañería ya que España es uno de los países que menos gasta en instrucción pública y todos los partidos están de



acuerdo en que la educación pública sigue y continua lo mismo que hace veinte años. Propone que se democratice la enseñanza siendo gratuita desde la escuela a la universidad, y lo primero a resolver es eliminar el analfabetismo. *“El analfabetismo en España es una plaga evitable, como la viruela, el tifus, el paludismo, y, como a estas epidemias, hace falta aplicarle el remedio preventivo y dedicar a su extinción todos los elementos necesarios”* (XL. DSC 62, p. 2.536). Se queja de que se hace poco por los maestros, pues aunque el maestro de escuela no es ya el tipo ridículo, como observaba Besteiro, que junto al boticario eran el hazmerreír de los pueblos y daban la nota bufa en los sainetes, ahora van siendo personas respetables cuya influencia en la sociedad se hace notar aunque no es todo lo que se merece por su trabajo. Es una aspiración, de todos conocida, que los maestros quieren ser reconocidos como los demás funcionarios y se les asigne un sueldo de 3.000 pesetas, que es lo que ellos en definitiva piden, por lo que considera esa aspiración legítima y es imprescindible que se atienda inmediatamente y se les equipare a los demás funcionarios a la vez que se les debe exigir un estricto cumplimiento de su deber, y que la inspección ejerza sus funciones ya que los maestros no tienen presente a los inspectores. Propone llevar la instrucción a todos los hogares de analfabetos a través de un aumento de maestros y escuelas, y para ello es mejor organizar maestros ambulantes que vayan de casa en casa o se sitúen en una escuela céntrica donde puedan acudir varios niños, ya que estos a veces pierden medio día en trasladarse a la escuela, es más, propone se retribuya económicamente al proletariado que vive en la miseria económica para que permita y envíe a la escuela a sus hijos, que normalmente les ayudan en el trabajo. Sugiere que el Estado adquiera aquellos locales, usados como escuelas que son de propiedad privada y también pide que no quede relegado al olvido el tema de la instrucción, pues constituye un baldón y una deshonra para España.

El viernes 16 de junio en la sesión extraordinaria de la tarde, no se habla del presupuesto de Instrucción Pública.

Se permite intervenir el 19 de julio en la sesión extraordinaria de la mañana a Eduardo Aunos Pérez, por alusiones personales, para hablar de la instrucción primaria y mantener que mientras que en otros países se discute el tema de la enseñanza en la prensa, eso no ocurre aquí en España. La enseñanza primaria debe ser el punto de partida para todos los demás avances en la cultura, y se debe tender a la graduación de la enseñanza, pues con la escuela unitaria es imposible hablar de reformas ya que la graduación no llega ni al 2%, y en cuanto a la instrucción técnica elemental debe darse por el Estado, pues el analfabetismo técnico alcanza proporciones aterradoras, para lo cual han de crearse escuelas de artes y oficios con carácter regional y comarcal y considera que para la enseñanza artística se descentralicen las instituciones dedicadas a ello, pues *“con una labor intelectual, regeneradora y renovadora, habremos puesto un dique infranqueable a las corrientes extremistas que nos invaden y que intentan destrozarse los cimientos básicos de nuestra sociedad”* (XL. DSC 64, p. 2.590). Habla también de las *“cajas escolares”* como en Francia para dar premios a la perseverancia en asistir a la escuela y por el aprovechamiento, y además hay que reformar los métodos de enseñanza huyendo de verbalismos y nociones puramente teóricas para ser algo real y vivo.

José María Yanguas Mesías, por alusiones, afirma que *“si el Parlamento es una representación autorizada, un reflejo exacto de la opinión del país, la Comisión de presupuestos, como órgano del Parlamento, debiera recoger aquellos ecos, aquellas manifestaciones de carácter colectivo que expresen un sentir nacional y que se tradujese en la poda de gastos excesivos, en mejora de servicios que vinieran, por el*

*contario, insuficientemente dotados en el presupuesto, en reformas de carácter general dentro de los distintos servicios de la Administración” (XL. DSC 64, p. 2.591).*

El día 19 de junio Vincenti reconoce que el problema de España es un problema educativo y considera que primero hay que sentar bien y fertilizar el suelo para después ocuparse de la cúspide y no solo preocuparse de la educación del príncipe, sino de la de todos los ciudadanos ya que la escuela es un medio de transformación social. El Ministerio de Instrucción Pública no debe ser un ministerio de descanso sino que ha de someterse a una reforma empezando por el ministerio mismo, ya que ha habido 42 ministros desde 1900. Para Vincenti las dos bases de toda reorganización son el consejo de Instrucción y la inspección general. También se fija en otro problema grave cual es la construcción de nuevas escuelas ya que faltan tantas y aunque acepta que la enseñanza no es obra municipal, aunque debería serlo por ser la institución más cercana a las familias, se queja de que algunos ayuntamientos se van apoderando de la enseñanza no para “*nacionalizarla*”, sino para hacerla más regional y local y se debería prohibir a los ayuntamientos crear escuelas mientras no cuenten con las obligatorias que marca la ley, y por eso critica que en escuelas voluntarias del País Vasco se enseñe en vascuence en libros en vascuence que no entienden ni los maestros ni los inspectores del poder central y defiende que se enseñe en vascuence pero no en las escuelas nacionales, aunque admite que en las escuelas de párvulos se utilice la enseñanza bilingüe con libros bilingües y dice que comprende que los catalanes se castellanicen, pero no que los castellanos se catalanicen. En su intervención recuerda como él ordenó que la bandera española ondease en todas las escuelas, mientras que ahora en las municipales de Barcelona solo ondea la catalana, mientras que las escuelas nacionales continúan en cuartos alquilados y las del ayuntamiento en grandes palacios con maestros nacionales que cobran una pequeña cuota según los medios de las familias, frente a una escuela

gratuita, local y catalana y aboga para que a los maestros se les dé el mismo sueldo que a otros funcionarios. Reconoce que la formación en las Normales no ofrece porvenir y habría que robustecerlas y reorganizarlas con enseñanza práctica por lo que propone que una de las primeras enseñanzas del maestro debería ser excitar a los padres para que envíen a sus hijos a la escuela, así como acabar con la escuela memorista y verbalista.

Admite que se enseñe el latín y el griego pero no para todos sino para espíritus cultivados, aunque no deben anteponerse a las lenguas vivas, y que no se impongan los libros de texto sin la aprobación del claustro y reconoce que de los 50.000 alumnos de segunda enseñanza, solo 16.000 va a los institutos y una vez más adjunta, como suele hacer habitualmente, documentos con el plan de Burrell para la construcción de escuelas y lista de reales decretos sobre cambios educativos.

Finalmente saca a colación el problema salarial de los llamados maestros “*limitados*” aquellos que regentan escuelas sin haber pasado una oposición, puesto que algunos llevan 40 años y tienen ahora un sueldo de 2.000 o 2.500 pesetas, por lo que se impone la reforma del escalafón de los “*plenos*” que ingresan con 2.500 pesetas y que deben tener los mismos sueldos que los demás funcionarios, pues como todos saben los plenos ingresan con 2.500 pesetas, pero el ideal sería que tuviesen el mismo sueldo que los demás funcionarios del Estado y puedan llegar a las 10.000 pesetas, y no solo las 8.000 del escalafón, por lo que pide que se contemple en la Ley de presupuestos un escalafón especial que recoja a esos maestros “*limitados*” que llevan 25, 30 y hasta 40 años trabajando de maestros y hacer desaparecer de un plumazo a los 12.000 maestros “*limitados*”, aunque el problema es su sustitución y cree que la solución es elevar el sueldo de los maestros “*limitados*”, ya que no se les puede eliminar, desde 2.500 pesetas hasta 3.500, o, 4.000 pesetas, abriéndoles un pequeño horizonte, pues es un absurdo desprenderse de ellos hoy en día a pesar de que algunos solo tienen un

certificado de aptitud y carecen de ortografía (XL. DSC 64, p. 2.601). Analiza los pasos importantes dados por el Ministerio de Instrucción Pública, y considera que posiblemente el segundo paso más importante haya sido dado por las Cortes pasadas al dedicar 20 millones a elevar los sueldos de los maestros plenos, es decir, los de oposición, sin embargo no se puede obviar que los limitados también ingresaron legalmente o afortuna o desafortunadamente, pero legalmente, así que como esta reforma importaría de 8 a 10 millones de pesetas y no puede hacerse en un solo presupuesto, pide que se haga en dos, o tres presupuestos para acabar con el problema de los “limitados” que ganan 4.20 pesetas por día con descuento ofreciéndoles un pequeño provenir, ya que no son enemigos entre si los plenos y los limitados sino que todos están de acuerdo en que se corresponda adecuadamente a su esfuerzo, representación y cultura, y aunque se diga que no hay crédito para escuelas, si lo hay, pues al clausurarse una escuela por falta de local se debe llevar la cantidad destinada a ella a otro pueblo donde exista local para que no ocurra el caso denigrante de un emigrado gallego a Cuba que construyó y doto espléndidamente de materiales una escuela que no se ha podido abrir, pues en el presupuesto no figura consignación para el maestro.

Para solucionar el tema del magisterio propone que el ministro acepte un artículo en los presupuestos en el que se autorice al gobierno a modificar los escalafones a la vez que se considera la ampliación de crédito hasta donde sea necesario, y puesto que la cantidad sería grande, de unos 8 u 10 millones, solo pide que se haga en varios presupuestos para acabar con el asunto, y así propone dos escalafones para los limitados: Uno general, en el que habría que rebajar el número de plazas de 2.500 pesetas que hay en la actualidad y otro para el caso de que la modificación deba realizarse en dos presupuestos según los modelos que presenta.

Tabla 33. Plantilla para el segundo escalafón-maestros limitados.

Categorías	Maestros	Maestras	TOTAL	Sueldos	Aumentos
Primera	140	140	280	4500	700000
Segunda	282	282	564	4000	1128000
Tercera	564	564	1128	3500	1692000
Cuarta	1128	1128	2256	3000	2256000
Quinta	2886	2886	5772	2500	2286000
TOTALES	5000	5000	10000		8662000

Fuente: Legislatura XL. DSC 64, p. 2.610

En caso de aplicarse la modificación en dos anualidades, en el primer año se aplicaría el siguiente modelo de escalafón.

Tabla 34. Modelo de escalafón para su aplicación en dos años-maestros limitados

Categorías	Maestros	Maestras	TOTAL	Sueldos	Aumentos
Primera	70	70	140	4500	350000
Segunda	141	141	282	4000	564000
Tercera	282	282	564	3500	846000
Cuarta	564	564	1128	3000	1128000
Quinta	1128	1128	2256	2500	1428000
Sexta	2815	2815	5630	2250	4407500
TOTALES	5000	5000	10000		5423500

Fuente: Legislatura XL. DSC 64, p. 2.610

También critica el estado de privilegio de los maestros de Navarra, que ya se les incluye en el presupuesto, mientras Navarra puede elegir los maestros que quiere, el resto de maestros de España no pueden elegir Navarra lo que da lugar a dos castas de maestros por lo que cree que esto debe desaparecer y unificarse sin que ello suponga la pérdida de ciertas prerrogativas que disfrutaban algunas regiones (XL. DSC 64, p. 2.603).

Rafael Guerra del Rio interviene para quejarse de las “*residencias*” para el personal en Canarias que son algo escandaloso, pues existe tal desbarajuste de criterios que no se sabe cuál es la norma ya que hay gratificaciones muy diversas desde 250 pesetas hasta algunas que representan el 30% del sueldo, y recuerda como Aparicio

Ruiz, ministro de Instrucción Pública, prometió que en el primer presupuesto se incluiría la gratificación del 50% para los funcionarios del magisterio (XL. DSC 64, p. 2.615). Canarias tiene el número más alto de analfabetos, un 59%, y la mitad de las escuelas cerradas por falta de maestros y de locales, pues allí no quiere ir nadie ya que vivir con los sueldos de la península es imposible a no ser que se les conceda el mismo tanto por ciento de aumento que, por ejemplo, a los funcionarios de Gracia y Justicia.

A la petición se une el también canario Félix Eleuterio Benítez de Lugo en apoyo de que se articule esa necesidad en el proyecto de presupuestos (XL. DSC 64, p. 2.617).

Gregorio Balparda de las Herrerías, diputado por Valmaseda en Vizcaya, habla de la autonomía en relación a los organismos locales puesto que la autonomía es negar todo lo conseguido por el Estado en materia de enseñanza, pues como partidario de que el Estado intervenga en toda la enseñanza duda de que la enseñanza particular o de las corporaciones sea una solución apetecible. Se refiere al País Vasco donde hay que atajar a la corporación provincial debido a las tendencias separatistas vascas tan acentuadas y castigar con mano dura toda intervención tendenciosa de tales corporaciones en materia de enseñanza (XL. DSC 64, p. 2.618).

Se le une Vincenti en apoyo del bilingüismo hasta en los textos, pero no del monolingüismo, sobre todo, en ciertas zonas como Cataluña y las Vascongadas a pesar de que Balparda no crea ni necesario que se utilice la lengua materna para enseñar el castellano a los que no lo conocen, pues no hay necesidad de ese vehículo para enseñar el castellano, ya que el castellano es el idioma de las tres cuartas partes de los vizcaínos.

En nombre de la comisión de presupuestos, Julio Wais de San Martín, diputado gallego, afirma que se han respetado para Canarias las “*residencias*” aunque se hayan

suprimido para el resto de los funcionarios de Instrucción Pública a no ser que la tuviesen concedida por precepto legislativo.

Manuel Enríquez Barrios, diputado por Córdoba, está a favor de las cantidades destinadas a becas aunque las cantidades sean pequeñas, pues representan el inicio de una tendencia, y ensalza la importancia que se da a las graduadas anejas a las Normales para que puedan hacer prácticas los maestros y en relación con el analfabetismo no le disgusta la idea del reclutamiento militar de solo los analfabetos, pero ve bien la ampliación de la edad escolar y se queja de la situación económica del país que no da para más.

Se concede la palabra al andaluz Pascual Nácher Vilar, el 19 de junio de 1922, para consumir el tercer turno en contra a la totalidad, para quien los países que tienen resuelto el problema de la educación son prósperos, felices y ricos y lamenta la discusión que se está teniendo, aunque critica el presupuesto por su falta de innovación, ya que le falta un espíritu moderno y considera el presupuesto como el que se hacía hace cien años y aboga por el *“comunismo de los valores intelectuales y morales”*, pues a igualdad de inteligencia y aptitudes, igualdad de instrucción y para los más aptos, aunque sean pobres, mayor cultura por lo que afirma que *“Es preciso que se implante un sistema de educación nacional amplio y libre para conducir al talento y al mérito a la realización de su destino”*, a la vez que expresa su preocupación por el tiempo entre los doce y los catorce años por lo que pide se aumente la escolaridad hasta los 14 años.

Hablando de las escuelas reconoce que faltan escuelas por lo que es de urgente necesidad que se construyan más, pues se necesitan 24.000 escuelas, que costarían unos 288 millones, pero si solo se presupuestan millón y cuarto, se pregunta cuantos años trascorrirán para contar con los edificios escolares necesarios y al mismo tiempo cita palabras de Concepción Arenal que describe las escuelas como lugares malsanos, donde



sufren, aprenden poco y se desmoralizan bastante los niños. También expone como un problema la escasez de maestros y sobre todo su formación por lo que hay que formar bien a los maestros antes que disponer de locales adecuados, lo que debería llevar a modificar los planes de las Normales para hacer atractivos los estudios de magisterio a la juventud, pues se les enseña mucha teoría, pero poca práctica, pues modificando la enseñanza del magisterio se atraería a jóvenes aptos. Y aunque reconoce que la educación no es obra solo de los maestros sino de toda la sociedad en que se convive, aboga por mayores gastos en educación, pues el dinero empleado en educación es dinero reproductivo, frente a otros dineros como lo invertido en Guerra.

Finalmente defiende que hay que pagar decorosamente a los maestros, con un sueldo inicial de 3.000 pesetas como sueldo de entrada, como se paga a los demás funcionarios del Estado de menor categoría, que entran con un sencillo examen y comienzan ganando 3.000 pesetas, pues si hay dinero para casi duplicar el número de guardias civiles, por la misma razón debería haberlo para aumentar el número de maestros en la misma proporción, además según Nacher el maestro mal pagado, es un peligro social, pues *“Un maestro mal pagado es el mayor mal social, y es triste, Sres. Diputados, que el maestro de escuela, que necesita seguir una carrera, que ha de hacer oposiciones, tenga menos sueldo que un guardia civil, que un vigilante de Policía, etc. etc., en suma, que esté peor pagado que todos aquellos funcionarios de inferior categoría que él, que ha de realizar una tan alta misión como es la de enseñar, la de moldear espíritus, y hacer ciudadanos”* (XL. DSC 65, p. 2.669), y menciona el caso de Cuba donde los americanos en tres años pasaron de 300 a 8.600 escuelas y subieron el sueldo de los maestros de tal modo que el que menos cobra gana de 10.000 a 12.000 reales, por lo que salieron ganando al perder España aquellas islas y duda que enviar una misión para combatir el analfabetismo consiga algo, pues será algo transitorio por

lo que apoya la idea de que al sorteo de mozos entren solo los que no sepan leer ni escribir y sugiere que la ley de reclutamiento se modifique para que se reclute a aquellos que no saben leer ni escribir, y que quienes lo aprendan vean como un premio el no ser reclutados y además dice que en Bélgica no se les da licencia ilimitada hasta que no saben leer y escribir y de paso ridiculiza la partida de 150 mil pesetas para becas, pues debería establecerse que al menos una cuarta parte de las matriculas gratuitas fuese para los pobres.

Francisco Torras Vila, por alusiones, destaca la insignificancia del presupuesto de Instrucción Pública comparado con el de otros ministerios ya que representa un 6% de los 3.000 millones totales y estima como medida buena aumentar el sueldo de los maestros hasta ponerles a nivel de los otros funcionarios y alaba que se dedique una buena cantidad a material pedagógico y para la construcción de escuelas, mientras espera que el tema de las “*residencias*” se resuelva justamente, concediéndose tanto a maestros como a maestras y evitar el caso lamentable de que haya escuelas sin maestro titular para regirlas. Respecto del tema de las escuelas de Barcelona “*Baixeras y La Farigola*” considera que es un problema de capitalísima importancia, pues desea que se respete la lengua catalana, que es la que él habla, admitiendo que el poder central no ha perseguido la lengua catalana, pero espera que no consienta el ministro que por esta educación se separe espiritualmente a los niños de allí de los de aquí, pues el idioma es el nexo entre todo el país, y rechaza que tengan que pagar los que acuden a las escuelas municipales de Barcelona, que deberían atenerse a la ley nacional de la gratuidad para todos (XL. DSC 65, p. 2.634).

El ministro de Instrucción Pública Tomás Montejo Rica, rechaza la idea de que el pueblo español no se interese por la educación y achaca los males de la enseñanza por un lado a la rutina y por otro a la pobreza. Rutina por adquirir un título con el menor

coste y con respecto a la pobreza, admite que no somos un país rico, pero rechaza que el pueblo no sienta con intensidad el problema de la enseñanza. Se refiere a los cursos complementarios en las escuelas graduadas que servirán de puente entre los doce y los 14 años e incluso atenderá a algunos años más hasta los 16 o los 18 años pensando en las clases obreras además de ayudar a reducir la criminalidad juvenil. En la enseñanza primaria destaca la formación de los maestros, algo nada sencillo tendiéndose a la reforma de las Normales de forma que no necesiten oposiciones los que acaben los estudios, pero considera indispensable elevar el sueldo de los maestros y afirma que se hará aunque no se haga ahora, pues Hacienda pasa por una crisis que no permite grandes dispendios, pero destaca también que existe cierta desconfianza en el poder público, y cree que el enfoque sobre la socialización y democratización de la enseñanza es bastante acertado, pues hasta ahora estaba fundamentada en principios burgueses y se confiesa un autonomista no radical, pero aclara que autonomía no es lo mismo que “*independencia*”, y acaba considerando el presupuesto como algo positivo que representa progreso en la enseñanza, pero rechaza que el presupuesto no responda a una orientación de clase y no mire a la clase obrera, aunque hasta ahora estaba la orientación fundamentada en principios burgueses (XL. DSC 65, p. 2.643).

Besteiro rechaza que haya incapacidad en la raza para apreciar la educación, sino que hay que llegar a la conclusión de que en la organización política hay algo que cohibe la espontaneidad del pueblo para instruirse y se asiste al desarrollo de iniciativas ajenas al Estado dando paso a la enseñanza privada que además es de carácter confesional y admite que la escuela popular española está hecha según los ideales burgueses de una burguesía rudimentaria y atrasada. Hace crítica no de este gobierno sino de todos los gobiernos, pues vivimos problemas pedagógicos superados por los pueblos cultos y hay que resolverlo con suficientes maestros y este es el mismo

presupuesto de la miseria pedagógica que se nos sirve desde hace muchos años por lo que hay que dejar libertad de acción a los cuerpos docentes y dotarles lo más espléndidamente posible (XL. DSC 65, p. 2.645).

Para Vincenti, respecto del tema catalán, dice que la culpa es del Estado que no tiene suficientes escuelas en Cataluña donde se enseñe el castellano, incluso faltan en España, como mínimo 16.000 escuelas más y concretando en las escuelas “*Baixeras y de Valcarca*” defiende que son escuelas nacionales que deben regirse por las leyes de la nación, tener maestros nacionales y enseñar en idioma español aunque en las de párvulos se utilice el catalán y en ellas debe ondear la bandera española así como la catalana que es algo que en ellas no se da. Para que España sea un Estado hay que sentir con el mismo corazón, pensar con el mismo cerebro y hablar el mismo idioma y considera que el “*catalán, como idioma oficial, jamás puede aceptarse, sino solo como un auxiliar en determinados casos*” (XL. DSC 65, p. 2.648).

El ministro cree que los patronatos son algo inconveniente, en referencia al patronato municipal de los grupos Baixeras y La Farigola y estudiará la cuestión.

Continúa la discusión de los presupuestos de Instrucción Pública el día 20 de junio de 1922 con la intervención en la sesión de la mañana de Romero Martínez que pone en duda que el haya dicho que el presupuesto de 174 millones es suficiente para las necesidades de la cultura española, incluso aunque represente un incremento del 126% con respecto al de 1915. Ese mismo día se terminan las discusiones a la totalidad dándose paso a la discusión por capítulos.

Villanueva Labayen vuelve sobre el tema de los maestros de patronato para quejarse de la subvención de 120 mil pesetas para completar el sueldo de dichos maestros con quince o veinte años de servicio, con título profesional y con aptitud demostrada que deberían tener derecho a continuar en esas escuelas gracias a las cuales

no reina el analfabetismo en zonas abandonadas por el Estado ya que parece que hoy no tienen título ninguno para que les acoja el Estado. Tal subvención solo debería existir hasta que la escuela se convierta en escuela nacional e incluir a los maestros que las regentan en el escalafón, aunque un Real decreto diga que no se puede hacer por no cobrar del Estado. Es más, cuando se convierte la de patronato a escuela nacional se les completa la paga hasta 2.000 pesetas en lugar de pagarles las 2.000 pesetas como se hace con todos los maestros de escuelas nacionales con lo que el patronato entrega sus fondos al Tesoro en lugar de darle al patronato los fondos de salario nacional (XL. DSC 66, p. 2.665).

Para el segoviano Pedro Iradier Elías el tocar el tema de los sueldos, en respuesta a Náchter Vilar, sería entrar en derroteros imposibles de seguir, por lo que la comisión no comparte las palabras de que el aumento de sueldo a 700 maestros es una cifra pequeña teniendo en cuenta el número de maestros y de escuelas que se necesitan, pero dada la situación del Tesoro la cifra de 700 maestros que mejoran es digna de alabanza (XL. DSC 66, p. 2.671).

Se aprueban los dos últimos capítulos 26 y 27, el día 20 de junio, quedando aprobados todos los artículos y terminada la discusión de la sección séptima del presupuesto para que se someta a la aprobación definitiva del Congreso.

El día 22 de julio de 1922 se suspenden las sesiones de Cortes que no se abrirán hasta el día 14 de noviembre. En noviembre, durante varias sesiones, del día 16 al 26 se habla de los *“sucesos de orden público relacionados con la vida escolar”* a través de una interpelación surgida como colateral de otro suceso: la disolución de las juntas militares pedida por los estudiantes, ya que en las Cortes se está discutiendo una ley de responsabilidades por los hechos acaecidos en Marruecos y las actuaciones posteriores del jefe de policía Millán de Priego contra los estudiantes, al que acusan de

mentalidad represora y de funcionamiento autónomo del ministro de Gobernación al que no hace caso, como si fuese un “*Estado*” dentro del Estado haciendo lo que le da la gana, aunque el ministro se defiende y dice que no ve “*nada*” malo en la actuación de Millán de Priego (XL. DSC 103, p. 4.097).

El día 4 de diciembre hay una remodelación del gabinete ocupando la cartera de Instrucción Pública muy brevemente hasta el día 7 del mismo mes Isidoro de la Cierva Peñafiel.

El día 6 de diciembre de 1922 se produce la dimisión del gobierno dando paso el día 7 de diciembre de 1922, tras la crisis del gobierno que preside José Sánchez Guerra, a un nuevo gobierno liberal presidido, una vez más, por Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas, a quien acompaña en Instrucción Pública Joaquín Salvatella Gibert. El gobierno de García Prieto no es una balsa de aceite, pues se produce la dimisión el día 16 de febrero del ministro de Marina y el día 4 de abril la dimisión del ministro Hacienda y 29 de mayo la dimisión de Niceto Alcalá-Zamora como ministro de Guerra.

García Prieto tras ocupar la presidencia del gobierno, disuelve el Congreso de los diputados y la parte electiva del Senado fijando para el 29 de abril las elecciones de Diputados y para el 13 de mayo las de Senadores. También anuncia la reunión de las Cortes para el día 23 de mayo de 1923.

### **3. Legislatura XLI (24-05-1923 a 24-07-1923).**

El día 24 de mayo (DSC 1) comienza la última legislatura del periodo estudiado que durará del 23 de mayo al 24 de julio de 1923.

El 19 de junio comienza su trabajo la comisión formada para elaborar la respuesta al mensaje de la corona en el que no se menciona para nada el tema educativo y parece que lo principal será la modificación de algunos artículos de la Constitución.

Los socialistas se manifiestan opuestos a participar en la elaboración de la respuesta al mensaje de la Corona, pues ya no tiene ninguna trascendencia ni importancia, además de considerar que el Parlamento ha sido llamado para temas más trascendentes como son el resolver sobre Marruecos, sobre las responsabilidades del desastre allí y sobre el problema de Cataluña. Ese mismo día 19 de junio, Gregorio Balparda se interesa por el retraso en la aprobación de las cuentas de las “*fundaciones*” en cuanto que son instituciones docentes y benéficas, que contribuyen de manera muy importante al desarrollo de la cultura, pero que se estrellan con la apatía de la administración, pues una vez que se ha presentado todo el papeleo no pueden recaudar el dinero para pagar a los maestros y necesidades de la fundación y cree que el atasco está en el ministerio que es quien debe dar el visto bueno final (XLI. DSC 14, p. 426).

El ministro, Joaquín Salvatella, promete examinar el tema, pues no solo depende del ministerio sino que también debe atribuirse a la negligencia y al descuido, en interés propio, de las fundaciones benéfico-docentes, ya que se ha detectado que, en algunos casos, los administradores utilizan los fondos en beneficio propio.

El día 4 de julio (DSC 22), Andrés Saborit Colomer plantea que los representantes del Ministerio de Instrucción Pública no tengan que intervenir en temas de la enseñanza en Madrid, y en segundo lugar plantea si es obligatorio la enseñanza de la religión en las escuelas, ya que parece que algunos maestros han coaccionado a los padres incluso con amenazas de expulsión de las escuelas de los niños que no acepten la enseñanza de la religión.

El ministro afirma que defiende el criterio del Conde de Romanones por el que los niños cuyos padres pidan por escrito que a sus hijos no se les dé clase de religión, no deban recibirla ni obligárseles a recibirla.

El diputado Sarradell Farras plantea el tema de la enseñanza en Andorra donde los franceses han abierto escuelas gratuitas, con profesores que prestan su servicio como si Andorra fuese Francia, y pide que desde España se haga lo mismo.

El ministro le responde que ofrecerá una cantidad para que el obispo de Urgell, copríncipe, patrocine una escuela española y procurará que en los presupuestos vaya una cantidad exclusivamente dedicada a sostener escuelas públicas españolas en Andorra (XLI. DSC 22, p. 703).

Finalmente el día 21 de julio, Fernando de los Ríos Urruti toca el tema de la remuneración de los maestros porque la situación actual de los maestros *“no sólo es dramática, sino bochornosa”* y afirma que el Estado menosprecia conscientemente la función de los maestros, como se puede deducir del salario que perciben peor que el de un guardia civil o un guardia municipal, o la de un carabinero. Incluso cuentan con mejores salarios los cuerpos de correos y de telégrafos, cuerpos a los que se puede acceder con una simple oposición mientras que a los maestros se les exige una carrera de, en ocasiones, hasta cuatro años, por lo que espera que en los presupuestos se tenga en cuenta esta situación social y se remedie, ya que en cualquier empleo y semejantes carreras del Estado se dan sueldos de entrada mejores que los de los maestros contando, muchas veces, con una preparación menor de la que se precisa para ser maestro. También plantea que se incremente el número de becas ya que las clases humildes no pueden llevar a sus hijos, incluso a las escuelas primarias, cuanto menos a las secundarias y la universidad, lo que convierte a estas últimas en una enseñanza de clase, aunque sostiene que no se dé beca y acoja a todo el mundo, sino a los más válidos.

El ministro Salvatella responde que para que no sea un privilegio de clase la enseñanza secundaria y universitaria insistirá en los presupuestos en la partida de becas, pues el Estado es responsable y debe proveer los medios necesarios, como ya propuso



en 1919, cuando ya fue ministro de educación, en que avanzó una ley, aunque un poco equivocada, para proporcionar becas, lo que representaba una *“inútil y perniciosa invitación a todos los ciudadanos españoles para que se empeñaran en seguir una carrera, aun cuando no tuvieran condiciones para ello”* (XLI. DSC 34, p. 1.247) y en lo referente a los maestros reconoce que *“la situación no solo es trágica para los maestros, sino también es trágica para España, pues hay una verdadera crisis de maestros. La realidad demuestra que en cualquier otro empleo y actividad privada, incluso hasta en ciertas carreras del Estado, con menor preparación que la del magisterio, se dan sueldos superiores de entrada a los que se pagan a los maestros, por lo que la juventud actual no quiere estudiar para ser maestro ni dedicarse a la docencia a no ser que los sueldos de entrada y los aumentos a otras categorías sean superiores a los que cobran hoy en día en comparación con otros funcionarios. Es más, de este modo podríamos tener derecho a exigir a los maestros mejores frutos de los que están dando”* (XLI. DSC 34, p. 1.249). Se lamenta también de la situación del magisterio y comprende las quejas de los maestros que no se consideran ya como los demás funcionarios, sino una clase funcional distinta que se distingue por el *“menosprecio y la desatención”* en que se les tiene y cree que el remedio está en que las Cámaras, atendiendo a las peticiones de los maestros, aprueben el presupuesto que se les someta, y recuerda que el Estado no puede permitirse el lujo de mantener Normales donde apenas hay alumnos aunque las Normales femeninas parece que cuentan con más alumnas, aunque comprende que se vayan a otros puestos funcionariales donde el sueldo de entrada es mayor, pero también reconoce que los maestros no rinden todo el fruto que debían rendir (XLI. DSC 34, p. 1.249).

El día 23 de julio se suspenden las sesiones de las cortes.

*REAL DECRETO. A propuesta del Directorio Militar, y de acuerdo con dicho Directorio, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado. Dado en Palacio a quince de Septiembre de mil novecientos veintitrés. El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.*

## CONCLUSIONES

A través del contenido que precede hemos intentado delimitar, con las aportaciones documentales pertinentes en cada caso, los perfiles, estructuras de soporte y evolución del problema salarial de los maestros bajo las coordenadas que se concitan en espacio geográfico y social de la España de las primeras décadas del siglo XX.

Con el objetivo de lograr cierta originalidad e innovación, el recurso a las intervenciones parlamentarias nos ha permitido profundizar y desvelar algunas claves de la auténtica dimensión social y política subyacente en el problema educativo de los sueldos de los maestros. La utilización de los Diarios de Sesiones de las Cortes nos ha permitido apreciar, a través de las palabras y manifestaciones de los diputados, las ideas, los sentimientos y los valores sociales y políticos dominante en el imaginario social, ya que los debates parlamentarios son como espejo donde se refleja la preocupación por la enseñanza y las propuestas de regeneración social y pedagógica de la nación.

En términos cuantitativos, la evolución del sueldo de los maestros en el periodo comprendido entre 1900 y 1923 representa un salto exponencial de más del 300 % anual. En apenas 20 años se pasa de sueldos miserables, que no llegan ni a 40 pesetas por año en muchísimas aldeas y pueblos pequeños en los primeros años del siglo XX, evolucionan hasta las 2.000 pesetas anuales, sueldo uniforme mínimo fijado por la Ley de Presupuestos de 1922, aunque ya algunos maestros ingresan con un sueldo de 2.500 pesetas.

El incremento de las cifras, sin embargo, precisa de alguna matización en términos comparativos, como se vio en el último capítulo (Gómez Moreno, p 428). Además, en la consideración analítica de los diversos tipos de factores que confluyen en los avances y retrocesos operados en el problema salarial de los maestros hay que

asumir una clara interacción y mutua influencia entre las medidas políticas y jurídicas y los discursos de los parlamentarios.

De una parte, en 1902 se produce el traspaso al Estado de las obligaciones del pago a los maestros que hasta ese momento correspondía a los municipios desde la Constitución de 1812, ratificada por la aún vigente ley Moyano de 1857. Con este traspaso de competencias se intenta poner fin a la impuntualidad y retraso en el pago de los sueldos por parte de los municipios, algo que venía ocurriendo desde finales del siglo precedente causando un gran malestar y perjuicio a los maestros y sus familias.

En 1904 se adopta la decisión, no exenta de crítica, de fijar un sueldo anual mínimo de 500 pesetas para todos los maestros, con lo que se intenta acabar con la vergüenza nacional de unos sueldos de miseria de apenas 40 pesetas anuales, que es lo que ganaban muchos maestros en pequeños pueblos y aldeas.

Tras grandes discusiones en 1913 se determina que el sueldo mínimo sea de 1.000 pesetas anuales. Sin embargo, aunque por ley se fije la cantidad mínima indicada, trascorrirán todavía varios años hasta que todos los maestros puedan beneficiarse de dicha subida de sueldo.

Por otro lado, el problema salarial guarda una estrecha relación con la integración en 1918 del magisterio en los cuerpos funcionariales del Estado al mismo tiempo que la Caja general de pensiones del Estado asimila la Caja de derechos pasivos del magisterio, que desaparecerá, quedando únicamente la Caja estatal. Integración realizada bajo condiciones no del todo satisfactorias, pues no se les equipara salarialmente con otros funcionarios. El sueldo de los maestros no había avanzado al mismo ritmo que los sueldos de funcionarios de los cuerpos de seguridad, policía y guardia civil, o empleados de correos y de telégrafos, incluso bedeles y celadores de instituciones oficiales que accedían al cuerpo con sueldos de entrada de 3.000 pesetas.

En la Ley del funcionariado se crea una escala salarial especial para los maestros que no les beneficia. Tampoco el magisterio ve con buenos ojos la integración de sus pensiones en régimen general del funcionariado, pues conlleva retenciones mayores de las que estaban acostumbrados, ya que pasa del 6% al 11%.

En varias ocasiones se alzan voces discordantes en el Parlamento contra las prebendas, conocidas como emolumentos complementarios, que no se llegan a suprimir. Entre éstos se cuentan el derecho gratuito a casa-vivienda, un sexto del sueldo, previamente un cuarto, para materiales que generalmente los maestros lo aplican como una parte de su sueldo, una retribución adicional por impartir clases de adultos y la derrama de los padres por los hijos que envían a la escuela, pues estos emolumentos ofrecen una visión distorsionada del sueldo real que perciben los maestros.

Para algunos Diputados las prebendas enumeradas compensan por los bajos sueldos que oficialmente se les asignan, por lo que piden que les sean retiradas y a cambio se les equipare con el sueldo base del resto de funcionarios de categoría similar.

Será en 1920, por ley de presupuestos cuando se aprueba que el sueldo mínimo de los maestros sea de 2.000 pesetas anuales, aunque ya hay maestros que de entrada cobran 2.5000 pesetas.

En 1922, durante la discusión de los Presupuestos, muchos Diputados se siguen lamentando del bajo sueldo asignado a los maestros y plantean abiertamente en las Cortes la subida del sueldo mínimo a 3.000 pesetas al objeto de lograr una equiparación con los sueldos de entrada que perciben otros funcionarios estatales de similar o menor categoría y estudios.

Nuestro estudio también pone bien de manifiesto como las iniciativas de subidas salariales propuestas en los debates parlamentarios tienen una estrecha interdependencia

con la orientación política dominante y con el contexto socioeducativo en el que se generan.

Así, los sueldos pagados a los maestros se vinculan, en gran parte de los discursos, con la mejora y extensión de la educación, así como una clara, aunque lenta, disminución progresiva del analfabetismo, cuyas cifras alcanzan el 67 % de la población española al inicio del siglo XX para rebajarse al 59 % en el año 1922.

Al tratarse la política educativa de los gobiernos existe un clamor generalizado ante las enormes cifras de analfabetos, que superan con mucho los porcentajes europeos. Conviene aclarar que, en principio, como incluso denuncia algún ministro, las cifras estadísticas de analfabetos estaban mal calculadas, pues incluían los niños y niñas desde el nacimiento a los 6 años, aunque todavía no habían sido escolarizados. Eliminando tal consideración se rebajaría en casi un 15% el porcentaje de analfabetos.

Curiosamente los aumentos de los sueldos tienen lugar bajo gobiernos conservadores, a pesar de ser los liberales quienes se colocan en primera línea a la hora de criticar los bajos sueldos que perciben los maestros.

El proceso de fijación y aumentos de los sueldos está condicionado por las políticas económicas seguidas por los diferentes gobiernos que justifican las restricciones salariales en base, entre otras razones, a mantener el equilibrio presupuestario, o la reconstrucción de la marina, o los gastos de la guerra en Marruecos, entre otros.

Otros condicionantes de la lenta evolución de los sueldos viene dada por la inestabilidad política de la época en que se suceden 41 gobiernos diferentes y 53 ministros de Instrucción Pública.

La proliferación de gobiernos repercute negativamente en el plano de educación y culturización del país, pues con cada gobierno normalmente entra un nuevo ministro

de Instrucción Pública, aunque también se da el caso de que durante un mismo gobierno haya hasta tres ministros de Instrucción Pública diferentes. Hay que resaltar que la mayor parte de los ministros de Instrucción Pública no proceden de los cuerpos docentes, por lo que actúan como meros administradores y gestores sin grandes preocupaciones pedagógicas y culturales.

De 1900 a 1923 ocupan el Ministerio de Instrucción Pública 53 ministros más 20 ministros en funciones que interinamente se hacen cargo del ministerio durante periodos cortos en que está ausente el ministro titular. Sin embargo, si añadimos los 20 que actuaron como “*ministros en funciones*” en sustitución de los titulares por cortos espacios de tiempo, el número asciende a 73.

Algunos ministros repiten en el puesto varias veces con gobiernos diferentes, como es el caso del Conde de Romanones que ocupó la cartera 6 veces; Amalio Gimeno, Julio Burell, Santiago Alba, Cesar Silió y Joaquín Salvatella la ocuparon 3 veces cada uno, y finalmente Antonio García Alix, Juan de la Cierva Peñafiel, Rafael Andrade, y Tomas Montejo lo hicieron en dos ocasiones cada uno.

Lo mismo ocurre entre los 20 “*ministros en funciones*”, pues algunos repiten en estas funciones sustitutorias en más de una ocasión. Así, Natalio Rivas lo hace en 4 ocasiones, César Silió en 3 ocasiones, José María Zorita en 2, y Guillermo Rances Esteban en otras dos ocasiones.

La correlación salario-imagen de los maestros es otra constante presente en multitud de discursos que subrayan esta relación de dependencia y que reclaman incrementos retributivos para los maestros, evidenciando, como plantean las palabras del diputado Julián Besteiro, cuando advierte al final del periodo, que un sueldo digno resulta decisivo para que los maestros se perciban socialmente como personas respetables que influyen y se hacen notar en la sociedad, habiendo dejado de ser los

personajes muertos de hambre, que aparecían cómicamente en sainetes y comedias al inicio del siglo.

En esta sucinta recapitulación de los factores que explican la evolución del problema salarial, tenemos que aludir a los procesos de centralización y estatalización de la enseñanza a partir de 1902. Recuérdese que hasta este año, la Instrucción Pública, por la Ley Moyano, estaba en manos de los municipios.

La estatalización genera agrias discusiones en las Cortes entre los partidarios de una enseñanza pública, obligatoria y gratuita, pagada por el Estado para evitar la vergüenza de unos maestros mal pagados e impuntualmente, como defienden los liberales y otros grupos progresistas, frente a quienes defienden la educación como una función municipal por la cercanía de las escuelas a la familia. Conservadores y republicanos apoyan los derechos de los padres a la libre elección de la educación de sus hijos y se oponen a que se contemplen en los Presupuestos el pago por el Estado de los sueldos de los maestros, ya que esto supone la pérdida del control que tenían los municipios sobre la enseñanza.

Las ideas y la terminología regeneracionista dominan el lenguaje político y las ideas de la época. La retórica parlamentaria sobre los temas salariales avanza a ritmo diferente de la realidad del día a día. Para el regeneracionismo y la retórica parlamentaria la educación es un elemento esencial para el progreso y desarrollo económico del país, así como para la democracia y la culturización de los ciudadanos. Aunque se defiende que la culturización es muy importante para el progreso económico, sin embargo, las actuaciones a la hora de dotar monetariamente los presupuestos de Instrucción Pública de forma adecuada y consecuente con las proclamas, que generalmente provienen de las oposiciones, el gobierno deja pasar el tiempo para su aplicación dando mayor prioridad a otros temas.



La influencia del regeneracionismo se manifiesta constantemente en los Diarios de Sesiones de las Cortes en que apenas hay alguna sesión en la que no se trate el tema educativo, predominantemente en relación con los salarios de los maestros a través de preguntas e interpelaciones, o de comunicados mencionados al final de los diarios.

Incide de manera negativa en la educación pública el partidismo. Al inicio de la época, por el mero hecho de llevar la contraria a los que estaban previamente en el poder, se formulan modificaciones a las normativas y propuestas del gobierno que indudablemente afectan a los salarios, cuando todavía no se han implantado ni experimentado las emanadas del gobierno anterior.

En otro orden de cosas, también es evidente que las concretizaciones de los temas salariales que hemos estudiado, se vinculan con otras categorías analíticas de la pedagogía como es el problema de la escasez de escuelas y las deplorables condiciones antihigiénicas de muchos locales utilizados como escuelas. Se calcula que a principios del siglo tan solo la mitad de los niños en edad escolar están escolarizados, pues se estima que existe una escasez de escuelas por encima de las 15.000, para poder escolarizar a todos los niños, incluso a razón de 50 niños por aula, lo que a su vez implicaría la creación de más de 15.000 puestos de maestro para atenderlas. Todo esto genera comentarios jocosos pues no habiendo escuelas suficientes a duras penas se podrá escolarizar a todos los niños, y dudosamente se podría obligarles a acudir a las mismas o amonestar a los padres por no escolarizar a los hijos. Muchos padres del ámbito rural y agrícola prefieren no escolarizar a los hijos, pues estos representan brazos que colaboran en el sustento de la familia, a la vez que se ahorran la derrama pertinente por escolarización, de ahí el desinterés mostrado por muchos padres en enviar a sus hijos a la escuela.

Las conclusiones en torno a los problemas salariales no excluyen por supuesto otros tipos de análisis, si bien los hemos utilizado como explicaciones complementarias. De este modo, las influencias políticas sobre el problema salarial de los maestros no puede desligarse de los condicionamientos operantes en la formación de los maestros, cuya deficiente planificación y estructura hace plantearse varias reformas de las Normales que dan lugar a cambios significativos en la organización de sus estudios, pues la duración de los periodos de formación –maestros setemesinos, integración de las Normales en los institutos- también influirá en los sueldos de entrada de los maestros, sobre todo al final del periodo. Para complementar la formación teórica con la práctica se crearan las ‘*escuelas anejas*’ donde hacer prácticas los aspirantes a maestros.

La reforma de las Normales aparece ligada al objetivo de que todos los maestros puedan disponer de un sueldo igual de partida. También, varias veces se menciona que los bajos salarios que se pagan a los maestros desincentiva a los posibles aspirantes a hacerse maestros, viéndose en los salarios una motivación positiva para que aumenten el número de maestros.

Relacionado con los sueldos hay otros temas como son la celebración de oposiciones como único método de acceder al magisterio, o las propuestas de celebrar las oposiciones no a nivel nacional, sino por distritos universitarios para facilitar la accesibilidad de los opositores a las mismas. Otros aspectos administrativos también condicionan e influyen en los salarios de los maestros, como son la creación de un escalafón y diferentes escalas sobre todo para acomodar a los maestros “*plenos*” y los “*limitados*”.

Las anteriores consideraciones han intentado mostrar el decisivo peso que el componente salarial tuvo en todas las manifestaciones parlamentarias. Ello pudiera parecer una obviedad, toda vez que no se discute la determinación económica en la

educación. Sin embargo, este énfasis no resulta ocioso porque la impronta salarial no ha sido tan decisiva y general en la conformación de la imagen del maestro. Nos encontramos con una época que se singulariza por la predominante atención prestada al problema salarial, impregnando transversalmente el debate parlamentario.

Finalmente, desde una perspectiva histórico-pedagógica amplia, debemos mencionar que durante el período investigado no se producen grandes debates sobre el tema de la educación, aunque es notable que en legislaturas que, a veces, duran pocos meses, se llegan a dedicar en una ocasión concreta más de treinta sesiones, casi ininterrumpidas, a una interpelación donde se discute sobre la enseñanza en España a nivel pedagógico, ajena al tema salarial.

Por otro lado, debemos destacar que apenas pasa una sola sesión de las Cámaras sin que aparezca mencionado y registrado, en preguntas e interpelaciones, algún tema educativo, principalmente relacionado con los sueldos y emolumentos de los maestros de primaria, y destacar también la participación activa y reiterada del gran número de diputados y senadores (Anexos VI y VII) que intervienen en los debates sobre el tema salarial, lo que claramente pone de manifiesto la relevancia del problema.



## BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, J. L. (1976). *La Institución Libre de Enseñanza cien años después*. Madrid: Informaciones.
- Abellán, J. L. (1989). *Historia crítica del pensamiento español. La crisis contemporánea (1875-1936)*. Madrid.
- Abellán, J. L. (1998). *Sociología del Noventa y Ocho*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Acosta Ramirez, F. (1999). *La cámara elitista: el Senado español entre 1902 y 1923*. (E. A. Córdoba, Ed.) Cordoba: La Posada.
- Almuiña, C. (1983). *El pasado histórico de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Álvarez Lázaro, P. (2001). *Cien años de educación en España. En torno a la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*. (MECD/FBBVA, Ed.) Madrid.
- Alvarez Morales, A. (Septiembre-octubre de 1975). Los precedentes del Ministerio de Educación. *Revista de Educación*, 240, 87-98.
- Anadon Benedicto, J. (1993). *Constitución y funciones del Senado en el reinado de Alfonso XIII*. Madrid: Universidad complutense.
- Andrés Gallego, J. (1998). *Un 98 distinto. Restauración, desastre, regeneracionismo*. Madrid: Encuentro.
- Andrés Gallego, J. (1998). *Un 98 distinto. Restauración, desastre, regeneracionismo*. Madrid: Encuentro.
- Araujo, F. (1998). *La universidad y la escuela*. Madrid: Hernando Suarez Fe.
- Asenjo Hernández, P. (1994). *Las élites económicas en el Senado en el primer tercio del siglo XX*. Madrid: Fundación Empresa Pública.
- Bahamonde, A., Martínez, J., Pizarroso, A., & Carasa, P. (2005). *Historia de España. Siglo XX 1875-1939*. Madrid: Cátedra.
- Balfour, S. (1997). *El fin del imperio español (1898-1923)*. Barcelona: Crítica.

- Batanaz Palomares, L. (1982). *La educación española en la crisis de fin de siglo (Los Congresos pedagógicos del siglo XIX)*. Córdoba: Excelentísima Diputación Provincial.
- Bello, L. (1995). *Viaje por las escuelas de Castilla y León*. (A. Escolano, Ed.) Valladolid: Ámbito.
- Benso Calvo, C. (2010). La formación profesional del profesorado de segunda enseñanza en España a la entrada del siglo XX. Proyectos, debate e influencias. *Revista de Educación*, 352, 453-472.
- Bertelsen Repetto, R. (1974). *El Senado en España*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos.
- Blas Guerrero, A. (1997). Regeneracionismo, nacionalismo y 98. *Cuadernos de Alzate*(16), 33-34.
- Bransford, J., & Stein, B. (1986). *Solución IDEAL de problemas. Guía para pensar mejor, aprender y crear*. Barcelona: Labor SA.
- Cabrera Calvo-Sotelo, M. (1998). *Con luz y taquígrafos. El parlamento en la REstauración (1913-1923)*. Madrid: Taurus.
- Cacho Viu, V. (1997). *Repensar el 98*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Capitán Díaz, A. (2002). *Breve historia de la educación en España*. Madrid: Alianza.
- Capitán Díaz, A. (2002). *Historia de la educación en España*. Madrid: Dykinson.
- Carasa Soto, P. (1997). *Élites castellanas de la Restauración. Diccionario biográfico de parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)*. Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura.
- Carasa Soto, P. (2003). *La memoria histórica de Castilla y León. Historiografía castellana en los siglos XIX y XX*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Carr, R. (1980). *España de la Restauración a la democracia, 1875-1980*. Barcelona: Ariel.
- Celada Perandones, P. (2005). Del Ministerio de Instrucción Pública al Ministerio de Educación: más de un siglo pautando la Política Educativa en España. *Jornadas La Calidad en el Sistema Educativo* (págs. 41-60). Burgos: Universidad de Burgos.

- Cerezo Manrique, J. (1991). *La formación de maestros en Castilla y León (1900-1936)*. Salamanca: Diputación de Salamanca.
- Comellas, J. L. (2002). *Del 98 a la semana trágica 1898-1909. Crisis de conciencia y renovación política*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Congreso de los Diputados. (1900-1923). Diarios de sesiones de las Cortes 1900-1923. Madrid: Biblioteca de las Cortes.
- Cossío, M. (1901). El pago a los maestros. *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, año XXV(493), 96-102.
- Cuesta Escudero, P. (1994). *La escuela de la reestructuración de la sociedad española (1900-1923)*. Madrid: Siglo XXI.
- Diego García, E. (2001). *El congreso de los diputados en el reinado de Alfonso XII*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Derecho.
- Escolano, A. (1983). *Cinco lecturas de historia de la educación*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Escolano, A. (1988). *Educación y economía en la España Ilustrada*. Madrid: Ministerio de Educación y ciencia. Centro de Publicaciones.
- Escolano, A. (1990). Escuela y sociedad en el regeneracionismo tardío de Julio Senador. // *Congreso de Historia de Palencia*. V, págs. 539-558. Palencia: Diputación Provincial.
- Escolano, A. (2000). Las culturas escolares del siglo XX. Encuentros y desencuentros. *Revista de Educación*(Extraordinario).
- Escolano, A. (2001). Castilla y León en el imaginario escolar. *Conferencia inaugural I Congreso de la Sociedad Castellano-Leonesa de Hª Educación*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Escolano, A., & Fernández, R. (1997). *Los caminos hacia la modernidad educativa en España y Portugal*. (A. Escolano, & R. Fernández, Edits.) Zamora: SEDHESPCE/Fundación Rei Alfonso Henriques.

- Fernández, J. (1999). *Manual de política y legislación educativas*. Madrid: Síntesis.
- Fusi, J. P. (1988). *Nacionalismo y regionalismo en España*. Córdoba: Diputación provincial de Córdoba.
- Fusi, J. P. (2000). *España, la evolución de una identidad nacional*. Madrid: Temas de Hoy.
- Gándara Carretero, I. (1995). La universidad y los parlamentarios castellanos de la Restauración (1875-1923). (U. d. Valladolid, Ed.) *Invetigaciones Históricas. Época moderna y contemproánea*.(15), 5.
- García Delgado, J. (1991). *España entre dos siglos (1875-1931). Continuidad y cambio*. (J. García Delgado, Ed.) Madrid: Siglo XXI.
- García Hoz, V. (1980). *LA educación en la España del siglo XX*. Madrid: Rialp.
- García Hoz, V. (1998). *La universidad en el siglo XX (España e Iberoamérica)*. Murcia: SEHE. Universidad de Murcia.
- García Regidor, T. (1985). *La polémica sobre la secularización de la enseñanza en España*. Madrid: Fundación Santa María.
- Gómez Molleda, M. D. (1981). *Los reformadores de la España contemporánea*. Madrid: CSIC.
- González Rodrigo, E. (1988). *Sociedad y educación en la España de Alfonso XIII*. Madrid: Fundación Universitaria de España.
- Granja de, J., Beramendi, J., & Anguera, P. (2003). *La España de los nacionalismos y las autonomías*. Madrid: Síntesis.
- Hermida de Blas, F. (1998). *Ricardo MATías Picavea a través de su obra*. Valladolid: Junta de Castilla y León. Consejería de Educación.
- Hernández Díaz, J. (1982). Municipio y Educación en Salamanca durante la REstauración. *Historia de Educación. Revista interuniversitaria*.(1).
- Hernández Díaz, J. (1990). *Cien años de la escuela en España*. Salamanca: Diputación de Salamanca.



- Hernández Díaz, J. (1999). *La escuela primaria en Castilla y León. Estudios históricos*. Salamanca: Amarú.
- Hernández Díaz, J. (2000). La Escuela Rural en la España del siglo XX. *Revista de Educación*(Extraordinario), 113-136.
- Hernández Díaz, J., Grande Rodríguez, M., & Infestas Gil, A. (1984). *La educación en Castilla y León*. Valladolid: Ámbito.
- Jiménez Eguizábal, A. (1999). *Política Educativa. Fundamentos y Perspectivas Críticas*. Manizares, Colombia: Universidad Católica de Manizales.
- Jiménez García, A. (1986). *El Krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*. Madrid: cincel.
- Junta de Castilla y León. (s.f.). *Historiografía castellana en los siglos XIX y XX*. Valladolid.
- Llorca, C. (1985). *Los discursos de la Corona*. Barcelona: Plaza y Janes.
- Lozano, C. (1994). *La educación en los siglos XIX y XX*. Madrid: Síntesis.
- Luzuriaga, L. (1957). *La Institución Libre de Enseñanza y la Educación en España*. Buenos Aires, Argentina: Universidad de Buenos Aires.
- Mainer, J. (1986). *La edad de plata (1902-1939). Ensayo de interpretación de un proceso cultural*. Madrid: Cátedra.
- Mayordomo, A. (1982). *Iglesia, estado y educación. el debate sobre la secularización escolar en España (1900-1913)*. Valencia: Rubio Esteban.
- Mayordomo, A. (2007). Regeneracionismo y Educación: la construcción pedagógica de la sociedad y la política. En V. Salavert, & M. Suarez Cortina, *El regeneracionismo en España. Política, educación, ciencia y sociedad*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1978). *Educación y Constitución*. Madrid: Servicio Publicaciones MEC.
- Ministerio de Educación y Ciencia. (1982). *Historia de la Educación en España* (Vol. III). Madrid: Centro de publicaciones. MEC.

- Ministerio de Educación, C. y. (1997). La educación y la generación del 98. *Revista de Educación*(Extraordinario).
- Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes (MECD). (septiembre-octubre de 2001). La educación en la España del siglo XX: Primer centenario de la creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Biblioteca Nacional*, 21-29.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes. (septiembre-octubre de 1975). Historia de la educación en España 1875-1970. *Revista de Educación*(240).
- Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes. (2000). La educación en España en el siglo XX. *Revista de Educación*(Extraordinario).
- Molleda, G. (s.f.).
- Montesino, P. (2006). *Liberalismo y educación del pueblo*. (B. Sureda García, Ed.) Madrid: Biblioteca Nueva.
- Negrín Fajardo, O. (2011). *Historia de la Educación Española*. Madrid: UNED.
- Nuñez, C. (1992). *La fuente de la riqueza. Educación y desarrollo económico en la España Contemporánea*. Madrid: Alianza Universidad.
- Olábarri Cortázar, I. (1994). Actores políticos y actores sociales en la crisis de la Restauración (1914-1931). I Los actores políticos. *Investigaciones Históricas: Época moderna y contemporánea*, 197-220.
- Palmero Cámara, M. (1990). *Educación y Sociedad en la Rioja Republicana (1931-1936)*. Logroño: Publicaciones Universidad Pontificia de Salamanca/Instituto de Estudios Riojanos.
- Paniagua, J. (1987). *España: siglo XX (1898-1931)*. Madrid: Anaya.
- Pérez Ledesma, M. (1998). *El senado en la historia*. Madrid: Dirección de estudios y Documentación Secretaría General del Senado.
- Pozo Andrés, M. (2000). *100 años de educación en España*. Madrid: Biblioteca Nueva.

- Pozo Andrés, M. (2000). *Curriculum e identidad nacional. Regeneracionismos, nacionalismos y escuela pública (1890-1939)*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pozo Andrés, M. (2007). Los educadores ante el "problema de España": reflexiones sobre su papel en la construcción de la identidad nacional. En V. Salavert, & M. Suarez Cortina, *El regeneracionismo en España. Política, educación, ciencia y sociedad*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Pozo Andrés, M. (2007). Los educadores ante el "problema de España": reflexiones sobre su papel en la construcción de la identidad nacional. En V. Salavert, & M. Suarez Cortina, *El regeneracionismo en España. Política, educación, ciencia y sociedad*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Pozo, a. (s.f.). el regeneracion. En dalaver, *comiendo*.
- Puelles Benitez, M. (1982). *Historia de la educación en España. De la Restauración a la República*. (Vol. III). Madrid: MEC.
- Puelles Benitez, M. (1999). *Educación e ideología en la España Contemporánea*. Madrid: Tecnos.
- Puelles Benitez, M. (abril-septiembre de 1999). Política de la educación. Viejos y nuevos campos de conocimiento. *Revista de Ciencias de la Educación*(178-179).
- Puelles Benítez, M. (2000). Política escolar y debate público del primer tercio del siglo XX. El problema de los recursos. *Revista Sistema*(54), 33-56.
- Puelles Benitez, M. (2000). Política y educación: cien años de historia. *Revista de Educación*(Extraordinario), 7-36.
- Puelles Benítez, M. (2001). *Elementos de política de la educación*. Madrid: UNED.
- Puelles Benítez, M. (2001). La educación en la España del siglo XX: políticas, instituciones, logros y fracasos. En P. Álvarez Lázaro, *Cien años de educación en España* (págs. 3-26). Madrid: Fundación BBVA/Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Quintana de Uña, D. (septiembre-octubre de 1975). La política educativa en España entre 1850-1939. *Revista de Educación*(240), 30-40.
- Riquer Permanyer, B. (1998). La irrupción del catalanismo en la política española . En S. Juliá Diez, *Debates en torno al 98: Estado, sociedad y política*. Madrid: Consejería de Cultura.
- Rodriguez Carasa, C. (1998). *La libertad de la enseñanza en España*. Madrid: Tecnos.
- Ros, A. (1980). *Los gobiernos españoles desde la pérdida de las colonias hasta la caída del Alfonso XIII*. Barcelona: Grijalbo.
- Ruiz Berio, J. (1985). *La educación en España contemporánea. Cuestiones históricas*. Madrid: Sociedad española de pedagogía.
- Salavert, V., Cortina, S., & M. (2007). *El regeneracionismo en España. Política, educación, ciencia y sociedad*. (V. Salavert, S. Cortina, & M, Edits.) Valencia: Universitat de Valencia.
- Sánchez Cortina, M. (1997). *La Restauración, entre el liberalismo y la democracia*. (M. Sánchez Cortina, Ed.) Madrid: Alianza.
- Sánchez Manero, M. (Ed.). (2000). *En torno al 98*. Huelva: Publicaciones Universidad.
- Seage, J., & Blas, P. (septiembre-octubre de 1975). La administración educativa en España 1900-1977. *Revista de Educación*(240).
- Senado. (s.f.). *Diarios de Sesiones del Senado 1900-1923*. Madrid: Biblioteca del Senado.
- Termine, E., Broder, A., & Chastagnater, G. (1982). *Historia de la España Contemporánea. Desde 1808 hasta nuestros días*. Barcelona: Ariel.
- Turin, I. (1967). *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*. Madrid: Aguilar.
- Turín, I. (1975). 1898, El desastre ¿fue una llamada a la "educación"? *Revista de Educación*(240).

- Varela Ortega, J. (1977). *Los amigos políticos. Partidos, elecciones y caciquismo en la Restauración*. Madrid: Alianza Editorial.
- Vilanou, C. (1982). Hace cien años: un debate parlamentario en torno a la libertad de enseñanza. *Historia de la Educación*(1), 9-22.
- Viñao Frago, A. (1982). *política y educación en los orígenes de la España contemporánea. Examen especial de sus relaciones con la enseñanza secundaria*. Madrid: Siglo XXI.
- Viñao Frago, A. (1990). *Innovación pedagógica y racionalidad científica. La escuela graduada pública en España (1898-1936)*. Madrid: Akal.
- Viñao Frago, A. (2004). *Escuela para todos: Educación y modernidad en la España del siglo XX*. Madrid: Marcial Pons.
- VVAA. (1986). *Historia de Castilla y León. Liberalismo y caciquismo (siglo XIX)* (Vol. IX). Valladolid: Ámbito.
- Zulueta, C. (1992). *Cien años de educación de la mujer española. Historia de Instituto Internacional*. Barcelona: Castalia.

## Recursos electrónicos

- Biblioteca Nacional de España. *La escuela moderna. (Revista Pedagógica Hispanoamericana-Revista Pedagógica y Administrativa de primera y segunda enseñanza. Recuperado el 20-04-2015*  
<http://hemerotecadigital.bne.es/results.vm?q=parent%3A0001252896&lang=es&s=130&t=%2Bscore>
- Gaceta de Madrid. (1838) plan de instrucción primaria. (Plan Someruelos) Nº 1381. P.1. Recuperado el 19-04-2015 de: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1838/1381/A00001-00002.pdf>
- Gaceta de Madrid (1857). *Ley de instrucción Pública. (Ley Moyano)* Nº 1.710 pp.1-3. Recuperado de: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1857/1710/A00001-00003.pdf>

- Gaceta de Madrid (1886) Proyecto de ley creando un impuesto de primera y segunda enseñanza (JF Camacho). N° 164 P.751. Recuperado el 09-04-2015 de:  
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1886/164/A00751-00751.pdf>
- Gaceta de Madrid (1888). *Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para presentar a las Cortes un proyecto de ley relativo al abono por el Tesoro público de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza (Proyecto de Canalejas)*. Número 345.p.786. Recuperado el 20-04-2015 de:  
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1888/345/A00786-00786.pdf>
- Gaceta de Madrid (1900). *Real decreto suprimiendo el Ministerio de Fomento y creando en su lugar los de Instrucción pública y Obras públicas (Creación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes)*. Número109.p.316 Recuperado el 08-04-2015 de:  
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1900/109/A00316-00317.pdf>
- Gaceta de Madrid (1900). *Reales decretos nombrando Ministros de Marina, Estado, Gracia y Justicia, Instrucción pública y Obras públicas, á D. Francisco Silvela, D. Ventura García Sancho, Marqués de Vadillo, D. Antonio García y Alix y D. Rafael Gasset. (nombramiento de Antonio García Alix)*. Número 109, p. 318. Recuperado el 08-04-2015 de:  
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1900/109/A00317-00318.pdf>
- Gaceta de Madrid (1900). *Real decreto disponiendo que el pago de las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de Instrucción primaria corra en lo sucesivo por cuenta del Estado* N° 204 Tomo III, p.219. Recuperado el 20-04-2015 de  
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1900/204/A00319-00319.pdf>
- Gaceta de Madrid (1905). *Real Decreto sobre sueldos de los maestros a propuesta de Juan de La Cierva*. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Número 82, Tomo I, pag.1107. Recuperado el 21-04-2015 de:  
<https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1905/082/A01107-01109.pdf>
- Gaceta de Madrid (1918). *Real Decreto Real decreto relativo a las plantillas de los funcionarios administrativos en sus dos escalas técnico y auxiliar y del personal subalterno dependientes del Magisterio Nacional de Primera enseñanza*. Número 294, p.218  
Recuperado el 20-04-2015 de: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1918/294/A00217-00218.pdf>
- Gómez Moreno, Angel.1994. *Regeneracionismo y educación en España (1900-1923): Análisis de un fracaso*. Biblioteca. Ministerio de educación y Ciencia Registro 104.280 Madrid. Recuperado18-04-2015 de:  
<http://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/84769/08950038IND.pdf?sequence=1>
- Liébana Collado, A. (2009). *La educación en España en el primer tercio del siglo XX: la situación del analfabetismo y la escolarización*. Colección Cuadernos UMER. ©

Universidad de Mayores de Experiencia Recíproca. Madrid. Recuperado el 18-04-2015 de:  
<http://www.umer.es/images/doc/n58.pdf>

- Moa, P (2003) Regeneracionismo y nacionalismos, factores de disgregación. Recuperado el 23-04-2015 de: <http://www.libertaddigital.com/opinion/ideas/regeneracionismo-y-nacionalismos-factores-de-disgregacion-1276203853.html>
- Montes Moreno, S. (2000) La Escuela Moderna. Revista Pedagógica Hispano-Americana. 181-1934 Historia de la educación: revista interuniversitaria, n. 19; p. 413-429. Recuperado el 10-04-2015 en: <http://hdl.handle.net/11162/25168>





# ANEXOS

## Anexo I. Legislaturas, numeradas según la Biblioteca del Congreso.

LEGISLATURA	AÑOS	DURACIÓN	DIARIOS	PÁGINAS
XXI	1899-1900	02-06-1899 a 18-10-1900	103	3450
XXII	1900-1901	20-11-190 a 10/01/1901	42	1162
XXIII	1901-1902	11-06-1901 a 11-03-1902	140	4055
XXIV	1902	03-04-1902 a 09/12/1902	64	1636
XXV	1903-1904	18-05-1903 a 14/07/1904	196	5882
XXVI	1905	03-10-1904 a 21/06/1905	63	1997
XXVII	1905-1907	11-10-1905 a 24/01/1907	171	5177
XXVIII	1907-1908	13-05-1907 a 24/06/1908	264	8,275
XXIX	1908-1909	12-10-1908 a 04/06/1909	161	4694
XXX	1909	15-10-1909 a 21-10-1909	6	85
XXXI	1910	15-06-1910 a 24/12/1910	97	3347
XXXII	1911-1913	06-03-1911 a 27/10/1913	226	6491
XXXIII	1914-1915	03-04-1914 a 13/02/1915	141	4436
XXXIV	1915	05-11-1915 a 06-12-1915	27	744
XXXV	1916	10-05-1916 a 21-12-1916	122	4000
XXXVI	1917	29-01-1917 a 26-02-1917	22	659
XXXVII	1918-1919	19-03-1918 a 27/02/1919	131	5315
XXXVIII	1919-1920	25-06-1919 a 28-04-1920	114	6283
XXXIX	1921	05-01-1921 a 20-12-1921	109	4930
XL	1922	01-03-1922 a 06-12-1922	114	4533
XLI	1923	24-05-1923 a 24/07/1923	37	1345

Legislaturas numeradas según la Biblioteca del Congreso. La primera columna identifica el número de legislatura (en total fueron 21), en la segunda columna se muestra el año o años en que tienen lugar, en la tercera se recogen las fechas de inicio y final de cada una. La cuarta columna refleja el número de diarios de sesiones por legislatura y finalmente la columna quinta muestra el número total de páginas de los diarios de sesiones de cada legislatura.

## Anexo II. Ministros (*e Interinos*) de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ministros titulares (T) o <i>interinos</i> (I)	nº (T)	nº (I)	Periodo	Presidentes
Antonio García Alix	1		18/04/1900 - 23/10/1900	Silvela
Antonio García Alix	2		23/10/1900 - 06/03/1901	Azcárraga
Álvaro de Figueroa Torres	3		06/03/1901 - 19/03/1902	Sagasta
Álvaro de Figueroa Torres	4		19/03/1902 - 17/05/1902	Sagasta
Álvaro de Figueroa Torres	5		17/05/1902 - 15/11/1902	Sagasta
Álvaro de Figueroa Torres	6		15/11/1902 - 06/12/1902	Sagasta
Manuel Allendesalazar Muñoz de Salazar	7		06/12/1902 - 20/07/1903	Silvela
Gabino Bugallal Araujo	8		20/07/1903 - 05/12/1903	Fernández Villaverde
<i>Guillermo Rancés Esteban</i>		1	29/09/1903 - 07/10/1903	
Lorenzo Domínguez Pascual	9		05/12/1903 - 16/12/1904	Maura
<i>Guillermo Rancés Esteban</i>		2	07/05/1904 - 16/05/1904	
Juan de la Cierva Peñafiel	10		16/12/1904 - 27/01/1905	Azcárraga
Juan de la Cierva Peñafiel	11		27/01/1905 - 08/04/1905	Fdez.Villaverde
Carlos María Cortezo Prieto	12		08/04/1905 - 23/06/1905	Fdez.Villaverde
Andrés Mellado Fernández	13		23/06/1905 - 31/10/1905	Montero Ríos
Manuel Eguilior Llaguno	14		31/10/1905 - 01/12/1905	Montero Ríos
Vicente Santamaría de Paredes	15		01/12/1905 - 10/06/1906	Moret
Alejandro San Martín Satrústegui	16		10/06/1906 - 06/07/1906	Lorenzo Domínguez
Amalio Gimeno Cabañas	17		06/07/1906 - 30/11/1906	Lorenzo Domínguez
Pedro Rodríguez de la Borbolla Amoscótegui	18		30/11/1906 - 04/12/1906	Moret
Amalio Gimeno Cabañas	19		04/12/1906 - 25/01/1907	Marqués de Vega Armijo
Faustino Rodríguez Sampedro	20		25/01/1907 - 21/10/1909	Maura
Cesar Silió Cortés		3	05/09/1907 - 22/09/1907	
<i>Cesar Silió Cortés</i>		4	10/09/1908 - 04/10/1908	
<i>Cesar Silió Cortés</i>		5	09/09/1909 - 27/09/1909	
Antonio Barroso Castillo	21		21/10/1909 - 09/02/1910	Moret
Álvaro de Figueroa Torres	22		09/02/1910 - 09/06/1910	Canalejas
Julio Burell Cuéllar	23		09/06/1910 - 02/01/1911	Canalejas
<i>Cristino Martos Llovell</i>		6	22/08/1910 - 29/08/1910	
<i>Eugenio Montero Villegas</i>		7	22/09/1910 - 26/09/1910	
Amós Salvador Rodrigañez	24		02/01/1911 - 03/04/1911	Canalejas
Amalio Gimeno Cabañas	25		03/04/1911 - 12/03/1912	Conde de Romanones
José María Zorita		8	23/04/1911 - 01/05/1911	
<i>José María Zorita</i>		9	23/06/1911 - 29/06/1911	
<i>Rafael Gasset Chinchilla</i>		10	10/09/1911 - 20/09/1911	
Santiago Alba Bonifaz	26		12/03/1912 - 31/12/1912	García Prieto
<i>Natalio Rivas Santiago</i>		11	27/04/1912 - 08/05/1912	
<i>Natalio Rivas Santiago</i>		12	04/09/1912 - 23/09/1912	
Antonio López Muñoz	27		31/12/1912 - 13/06/1913	Conde de Romanones

Joaquín Ruiz Jiménez	28		13/06/1913 - 27/10/1913	Conde de Romanones
Francisco Bergamín García	29		27/10/1913 - 11/12/1914	Eduardo Dato
Gabino Bugallal Araujo	30		11/12/1914 - 04/01/1915	Eduardo Dato
Saturnino Esteban Miquel-Collantes	31		04/01/1915 - 25/10/1915	Eduardo Dato
<i>Jorge Silvela Loring</i>		13	16/08/1915 - 07/10/1915	
Rafael Andrade Navarrete	32		25/10/1915 - 09/12/1915	Eduardo Dato
Julio Burell Cuéllar	33		09/12/1915 - 19/04/1917	Conde de Romanones
<i>Natalio Rivas Santiago</i>		14	17/12/1915 - 21/12/1915	
José Francos Rodríguez	34		19/04/1917 - 11/06/1917	García Prieto
Rafael Andrade Navarrete	35		11/06/1917 - 03/11/1917	Eduardo Dato
Felipe Rodés Baldrich	36		03/11/1917 - 02/03/1918	García Prieto
<i>José Martínez Ruiz</i>		15	15/02/1918 - 20/02/1918	
Luis Silvela Casado	37		02/03/1918 - 22/03/1918	García Prieto
Santiago Alba Bonifaz	38		22/03/1918 - 10/10/1918	Maura
<i>Natalio Rivas Santiago</i>		16	26/08/1918 - 15/09/1918	
Álvaro de Figueroa Torres	39		10/10/1918 - 09/11/1918	Maura
Julio Burell Cuéllar	40		09/11/1918 - 05/12/1918	García Prieto
Joaquín Salvatella Gibert	41		05/12/1918 - 15/04/1919	Conde de Romanones
César Silió Cortés	42		15/04/1919 - 20/07/1919	Maura
José del Prado Palacios	43		20/07/1919 - 12/12/1919	Sánchez de Toca
Eloy Bullón Fernández		17	21/08/1919 - 02/09/1919	
Natalio Rivas Santiago	44		12/12/1919 - 05/05/1920	M. Allendesalazar
Luis Espada Guntín	45		05/05/1920 - 01/09/1920	Eduardo Dato
<i>Joaquín Caro Arroyo (Conde de Peña Ramiro)</i>		18	07/08/1920 - 30/08/1920	
Vicente Cabeza de Vaca Fdez de Córdoba	46		01/09/1920-29/12/1920	Eduardo Dato
Tomás Montejo Rica	47		29/12/1920 - 13/03/1921	Eduardo Dato
Francisco Aparicio Ruiz	48		13/03/1921 - 14/08/1921	M. Allendesalazar
Juan José Romero Martínez		19	24/06/1921 - 30/06/1921	
César Silió Cortés	49		14/08/1921 - 08/03/1922	Maura
César Silió Cortés	50		08/03/1922 - 01/04/1922	Sánchez Guerra
<i>Carlos Castel González</i>		20	26/08/1922 - 18/09/1922	
Tomás Montejo Rica	51		01/04/1922 - 04/12/1922	Sánchez Guerra
Isidoro de la Cierva Peñafiel	52		04/12/1922 - 07/12/1922	Sánchez Guerra
Joaquín Salvatella Gibert	53		07/12/1922 - 15/09/1923	García Prieto

### **Anexo III. Años en que se debaten y se aprueban Presupuestos.**

1902 - Aprobado en diciembre de 1901. Proyecto liberal

1904 - Aprobado en diciembre de 1903. Proyecto conservador

1906 - Aprobado en diciembre de 1905. Proyecto /liberal

1907 - Aprobado en diciembre de 1906. Proyecto liberal

1908 - Aprobado en diciembre de 1907. Proyecto conservador

1909 - Aprobado en diciembre de 1908. Proyecto conservador

1913 - Aprobado el 29 de noviembre de 1912. Proyecto liberal

1915 - Aprobado en diciembre de 1914. Proyecto conservador

1920 - Aprobado en marzo de 1920. Proyecto conservador

1922 - Aprobado en junio de 1922. Proyecto conservador

## Anexo IV. Presupuestos.

Año	Presupuesto Total	Presupuesto del MIP	Personal maestros
1900	910.815.549,25	17.846.158,11	
1901	926.498.150,36	18.553.403,65	1.405.669,00
<b>1902</b>	910.815.549,25	43.360.160,32	21.024.982,51
1903	958.231.313,38	43.122.258,65	21.024.982,51
<b>1904</b>	968.912.112,19	43.050.392,18	22.591.542,76
1905	946.716.192,87	50.946.860,22	25.180.605,50
<b>1906</b>	1.010.733.344,56	55.362.519,01	22.970.000,00
<b>1907</b>	1.023.168.614,54	48.222.356,85	22.912.000,00
<b>1908</b>	1.023.168.614,54	48.908.695,85	23.072.000,00
<b>1909</b>	1.043.799.854,27	52.351.347,14	23.884.000,00
1910	1.045.865.026,65	56.725.656,12	23.884.000,00
1911	1.045.865.026,65	58.524.586,12	25.184.000,00
1912	1.131.753.447,04	61.335.098,80	26.462.000,00
<b>1913</b>	1.142.736.861,87	62.711.373,06	28.134.000,00
1914	1.165.304.023,83	65.084.521,88	28.634.000,00
<b>1915</b>	1.465.044.082,76	74.355.989,00	31.234.000,00
1916	1.470.849.190,46	72.912.271,64	31.389.000,00
1917	1.325.934.137,59	74.845.076,00	31.389.225,00
1918	1.511.251.243,04	76.758.479,00	31.389.225,00
1919	2.065.065.606,50	121.956.510,69	48.784.259,00
<b>1920</b>	2.373.155.302,75	126.649.595,68	49.420.000,00
1921	2.550.794.004,45	161.539.255,87	83.403.000,00
<b>1922-</b>	2.997.336.977,48	163.499.737,40	85.090.000,00

Fuente: Elaboración propia. (En negrilla los años en que se aprobaron presupuestos parlamentariamente)

## Anexo V. Elecciones generales desde 1900 a 1923.

<b>Fecha elecciones generales</b>	<b>Presidente</b>	<b>Partido convocante y ganador</b>
19 de mayo de 1901	Práxedes Mateo Sagasta	Liberales
26 de abril de 1903	Fernández Villaverde García Rivero, Raimundo. Marqués de Pozo Rubio.	Conservadores
10 de septiembre de 1905	Eugenio Montero Ríos	Liberales
21 de abril de 1907	Antonio Maura Montaner	Conservadores.
8 de mayo de 1910	José Canalejas Méndez	Liberales.
8 de marzo de 1914	Eduardo Dato Iradier	Conservadores.
9 de abril de 1916	Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas	Liberales
24 de febrero de 1918	Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas	Liberales
1 de junio de 1919	Antonio Maura Montaner	Conservadores
19 de diciembre de 1920	Eduardo Dato Iradier	Conservadores
29 de abril de 1923	Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas	Liberales

## Anexo VI. Diputados mencionados en el texto.

Diputado	Distrito electoral	Nace/Fallece
Alba Bonifaz, Santiago	Valladolid/Villalón de Campos	1872-1949
Albarrán García-Marques, Arcadio	Badajoz	1863-Desconocido
Albert Rey, Salvador	La Bisbal-Gerona	Sin datos
Albornoz Liminiana, Álvaro	Zaragoza	1879-1954
Alcalá Zamora-Torres, Niceto	La Carolina -Jaén	1877-1949
Alfaro Martínez, José María	Miranda de Ebro-Burgos	1856-1911
Alegret Vidal, Jaime	Vendrell-Tarragona	Sin datos
Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Manuel	Senador	1856-1923
Álvarez Capra, Lorenzo	Barbastro-Huesca	1848-1901
Álvarez González, Melquiades	Castropol-Oviedo	1864-1936
Andrade Navarrete, Rafael	Valderribes/Alcañiz-Teruel	1856-1928
Aparicio Ruiz, Francisco	Burgos	1852-Desconocido
Arderius Sánchez-Fortun, Tomás de Aquino	Lorca-Murcia	Sin datos
Argente del Castillo, Baldomero	Alcázar-Albacete	1877-1965
Arguelles Arguelles, Manuel de	Oviedo	1875-1945
Arias de Miranda Goitia, Diego	Aranda de Duero-Burgos	1845-1929
Arroyo González de Chaves, Andrés de	Santa Cruz de Tenerife-Canarias	1883-1968
Aunos Pérez, Eduardo	Sort/Solsona-Lérida	1894-1967
Ayuso Iglesias, Manuel Hidalgo	Montilla-Córdoba	1880-1944
Azcarate Méndez, Gumersindo	León	1840-1917
Azcárraga Palmero, Marcelo de	Senador	1832-1915
Azzati Descalci, Félix	Valencia	1874-1929
Ballester Mochales, Juan Gualberto	Calatayud -Zaragoza	Sin datos
Ballesteros Villanueva, Francisco	Villajoyosa -Alicante	1852-1923
Balparda de las Herrerías, Gregorio	Valmaseda-Vizcaya	1874-1936
Barcia Trelles, Augusto	Vera-Almería	1881-1961
Barrio Mier, Matías	Cervera de Pisuerga-Palencia	1844-1909



Barriobero Herrán, Eduardo	Villaverde del Camino-Huesca	1875-1939
Barroso Castillo, Antonio	Córdoba	1854-1916
Bastida Fernández, José de la	Cazalla de la Sierra-Sevilla	1865- Desconocido
Benítez de Lugo Rodríguez, Félix Eleuterio	Santa Cruz de Tenerife-Canarias	1868-1946
Bergamín García, Francisco	Campillos-Málaga /Senador	1855-1937
Bertrán Musitu, José	Villanueva y Geltru-Barcelona	1875-1957
Besteiro Fernández, Julián	Madrid/	1870-1946
Gutiérrez Brito, Francisco	Guía- Canarias	Desconocido-1903
Bugallal Araujo, Gabino	Orense	Sin datos
Bugallal Araujo, Isidoro	Puenteareas-Pontevedra	1854-1814
Bullón Fernández, Eloy	Sequeros-Salamanca	1879-1957
Burell Cuellar, Julio	Baeza-Jaén / La Coruña	1859-1919
Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba Marqués de Portazgo.	Senador. Madrid	1865-1921
Cambó Batlle, Francisco de Asís	Castertersolls-Barcelona	1876-1947
Canalejas Méndez, José	Soria	1854-1912
Canals Vilaró, Salvador	Valls-Tarragona	1867-FM
Cánovas del Castillo, Antonio	Málaga	1828-1897
Cañal Migolla, Carlos	Utrera, (Sevilla)	1876-1938
Caro Arroyo, Joaquín. Conde de Peña Ramiro	Becerreá (Lugo)	1872-FM
Castel Clemente, Carlos	Mora de Rubielos (Teruel)	1845-FM
Castel González, Carlos	Montalban (Teruel)	1871-FM
Catalina Bachiller, Lucio	Madrid	1828-1897
Céspedes Céspedes, Valentín	Chinchón-Madrid /Ciudad Real	1883-1963
Cierva Peñafiel, Isidoro de la	Murcia	1870-1939
Cierva Peñafiel, Juan de la	Mula-Murcia	1864-1938
Conde de Albox. Ver: Eguilior Llaguno, M	Santander	1824-1831
Conde de Bugallal. Ver: Bugallal Araujo, G.	Orense	1861-1932
Conde de Peña Ramiro Ver: Caro Arroyo. J	Becerreá, Lugo	1872- Desconocido

Conde de Retamoso. Alfonso Muñoz González Dueñas	Toledo	1846-1920
Conde de Romanones. Álvaro Figueroa Torres	Guadalajara	1863-1950
Conde de San Luís. Fernando Sartorius Chacón	Huete-Cuenca	1860-1926
Conde de Torre-Vélez. Juan de Madariaga Suarez	Hellín (Albacete)	1897-1961
Conde de Torreanaz. Ramón González Hontoria	Santander	1853- Desconocido
Corominas Montaña, Pedro	Barcelona	1870-1939
Cortezo Prieto, Carlos María	Bande-Orense	1850-1933
Dato Iradier, Eduardo	Vitoria-Álava	1856-1921
De Federico Martínez, Francisco	Redondela-Pontevedra	1846-1910
Delgado Barreto, Manuel	Santa Cruz de Tenerife-Canarias	1879-1936
Domingo Sanjuán, Marcelino	Tortosa-Tarragona	1884-1939
Domínguez Pascual, Lorenzo	Carmona-Sevilla	1863-1926
Duque de Bivona. Tristán Álvarez de Toledo Gutiérrez	Jaca-Huesca	1871-1926
Echegaray Eizaguirre, José	Madrid- Senador vitalicio	1832-1916
Eguilior Llaguno, Manuel de. Conde de Albox	Santander-Senador vitalicio	1842-1931
Enríquez Barrios, Manuel	Córdoba	1877-1956
Espada Guntín, Luís	Verín-Orense	1858- Desconocido
Esteban Miguel Collantes, Saturnino	Palencia- Senador	1847-1937
Feliú Pérez, Bartolomé	Tafalla-Navarra	1843- Desconocido
Fernández Jiménez, José	Montilla-Córdoba	1870- Desconocido
Mellado Fernández, Andrés	Diputado (Puerto Rico y Málaga) Senador Vitalicio	1846-1913
Fernández Hontoria, Ramón. Conde de Torreanaz	Santander	1853- Desconocido
Fernández Jiménez, José	Montilla-Córdoba	1870- Desconocido

Fernández Rodríguez, Juan	Navalcarnero-Madrid	1881-1926
Fernández Villaverde, Raimundo del Pozo Rubio	Puente Caldelas-Pontevedra	1889-1949
Figuerola Torres, Álvaro. Conde de Romanones	Guadalajara	1863-1950
Foggio Álvarez, Pedro	Santa Cruz de la Palma-Canarias	1865-1929
Francos Rodríguez, José	Alicante	1862-1931
Gallinal Pedregal, Luís	Navalcarnero-Madrid	1871-1930
Gallo Díez-Bustamante, José Luís	Talavera de la Reina-Toledo	1871-1904
Gamazo Calvo, German	Medina del Campo-Valladolid	1840-1901
García Alix, Antonio	Cartagena –Murcia	1852-1911
García Cid, Manuel	Vitigudino-Salamanca	Sin datos
García Fernández Carvajal, Juan	Castrojeriz-Burgos	Desconocido-1902
García Guijarro Ríos, Luis	Valencia	1885-1974
García Lomas-Tagles, Juan	Santander	1863- Desconocido
García Prieto, Manuel. Marqués de Alhucemas	Santiago de Compostela- Senador	1859-1938
Garriga Masso, Juan	Seo de Urgell-Lérida	1871-1956
Gascón Guimbao, Domingo	Boltaña-Huesca	1845-1908
Gascón Marín, José	Egea de los Caballeros-Zaragoza	1875-1962
Gasset Chinchilla, Rafael	Ciudad Real	1866-1927
Gasset Lacasaña, Fernando	Castellón	1861-1941
Gascón Guimbao, Domingo	Boltaña-Huesca	1845-1908
Gil Morte, Adolfo	Villanueva y Geltru-Barcelona	1860-1929
Gimeno Cabañas, Amalio	Senador	1852-1936
Giner de los Ríos, Hermenegildo	Barcelona	1847-1923
González Besada-Mein, Augusto	Cambados-Pontevedra	1865-1919
González Llana Fagoaga, Emilio	Almadén-Ciudad Real 1978	
Groizard Coronado, Carlos	Don Benito-Badajoz	1857-1934
Guerra del Río, Rafael	Las Palmas-Canarias	1885-1955
Gutiérrez Brito, Francisco	Guía. Canarias	Desconocido -1903

Marqués de Ibarra. Manuel Ibarra Cruz	Alcalá de Henares-Madrid	1855- Desconocido
Iradier Elías, Pedro	Santa María de Nieva-Segovia	Sin datos
Iglesias Ambrosio, Emiliano	Barcelona	1878-1943
Iglesias Posse, Pablo	Madrid	1850-1925
Jimeno Rodrigo, Juan	Zaragoza	Sin datos
La Chica Míngo, Juan Ramón	Granada	Sin datos
La Cierva Peñafiel, Juan (ver: Cierva, Juan)	Murcia	Sin datos
La Cierva Peñafiel, Isidoro. Ver: Cierva Peñafiel, Isidoro	Murcia	1870-1939
Laviña Laviña, Federico	Cádiz	1852-1932
Lazcano Morales-Setien, Felipe	Mondoñedo-Lugo	1868-1951
Lerroux García, Alejandro	Barcelona	1864-1959
Limón Caballero, José	Huelva	Sin datos
Linares Rivas, Aureliano	La Coruña- Senador	1841-1903
Llarí Areny, José	Tremp-Lérida	1865-1941
Lletget Sarda, José	San Feliú d Llobregat-Barcelona	Sin datos
Llorens Fernández de Córdoba, Joaquín	Estella-Navarra	1854- Desconocido
Llorente Arregi, Aniceto	Vitoria-Álava	Sin datos
Llosas Badía, Pedro	Olot-Gerona	1870-1955
López Ballesteros-Fernández, Luís	Chantada-Lugo	1869-1933
López Domínguez, José	Senador	1829-1911
López Muñoz, Antonio	Senador/Granada	1850-1929
López Puigcerver, Joaquín	Getafe-Madrid	1841-1906
López Puigcerver, Vicente	Roquetas-Tarragona	Sin datos
Maestre Pérez, Tomás	Cartagena-Murcia	1857-1936
Manzano Alfaro, Francisco	Granada	Desconocido-1928
Marenco Gualter, José	Cádiz	1845-1907
Marial Tey, Julio	La Bisbal-Gerona	1854-1929
Marín de la Bárcena, Antonio	Guadix-Granada	1858-1930

Marín Lázaro, Rafael	Madrid	1878-1945
Marqués de Alhucemas. Ver: García Prieto, M.	Santiago de Compostela	1859 -1938
Marqués de Casa la Iglesia. Emilio Rancés de la Gándara	Santa Cruz de Tenerife-Canarias	1879- Desconocido
Marqués de Figueroa. Juan Armada Losada	Puentedeume-Coruña	1861-1932
Marqués de Ibarra. Manuel Ibarra Cruz	Alcalá de Henares-Madrid	1855-1913
Marqués de Lema. Salvador Bermúdez de Castro	Tineo-Oviedo	1863-1945
Marqués de Mochales. Miguel López de Carrizosa	Jerez de la Frontera-Cádiz	1857-1919
Marqués de Pidal. Ver: Pidal Mon, L.	Oviedo	1842-1913
Marqués de Portazgo. Ver: Cabeza de Vaca	Madrid	1865-1921
Marqués de la Vega de Armijo. Ver: Aguilar Correa, A.	Santa Cruz de Tenerife-Canarias	1848-1904
Marques de Viesca. Ver: Viesca Roiz, José M.	Santander	1863-1916
Marqués de Villiaviciosa. Pedro Pidal Bernaldo de Quirós	Luarca-Oviedo	1870-1941
Martín Sánchez, Francisco	Santa María de Nieva-Segovia	1853-1916
Martín Vázquez, Manuel	Huelva	1853-1916
Martínez Asenjo, Lamberto	Almazán-Soria	1857- Desconocido
Martínez de Campos y de la Viesca, Arsenio	Daimiel-Ciudad Real	1889-1956
Martínez del Campo Acosta, Antonio	Burgos	1847-1916
Martínez Ruiz, José	Purchena / Sorbas-Almería	1873-1967
Martos Llovell, Cristino	Gaucín- Málaga/Senador	1865- Desconocido
Maura Montaner, Antonio	Palma de Mallorca	1853-1925
Mellado Benítez, Simón	Lorca-Murcia	1863- Desconocido
Mellado Fernández, Andrés	Málaga /Senador vitalicio	1846-1913
Méndez Vigo Méndez Vigo, José María	Tudela-Navarra	1878- Desconocido
Menéndez Pallares, Emilio	Valencia	Sin datos

Miró Trepas, Laureano	San Feliú d Llobregat-Barcelona	1883-1916
Moles Ormella, Juan	Lérida	1871-1943
Moliner Nicolás, Francisco	Valencia	1886-1914
Montejo Rica, Tomás	Sevilla-Senador	1856-1933
Montero Ríos, Eugenio	Santiago-Coruña / Senador	1832-1914
Montero Villegas, Andrés Avelino	Mondoñedo-Lugo	1875-1925
Montero Villegas, Eugenio	Muros-Coruña	1873-1917
Montes Jovellar, Joaquín	Alhama-Granada	1879-1936
Montilla Adam, Juan	Jaén	1855-1910
Mora Abarca, Cesar de la	Puente del Arzobispo-Toledo	1873-1937
Morena de la Morena, José de la	Navalcarnero-Madrid	Sin datos
Moreno Mendoza, Manuel	Jerez de la Frontera-Cádiz	1862-1936
Moreno Tilve, Juan	Santiago-Coruña	1876-1936
Moret Prendergast, Segismundo	Zaragoza/Albuñol-Granada	1838-1913
Morote Greus, Luís	Madrid	1862-1913
Muñoz Miguel, Julián	El Burgo de Osma-Soria	1840- Desconocido
Muro López, José	Valladolid	1842-1907
Nacher Vilar, Pascual	Granada	1868-1943
Nardiz Alegría, Venancio	Guernica-Vizcaya	1871-1940
Navarro Reverter, Juan	Senador	1844-1924
Navarro-Reverte Gomis, Juan	Segorbe-Castellón	1874-1933
Nocedal Romea, Ramón	Pamplona-Navarra	1842-1907
Nougués Subirá, Julián	Tarragona	1867-1928
Novella Galve, Manuel	Pastrana-Guadalajara	1882-1962
Oreja Elosegui, Ricardo	Tolosa-Guipúzcoa	1890- Desconocido
Ortega Sanz-Diente, José	Cuenca	Sin datos
Ortega y Gasset, Eduardo	Coin-Málaga	1882-1964
Osma Scull, Guillermo Joaquín de	Lugo	1853-1922
Ortiz de Zarate Martínez de Galarreta, Ramón	Álava	1817-1883

Pedregal Sánchez-Calvo, José Manuel	Avilés-Oviedo	1871-1948
Pemán Maestres, Juan Gualberto	Puerto de Santa María-Cádiz	1922- Desconocido
Perojo Figueras, José del	Las Palmas-Canarias	1850-1908
Pi Arsuaga, Francisco	Sabadell-Barcelona	1865-1912
Pi Suñer, Augusto	Figueras-Gerona	1879-1965
Pidal Mon, Luís. Marqués de Pidal	Senador	1842-1913
Poveda García, Juan	Lucena-Castellón	1854-1919
Prieto de la Torre Ontiveros, Manuel	Almagro-Ciudad Real	Sin datos
Prieto Tuero, Indalecio	Vizcaya	1883-1962
Prado Palacios, José del	Senador	1865-1926
Puig Cadafalch, José	Barcelona	1867-1956
Quiroga Vázquez, Vicente	Quiroga-Lugo	1848-1913
Redonet López-Doriga, Luís	Laredo-Santander	1875-1972
Requejo Avedillo, Federico	Bermillo de Sayago-Zamora	1854-1915
Ríos Urrutí, Fernando de los	Granada	1879-1949
Rivas Mateos, Marcelo	Coria-Cáceres	1875-1931
Rivas Santiago, Natalio	Orgiva-Granada	1865-1926
Rodes Baldrich, Felipe	Balaguer-Lérida	1878-1957
Rodrigañez Mateo Sagasta, Tirso Timoteo	Arnedo- Logroño	1853-1935
Rodrigañez Sánchez Guerra, Isidoro	Arnedo-Logroño	1884-1969
Rodrigañez Vallejo, Celedonio	Navalcarnero-Madrid	1860-1913
Rodríguez de la Borbolla Amoscóstege, Pedro	Sevilla	1856-1922
Rodríguez San Pedro, Faustino	Senador	1833-1925
Rodríguez de Cela, Adolfo	Astorga-León	1867- Desconocido
Romeo Sanz, Leopoldo	Zaragoza	1870-1925
Romero Martínez, Juan José	Jerez de la Frontera-Cádiz	1871- Desconocido
Rosado Gil, José	Navalmoral de la Mata-Cáceres	1897-1954
Rosales Martel, Martín	Lucena-Córdoba	1872-1931
Roselló Pastors, Alejandro	Palma de Mallorca-Baleares	1853-1928

Rozpide Beriz, Pablo	Quintanar de la Orden-Toledo	Sin datos
Ruiz Jiménez, Joaquín	Madrid/Senador	1854-1934
Ruiz Zorrilla, Francisco	Zamora	1826- Desconocido
Sabater Fernández, José Ignacio	Úbeda-Jaén	1857-1932
Saborit Colomer, Andrés	Madrid	1889-1980
Sagasta Echevarría, Bernardo Mateo	Caldas de Reyes-Pontevedra	1866-1937
Sagasta Escolar, Práxedes Mateo	Logroño	1825-1903
Sala Argemí, Alfonso	Tarrasa-Barcelona	1863-1945
Salillas Manzano, Rafael	Madrid	1854-1923
Salmerón Alonso, Nicolás	Barcelona	1838-1908
Salmerón Amat, José	La Carolina-Jaén	1841-1916
Salvador Rodríguez, Amós	Senador	1845-1922
Salvatella Gibert, Joaquín	Figueras-Gerona	1881-1932
San Martín Satrustegui, Alejandro	Senador. Univ. de Madrid	1847-1908
Sánchez de Toca Calvo, Joaquín	Senador	1852-1924
Sánchez Marco, José	Pamplona- Navarra	1865-1949
Sánchez-Guerra Martínez, José	Cabra- Córdoba	1859-1935
Santa Cruz Chordi, Emilio	Castellón	Desconocido-1925
Santamaría de Paredes, Vicente (senador)	Cuenca	1852-1924
Sarradell Farras, Juan	Seo de Urgell-Lérida	1894- Desconocido
Senante Martínez, Manuel	Azpeitia-Guipúzcoa	1873-1958
Silió Cortés, Cesar	Valladolid	1865-1944
Silvela Casado, Luís	Almería	1865-1928
Silvela Loring, Jorge	Piedrahita -Segovia	1881-1936
Silvela de la Vielleuze, Francisco	Piedrahita-Segovia	1843-1905
Silvela Casado, Faustino	Benavente-Zamora	Sin datos
Solana González-Camino, Marcial	Santander	1880-1958
Soriano Barroeta Aldamar, Rodrigo	Valencia	1868-1944
Suarez Inclán González, Félix	Cangas de Tineo	1854-1939



Suarez Inclán González, Heliodoro	Guadix-Granada	1871- Desconocido
Suarez Somonte. Ignacio	Teruel	1866- Desconocido
Tenorio Vega, Joaquín	Ronda-Málaga	Sin datos
Tormo Monzón, Elías	Albaida-Valencia	1869-1957
Torras Villa, Francisco	Granollers-Barcelona	1883-1917
Torre-Quiza, Manuel de la	Cuellar-Segovia	1865-1948
Torres Guerrero, Tomás	La Almunia-Zaragoza	1866-
Torres Taboada, Eduardo	Coruña	Desconocido-1921
Uña Sartou, Juan	Llerena-(Badajoz)	Sin datos
Urzaiz Cuesta, Ángel	Vigo-Pontevedra	1856-1926
Valles Ribot, José María	Barcelona	1849-1911
Ventosa Calvell, Juan	Santa Coloma de Farnes-Gerona	1879-1959
Viesca Roiz, José María. Marques de Viesca	Santander	Sin datos
Villanueva Lavayen, Alberto	Torrecilla de Cameros-Logroño	1878-1954
Vincenti Reguera, Eduardo	Pontevedra	1857-1924
Wais San Martín, Julio	Puentedeume-Coruña	1878-1954
Yanguas Mesías, José María	Baeza-Jaén	1896-1974
Zorita Diez, José María	Nava del Rey-Valladolid	1859-1942
Zulueta Gomis, José	Villafranca del Panadés-Barcelona	1858-1925
Zulueta Escolano, Luis	Madrid/Barcelona	1878-1964

Los senadores de este listado ocupan puestos del Gobierno e intervienen en las Cortes.

## Anexo VII. Senadores mencionados en el texto.

Senador	Representación	Periodos
Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Manuel	Provincia de Lérida Senador Vitalicio	1898-1900 1901-1922
Avilés Merino, Ángel	Real Academia de Bellas Artes	1901-1922
Azcárraga Palmero, Marcelo de	Provincia de Castellón Provincia de Navarra Senador Vitalicio Por Derecho Propio	1879-1881 1884-1885 1891-1911 1911-1914
Bergamín García, Francisco	Senador Vitalicio	1914-1923
Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba. Marqués de Portazgo	Senador por Derecho Propio	1908-1922
Canella Secades, Fermín	Por Universidad de Oviedo	1911-1923
Cárdenas y Uriarte, José	Cámara Económica de Madrid Senador Vitalicio	1901-1902 1903-1907
Cemborain España, Eugenio	Provincia de Teruel Provincia de Tarragona Provincia de Teruel	1893-1895 1898-1899 1910-1917
Daurella Rull, José	Por Universidad de Barcelona	1914-1923
Domínguez de la Haza, Lorenzo	Senador Vitalicio	1891-1911
Echegaray Eizaguirre, José	Senador Vitalicio	1900-1916
Eguilior Llaguno, Manuel de	Senador Vitalicio	1898-1923
Espejo Culebra, Zoilo	Sociedad Económica de Madrid	1903-1904
Esteban Miguel Collantes, Saturnino	Provincia de Madrid Provincia de Madrid y Palencia Provincia de Madrid Senador Vitalicio	1889-1890 1891 1893 1896-1923
Figuroa Torres, Álvaro de	Provincia de Toledo	1923
García Prieto, Manuel.	Senador Vitalicio	1911-1923
Gimeno Cabañas, Amalio	Por Universidad de Valencia; Senador Vitalicio	1893-1909 1909-1923
Labra Cadrana, Rafael María de	Universidad de La Habana; Sociedad Económica Amigos País de León	1896 1901-1918
Linares Rivas, Aureliano	Senador Vitalicio	1901-1902
López Domínguez, José	Provincia de Málaga Por Derecho Propio	1893 1894-1911
López Muñoz, Antonio	Provincia de Albacete Senador Vitalicio	1903-1909 1909-1923
Martos Llovel, Cristino	Provincias de Málaga Provincia de León	1903-1905 1910-1911
Mellado Fernández, Andrés	Senador Vitalicio	1901-1911

Montejo Rica, Tomás	Provincia de Cuenca	1903-1923
Montero Ríos, Eugenio	Senador Vitalicio	1889-1914
Navarro Reverter, Juan	Senador Vitalicio	1903-1923
Pidal Mon, Luís.	Senador Vitalicio	1889-1905
Prado Palacios, José del	Senador Vitalicio	1914-1923
Rodríguez San Pedro, Faustino	Senador Vitalicio	1899-1923
Ruiz Jiménez, Joaquín	Senador Vitalicio	1911-1923
Ruiz Martínez, Francisco	Provincia de Sevilla Senador Vitalicio	1889-1902 1905-1916
Salvador Rodríguez, Amós	Senador Vitalicio	1901-1922
San Martín Satrustegui, Alejandro	Por Universidad de Madrid	1898-1909
Sánchez de Toca Calvo, Joaquín	Universidad de Sevilla Senador Vitalicio	1898 1899-1923
Sánchez Román, Felipe	Universidad de Granada Senador Vitalicio	1893-1900 1901-1915
Sánchez Sánchez, Jesús	Provincia de Salamanca	1918-1922
Santamaría de Paredes, Vicente	Senador por Cuenca Senador Vitalicio	1901-1902 1903-1923
Sarda Llovería, Agustín	Provincia de Tarragona	1903-1911
Suarez Inclán, Heliodoro	Provincia de Lugo	1910-1911
Ubierna Eusa, José Antonio	Provincia de Guadalajara	1918-1923
Avilés Merino, Ángel	Real Academia de Bellas Artes	1901-1922
Portuondo Barceló, Bernardo	Provincia Santiago de Cuba Universidad de La Habana Senador Vitalicio	1891 1893 1893-1920
Espejo Culebra, Zoilo	Sociedad Económica de Madrid	1903-1904